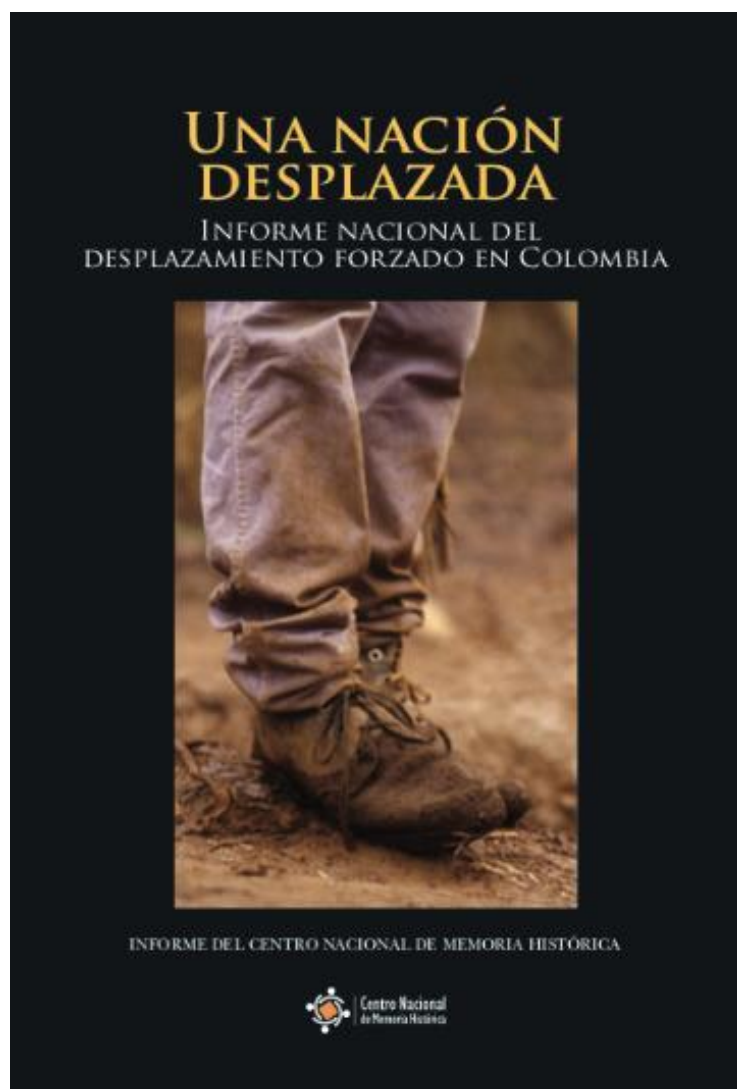


Una nación desplazada

Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia

Serie: Una nación desplazada



Una nación desplazada:

Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia

Gonzalo Sánchez Gómez

Director General del Centro Nacional de Memoria Histórica

Myriam Hernández Sabogal

Coordinadora del proyecto

Myriam Hernández Sabogal

Catalina Riveros Gómez

Mónica Johanna Rueda

Yamile Salinas Abdala

Juan Manuel Zarama Santacruz

Relatores y relatoras del informe

Andrés Mauricio Mendoza

Freddy Ricardo Saavedra Medina

Equipo de estadística

Julián Vivas

Asistencia de investigación

Paola Rojas

Asistencia administrativa

CONSEJO DIRECTIVO

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Presidenta

Tatyana Orozco de la Cruz

**Directora del Departamento para
la Prosperidad Social**

Mariana Garcés Córdoba

Ministra de Cultura

Gina Parody d'Echeona

Ministra de Educación Nacional

Yesid Reyes Alvarado

Ministro de Justicia y del Derecho

Paula Gaviria Betancur

Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Kelly Julieth Leal Castillo

Leonardo Favio Benítez Montes

Representantes de víctimas

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Gonzalo Sánchez Gómez

Director General

Andrés Fernando Suárez, María Emma Wills Obregón, Patricia Linares Prieto, Paula Andrea Ila,
Doris Yolanda Ramos Vega y César Augusto Rincón Vicentes.

Asesores de Dirección

Directores Técnicos

Camila Medina Arbeláez

**Dirección para la Construcción de la
Memoria Histórica**

Álvaro Villarraga Sarmiento

Dirección de Acuerdos de la Verdad

Ana Margoth Guerrero de Otero

**Dirección de Archivo de los Derechos
Humanos**

Martha Nubia Bello Albarracín

Dirección de Museo de la Memoria

Janeth Cecilia Camacho Márquez

Dirección Administrativa y Financiera

Adriana Correa Mazuera

**Coordinación Equipo de
Comunicaciones**

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Paula Gaviria Betancur

Directora General

Iris Marín Ortiz
Subdirectora General

María Eugenia Morales Castro
Directora Técnica de Reparaciones

Alba Helena García Polanco
Directora Técnica de Gestión Interinstitucional

Julia Inés Madariaga Villegas
Directora Técnica de Asunto Étnicos

Ramón Alberto Rodríguez Andrade
Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria

Gladys Celeide Prada Pardo
Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información

Esta publicación se realizó en convenio interadministrativo con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Una nación desplazada:
Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia

ISBN: 978-958-59068-7-7

Primera edición: septiembre de 2015.

Número de páginas: 608

Formato: 15 x 23 cm

Coordinación editorial:
Tatiana Peláez Acevedo

Edición y corrección de estilo:
Martha J. Espejo Barrios

Diseño y diagramación:
Andrea Leal Villarreal

Apoyo gráfico:
Santiago Moreno

Georreferenciación:
Julio Enrique Cortés

Fotografía:
Portada: © Desplazado de las veredas La Mora, Choco Claro, Floresta y San Juan en el municipio de San Roque. Antioquia, septiembre de 2003. Fotógrafa: © Natalia Botero. Internas: © Natalia Botero y Juan Arredondo

Impresión:
Imprenta Nacional de Colombia

© Centro Nacional de Memoria Histórica
Carrera 6 N° 35 – 29
PBX: (571) 796 5060
comunicaciones@centrodememoriahistorica.gov.co
www.centrodememoriahistorica.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

Impreso en Colombia. Printed in Colombia.
Queda hecho el depósito legal.

Cómo citar:
Centro Nacional de Memoria Histórica. Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia, Bogotá, CNMH - UARIV, 2015.

Este informe es de carácter público. Puede ser reproducido, copiado, distribuido y divulgado siempre y cuando no se altere su contenido, se cite la fuente y/o en cualquier caso, se disponga la autorización del Centro Nacional de Memoria Histórica como titular de los derechos morales y patrimoniales de esta publicación.

Tabla de contenido

Agradecimientos	14
Prólogo.....	15
Gonzalo Sánchez G.	15
Director del Centro Nacional de Memoria Histórica.....	15
1. Pasajes del informe	15
Las cifras de la desmesura:	16
“Sangre y acumulación”, la doble cara del desplazamiento:	16
¿Desplazamiento o descampesinización forzada?.....	17
Territorios mutantes:	18
2. Sobre el acto apremiante de desplazarse	19
Doble despojo del desplazado:.....	20
El portador de la peste:	21
Sin lugar entre las víctimas:.....	22
Introducción	24
1 Desplazamiento forzado: la historia olvidada, ignorada y silenciada en Colombia	34
1.1 Antecedentes del desplazamiento en el siglo XX.....	38
1.1.1 Desplazamiento, despojo y acumulación de tierras durante La Violencia (1948-1958).....	39
1.1.2 Desplazamiento y lucha insurgente durante el Frente Nacional (1958-1974).....	43
1.2 El desplazamiento forzado contemporáneo (1980 – 2014)	53
1.2.1 Desplazamiento silencioso en el escalamiento del conflicto armado (1980 - 1988).....	60

1.2.2 Continuidad del desplazamiento en el nuevo pacto social (1989 – 1996)	67
1.2.3 Gran éxodo forzado en la Colombia contemporánea (1997 – 2004).....	79
1.2.4 Persistencia del desplazamiento en escenarios de búsqueda de la paz (2005 – 2014).....	97
2 Éxodo rentista: disputas por la tierra y el territorio	122
2.1 El desplazamiento forzado en territorio colombiano	128
2.1.1 Concentración de las expulsiones en el territorio nacional	133
2.2 Crónicas regionales del éxodo.....	140
2.2.1 Génesis regional: el centro y la costa Caribe (1980 - 1988)	140
Magdalena Medio.....	143
Urabá.....	147
Norte de Córdoba y Alto Sinú y San Jorge	149
Sierra Nevada de Santa Marta	150
Oriente antioqueño.....	151
Balance de la manifestación regional del desplazamiento	153
2.2.2 Una tragedia nacional anunciada: crisis del éxodo en el Urabá (1989 - 1996).....	154
Urabá.....	157
Regiones antioqueñas	160
Magdalena Medio y oriente antioqueño	162
Montes de María	163
Sierra Nevada de Santa Marta	165
Balance de la tragedia nacional anunciada	165
2.2.3 Un país en disputa: Colombia (1997 – 2004)	166
Urabá.....	171

Montes de María	174
Sierra Nevada de Santa Marta	175
Oriente antioqueño.....	176
Norte del país	177
Sur occidente del país	182
Sur oriente del país	183
Fronteras y zonas de periferia	184
Balance del país en disputa.....	187
2.2.4 La paradoja de la justicia transicional: la costa Pacífica y las zonas de frontera (2005 - 2014)	189
Andén Pacífico Sur	193
Magdalena Medio y Urabá.....	196
Suroccidente del país	197
Balance de la paradoja de la justicia transicional	199
3 Desplazamiento y reconfiguración territorial	204
3.1 Transformaciones en la población colombiana	207
3.1.1 Descampesinización y desarraigo de los grupos étnicos.....	208
3.1.2 Reconfiguración forzada de las ciudades	211
3.1.3 Desplazamiento intraurbano.....	214
3.2 Transformaciones en el territorio colombiano	216
3.2.1 El desplazamiento ha sido una herramienta de despojo y acumulación de tierras.....	217
3.2.2 Las transformaciones territoriales y el negocio del narcotráfico	228
3.2.3 Transformaciones y la disputa por el agua	233
Mapa 11. Personas desplazadas y principales arterias fluviales del país	234
3.2.4 Las transformaciones territoriales y los megaproyectos	238

3.3 Reconfiguración del campo: el caso del Catatumbo	244
3.3.1 Los cultivos de coca se imponen en el Catatumbo (1980-1988)	246
3.3.2 El abrebocas de la guerra por el territorio (1989-1996)	249
3.3.3 Masacres y tierra arrasada (1997-2004).....	249
3.3.4 Megaproyectos en la consolidación y reconstrucción territorial (2005-2014).....	252
3.4 Reconfiguración de la ciudad: el caso de Buenaventura	259
3.4.1 Lucha insurgente y el control fluvial (1980-1988).....	265
3.4.2 Narcotráfico, sicariato y violencias (1989-1996).....	266
3.4.3 La guerra por el control del puerto y sus rentas (1997-2004)	268
3.4.4 Hacia la reconfiguración del puerto y la promesa del Pacífico (2005-2014).....	272
4 La altísima impunidad del delito de desplazamiento forzado	288
4.1 Las cifras de la impunidad del desplazamiento.....	290
4.1.1 Sin denuncias y sin información sobre los responsables.....	290
4.1.2 Sin condenas por desplazar	295
4.2 Los presuntos responsables del desplazamiento.....	297
4.2.1 Los presuntos responsables según el RUV	297
4.2.2 Los presuntos responsables según distintas fuentes.....	301
4.2.3 La presunta responsabilidad a nivel regional.....	303
4.3 La estrategia para combatir el delito de desplazamiento	312
4.3.1 Paramilitares y desplazamiento	316
4.3.2 Guerrillas y desplazamiento	322
4.3.3 Grupos étnicos con verdad y sin justicia.....	324
4.3.4 Parapolítica sin desplazamiento.....	329
4.3.5 La verdad sobre la responsabilidad del Estado	337

4.4 La magnitud del abandono forzado y el despojo de tierras	343
4.4.1 Casos de connotación de desplazamiento y despojo de tierras	347
Funpazcor.....	351
4.4.2 Desplazamiento y despojo – el modelo de Urabá	359
La justificación para desterrar y acumular – discursos de odio –.....	359
El objetivo: tierras, territorios y recursos	360
Incursiones anunciadas, masacres para desplazar	361
El robo y ocupación de otros bienes	361
4.4.3 La empresa criminal para la legalización del despojo	362
Las alianzas con servidores públicos	362
4.4.4 Los beneficiarios de la reconfiguración territorial	368
4.4.5 Sin garantías de no repetición.....	371
5 Los costos del éxodo: víctimas, daños a la sociedad y el futuro de Colombia .	376
5.1 Las víctimas en una situación de mayor vulnerabilidad	377
5.1.1 Mujeres.....	378
5.1.2 Niños, niñas y adolescentes.....	383
5.1.3 Adultos y adultas mayores	386
5.1.4 Personas en estado de discapacidad	387
5.1.5 Personas de sectores LGBTI	389
5.1.6 Grupos étnicos.....	391
Población afrodescendiente	393
Población indígena.....	397
Población rrom	404
5.2 Los daños ocasionados por el desplazamiento forzado	406
5.2.1 Descampesinización y ruptura de las prácticas ancestrales.....	409

5.2.2 Estigmatización y revictimización	415
5.2.3 Limitados, confinados, sitiados	421
5.2.4 Ciudadanía restringida y representatividad limitada.....	425
5.3 Los costos fiscales del desplazamiento forzado	436
5.3.1 Recursos del presupuesto nacional	437
5.3.2 Presupuesto per cápita.....	441
5.3.3 Ejecución de los recursos.....	445
5.3.4 El desfase de los recursos	446
5.3.5 Finanzas territoriales	449
5.3.6 Costos totales	451
5.4 Reparación integral a las víctimas	453
5.4.1 Indemnización por vía judicial	453
Daño emergente	454
Lucro cesante	457
5.4.2 Indemnización administrativa como alternativa	459
Conclusiones y recomendaciones	466
En relación con la prevención	469
En relación con las medidas de reconocimiento	471
En relación con la verdad	472
En relación con la atención	474
En relación con la justicia	477
En relación con la reparación integral.....	479
En relación con las garantías de no repetición	482
Abreviaturas.....	483
Referencias.....	488

Libros	488
Revistas científicas y otras publicaciones periódicas de carácter académico	491
Publicaciones corporativas	494
Entidades públicas nacionales	494
Entidades públicas extranjeras.....	504
Organizaciones internacionales	504
Organizaciones sociedad civil	505
Normas y jurisprudencia	509
Normatividad nacional	509
Normatividad internacional	514
Jurisprudencia nacional	515
Corte Constitucional – Corte.....	515
Sentencias.....	515
Autos de Seguimiento	517
Jurisprudencia internacional	528
Medios de comunicación	528

Agradecimientos

El Centro Nacional de Memoria Histórica expresa su especial gratitud a las víctimas y sus organizaciones quienes participaron en la investigación y contribuyeron con sus memorias a reconstruir los dolorosos eventos vividos en las diferentes regiones, así como su interés de compartirlos para que los mismos no se repitan y permitan establecer garantías para la no repetición. En especial, a las víctimas y líderes de Arauca (Arauca), Buenaventura (Valle del Cauca), El Castillo (Meta), Tibú (Norte de Santander), Turbo (Antioquia) y a los colombianos y colombianas refugiadas, solicitantes de refugio y refugiadas de hecho en los estados Apure y Táchira en la República Bolivariana de Venezuela. Sin su consentimiento, acogida y activa participación este informe no hubiese sido posible.

A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cuyo apoyo y acompañamiento fue fundamental para el esclarecimiento de las lógicas del desplazamiento forzado a través de la información disponible en el RUV (Registro Único de Víctimas).

A la Comisión de Seguimiento a la Política Pública, por sus reflexiones, críticas y aportes en la elaboración de este informe.

A los consultores que acompañaron el proceso de investigación, entre ellos, Sonia Uribe Kafure, María Fernanda Pérez, Juan Pablo Luque, Mariana Tafur Poveda, Marie Harte, Gabriela Maldonado y Andrés Cancimance.

A expertos como Darío Fajardo, Johana Herrera Arango, Claudia Helena Mejía Fernández, Diego F. Henao, Juan Felipe García, Natalia Salamanca Sarmiento, Diana Guzmán y Diana María Ocampo.

El CNMH es el único responsable del contenido de este informe y hace público su reconocimiento del estricto cumplimiento que se le ha dado a la autonomía académica y operativa, conferida para el desarrollo de su mandato.

Prólogo

Gonzalo Sánchez G.

Director del Centro Nacional de Memoria Histórica

1. Pasajes del informe

¿Qué causas han llevado a Colombia a ocupar el ignominioso segundo lugar en la jerarquía internacional que ordena a los Estados según el número de víctimas de desplazamiento forzado? ¿Quiénes son los responsables de que Colombia tenga la mayor crisis humanitaria de personas desplazadas que hay en Latinoamérica? ¿Qué está haciendo el Estado para contrarrestar la penosa situación que han tenido que enfrentar las personas desplazadas; situación que fue declarada en 2004 por la Corte Constitucional como propia de un Estado de Cosas Inconstitucional?

El país está intentando juzgar y reparar varias décadas de desprotección que dieron lugar a cifras desmesuradas de personas y territorios afectados, tanto como a la naturalización de este delito; por lo tanto, pese a los importantes avances logrados en la ley, a partir del reconocimiento de la vulnerabilidad a la que son expuestas las personas desplazadas, y pese a la creación de instituciones que velan por el cumplimiento de sus derechos como víctimas, es necesario insistir en que todavía son opacas para la gran mayoría de colombianos las causas y consecuencias de nuestro desplazamiento forzado; este tipo de invisibilización no se compadece con la manera como este crimen de lesa humanidad hunde sus raíces en la historia del país, ni con su carácter sistemático, ni con el número de víctimas (6.459.501, a diciembre de 2014, según reporta el RUV), ni con su complejidad, continuidad y larga duración, ni con su carácter vigente. En palabras de la Corte Constitucional, proferidas cuando apenas se sospechaba el carácter desmesurado del éxodo forzado que poblaciones enteras han padecido, se trata

de “una tragedia nacional, que afecta los destinos de innumerables colombianos y que marcará el futuro del país durante las próximas décadas”¹.

Las cifras de la desmesura:

Según los datos recogidos en este informe, de los casi seis millones y medio de personas desplazadas, desde el punto de vista diferencial, un poco más del 50 por ciento de la población desplazada son mujeres (3.301.848); 2.279.576 son personas menores de edad (de las cuales 1.480.983 tienen menos de 12 años); según los datos demográficos de 2005, se estima que cerca del 15 por ciento del total de la población afrocolombiana y el 10 por ciento de la población total indígena han sido desplazadas. El 87 por ciento de la población expulsada de sus regiones vivía en el campo; algunos afro e indígenas, en territorios colectivos reconocidos por el Estado. En un país que tiene un problema agrario persistente, con una historia signada por el difícil acceso a la tierra, se calcula que 8,3 millones de hectáreas han sido despojadas o abandonadas por la fuerza. El 99 por ciento de los municipios colombianos han sido expulsos. A la luz de las cifras precedentes, no es excesivo caracterizar a Colombia como *una nación desplazada*.

“Sangre y acumulación”, la doble cara del desplazamiento:

Tal como se recuerda en este informe, el presidente Alberto Lleras Camargo dijo alguna vez que en nuestro país “sangre y acumulación iban juntas” (tomado de Fajardo, D., 2012). En efecto, el desplazamiento forzado presenta esas dos caras, como cabeza de Jano: uno de sus perfiles afirma que los casi seis millones y medio de colombianos que han sido desplazados forzosamente de sus lugares de origen lo han sido por causa del conflicto armado, obligados a huir de sus tierras en medio del fuego cruzado, las amenazas y las retaliaciones de los actores armados; el otro perfil, que lo complementa, diría que el conflicto armado ha sido usado como instrumento de despojo y desalojo de territorios codiciados por muy

¹ Corte Constitucional de Colombia Sentencia SU-1150 de 2000, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz; reiterada en la Sentencia T-702 de 2012, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.

variados actores. Por cualquiera de las dos causas, se ha demostrado que los excesos de violencia son también una estrategia de desplazamiento: la sevicia, las masacres, la tortura, las desapariciones forzadas, los asesinatos selectivos, las minas antipersonas sembradas en el territorio, el reclutamiento forzado de personas menores de edad; todos los actos de violencia son expulsores, todos son un mensaje imperativo que conmina a las víctimas a abandonar *su* lugar. Cada una de las dos caras que muestra el fenómeno del desplazamiento como una consecuencia del conflicto o como una estrategia de despojo, es más visible según el momento en que se observe. Cuando el conflicto armado se intensificó (durante los años de la expansión paramilitar que colonizaba nuevos territorios, disputándoselos a los grupos guerrilleros), aumentaron los desplazamientos causados por unos y otros. En tiempos más recientes, tras la desmovilización del paramilitarismo, se hicieron más visibles los intereses políticos y económicos que se ocultan detrás de los desplazamientos colectivos o individuales de la población. Entre los intereses ilegales sobre el territorio sobresalen el narcotráfico, y, más recientemente, la minería ilegal; entre los legales se han visto implicados proyectos minero-energéticos y agroindustriales, así como los inversionistas de tierras. Llamen la atención los autores de este informe, por ejemplo, sobre el hecho de que en 2011 el 87 por ciento del desplazamiento forzado provino de los municipios mineros-petroleros, y que para esa misma época se hizo evidente para los observadores que Colombia fue uno de los países de América Latina que registró mayor inversión en tierras, acaparamiento y presencia de grandes inversionistas en tierras provenientes de otros países de la región².

¿Desplazamiento o descampesinización forzada?

Algunas de las implicaciones del desplazamiento forzado no afectan exclusivamente a las víctimas de este delito y tampoco son consecuencia exclusiva del mismo, pero inciden en cambios que afectan a todo el país: por un

2 Ver en este informe la referencia al estudio de Borrás, Franco, Kay y Spoor, 2011. El acaparamiento de tierras en América Latina y el Caribe visto desde una perspectiva internacional más amplia, páginas 7, 18, 43, y 54.

lado, se habla de la creciente “descampesinización” del territorio, debida no solo a la enorme cantidad de población campesina que ha sido desplazada de las zonas rurales sino también a la subvaloración que el Estado hace de las luchas y reivindicaciones campesinas. Al sopesar datos como los que indican el descenso crónico de la capacidad del sector agrario para atender la demanda alimentaria del país tras los cambios introducidos en las políticas públicas asociadas al libre comercio, se tiene la percepción de que el campesinado no ha sido una prioridad para el Estado. Si estamos afirmando que el 87 por ciento de la población desplazada proviene del campo, esto nos da las dimensiones de los retos que tiene el país para atender esta crisis humanitaria en términos de prevención y garantías de no repetición.

Territorios mutantes:

El crecimiento de las cabeceras municipales y de las ciudades receptoras de población desplazada también se da de manera forzosa y acelerada, y se centra sobre todo en municipios que no tienen la capacidad fiscal para responder a sus necesidades, lo cual ocasiona la expansión de asentamientos informales en las periferias, con las sabidas consecuencias negativas en términos de medio ambiente, urbanismo y calidad de vida de la población originaria y recién llegada. Al tiempo que se transforman aceleradamente municipios y ciudades, en el campo se modifica el paisaje tras el éxodo de sus habitantes. Pequeñas fincas cultivadas con variados productos agrícolas se han convertido, por ejemplo, en extensas y uniformes extensiones de tierra cultivada con palma, como ocurrió en El Catatumbo; o mutan en zonas despejadas para la explotación minera, como en el Pacífico. Otros lugares son ahora paisajes desolados de campos abandonados, casas en ruinas, escuelas tomadas por la maleza, veredas y pueblos fantasma. Otros se llenan de coca; otros están sembrados de minas. De este modo, el lugar imaginado a donde quisiera retornar la persona desplazada, al poco tiempo no se parece en nada al lugar real.

Pero no solo la tierra se ha modificado, también los ríos, los puertos y los pequeños asentamientos ubicados en las riberas de los ríos principales del país y

sus afluentes. Los actores armados han usado los ríos como medio de transporte para movilizar drogas, insumos y armas, cuando no los han profanado, convirtiéndolos en ríos-tumba en los cuales han pretendido desaparecer la evidencia de sus actos criminales. En el mapa del desplazamiento forzado en Colombia se pueden ver afectadas las riberas de los ríos Magdalena, Atrato, Catatumbo, Ariari, Guayabero, Patía, Putumayo, Arauca y Cauca, entre los más visibles.

2. Sobre el acto apremiante de desplazarse

El que se desplaza, a diferencia del que viaja, responde a una imposición violenta y no a una decisión tomada en libertad. El que viaja lo hace por responder a una búsqueda, y espera obtener algún descubrimiento al llegar a su destino: vivir una experiencia enriquecedora temporal, huir de algo que desea dejar atrás o cambiar por completo de escenario e incluso mudar su identidad; como sea, lo que identifica al que viaja es la elección libre de hacer ese recorrido, tanto como la elección que ha hecho del lugar de destino. El viaje depende en buena medida del lugar hacia donde uno se dirige. Pocas veces los viajes se plantean en libertad, como un deambular sin rumbo definido.

El que se desplaza no tiene, literalmente hablando, un lugar a dónde ir. “La partida es lo que importa, no su destino”³. Si no ha elegido moverse, mucho menos ha elegido el lugar a dónde ir. Para el que se desplaza forzadamente, es decir, el que se ve obligado a abandonar su mundo conocido, no existe un mejor lugar a dónde ir. Tampoco le es permitido hacer su viaje en buenas condiciones: ahorrar para sus gastos, vender o heredar a sus familiares o amigos sus propiedades o pertenencias. El movimiento del desplazado es, en ese sentido, un deambular repentino, que alguien se ve obligado a hacer, sin recursos ni lugar de destino: “El movimiento no es entonces el principio de una libertad sino el de un destino funesto” (Ridon, Jean-Xavier, 1997).

3 Esta reflexión le sigue el paso a la sugerente mirada con la que Jean-Xavier Ridon describe los personajes desplazados en la narrativa de Le Clézio (Ridon, Jean-Xavier, 1997, *Between Here and There: A Displacement in Memory*).

Doble despojo del desplazado:

El desplazado no solo es despojado de su tierra, o de sus pertenencias —su parcela, su ganado, sus gallinas, su casa, su escuela—, sino despojado, al ser arrojado de su entorno, de su vida tal como la conocía. El movimiento que define al desplazado “es vivido como un distanciamiento definitivo con respecto al espacio que constituía su identidad, es el lugar de un dolor” (Ridon, Jean-Xavier, 1997). En el prólogo del informe sobre San Carlos advertíamos lo siguiente sobre este doble despojo: “El desplazado es un forastero que llega a una comunidad y a un entorno que no es el suyo, y a menudo durante una temporalidad indeterminada. Como es de suponer, la conciencia de esta circunstancia actúa de manera agobiante sobre su capacidad proyectiva. Pudiera decirse que la identidad social del desplazado en el nuevo escenario es construida a partir de la pérdida. Él es de alguna manera un actor desposeído de su historia y carece por lo tanto de un campo de orientación para su acción” (Sánchez, G., 2011, Prólogo, *San Carlos: memorias del éxodo en la guerra*, página 21).

El desplazado es, entonces, alguien que se ve de un momento a otro “expulsado”, “arrojado” del “paraíso” de su lugar y de su identidad. Es recurrente encontrar, en los testimonios de las víctimas, la imagen de un individuo o de una familia que se traslada clandestinamente, durante la noche, con nada o muy pocas de sus pertenencias, sin medios, sin ganas —*con una mano adelante y otra atrás*, como lo describen tan bien esas duras palabras—, dolientes por ese abandono al que se ven obligados, y en muchas ocasiones de duelo además por los seres queridos que les han sido recientemente arrebatados.

Muchas veces, como lo han constatado las investigaciones del CNMH, ese desplazamiento ocurre por estaciones, por etapas: por lo general, el primer intento que hace el desplazado es moverse de una vereda a otra, vecina de la suya; desde allí tantea si existe alguna posibilidad de retorno. En esa medida, el lugar que lo recibe, que lo alberga solidariamente, es apenas un lugar de paso; contravenir el mandato del abandono es una forma común de resistencia contra los violentos. Pero cuando ese desplazarse de una vereda a otra no evita que sigan siendo expulsados de la región, cuando son perseguidos con saña,

delatados, acusados, deberán huir definitivamente de aquella vereda a un casco urbano. Cuando ese tránsito tiene lugar, ya no se trata de un desplazamiento provisional, y el desplazado lo vive como un desarraigo que sabe puede llegar a ser definitivo.

El portador de la peste:

A medida que el desplazado se aleja del círculo que lo podría albergar provisionalmente, a medida que se ve enfrentado a ir de un lugar a otro y a convertirse por fin en un anónimo, sin redes de solidaridad a su alrededor, comienza otra etapa funesta del desalojo: el desplazado que llega a las ciudades es visto por los otros como un peligro. El desplazado es, ante los ojos de la población ya establecida u originaria del lugar que lo recibe, en un primer momento, como el “portador de la peste”⁴ de siglos anteriores. Es alguien a quien, si fuera posible, se le impediría la entrada a las ciudades. Los desplazados se saben vistos como personas que arrastran consigo la violencia de la que huyen, en buena medida porque las dinámicas sociales de los lugares en donde se instalan en las ciudades o municipios no son ajenas a las dinámicas de violencia de los lugares de donde fueron expulsados. En esa medida es común que el desplazado rural sea luego revictimizado y convertido en un desplazado intraurbano.

Por otra parte, el desplazado llega generalmente hasta la periferia del municipio o de la ciudad, es decir, a las zonas marginales, lo cual los pone en competencia de recursos, de trabajo, de bienes, con los otros desposeídos de la ciudad. Ante los ojos de los habitantes de las zonas centrales de la ciudad, de los más “acomodados”, el desplazado es equiparado con el incómodo indigente, con el desempleado o con el empleado informal callejero, quienes exponen también una realidad que no quiere ser vista.

4 Esta imagen está insinuada en la lectura que hace Ridon (Ridon, Jean-Xavier, 1997) de uno de los personajes de La Cuarentena, de Le Clézio.

Sin lugar entre las víctimas:

El desplazado no es considerado como una víctima “completa”, puesto que todavía, pese a todos los adelantos que se han hecho en cuanto a su normatividad y pese a las instituciones creadas para proteger sus derechos, se subvalora el daño que como tal ha sufrido. En buena medida porque en todos los rincones de Colombia se dio un desplazamiento amplio de población durante los años de la Violencia, y muchos de los ciudadanos de hoy fueron hijos o nietos de los desplazados rurales de ayer.

Como sociedad quizás no hemos visibilizado al desplazado como víctima, en primer lugar, porque eso nos obligaría a vernos a nosotros mismos como víctimas no declaradas ni reparadas de antiguos desplazamientos, y ya no como los que antaño fueran llamados *exilados*. El desplazamiento es, como se dice en el primer capítulo de este informe, “un elemento estructural que caracteriza transversalmente la historia colombiana”⁵. Solo a partir de la segunda mitad del siglo XX, se estima que durante la Violencia dos de los once millones de personas que habitaban el país se vieron obligados a desplazarse de sus territorios. Aunque generalmente las personas desplazadas cargan con el dolor de otras formas de victimización, cuando son “solo” los desplazados de la violencia, tienden a pasar desapercibidos: en primer lugar, hay que nombrar a aquellos que no fueron reconocidos porque quedaron por fuera de los marcos normativos que hoy existen; de otro lado, están los muchos que no quieren ser considerados o representarse a sí mismos como víctimas, y por lo tanto ocultan su condición de desplazados, en buena medida como defensa contra la estigmatización a la que se pueden ver expuestos en los lugares en donde se pretenden establecer; por último, son tantas las víctimas de este delito de lesa humanidad en Colombia, y se volvió tan rutinario dentro de nuestra sociedad, que la omnipresencia del desplazamiento termina por volver “invisibles” a sus víctimas.

Pese a estas tensiones entre invisibilidad y reconocimiento, tanto en el plano normativo como en el judicial, la evolución del tratamiento del tema del

5 Ver este informe.

desplazamiento forzado evidencia que las luchas por el reconocimiento han encontrado una respuesta eficaz tanto en las instituciones creadas para responder a la crisis humanitaria, como en la ley y la acción de la justicia. Hoy, entre los arduos esfuerzos por atender y reparar integralmente a sus víctimas y los diálogos para dar fin a un muy largo y cruento conflicto armado interno, la reconstrucción de la memoria referida a esta forma de violencia es un requisito esencial para concebir la posibilidad de construcción de la paz.



Residentes de la comunidad de Tanguí se desplazan para regresar a su casa después de tres meses de vivir en una escuela pública en la ciudad de Quibdó. Río Atrato, Chocó. Fotógrafo: © Juan Arredondo, 2014.

Introducción

En el contexto de la violencia contemporánea en Colombia, más de seis millones de personas se han visto forzadas a desplazarse dentro y fuera del territorio nacional, abandonando sus hogares, sus tierras y territorios, sus bienes, sus costumbres, sus comunidades y sus formas de vida. Para quienes se han visto forzados a desplazarse dentro del país, se han encontrado con una política pública insuficiente, y en muchas ocasiones inexistente, mientras que aquellos que se han desplazado hacia otros países en búsqueda de protección internacional han tenido que enfrentar el arduo camino hacia el refugio. Para todos los casos el desplazamiento ha afectado transversalmente las vidas de colombianos y colombianas que, durante décadas, han vivido las consecuencias de una guerra que aún no termina.

Después de más de una década de cuestionamientos sobre la magnitud de la problemática, a la fecha de publicación del presente informe, el registro oficial había incluido a poco más de seis millones de personas víctimas de desplazamiento forzado dentro del territorio colombiano. Lamentablemente, esta cifra descomunal ha posicionado a Colombia, después de la República Árabe Siria, como el segundo país a nivel mundial con la mayor cantidad de desplazados internos, donde aproximadamente el 13 por ciento de la población ha sufrido esta forma de violencia. Para entender su dimensión a nivel nacional basta con imaginar el éxodo de dos terceras partes de los habitantes de Bogotá, o la sumatoria de todos los habitantes de las ciudades más pobladas del país como Medellín, Cali y Barranquilla, o de manera más dramática en el escenario internacional, basta con imaginar el éxodo de la población entera de países como Dinamarca, Finlandia, Singapur o Costa Rica.

A los más de seis millones de personas desplazadas dentro del territorio colombiano deben sumarse miles de víctimas que se han visto forzadas a cruzar las fronteras internacionalmente reconocidas en búsqueda de protección o refugio. A pesar de ser un hecho poco visibilizado a nivel nacional, de acuerdo al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Colombia se ha convertido en el país de origen del mayor número de solicitantes de refugio en las Américas, con aproximadamente cuatrocientas mil personas. Situación alarmante debido a que el éxodo transfronterizo ha sido una modalidad poco visibilizada, y más de la mitad de colombianas y colombianos que han cruzado las fronteras nacionales no han sido reconocidos como refugiados y permanecen como una “población flotante”, invisible para los registros oficiales, principalmente en países vecinos como Venezuela, Ecuador y Panamá.

A pesar de que la crisis humanitaria ha puesto a Colombia en el centro de atención de la comunidad internacional en las últimas dos décadas, durante la mayor parte del siglo XX el desplazamiento forzado permaneció como una problemática inadvertida, invisibilizada, y en muchos casos, justificada como una consecuencia o “efecto colateral” a las más de cinco décadas continuas de conflicto armado interno. Desde la génesis del conflicto armado, el desplazamiento, como delito de lesa

humanidad, se ha manifestado como el resultado de la degradación de la guerra y la intensidad de sus efectos contra la población civil. En distintos niveles y con distintos grados de responsabilidad todos los actores armados, tanto legales como ilegales, han sido responsables del éxodo forzado de la población a partir de distintas prácticas violentas, como las masacres, para generar intimidación y consolidar su control territorial.

Sin embargo, el desplazamiento forzado en Colombia no puede explicarse exclusivamente como consecuencia de la guerra y las lógicas de confrontación entre diferentes actores armados, en tanto su permanencia y sistematicidad está también asociada a otros factores. Evidentemente menos visibilizado, el desplazamiento también ha sido el resultado de múltiples prácticas violentas, provocadas y promovidas por empresas criminales conformadas por alianzas entre distintos actores –narcotraficantes, empresarios y políticos–, por motivaciones ideológico-políticas y también por motivaciones puramente rentistas funcionales a un modelo de acumulación y apropiación de poder y riqueza. En este escenario, debido a la cooptación de la institucionalidad, el desplazamiento también ha sido favorecido por políticas públicas que incentivan la implantación y expansión de proyectos agroindustriales, mineros, de infraestructura y explotación de hidrocarburos, o para la consolidación de una economía ilegal controlada por organizaciones criminales, o por una mezcla de ambos propósitos.

Históricamente la población más afectada, que representa el 87 por ciento del total de las personas desplazadas, ha sido aquella expulsada de los sectores rurales. Esta situación evidencia el desproporcionado impacto que ha tenido esta forma de violencia en el campo colombiano donde han sido expulsadas 9 de cada 10 personas desplazadas. En un conflicto en que las tierras de la población campesina y los territorios ancestrales de los pueblos indígenas y afrodescendientes han sido uno de los principales intereses en disputa, el desplazamiento forzado ha contribuido a perpetuar un sector rural concentrado, inequitativo, improductivo y excluyente.

Dentro de este universo de víctimas, la vulnerabilidad se ha acentuado y ha afectado los ciclos vitales de poblaciones que requieren especial protección

constitucional: las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, los adultos y adultas mayores. Tomados en conjunto estos grupos poblacionales representan el grueso de la población desplazada, con un 72 por ciento de participación en el número de casos registrados en todo el país. Asimismo, el desplazamiento forzado ha tenido un impacto desproporcionado en las comunidades étnicas colombianas, en total 869.863 personas desplazadas declararon que se autoreconocieron como indígenas, afrodescendientes, negras y negros, palenqueras y palenqueros, raizales o gitanos (Rrom).

Desde una perspectiva nacional, el desplazamiento forzado ha resultado funcional a intereses rentistas que se han beneficiado de modelos de desarrollo que han ignorado los efectos de la guerra, y que al hacerlo, han tenido un efecto excluyente, inequitativo, concentrador y discriminatorio. Por un lado, la manifestación del éxodo prolongada durante varias décadas ha provocado una descampesinización del país, principalmente a partir de la frustración de sus proyectos de vida, la desestructuración generacional de sus modos de producción y prácticas tradicionales y ancestrales. En muchos casos, la concentración de esta forma de violencia en determinados espacios ha generado un verdadero arrasamiento de pueblos y comunidades sociales, políticas y culturales. Por otro lado, la sistematicidad e intensidad en la que se ha manifestado a lo largo y ancho del territorio nacional, ha producido transformaciones irreversibles en el territorio nacional, fenómeno que ha imposibilitado los derechos a la restitución y el retorno. Las reconfiguraciones que ha producido el éxodo forzado han ido escalando en distintos espacios del territorio nacional. Inicialmente significó la expulsión de la población de las áreas rurales, en regiones estratégicas por su localización y recursos naturales; como resultado de ello, hacia el año 2010 fuentes oficiales, entre ellas el Ministerio de Agricultura, el Departamento Nacional de Planeación y el Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio, estimaron que existían más de 8,3 millones de hectáreas que han sido despojadas o abandonadas por la fuerza por las víctimas desplazadas (CNMH, 2013, página 76). Posteriormente continuó avanzando hacia otros espacios geográficos, igualmente ventajosos por sus

riquezas y ubicación, incluyendo áreas urbanas, en las que el desplazamiento se ha venido incrementando de forma vertiginosa.

A pesar del devastador efecto que ha tenido sobre la población y el territorio colombiano, la magnitud y manifestación del éxodo, como el principal costo humano de la guerra, no ha sido dimensionado por la sociedad. En cuanto a los costos fiscales, entre 2000 y 2013 se han destinado 17.938,13 miles de millones de pesos (a precios constantes de 2013) para atender a la población desplazada. Esto quiere decir que durante todo ese mismo periodo sus participaciones en el PGN (Presupuesto General de la Nación) y en el PIB (Producto Interno Bruto) de Colombia fueron del orden del 0,9 por ciento y del 0,3 por ciento, respectivamente. A pesar de lo anterior, los mecanismos de política pública adoptados por el Gobierno nacional, e implementados a través de las distintas instituciones del Estado a partir de mediados de la década del noventa, no fueron suficientes para prevenir la problemática, dar una respuesta articulada a sus víctimas e identificar y perseguir judicialmente a los responsables. En el año 2004, a raíz de la incontrovertible gravedad y magnitud que había alcanzado el desplazamiento forzado, la Corte Constitucional determinó que la situación resultaba inconstitucional respecto a los derechos de las víctimas y que incumplía la legislación nacional. Con motivo de esta situación, la Corte declaró el ECI (Estado de Cosas Inconstitucional) en la materia a través de la emblemática sentencia T-025 de 2004.

Hoy, después de más de una década de aquella decisión, en un escenario de violencia y conflicto, continúan varios de los problemas estructurales denunciados por la Corte. Por un lado, a pesar de que a partir de las Leyes de Víctimas de manera residual y temporal se subsanaron algunos de los obstáculos en materia de atención, los esfuerzos estatales aún son insuficientes para proteger a la población, prevenir nuevos desplazamientos y saldar la deuda con las víctimas del destierro. Por ejemplo, a junio de 2014 se habían restituido 29.185 hectáreas correspondientes a 1.277 solicitudes, lo que equivale tan solo al uno por ciento de la superficie reclamada y al dos por ciento de las solicitudes presentadas ante la Unidad de Restitución de Tierras.

Por otro lado, persiste la manifiesta impunidad en la que continúan los responsables, principalmente quienes contribuyeron, financiaron y propiciaron la guerra, así como aquellos que se beneficiaron del destierro y el despojo de bienes, tierras y territorios. Las investigaciones “hecho a hecho” que adelanta la Fiscalía General de la Nación aún no revelan el patrón de macrocriminalidad de los desplazamientos forzados y no dan cuenta de los intereses que motivaron la expulsión de la población civil. Por esta razón, las personas desplazadas que permanecen en el territorio nacional siguen en constante peligro de ser revictimizadas, ya sea por represalias de los actores armados o por nuevos brotes de violencia que las lleve a desplazarse nuevamente.

Además de lo anterior, existen dimensiones y modalidades invisibilizadas o desconocidas por las entidades encargadas de diseñar y poner en práctica la política pública y por lo tanto no son debidamente atendidas. Existen por lo menos cinco dimensiones del desplazamiento que requieren especial atención y que son objeto de análisis en el presente informe.

En primer lugar, se encuentra el *desplazamiento intraurbano*, una modalidad emergente que ha venido en constante aumento en los últimos años y que ha dado lugar a graves procesos de revictimización y transformación de las ciudades en disputa. En particular se analiza el caso de Buenaventura, principal territorio afectado por este tipo de expulsión, que representa el 27 por ciento del total nacional.

En segundo lugar, se encuentra el vaciamiento de múltiples lugares de la geografía nacional y el subsecuente *arrasamiento de pueblos*. Para dar cuenta de esta realidad se toma el caso del municipio El Castillo, Meta, donde los desplazamientos ocasionaron el vaciamiento de por lo menos 19 de sus veredas y cuatro de sus centros poblados. Los análisis realizados a partir de este caso permiten identificar que cerca del 14 por ciento de las personas desplazadas en Colombia podrían haber sido expulsadas de sus territorios dentro de una lógica de vaciamiento y arrasamiento territorial.

En tercer lugar, se analiza el *efecto expulsor* de las masacres. Particularmente, se analiza el caso del Catatumbo, Norte de Santander, una de las regiones más afectadas por las masacres de tierra arrasada durante el periodo de expansión

paramilitar, donde los 66 casos registrados dejaron a su paso 467 víctimas fatales, e incidieron en el desplazamiento de más de mil pobladores.

En cuarto lugar, se aborda una dimensión del desplazamiento que va más allá del territorio nacional: el *éxodo transfronterizo* hacia los países vecinos. En particular se analiza la situación en Venezuela, donde se ha presentado el caso más dramático, pues aproximadamente dos mil personas permanecen en una situación de hecho sin ser reconocidas oficialmente como refugiadas.

Finalmente, en quinto lugar, la investigación analiza la experiencia de *retornos* de la población desplazada en el Urabá, región más expulsora en la historia contemporánea del país, que representa el 10 por ciento del total de casos registrados a nivel nacional y más de un 21 por ciento de las expulsiones masivas. La selección de estos cinco casos ilustrativos en la investigación obedeció fundamentalmente al análisis de distintos tipos de desplazamiento que emergen en el desarrollo del conflicto armado interno y sus manifestaciones de violencia. Cada una de estas dimensiones constituye una problemática en sí misma y requiere de un análisis independiente que permita evidenciar las lógicas, dinámicas y diversos contextos en los que se manifiesta esta forma de violencia. Por esta razón, el presente informe nacional debe ser leído de manera conjunta y complementaria con los informes temáticos sobre el desplazamiento forzado ilustrados a partir de los mencionados casos de estudio⁶.

Para comprender los hechos que han llevado a las víctimas del desplazamiento a huir de sus tierras y territorios, es necesario comprender los contextos explicativos en los cuales se produjeron estos hechos de violencia, es decir, cuáles son las posibles causas y/o las relaciones entre los factores inherentes al conflicto armado y la violencia sociopolítica y económica que pudieron provocar la expulsión de la población. Para ello, es necesario identificar las lógicas que movían y mueven a los actores armados y no armados, legales e ilegales, para avanzar, dominar y defender sus intereses territoriales, el papel de la población civil y los impactos

6 CNMH, 2015, i) Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo; ii) Cruzando la frontera: Memorias del éxodo hacia Venezuela. El caso del río Arauca; y iii) Pueblos arrasados. Memorias del desplazamiento forzado en El Castillo (Meta)

que dichos eventos tuvieron y siguen teniendo en el territorio nacional. A partir de estos interrogantes se formularon cuatro preguntas que orientaron la presente investigación:

¿El desplazamiento es resultado de un modelo concentrado, inequitativo e improductivo (desplazar para expropiar y concentrar)?

¿El desplazamiento es el resultado de un modelo económico excluyente e insostenible –economías extractivas, monocultivos y megaproyectos- (desplazar para explotar y usufructuar)?

¿El desplazamiento es resultado del conflicto armado y de la lógica de confrontación y control territorial (desplazar para restar capacidad ofensiva al “enemigo”)?

¿El desplazamiento es resultado de las dinámicas de las economías ilegales (relación coca – desplazamiento)?

Para dar respuesta a estos interrogantes, el presente documento se divide en cinco capítulos. En el primero se realiza una reconstrucción histórica de la evolución del desplazamiento forzado a nivel nacional. En una primera parte se presenta un breve recuento de los antecedentes del éxodo y los procesos de despojo de tierras y territorios en el siglo XX, que permiten comprender el surgimiento y la evolución histórica del conflicto armado interno y sus manifestaciones de violencia. A partir de esta contextualización, en una segunda parte se analiza en detalle la evolución de su dinámica actual, tomando como punto de referencia el año 1980.

En el segundo capítulo se plantea una reflexión sobre los intereses de carácter rentista que han generado el éxodo de la población en el territorio nacional. Para ello, el desplazamiento forzado es analizado desde una perspectiva regional, a partir de la cual se caracterizan sus dinámicas y lógicas, así como las tendencias registradas del fenómeno de manera diferenciada en el territorio nacional. A partir del análisis regional, a manera de crónicas del éxodo, se reconstruyen los patrones de sistematicidad que permiten identificar factores explicativos del desplazamiento.

El tercer capítulo analiza las transformaciones irreversibles que ha generado el desplazamiento forzado en la población y en los territorios. A partir de dos casos ilustrativos, uno rural y otro urbano, se examinan las transformaciones y reconfiguraciones que se han generado, entre otros factores, debido a los cambios en la estructura agraria, el uso del suelo y los modelos económicos allí implementados.

El cuarto capítulo analiza las respuestas institucionales en el esclarecimiento del delito de desplazamiento forzado, hace referencia a la información contenida en el registro oficial sobre los presuntos responsables del éxodo forzado y a los problemas relacionados con la falta de condenas por desplazamiento. En este análisis se identifican los avances, vacíos y retrocesos en el esclarecimiento de la verdad y en la estrategia para combatir la altísima impunidad del delito de desplazamiento forzado.

El quinto capítulo interpreta el desplazamiento como un hecho lesivo para las personas, las estructuras o las redes sociales, los liderazgos, las comunidades o grupos sociales, el territorio, la cultura, el bienestar emocional y la identidad nacional. Desde esta perspectiva, se presenta un balance de los daños objetivos y subjetivos que ha dejado el desplazamiento en la población y en una sociedad que ha sido conminada al desplazamiento, partiendo para ello de un análisis de los costos de diversa índole que se han causado, y señalando los retos que se derivan en materia de reparación integral.

Finalmente, a manera de conclusión, se presentan las recomendaciones de política pública tendientes a superar los problemas y abordar los retos subsistentes para garantizar los derechos a las víctimas del desplazamiento forzado a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.



Una madre es trenzada por su hija en un albergue donde se acogen 40 familias desplazadas. El Charco, Nariño. Fotógrafo: © Juan Arredondo, 2014.

1 Desplazamiento forzado: la historia olvidada, ignorada y silenciada en Colombia

El desplazamiento forzado, en sus distintas modalidades y manifestaciones, es una forma de violencia que tiene una historia antigua y compleja en el conflicto colombiano. A pesar de ser un hecho ampliamente reconocido que el desplazamiento forzado se convirtió en una problemática generalizada en Colombia a finales del siglo XX y a comienzos del siglo XXI, sus raíces provienen de procesos de éxodo y destierro que datan desde la época de la colonización y la independencia. El desplazamiento, por lo tanto, no puede ser considerado un fenómeno reciente sino un elemento estructural que caracteriza transversalmente la historia colombiana, partiendo de diferentes procesos de despojo y expulsión de población.

El desplazamiento forzado producido en el marco del conflicto armado interno tiene sus antecedentes directos en las manifestaciones de violencia del siglo XX, las cuales constituyen un referente fundamental para comprender su evolución histórica y expresión actual. Sin embargo, a pesar del papel central que ha tenido esta forma de violencia en la génesis y evolución del conflicto colombiano, durante la mayor parte del siglo XX, el desplazamiento permaneció invisibilizado como una consecuencia o “efecto colateral” del conflicto armado interno (Molano, 2000). Por esta razón, una de las principales deudas por saldar con sus víctimas es reconocer el papel central que ha tenido esta forma de violencia en la génesis y evolución del conflicto colombiano y de esa manera garantizar su no repetición. Si bien es incuestionable que el desplazamiento forzado es el delito cometido a mayor escala en el conflicto armado colombiano, no existe certeza sobre el total de víctimas. A pesar de esta limitación, es posible aproximarse a la magnitud de

esta forma de violencia a partir de la información contenida en el RUV (Registro Único de Víctimas). Si bien la información disponible en el RUV no es exhaustiva y está siendo constantemente actualizada por la Unidad para las Víctimas –lo cual ha llevado a un incremento exponencial a partir de 2011⁷–, es la principal fuente de información consolidada sobre el desplazamiento forzado en Colombia⁸.

Según la información publicada por la Unidad para las Víctimas, al 31 de diciembre de 2014, el RUV reportaba un total histórico de 6.459.501 personas víctimas del desplazamiento forzado⁹. Después de más de una década de cuestionamientos sobre la magnitud de la problemática en su dinámica actual, esta cifra oficial se aproxima a las estimaciones de la magnitud del fenómeno realizadas por la sociedad civil y las organizaciones defensoras de derechos humanos.

En particular, las cifras actuales del RUV parecerían corresponder con las proyecciones de CODHES (Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento) que en su momento llegaron a superar el registro oficial en más de un millón de víctimas¹⁰. Sin embargo, como se verá a lo largo del presente capítulo, existen importantes diferencias entre las cifras oficiales y las cifras no oficiales respecto a determinados periodos históricos, en especial en los años anteriores a la creación del registro oficial.

Del total de población desplazada en el registro oficial, 3.301.848 son mujeres, 3.130.014 son hombres y 1.253 personas tienen alguna orientación sexual diversa. La tercera parte, equivalente al 35 por ciento, de las víctimas de desplazamiento forzado eran menores de 18 años, de ellas, 503.323 eran

7 A partir de la Ley 1448/2011 (llamada ley de víctimas), el número de personas desplazadas registradas se ha incrementado significativamente de tal manera que entre agosto de 2013 y noviembre de 2014 se incluyeron 1.016.187 personas desplazadas adicionales. Véase www.unidadvictimas.gov.co.

8 El Registro Único de Víctimas (RUV) fue creado a partir del artículo 154 de la Ley 1448 de 2011 como un mecanismo para garantizar la atención y la reparación efectiva de las víctimas.

9 Las cifras reportadas con corte a 31 de diciembre de 2014 fueron enviadas por la Unidad para las Víctimas en julio de 2015.

10 “De hecho, las proyecciones de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento – Codhes, para el periodo 1985-1995 estiman que 819.510 personas fueron desplazadas como consecuencia del conflicto armado. Esto sugiere que la cifra de desplazados podría acercarse a las 5.700.000 personas” (CNMH, 2013, página 34).

menores de 5 años, 977.660 niñas y niños entre los 6 y 12 años y 798.593 adolescentes entre 13 y 17 años. Vale la pena señalar que las niñas y niños incluidos en el registro pueden haber sido desplazados o eran menores que nacieron con posterioridad al desplazamiento y que en el momento del registro tenían menos de 5 años, motivo por el cual se consideran en situación de desplazamiento forzado¹¹.

Por su parte, más de la mitad de la población desplazada (3.441.664 personas) corresponde a adultos con edades entre los 18 y 60 años, de los cuales 1.211.286 eran adultos jóvenes entre los 18 y 26 años y 2.230.378 adultos entre 27 y 60 años. El 7 por ciento de las personas desplazadas (436.140) eran adultos mayores al momento de la expulsión, es decir, que tenían más de 60 años de edad.

Las comunidades étnicas colombianas han sido una de las principales víctimas del desplazamiento forzado y han sufrido un desproporcionado impacto pues esta forma de violencia ha afectado sus formas de vida tradicionales y ancestrales. De acuerdo al registro oficial, en total, 869.863 personas desplazadas pertenecían a un grupo étnico, lo cual quiere decir que esta forma de violencia ha afectado al 14 por ciento de la población étnica censada en 2005. De este universo, el 80 por ciento (695.827 personas), se autoreconocen como afrodescendientes o negras y negros (688.248), palenqueras y palenqueros (617) y raizales (6.962); el 17 por ciento (144.791) como indígenas y el 3 por ciento (29.245) como gitanas, gitanos o Rrom.

A partir de las cifras del censo de 2005, se estima que cerca del 15 por ciento de la población afro ha sido víctima del desplazamiento forzado, cifra que para los pueblos indígenas corresponde al 10 por ciento. Debido a que estos grupos representan respectivamente el 10 y el 3 por ciento de la población colombiana, las elevadas cifras de expulsión revelan una afectación desproporcionada y agravada con ese tipo de población. Por su parte, el número de casos reportados de personas desplazadas que se autoreconocieron como pertenecientes a la

11 El término de edad (menor de 5 años) lo fijó la Corte Constitucional para la inclusión de los hijos(as) de desplazados como víctimas.

comunidad rrom o gitanos es de tal magnitud que excede los registros del censo de 2005. Esto quiere decir que a partir del registro oficial, se habrían expulsado más personas de este grupo poblacional de las que el país tenía conocimiento sobre su existencia¹².

Asimismo, ejercicios realizados por el CNMH dan cuenta que por lo menos el 10 por ciento de las personas desplazadas residían antes del desplazamiento en territorios colectivos reconocidos por el Estado¹³. Como se presentará a lo largo del presente informe, su expulsión sistemática obedece, entre otros factores, al interés de los grupos armados y otros actores por apropiarse de los recursos naturales y del subsuelo o simplemente para consolidar las rutas y corredores estratégicos del negocio de la droga en sus territorios ancestrales.

Uno de los principales rasgos de la población desplazada en Colombia es su procedencia predominantemente rural: el 87 por ciento de las personas desplazadas provienen de zonas rurales, en otras palabras, 9 de cada 10 personas desplazadas habitaban en el campo colombiano. Sin embargo, en la última década ha venido en aumento los desplazamientos urbanos que constituyen el 13 por ciento de la población desplazada. En cuanto a las modalidades, el 89 por ciento de las personas se desplazaron de forma individual, mientras que el 11 por ciento lo hicieron masivamente¹⁴.

A partir de un riguroso ejercicio de la información contenida en el RUV, es posible identificar la ubicación actual¹⁵ de las víctimas de desplazamiento en Colombia, quienes en su mayoría se encuentran asentadas en los municipios más pobres y

12 Hasta 2005 el país incluye formalmente a las comunidades rrom en el censo poblacional y según la cifra reportada se contaban con 4.857 personas pertenecientes a este grupo.

13 Este ejercicio consistió en el cruce de información entre la ubicación de la población antes del desplazamiento según el RUV, con corte al 31 de agosto de 2013, y los territorios colectivos reportados y georreferenciados por el INCODER pertenecientes a consejos comunitarios y resguardos indígenas. A partir de este análisis se identificó que 507.668 personas residían antes del desplazamiento en territorios colectivos reconocidos por el Estado.

14 Según el RUV con corte a 31 de diciembre de 2014, 5.806.347 personas se desplazaron de forma individual, y 710.891 lo hicieron masivamente.

15 Las cifras de ubicación actual usadas en esta investigación son las consolidadas por la Red Nacional de Información para aquellas víctimas que reportaron ubicación para alguno de los programas de los cuales eran beneficiarias al 31 de marzo de 2013.

vulnerables del país. Es así como solo el 14 por ciento de esta población se ubica en las principales ciudades del país (con categoría Especial del DNP) como Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena, Barranquilla y Bucaramanga, nombradas en el orden en que albergan población desplazada. En contraste, el 50 por ciento de las víctimas de esta forma de violencia viven actualmente en algún municipio de categoría 6, es decir, municipios en los que la institucionalidad y la capacidad fiscal son bajas o casi nulas.

Para comprender cómo Colombia llegó a convertirse en el segundo país a nivel mundial con la mayor cantidad de desplazados internos, el presente capítulo reconstruye la evolución histórica del desplazamiento forzado como resultado del conflicto armado interno y las diversas formas de violencia contra la población civil. En primer lugar, a manera de contextualización, se reconstruyen los antecedentes del éxodo y los procesos de despojo de tierras y territorios en el siglo XX, los cuales hacen parte de la génesis del conflicto armado. En segundo lugar, se presenta una caracterización de la evolución histórica de la dinámica actual del desplazamiento en la Colombia contemporánea, la cual según la Corte Constitucional, tendría como punto de referencia el año 1980.

1.1 Antecedentes del desplazamiento en el siglo XX

Desafortunadamente para la memoria del país y en especial en relación con las “deudas pendientes de verdad y de memoria, con generaciones precedentes, incluida la generación de La Violencia¹⁶, que aún vive” (Sánchez, 2012) no es posible determinar con precisión la magnitud ni la evolución histórica del desplazamiento forzado durante la mayor parte del siglo XX. Lo anterior se debe a que el desplazamiento pasó sin reconocimiento alguno, sin una definición jurídica, sin que fuese tipificado como delito, y sin mecanismos ni formas institucionales de interpretarlo, entenderlo, atenderlo y repararlo. Sin embargo, a pesar de su desconocimiento en la historia institucional, el desplazamiento durante este

16 El término La Violencia hace referencia a la violencia bipartidista de mediados del siglo XX.

periodo constituye un factor decisivo para entender la génesis y evolución del conflicto armado interno y las múltiples violencias en el país.

1.1.1 Desplazamiento, despojo y acumulación de tierras durante La Violencia (1948-1958)

El 9 de abril de 1948, en Bogotá, durante el gobierno de Mariano Ospina Pérez (1946-1950) se produce un acontecimiento decisivo asociado a la génesis del conflicto armado interno con el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán, jefe del liberalismo y candidato a la presidencia de la república. El asesinato de un caudillo de masas lo convierte en un acontecimiento simbólico que desencadenó una serie de confrontaciones entre liberales y conservadores, principalmente en la capital nacional, pero también en otras ciudades del país. El recrudecimiento de la violencia, justificada en odios partidistas –que provenían desde las décadas de los años veinte y treinta– “produjo dinámicas sociales que fueron más allá de los alineamientos partidistas como ciertas expresiones del bandolerismo y de las guerrillas” (Sánchez, 2012).

En el llamado periodo de La Violencia, que transcurre durante más de una década desde 1948 hasta 1958, en medio del caos nacional y una prolongada crisis de gobernabilidad,¹⁷ se desata una brutal guerra promovida tanto por conservadores como por movimientos liberales y comunistas.

La violencia se intensificó principalmente en las zonas rurales, donde se produjeron enfrentamientos entre grupos de autodefensa campesinos y civiles armados patrocinados por el Estado bajo políticas represivas contra el comunismo¹⁸. En este escenario de permanentes enfrentamientos sin tregua se produjo una serie de asesinatos violentos, muchos de ellos a través de masacres

17 Durante el periodo entre 1948 y 1958 hubo cuatro cambios de gobierno, a saber: Mariano Ospina Pérez (1946-1950), Laureano Gómez Castro (1950-1951), Roberto Urdaneta Arbeláez (1951-1953), Gustavo Rojas Pinilla (1953-1957) y la junta militar de gobierno –Gabriel París Gordillo, Deogracias Fonseca Espinosa, Rafael Navas Pardo, Rubén Piedrahita Arango, Luis Ernesto Ordóñez Castillo– (1957-1958).

18 La lucha armada en las zonas rurales se produjo entre las fuerzas armadas apoyadas por grupos paramilitares denominados “chulos” que eran entrenados y apoyados por las fuerzas armadas, mientras que los “chulavitas” o “policía chulavita” era un grupo de campesinos armados procedentes de los municipios de La Uvita, Boavita y Soatá, departamento de Boyacá, y apoyados por la policía conservadora.

indiscriminadas, que dejaron como resultado por lo menos doscientas mil personas muertas (Oquist, 1978).

A pesar de lo anterior, no existe consenso sobre el número de víctimas no fatales producto de diferentes manifestaciones que afectaron la vida, la integridad física, psicológica y los bienes de centenares de miles de colombianos. Entre las prácticas de violencia más recordadas se encuentran los indescriptibles rituales de tortura, *boleteos*, despojo de animales, herramientas y cosechas, abandono o ventas precipitadas de fincas o parcelas y los bombardeos y quemas de pueblos de la política de tierra arrasada. Dentro de estos repertorios, es un hecho reconocido que el desplazamiento forzoso de campesinos fue igualmente de enormes magnitudes¹⁹.

A pesar de que no es posible determinar con exactitud el número de personas que fueron desplazadas durante el periodo de La Violencia, se reporta que miles de campesinos llegaban a ciudades como Bogotá, huyendo de la violencia en calidad de refugiados políticos. Durante este periodo, algunos analistas (Oquist, 1978, Kirk, 1993) estiman que aproximadamente dos millones de personas²⁰, principalmente campesinos, indígenas y afrodescendientes, se habrían visto obligados a desplazarse como resultado de la violencia, a su vez que medios nacionales hablaban de “tres millones de labriegos” que habrían “huido de los campos” (La Jornada, Bogotá, 27 de julio de 1949). Debido a que para esa época no se había desarrollado el concepto de desplazados internos, el término acuñado para hacer referencia a las víctimas de este periodo es el de emigrantes o “exiliados” (Sánchez Gómez, 1989, en: *Nueva Historia de Colombia*, página 138).

Esta estimación, que equivale al éxodo de casi una quinta parte de la población total del país –que para ese entonces alcanzaba los 11 millones–, no ha sido corroborada oficialmente por el Estado colombiano debido a la inexistencia de un

19 Así, por ejemplo, se reportaba en 1948 que en el departamento de Santander “inmensas caravanas de hombres y mujeres huyen de las regiones azotadas... Tras ellos quedó la tierra calcinada por los incendios... todo quedó destruido. Ni en Arboledas ni en Cucutilla, quedó nada de pertenencia de los liberales... Ya no queda un liberal en toda esa comarca” (Oquist, 1978, página 19).

20 Estas estimaciones se basan principalmente en la Encuesta de La Violencia realizada por Carlos Lemoine con la Compañía Colombiana de Datos COLDATOS.

registro confiable sobre lo ocurrido en aquella época. Aun así, se sabe que “el éxodo campesino causado por la violencia llegó a proporciones tan alarmantes que los cafeteros empezaron a temer por sus cosechas, debido a la escasez de brazos para recolectar el grano” (Reyes, 1989, en: *Nueva Historia de Colombia*, página 30). También que durante el gobierno de Laureano Gómez Castro (1950-1951), elegido presidente tras haber participado en las elecciones como candidato único, miles de habitantes de pueblos liberales que fueron atacados huyeron de sus poblaciones y se instalaron en la capital y otras ciudades del país.

Adicionalmente a lo anterior, el desplazamiento forzado ocasionado durante La Violencia estuvo acompañado de un “elevadísimo y aún no cuantificado despojo de tierras, el despojo de cosechas y de semovientes” (Sánchez, 2012). Esto se debe a que, durante esta época, “la confrontación en algunas zonas del país se entrelazaba con la ‘revancha terrateniente’, una suerte de venganza por las luchas campesinas de las décadas de 1920 y 1930” (CNMH, 2013, página 120) y la oleada de violencia durante La República Liberal de los años treinta denunciada por parte de los conservadores (Guzmán, Fals Borda y Umaña, 1962). Como consecuencia de lo anterior, la arremetida latifundista tuvo, entre otros efectos, un despojo de tierras que el analista Paul Oquist calculó en 393.648 parcelas, principalmente en departamentos como Valle del Cauca, Cundinamarca, Tolima, Antiguo Caldas y Norte de Santander (Oquist, 1978).

La Violencia sacudió las estructuras de la propiedad agraria y transformó la vocación predominantemente rural de Colombia en el siglo XX²¹. Miles de campesinos del interior abandonaron sus parcelas o, en el mejor de los casos, las vendieron a precios inferiores a los normales. Estas personas desplazadas y despojadas se convirtieron en nuevos migrantes en zonas de colonizaciones espontáneas²², engrosando el ejército de desempleados y desempleadas, los

21 Véase: Guzmán, Fals Borda y Umaña, 1962.

22 A partir de 1948 las personas desplazadas de La Violencia poblaron gradualmente, por medio de colonizaciones espontáneas, regiones como el Catatumbo y el Magdalena Medio. Los departamentos que más expulsaron población fueron el Valle, Tolima y el Viejo Caldas que, entre 1951 y 1964, fueron los únicos del país en presentar un crecimiento demográfico negativo (Sánchez Gómez, 1989, en: *Nueva Historia de Colombia*, página 160).

tugurios de las ciudades o las filas de la guerrilla. Las tierras cambiaron de manos, algunas veces pasaron a ser de un terrateniente de la zona o de un campesino del bando contrario. A partir de estos fenómenos surgieron nuevas capas de comerciantes, ganaderos, algodóneros y cafeteros, entre otros, conocidos como “aprovechadores” que se consolidaron como una clase comerciante-terrateniente gracias a los negocios turbios que se dieron durante la violencia bipartidista.

Estas prácticas de violencia realizadas de manera conjunta contra la población civil produjeron profundas reconfiguraciones poblacionales y territoriales, así el país quedó dividido en zonas o regiones de ruina, por un lado, y prosperidad, por el otro. En virtud de lo anterior, cuando el comandante general del Ejército, Gustavo Rojas Pinilla (1953-1957), sube al poder encuentra un país semidevastado, por lo cual intenta frenar el terror y la anarquía desactivando las guerrillas y reconstruyendo las zonas afectadas por La Violencia. Dentro de una visión populista, su gobierno crea, en 1954, la Secretaría Nacional de Asistencia Social – SENDAS, dirigida por su hija María Eugenia, con el objetivo de ayudar a los campesinos damnificados por la violencia política.

Si bien esta Secretaría es fuertemente criticada por los despilfarros que en ella se cometieron (que permiten, incluso, las analogías con el régimen de Perón en Argentina) lo cierto es que durante su primer año de gobierno “millares de campesinos desarraigados emprendieron el regreso a sus lugares de origen” (Kirk, 1993, página 154). En ese mismo año fue creada la Oficina de Rehabilitación y Socorro, que debía reconstruir poblaciones arrasadas, como, por ejemplo, Yacopí en Cundinamarca y el corregimiento de Santiago Pérez en el municipio de Ataco, Tolima. Sin embargo, las labores de la oficina fracasan al punto que a finales de 1958, los pobladores de estos lugares arrasados seguían reclamando al Estado la indemnización para su reconstrucción.

Paralelamente, el gobierno de Rojas emprendió el desarme y desmovilización de las guerrillas, por medio del ofrecimiento de una amnistía general e incondicional. Algunos frentes guerrilleros formularon programas que incluían las siguientes demandas en el plano económico: “créditos estatales para la reconstrucción y uso productivo de las tierras de sus comunidades campesinas; indemnizaciones

económicas a regiones devastadas por la acción directa de las tropas gubernamentales; reubicación de los “exiliados” en sus lugares de origen y ayuda para la repatriación de los que habían tenido que huir a Panamá y Venezuela; restitución de las propiedades usurpadas a sus antiguos dueños y, eventualmente, distribución de tierras a los campesinos con base en el principio de la tierra para el que la trabaja” (Kirk, 1993, página 157).

A pesar de estas demandas, el gobierno de Rojas Pinilla no creó planes efectivos para las personas desplazadas y las afectadas por La Violencia, y sus actuaciones eludieron los lugares de mayor perturbación social, a su vez que su gobierno declaró ilegal el Partido Comunista, lo cual condujo al “despliegue de operativos militares contra los núcleos de autodefensa campesina que precipitaron su transformación en guerrillas revolucionarias” (CNMH, 2013, página 120).

En este escenario, la violencia volvió a la dinámica de los años anteriores; los exguerrilleros se rearmaron, se crearon nuevas bases de autodefensas en regiones como el Quindío y el sur del Tolima²³, y los partidos tradicionales se movilizaron al declarar a Rojas como el directo responsable de estos hechos. En este escenario, en 1956, se concretó una coalición bipartidista mediante la firma del “Pacto de Benidorm” entre Alberto Lleras Camargo y Laureano Gómez, en España. En virtud de este acuerdo, Rojas Pinilla se vio obligado a dimitir el 10 de mayo de 1957.

1.1.2 Desplazamiento y lucha insurgente durante el Frente Nacional (1958-1974)

El período de La Violencia sería formalmente cerrado por una coalición política pactada entre liberales y conservadores para disminuir el impacto de sus luchas ideológicas que llevaría a la conformación del denominado Frente Nacional en 1958 que, sin embargo, no pudo eliminar los continuos brotes de violencia política a lo largo y ancho del país. Durante este periodo -que duró oficialmente hasta 1974- liberales y conservadores se alternaron la presidencia de la república por

23 “Ciertamente, la ofensiva militar del general Gustavo Rojas Pinilla contra las autodefensas comunistas del Sumapaz y el oriente del Tolima, emprendida en 1955, les sirvió de argumento a los guerrilleros radicalizados del sur de ese departamento para no entregar las armas y proseguir la lucha armada” (CNMH, 2013, página 115).

cuatro periodos y se distribuyeron en partes iguales los escaños del Congreso de la República y demás posiciones del poder público, con exclusión de la Fuerza Pública.

Al limitar los canales de participación política a los dos partidos tradicionales, excluyendo algunos sectores sociales e ideológicos entre los que se encontraban élites regionales y movimientos políticos alternativos, el Frente Nacional generó una profunda frustración para nuevas expresiones políticas que reivindicaban expresarse con sus propias etiquetas y reconociendo sus nuevas identidades políticas. En este sentido, en el marco del éxito de la Revolución Cubana –y su consecuente impacto en toda la izquierda armada en el continente—²⁴, el acuerdo bipartidista sería un detonante del conflicto armado interno y daría lugar a un nuevo periodo de violencia, entre otras, a partir del nacimiento de grupos subversivos. Con la conformación del Frente Nacional, además de los efectos perversos del acuerdo bipartidista –como el monopolio del poder en los directivos nacionales conservadores y liberales–, lo ocurrido durante el periodo de La Violencia se convirtió en un territorio del olvido e impunidad. Uno de los grandes crímenes que quedó en el olvido fue precisamente el éxodo forzado y su correlativa reconfiguración de tierras y territorios, pues el acuerdo político entre liberales y conservadores se centró en la distribución del poder nacional. La ausencia de mecanismos para atender y reparar a las víctimas de La Violencia, entre ellas a las personas desplazadas y/o despojadas de sus tierras, así como el asedio gubernamental a las zonas donde se refugiaron buena parte de ellas, gestó un escenario propicio para que surgieran grupos insurgentes en las décadas siguientes.

Aunque el gobierno liberal de Alberto Lleras Camargo (1958-1962) promovió iniciativas para mitigar los efectos de La Violencia, sus alcances fueron extremadamente limitados, no solo en cobertura poblacional sino también de regiones afectadas. La relación directa entre La Violencia y el problema agrario no

24 “En el contexto de la Guerra Fría, la Alianza para el Progreso constituyó un programa de ayuda exterior del gobierno de John F. Kennedy (1961-1963), que pretendía el fomento del desarrollo y las reformas en América Latina. Así redefinía las relaciones entre Estados Unidos y la región, frente al impacto de la Revolución Cubana” (CNMH, 2013, página 117).

se abordó completamente, aunque era evidente que muchas personas habían sido despojadas de tierras que venían ocupando pacíficamente y en las que tenían mejoras y ganados. Si bien informes gubernamentales mencionaban que “La paz no será un hecho, sin establecer antes el equilibrio de la propiedad” la respuesta del gobierno se limitó a promover nuevas colonizaciones bajo la tutela de la Caja Agraria (por ejemplo, en el Ariari) y a ampliar la política de rehabilitación, heredada del gobierno de Rojas Pinilla.

Fueron creados una Comisión Especial de Rehabilitación, dependiente de la Presidencia de la República, y un Plan Nacional de Rehabilitación. Sin embargo, la concepción de estos instrumentos estuvo errada en tanto “partía del supuesto que los ocupantes actuales de los predios eran los legítimos dueños y que por consiguiente la tarea del Estado se reducía a inyectarles crédito, asistencia técnica, etc. para ayudarles a habilitar las propiedades caídas o abandonadas. El problema del despojo de tierras, que era uno de los más urgentes y difíciles de resolver, quedaba por fuera de su ámbito legal” (Sánchez Gómez, 1989, en: *Nueva Historia de Colombia*, página 170) aunque el presidente Lleras había reconocido que “sangre y acumulación iban juntas” (Fajardo, 2012).

Solo hasta 1959, por medio de la Ley 201, se decretaron algunas medidas tendientes a impedir el aprovechamiento económico de La Violencia. El artículo primero de esta norma establecía que “en caso de perturbación del orden público que haya dado lugar a la declaratoria del estado de sitio por conmoción interior, se tendrá como fuerza que vicia el consentimiento cualquier aprovechamiento que del estado de anormalidad se haga en la celebración de un acto o contrato que se traduzca en condiciones tan desfavorables que hagan presumir que en circunstancias de libertad jurídica no se hubiere celebrado”. De esta forma se aclara el sentido y alcance del artículo 1513 del Código Civil, en cuanto al consentimiento viciado por un estado de violencia generalizada.

No obstante a este importante antecedente, respecto de la validez de los contratos realizados en las áreas rurales afectadas por la violencia durante las situaciones de anormalidad política, no se le dio una aplicación generalizada. Aunque durante el periodo surgen importantes pronunciamientos de las altas cortes colombianas –

que se convierten en hitos de interpretación— que modulan y aclaran los alcances de las normas civiles y del derecho privado, reconociendo que las graves alteraciones a la normalidad jurídica afectan su aplicación ordinaria.

En 1960 se crean Tribunales de Conciliación y Equidad en los cinco departamentos que habían sido definidos por decreto como “zonas de violencia” (Caldas, Cauca, Tolima, Huila y Valle) con el objetivo de resolver las situaciones de hecho, o lesiones económicas, sufridas debido a las transacciones sobre bienes inmuebles realizadas bajo coerción o mediante el aprovechamiento del ambiente de zozobra generado durante La Violencia²⁵. Sin embargo, un año después de su entrada en operación desaparecen, demostrando la impotencia del gobierno frente a la tarea de devolver las tierras apoderadas ilegalmente. De esta forma, los problemas asociados al despojo de tierras, las situaciones de hecho configuradas después del *Bogotazo* y la estructura agraria no son solucionados. Dentro de este contexto, la oposición ligada a las bases campesinas del Sumapaz y del sur de Tolima presenta ante el Congreso de la República un proyecto de reforma agraria que es apoyado por sectores oficialistas que también habían llegado a la conclusión “de que si no se detenía a tiempo la avalancha migratoria que La Violencia venía precipitando desordenadamente hacia las ciudades, la situación de éstas podía tornarse explosiva” (Sánchez Gómez, 1989, en: *Nueva Historia de Colombia*, página 173).

Se desencadena entonces un largo debate que da lugar a la Ley 135 de 1961, sobre la Reforma Social Agraria, iniciativa que se aprueba dentro de un contexto internacional en donde el gobierno norteamericano había diseñado una estrategia de contención de los movimientos sociales y agrarios de la región —que culminaron en la revolución cubana— conocida como la Alianza para el progreso²⁶.

25 “En el marco de los tribunales de conciliación y equidad se negociaba con las mujeres campesinas viudas que no tenían ninguna posición de poder o medios de sustento, por tanto el resultado inevitable de esas negociaciones era que se conciliaba con cualquier oferta y estas mujeres terminaban como desplazadas sin obtener una garantía satisfactoria de sus derechos a la tierra” (FIDA, ILC y CINEP, 2010, página 35).

26 En esta apuesta se combinan el direccionamiento estratégico de los procesos políticos y económicos que la dirigencia norteamericana considera funcionales para su política hemisférica, consistentes con la visión del desarrollo planteadas desde la administración Truman, con la aplicación de su doctrina contrainsurgente (Fajardo, 2012).

La reforma agraria concebida en la Ley 135 de 1961 dio lugar a la creación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), que carecía de instrumentos reformistas y por ello terminó siendo marginal. Sin embargo, esto no disipó los temores de los sectores externos e internos más recalcitrantes ante el malestar campesino. De forma tal que, junto con círculos político-militares norteamericanos, se comienza a diseñar una iniciativa contrainsurgente, conocida como el Plan LASO, para aplicarla contra las comunidades campesinas en resistencia, la mayoría de ellas con lazos activos con el Partido Comunista, que ya han adquirido el nombre de “repúblicas independientes”²⁷.

Es así como a comienzos de la década de los años sesenta, durante el gobierno conservador de Guillermo León Valencia (1962-1966) se pone en marcha un proyecto de “pacificación” del país que consistía en lidiar con el fenómeno de la violencia política mediante la represión militar. En este sentido, el Gobierno nacional autorizó una serie de operaciones militares contra las denominadas “repúblicas independientes”. Inspirado en las tesis de Álvaro Gómez Hurtado, el presidente encuadra los conflictos internos dentro del contexto de la confrontación este-oeste, es decir, entre la democracia liberal y el comunismo, proponiéndose eliminar cualquier manifestación de esta ideología²⁸.

En este escenario de divisiones políticas e ideológicas, se produciría un hito fundamental que según algunos constituye la génesis del conflicto armado interno contemporáneo: el surgimiento de una insurgencia armada, a través del nacimiento de unas guerrillas de inspiración comunista, maoísta o “cubana”.

Concretamente, en 1964, surgen las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia), luego del ataque a la denominada “República de Marquetalia”. En ese mismo año, también sería conformado el ELN (Ejército de Liberación Nacional) de

27 En el año 1961 el senador conservador Álvaro Gómez Hurtado, hijo del expresidente Laureano Gómez Castro (1950-1951), en un recordado debate se refirió con el nombre de “repúblicas independientes” a los territorios ocupados por campesinos en diferentes regiones del país en las cuales las fuerzas armadas no podían ingresar: “No se ha caído en la cuenta de que hay en este país una serie de repúblicas independientes, que no reconocen la soberanía del Estado colombiano, donde el Ejército no puede entrar, donde se dice que su presencia es nefasta... El presidente Lleras va a pasar a la historia como un fundador de cinco repúblicas independientes” (Silva Luján, 1989, en: Nueva Historia de Colombia, página 218).

28 Silva Luján, 1989, en: Nueva Historia de Colombia, página 225. Véase: Pizarro, 1989.

inspiración castrista. En esta coyuntura revolucionaria, en un contexto de divisiones políticas e ideológicas de los partidos tradicionales, las fuerzas militares inician la toma de otras “repúblicas independientes” como El Pato y Guayabero, generando nuevos desplazamientos.

Estos grupos guerrilleros, principalmente las FARC, se insertaron en zonas de expansión de la frontera agrícola, a donde habían migrado las personas desplazadas de La Violencia o en zonas marginales donde residían los pobres del campo, buscando “sustituir al Estado, imponer un orden y derivar su poder de la organización campesina y la denuncia de la ausencia estatal” (CNMH, 2013-a, página 28). En este escenario, las guerrillas se expandieron rápidamente siguiendo las rutas de las nuevas oleadas colonizadoras de los campesinos desplazados de diferentes regiones del país.

Ante el surgimiento y expansión de estos grupos insurgentes, el gobierno de Valencia permitió y favoreció la creación de grupos de autodefensa de carácter civil como estrategia que en su momento “pudo parecer legítima”²⁹ a partir de la visión contrainsurgente sustentada en la Doctrina de Seguridad Nacional promovida por Estados Unidos durante la Guerra Fría. Esta estrategia fue amparada a través del Decreto Legislativo 3398 de 1965 que se consolidó durante el gobierno liberal de Carlos Lleras Restrepo (1966 – 1970) mediante la Ley 48 de 1968.

El gobierno de Lleras Restrepo asumió desde su campaña el reto de fortalecer la política de tierras que era prácticamente inoperante y para ello promovió la organización de campesinos en ligas o asociaciones de usuarios de los servicios del Estado para el sector rural³⁰, para lo cual creó la ANUC (Asociación Nacional

29 “El Estado colombiano quiso para finales de la década de 1960 dotar de legalidad la creación de grupos de autodefensa de carácter civil, como una de las formas de enfrentar a los grupos subversivos en su momento, una visión que no solo pudo parecer legítima en su momento, sino que obedeció a algunos criterios logísticos, prácticos y necesarios, además de representar el principio de colaboración mutua entre las autoridades militares y la población” (TSJP Bogotá, 30 de octubre de 2013, par. 711).

30 En Sincelejo, al inaugurar la primera Asociación Departamental de Usuarios Campesinos de Colombia, Lleras Restrepo señaló que “no habrá reforma agraria si el campesinado, sus organizaciones y usuarios no la imponen. Sin la presión campesina organizada, no habrá reforma agraria” (Díaz-Callejas, 2002, página 130).

de Usuarios Campesinos)³¹. El fortalecimiento de las organizaciones campesinas incrementó la capacidad reivindicativa y de lucha de los campesinos, que se fueron radicalizando hasta desprenderse de la tutela del Estado de forma tal que se convirtieron en un elemento políticamente desestabilizador al adelantar una reforma agraria por su cuenta, de hecho, mediante invasiones, recuperación y toma de tierras.

A la par que se promovían estas iniciativas para reformar el campo, las fuerzas militares lideraban la lucha contrainsurgente y aprovecharon el marco legal inspirado en la Doctrina de Seguridad Nacional para la creación de estructuras de civiles armados³². Si bien las acciones contrainsurgentes de las Juntas de Autodefensa fueron marginales durante este periodo, como se verá más adelante, el potencial siniestro de esta “ventana jurídica” fue verdaderamente revelado en los años ochenta con la aparición de la primera generación de grupos paramilitares contemporáneos. Aunque la respuesta militar llevó a la insurgencia a una presencia marginal en el territorio y la tuvo *ad portas* de su desaparición, nacieron nuevos grupos subversivos como muestra de la fragmentación que se vivía en el seno de los grupos de izquierda de aquel entonces.

En 1967 fue creado el EPL (Ejército Popular de Liberación), considerado hasta antes de su desmovilización como el tercer grupo guerrillero en tamaño después de las FARC y el ELN. Con la creación del EPL el conflicto armado interno comenzó a extenderse a nuevas regiones, llegando a tener una mayor cobertura e impacto en el territorio nacional³³. Asimismo, a partir de la incorporación de

31 La ANUC fue creada de conformidad con el Decreto 755 del 2 de mayo de 1967 y la Resolución 061 de 1968, obtuvo su personería jurídica mediante la Resolución 649 del 30 de julio de 1970 expedida por el Ministerio de Agricultura. Véase: Pérez, 2010.

32 Ilustra esta situación la Resolución No. 005 del Comando General de las Fuerzas Militares del 9 de abril de 1969, Reglamento de combate de contraguerrillas - EJC 3-10, que habla de reunir a la población a través de cuerpos de defensa civil o “juntas de autodefensa”; las Instrucciones generales para operaciones de contraguerrillas del Comando General del Ejército, de 1979, creando “Comités cívicos militares”; y el Manual ECJ-3-101 del Comando General del Ejército de 25 de junio de 1982, ordenando crear “juntas de autodefensa”. Véase: Cepeda, 2007.

33 Las principales zonas de influencia del EPL fueron los valles de los ríos Sinú y San Jorge, departamento de Córdoba. Debido a la fuerte persecución por las operaciones del Ejército Nacional en esta zona, el EPL desplazó su presencia hacia áreas de desarrollo agroindustrial como el Bajo Cauca y la región del Urabá.

trabajadores de la clase obrera en la lucha contra las FFAA (Fuerzas Armadas) y las multinacionales, la creación de este grupo armado daría paso en la décadas siguientes, principalmente en los años ochenta, a un nuevo fenómeno del conflicto: el denominado sindicalismo armado.

Durante el cuarto y último periodo del Frente Nacional se produce una crisis de gobernabilidad. El gobierno conservador de Misael Pastrana Borrero (1970-1974), cuya elección fue deslegitimada debido a un supuesto fraude electoral en las elecciones presidenciales del 19 de abril de 1970, creó el escenario propicio para el surgimiento de una segunda generación de grupos guerrilleros³⁴. A raíz de la deslegitimada elección presidencial³⁵, se conformó el Movimiento 19 de abril (M-19), que salió a la luz pública en el último año del Frente Nacional y pasó de ser un movimiento político a un movimiento armado, con una significativa presencia en las ciudades.

El proyecto político de Misael Pastrana fomentó el agro pero de los grandes propietarios, de tal manera que los depositarios de los programas oficiales dejaron de ser los campesinos y pasaron a ser los sectores marginados en las ciudades³⁶. El llamado Acuerdo de Chicoral de enero de 1972 firmó el abandono de la reforma agraria y selló la victoria de los grandes latifundistas³⁷. El intento del Gobierno

34 Durante el gobierno de Pastrana Borrero se pretendía estimular la agricultura capitalista y se buscó generar seguridad jurídica sobre las grandes propiedades rurales. Este tipo de medidas estaban acompañadas por una fuerte represión militar en las zonas de influencia de grupos guerrilleros de primera generación como el EPL, el ELN y las FARC.

35 “Las masas anapistas se demoran un día en reaccionar. El 21 de abril los disturbios, las manifestaciones y la movilización popular se inicia en varias ciudades. El espectro de la revolución social urbana, dormido desde el 9 de abril de 1948, había nuevamente despertado” (Silva Luján, 1989, en: Nueva Historia de Colombia, página 248).

36 El enfoque de las leyes 4 y 5 de 1973 se orientó a fomentar el agro en función de los grandes propietarios para beneficiar “la eficiencia productiva” y “el desarrollo capitalista” y “la explotación a gran escala”. El modelo de desarrollo rural adoptado por el gobierno Pastrana “privilegiaba la agricultura capitalista, protegida y subsidiada, frente a la competencia externa. En este marco se concretó el viraje de la institucionalidad rural con respecto a la economía campesina: se reemplazó la política distributiva de la tierra, ejecutada por el Incora, por una política de productividad y comercialización que reforzara la economía campesina en las regiones más integradas, a través de la implementación del programa de Desarrollo Rural Integral – DRI. Con esto se cerraba el ciclo de la reforma agraria, y la estrategia de contención del problema agrario se centraba en la estabilización de la economía campesina en las regiones integradas y la ampliación de la frontera agrícola con la adjudicación de baldíos” (CNMH, 2013, página 132).

37 “En enero de 1972 el nuevo gobierno Pastrana convocó a una reunión de dirigentes de los gremios rurales y de los congresistas en Chicoral, departamento del Tolima. De esta convocatoria fueron excluidos la ANUC y los representantes de los pequeños propietarios. El acuerdo logrado hacía nuevas concesiones a los propietarios sobre la calificación y productividad de las tierras y limitaba la expropiación a casos excepcionales, al tiempo que mejoraba las condiciones de la indemnización. Obviamente, el Acuerdo de Chicoral constituía una gran victoria de los latifundistas, quienes lograron,

nacional por desmontar el proceso de redistribución de tierras –basado en una concepción de desarrollo de las ciudades y producción capitalista en el campo– chocó contra el campesinado organizado desde el gobierno de Lleras Restrepo que se radicalizó e invadió tierras. De allí que la obstaculización del proceso de reforma agraria (la denominada antireforma agraria) fue uno de los detonantes que convirtió al sector rural en una fuente de inestabilidad política y aceleró la expulsión de la población (Silva Luján, 1989, en: *Nueva Historia de Colombia*, página 260).

A partir de lo anteriormente expuesto, resulta evidente que el desplazamiento forzado fue un factor determinante en la génesis y evolución del conflicto armado interno colombiano. Las profundas afectaciones a las personas desplazadas durante la época de La Violencia, la acumulación de tierras por parte de los aprovechadores, el fracaso de la reforma agraria y la brutal respuesta estatal durante el Frente Nacional, propiciaron un escenario funcional a la lucha insurgente y la proliferación de actores armados³⁸. De esta manera, en la base de las reivindicaciones sociales guerrilleras, además de los desplazados producto de la violencia bipartidista, se sumaron también aquellas familias y comunidades desplazadas de las “repúblicas independientes” que llegaron a regiones como el Caguán y el Magdalena Medio.

1.1.3 Desplazamiento y la génesis del narcotráfico (1974-1979)

Sellando el fin del Frente Nacional, el gobierno de Alfonso López Michelsen (1974-1978) fue elegido por amplia mayoría en medio de una gran expectativa por parte de la sociedad que esperaba un cambio de paradigma, debido al sinsabor que habían dejado los dieciséis años de alternancia del poder entre liberales y conservadores. Sin embargo, a pesar de la terminación del excluyente acuerdo

incluso, ir más allá del proyecto original del Gobierno” (CNMH, 2013, página 131).

38 “Posiblemente, la insurgencia pudo ampliarse más fácilmente entre colonos y campesinos ante el fracaso tanto de la reforma como de la izquierda legal en la orientación de la ANUC” (Kalmanovitz, S., 2010).

bipartidista, la violencia continuó en escalada pues el gobierno no dio un nuevo impulso a la reforma agraria, los conflictos por la propiedad rural continuaron y las exigencias sindicales en las ciudades exacerbaban un escenario de reivindicación social.

Paralelamente, desde mediados de la década de los años setenta, se produce la incursión de los cultivos de uso ilícito (inicialmente de marihuana y luego coca y amapola) hecho que generó una profunda transformación en la economía nacional y en las dinámicas del conflicto armado interno. Su propagación en el territorio nacional causó un cambio en el uso de la tierra, así como nuevas manifestaciones de violencia por motivaciones puramente económicas (violencia socioeconómica) entre distintos actores en la disputa por el control de recursos y territorios.

La nueva lógica del narcotráfico marcó por lo tanto una nueva era de desplazamientos forzados, caracterizados por procesos de repoblamiento y transformaciones de los territorios. Por un lado, la población se vio expulsada de las tierras y territorios, que se convirtieron en objetivos estratégicos en todos los eslabones de la cadena de tráfico ilegal, principalmente aquellos que eran funcionales para lavar activos a través de la compra de bienes inmuebles urbanos y rurales en zonas como los valles de los ríos Sinú, Cauca y Magdalena, y en los Llanos Orientales. Por otro lado, el uso de la tierra para cultivos de uso ilícito promovió oleadas de migración de “clases emergentes de dudosa procedencia”³⁹ y de un campesinado sin opciones económicas.

Precisamente en regiones de gran valor estratégico para las empresas criminales asociadas al narcotráfico –cuyo destino final era Estados Unidos y Europa– surgirían las primeras estructuras paramilitares en el país. De hecho, se reconoce que ya desde finales de la década de 1970 había grupos de paramilitares que operaban en regiones como el Magdalena Medio y la Sierra Nevada de Santa Marta⁴⁰. Como se verá más adelante, la génesis de estos grupos de carácter

39 “Se hablaba entonces de la entrada de “capitales subterráneos” en la economía, del ascenso de “clases emergentes” de dudosa procedencia y de la penetración de las mafias en la vida política regional y local” (CNMH, 2013, página 132).

40 Véase: TSJP Bogotá, 2014, 29 de mayo.

regional constituye un hito en la evolución del conflicto armado interno que tendría un devastador efecto en los procesos de expulsión y despojo de la población civil en las siguientes décadas.



Las grandes ciudades del país son receptoras de miles de desplazados provenientes, no solo del campo, sino también de otras ciudades. Medellín, 2006. Fotografía: © Natalia Botero.

1.2 El desplazamiento forzado contemporáneo (1980 – 2014)

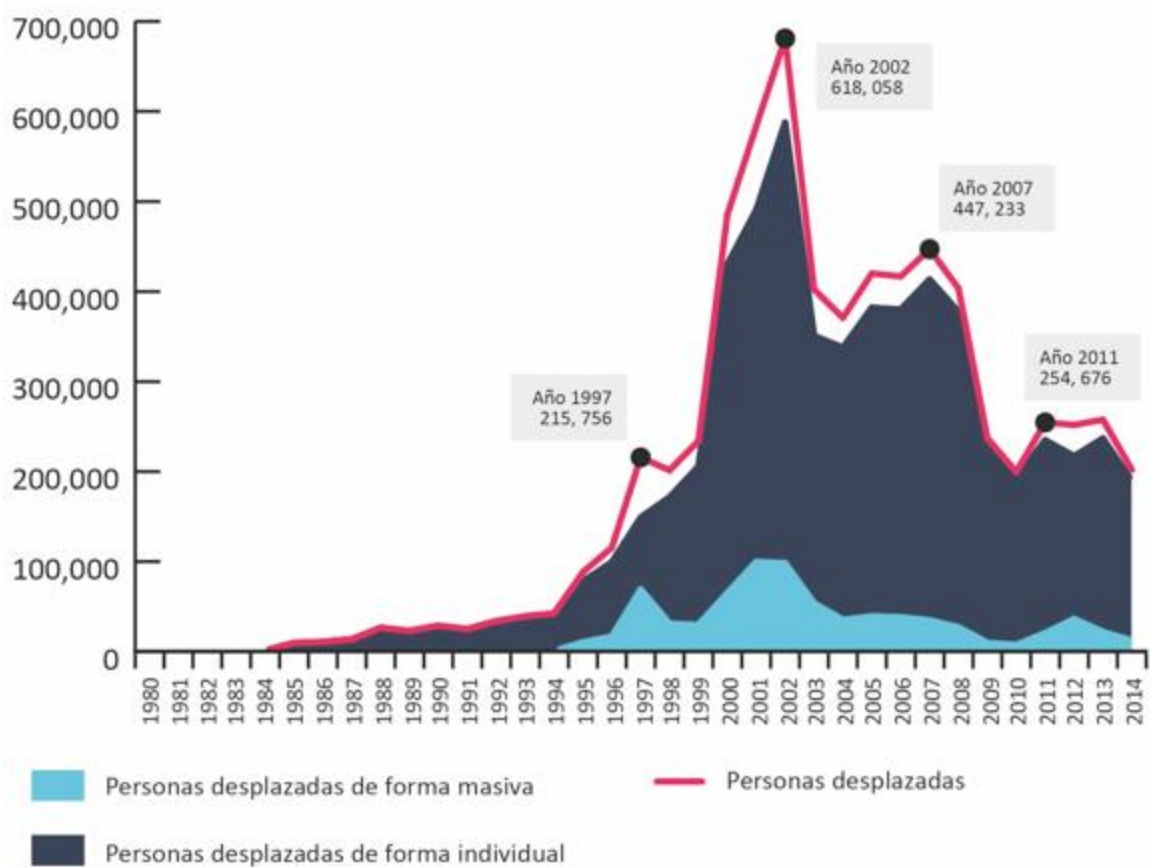
A partir de la década de los años ochenta el problema del desplazamiento forzado interno en Colombia adquiriría una nueva dimensión –caracterizada por “afectar a grandes masas poblacionales”– y por ello la Corte Constitucional establecería el año 1980 como punto de partida de su “dinámica actual” (CConst, T-025 de 2004). A pesar de las devastadoras experiencias de los procesos de éxodo, despojo y reconfiguración del campo durante la época de La Violencia y el Frente Nacional, el desplazamiento forzado adquiriría dimensiones nunca antes registradas y se convertiría en un mecanismo cotidiano en la “dinámica general de la violencia” (Sánchez, 2012). Sin duda alguna, la huida forzada de miles de familias y comunidades constituye la principal crisis humanitaria en Colombia, que evidencia

la degradación de las violencias, la intolerancia y la incapacidad de resolver los conflictos por vías pacíficas.

Con base en la información histórica contenida en el registro oficial (RUV), es posible tener una aproximación sobre el dramático número de personas desplazadas dentro del territorio nacional en su dinámica actual, tomando como punto de referencia el año 1980 hasta la actualidad. A partir del registro oficial, resulta evidente que el desplazamiento forzado se ha inscrito cuantitativamente con mayor intensidad desde mediados de la década de los noventa, particularmente desde 1995 (ver Gráfica 1). A partir de este año, se registró un crecimiento exorbitante hasta 2002 –año en el que alcanzó el máximo histórico registrado–, seguido por una tendencia inestable y cambiante desde 2003, con significativos recrudecimientos en los años 2007 y 2011.

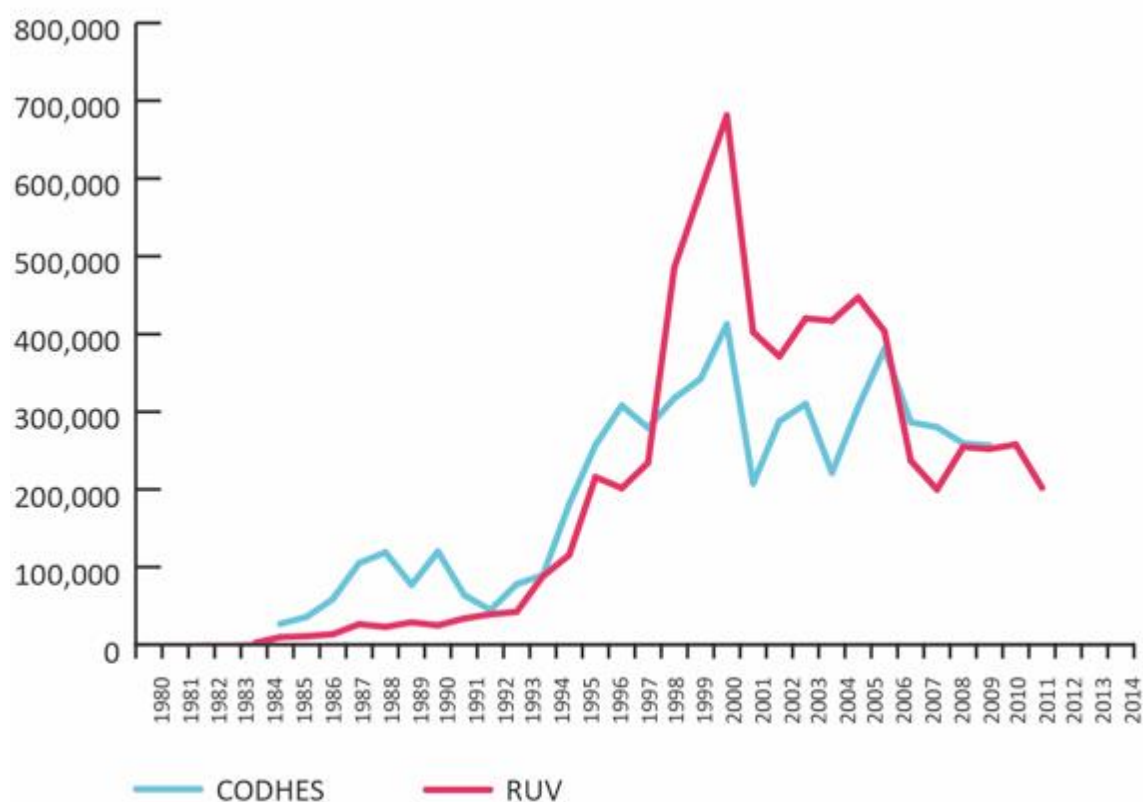
De acuerdo al RUV, el mayor número de personas forzadas a huir, equivalente al 96 por ciento, fue registrado a partir de mediados de la década de los años noventa, precisamente cuando se crean e implementan los sistemas oficiales de registro de población desplazada. Así pues, al comparar esta fuente con las estimaciones de CODHES, resulta evidente una diferencia histórica en las fluctuaciones del fenómeno, particularmente en la década de los años ochenta y principios de los noventa, antes de que se crearan los sistemas de registro oficiales (ver Gráfica 2). De hecho, entre 1995 y 1999 el RUV presenta cifras significativamente inferiores y solo a partir del año 2000 supera las estimaciones realizadas por CODHES.

Gráfica 1. Evolución de número de personas desplazadas forzosamente en Colombia (1980 –2014)



Fuente: RUV – UARIV, corte el 31 de diciembre de 2014.

Gráfica 2. Registro oficial vs. estimaciones CODHES sobre el desplazamiento forzado en Colombia (1980 – 2014)



Fuentes: RUV – UARIV, corte el 31 de diciembre de 2014. CODHES, corte a 31 de marzo de 2013.

Como se verá más adelante, antes del año 1995 el fenómeno del desplazamiento estaba manifiestamente invisibilizado ante las autoridades oficiales y por ello la información contenida en el RUV solo permite reconstruir con mayor precisión el desplazamiento forzado que se produjo –o se reportó por primera vez– a partir de mediados de la década de los noventa. Lo anterior es desafortunado para la reconstrucción de la memoria histórica pues el país posee información oficial que solamente permite dimensionar la magnitud de esta modalidad de violencia a partir los últimos años del siglo XX y comienzos del siglo XXI. Por esta razón, la información recogida por CODHES constituye un punto de referencia fundamental para comprender la evolución del fenómeno en aquellos años en que no existía un registro oficial.

Para identificar las causas, características y patrones de sistematicidad del desplazamiento forzado a lo largo de más tres décadas, es necesario caracterizar períodos en los que se dieron estos hechos de violencia en la Colombia contemporánea. En virtud de esta necesidad, teniendo la evolución del fenómeno del desplazamiento forzado como objeto de análisis, se tomaron como puntos de referencia los siguientes años:

Punto de partida: 1980, año declarado por parte de la Corte Constitucional como el inicio de la dimensión actual del fenómeno (Sentencia T-025 de 2004).

Punto central: 1997, año en el que se expide el principal instrumento legal para dar respuesta al grave problema suscitado por el desplazamiento forzado (Ley 387).

Punto de cierre: 2014, año del corte del análisis estadístico.

A partir de estos puntos de referencia se establecieron los siguientes periodos de análisis, también entendidos como éxodos de violencia, los cuales permiten hacer una reconstrucción de la memoria histórica de la dimensión actual o contemporánea del desplazamiento forzado en Colombia:

1980-1988: *desplazamiento silencioso en el escalamiento del conflicto armado*

1989-1996: *continuidad del desplazamiento en el nuevo pacto social*

1997-2004: *gran éxodo forzado en la Colombia contemporánea*

2005-2014: *persistencia del desplazamiento en escenarios de búsqueda de la paz*

Los periodos anteriormente señalados si bien se basan principalmente en los cambios en las políticas públicas de atención al desplazamiento forzado en Colombia, también tienen en cuenta los hitos del conflicto armado interno y la evolución e interacción legal e ilegal de todos los actores que lo integran. Como se verá más adelante en cada uno de los periodos, el análisis y seguimiento de las estrategias de los actores armados es un punto de referencia crucial para comprender la evolución de las modalidades del desplazamiento forzado, la

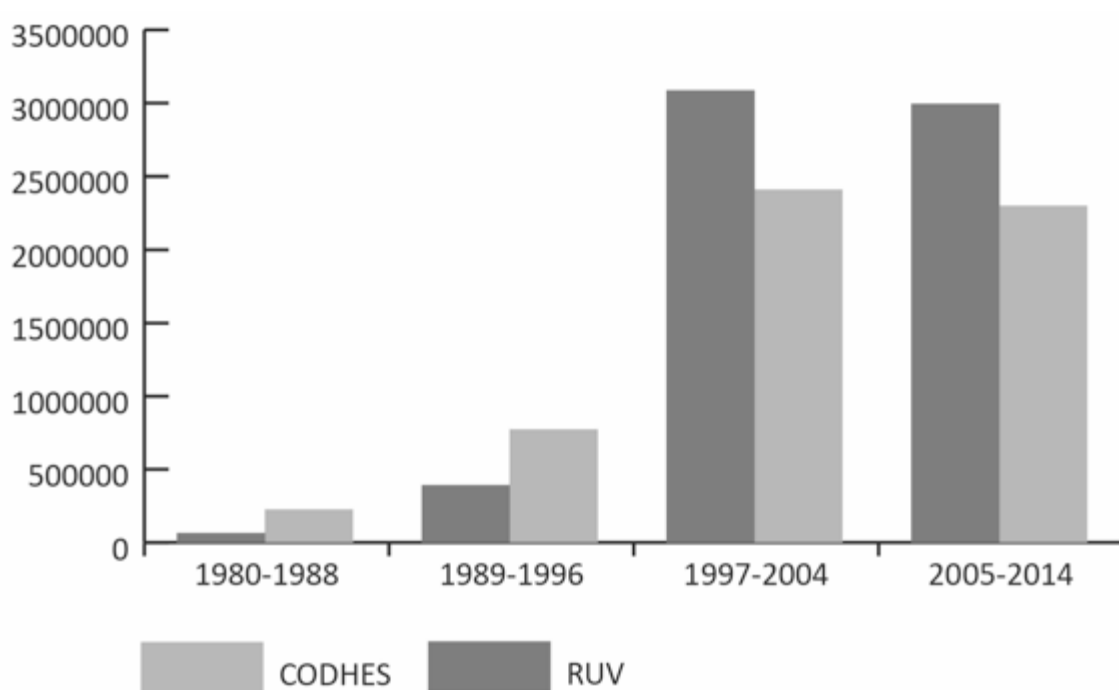
reconfiguración territorial y la impunidad –que oculta la verdad y silencia la memoria—⁴¹.

A pesar del limitado alcance del registro oficial en los primeros periodos, principalmente debido al subregistro y la invisibilización de la problemática antes de que se expidiera la legislación sobre el desplazamiento forzado interno, la periodización permite evidenciar una tendencia creciente en el número de víctimas. En virtud de lo anterior, los periodos dan cuenta de las dinámicas, magnitudes, tendencias y modalidades con las que se asocia este crimen, y cada uno de ellos constituye una radiografía histórica del conflicto armado interno y sus manifestaciones de violencia (ver Gráfica 3). Tal y como se había señalado anteriormente, las cifras revelan que las estimaciones de CODHES tienen un mayor poder explicativo respecto al registro oficial en los dos primeros periodos. Por más de tres décadas, en medio del creciente número de víctimas, nueve presidentes de la república fueron elegidos democráticamente y sus gobiernos adoptaron distintas estrategias y mecanismos de política pública, algunos de los cuales fueron incongruentes, incompatibles e incluso contradictorios. De la información contenida en el RUV, resulta evidente el agravamiento del éxodo forzado a partir del gobierno de Ernesto Samper Pizano (1994-1998), precisamente cuando se desarrollaron los primeros esfuerzos por humanizar el conflicto armado interno, articular una política pública y brindar atención a la población desplazada⁴² (ver Gráfica 4).

41 Adicionalmente, otros criterios fundamentales que guiaron la construcción de esta periodización sobre el desplazamiento forzado están asociados con las políticas adoptadas por los gobiernos nacionales, entre ellas: i) políticas de seguridad nacional; ii) directrices de la política exterior –particularmente en materia de lucha contra las drogas y contrainsurgente–, iii) reformas legislativas y administrativas; iv) ejercicio de justiciabilidad impulsado por la Corte Constitucional y el acompañamiento de la sociedad civil; v) negociaciones de paz y los procesos de desmovilización de los grupos armados; y iv) tránsito a la justicia transicional penal y civil.

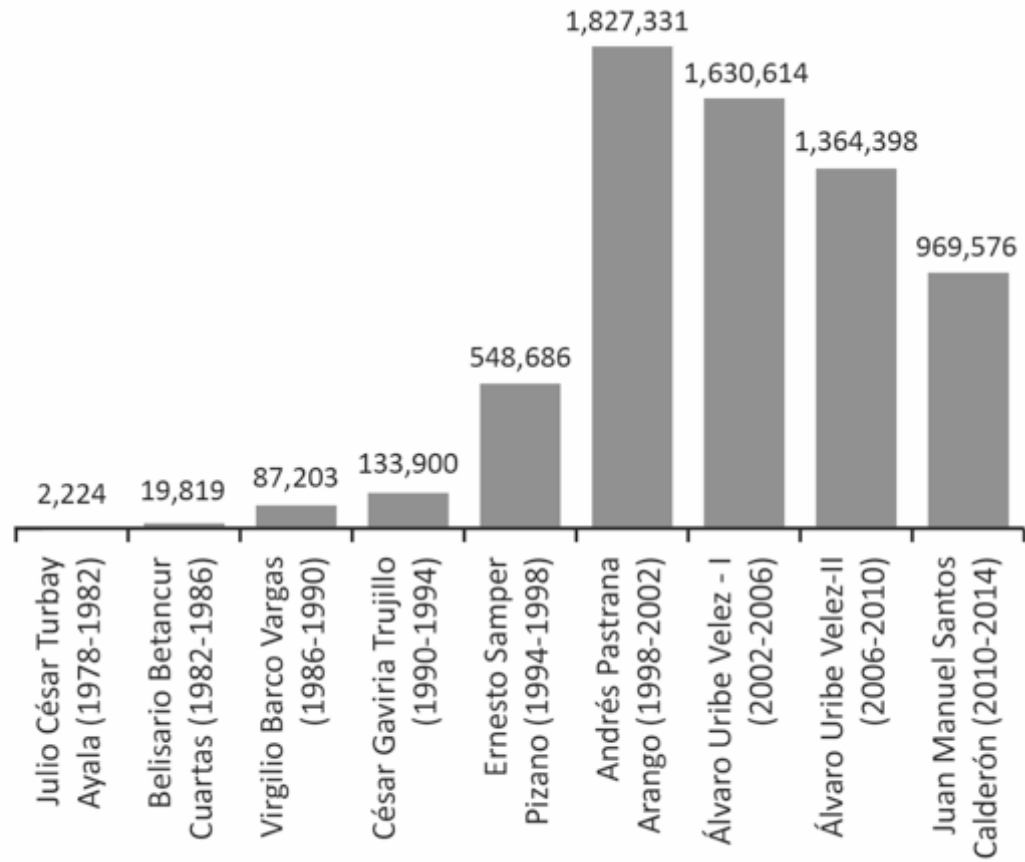
42 Como se verá en detalle más adelante, solamente a partir de esta época se comenzó a llevar un registro más elaborado del número de víctimas desplazadas a través del Programa Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (1995) y el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (1997). DNP, Documentos Conpes No. 2804 de septiembre de 1995 y 2924 de mayo de 1997.

Gráfica 3. Personas desplazadas según registro oficial vs. estimaciones CODHES por periodos históricos (1980-2014)



Fuentes: RUV – UARIV, corte el 31 de diciembre de 2014. CODHES, corte a 31 de marzo de 2013.

Gráfica 4. Personas desplazadas por periodos presidenciales (1978-2014)



*Los periodos presidenciales son asumidos desde la toma de posesión de cada presidente, es decir, desde el 7 de agosto del año correspondiente a la investidura.

Fuente: RUV – UARIV, corte 31 de diciembre de 2014

Teniendo en cuenta este panorama general que revela el agravamiento y la agudización de la expulsión de la población civil en la Colombia contemporánea, a continuación se analiza en detalle la evolución de este delito en los cuatro periodos analíticos.

1.2.1 Desplazamiento silencioso en el escalamiento del conflicto armado (1980 - 1988)

Durante la década de los años ochenta, el desplazamiento forzado se produjo de manera silenciosa en múltiples escenarios de recrudecimiento de prácticas de violencia y victimización de la población civil en distintas regiones del país. Este periodo se caracteriza por la degradación del conflicto armado interno debido al

surgimiento del paramilitarismo moderno, la redefinición estratégica de la lucha insurgente, el auge del narcotráfico y los procesos de paz con las guerrillas. La década de los ochenta fue un periodo en que el Estado, las guerrillas, los paramilitares y los narcotraficantes legitimaron el uso de la violencia y el éxodo de la población como formas de resolución de conflictos, haciendo la guerra más intensa y más sucia.

Marcando el inicio de este periodo, en un escenario internacional de lucha anticomunista promovida por Estados Unidos, el gobierno de Julio César Turbay Ayala (1978-1982) introdujo un carácter especialmente represivo a la política contrainsurgente. Con este propósito, el Gobierno nacional, asesorado por la cúpula militar, adoptó el controversial Estatuto de Seguridad Nacional, promulgado mediante el Decreto Legislativo 1923 de 1978, el cual tipificaba como subversiva toda protesta social. A partir de esta ventana jurídica, durante el gobierno de Turbay Ayala, el Estado llevó al límite el ejercicio del monopolio de la lucha contrainsurgente.

Asimismo, a principios de la década del ochenta “la política de erradicación de cultivos ilícitos promovida por los Estados Unidos tuvo su efecto, y con ella comenzó el decaimiento de la industria de la marihuana”. Sin embargo, las antiguas rutas empleadas para el tráfico de esa sustancia fueron rápidamente aprovechadas para la exportación de cocaína por reconocidos narcotraficantes como Gonzalo Rodríguez Gacha, alias *El Mejicano*, y Pablo Escobar Gaviria.

Esta transformación en la producción y tráfico de cultivos ilícitos llevó al denominado *boom* del narcotráfico, que desató nuevas manifestaciones de violencia socioeconómica y constituyó un factor decisivo en la evolución del conflicto armado interno. A comienzos de los años ochenta la violencia asociada a este fenómeno, que en un principio se circunscribía al universo de los propios narcotraficantes y se caracterizaba por la permisividad del Estado, evolucionó aceleradamente cuando los carteles entablaron relaciones instrumentales con los

diferentes actores armados, convirtiéndose en el combustible de la guerra y permeando la vida política del país⁴³.

Así, comenzó “una nueva forma de guerra en Colombia, superpuesta y en ocasiones confundida con la que ya se libraba entre gobierno y grupos guerrilleros, y que habría de dar un enorme auge a los grupos paramilitares, quienes además de ser defensores de grandes terratenientes, ganaderos y empresarios pasaron a ser defensores de narcotraficantes” (ICJ, 2005, página 9).

El antecedente más claro de la conformación de grupos paramilitares en la década de los años ochenta es el grupo MAS (Muerte a Secuestradores) en 1981, cuya creación corresponde precisamente a un plan de represalia de los narcotraficantes contra la guerrilla del M-19⁴⁴. Así pues, a los grupos regionales paramilitares fundados en los años setenta se sumaron múltiples grupos financiados por el narcotráfico⁴⁵. De esta manera, las alianzas entre narcotraficantes y paramilitares constituyeron un factor decisivo para consolidar corredores de droga en regiones como el Magdalena Medio, la Sierra Nevada de Santa Marta y el Urabá.

En este escenario, los grupos paramilitares, que gozaban de plena legalidad como estrategia contrainsurgente, desencadenaron hechos de violencia principalmente a través de “asesinatos selectivos de carácter político, desapariciones forzadas y masacres, especialmente de campesinos” (ICJ, 2005, página 7)⁴⁶. En medio del escalamiento del conflicto armado y la fuerte represión militar guiada por el Estatuto de Seguridad Nacional, los grupos guerrilleros redefinieron su estrategia

43 En 1982, Pablo Escobar resulta elegido como representante a la Cámara, suplente por Antioquia, haciendo parte de la lista del senador Albert Santofimio, el cual fue condenado en 2007 por ser el actor intelectual del magnicidio de Luis Carlos Galán en 1989. Véase: Portafolio, Corte condena a Alberto Santofimio por crimen de Galán, 2011.

44 El MAS fue creado para rescatar a Martha Nieves Ochoa, hermana de un reconocido narcotraficante de la época, secuestrada por miembros del M-19.

45 Entre los grupos paramilitares más conocidos se destaca el Escuadrón de la Muerte, Muerte a Abigeos (MAOS), Castigo a Firmantes o Intermediarios Estafadores (CAFIES), el Embrión, Alfa 83, prolimpieza del Valle del Magdalena, Tiznados, Movimiento Anticomunista Colombiano, los Grillos, el Escuadrón Machete, Falange, Muerte a Invasores, Colaboradores y Patrocinadores (MAICOPA), los Comandos Verdes, Terminador, Menudos, Justiciero Implacable, Mano Negra y Plan Fantasma, los Grises, Rambo, Toticol, los Criollos y Black Flag, entre otros (Velásquez, 2007).

46 “[D]e acuerdo con esas normas, los ‘grupos de autodefensa’ eran legales, [...] circunstancia admitida por las autoridades y por esa razón gozaban de su apoyo” (Tribunal Superior Militar, 1998).

de lucha insurgente⁴⁷. De esta manera, las guerrillas pasaron de una posición defensiva a tener una orientación ofensiva a través de nuevas lógicas de violencia ejercida contra la población civil para financiar sus actividades y expandirse a zonas aledañas a las regiones en las que históricamente se encontraban consolidados. Prueba de ello es la VII Conferencia de las FARC de 1982 en la que se definieron tres ejes del cambio estratégico:

[i] el desdoblamiento militar de los frentes (expansión territorial de la guerra), [ii] la diversificación de las finanzas (escalamiento de la presión sobre la población civil para la financiación de la guerra a través de los secuestros, las extorsiones y los boleteos) y [iii] una mayor influencia sobre el poder local (cooptación y subordinación de las autoridades civiles locales, la presión sobre los partidos políticos tradicionales que controlaban el poder local e intensificación del trabajo político y posicionamiento de fuerzas políticas de izquierda) (Rangel, 1998).

El gobierno de Belisario Betancur Cuartas (1982-1986) se distanció de la Doctrina de Seguridad Nacional promovida por su predecesor y en su lugar impulsó el Plan Nacional de Rehabilitación sustentado en la Política de Protección de Derechos Humanos promovida por Estados Unidos⁴⁸. Así pues, mientras las autoridades colombianas se encontraban en una confrontación con los carteles del narcotráfico debido a la presión internacional⁴⁹, el gobierno de Betancur promovió medidas que facilitaban acuerdos de paz con los principales grupos insurgentes de la época – principalmente las FARC–⁵⁰, incluyendo la reglamentación de amnistías para delitos políticos⁵¹. Ante esta nueva coyuntura nacional, “los militares, la derecha y

47 La redefinición de la estrategia de lucha insurgente estuvo marcada también por el “éxito de la revolución sandinista en Nicaragua, en 1979, y los avances de las guerrillas en El Salvador y Guatemala” (CNMH, 2013, página 143) y el impacto del paro cívico del 14 de septiembre de 1977.

48 La Política de Protección de Derechos Humanos (Human Rights Policy en el inglés original) fue promovida por el gobierno del presidente Jimmy Carter (1977-1981).

49 Como consecuencia del tratado de extradición firmado entre Colombia y Estados Unidos el 14 de septiembre de 1979 y ratificado por el Congreso a través de la Ley 27 de 1980. Véase: Semana, Cómo decayó la extradición, 1987.

50 Un ejemplo de estos acercamientos es el Acuerdo de La Uribe del 28 de marzo de 1984 suscrito entre la Comisión de Paz y las FARC que “buscaba el restablecimiento de la normalidad civil en las zonas afectadas por la violencia” (CNMH, 2012, página 85). El gobierno también convino el llamado Diálogo Nacional por la Paz con el M-19, el EPL y con el movimiento de Auto Defensa Obrera – ADO. Véase: CNMH, 2013, página 135.

51 Entre estas medidas, se destaca la expedición de la Ley 35 de 1982 que dio un nuevo significado a la reglamentación de amnistía, al incluir en el listado de delitos políticos la “rebelión, sedición o asonada y los conexos con ellos por haber sido cometidos para facilitarlos, procurarlos, consumarlos u ocultarlos” (Ley 35 de 1982, Art. 2°).

los narcotraficantes consideraron que el Estado había otorgado ventajas inadmisibles a las organizaciones subversivas” y “se consideraron obligados a asumir la defensa del establecimiento” (Velásquez, E., 2007, página 138). En esta coyuntura de división ideológica se produjo una profunda radicalización política “que se manifestó en la exacerbación de autoritarismos regionales y en una creciente tensión entre el poder civil y la Fuerza Pública, que acabó por potenciar y consolidar el paramilitarismo” (Sánchez, 2012). Así pues, al tiempo que el gobierno de Betancur buscaba acuerdos de paz con las guerrillas, sectores radicales de las Fuerzas Armadas, en actos que evidenciaban una manifiesta autonomía clandestina, promovían una nueva forma de guerra: la desinstitucionalización o privatización de la lucha contrainsurgente⁵². Durante el gobierno Virgilio Barco Vargas (1986-1990), a través del plan de desarrollo Plan de Economía Social, se dio continuidad al Plan Nacional de Rehabilitación de su antecesor. De esa manera, dentro de su estrategia de institucionalización del proceso de paz, se continuaron los procesos de diálogo con algunos grupos insurgentes como el M-19 y otros grupos insurgentes fundados en la década de los años ochenta, como el grupo guerrillero indígena MAQL (Movimiento Armado Quintín Lame), el PRT (Partido Revolucionario de los Trabajadores), la ADO (Autodefensa Obrera) y Patria Libre. Asimismo, se dio un primer paso hacia la democratización y descentralización política del país con la instauración de la elección popular de alcaldes en todo el territorio nacional, medida que fue aprobada antes de que terminara el gobierno de Betancur⁵³. A pesar de estos importantes cambios institucionales, el crecimiento de los grupos paramilitares siguió aumentando de manera acelerada, sin que el Estado dimensionara su significado e implicaciones, entre otras razones por la

52 La desinstitucionalización de la lucha contrainsurgente se produce cuando la población civil es involucrada en el conflicto armado a través de la autorización e incentivo para crear grupos paramilitares dentro del marco legal vigente desde los años sesenta: el Decreto 3398 de 1965 y la Ley 48 de 1968. Se trató de un momento histórico que, según señala el investigador Andrés Dávila, se puede catalogar como “subordinación obligada” y “autonomía clandestina” (Dávila, 1998).

53 Esta medida fue adoptada a través de una reforma a la Constitución Política de 1886 mediante el Acto Legislativo No. 01 de 1986.

falta de consenso gubernamental. Así las cosas, “[l]os grupos paramilitares evolucionaron desde movimientos de autodefensa de propietarios locales hasta convertirse en empresas armadas de conquista territorial, interesadas en dominar territorios y poblaciones locales, depredar los presupuestos, usufructuar los negocios de narcotráfico, el contrabando y la apropiación forzada de la tierra” (Reyes, Amaya y Pedraza, 2010, página 4).

Para el año 1987, el crecimiento y expansión paramilitar fue públicamente reconocida por el entonces ministro de gobierno, César Gaviria Trujillo, quien advirtió en un debate ante el Congreso de la existencia de aproximadamente 128 grupos paramilitares (El Espectador, Bogotá, 1987, 1 de octubre, páginas 1-A y 13-A).

Ganaderos y empresarios de Córdoba consideraron “las negociaciones de paz como una instrumentalización del gobierno por la guerrilla y como un primer paso para ‘imponer la reforma agraria y hundir los campos en la miseria’” (Romero, 2003, página 22). En ese departamento en 1985 Fidel Castaño, fundador de la *Casa Castaño*, se aparta de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio y forma el grupo conocido como Los Tangueros⁵⁴, en alusión a la finca Las Tangas en jurisdicción de los municipios Valencia y Tierralta, en el departamento de Córdoba.

A partir de 1986, debido a las alianzas entre elites y narcotraficantes para no perder el control político, económico y social⁵⁵, se desencadenó “una verdadera campaña de exterminio de los sectores de la oposición política”. Esta violenta campaña se materializó con la persecución de los miembros de la UP (Unión Patriótica) –partido de izquierda que emergió de la negociación de las FARC con el gobierno de Betancur⁵⁶– y contra el Frente Popular en la zona de influencia de Fidel Castaño en Córdoba y Urabá.

54 Los Tangueros se asocian a grupos que existían en el Urabá y en Antioquia. También se les une Ramiro Vanoy Murillo, esmeraldero de Muzo, quien consolida su poder en los municipios de Taraza, Valdivia, Yarumal, Cáceres y Briceño. Se desmovilizó años más tarde como comandante del Bloque Mineros de las AUC.

55 Véase: Corte Suprema de Justicia, 15 de mayo de 2013.

56 Durante este periodo, el exterminio de la UP fue decisivo pues dicho grupo político “perdió más de 2.500 de sus afiliados, muchos de ellos autoridades locales legalmente elegidas así como parlamentarios, todos ellos asesinados o

A pesar de ser un hecho mayormente invisibilizado, las tácticas de guerra empleadas por todos los actores del conflicto produjeron, además de secuestros, asesinatos selectivos y masacres⁵⁷, la expulsión “gota a gota” de miles de campesinos, afrodescendientes y pueblos indígenas que habitaban en regiones altamente disputadas. De hecho, en 1985, la Conferencia Episcopal Colombiana alertó por primera vez sobre las enormes magnitudes del desplazamiento forzado a nivel nacional y la crisis humanitaria en la que se encontraban sus miles de víctimas (CNMH, 2013, página 71).

Sin embargo, a pesar de las alertas de la Conferencia Episcopal y la creciente preocupación de la comunidad internacional, las agendas gubernamentales no dieron prioridad a la crisis humanitaria de las personas desplazadas. Durante este periodo, no fue concebida (ni en diseño ni en implementación) una política pública para reconocer y atender a la población desplazada, lo cual llevó a su invisibilización y a prolongar sus consecuencias humanitarias.

Esta invisibilización de la problemática se evidencia en la disparidad en las cifras oficiales y las cifras no oficiales sobre el total de personas desplazadas durante este periodo. De acuerdo al RUV, con corte al 31 de diciembre de 2014, entre 1980 y 1988 se registraron un total de 65.597 personas, mientras que las estimaciones de CODHES, basadas en los registros de la Conferencia Episcopal, dan cuenta de 227.000 personas desplazadas solamente entre 1985 y 1988.

Teniendo en cuenta que las estimaciones de CODHES no comprenden un periodo de cinco años entre 1980 y 1984, resulta evidente el subregistro pues la fuente oficial se ve superada en más de seis veces por las cifras no oficiales.

Junto con la expulsión de la población civil, el escalamiento del conflicto armado se convirtió en un importante escenario de acumulación de propiedades, tierras y territorios. En la década de los ochenta, la compra masiva de tierras en zonas de alta presencia de narcotraficantes y esmeralderos, “benefició a grandes

desaparecidos” (ICJ, 2005, página 7).

57 De acuerdo a la depuración de la base de datos Guerra y Masacres del CNMH, 2013, en el periodo comprendido entre 1980 y 1988 se reportó un total de 215 masacres con 1.502 víctimas fatales.

propietarios afectados por una prolongada crisis de improductividad⁵⁸, encajó en el interés estratégico de las fuerzas armadas y los políticos tradicionales de contar con aliados bien financiados y dispuestos a defender militarmente territorios en poder de las guerrillas” (Reyes y Gómez, 1997, página 280). Estas compras masivas de tierras cumplieron con un doble propósito: se ampliaron las posibilidades de que los narcotraficantes ejercieran influencia en muchas regiones del país, al mismo tiempo que la inversión de algunas de sus ganancias ilegales les permitió ‘reinsertar el capital en la circulación del mercado’ (TSJP Bogotá, 30 de octubre de 2013, pará. 516).

1.2.2 Continuidad del desplazamiento en el nuevo pacto social (1989 – 1996)

El año 1989 fue determinante en el proceso de adopción del nuevo pacto social a partir del fortalecimiento del movimiento por una Asamblea Constituyente. En ese año, el gobierno de Barco continuó con los acercamientos con los grupos subversivos tendientes a su desmovilización, en particular con el M-19⁵⁹, lo cual llevó a que la movilización universitaria por una constituyente resurgiera con fuerza. En noviembre del mismo año, en el escenario internacional de la caída del muro de Berlín y el fin formal de la Guerra Fría, el Gobierno nacional y el M-19 suscribieron el llamado “Pacto político por la paz”. Sin embargo, la reforma constitucional propuesta por el gobierno y los acuerdos de paz en ella incluidos fueron frustrados, ante lo cual, el 14 de diciembre, el M-19 “convocó a rehacer el pacto de paz directamente con el pueblo, en una Asamblea Constituyente surgida de un *golpe de opinión* por la vía pacífica” (CNMH, 2013, página 149).

El año 1989 también marcó un hito en la evolución del conflicto armado interno pues se declaró la ilegalidad de los grupos llamados grupos de autodefensas debido al desbordamiento de sus acciones y a los claros nexos con el

58 “Lo anterior en un contexto donde el sector privado bananero fue uno de los mayores beneficiados de la entrada del paramilitarismo, lo cual ha sido ampliamente expuesto en sus versiones libres por Raúl Hasbún y también por el aquí postulado Hébert Veloza García” (TSJP Bogotá, 30 de octubre de 2013, pará. 552).

59 Dentro de este proceso de negociación se dio la instalación de las llamadas mesas de análisis y concertación, en abril de 1989.

narcotráfico⁶⁰. En el marco del recrudecimiento de masacres y asesinatos selectivos perpetrados por paramilitares en regiones como el Magdalena Medio, entre ellas el caso de La Rochela⁶¹, y la revelación de su “Dossier” operativo,⁶² la aplicación del marco legal que promovía su creación fue suspendida mediante el Decreto 815 de 1989 y su texto fue posteriormente declarado inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia (Corte Suprema de Justicia, 1989).

A pesar de la suspensión del paraguas legal que vinculó civiles a la guerra, acompañada del Decreto 1194 de 1989 que creó una nueva figura delictiva para reprimir el liderazgo, la organización y la pertenencia a grupos paramilitares, estos siguieron operando en las zonas que poseían control territorial. Paralelamente a esta decisión, estructuras paramilitares recientemente ilegalizadas perpetraron repertorios de violencia de carácter expedicionario⁶³ y bajo el imperativo de exterminio del opositor político.

Debido a la participación directa del narcotráfico, se produjo un recrudecimiento de la violencia política que cobró la vida de Carlos Pizarro, Luis Carlos Galán y Bernardo Jaramillo, entre otros. En varias oportunidades, las desapariciones, torturas, y asesinatos individuales y colectivos, no solo se produjeron con aquiescencia de la fuerza pública, sino que incluso fueron el resultado de la cooptación de las instituciones estatales por parte de los carteles del narcotráfico.

60 Considerando “[q]ue bandas de sicarios, escuadrones de la muerte, grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados paramilitares son responsables de actos perturbadores del orden público” (Reyes y Gómez, 1997, página 280).

61 Un ejemplo es la emblemática masacre de La Rochela perpetrada el 18 de enero de 1989 en el municipio de Simacota, Magdalena Medio. En dicha ocasión, miembros del grupo paramilitar Los Masetos, contando con la cooperación y aquiescencia de agentes estatales, inicialmente retuvieron a 15 integrantes de una Comisión Judicial (Unidad Móvil de Investigación) y posteriormente los asesinaron con “tiros de gracia”. Solo tres miembros de la Comisión sobrevivieron. Véase: Corte IDH, 2007; CNMH, 2010-b.

62 Véase el informe del Procurador General de la Nación, Carlos Jiménez Gómez, sobre el MAS (PGN, 1983); y el reporte sobre paramilitarismo elaborado por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), bajo la dirección del General de la policía Miguel Maza Márquez. Parte de éste fue publicado por la revista Semana. Véase también: Semana, El “Dossier” paramilitar, 1989.

63 Prueba de esta expedición territorial es la violenta intervención que llevaron a cabo los grupos paramilitares desde el Magdalena Medio hacia el departamento de Antioquia y la región del Urabá. Bajo esta lógica se inscribe la masacre de aproximadamente 43 hombres, quienes fueron asesinados e inhumados después de ser interrogados y torturados, el 15 de enero de 1990 en el corregimiento de Pueblo Bello, situado en el municipio de Turbo, en el Urabá antioqueño. Véase: Corte IDH, 2006.

En este escenario de recrudecimiento de la violencia en el marco del proceso electoral, sería elegido el gobierno de César Gaviria Trujillo (1990-1994).

Por su parte, el movimiento estudiantil y político promocionó la denominada Séptima Papeleta para las elecciones legislativas y regionales de marzo de 1990, la cual consistía en introducir una papeleta adicional para que los colombianos votaran si estaban de acuerdo en convocar a una Asamblea Nacional Constituyente con el objetivo de alcanzar la paz a partir de “espacios de encuentro entre la insurgencia, la sociedad y el Estado para definir los contenidos de las reformas” (Zuluaga, 1999, página 31).

A pesar de que el Consejo Electoral no aceptó la inclusión oficial de la séptima papeleta, esta se contó extraoficialmente y la Corte Suprema de Justicia reconoció la mayoritaria voluntad popular validando el voto. En diciembre de 1990 se convocó a comicios para elegir a los representantes a la Asamblea Nacional Constituyente⁶⁴, en la que participaron los grupos insurgentes desmovilizados y los pueblos y comunidades indígenas.

A partir del compromiso que permitió el desarme y la desmovilización del M-19⁶⁵, en el año 1991 se suscribieron acuerdos de paz con otros grupos insurgentes, entre los que se desmovilizaron el PRT, un sector mayoritario del EPL, y otros recientemente creados como el grupo guerrillero indígena MAQL, la ADO y Patria Libre. Por su parte, en ese mismo año se desmovilizó el grupo paramilitar conocido como Los Tangueros o Mochacabezas comandados por Fidel Castaño Gil⁶⁶, el cual se rearmó un año más tarde,

64 Los presidentes de la Asamblea Nacional Constituyente fueron: Álvaro Gómez Hurtado por el Movimiento de Salvación Nacional, Horacio Serpa por el Partido Liberal y Antonio Navarro Wolff por la Alianza Democrática M-19.

65 Acuerdo político firmado el 9 de marzo de 1990 entre el gobierno de Virgilio Barco, los partidos políticos, el M-19, y la iglesia católica, en calidad de “tutora moral y espiritual” del proceso. La desmovilización de este grupo permitió la conformación del movimiento político Alianza Democrática M-19.

66 “En 1991, en Valencia (Córdoba), el Grupo de Fidel se desmovilizó. Si bien es cierto que esta desmovilización fue parte de un proceso político que duró varios meses, de éste no existe memoria oficial. El 31 de julio de 1990, justamente el día en que el entonces ministro de gobierno, César Gaviria, anunció la supresión de la Jefatura Militar de Urabá – creada mediante el artículo 2º del decreto 678 del 14 de abril de 1988–, se dio a conocer el comunicado por medio del cual Fidel Castaño ofreció desmovilizarse, en caso de que el EPL efectivamente se reincorporara a la vida civil” (TSJP Bogotá, 30 de octubre de 2013, pará. 535).

alegando incumplimientos del Gobierno nacional; iniciando la expansión de la Casa Castaño⁶⁷.

Sin embargo, a pesar de la importancia de estos acuerdos para conseguir la paz nacional, no se dieron otros de este tipo con las FARC y el ELN, organizaciones insurgentes que contaban con mayor control territorial y que continuaban desplazando campesinos, indígenas y afrodescendientes en distintas regiones del país. En ese escenario se produjo la ofensiva de las FARC y la disidencia del EPL que no se desmovilizó para copar los espacios dejados por este último.

El 4 de julio de 1991 sería promulgada la nueva Constitución Política, la cual establecería un nuevo orden político, social y económico de la nación, representado por la participación de los grupos insurgentes recientemente desmovilizados, y se creó la Corte Constitucional y la Defensoría del Pueblo, instituciones que se convertirían en abanderadas en la denuncia y la defensa de las víctimas del éxodo forzado en los periodos siguientes. En este nuevo contexto constitucional y político, la administración de Gaviria desarrollaría el plan de desarrollo La revolución pacífica, planteando una reorientación de la doctrina de seguridad del Estado. En el marco de este plan, el Gobierno nacional lanzaría la Estrategia Nacional contra la Violencia, la cual se caracterizó por una directa lucha contra el narcotráfico y se declarararía la guerra contra las FARC⁶⁸.

A pesar de la declaración de guerra, el gobierno de Gaviria buscó acercamientos de paz con el ELN y las FARC –que habían quedado por fuera de la Asamblea Constituyente–, en Caracas, Venezuela, y en Tlaxcala, México, entre 1991 y 1992. Sin embargo, los diálogos de paz fracasaron y “estas guerrillas se enfocaron en

67 “En 1992, el Grupo de Fidel se rearmó. La fiscal 17 lo expuso de la siguiente manera: ‘Después de esta desmovilización hablamos entonces del rearme de Fidel y señalamos aquí lo que pudimos apreciar durante las verificaciones y las indagaciones dentro de este proceso: que Fidel no desmovilizó (...) todas las estructuras, que mantuvo un mínimo de número y que al año fueron reactivadas por el propio Fidel Castaño...’” (TSJP Bogotá, 30 de octubre de 2013, pará. 536).

68 El 9 de diciembre de 1990, las FFAA llevarían a cabo la Operación Casa Verde en la que bombardearon la sede del secretariado de las FARC, causando una grave problemática de desplazamiento forzado en el municipio La Uribe, departamento del Meta. Véase: Semana, Operación de alto riesgo, 1991. El 2 de diciembre de 1993, el reconocido narcotraficante Pablo Escobar Gaviria fue dado de baja por las autoridades. Véase: El Tiempo, “Así vio el mundo muerte de Pablo Escobar Gaviria”, 1993.

ocupar los territorios dejados por las guerrillas desmovilizadas y se reacomodaron estratégicamente para proseguir la confrontación” (CNMH, 2013, página 154). En este sentido, las FARC reajustaron su plan estratégico a partir de su VIII Conferencia de 1993, con lo cual se produjo una transición “de una guerra de guerrillas a una guerra de posiciones”⁶⁹.

En medio del fortalecimiento de las guerrillas en diferentes regiones del país, a través de los Decretos Ley 535 de 1993 y 356 de 1994 se adoptaría el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual permitía crear “servicios especiales”, posteriormente designados bajo el nombre de Convivir⁷⁰. Estas organizaciones operaban entonces como un servicio de vigilancia y seguridad privada de carácter especial que, bajo aprobación del Comité de Armas del Ministerio de Defensa Nacional, podían emplear armamento de uso privativo de las Fuerzas Armadas. Las denominadas Convivir tenían el propósito de apoyar los esfuerzos de la Fuerza Pública y proporcionar “la vigilancia y seguridad privada a sus miembros o asociados en el área donde la respectiva comunidad tuviera su sede” (Corte Suprema de Justicia, 2012).

En este escenario, la apertura económica de 1991 y la descentralización política y financiera del país en 1993⁷¹ generaron un incentivo perverso especialmente en

69 “En esta se dieron tres ajustes fundamentales, cuyo análisis permite entender la posterior trayectoria de esa organización. En primer lugar, la decisión de conformar un ejército revolucionario capaz de perpetrar golpes militares contra las Fuerzas Militares con alto valor estratégico, los llevó a transitar de una guerra de guerrillas a una guerra de posiciones. En segundo lugar, el propósito de urbanizar el conflicto armado, volcando toda la estrategia militar hacia el cercamiento de las ciudades, con prioridad de Bogotá, los condujo a impulsar las Milicias Bolivarianas. En tercer lugar, el hecho de formalizar su distanciamiento con el Partido Comunista y desarrollar un pensamiento político autónomo, con la formulación de la plataforma para un nuevo Gobierno de reconciliación y reconstrucción nacional, los puso en un punto de ruptura en el que la guerra y la política quedaron en manos de las FARC” (CNMH, 2013, páginas 154-155).

70 Mediante la Resolución No. 368 de 1995, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad encargada de supervisar estas cooperativas y adscrita al Ministerio de Defensa, estableció que “los servicios especiales de vigilancia y seguridad privada que se autoricen por esta Superintendencia, a personas jurídicas de derecho público o privado, con el objeto de proveer su propia seguridad, se denominarán Convivir” (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, 1995). Posteriormente, la Superintendencia, mediante Resolución No. 7164, de octubre 22 de 1997, eliminó el nombre de “Convivir”.

71 En cumplimiento de la Constitución Política de 1991 se procedió a reglamentar los artículos 356 y 357, los cuales establecen el derecho de las entidades territoriales a participar en las rentas de la Nación. Con estos artículos se crea el Situado Fiscal, mediante el cual el Gobierno nacional cede a los departamentos y distritos un porcentaje de los ingresos corrientes para su inversión en educación y salud. Sin embargo, la descentralización se inició formalmente a partir de la expedición de la Ley 60 de 1993, en la cual se acuerda que las transferencias del situado fiscal deben ser el 23 por ciento de los ingresos corrientes de la nación; mientras que los municipios tendrían una participación inicial del 14 por ciento.

aquellas regiones caracterizadas por conflictos históricos por la tierra, con un gran potencial para la importación y exportación⁷². La expectativa de mayor autonomía política y fiscal a nivel regional generó incentivos para que los actores armados pudieran consolidarse o inclusive luchar por determinados territorios para obtener el poder y control político y económico de los territorios bajo “su custodia”, particularmente en el norte del país entre la costa Caribe y la zona andina⁷³.

Las Convivir se insertaban entonces en una nueva estrategia de lucha contrainsurgente a través de la organización de comunidades rurales bajo esquemas cooperativos, juntas de acción comunal o empresas comunitarias. Sin embargo, a través del siniestro esquema de las Convivir, se produjo la llamada “violencia por delegación” donde estos grupos ejecutaban el trabajo sucio que la fuerza pública no podía hacer por su carácter de autoridad sometida al imperio de la ley (Defensoría, 1997, páginas 59 – 60). Así pues, tan solo cinco años después de haberse derogado el marco legal que vinculó civiles al conflicto armado interno, el Estado creaba nuevamente la oportunidad para la privatización de la lucha contrainsurgente que tanto daño había hecho en los años ochenta mediante la promoción de los llamados grupos de autodefensa.

A pesar de que el desplazamiento forzado no era una problemática reconocida oficialmente por el Gobierno nacional, desde 1991 se venían ejecutando ciertas acciones de atención humanitaria a las personas desplazadas. Durante la administración del presidente Gaviria, dicha atención humanitaria era prestada en el marco normativo de atención a las víctimas del terrorismo y de los desastres

72 Muestra de ello es que al comparar las variables de conflicto con variables económicas, dentro de las que se incluyen los recursos fiscales, en el periodo 1985-2002, la descentralización administrativa y fiscal genera incentivos perversos para la disputa por el poder local y la confrontación armada entre actores por administrar dichos recursos. Además, las transferencias del gobierno incrementan la probabilidad de acciones violentas por parte de las FARC en casi 16 por ciento, las del ELN en casi 14 por ciento y las de las AUC en 16,2 por ciento. Véase: Sánchez & Palau, 2006.

73 En cuanto a regiones ubicadas en el sur del país, se observa que el Ariari-Guayabero (3.381 personas), Florencia y su zona de influencia (1.206 personas) y el norte de Cauca (1.105 personas) son las regiones más afectadas por el desplazamiento forzado, aunque los niveles de expulsión son comparativamente menores respecto a las regiones en el norte del país. Éstas tienen en común el hecho de convertirse en zonas de siembra de coca y, por lo tanto, ser parte estratégica de la ruta del narcotráfico en el sur del país. Sin embargo, es evidente que no se alcanzan los grandes flujos de desplazamiento que se dieron al norte, debido a que en este periodo no parece haber fuertes enfrentamientos entre los antagonistas en esta parte del país.

naturales a través de entidades como el Fondo de Solidaridad y Emergencia Social, las entidades públicas del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, cada una en el marco de su competencia legal (CONPES 2804, páginas 1-2).

Es por ello que las personas desplazadas tuvieron una atención marginal y de carácter residual que no estaba enmarcada en una política pública dirigida hacia la atención integral de esta modalidad de violencia. En este sentido, la atención humanitaria prestada a la población desplazada era definida de acuerdo a la Ley 104 de 1993 como “la ayuda indispensable para atender requerimientos urgentes y necesarios para satisfacer los derechos constitucionales”. Para ser beneficiario de dicha atención, era necesario que las personas desplazadas estuvieran registradas como víctimas en el censo de damnificados. Así pues, si bien los migrantes forzados recibieron algunos beneficios y atención por parte del Gobierno nacional, entre ellos programas de educación para niños, niñas y adolescentes⁷⁴, la persistencia del éxodo forzado seguía siendo invisibilizada y reducida a un “efecto colateral” y los desterrados eran asimilados a víctimas de “actos terroristas”.

Durante el gobierno de Ernesto Samper Pizano (1994-1998), cuestionado desde su elección debido a los presuntos vínculos con narcotraficantes del cartel de Cali, se empiezan a hacer visibles problemáticas asociadas a la degradación del conflicto armado que hasta ese momento no se habían abordado, entre ellas el desplazamiento forzado. En su plan de desarrollo El Salto Social, la inversión social se leyó como una manera de contribuir a la paz, razón por la cual en el componente social se elaboró una sección denominada “Justicia, derechos humanos y seguridad ciudadana”, que tenía como norte la modernización de la justicia y la garantía de los derechos humanos como “fundamentos mismos de la construcción de una paz verdadera y duradera” (DNP, 1995, página 134).

74 Los beneficios aplicaban en el caso de que tanto familiares (hermanos e hijos menores de 18 años) de víctimas de la violencia política (Decreto 2231 de 1989), o víctimas directas de la violencia política que fueran personas menores de edad (Decreto 48 de 1990), siempre y cuando su condición fuera acreditada por la Secretaría de Integración Popular de la Presidencia de la República.

Para humanizar la guerra, se adoptaron las normas del DIH (Derecho Internacional Humanitario), que tienen como objetivo principal la protección de las personas que no participan en hostilidades o que han decidido dejar de participar en el enfrentamiento. Adicionalmente, se adoptaron medidas conducentes a la superación de la impunidad de la violación a los derechos humanos, a la erradicación del paramilitarismo y a la atención a las personas desplazadas por la violencia. Para ello se propuso desarrollar instrumentos legales y programas de atención y protección, además de un seguimiento sistemático a la situación de derechos consagrados en la Constitución y la incorporación al ordenamiento jurídico colombiano de las disposiciones internacionales de los derechos humanos y el DIH.

En el Plan Nacional de Desarrollo se adujo que el desplazamiento forzado por la violencia, en particular la de carácter político, trae consecuencias negativas en múltiples campos, y que la población desplazada y víctima de la violencia se caracterizaba por su estado de indefensión, aislamiento y marginalidad social. Así pues, en el periodo presidencial de Samper se introduce por primera vez la problemática del desplazamiento forzado como discurso en el escenario gubernamental y como uno de los principales objetivos de política pública del Gobierno nacional. Es por ello que, en el marco de una política de paz y rehabilitación, se reconoció por primera vez la necesidad de:

Un programa nacional de protección y asistencia integral que comprenda la prevención del desplazamiento, la atención humanitaria de emergencia a las poblaciones desplazadas, estrategias para la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas y la generación de empleo. En aquellos casos en donde el retorno de la población desplazada sea imposible, se diseñarán alternativas de reubicación y reinserción social y laboral en otras zonas agrarias o urbanas (teniendo como) criterio la participación de la comunidad, el tratamiento descentralizado, la perspectiva de género y generacional, y la coordinación del trabajo de planeación y ejecución entre el Estado, las ONG y los organismos internacionales (DNP, 1995, página 139).

Así, en el año 1995 se produjo un hito histórico en el acercamiento gubernamental al desplazamiento forzado que marcó el inicio de la política pública sobre dicha problemática. Después de más de tres décadas de conflicto armado interno – tomando como referencia el surgimiento de las FARC y el ELN–, con la adopción

del Programa Nacional para la Atención Integral de la Población Desplazada (DNP, CONPES 2804 de 1995) se reconoció por primera vez la existencia del fenómeno del desplazamiento a causa del conflicto armado, se planteó de manera general una estrategia para afrontarlo, se diseñó de forma incipiente la institucionalidad requerida y se comenzó una intervención normativa a fin de regular la atención de la población desplazada.

En ese mismo año, el Congreso aprobó la Ley 241 que decretaba la extensión de la atención humanitaria brindada a las víctimas de atentados terroristas a aquellas víctimas que resultaran de ataques guerrilleros y de masacres efectuadas por motivos ideológicos o políticos contra la población civil en el marco del conflicto armado interno. Así mismo, también en el Congreso se comenzó a discutir un proyecto de ley, promovido por representantes de movimientos de reinserción política como el partido CRS (Corriente de Renovación Socialista)⁷⁵ y la UP⁷⁶, que llevaría a la expedición de la primera ley integral para reconocer y regular la problemática del desplazamiento forzado⁷⁷. Por su parte, el Gobierno nacional expidió una serie de normas encaminadas a: crear un programa de dotación de tierras para las personas desplazadas por la violencia; y regular el pago de la atención en salud prestada a las víctimas de eventos catastróficos⁷⁸.

A pesar de ese importante paso, la iniciativa no se tradujo en un diseño institucional y normativo coherente. La conceptualización adoptada se diluyó en una práctica que asimilaba a las personas desplazadas con beneficiarios de los

75 “La Corriente de Renovación Socialista (CRS) nació dentro de la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional, ELN, conformada por aquellos sectores que a comienzos de los años noventa consideraron que la estrategia de la lucha armada ya no era viable, que había llegado el momento de la lucha política y que por tanto era necesario, mediante la negociación, hacer una transición de la lucha armada a la lucha política”. El 9 de abril de 1994, la CRS firmó un acuerdo de paz con el Gobierno nacional y 650 integrantes se desmovilizaron en el municipio de Ovejas, departamento de Sucre (Corporación Nuevo Arco Iris, 2014, “Corriente de Renovación Socialista: 20 años de un proceso de reinserción política”).

76 Fernando Hernández Valencia, Representante a la Cámara por la Corriente de Renovación Socialista y Nelson Viloria Larios, Representante a la Cámara por la Unión Patriótica.

77 Cámara de Representantes, Proyectos No. 016, 033 y 066 de 1995; Senado, Proyecto No. 015 de 1996.

78 Este beneficio aplicaba para aquellas personas desplazadas a causa de la violencia cuya situación fuera certificada por parte de la Unidad Administrativa Especial para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior. INCORA, Acuerdos No. 18 de 1995 y 8 de 1996; Ministerio de Salud, Resoluciones No. 1591 y 1602 de 1995.

programas sociales del Estado ofrecidos para el resto de la población o como víctimas de atentados terroristas, eventos catastróficos, calamidades públicas o desastres naturales. Prueba de lo anterior fue la expedición de una serie de normas por parte del Gobierno nacional en las cuales se define el desplazamiento forzado como un desastre multifacético y se asimilaba a la población desplazada como población víctima de atentados terroristas, de calamidades o desastres naturales⁷⁹.

El anterior enfoque se evidencia en el hecho de que para el año 1995 la política de atención inmediata a la población desplazada se centraba en un programa de asistencia especial a cargo del Sistema Nacional de Prevención de Desastres, y la atención humanitaria de emergencia recaía en el Fondo Nacional de Calamidades. En este sentido, la política de consolidación y estabilización socioeconómica tenía como objetivo garantizar que la población desplazada accediera a la oferta social del Estado, en tanto que a entidades estatales de diverso orden se les ordenó diseñar criterios de acceso prioritario para la población desplazada a los programas que trazaran o tuvieran en marcha en los sitios de llegada.

A partir de lo anteriormente expuesto, resulta evidente que durante este periodo no fueron concebidos programas especiales que atendieran y priorizaran las necesidades de la población víctima del desplazamiento forzado, y tampoco se adoptaron medidas suficientes para prevenir los éxodos y menos para apoyar el retorno a los lugares de expulsión. A pesar de las promesas depositadas en la nueva apuesta constitucional –marcada por la desmovilización del M-19 y otros grupos insurgentes, el crecimiento del fenómeno paramilitar y la consolidación de las FARC y el ELN–, el número de personas desplazadas aumentó aceleradamente, afectando principalmente a campesinos, indígenas y afrodescendientes.

79 Entre estas normas se encuentra el Decreto 2217 de 1996 en el que se estableció un programa de adquisición de tierra en beneficio de la población campesina desplazada del campo por causa de la violencia; el Decreto 976 de 1997 que se refiere al desplazamiento forzado como un desastre multifacético que debe entenderse de naturaleza similar a los desastres y calamidades; y el Acuerdo No. 059 de 1997 del CNSSS (Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud) que declara el desplazamiento forzado como un evento catastrófico.

Según la información disponible en el RUV, con corte al 31 de diciembre de 2014, se tiene que entre 1989 y 1996 se reportó un total de 392.891 personas desplazadas en todo el territorio nacional. Al igual que ocurrió en el periodo anterior, las cifras oficiales son evidentemente menores a las estimaciones de CODHES, las cuales hablan de 773.510 personas expulsadas para el mismo periodo. A pesar de que la brecha entre las dos fuentes disminuye respecto a la década del ochenta, la tendencia del subregistro parece continuar toda vez que la fuente oficial se ve superada en casi dos veces por las cifras no oficiales.

En efecto, el aumento en el número de casos de desplazamientos registrados en el RUV se da a partir de 1995, año en el que se expiden los primeros instrumentos que habrían de articular una política pública para atender y registrar a la población desplazada. Lo anterior evidencia cómo a partir de esta fecha el éxodo se vuelve un problema de orden nacional que exige respuesta del Estado y comienza a visibilizarse en el registro oficial. Sin embargo, las cifras oficiales no dan cuenta del gran impacto que tuvo la vinculación de civiles al conflicto armado –a través del mecanismo legal de las Convivir– en el desplazamiento de la población, especialmente a partir del año 1991.

Según un informe publicado por CODHES, “cada día de 1995 fueron desplazados 195 personas integrantes de 47 hogares compuestos en su mayoría por mujeres y niños provenientes del campo, como consecuencia de acciones contra la población civil de grupos paramilitares, guerrilleros, fuerza pública y otros actores armados” (CODHES, 1999, página 18). Este informe alertó la tendencia al aumento del fenómeno y su impacto sobre la población rural pues, para ese entonces, de cada diez hogares desplazados, siete tenían vínculos rurales, lo cual generó “cambios bruscos en la tenencia de la tierra” en “relación con procesos violentos de contrarreforma agraria”.

Al respecto, la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) denunció el hecho de que las llamadas Convivir fueron utilizadas por los grupos paramilitares “como escudo en contra de sus actividades violentas” (CIDH, 1999, párr. 371), hecho que intensificó los desplazamientos forzados de la población civil. Como fue probado después de su desmovilización, los máximos jefes paramilitares, entre ellos

Salvatore Mancuso, Rodrigo Tovar Pupo, alias *Jorge 40*, Diego Vecino y Rodrigo Pelufo, alias *Cadena*, fueron representantes legales o aprovecharon el sistema legal de las Convivir para constituir sus organizaciones delictivas. Así pues, los grupos paramilitares lograron legalizar sus actividades nuevamente, y se estima que, en su momento de mayor expansión, existían más de 400 asociaciones de este tipo a lo largo del territorio nacional⁸⁰.

Es así como durante este periodo cambiaría el epicentro territorial de los grupos paramilitares que se desplaza desde el Magdalena Medio hacia otras regiones del país, principalmente hacia Córdoba y Urabá. Allí, “Fidel Castaño, el triunfante jefe de la guerra contra Pablo Escobar organizada por el grupo de justicia privada conocido como “Los Pepes” –Perseguidos por Pablo Escobar– que combinó fuerzas legales e ilegales, se estaba preparando para finalizar su guerra contra la guerrilla luego de la desmovilización del EPL” (CNMH, 2013, página 155). Con la muerte de Fidel Castaño en 1994, sus hermanos Vicente y Carlos fundaron en 1995 las ACCU (Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá).

Debido a la creciente intensificación del conflicto armado interno, marcada por la disputa por el control de territorios y poblaciones entre paramilitares (a través de las Convivir) y los grupos guerrilleros que habían quedado por fuera de la Asamblea Constituyente, el balance de la guerra fue devastador. En medio del recrudecimiento de la guerra, la crisis humanitaria de las personas desplazadas continuó en aumento⁸¹ y se extendió a diferentes regiones del territorio nacional, principalmente en el Urabá y en las regiones del Caribe.

La creación de las ACCU, que unificaron a las del Cesar, la Sierra Nevada de Santa Marta y los Llanos Orientales, entre otras, y la declaración de su proyecto

⁸⁰ No existe consenso sobre estas cifras. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz Bogotá señaló que las Convivir llegaron a tener cerca de 529 cooperativas en 24 departamentos y más de 120.000 colaboradores en todo el país (TSJP Bogotá, 31 de enero de 2012). Por su parte, de acuerdo al CINEP (Centro de Investigación y Educación Popular), el número de organizaciones era de 414 (CINEP, 1998, página 23), cifra que fue retomada por la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 1999).

⁸¹ De acuerdo al RUV, con corte a 31 de diciembre de 2014, en el año 1996 se reportó un nuevo aumento en el número de víctimas de esta forma de violencia: 115.520 personas desplazadas.

de expansión en noviembre de 1996⁸², marcarían el inicio de una nueva etapa del conflicto armado y las violencias, en la que se manifestaría la máxima expresión del éxodo en la historia contemporánea del país.

1.2.3 Gran éxodo forzado en la Colombia contemporánea (1997 – 2004)

El año 1997 fue decisivo en la historia nacional, pues a partir de este año se desencadenó una serie de hechos violentos en los que la guerra alcanzó su máxima expresión y dio paso a lo que podría denominarse *el gran éxodo forzado en la Colombia contemporánea*. Justamente en este periodo, a partir de 1997, se empieza a articular la normatividad nacional para dar respuesta al grave problema suscitado por la huida forzada de miles de colombianos y colombianas como resultado del conflicto armado y la violencia sociopolítica y económica. Sin embargo, la política adoptaba probaría ser insuficiente en materia de atención y especialmente en prevención, pues a partir de ese año hasta 2004 se produjo el mayor número de víctimas de esta forma de violencia registradas en historia de la Colombia contemporánea.

Después de un largo proceso de discusión que tardó dos años en el Congreso de la República, en julio de 1997 fue aprobada la Ley 387, que se convirtió en el paradigma normativo por antonomasia en cuanto a la atención y protección a la población desplazada por la violencia⁸³. Dicha ley, inspirada en los desarrollos normativos en el contexto internacional, definió la categoría de desplazado, delimitando el fenómeno a aquellas personas que huyen dentro del territorio nacional, esto es: el desplazamiento forzado *interno*⁸⁴. Asimismo, estableció los

82 Como parte del proyecto de expansión paramilitar, en la Tercera Cumbre Nacional de las ACCU llevada a cabo en noviembre de 1996, el sur del país había sido declarado como objetivo militar, hecho que marcaría el inicio de uno de los periodos más violentos en la historia contemporánea del país (CNMH, 2011-a, página 19).

83 La expedición de la Ley 387 de 1997 tuvo en cuenta tanto el CONPES 2804 de 1995 como el 2924 de 1997, expedidos con el propósito de lograr mayor coordinación y claridad en las funciones de cada entidad interviniente.

84 “Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público” (Ley 387 de 1997, Art. 1°).

principios de aplicación y fijó las responsabilidades del Estado en el sentido de formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos, con base en los principios constitucionales de subsidiariedad, complementariedad, descentralización y concurrencia.

A partir de esta ley se creó el SNAIPD (Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia), que agrupaba las estrategias e instituciones de atención previstas por el Estado, definió a modo general las funciones e integración del Sistema, y creó el CNAIPD (Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia), como órgano consultivo y asesor cuya principal tarea consistía en formular la política de atención a la población desplazada⁸⁵ y garantizar su asignación presupuestal. De igual modo, la ley también ordenó a entidades del orden nacional y de nivel regional⁸⁶ crear programas especiales para la población desplazada y promover el acceso prioritario de esta población a los proyectos y programas que estuvieran diseñados, y crear el Fondo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

La versión final de la Ley 387 que fue aprobada por el Congreso no abordó temas neurálgicos que fueron discutidos en los proyectos de ley y presentados por sus ponentes. En particular, se omitieron aquellos temas que hacían referencia a las causas estructurales del desplazamiento forzado que incluyen factores de tipo político, social, económico y militar⁸⁷ y se omitió el reconocimiento de la responsabilidad en las acciones de la fuerza pública⁸⁸.

85 En enero de 1998, el CNAIPD aprobaría el primer Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia adoptado a través del Decreto 173 de 1998.

86 A nivel regional, la ley ordenó crear los Comités municipales, distritales y departamentales de Atención Integral a la Población Desplazada, como instancias de apoyo y colaboración al Sistema Nacional de Atención Integral a Población Desplazada.

87 “El desplazamiento forzado tiene como raíces, factores de tipo político, social económico y militar” (Cámara de Representantes, Proyecto No. 016 del 31 de julio de 1995).

88 “Acosados por las fumigaciones de glifosato, condenados a muerte por grupos paramilitares, expulsados por

Otra manifiesta omisión es que no se hace referencia a la estrecha relación entre el desplazamiento y los procesos de despojo⁸⁹ como resultado de la lucha por la tierra en el marco de una estructura agraria obsoleta⁹⁰ y los intereses económicos de los actores regionales y locales en “zonas estratégicas”⁹¹. De hecho, en el debate ante el Senado se eliminó el artículo que consagraba la presunción de ausencia de consentimiento sobre las transacciones que pudieran menoscabar los derechos de las personas desterradas⁹².

A pesar de la expedición de la Ley 387 como primera normativa en regular integralmente el problema, el desplazamiento forzado continuó incrementándose, incluso en el transcurso del año en que fue promulgada. La tendencia en los índices de desplazamiento que venía en aumento desde mediados de 1994 –año en que se comenzaron a crear las Convivir–, llevó a que 1997 se convirtiera en un año trágico e inolvidable para las víctimas de esta forma de violencia que, según el

enfrentamientos entre la fuerza pública y la guerrilla, presionados por unos y otros, reclamando seguridad y mejores condiciones de vida, los desplazados, los silenciosos, los que integran la marcha campesina, son una advertencia sobre la vulnerabilidad de la población civil en el conflicto armado interno en Colombia” (Cámara de Representantes, Proyecto No. 066 del 8 de agosto de 1995).

89 En el debate ante la Cámara de Representantes se contempló el cálculo de Alejandro Reyes, según el cual, 7 millones de hectáreas se encontraban en manos de narcotraficantes y esmeralderos. Véase: Reyes, A., citado en Cámara 016/95 – 31 de julio.

90 “Es evidente que la lucha por la tierra y la prevalencia de una arcaica estructura agraria son el principal desencadenante y motor de la violencia política colombiana” (Senado de la República, Proyecto No. 015 del 5 de junio de 1996).

91 “Cuando los intereses del latifundio convergen con los de la agroindustria, del narcotráfico, de las fuerzas políticas oscuras y de los monopolios internacionales, se implementan y desarrollan modelos de recuperación de ‘zonas estratégicas’ por sus riquezas, su potencial agroindustrial y su importancia vial que conlleva la expulsión de los antiguos pobladores y propietarios” (Cámara de Representantes, Proyecto No. 033 de 1995).

92 El artículo 27 del Proyecto No. 033 de 1995 prescribía: “De los vicios del consentimiento en la enajenación de bienes. Se tendrá como fuerza que vicia el consentimiento, cualquier aprovechamiento que se haga de la violencia en la celebración de un acto o contrato sobre bienes muebles e inmuebles, en cuanto el mencionado acto o contrato implique la existencia de condiciones desfavorables que hagan presumir que en condiciones de normalidad no se hubiere celebrado. // Para la determinación de la configuración del vicio, se tendrán en cuenta las particularidades que haya revestido la negociación en su fase previa o de acercamiento y en la fase de ejecución o celebración, las condiciones de realización de las transacciones semejantes en la región y en otras de similares características, tanto en periodos de tranquilidad, como en periodos de violencia. // También se tendrán en cuenta las condiciones socioeconómicas de las partes, su origen y las actividades en que se desenvuelven y los demás elementos de juicio que permitan establecer si existió o no libre disposición de sus propios intereses. // Las acciones a que hubiere lugar se podrán iniciar a petición de parte, de la Defensoría del Pueblo o de un representante del Ministerio Público. La nulidad podrá ser declarada, de oficio, por el juez”.

RUV, fueron un total de 171.610 personas, de las cuales aproximadamente el 40 por ciento fueron expulsadas de forma masiva.

El año 1997 también constituye un hito en la historia del conflicto armado interno cuando en el mes de abril fue anunciado el proyecto de consolidación de los grupos paramilitares de carácter regional en una misma estructura nivel nacional. En abril de ese año, los de Córdoba y Urabá (Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá –ACCU-), los del Magdalena Medio (Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio –ACMM-) y los de los Llanos Orientales, se unieron para conformar las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia). Este hecho marcaría el deseo de expandir el proyecto paramilitar a todo el territorio nacional y reproducir los esquemas que venían ejerciendo estos grupos en distintas regiones, entre ellas el Urabá chocoano, antioqueño y cordobés, el Magdalena Medio y los Llanos Orientales.

Poco después de este anuncio, en noviembre de 1997, la Corte Constitucional declaró, mediante la sentencia C-572, la exequibilidad parcial de las Convivir y declaró inexecutable los artículos del decreto que permitían el porte de armas largas y las labores de inteligencia. Ante la presión internacional, el gobierno de Samper informó la suspensión de la creación de nuevas Convivir hasta que se hiciera una investigación sobre las irregularidades denunciadas y en febrero de 1998 canceló varias de estas licencias con base en dicha investigación⁹³. A pesar de esta decisión, el desmantelamiento de las Convivir fue un fracaso, y en virtud de ello, sus estructuras pasaron a engrosar los brazos del paramilitarismo.

Durante el periodo presidencial de Andrés Pastrana Arango (1998-2002), el Gobierno nacional, dentro de su plan de desarrollo Cambio para construir la paz, decidió continuar con la política de paz con los grupos guerrilleros⁹⁴, y entablar una

93 “[E]l Gobierno comunicó a la prensa que, con base en las conclusiones de la mencionada investigación, había cancelado la licencia a 15 asociaciones Convivir, y que no se la renovará a otras 69, de las cuales, más de 15 son objeto de investigación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada” (OACDH, 1998, párr. 152).

94 El gobierno de Samper impulsó una serie de iniciativas tendientes a explorar las posibilidades de un proceso de negociación política, entre ellas, la creación del Consejo Nacional de Paz, organismo encargado de “propender por el logro y mantenimiento de la paz, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno” (Ley 434 de 1998, Art. 3).

serie de negociaciones principalmente con las FARC. Como parte del proceso de negociación, el 14 de octubre de 1998, el presidente de la república –mediante Resolución No. 85– declaró el inicio de un proceso de paz, reconoció el carácter político de las FARC y se estableció una zona desmilitarizada en la región de San Vicente del Caguán. La zona, también conocida como zona de distensión, comprendía una extensión de 42.129 kilómetros cuadrados y abarcaba municipios de los departamentos del Meta y Caquetá⁹⁵.

Durante el gobierno de Pastrana, se produjo un importante acercamiento diplomático con la comunidad internacional, lo cual produjo transformaciones en la evolución del conflicto armado interno y la política pública sobre desplazamiento forzado. En 1998, ACNUR abrió una oficina en Colombia con el objetivo de brindar asesoría a las instituciones encargadas de prestar atención a las víctimas del desplazamiento forzado, propósito que se formalizó en el Memorando de Intención firmado con el Gobierno nacional en 1999. Esta iniciativa condujo a que, entre 1999 y 2002, otros organismos internacionales, instituciones de control y organizaciones de la sociedad civil participaran en múltiples misiones humanitarias para atender a la población desplazada.

Paralelamente, los gobiernos de Colombia y Estados Unidos⁹⁶ estructurarían el denominado Plan Colombia ideado inicialmente como un plan integral de paz, destinado a superar el conflicto colombiano. No obstante, la versión final de este acuerdo bilateral, lanzada en 1999, sería reorientada “bajo auspicios de Estados Unidos, para transformarse fundamentalmente en una estrategia militar de contrainsurgencia y antinarcótica” (Observatorio DDHH y DIH, 2003, página 11). A partir de la articulación de esta estrategia binacional y la consiguiente corresponsabilidad de las acciones adelantadas en el marco del plan, Colombia se convirtió en uno de los principales países receptores de ayuda militar

95 Municipios de Mesetas, La Uribe, La Macarena, Vista Hermosa, del departamento del Meta, y San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá (Presidencia, Resolución No. 85 de 1998).

96 Las negociaciones del Plan Colombia con Estados Unidos se llevaron a cabo bajo el gobierno de Bill Clinton (1993-2001).

estadounidense en el mundo, y el mayor receptor en el hemisferio sur (Rozoff, 2009).

Mientras se buscaba cooperación internacional y se adelantaban las negociaciones de paz con la guerrilla, el paramilitarismo, a partir de su unificación a nivel nacional, experimentó un crecimiento sin precedentes, consolidó su proyecto criminal y disputó seriamente la hegemonía que tenían diversos grupos guerrilleros. Como parte de la estrategia de expansión y reconfiguración territorial, las AUC planearon brutales estrategias de incursión violenta, principalmente en aquellas regiones en que la guerrilla se había consolidado desde las décadas de los años setenta y ochenta⁹⁷.

En respuesta a la escalada expansión paramilitar, y con el objetivo de disputar el control de posiciones estratégicas para la economía cocalera, los grupos guerrilleros –principalmente las FARC– recrudecieron su repertorio de acción violenta como estrategia de retaliación y castigo a la población civil. El escalamiento y la expansión guerrillera, sobre todo con el intento de tránsito de una guerra de guerrillas a una guerra de movimientos, aunado a la decisión de impedir las elecciones locales y regionales a partir de 1997, produjo el recrudecimiento de las tomas guerrilleras cada vez más devastadoras. En este periodo el secuestro se volvió masivo e indiscriminado y se implementaron prácticas perversas como las llamadas “pescas milagrosas”⁹⁸ y las famosas leyes de las FARC en las que institucionalizaba el secuestro y la extorsión como formas de financiación adicionales al negocio del narcotráfico:

En el suroriente, las FARC concentraban el poder económico que les daba el control de la

97 Un caso emblemático que ejemplifica la disputa territorial entre paramilitares y guerrilleros es el enfrentamiento armado entre las FARC y el Bloque Élder Cárdenas del 20 de abril al 7 de mayo de 2002 en el municipio de Bojayá, región del Atrato en el departamento de Chocó. El 2 de mayo de 2002, el violento enfrentamiento entre estos grupos produjo la violenta masacre de Bojayá en la que entre 74 y 119 civiles murieron al interior de una iglesia como consecuencia de la explosión de un “cilindro bomba” o “pipeta” lanzada por miembros del Bloque 58 de las FARC. Véase: CNMH, 2010.

98 “[A]demás de los secuestros masivos en las grandes ciudades y en aviones comerciales, se produjeron secuestros también masivos e indiscriminados de ciudadanos en las carreteras del país por medio de una derivación arbitraria del delito denominada “pesca milagrosa”. Esta modalidad se perpetró mediante la instalación de retenes ilegales. Allí los guerrilleros detenían a las personas, y una vez corroboraban su situación económica o identificaban sus nombres en listas preelaboradas las secuestraban” (CNMH, 2013, página 68).

economía cocalera, el poder militar que derivaba del robustecimiento del frente de guerra militarmente más fuerte (el Bloque Oriental) y el poder social fundado en los apoyos de las colonizaciones armadas que habían propiciado desde antaño y de los campesinos cocaleros, cuya economía regulaban (CNMH, 2013, páginas 161-162).

En el escenario del creciente aumento en el número de personas desplazadas como resultado de los enfrentamientos entre paramilitares y guerrilleros, en noviembre de 1999 fue aprobado el Plan de acción para la prevención y atención de desplazamiento forzado⁹⁹. Entre los objetivos del Plan se encontraba “enfrentar las causas estructurales del fenómeno de desplazamiento” de tal manera que fuera posible “transcender el tradicional enfoque asistencialista puramente de emergencia” a través de acciones con “enfoque poblacional y territorial” y el involucramiento de la sociedad civil y del sector privado¹⁰⁰.

Particular relevancia se dio a la prevención del desplazamiento forzado a través de alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior¹⁰¹. En el marco de este Plan, se buscaba “promover y garantizar la consolidación del retorno voluntario”, considerado como el objetivo principal de la política. Sin embargo, a pesar de esta iniciativa, a partir del año 2000 decreció el retorno de la población a los lugares de expulsión¹⁰², tendencia que continúa hasta hoy, lo que hace más difícil el camino de regreso.

99 DNP, CONPES 3057 de 1999. Los componentes del Plan de acción eran: Prevención, atención humanitaria, retorno y reubicación y estabilización socioeconómica y protección. A noviembre de 1997, 139 municipios se encontraban afectados por el éxodo forzado. En el Plan se reconocían las deficiencias en el registro que impedían tener “una dimensión real del problema” (dispersión de fuentes y ausencia de una metodología única, entre otras). Por ello se contempló la necesidad de contar con una Red Nacional de información sobre desplazamiento fortalecida con mayor cobertura en el sistema de registro y con mecanismos de seguimiento y evaluación.

100 En el año 1999 fue aprobado el Plan Estratégico para el Manejo del Desplazamiento Interno Forzado por el Conflicto Armado producido por la Red de Solidaridad Social (RSS), el cual establecía los lineamientos generales para el manejo del desplazamiento interno forzado por el conflicto armado a través de cuatro aspectos: i) Mejoramiento de los Programas de Atención Humanitaria de Emergencia; ii) Desarrollo y Consolidación de los Programas de Restablecimiento de la población desplazada; iii) Desarrollo y Consolidación de los Programas Prevención del Desplazamiento y Protección a la Población Retornada o Reubicada; y iv) Mejoramiento de la Capacidad Institucional de Respuesta. Véase: RSS, 1999.

101 Se definió que el Ministerio de Defensa debía diseñar mecanismos en las zonas de riesgo para prevenir el éxodo forzado (Ministerio de Defensa, Directiva Permanente No. 008 de 1998).

102 Según la Defensoría del Pueblo, de un índice del 37 por ciento en 2000 se pasó al 11 por ciento en 2002, debido a la persistencia de la violencia y a la ausencia de programas para el retorno, en especial de los desplazamientos masivos (Defensoría del Pueblo, 2004, página 36).

Después de casi cinco años de haber establecido mecanismos para humanizar el conflicto armado, en el año 2000 sería aprobado un nuevo Código Penal, donde por primera vez se tipificó en forma autónoma el desplazamiento forzado como *delito cometido contra las personas y bienes protegidos por el DIH*, por un lado, y como *delito contra la libertad individual*, por el otro. Sin embargo, a pesar de que la expedición de estas normas buscaba que la investigación y sanción a los responsables funcionara como factor disuasivo, en la práctica no conllevó a que se disminuyera el número de personas desplazadas. Por el contrario, la impunidad asociada al desplazamiento y demás violaciones de derechos fundamentales que lo acompañan se mantendrían como una constante en la que la problemática seguiría aumentando exponencialmente.

Por su parte, la Corte Constitucional continuó con el desarrollo jurisprudencial sobre la materia y sostuvo la competencia del tribunal para esbozar algunos lineamientos que debían regir la atención a la población desplazada para garantizar sus derechos. Entre estos lineamientos, la Corte resaltó que los *Principios rectores de los desplazamientos internos* de Naciones Unidas debían ser tenidos en cuenta como parámetros para la creación normativa y la interpretación de las normas sobre desplazamiento interno y en la atención a la población desplazada. Asimismo, la Corte indicó en la sentencia SU-1150 de 2000 que pese a que el desplazamiento requería la atención inmediata y prevalente de las instituciones:

dentro de los límites de las posibilidades y recursos existente (...) el gasto en el cuidado a los desplazados debe ser considerado, inclusive, como más perentorio que el gasto público social, al cual el artículo 350 de la Carta Política le asignó prioridad sobre los demás.

En ese mismo año, por medio del Decreto 2569 de 2000 fue creado el RUPD (Registro Único de Población Desplazada), a través del cual se buscaba tener un sistema de información de la población actualizado, según sus características y especificidades. A pesar de sus limitaciones y subregistro, el RUPD pronto se convirtió en la principal herramienta oficial para visibilizar la magnitud del desplazamiento forzado y para tomar medidas de política pública orientada a esta población. Sin embargo, su creación llevó a que en principio algunas instituciones

limitaran su atención únicamente a la población registrada, situación que condujo a la Corte Constitucional a establecer en la Sentencia T-327 de 2001 que el desplazamiento forzado es una situación de hecho que hace derivar ciertos derechos a la población víctima, por lo que negó la exigencia de una declaración o un registro para considerar la situación de desplazamiento.

En el contexto en que se adelantaban esfuerzos institucionales por articular una política pública para atender y prevenir el desplazamiento forzado¹⁰³, el proyecto paramilitar tenía su propia agenda política que prometía “refundar la patria”. El 23 de julio de 2001, se reunieron en Santa Fe de Ralito, departamento de Córdoba, jefes de grupos paramilitares y más de cincuenta políticos de diferentes regiones del país –incluyendo senadores, representantes a la Cámara, concejales, alcaldes y gobernadores– para acordar un proyecto político común.

Estas negociaciones concluyeron con el denominado Pacto de Ralito, el cual serviría de base para fortalecer y expandir el poder político del proyecto paramilitar a nivel nacional a través de la cooptación del Estado. En definitiva, el Pacto serviría como prueba incontrovertible de la llamada *parapolítica* o alianza de los líderes paramilitares de las AUC con dirigentes políticos regionales y funcionarios, ganaderos y terratenientes de Córdoba, Sucre, Bolívar y Magdalena.

La alianza entre políticos y paramilitares permitió blindar el actuar criminal de las AUC cuyo propósito de expansión territorial generó trayectos de terror marcados por la práctica sistemática de masacres. A pesar del devastador impacto de esta forma de violencia sobre la población civil –caracterizado por el exceso de violencia, la crueldad y la escenificación del terror–, el efecto expulsor de las masacres permaneció invisibilizado y las poblaciones que las padecieron se vieron obligadas a migrar hacia otras regiones del país o buscar protección en países vecinos¹⁰⁴. Las masacres, perpetradas bajo la lógica de *tierra arrasada*, fueron una

103 En el año 2001 se produce la reglamentación de la Ley 387 de 1997 en cuanto al acceso a vivienda y el subsidio para vivienda para la población desplazada (Decreto 951 de 2001); los mecanismos y procedimientos para proteger las tierras abandonadas por la población desplazada (Decreto 2007 de 2001); y la prestación del servicio público educativo a la población desplazada (Decreto 2562 de 2001). Asimismo, el Gobierno nacional expidió el Documento CONPES 3115 de 2001, con el que se diseñó un mecanismo de distribución del presupuesto de forma sectorial (por entidad pública) en aras de dar una respuesta efectiva al desplazamiento forzado.

104 Según un informe de Mabel González Bustelo de la organización humanitaria Médicos Sin Fronteras (MSF), en

de las modalidades de violencia que agudizaron el desplazamiento forzado de la población rural, el abandono del campo y el despojo de tierras y territorios a la población rural.

Por su parte, las guerrillas también continuaron su proceso de expansión pues a partir del momento en que se creó la denominada zona de distensión, las FARC llegaron a controlar una inmensa porción de territorio nacional. Entre 1999 y 2002, en ausencia de las instituciones que ejercen funciones de Estado –como Fuerza Pública, Fiscalía, Procuraduría, jueces, cárceles, y notarias, entre otras–, “se comenzaron a producir denuncias de diversos hechos cometidos por miembros de la guerrilla violatorios de los derechos fundamentales de los habitantes de la región” (Observatorio DDHH y DIH, 2003, página 3). El 20 de febrero de 2002, como resultado del fracaso de las negociaciones de paz, el gobierno de Pastrana decretó la terminación de la zona de distensión y ordenó a la Fuerza Pública retomar el control de la zona, situación que generó un recrudecimiento del conflicto armado y desencadenó graves violaciones a los derechos humanos y al DIH.

El 26 de mayo de 2002, tras el fallido proceso de paz con las FARC y el impulso de la campaña mundial de la “guerra contra el terrorismo”¹⁰⁵ de Estados Unidos después del atentado del 11 de septiembre de 2001, fue elegido el primer gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010). En este escenario, el nuevo Gobierno nacional decidió que el objetivo medular del Estado consistía en la recuperación de la seguridad y autoridad estatal, para lo cual se propuso vigorizar la fuerza pública a través de la denominada Política de Seguridad Democrática. A través de esa política se privilegió el objetivo de retomar el control territorial en las zonas que tuvieran influencia de los grupos armados, presencia de cultivos ilícitos y debilidad institucional del Estado.

Colombia, por cada masacre se desplazan más de 170 personas (González, 2001, página 23).

105 La Guerra Global contra el Terrorismo (Global War on Terror en el inglés original) fue una campaña promovida por Estados Unidos, como parte de la política exterior e interna de la administración de George W. Bush (2001-2009), con el fin declarado de acabar con el terrorismo internacional. Véase: United States Government Accountability Office, 2005.

En el transcurso de 2002, tras la terminación de las negociaciones de paz con las FARC, el fraccionamiento de las AUC¹⁰⁶—que se tradujo en disputas internas entre bloques y frentes—¹⁰⁷ y la puesta en marcha de las denominadas zonas de rehabilitación y consolidación,¹⁰⁸ acompañadas con el incremento de los enfrentamientos entre las guerrillas y la fuerza pública y las judicializaciones indiscriminadas, se produjo un recrudecimiento de la violencia asociada al conflicto armado interno. Esta situación llevó a una escalada en los hechos violentos por parte de todos los actores del conflicto en múltiples regiones del país, lo cual generó el mayor desplazamiento forzado registrado en la historia contemporánea de Colombia. De acuerdo con la información contenida en el RUV, en el año 2002, un total de 681.058 personas fueron desplazadas, superando en tan solo un año los registros históricos que se tenían desde antes de 1980.

En vista de la crisis desatada por el desplazamiento de más de medio millón de personas en tan solo un año, en el plan de desarrollo Hacia un Estado Comunitario se incluyó un acápite dedicado a la atención y prevención del desplazamiento forzado. La atención a las víctimas del éxodo forzado, identificado como el principal problema humanitario del país, generaba una creciente demanda de recursos públicos, especialmente en las grandes ciudades donde afluía población desplazada. Pero igualmente se exigía, desde un enfoque preventivo, buscando superar la falta de coordinación interinstitucional, la dispersión de acciones y la escasa descentralización:

Una solución de fondo al desplazamiento forzado requiere de la obtención de condiciones de convivencia pacífica mediante el ejercicio legítimo de la autoridad, el cumplimiento de las funciones estatales de seguridad, defensa y justicia, que implican una solución definitiva del conflicto armado interno. Por ello, la mejor forma de prevenir el desplazamiento forzado es la

106 “La discusión del tema del narcotráfico dio inicio al fraccionamiento de la endeble unidad de las AUC. Unos jefes pensaban que involucrarse más en las actividades de narcotráfico llevaría a la organización a su fin. Para otros, representaba una excelente carta de negociación tanto con el gobierno de Colombia como con los Estados Unidos” (Verdad Abierta, 2008, “Cómo se cocinó el desarme de las AUC”).

107 Un caso emblemático de este violento enfrentamiento interno entre los bloques de las AUC en torno a la política paramilitar respecto al narcotráfico fue la guerra librada entre el Bloque Cacique Nutibara, comandado por el narcotraficante Diego Murillo Bejarano, alias Don Berna, y el Bloque Metro, comandado por Carlos Mauricio García Fernández, alias Doble Cero. Véase: Cívico, 2009.

108 Como medida para controlar el orden público, el Gobierno nacional definió las zonas de rehabilitación y consolidación a través del Decreto 2002 de septiembre de 2002.

restitución y consolidación de la autoridad democrática en todo el territorio nacional (DNP, 2003, página 79).

Con el objetivo de restituir y consolidar la “autoridad democrática” en todo el territorio nacional se puso en marcha la Política de Seguridad Democrática y la versión nacional de la lucha contra el terrorismo¹⁰⁹ a través del denominado Plan Patriota. Paralelamente durante el primer periodo presidencial de Uribe, el Gobierno nacional decidió entablar un proceso de negociación y desmovilización con los principales líderes paramilitares a su vez que las AUC declararon un cese unilateral de hostilidades a partir del primero de diciembre de 2002. Sin embargo, pronto fue evidente que no lo estaban cumpliendo, pues los enfrentamientos armados y ataques contra la población civil continuaban registrándose en diferentes regiones del país donde los paramilitares buscaban consolidar su control territorial¹¹⁰.

A pesar del manifiesto incumplimiento al cese de hostilidades por parte de los grupos paramilitares, el 15 de julio de 2003, se suscribió un acuerdo esta vez entre las AUC y el Gobierno nacional nuevamente en Santa Fe de Ralito. La suscripción del Acuerdo de Ralito, tenía como propósito determinar las condiciones de una etapa de negociación tendiente a la desmovilización del grupo armado ilegal y la puesta en marcha de un sistema de justicia transicional. En concreto, los líderes paramilitares se comprometieron a desmovilizar a todos sus miembros mediante un proceso gradual, que comenzaría antes de finalizar 2003 y que (a pesar de que estaba previsto hasta el 31 de diciembre de 2005) se extendería hasta el año 2006.

109 El gobierno de Estados Unidos declaró a las organizaciones guerrillas de las FARC (1997) y del ELN (1997) y a las paramilitares AUC (2001) dentro de la lista de 34 organizaciones acusadas de promover el terrorismo. El 15 de julio de 2014, Estados Unidos eliminó la designación de organización terrorista que había impuesto a las AUC. Véase: United States Department of State, 2014.

110 La violenta expansión de las AUC en la región Caribe estuvo marcada por una serie de enfrentamientos territoriales como la disputa de la Sierra Nevada de Santa Marta entre el Bloque Norte de las AUC, comandado por Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40, y el grupo paramilitar comandado por Hernán Giraldo, El Viejo. Este violento enfrentamiento conllevó a la creación del denominado Bloque Resistencia Tayrona. Véase: Verdad Abierta, “Las batallas de Hernán Giraldo, y cómo terminó sometido a ‘Jorge 40’”, 2010. Véase: ICG, 2004.

Tal y como se había acordado en las negociaciones entre el Gobierno nacional y los jefes de las AUC, en noviembre de 2003 fue creada la primera zona de ubicación para la población paramilitar desmovilizada, en el municipio de La Ceja, en la región del oriente antioqueño. Como primer acto simbólico de desmovilización, en dicho municipio se entregaron 868 miembros pertenecientes al Bloque Cacique Nutibara, unidad adscrita a las AUC.

Sin embargo, a pesar de la iniciación del proceso de desmovilización, los grupos paramilitares continuaron con su proceso de consolidación territorial y como parte de él, prosiguieron con sus prácticas de violencia, que incluyeron la ejecución de masacres y otros hechos victimizantes¹¹¹.

Hacia el final del año 2004, durante el proceso de negociación y desmovilización con los líderes de las AUC,¹¹² el gobierno de Estados Unidos solicitó la extradición, por cargos de narcotráfico, de varios líderes paramilitares, entre ellos, Salvatore Mancuso. Los jefes paramilitares inmediatamente declararon que no estaban dispuestos a aceptar penas de cárcel por crímenes de guerra ni a ser extraditados a Estados Unidos. Ante estas declaraciones, el entonces presidente Uribe condicionó su envío al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el exjefe de las AUC en el proceso de desmovilización. Así pues, el 10 de diciembre de 2004 se desmovilizó Salvatore Mancuso, al frente del Bloque Catatumbo, en el corregimiento Campo Dos del municipio de Tibú, Norte de Santander, en la región del Catatumbo.

Durante el proceso de negociación con las AUC, el Gobierno nacional puso en marcha el CCAI (Centro de Coordinación de la Acción Interagencial), por medio del cual se buscaba apuntalar el accionar legítimo de las fuerzas militares y la

111 Un ejemplo de ello es la emblemática masacre de Bahía Portete en la región de la Alta Guajira perpetrada el 16 de abril de 2004 por grupos paramilitares del Bloque Contrainsurgencia Wayúu, unidad perteneciente a las AUC y bajo el mando de Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40. La masacre cobró la vida de doce personas, una desaparición forzada y el desplazamiento forzado de aproximadamente unas seiscientas personas, la mayoría de las cuales buscó refugio cruzando la frontera con Venezuela. Véase CNMH, 2010-a.

112 “Mediante el comunicado del 12 de agosto de 2004 y la declaración del 7 de octubre denominada “Acto de fe por la paz”, las AUC reiteraron su voluntad de desmovilización, abriendo paso a una serie de desmovilizaciones colectivas que se iniciaron el 25 de noviembre en Turbo, Antioquia, con la entrega de armas del Bloque Bananero” (Oficina Alto Comisionado para la Paz, 2006, página 8).

Policía Nacional en varias regiones del país para su recuperación (primera fase); generar condiciones para el fortalecimiento institucional (segunda fase) y; garantizar el desarrollo económico y la estabilización y cohesión social (tercera fase). Los desarrollos de esta estrategia se conocerían también como el Plan Nacional de Recuperación y Consolidación Territorial que se desarrolló en regiones como Montes de María, La Macarena y el Catatumbo y en el municipio de Tumaco, Nariño¹¹³.

A la par se profirió una serie de normas relacionadas con la atención de la población desplazada que permitieran la “restitución de los derechos y las obligaciones”. Entre los principales desarrollos normativos expedidos entre los años 2003 y 2004 se encuentran las medidas de atención en materia de salud, acceso a vivienda y subsidio de vivienda rural y urbana, y acceso a la educación¹¹⁴. Para ello propuso que respecto de cada una de las fases de atención –prevención y protección, atención humanitaria de emergencia y estabilización socioeconómica– se desarrollaran acciones en cuatro líneas estratégicas, a saber: (a) acciones humanitarias, (b) desarrollo económico local, (c) gestión social y (d) hábitat.

La política pública impulsada por el Gobierno nacional tenía como principal objetivo atender a la población desplazada por la violencia como un desarrollo de la Política de Seguridad Democrática. En este sentido, los mecanismos de prevención y atención estaban supeditados a la Política de Recuperación y Consolidación Territorial y por lo tanto no estaban enfocadas a superar las condiciones estructurales generadas por los procesos históricos de éxodo y despojo. De hecho, en los escenarios de consolidación territorial se produjeron nuevos desplazamientos debido a la inseguridad alimentaria y falta de

113 Esta estrategia se institucionalizó como la Política Nacional de Consolidación Territorial con el Decreto 4161 de noviembre de 2011.

114 Ministerio del Trabajo Circular No. 042 de 2002; Decreto 2131 de 2003; Decreto 2284 de 2003; Decreto 1042 de 2003; Decreto 975 de 2004 y Decreto 3111 de 2004; Decreto 3222 de 2003.

acompañamiento de proyectos productivos alternativos¹¹⁵, de una parte y por el aumento de las capturas y judicializaciones, de la otra¹¹⁶.

Mientras tanto, la Corte Constitucional continuó con el desarrollo jurisprudencial sobre los lineamientos que debían regir la atención a la población desplazada para garantizar sus derechos. En el año 2003, mediante la sentencia T-268, el tribunal extendió el concepto de desplazamiento a aquellas movilizaciones forzadas intraurbanas con base en la aplicación del principio de favorabilidad en la interpretación de las normas de protección a la población desplazada, los principios rectores de los desplazamientos internos y el principio de prevalencia del derecho sustancial.

En ese mismo año, a través de la sentencia T-602, la Corte definió el concepto de restablecimiento, con base en factores de empobrecimiento e índices de vulnerabilidad, entendiendo por aquel “el mejoramiento de la calidad de vida de la población desplazada” y se pronunció sobre la prohibición de regresividad en la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de la población desplazada.

En enero de 2004 la Corte Constitucional profirió la paradigmática Sentencia T-025, en la que verificó que se había venido presentando una violación masiva, prolongada y reiterada de los derechos fundamentales de la población desplazada. Debido a que esta situación no era atribuible a una institución específica sino que respondía a un problema de orden estructural que afectaba la política pública sobre desplazamiento forzado, la Corte declaró que existía un ECI (Estado de Cosas Inconstitucional) en materia de desplazamiento forzado en Colombia. En ese fallo, por primera vez en la historia del país, se reconoció la condición de víctimas a la población desplazada y con ello sus derechos inalienables a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

115 La extinta Acción Social reconoció que la erradicación forzada manual en La Macarena, una de las regiones de la Política de Consolidación, afectaba la economía local, “causa del desplazamiento de la población hacia las cabeceras municipales, hacia ciudades cercanas o hacia otras zonas de colonización cocalera” (Acción Social – CCAI, 2010).

116 Entre los 100 municipios con mayor número de personas desplazadas se encuentran varios de los focalizados para la Consolidación, entre ellos Vista Hermosa y Puerto Rico (Zona del PCIM), Ovejas, El Carmen de Bolívar y San Jacinto (región de Montes de María), Tibú y San Calixto (región del Catatumbo).

Con esas y otras determinaciones, la Corte le dio un vuelco significativo al estancamiento e, incluso, al retroceso de la política pública sobre desplazamiento forzado, frente a los objetivos de la Ley 387 de 1997. Es así como desde el año 2004 la Corte incidió de lleno en el diseño de la política pública sobre desplazamiento, y su principal efecto fue el cambio hacia un enfoque de derechos. Dicha sentencia marcó un hito en la historia del país pues por primera vez un tribunal constitucional reconoció la crisis humanitaria derivada del desplazamiento forzado como una problemática con raíces profundas y estructurales en la historia del conflicto armado interno y sus manifestaciones de violencia. A partir de esta decisión, se daría inicio a un largo proceso de lucha institucional por visibilizar la magnitud del fenómeno y dimensionar su impacto a nivel nacional.

En definitiva, este periodo refleja el *gran éxodo forzado de la Colombia contemporánea*, marcando profundamente la historia del país con más dos millones y medio de personas expulsadas¹¹⁷. Por un lado, esta crisis estuvo marcada por dos hitos del conflicto armado interno, ambos correspondientes a la evolución del paramilitarismo:

- i) el anuncio oficial de la creación de las AUC en 1997 y
- ii) los acuerdos de desmovilización con el Gobierno nacional en 2004.

Por otro lado, este periodo también refleja los problemas estructurales de las políticas públicas enfocadas en la prevención del fenómeno y la atención a las víctimas del desplazamiento forzado. En efecto, a pesar de la expedición de la Ley 387 de 1997 –que pretendía regular integralmente la política pública sobre el desplazamiento forzado interno– y la expedición de una serie de normas relacionadas con la atención de la población desplazada, los problemas relativos a su implementación llevaron a que la problemática se agudizara. Estas limitaciones institucionales, aunadas al recrudecimiento del conflicto armado que desbordó el número de personas desplazadas y la capacidad de la propia política pública,

¹¹⁷ De acuerdo al RUV, con corte a 31 de diciembre de 2014, entre 1997 y 2004 se registraron 3.087.173 personas desplazadas.

provocó una declaratoria de Estado de Cosas Inconstitucional por parte de la Corte Constitucional en el año 2004.

Durante este periodo, el número de víctimas de esta modalidad de violencia aumentó desproporcionadamente respecto a los registros de los periodos anteriores. Como se indicó, según la información disponible en el RUV, con corte a 31 de diciembre de 2014, entre 1997 y 2004 se reportó un total de 3.087.173 personas desplazadas, lo cual representa un dramático aumento respecto a los periodos anteriores y un avance hacia la visibilización de la problemática pues por primera vez las cifras oficiales superaron las cifras no oficiales. El significativo incremento en el número de personas registradas se produce desde el inicio del período en 1997, y alcanza su máxima expresión en 2002, año en el que se registraron 681.058 personas desplazadas, tal y como se destacó en párrafos anteriores.

Entre 1997 y 2004, el desplazamiento forzado se convirtió en un crimen sistemático como consecuencia de recrudecimiento de la violencia empleada por todos los actores del conflicto armado para controlar el territorio y la población. Los grupos paramilitares, que dominaban el norte, provocaban desplazamientos mediante masacres, asesinatos selectivos, prácticas de tortura y sevicia, amenazas e intimidación. La guerrilla, que por su parte disputaba el control del sur del país, generó desplazamientos principalmente a partir de atentados contra la infraestructura y bienes civiles, el uso de armas no convencionales como la siembra masiva e indiscriminada de minas antipersonal, los secuestros selectivos y masivos, y el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, a la fuerza pública, dentro del marco de operaciones de la recuperación del territorio nacional y la puesta en marcha de la primera fase del denominado Plan Patriota, se le atribuyen también desplazamientos de población. En particular, el éxodo atribuido a las acciones de las Fuerzas Armadas está estrechamente vinculado a los bombardeos y ataques aéreos indiscriminados, erradicación forzada aérea y manual de cultivos de uso ilícito, controles de

alimentos y tránsito, detenciones arbitrarias y enfrentamientos armados, entre otros¹¹⁸.

Adicionalmente, durante este periodo, se produjeron desplazamientos como resultado de “acciones perpetradas por militares haciéndose pasar por paramilitares, de acciones conjuntas de miembros de la fuerza pública y paramilitares o de acciones de paramilitares que contaron con la complicidad, el apoyo o la aquiescencia de ésta” (OACDH, 1998, párr. 29).

De esta manera, debido a la cooptación de las instituciones del Estado por parte del proyecto paramilitar, (esto es el fenómeno de la *parainstitucionalidad*), múltiples hechos victimizantes perpetrados por los grupos paramilitares, entre ellos el desplazamiento forzado, implican la responsabilidad del Estado¹¹⁹. Prueba de ello son las varias condenas sobre la responsabilidad internacional, por acción y omisión, del Estado colombiano proferidas por la Corte IDH (Corte Interamericana de Derechos Humanos)¹²⁰. Estos casos, en el marco de las alianzas entre los grupos ilegales y miembros de la institucionalidad militar y civil, constituyen tan solo una ilustración de la responsabilidad estatal en la expulsión de miles de personas. En algunos de estos casos, servidores públicos fueron determinadores del desplazamiento forzado, o actuaron como testaferros y propiciadores o beneficiarios del despojo de tierras¹²¹.

118 En 2006, la Corte señaló entre las diez áreas críticas del desplazamiento: “la ausencia de un enfoque de prevención dentro de la política pública de atención a la población desplazada, y en particular dentro de las operaciones militares y de seguridad adelantadas por el Estado” Corte, Auto 218 de 2006. Véase también: CODHES, 1999.

119 Véase: CNMH, 2012-a.

120 Entre las condenas proferidas por este Tribunal Internacional respecto a acciones del paramilitarismo se encuentran los casos: Las Palmeras (2001); 19 comerciantes (2004), Masacre de Mapiripán (2005), Masacre de Pueblo Bello, Masacres de Ituango (2006), Masacre de La Rochela (2007), y Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) (2013).

121 Véase, por ejemplo las sentencias contra los excongresistas de Sucre, Álvaro García Romero, condenado por la masacre de Macayepo, y el exgobernador del Guaviare, Jesús López Cadavid, hoy, junto con su primo Nebio Echeverry Cadavid, también exgobernador de ese departamento en la denominada Lista Clinton (El Tiempo, 2010 “Dos ex mandatarios del Guaviare y un ex diputado, en narcorred”).

1.2.4 Persistencia del desplazamiento en escenarios de búsqueda de la paz (2005 – 2014)

Marcando el inicio de este periodo, antes que el marco legal para su desmovilización y sometimiento a la justicia fuese aprobado, los grupos paramilitares continuaban perpetrando acciones violentas en distintas regiones del país. A la par que se producían estos hechos de violencia, se continuaba reportando el desplazamiento forzado de la población civil y el despojo de tierras y territorios colectivos de indígenas y comunidades afrodescendientes. Sin embargo, la continuación de la violencia paramilitar no obstaculizó el acuerdo pactado entre las AUC con el Gobierno nacional y los procesos de desmovilización de las estructuras conformadas en bloques o frentes continuaron su curso.

Paralelo al proceso de negociación y desmovilización de los grupos paramilitares, el Congreso de la República aprobó la Ley 975 de 2005, denominada ley de justicia y paz, como marco de referencia para un proceso de justicia transicional con los grupos armados ilegales. Sin duda, el componente más novedoso de esta ley era la puesta en marcha de un proceso de justicia transicional que a la par de ofrecer beneficios y penas alternativas a los responsables de graves violaciones a los derechos humanos y de crímenes del DIH, buscaba garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas de estos grupos desmovilizados. Bajo este nuevo marco legal, supuestamente 31.671 miembros de grupos paramilitares (no necesariamente adscritos a las AUC) participaron en los procesos de desmovilizaciones colectivas en distintas regiones del país.

En este escenario, el gobierno de Uribe declaró el inicio de una nueva era que desconoció el conflicto armado interno en Colombia: el “posconflicto”. La invisibilización de la persistencia de la guerra, reducida a la amenaza “terrorista” de los grupos guerrilleros, fue cuestionada tanto por académicos como representantes de la sociedad civil, quienes reiteradamente señalaron los desafíos propios de un sistema de justicia transicional¹²². El mal llamado posconflicto estuvo marcado entonces por una nueva evolución del conflicto armado interno y

122 Véase: Rettberg, 2002.

manifestaciones de violencia sociopolítica y económica que transversalmente se tradujeron en el agravamiento de la expulsión de población civil.

El agravamiento del éxodo respondió, por un lado, a las deficiencias en los procesos de desmovilización que llevaron a que algunos de los miembros de los grupos paramilitares se reagruparan y rearmaran en nuevos grupos armados ilegales dedicados a actividades ilícitas –principalmente al tráfico de armas, drogas y personas–, algunos de los cuales las autoridades denominan bandas criminales emergentes (bacrim) de acuerdo al Decreto 2374 de 2010¹²³. Por otro lado, con el fin de lograr la Seguridad Democrática del presidente Uribe se incrementó la intervención de la fuerza pública, es decir se aumentó la presencia militar en los territorios, a su vez que las FARC emplearon tácticas de repliegue como la siembra de minas antipersonal.

En los siguientes dos años de la primera administración de Uribe (2005-2006), el Gobierno nacional continuó con la atención a la población desplazada, con medidas más reactivas a las órdenes de la Corte. En este sentido se expidieron normas para articular una política pública sobre desplazamiento forzado (especialmente en temas de acceso a vivienda y subsidio de vivienda rural y urbana), en su mayoría, dirigidas a los lugares de recepción, más que a los de expulsión¹²⁴.

En el año 2005, en virtud de la declaración del estado de cosas inconstitucional, el Gobierno nacional promovió una serie de iniciativas para afrontar la problemática generalizada del desplazamiento forzado. Por medio del Decreto 2467 se creó la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (en adelante Acción Social) y se promovió el acceso preferente a tierras para la población desplazada. En ese mismo año, a través del Decreto 250 y del Documento CONPES 3400, se creó el nuevo Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

123 El término genérico NGAI (Nuevos Grupos Armados Ilegales) es utilizado por organizaciones como Crisis Group “para describir grupos armados ilegales que han surgido desde la finalización de la desmovilización de paramilitares en 2006 y que son los sucesores de ese fenómeno; el Gobierno los llama BACRIM” (ICG, 2012).

124 Decreto 973 de 2005; Decreto 2675 de 2005; Decreto 2100 de 2005; Decreto 4427 de 2005; Decreto 4429 de 2005.

Este plan se convirtió en un punto de referencia de gran relevancia para la política pública sobre desplazamiento forzado, con posterioridad a la declaratoria del ECI. En él se definieron metas y se priorizaron los recursos presupuestales para atender a la población desplazada. A este plan se integraron las acciones realizadas por el PPTP (Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada) de Acción Social. En su implementación, desde el año 2003, se intentó por primera vez salvaguardar los derechos de la población desplazada sobre las tierras y los territorios abandonados o en riesgo de ser despojados. A través del PPTP, se puso en evidencia cómo la precaria estructura agraria ha sido uno de los desencadenantes de la violencia colombiana como causa del desplazamiento y la concentración de la tierra¹²⁵.

El no abordaje y superación de estos factores estructurales del éxodo forzado en Colombia se relaciona con la persistencia del desplazamiento forzado. En efecto, a pesar de la expedición de reformas institucionales, planes, proyectos y compromisos institucionales, miles de colombianos y colombianas continuaban siendo expulsadas –en medio de los procesos de rearme de los grupos paramilitares, la ofensiva militar de la Política de Seguridad Democrática y las prácticas de violencia de las FARC–.

La combinación de estos elementos no impidió que se registraran significativos aumentos en el número de personas desplazadas en los segundos dos años de la primera administración de Uribe, contrastando con la disminución reportada en sus primeros dos años de gobierno¹²⁶. Ante la agudización de esta crisis humanitaria, la Corte Constitucional ordenó crear un cronograma que permitiera saber a qué ritmo y a través de qué mecanismos se cumpliría con la destinación de los recursos necesarios para la política sobre desplazamiento forzado¹²⁷.

125 De acuerdo al informe Síntesis de la experiencia del Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada: “el fenómeno de desplazamiento forzado en Colombia históricamente ha estado vinculado a procesos de despojo de tierras y concentración de la misma” (Acción Social - PPTP, 2010, página 5).

126 Durante el periodo comprendido entre 2004 y 2006, el número de personas desplazadas siempre se comportó de manera ascendente: 309.231 (2004), 351.694 (2005) y 364.844 (2006) (RUV, 2013).

127 La Corte ordenó a la Contraloría General realizar seguimiento a las órdenes presupuestales dictadas en la sentencia T-025 de 2004 (Auto 176 de 2005); al Ministerio del Interior asegurar la coherencia de la política sobre desplazamiento forzado en cuanto a los recursos y obligaciones legales y constitucionales de las entidades regionales (Auto 177 de 2005);

En medio del alarmante aumento en el número de personas desplazadas, Álvaro Uribe Vélez se convirtió en el primer presidente de Colombia en ser reelegido, después de impulsar una controversial reforma constitucional que permitía la reelección inmediata¹²⁸. En su segundo periodo presidencial (2006-2010), se profiere el plan de desarrollo Estado Comunitario: desarrollo para todos, que mantenía los lineamientos del Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia. Asimismo, se reiteraba el compromiso de avanzar progresivamente en la garantía de los derechos de la población desplazada y en la superación del ECI declarado por la Corte Constitucional¹²⁹. En esta coyuntura, la Corte Constitucional evaluó el cumplimiento de sus órdenes, tomando como referente ya no solo lo señalado en la Sentencia T-025 de 2004, sino también lo previsto en sus Autos de seguimiento. De esa forma, en el Auto 218 y Auto 333 de 2006 estableció que el avance de superación del ECI era nulo pues no se contaba con una batería de indicadores que permitiera medir el avance, estancamiento o retroceso en cuanto a la superación del estado de cosas inconstitucional y el goce efectivo de los derechos de la población desplazada. En consecuencia, en el Auto 337 de 2006 definió y adoptó una metodología de trabajo e intercambio de documentos para obtener en el corto plazo los aludidos indicadores. Esta tarea siguió en el transcurso de 2007, mediante los Autos 109 y 233, y terminaría posteriormente con la adopción definitiva de la batería de indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada, en el Auto 116 de 2008.

y a las diferentes entidades encargadas de ejecutar la política pública sobre desplazamiento forzado les ordenó establecer unos criterios de diferenciación entre la población desplazada y la población vulnerable para el acceso a programas de atención (Auto 178 de 2005).

128 La reelección fue aprobada luego de una controversial reforma constitucional que el Gobierno nacional promovió en el Congreso de la República. En abril de 2008, la representante a la Cámara Yidis Medina admitió haber vendido su voto para que el Acto Legislativo 02 de 2004 que permite la reelección fuera aprobado, confesión que destapó el escándalo conocido como la Yidispolítica. Véase: Coronell, 2008.

129 En el apartado sobre la política de Defensa y Seguridad Democrática, se planteó que el objetivo era lograr la superación del desplazamiento forzado bajo un enfoque de goce efectivo de derechos y que se buscaba prevenir el desplazamiento, atender integralmente la emergencia y alcanzar la estabilización e integración económica de los desplazados, a través de los programas particulares enfocados en esta población, en conjunto con aquellos diseñados para la reducción de la pobreza. DNP, 2007, página 65.

Paralelamente, el Gobierno nacional expidió una serie de normas tendientes a alcanzar la estabilización e integración económica de las personas desplazadas a través del acceso prioritario a los programas de desarrollo rural y reforma agraria; subsidios para vivienda familiar rural y urbana; y el acceso a tierras¹³⁰. Asimismo, algunas entidades del orden nacional como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de la Protección Social reglamentaron el trámite de peticiones, quejas y reclamos de la población desplazada¹³¹.

No obstante estas normas, continuaron los “vacíos protuberantes” en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, a la integridad y a la seguridad (Corte, Auto 008 de 2009), entre ellas la ausencia de mecanismos y recursos en las entidades territoriales (Corte, Auto 383 de 2010), y la ausencia de “planes de contingencia cuando el riesgo esté relacionado con operaciones legítimas del Estado para el mantenimiento del orden público”¹³². Es por ello que el número de víctimas continuó aumentando hasta superar las cuatrocientos mil personas en el año 2007¹³³.

A través del Auto 200 de 2007, el Tribunal Constitucional también evaluó la situación de inseguridad que padecían líderes y representantes de la población desplazada, la cual incidía negativamente en el derecho a la participación y en su labor en la búsqueda del restablecimiento de derechos, por lo que decidió crear una presunción de riesgo a su favor.

Adicionalmente, también analizó la constitucionalidad de los artículos 15 y 18 de la Ley 387 de 1997, y declaró inexecutable algunos de sus apartes a efectos de que se propendiera por la satisfacción material del derecho a la subsistencia mínima

130 MADR, Acuerdo No. 59 de 2006; Decreto 4545 de 2006; Decreto 170 de 2008; Decreto 2965 de 2009; Decreto 4911 de 2009; y .Decreto 1660 de 2007.

131 MADR Rural, Resolución No. 1455 de 2006; Ministerio de la Protección Social, Resolución No. 0369 de 2006.

132 En el Auto 008 de 2009 la Corte se refirió a la falta de “un sistema de prevención”, que entre otros aspectos debería hacer parte de una “política pública de prevención de violaciones de derechos humanos”, no depender “exclusivamente” de los recursos de la cooperación internacional; superar “el análisis puramente coyuntural” a los informes de riesgo de la Defensoría del Pueblo, con el fin de brindar una “respuesta estatal oportuna, coordinada y efectiva”, y “mantener por un tiempo prudencial las medidas de protección a bienes y personas, así no se declare la alerta temprana”.

133 En 2007, un total de 402.175 personas fueron desplazadas en todo el territorio nacional (RUV, 2013).

en relación con la ayuda humanitaria de emergencia¹³⁴. En definitiva, la decisión del tribunal constitucional buscó quitarle cargas desproporcionadas a las víctimas de desplazamiento forzado.

En el año 2008 se inició un importante proceso de seguimiento y evaluación a las labores emprendidas por las entidades territoriales respecto de la política pública sobre desplazamiento en sus jurisdicciones. Mediante el Auto 052 de febrero de dicho año, la Corte Constitucional envió un cuestionario a los gobernadores y alcaldes de todo el país, en el cual les solicitaba información sobre las políticas regionales de prevención y atención a la población desplazada.

Dos meses después se produciría un hito simbólico en la historia del desplazamiento forzado pues mediante la Ley 1190 el Congreso de la República declaró 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia, con el objetivo de generar un mayor compromiso de las instituciones nacionales y territoriales y de sectores académicos y empresariales en la garantía y goce efectivo de los derechos de la población desplazada.

Con el fin de evaluar el restablecimiento de los derechos de la población desplazada, de acuerdo con los indicadores de goce efectivo, el Gobierno nacional puso en marcha una Mesa de Trabajo¹³⁵. De otro lado, le ordenó diseñar un plan de acción con los recursos necesarios para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas desplazadas, y realizar periódicamente audiencias de rendición de cuentas sobre el estado del goce efectivo de derechos hasta la superación del ECI. Similarmente, se les ordenó a los gobernadores y a los alcaldes formular e implementar los PIU (Planes Integrales Únicos) –articulados en los planes de desarrollo y presupuestos locales– como el instrumento para

134 La Corte estableció que la atención humanitaria de emergencia prevista en el artículo 15 será prorrogable hasta que el afectado esté en condiciones de asumir su autosostenimiento y declaró inexecutable el parágrafo del artículo 18 que establecía que “el desplazado cooperará en el mejoramiento, restablecimiento, consolidación y estabilización de su situación” (Corte, Sentencia C-278 de 2007).

135 Esta Mesa de Trabajo debía estar integrada por las entidades adscritas al SNAIPD, por un representante de la academia, un representante de la empresa privada y un representante reconocido de las organizaciones de población desplazada (Corte, Sentencia C-278 de 2007, Art. 3, para. 1°).

planear, gestionar, ejecutar y evaluar planes y programas de atención a la población desplazada en el nivel territorial¹³⁶.

En medio de estos importantes avances en materia de desplazamiento forzado, el 13 de mayo de 2008 el entonces presidente Uribe tomó de forma sorpresiva la decisión de extraditar masivamente a Estados Unidos a quince exjefes de los grupos paramilitares desmovilizados¹³⁷. A pesar de formar parte del llamado proceso de justicia y paz, y en algunos casos rindiendo declaraciones sobre sus delitos cometidos, entre ellos la expulsión de la población, los líderes paramilitares fueron extraditados para responder ante la justicia estadounidense. Debido a que la decisión fue motivada por cargos de narcotráfico en ese país, la extradición supuso un obstáculo en la verdad sobre sus crímenes de guerra y su responsabilidad en el desplazamiento de miles de personas en Colombia¹³⁸.

En contraste, en el plano judicial se produjo un importante avance en el reconocimiento de las dimensiones del desplazamiento forzado y su desproporcionado impacto sobre determinados grupos poblacionales. La Corte Constitucional comenzó a proferir Autos diferenciales con los cuales pretendió que la política pública atendiera las necesidades específicas de los grupos poblacionales especialmente afectados por este fenómeno. Para ello procedió al análisis de las situaciones particulares de los diferentes grupos y profirió órdenes de creación de programas concretos a favor de los niños, niñas y adolescentes, la población en situación de discapacidad y las mujeres,

136 También en el año 2008 se puso en marcha el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley, por hechos victimizantes anteriores a ese año. Decreto 1290 de 2008. Norma que se fundamentó en la necesidad de responder a las inciertas expectativas de la reparación por vía de la justicia transicional penal de la Ley 975 y el deber internacional de reparar a las víctimas.

137 Entre los extraditados se encontraban los jefes que hicieron parte del Estado Mayor de las AUC, entre ellos, Salvatore Mancuso; Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40; y Hernán Giraldo, alias El viejo. Entre los excomandantes extraditados también se encontraban narcotraficantes que mutaron a paramilitares para desmovilizarse como miembros de las AUC. Entre los “para-narcos” y “narco-paras” extraditados se encontraban, Carlos Mario Jiménez Naranjo, alias Macaco; Diego Murillo Bejarano, alias Don Berna; Francisco Javier Zuluaga Lindo, alias Gordo Lindo; Guillermo Pérez Alzate, alias Pablo Sevillano; y Ramiro Vanoy, alias Cuco Vanoy. Véase: CNMH, 2012-a, pág. 95; El Espectador, Masiva extradición de jefes paramilitares, 2008.

138 Actualmente, mientras algunos de ellos ya han cumplido sus penas en Estados Unidos, la mayoría adelanta procesos por conspiración y por manufacturar y distribuir cocaína con el propósito de introducirla a ese país. Véase: IHRCL, 2010.

en especial de las que ejercen la jefatura en el hogar (Corte, Auto 251 de 2008; Auto 006 de 2009; y Auto 092 de 2008).

Así mismo, el Tribunal Constitucional constató los factores de riesgo propios de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras y los impactos desproporcionados y diferenciales que les afectan al ser desplazados de sus territorios, lo cual genera la vulneración de sus derechos individuales y colectivos y agudiza las situaciones históricas de marginación, pobreza y discriminación (Corte, Auto 004 de 2009; y Corte, Auto 005 de 2009). Preciso que si bien esos riesgos emanan del conflicto armado, se conectan con otros factores asociados a intereses de agentes legales e ilegales sobre sus territorios colectivos (ancestrales, tradicionales y constituidos formalmente), ya sea por proyectos mineros, agroindustriales, portuarios, entre otros, y la siembra, procesamiento y tráfico de cultivos de uso ilícito.

En 2009 la Corte Constitucional corroboró que no se había “logrado un avance sistemático e integral en el goce efectivo de todos los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado”, por lo que, entre otras cosas, ordenó formular las políticas de prevención, de generación de ingresos y de garantía a los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y la no repetición, y reformular las políticas de vivienda y de tierras y territorios. Esta última referida tanto a “la protección y restitución de tierras abandonadas por la población desplazada, como a las tierras entregadas para reubicación y desarrollo de proyectos productivos”¹³⁹. De igual modo, autorizó a las entidades del CNAIPD para que aplicaran la excepción de inconstitucionalidad cuando fuera necesario para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población desplazada¹⁴⁰.

139 Como mínimos de la política de tierras y territorios colectivos, la Corte señaló, entre otros la necesidad de establecer mecanismos para “esclarecer la verdad de la magnitud, las modalidades y efectos de los abandonos y despojos de tierras ocurridos en el marco del conflicto armado” y para “recibir, tramitar y resolver las reclamaciones de restitución de tierras de las víctimas de abandonos o despojos”, y la realización de un “censo” de tierras en riesgo o abandonadas” (Corte, Auto 008 de 2009).

140 En similar sentido, la Corte realizó una evaluación a las órdenes relativas a los sistemas de registro y, ante la detección de varias falencias, se plantearon medidas para superarlas (Corte, Auto 011 de 2009).

En junio de 2009, siguiendo lo ordenado por el Congreso mediante la Ley 1190 de 2008, el Gobierno expidió el Decreto 1997 de 2009 estableciendo los mecanismos de coordinación para garantizar los derechos de las personas desplazadas, a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia, de Acción Social y del DNP (Departamento Nacional de Planeación). En dicha norma, delegó al Ministerio del Interior la tarea de realizar un seguimiento semestral a las acciones de las entidades territoriales a través del SICST (Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial). Para conformar el SICST, el Gobierno nacional ordenó a los gobernadores y alcaldes la integración y articulación de la política territorial de atención integral a la población desplazada¹⁴¹.

En septiembre de 2009 el Gobierno nacional expidió el documento CONPES 3616 en el cual se diseñaron los lineamientos para la política de generación de ingresos para la población en situación de pobreza extrema y desplazamiento forzado. El objetivo de esta normativa consistía en superar los obstáculos que impedían a dichas poblaciones la generación de recursos económicos suficientes. La estrategia diseñada se enmarcaba dentro de las labores generales de la Red Juntos (Red de Protección Social contra la Extrema Pobreza), creada con el objetivo de “vincular de manera prioritaria a los hogares en situación de pobreza extrema y desplazamiento a la oferta de servicios sociales del Estado”¹⁴².

Paralelamente, la Corte Constitucional resaltó en el Auto 314 de 2009 que a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno nacional, hacía falta una regulación que definiera claramente las reglas de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales para la atención de la población desplazada. En consecuencia, el alto tribunal ordenó adoptar medidas encaminadas a clarificar el

141 La integración y articulación se debía dar a través de la efectiva puesta en funcionamiento de los comités territoriales y el diseño de los PIU; la articulación de las entidades que integran el Comité Técnico del CNAIPD: apoyar en lo técnico a las entidades territoriales; y finalmente, el impulso a la realización de mesas de trabajo para conseguir que los municipios receptores y expulsos actuaran de forma coordinada.

142 Dentro de esta estrategia, se planteó que los mecanismos estaban concebidos para una intervención que lograra la independencia de las familias y que se diferenciaba de aquellos mecanismos que emanaban de estrategias de corto plazo que “mantienen la dependencia económica” de la población en pobreza extrema y desplazada a través de programas asistencialistas Corte, Auto 011 de 2009, página 12.

sistema de competencias y a mejorar los sistemas de coordinación, articulación, complementación y subsidiaridad Nación - territorio¹⁴³.

En particular la Corte señaló la necesidad de mejorar la articulación en la atención, los instrumentos de coordinación y algunas otras medidas en relación con el retorno y reubicación. Así mismo, mediante el Auto 383 de 2010, requirió al Ministerio del Interior poner en marcha un protocolo para prevenir riesgos y acompañar a las personas beneficiarias del Plan Retornar es Vivir, en el marco de los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad.

El 20 de junio de 2010 fue elegido el presidente Juan Manuel Santos (2010-2014), quien desde su campaña electoral prometía dar continuidad a la implementación de la Política de Seguridad Democrática promovida durante las dos administraciones de Uribe. Durante el primer año de gobierno de Santos se propiciaron algunos de los golpes militares más fuertes dados a las estructuras guerrilleras de las FARC,¹⁴⁴ sin embargo, su gobierno tomó distancia del enfoque de su predecesor en la “lucha contra el terrorismo” que negaba la existencia de un conflicto armado.

En mayo de 2011 el presidente de la república reconoció públicamente la existencia del conflicto armado interno, declaración que se apartaba de la lucha contra el terrorismo y del supuesto escenario de posconflicto luego de la desmovilización paramilitar. De esa forma se admitían las violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario por parte de actores armados legales e ilegales –salvo las denominadas bacrim, consideradas delincuentes comunes-. Con la postura de Santos se corroboraba una situación que había sido ampliamente reconocida por organizaciones intergubernamentales y gobiernos extranjeros durante los gobiernos anteriores.

143 En los casos en que los entes municipales no tengan capacidad presupuestal e institucional se debe aplicar el principio de subsidiaridad, a través del cual les corresponde a las entidades del orden nacional y departamental brindar su respaldo en la protección, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado. En materia de ayuda humanitaria de emergencia es imperativa la subsidiaridad pues de lo contrario se les vulnera el mínimo vital (Corte, Auto 099 de 2013).

144 Entre las acciones de las FFAA contra la guerrilla se destaca la de septiembre de 2010, cuando el ejército colombiano dio de baja a Víctor Julio Suárez, alias Mono Jojoy, comandante militar de las FARC, responsable de numerosos y graves abusos durante sus décadas de liderazgo. Véase: HRW, 2011. Asimismo, en noviembre de 2011, durante una operación militar en el Cauca, cayó en combate Guillermo León Sáenz Vargas, alias Alfonso Cano, jefe máximo de las FARC. Véase: HRW, 2012.

En el plan de desarrollo de la primera administración de Santos: Prosperidad para todos, la política pública sobre desplazamiento forzado se diseñó dentro del marco de la política de promoción social, que tiene por objeto fortalecer la generación de ingresos autónomos por parte de las familias en pobreza extrema y en situación de desplazamiento. Su objetivo: garantizar igualdad de oportunidades para la población desplazada a través del acceso a herramientas que les permitan encauzar su destino.

Así las cosas, la política pública sobre desplazamiento se planteó dentro de una estrategia para la reducción de la pobreza mediante el acceso a los programas del Sistema de Promoción Social, que se apoya fundamentalmente en la Red Juntos (Red para la Superación de la Pobreza Extrema), así como en los programas coyunturales para personas especialmente afectadas, como la población en situación de desplazamiento.

Desde esa perspectiva, el Estado busca el restablecimiento social y económico de la población desplazada, mediante estrategias para la prevención del delito y la protección y atención integral a la misma. Asimismo, atendiendo la calidad de víctimas que tienen las personas desplazadas, se debe propender por repararlas integralmente con el objetivo de que superen la situación de desplazamiento a través del goce efectivo de sus derechos y saldar de esa manera la deuda histórica. Ante esta situación, mediante el Auto 385 de 2010, la Corte Constitucional solicitó al nuevo Gobierno nacional fijar una posición frente al último informe de seguimiento a la política pública sobre desplazamiento forzado, pues estimó que había un nuevo enfoque en el sistema de atención a la población desplazada que enfatizaba en lo rural más que en lo urbano.

En diciembre de 2010 el Congreso aprobó la Ley 1424 destinada a “contribuir al logro de la paz perdurable” en relación con la conducta de las personas desmovilizadas de los grupos armados organizados al margen de la ley en un escenario de justicia transicional. Con esa norma, a los exparamilitares en el “limbo jurídico” se les pueden otorgar beneficios –suspensión de la orden de captura o de la ejecución de la pena–, siempre que suscriban un “Acuerdo de contribución a la verdad histórica y la reparación”.

Sin embargo, con esta ley, se dejó un espacio abierto frente al delito de desplazamiento forzado que, al constituir delito de lesa humanidad, acarrea la obligación internacional del Estado de perseguir, juzgar, sancionar y castigar efectivamente a sus responsables.

El presidente Santos impulsó el proyecto de ley para saldar la deuda con las víctimas, entre ellas los desterrados y desposeídos. Es así como a mediados de 2011 se genera otro hito normativo en la evolución de la política pública sobre el desplazamiento forzado con la aprobación de la Ley 1448 de 2011 con la cual se pretende reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado interno. A través de esta ley se estableció como punto de partida el año 1985 para el reconocimiento de hechos victimizantes con derecho a las medidas de reparación integral, lo cual quiere decir que para hechos anteriores a este año se hará un reconocimiento simbólico a las víctimas.

En la denominada ley de víctimas y restitución de tierras, el desplazamiento forzado fue reconocido como un hecho victimizante y se adoptó la definición de víctima del desplazamiento forzado. Adicionalmente, se expedieron los decretos ley para las medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas, el pueblo rrom o gitano y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, normas que junto a la Ley 1448 integran lo que puede denominarse el sistema normativo de *leyes de víctimas*¹⁴⁵.

Con ese marco legal y con enfoque diferencial de género y etnias fueron creadas nuevas entidades a cargo de las diferentes funciones y actividades tendientes al restablecimiento de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado. Acción Social se transformó en el DPS (Departamento Administrativo para la Prosperidad Social),¹⁴⁶ organismo que conjuntamente con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

145 Decreto 4633; Decreto 4634; y Decreto 4635 de 2011.

146 Decretos 4155 y 4157 de 2011, expedidos con base en las facultades extraordinarias para la reestructuración del Estado de la Ley 1444 de 2011.

(Unidad para las Víctimas) fueron encargados de la atención y reparación a las víctimas en general, incluyendo a las del desplazamiento forzado en los términos de las Leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011¹⁴⁷. Adicionalmente, a la Unidad para las Víctimas se le asignaron las tareas de llevar el RUV (Registro Único de Víctimas) que subsumió el RUPD (Registro Único de Población Desplazada), y administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas¹⁴⁸.

En lo que respecta a las víctimas del despojo o del abandono de inmuebles rurales, a partir del año 1991 se instituyó la acción mixta de restitución de tierras y territorios enmarcada en los principios de la justicia transicional civil¹⁴⁹. En esa línea se crearon en el nivel administrativo la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante Unidad de Restitución de Tierras), encargada de llevar el registro de tierras despojadas y abandonadas; recibir y tramitar las reclamaciones y administrar el Fondo de Restitución de Tierras¹⁵⁰. Adicionalmente se crearon las figuras de jueces y magistrados especializados en la restitución material y/o jurídica de tierras y territorios colectivos de grupos étnicos¹⁵¹.

No obstante los significativos avances en la materia, en la sentencia C-715 de 2012 la Corte Constitucional insistió en que subsistían vacíos en “la identificación de las figuras del derecho civil y el derecho agrario que eventualmente pueden favorecer el despojo”.

147 La Corte ha reiterado que las “responsabilidades estatales con las víctimas del desplazamiento no desaparecen con la expedición” de la Ley 1448 de 2011, ni puede restringirse la “condición de las personas desplazadas a la existencia de un conflicto armado interno” (Véase, por ejemplo, Autos 219 de 2011 y 119 de 2013).

148 Se trata del mismo Fondo que creó la Ley 975 de 2005, con nuevas fuentes de recursos, como las multas y condenas económicas de los condenados por concierto para delinquir y los montos fijados en providencias judiciales a cargo de empresas.

149 El proyecto de Ley “Por el cual se establecen normas transicionales para la restitución de tierras” se acumuló con el proyecto “Por la cual se dictan medidas de atención y reparación integral a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario”.

150 Hacen parte de este Fondo los predios rurales con sentencia de extinción de dominio, los cedidos por los restituidos y los restituidos en los que se adelanten proyectos productivos cuando el opositor no demuestre su buena fe exenta de culpa (Ley 1448 de 2011, Arts. 111- 113).

151 Adicionalmente, se consagraron presunciones de derecho y legales y la inversión de la carga de la prueba a favor de los propietarios, ocupantes de baldíos y poseedores expulsados y despojados a la fuerza de sus bienes.

Otro avance significativo en la nueva normativa se refiere al reconocimiento de las víctimas de desplazamiento forzado que se encuentren fuera del territorio nacional (víctimas en el exterior), las que además de ser “informadas y orientadas adecuadamente acerca de sus derechos, medidas y recursos”, deben ser incluidas en los programas de retorno y reubicación¹⁵². Adicionalmente se creó el CNMH (Centro Nacional de Memoria Histórica) que tiene entre sus funciones promover la investigación histórica sobre el conflicto armado y el desplazamiento forzado y contribuir al fortalecimiento de la memoria colectiva, a través del Museo Nacional de la Memoria, entre otras estrategias, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia¹⁵³.

El Gobierno nacional continuó definiendo lineamientos de la política pública sobre el desplazamiento forzado, entre ellos el que las entidades encargadas de prestar ayuda humanitaria superaran la ausencia de un enfoque diferencial a favor de las víctimas del desplazamiento de la Red Unidos o Juntos, particularmente en los procesos de retorno o reubicación¹⁵⁴. En este sentido, se ordenó a la Unidad para las Víctimas desarrollar esquemas especiales de acompañamiento para atender prioritariamente aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo a los hogares vinculados a esos procesos, bien sea de manera individual o colectiva, en zonas rurales o urbanas, incluyendo alternativas que atiendan las particularidades culturales de los grupos étnicos. Asimismo, se estableció que los Protocolos de Retorno y Reubicación constituyen el instrumento técnico para la coordinación, planeación, seguimiento y control de dichos procesos.

152 Artículos 66, parágrafo 2, y 204 de la Ley 1448 de 2011.

153 El Decreto 4803 de 2011 que reglamenta la Ley 1448 de 2011 entrega al CNMH en su artículo 5, numeral 1, la función de: “Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado”.

154 Mediante el Decreto 4800 de 2011, el Gobierno nacional estableció las entidades responsables de prestar ayuda humanitaria (entes territoriales, Unidad para las Víctimas e ICBF), los criterios con los que se definiría la entrega de la ayuda (sostenibilidad, gradualidad, oportunidad y enfoque diferencial) y los montos para la ayuda humanitaria de emergencia y transición.

No obstante esas y otras medidas, el desplazamiento forzado volvió a registrar un aumento en el año 2011, evidenciado los obstáculos para reparar a sus víctimas en medio del conflicto armado. Esta situación fue corroborada por la Corte Constitucional mediante el Auto 219 de 2011 donde reiteró la “precaria capacidad institucional del Estado para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población desplazada”¹⁵⁵.

Ante los “reducidos” resultados, ese Tribunal profirió órdenes específicas a las entidades que estaban a cargo de los componentes de la política pública,¹⁵⁶ y le solicitó a la Procuraduría, a la Fiscalía y la Contraloría la presentación de informes sobre los resultados alcanzados en procesos disciplinarios, penales y fiscales seguidos contra funcionarios a cargo de los componentes de atención a la población desplazada.

Entre los retos “para integrar las políticas de tierras, vivienda y generación de ingresos en el marco del retorno y la reubicación de la población en situación de desplazamiento”, en el Auto 219 de 2011, la Corte se refirió a “los intereses económicos de distintos agentes sobre la tierra y los territorios”, factores reconocidos como “causa del desplazamiento y el confinamiento” “y, por ende, de despojo y abandono”. Al respecto, el Tribunal llamó la atención sobre la necesidad de responder a esos retos, con acciones de prevención y medidas de protección especiales para garantizar la vida e integridad de quienes participaran en los procesos de restitución de tierras y territorios en los términos de las leyes de víctimas¹⁵⁷.

Por otro lado, el Gobierno nacional continuó con la decisión de unificar el tratamiento de las víctimas del desplazamiento forzado con las víctimas de los

155 En esta providencia la Corte se refiere al informe presentado por la administración del presidente Santos en respuesta al Auto 385 de 2010. En el informe el gobierno solicita un “compás de espera” para reformular lo que denominó la “Nueva política para la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia” en el Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos”.

156 SNAIPD (Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia) y CNAIPD (Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia).

157 Además instó al gobierno a responder si el RUPTA se continuaría utilizando como “herramienta de prevención y protección del despojo” o si solo sería insumo del nuevo Registro único de predios y territorios abandonados” (Corte, Auto 219 de 2011).

demás delitos incluidos en la llamada ley de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448). De esta manera, creó el SNARIV (Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas)¹⁵⁸, al que le trasladó las funciones del SNAIPD (Sistema de Atención para la Población Desplazada)¹⁵⁹. De igual manera, reemplazó a los Comités Territoriales de Atención a la Población Desplazada por los Comités Territoriales de Justicia Transicional, lo que generó un vacío en materia de la instancia competente para levantar las medidas de protección de los inmuebles abandonados y/o despojados de las víctimas.

En el mes de julio de 2012 el Congreso aprobó el denominado Marco Jurídico para la Paz, por medio del cual se reformaron algunas disposiciones de la Constitución Política para establecer instrumentos excepcionales de justicia transicional¹⁶⁰. Este marco jurídico estableció la base para una eventual terminación del conflicto armado, en la que la incorporación de los militares supone asumir la responsabilidad del Estado, entre otros hechos, respecto al desplazamiento forzado. Asimismo, la creación de Comisión de la Verdad, cuyo mandato incluye la formulación de recomendaciones para la aplicación de instrumentos de justicia transicional, constituye una importante apuesta para revelar las verdades no contadas de las guerrillas y de los miembros de la fuerza pública en relación con la expulsión de la población.

A la par que se adoptaban medidas para reparar a las víctimas del conflicto armado interno y se establecían los lineamientos del Marco Jurídico para la Paz, el Gobierno de Juan Manuel Santos inició nuevamente un proceso de diálogos de paz con las FARC que se plasmó en el Acuerdo General para la Terminación del

158 El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es la máxima instancia de decisión del SNARIV y tiene a su cargo la coordinación de la implementación del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas diseñado y adoptado por el Gobierno nacional a través del Decreto 1725 de 2012.

159 Al SNARIV (Sistema de Atención y Reparación para las Víctimas) y al CEARIV (Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas), se les trasladó las funciones del SNAIPD (Sistema de Atención para la Población Desplazada) y del CNAIPD (Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada) (Decreto 790 de 2012).

160 La reforma tiene como finalidad “facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos”, y garantizar “en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación” (Acto legislativo 001 de 2012, Art. 1°).

Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera¹⁶¹. A partir de la suscripción de dicho acuerdo que contempla una agenda de seis puntos,¹⁶² el 4 de septiembre de 2012 el presidente Santos anunció públicamente la iniciación de los diálogos y la instalación de una Mesa de Conversaciones¹⁶³ en Oslo, Noruega, y cuya sede principal sería La Habana, Cuba.

El 26 de mayo de 2013, después de seis meses de conversaciones en medio de enfrentamientos armados entre las partes, el Gobierno y las FARC dieron a conocer el primer informe sobre el avance de las conversaciones anunciando que habían llegado a un acuerdo sobre el “tema agrario”, punto inicial de la agenda de los diálogos de paz. A la fecha de publicación del presente informe, las partes habían llegado a acuerdos sobre el segundo punto relativo a la “participación política”, suscrito el 6 de noviembre de 2013, y el tercer punto relativo al “narcotráfico y los cultivos de uso ilícito”, suscrito el 16 de mayo de 2014.

Contradictoriamente a estos esfuerzos adelantados en La Habana, en un escenario de apuestas por la paz y la reconciliación, en diciembre de 2012, el Congreso aprobó la Ley 1592 como una reforma a la llamada ley de justicia y paz. Con el objetivo de agilizar los procesos que se adelantan en el marco de la justicia transicional, el ente legislativo aprobó una reforma cuyo propósito era que se

161 Los diálogos de paz entre el Gobierno nacional y las FARC comenzaron con un encuentro exploratorio, desarrollado entre el 23 de febrero y el 26 de agosto de 2012 en Río de Oro, departamento de Cesar.

162 Política de desarrollo agrario integral; participación política; fin del conflicto; solución al problema de las drogas ilícitas; víctimas; e implementación, verificación y refrendación.

163 El Gobierno seleccionó un equipo negociador conformado por: Humberto de la Calle, exministro y exvicepresidente; Luis Carlos Villegas, presidente de la Andi y presidente del Consejo Gremial; Sergio Jaramillo, Alto Comisionado de Paz; Frank Pearl, excomisionado de paz y exministro del medio ambiente; general (r) Óscar Naranjo, exdirector de la Policía Nacional, entre 2007 y 2012; y general Jorge Enrique Mora, comandante del Ejército entre 1998 y 2002. Las FARC, “por su parte presentaron como negociadores a guerrilleros de amplia trayectoria, con más perfil de ideólogos que de militares y con experiencia en anteriores procesos de paz”: Iván Márquez, miembro del Secretariado; Jesús Santrich, miembro del Estado Mayor Central; Andrés Paris, miembro del Estado Mayor Central y de la Comisión Internacional; Marco León Calarcá, miembro de Comisión Internacional; Rodrigo Granda, miembro del Estado Mayor Central y de la Comisión Internacional; Rubén Zamora, comandante político del Frente 33; el sargento Pascuas, uno de los fundadores de las FARC y mando del Frente 4; y Pablo Catatumbo, miembro del Secretariado, comandante del Bloque Occidental e ideólogo del Movimiento Bolivariano (CNMH, 2013-a, páginas 314-315).

profirieran las sentencias sin que el Tribunal de Justicia y Paz se pronunciara sobre las medidas de reparación a las víctimas.

Esta reforma normativa, que sustituía la decisión judicial por los actos administrativos de las Unidades de Víctimas y de Restitución de Tierras, fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante la sentencia C-180 de 2014. Al considerar que desconocía el principio de juez natural, el tribunal estableció que sus disposiciones contrariaban la constitución en tanto relevaban a los postulados de su deber de reparar los daños causados como condición para acceder a la pena alternativa, e imponían nuevas cargas a las víctimas, tales como las de acudir al Contencioso Administrativo si no existía conformidad con las decisiones de las Unidades.

En 2012 también se produjo un importante acontecimiento en torno a la comprensión de la evolución del conflicto armado interno con el reconocimiento de las llamadas bacrim como un nuevo actor armado. A pesar de que el origen de estos grupos fue producto de las deficiencias en los procesos de desmovilización, y del reagrupamiento y rearme de paramilitares que heredaron o continuaron con el control territorial, económico y social de amplios territorios,¹⁶⁴ algunas autoridades los redujeron a delincuentes comunes y por esa razón sus víctimas no eran incluidas en el RUV.

Esta situación, propia de un país que se debate entre el posconflicto y la persistencia de la guerra, fue subsanada por la Corte Constitucional a través de las sentencias C-253/A de 2012 y C- 781 de 2012 donde establece la “relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno”, favoreciendo la valoración de las víctimas de estos grupos. En este sentido, a través del Auto 119 y la Sentencia C-280 de 2013, el tribunal constitucional le ordenó a la Unidad para las Víctimas incluir en el RUV a las personas desplazadas por acciones de las llamadas bacrim.

164 “El proceso con los paramilitares también falló debido a que rápidamente se presentaron rearmes en distintos lugares del país y violentos reacomodos internos entre estructuras fragmentadas, volátiles y cambiantes, altamente permeadas por el narcotráfico, más pragmáticas en su accionar criminal y más desafiantes frente al Estado. Aunque no consiguieron recomponer la presencia territorial de las AUC, su nivel de actividad repuntó también entre 2011 y 2012” (CNMH, 2013, página 179).

En el transcurso de 2013 la Corte Constitucional continuó revisando los planes y programas que hacen parte de la política general sobre el desplazamiento forzado, tarea que le permitió identificar falencias y ordenar la creación de planes de acción específicos. En este sentido, mediante el Auto 098 de 2013, la Corte ordenó diseñar una política de promoción del derecho a la defensa de los derechos humanos con perspectiva de género y crear un programa específico para garantizar los derechos de mujeres desplazadas y activistas que trabajan a favor de la población desplazada. Asimismo, en el Auto 099 de 2013 constató que las acciones adelantadas en cuanto al componente de ayuda humanitaria en la ayuda inmediata o de urgencia, de emergencia y de transición no permitían la garantía del derecho fundamental al mínimo vital de la población desplazada.

Ese mismo año, el Tribunal Constitucional profirió la sentencia SU-254 de 2013, que constituye otro de los hitos en la defensa de los derechos de las víctimas del desplazamiento en lo que respecta a la reparación por vía administrativa y al combate a la impunidad. En esta decisión, la Corte tuteló el derecho de los demandantes que presentaron solicitudes de indemnizaciones en vigencia del Decreto 1290 de 2008 y ordenó reajustar los montos de reparación¹⁶⁵. En virtud de lo decidido en este fallo¹⁶⁶, la Corte ordenó reconocer la misma cuantía a otras víctimas del desplazamiento que se encuentren “en situaciones similares o análogas” a los demandantes¹⁶⁷.

En lo que atañe a la impunidad, la Corte, además de solicitarle a la Fiscalía información sobre las investigaciones relacionadas con los accionantes, le pide, de nuevo, un informe consolidado “sobre todas las investigaciones relativas al delito de desplazamiento forzado que hayan sido o estén siendo adelantadas por ese

165 La Corte ordenó reconocerles el monto de 27 SMMLV. La orden concuerda con lo previsto en el régimen de transición del artículo 155 del Decreto 4800 de 2011 y el entendido de que el monto de la indemnización por vía administrativa no es lo mismo ni se puede descontar del subsidio de vivienda o de tierras, los que hacen parte de la atención o asistencia social y no del deber de reparación (Corte, Sentencia SU-254 de 2013).

166 En virtud de los efectos inter comunis de los fallos de tutela y de los principios de favorabilidad y progresividad para el goce efectivo de los derechos de las víctimas del éxodo forzado.

167 Presentadas antes de la entrada en vigencia de la Ley 1448, negadas por Acción Social y/o el DAPS y con acciones de tutela en trámite.

organismo de investigación”. No obstante, pese a la insistencia de la Corte, la Fiscalía aún no avanza en la estrategia de esclarecer, investigar y sancionar a los responsables del delito de desplazamiento. Muestra de ello, es que a través del Auto 105 de 2014 la Corte volvió a insistir en las solicitudes de 2009 y 2013. Como se detalla en el capítulo 4 del presente informe, una de las grandes deudas con las víctimas del desplazamiento forzado se relaciona con la no identificación de los responsables y de los beneficiarios de ese crimen de guerra y de lesa humanidad. Este vacío, que incide en el creciente número de personas desplazadas parece no resolverse con la política pública enmarcada en los procesos de retorno o la reubicación. Tampoco guarda correspondencia con el esfuerzo gubernamental de adoptar medidas para superar las falencias en la ayuda humanitaria de la población desplazada¹⁶⁸.

Así las cosas, a pesar que este periodo comenzó con un supuesto proceso de posconflicto tras la desmovilización de las AUC, el desplazamiento forzado ha sido una constante en los escenarios de búsqueda de la paz. Las causas y efectos estructurales del desplazamiento forzado subsisten a su vez que el conflicto armado interno y la violencia generalizada –recrudescida por nuevos y mayores intereses económicos, públicos y privados, ahora también foráneos– lo que se refleja en la continuidad de la expulsión de población civil entre 2005 y 2014. A ello aportan los incipientes resultados del proceso de desmovilización de los paramilitares y su rearme, así como las acciones de las guerrillas en contra de la respuesta de mayor militarización legal en territorios que tradicionalmente dominaron y con el objetivo de obtener beneficios en los diálogos de paz.

De acuerdo a la reconstrucción del RUV, con corte al 31 de diciembre de 2014, entre 2005 y 2014 se registraron 2.996.196 personas desplazadas, lo cual representó tan solo una disminución de menos de cien mil víctimas respecto del periodo

168 La Unidad para las Víctimas expidió, en cumplimiento de la Ley 1448, del Decreto 4800 y de algunas de las órdenes emitidas por la Corte Constitucional, una serie de resoluciones mediante las cuales reglamentó el procedimiento y trámite prioritario para acceder a la ayuda humanitaria de transición, definió el apoyo que la Unidad ha de brindarle a las entidades territoriales en la entrega de la ayuda humanitaria, dictó el manual operativo de entrega de la ayuda humanitaria, y adoptó de manera transitoria los reglamentos, procesos de entrega y reconocimiento de ayuda humanitaria para las víctimas del desplazamiento forzado (UARIV, Resoluciones No. 1956, 2348, 2347 y 2349 de 2012 y 0171 de 2014).

inmediatamente anterior (1997-2004). En esta etapa, los años 2007 y 2011 reportaron significativos aumentos en el número de personas desplazadas como resultado del recrudecimiento de la violencia asociada al conflicto armado interno y los intereses políticos y económicos en distintas regiones del territorio nacional. Esto significa que en los años siguientes a la elección de los gobiernos de Uribe y de Santos se produjo un recrudecimiento visible en las manifestaciones de esta forma de violencia.

La expedición de la llamada ley de justicia y paz no se tradujo en una reducción significativa en los desplazamientos forzados de la población civil, pues los insuficientes resultados en los procesos de justicia transicional no permitieron garantizar los derechos de las víctimas. A las deficiencias en el sistema judicial se sumaron las deficiencias en los procesos de desmovilización de los grupos paramilitares que conllevaron al reagrupamiento y rearme de algunos de sus integrantes desmovilizados.

Este rearme se activó durante los años 2008 y 2010 y se presentó un repunte en su accionar criminal entre 2011 y 2012. Así pues, a pesar de la desaparición formal de las AUC, en la práctica los grupos neoparamilitares han continuado con los repertorios de violencia que han producido nuevos desplazamientos y han dificultado la viabilidad del retorno (con o sin restitución de tierras) de la población más vulnerable, entre ellos campesinos, indígenas y afrodescendientes.

El derecho a la verdad de las víctimas sigue siendo uno de los vacíos protuberantes pues después de seis años desde que el Gobierno nacional adoptara la decisión de extraditar a los comandantes supremos de las AUC, no se ha dado respuesta a la responsabilidad de quienes se beneficiaron del éxodo. A pesar de que algunos extraditados, como Salvatore Mancuso, han continuado rindiendo sus versiones libres desde Estados Unidos, los preocupantes pronósticos que denunciaban los problemas inherentes a la extradición de los líderes paramilitares han sido confirmados y la responsabilidad sobre los crímenes cometidos por las estructuras de las AUC no ha sido debidamente esclarecida. En especial, tal y como lo reconoció la Corte Suprema de Justicia, su extradición ha obstaculizado el esclarecimiento de “muchas verdades por ser reveladas en torno al desplazamiento

y el consecuente abandono, despojo y concentración de la tierra y del uso del suelo” (CNMH, 2012-a, página 173)¹⁶⁹.

La ofensiva militar de recuperación territorial del Estado en cumplimiento de la llamada Política de Seguridad Democrática también fue insuficiente para prevenir el desplazamiento forzado y en muchas ocasiones contribuyó a agudizar su problemática, especialmente en las zonas de rehabilitación y consolidación. En los escenarios de confrontación armada entre las FFAA y las guerrillas de las FARC y el ELN, se han seguido reportando desplazamientos de la población civil hacia el interior del territorio nacional y hacia los países vecinos en regiones fronterizas. Esta situación ha agudizado la crisis humanitaria de los desplazados transfronterizos que han buscado protección o refugio en los países vecinos, principalmente en Venezuela, Ecuador y Panamá.

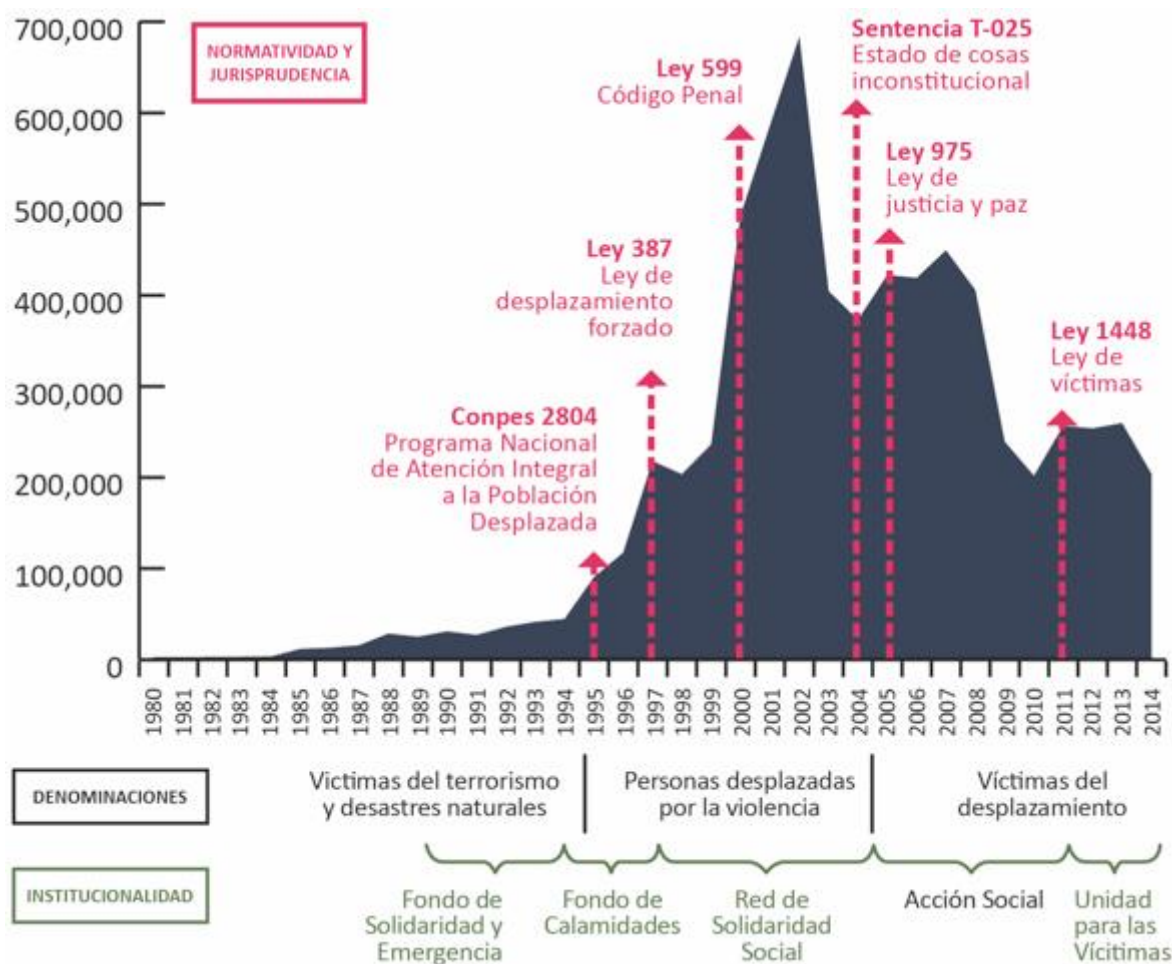
En el plano de políticas públicas, durante este periodo, las personas desplazadas pasaron por distintas acepciones (desplazados, personas en situación de desplazamiento, víctimas del desplazamiento y víctimas con ocasión del conflicto armado) dependiendo de las estrategias adoptadas por los gobiernos. Por un lado, la negación del conflicto armado durante la administración de Uribe tuvo un gran impacto en el reconocimiento del desplazamiento forzado como una modalidad de violencia cuya magnitud tiene profundas raíces en los conflictos históricos por la tierra y el territorio y que van más allá de la lucha contra el terrorismo. Por su parte, si bien el reconocimiento del desplazamiento forzado como un hecho victimizante propio de la naturaleza del conflicto armado durante la administración de Santos fue un gran avance, sus dimensiones y efectos se diluyen frente a la realidad de la violencia en territorios apartados en los que aún se libra la guerra, y las expectativas de paz y de crecimiento económico en zonas “consolidadas”.

* * *

169 Así lo señaló la Corte Suprema de Justicia en el concepto desfavorable a la extradición de Luis Edgar Medina Flórez, 19 de agosto de 2009.

A manera de síntesis, en la Gráfica 5 se presentan los principales hitos normativos y jurisprudenciales, así como las diferentes entidades con responsabilidades en la atención a la población que ha sido forzada a desplazarse desde 1980.

Gráfica 5. Hitos históricos en términos del marco institucional, normativo y jurisprudencial del desplazamiento forzado (1980 – 2014)



Fuente: RUV – UARIV, corte 31 de diciembre de 2014.

La evolución del desplazamiento forzado en el tiempo y su análisis permiten concluir que pese a la magnitud y sistematicidad con que se ha producido este delito y los graves daños causados a la población víctima del mismo, el tardío reconocimiento del Estado, los continuos cambios institucionales y la limitada capacidad de las entidades responsables de su atención, no han permitido lograr

una respuesta adecuada a las necesidades más apremiantes de esta población, mucho menos garantizar el goce efectivo de sus derechos y su reparación integral. Como ha quedado expuesto, se aprecia la ausencia de una política efectiva de prevención y más grave aún la falta de intervención estatal en la remoción de los factores y causas estructurales que ocasionan este delito. Por el contrario, resultan preocupantes los nuevos, persistentes y ambiciosos intereses que permanecen y adicionalmente se expanden sobre territorios habitados por poblaciones rurales y urbanas en condiciones de marginalidad y vulnerabilidad, que hoy siguen siendo afectadas por el éxodo forzado.

A partir de estas consideraciones, en el capítulo siguiente se realiza la descripción y análisis de la evolución de este hecho victimizante en las diferentes regiones del país. El análisis por tanto se centra en aquellas regiones en las que su impacto ha sido mayor y las motivaciones de carácter económico y político, que han agenciado actores legales e ilegales con el propósito de concentrar los recursos existentes en los territorios en beneficio de sus intereses particulares.



Zapatos abandonados en una residencia en el corregimiento de Tanguí, Chocó. Fotografía: © Juan Arredondo, 2014.

2 Éxodo rentista: disputas por la tierra y el territorio

El caso colombiano es paradigmático en la expresión del desplazamiento forzado a nivel mundial. Al analizar sus manifestaciones en el territorio nacional —o incluso hacia los países vecinos— no es posible atribuir sus causas a un solo tipo de conflicto delimitado espacial o temporalmente. Por un lado, en el contexto de un prolongado conflicto armado interno, la población civil se ha visto obligada a desplazarse como resultado de pugnas por el territorio donde múltiples actores armados han disputado, en alianzas y guerras, su control como espacio estratégico de orden político, económico y militar¹⁷⁰.

Por otro lado, los procesos de éxodo de la población civil también son resultado de otros factores de violencia asociados a un patrón concentrador de la propiedad agraria que se manifiesta a través de conflictos históricos por su tenencia, explotación económica y uso del suelo¹⁷¹. Esta complejidad del fenómeno fue reconocida en la exposición de motivos de los proyectos que culminaron en la Ley 387 de 1997:

El desplazamiento forzado en Colombia es un fenómeno histórico ligado a los conflictos políticos y económicos que se han desarrollado entre diferentes grupos y sectores de nuestra sociedad (...) Además de los protagonistas que intervienen directa o indirectamente en el conflicto armado como la fuerza pública, guerrilla, paramilitares y autodefensas, aparecen otros factores de violencia como el narcotráfico, la delincuencia común, la explotación de yacimientos (sic) esmeraldíferos, y conflictos sociales como el que genera la concentración de la tierra, que tienen incidencia relativa en la persistencia del desplazamiento (Gaceta del Congreso, diciembre 12 de 1996, Senado de la República. Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 15 de 1996

170 “Los conflictos por territorios se refieren al dominio y control del territorio como espacio estratégico de orden político y económico. Puede tratarse bien de fuerzas que quieren sacar de su paso a competidores que cuestionan su poder, como grupos de izquierda, o de fuerzas guerrilleras o paramilitares que se disputan el dominio territorial” (CODHES, 1999).

171 “El conflicto por tierras, se refiere a la estructura concentradora de la tierra y a las relaciones competitivas por este recurso, que se manifiestan en antagonismos entre latifundio ganadero y/o empresa agroindustrial y el minifundio campesino. Se trata de competencias entre actores económicamente fuertes frente a otros más débiles, por un recurso escaso e importante no solamente para la explotación agropecuaria, sino también para la minera” (Ibáñez y Muñoz, 2012).

Senado, Senador Carlos Espinosa).

Esto quiere decir que en Colombia el desplazamiento de la población no puede ser explicado entonces exclusivamente como consecuencia o “efecto colateral” de la guerra y las lógicas de confrontación entre actores armados (desplazar para restar capacidad ofensiva al “enemigo”). La población también ha sido expulsada debido a intereses y motivaciones políticas y económicas legales e ilegales que se entrelazan y coexisten con el conflicto armado¹⁷². En este orden de ideas, la CGR (Contraloría General de la República) ha señalado que las manifestaciones de violencia del conflicto colombiano, entre ellas el desplazamiento forzado, guardan una relación de funcionalidad con intereses socioeconómicos:

a) que el conflicto armado de carácter histórico y amplio en Colombia, como orden sistemático y masivo de violaciones a derechos humanos y su vigencia en los territorios, se convierte en un problema estructural que puede facilitar la satisfacción de intereses socioeconómicos no legítimos, en contra de los derechos fundamentales de las comunidades;

b) que el conflicto armado puede ser causado por factores diferentes a los intereses estratégicos puramente militares, precisamente porque los intereses de los actores armados van más allá de ello e involucran control social y económico de los territorios; y

c) que los agentes económicos que tienen relaciones de causalidad o funcionalidad con el conflicto, son cogeneradores de riesgo de vulneración de dichos derechos y corresponsables en su resarcimiento. Para la Corte Constitucional, el desarrollo de actividades económicas lícitas e ilícitas en los territorios es uno de estos factores subyacentes (CGR, 2013, página 61).

Concebido en estos términos, el desplazamiento de la población expulsada en el marco del conflicto armado colombiano refleja un carácter rentista,

entendido como la reproducción de prácticas impuestas de facto por grupos poderosos en usufructo de su privilegiada posición en la estructura política, económica y social del país para la satisfacción egoísta y excluyente de intereses propios a costa de intereses del resto de la sociedad y sin una retribución/corresponsabilidad social que guarde proporción a los beneficios capturados

172 “[L]a violencia generalizada y sistemática que ha acompañado varios ciclos de conflictos armados desde mediados del siglo XX y que ha cumplido en Colombia el papel de fuerza productiva en la reproducción y mutaciones del poder, en los modelos de acumulación y en particular en la configuración de la tenencia de la tierra y el control y dominio sobre territorios. Desde esta perspectiva el desplazamiento forzado y el abandono y despojo de tierras que le acompañan no se puede reducir a un efecto colateral del conflicto armado pues ha sido parte de los objetivos esenciales del ejercicio de la violencia política y social” (González, C., 2013).

para provecho propio (Garay, 1999).

El éxodo rentista constituye por lo tanto una manifestación de violencia funcional a un modelo de acumulación y apropiación de poder y riqueza. En procesos históricos de conflictos por la tierra y sus recursos, los procesos de acumulación violenta han contribuido a perpetuar un sector rural concentrado, inequitativo¹⁷³ e improductivo (desplazar para expropiar y concentrar). Esta situación ha sido identificada y advertida por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD):

Los problemas de la tenencia de la tierra han sido siempre objeto de atención por propios y extraños, y se ha considerado que los conflictos tradicionales en el sector rural están ligados con la estructura de esta tenencia. La concentración de la propiedad rural ha sido característica histórica del sector agrario colombiano, y se ha convertido en un obstáculo para el desarrollo humano (PNUD, 2011, página 180).

En contextos heterogéneos de conflicto armado, el desplazamiento forzado se convirtió y sigue siendo la herramienta predilecta para acumular riqueza, recursos (naturales y artificiales) y despojar tierras de manera sistemática¹⁷⁴. Esto se debe a que las tierras y territorios de las personas desplazadas se han convertido en botines preciados por su potencial explotación económica, sus fuentes de recursos naturales y su ubicación estratégica¹⁷⁵. Desplazar, despojar y acumular, “a través de mecanismos de mercado, presiones, amenazas y violencia” (PNUD, 2011, página 188), se convirtió en una herramienta funcional a modelos económicos

173 “La inequitativa distribución de los activos rurales es un problema histórico y estructural, que antecede —e incluso explica— los orígenes del conflicto armado que vive el país desde hace más de tres décadas. Dada la magnitud de los fenómenos de abandono y despojo que se han presentado en vigencia de tal periodo de violencia, en la actualidad cobra especial relevancia la reflexión y el análisis sobre la incidencia que este ha tenido en el fenómeno de acumulación-despojo de la propiedad rural y sobre cómo este se ha surtido” (Uribe, S., 2013, página 245).

174 “Las circunstancias de violencia generalizada y conflicto armado interno que han determinado el impacto directo del desplazamiento forzado en la mayoría de las zonas rurales del país, permiten identificar situaciones de usurpación de derechos sobre predios abandonados solo en una proporción incierta, pues la continuidad de riesgos y amenazas han impedido o desestimulado el usufructo del predio o del activo. Riesgos que también pueden traducirse en coacción contra familiares o vecinos que no se desplazaron” (Acción Social - PPTP, 2010-a, página 131).

175 Tal y como lo ha reconocido la propia Corte Constitucional: “En algunos lugares del país es claro que se han vinculado los actores del conflicto armado con intereses económicos, vinculación que es una de las principales causas de desplazamiento forzado” (Corte, Auto 004 de 2009).

excluyentes (desplazar para explotar y usufructuar) donde la población desplazada, compuesta principalmente por comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, no tiene posibilidades de acceso a la tierra.

En distintos ámbitos del territorio nacional (departamentos, regiones, municipios, veredas, inspecciones de policía y asentamientos humanos, entre otros), los grupos armados han formado parte de “empresas del crimen”¹⁷⁶ y sus operaciones han estado al servicio de narcotraficantes, terratenientes, latifundistas, políticos y empresarios. Esto quiere decir que el éxodo forma parte de una estrategia criminal financiada y patrocinada por poderosos agentes económicos, legales e ilegales, en un ambiente propicio para la reproducción de prácticas ilegales como la corrupción sistémica¹⁷⁷ y la captura y cooptación institucional del Estado¹⁷⁸. Esto diferencia el caso colombiano de otros casos de éxodo a nivel internacional, donde la población fue expulsada por motivos políticos, étnicos y religiosos, como ocurrió en los territorios de la antigua Yugoslavia o en Ruanda en la década de los años noventa (Lavoyer, 1995).

Precisamente debido a los intereses rentistas sobre el territorio y sus recursos naturales, determinados grupos poblacionales han sido y siguen siendo blanco de expulsiones forzadas¹⁷⁹. De hecho, los grupos étnicos, y en particular las comunidades negras y los pueblos indígenas, son uno de los grupos poblacionales

176 Los grupos armados ilegales fungen en lo local no solo con un objetivo político como es su manifiesto, sino también como organizaciones de crimen organizado (o “empresas del crimen”) que buscan expandir sus finanzas mediante el uso de la violencia (Fiorentini, G. y Peltzman, S., 1996).

177 La corrupción sistémica no es debida únicamente a las posibilidades de obtener beneficios monetarios (o de poder político) por “fallas” en el sistema de competencia o por ausencia de regulaciones efectivas, sino, de manera crucial, por insuficiencia en el “costo moral” con el que la sociedad penaliza y rechaza a las acciones ilícitas-ilegales. Véase: Pizzorno, 1992.

178 La captura del Estado “se ha concebido usualmente como una forma de corrupción a gran escala que debilita la estructura económica de un país porque distorsiona la formulación de leyes, normas, decretos, reglas y regulaciones. Cuando la formulación de leyes y regulaciones tiene el propósito de favorecer intereses que contradicen el bienestar general, se generan fuertes distorsiones culturales, sociales y económicas. De estas distorsiones, las implicaciones más analizadas empírica y conceptualmente han sido las económicas” (Garay, L. y otros, 2008, página 15). Véase: Garay, L., 1999.

179 La disputa por los recursos “muchas veces entremezclada con antagonismos étnicos, religiosos y tribales, plantea un peligro significativo y de creciente gravedad para la paz y la estabilidad en muchas regiones del mundo” (Klare, M., 2003, página 11).

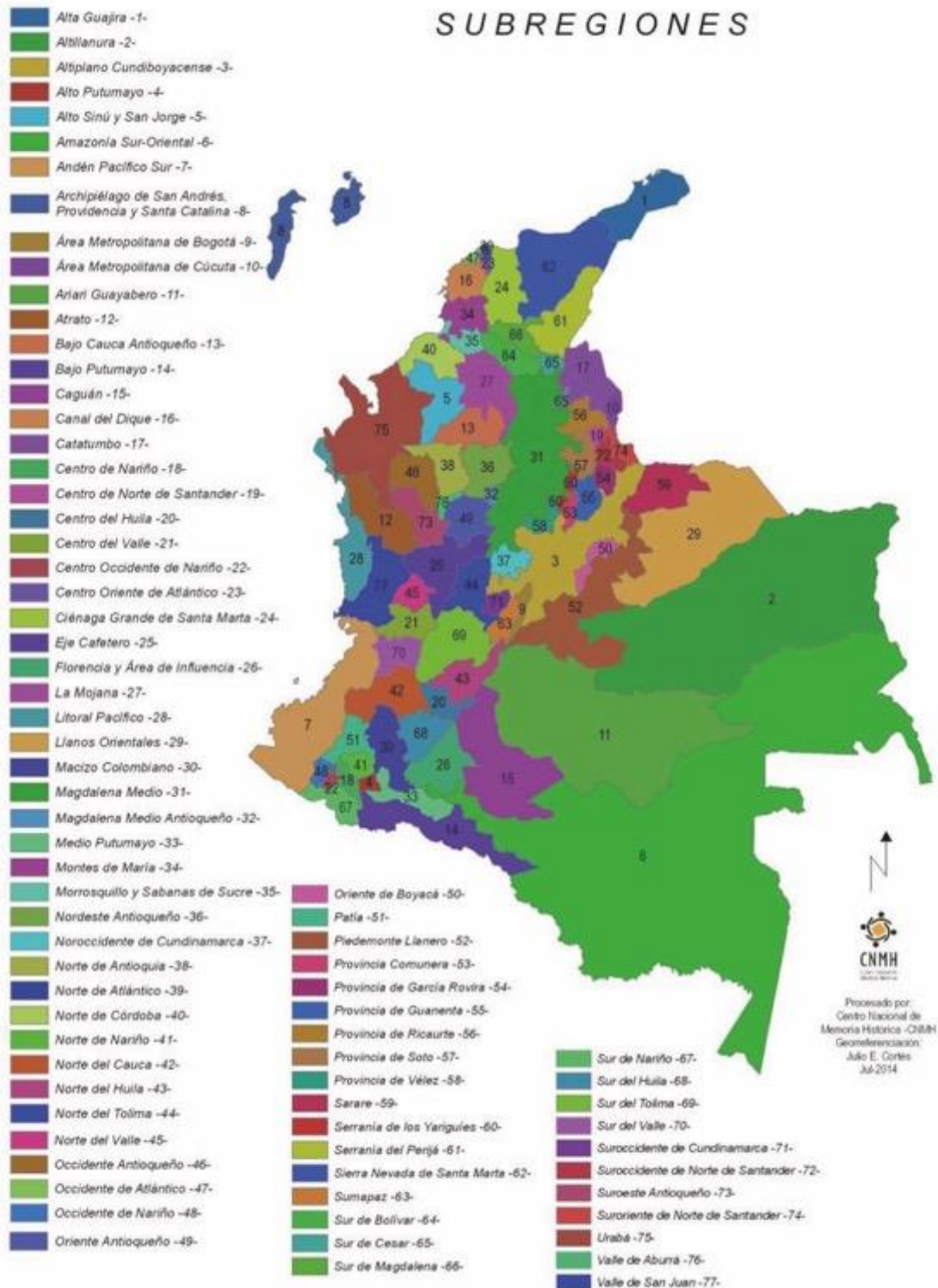
más afectados y siguen siendo altamente vulnerables al desplazamiento forzado, pues la riqueza de sus territorios ancestrales ha sido uno de los grandes intereses en disputa¹⁸⁰. Asimismo, asociaciones y grupos con identidad política, como la UP, también han sido blanco de ataques y exterminio sistemático debido a que amenazaron importantes intereses económicos de actores legales e ilegales¹⁸¹. Con el objeto de contribuir a esclarecer los intereses y motivaciones que llevaron a expulsar y desterrar a la población civil, este capítulo busca determinar los factores explicativos del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado colombiano. Este análisis parte de reconocer la importancia de la región como unidad de análisis, entendida no solo como una delimitación geográfica, sino como unidad económica, social, política, institucional y ambiental (ver Mapa 1). Así pues, al analizar la evolución histórica del desplazamiento a nivel regional, es posible determinar patrones de sistematicidad, muchas veces invisibles a las categorías y delimitaciones geopolíticas tradicionales como el municipio o el departamento, como marco de referencia para formular políticas públicas a nivel nacional.

Mapa 1. Regiones del proyecto

180 “El despojo territorial simple por parte de actores con intereses económicos sobre las tierras y recursos naturales de propiedad de las comunidades indígenas –sea porque forman parte de sus resguardos, porque están en proceso de titulación, porque forman parte de los territorios de proyección y ampliación de los resguardos, o porque forman parte de su territorio ancestral y aún no han sido reconocidas como tales por las autoridades-, así como por parte de colonos que invaden sus territorios” (Corte, Auto 004 de 2009). Véase: Corte, Auto 005 de 2009; Corte, Auto 045 de 2012.

181 Según un informe de 1992 de la Defensoría del Pueblo, “existía una relación directa entre el apreciable éxito electoral obtenido y la respuesta violenta de organizaciones de extrema derecha, delincuencia organizada, grupos paramilitares, narcotráfico y en algunos casos agentes del Estado, que vieron menoscabados sus intereses políticos y económicos con el fortalecimiento de la UP”. A raíz de esta situación, “las principales víctimas fueron los miembros de la UP, que amenazaron con afectar los intereses políticos y económicos de actores legales e ilegales” (VerdadAbierta.com, 4 de agosto de 2014, “Exterminio de la UP fue un genocidio político”).

SUBREGIONES



Fuente: CNMH, elaboración con base en varias fuentes.

2.1 El desplazamiento forzado en territorio colombiano

El éxodo de la población colombiana es una problemática crónica, masiva y generalizada que se ha expandido a lo largo y ancho del territorio nacional, y que en la historia contemporánea se ha producido de manera acelerada, principalmente a partir de mediados de la década de los años noventa. De acuerdo con la información contenida en el RUV, históricamente un total de 1.114 municipios han registrado expulsión de población (ver Mapa 2). Esto quiere decir que el 99 por ciento de los municipios que conforman el territorio nacional han registrado al menos una víctima de desplazamiento forzado¹⁸².

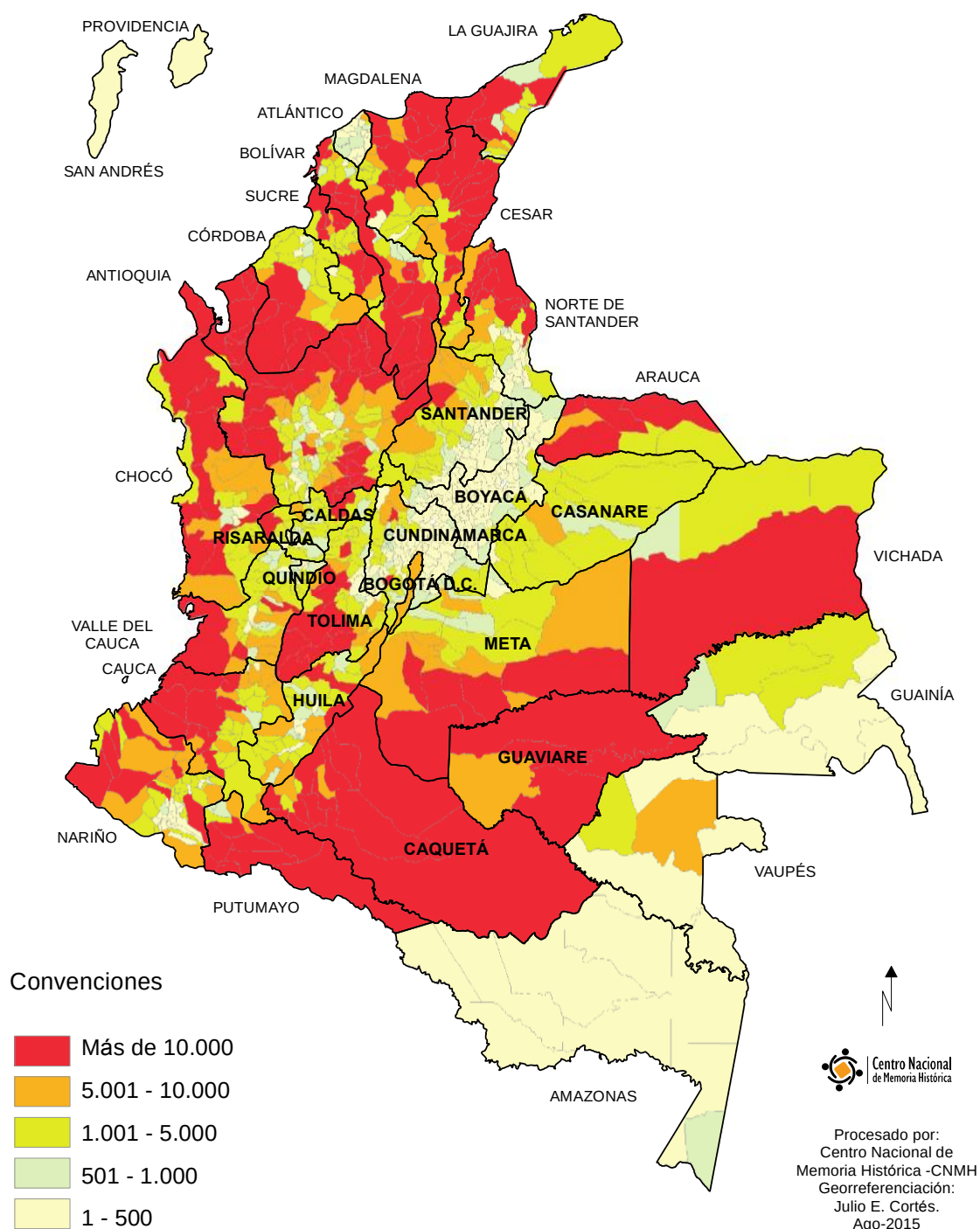
Resulta evidente que el éxodo de la población civil no ha tenido entonces fronteras geográficas y sus distintas manifestaciones se han replicado una y otra vez en distintos escenarios sociales, culturales, políticos, económicos, institucionales y ambientales. Lo anterior evidencia que la preocupante situación de millones de personas desplazadas no corresponde a un fenómeno focalizado o de carácter local, sino a una problemática generalizada de escala nacional.

Tal y como lo había anunciado la Corte Constitucional desde principios del siglo XXI -incluso cuando había una gran incertidumbre sobre la magnitud del desplazamiento forzado debido a la discordancia entre las cifras oficiales y las no oficiales-

el desplazamiento forzado constituye actualmente una tragedia nacional, que afecta los destinos de innumerables colombianos y que marcará el futuro del país durante las próximas décadas (CConst, SU-1150/2000).

182 A nivel municipal, los únicos municipios en los que históricamente no se registra en el RUV víctimas de desplazamiento forzado son: Ciénaga, Corrales, Oicatá, Ráquira, Sora, y Tinjacá en el departamento de Boyacá, además de los municipios de Cucunubá, Sutatausa y Zipacón en el departamento de Cundinamarca.

Mapa 2. Desplazamiento forzado histórico por municipios en Colombia

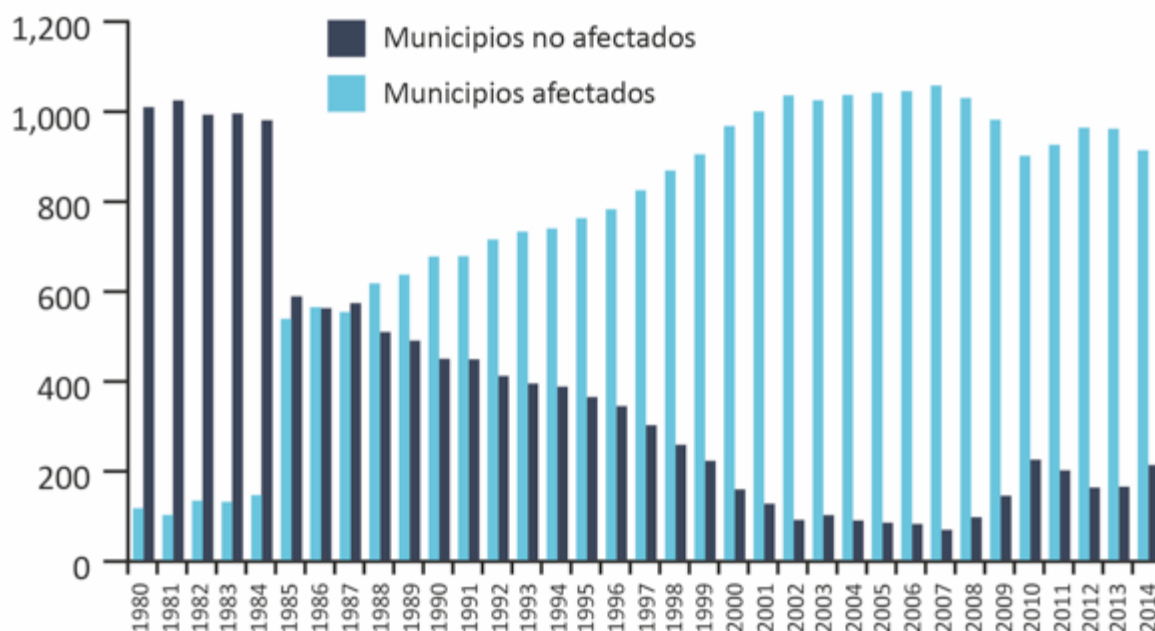


Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Al analizar su evolución histórica en las tres últimas décadas, es posible concluir que el desplazamiento forzado se fue extendiendo de manera acelerada en los municipios del país (ver Gráfica 6):

- Mientras en 1980 se registraron desplazamientos en 115 municipios, tan solo cinco años después, en 1985 esta cifra correspondía a 536.
- En 1990 más de la mitad de los municipios del país generaban desplazamientos (675 municipios), mientras que en 1997, cuando empieza a llevarse el registro de personas desplazadas, 822 municipios estaban afectados.
- En el año 2000 prácticamente todos los municipios estaban afectados (965 municipios), situación que alcanzó su máxima expresión en el año 2007 (1.055 municipios).
- En el año 2010 el número de municipios expulsores disminuye a 899, y en 2012 el desplazamiento vuelve a aumentar a 961 municipios, manteniendo un registro constante hasta 2014.

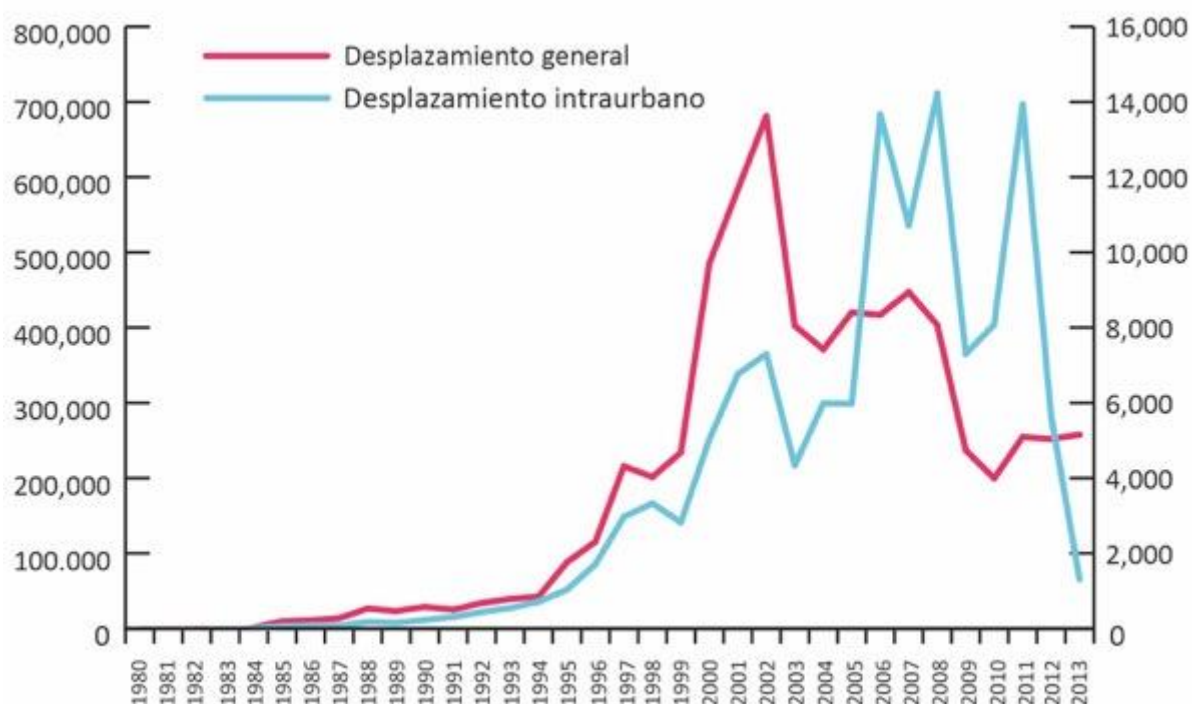
Gráfica 6. Municipios expulsores de población (1980 – 2014)



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Tomando esta información que comprende más de tres décadas de conflicto armado y violencia generalizada y que recoge su dinámica actual, resulta evidente cómo el desplazamiento forzado se fue extendiendo progresivamente en todo el territorio nacional. El éxodo forzado, que ha llegado a afectar prácticamente la totalidad del territorio colombiano, tiene sus raíces en manifestaciones a nivel local y regional que debieron encender las alarmas de forma inmediata para evitar una tragedia nacional. La relativa “disminución” en algunos años del número de municipios afectados, si bien es importante, no ha repercutido en la continuidad de este delito, por cuanto el mismo se traslada con mayor o igual intensidad a otros municipios o continúa a través de nuevas modalidades como el confinamiento o el desplazamiento intraurbano (ver Gráfica 7).

Gráfica 7. Desplazamiento general y desplazamiento intraurbano* (1980-2013)



*Las cifras del desplazamiento intraurbano son tomadas con corte a 31 de agosto de 2013. Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Queda por establecer si la disminución en algunos municipios es una consecuencia de la conquista y dominio territorial, es decir, si el éxodo tiende a disminuir una vez se consolidan los proyectos rentistas o los diferentes intereses de los actores armados que motivaron el uso del desplazamiento forzado y de distintas modalidades de violencia. Como se verá más adelante, la continuidad del éxodo y las nuevas expresiones que se están manifestando a lo largo y ancho del territorio nacional necesariamente interroga sobre los alcances de una política pública sobre desplazamiento forzado que no está articulada con otras políticas de carácter económico, político o militar.

Con base en los registros más actualizados de la Red Nacional de Información, con corte al 31 de agosto de 2013, se identifica que:

1. Cerca de la mitad de la población desplazada se encuentra en municipios de categoría 6, que en promedio tienen 15.000 habitantes, perciben bajos ingresos fiscales¹⁸³ y por ende tienen recursos limitados para la atención y asistencia a la población desplazada (ver Cuadro 1).
2. Mientras que el 14 por ciento de la población desplazada se encuentra viviendo en las grandes capitales departamentales del país (municipios con categoría especial) y cuya oferta institucional es mucho más nutrida: Bogotá (4,9 por ciento del total de personas desplazadas), Medellín (4,6 por ciento), Cali (1,8 por ciento), Cartagena (1,2 por ciento), Barranquilla (1,0 por ciento) y Bucaramanga (0,7 por ciento).

Este es un hallazgo que debe ser considerado por los formuladores de la política pública y que puede permitir examinar con mayor profundidad las restricciones en la coordinación Nación-territorio del CNMH¹⁸⁴. Actualmente, la oferta institucional

183 Los municipios incluidos en esta categoría perciben 15.000 SMLV en ingresos corrientes. Es decir, si la suma de ingresos tributarios y no tributarios alcanza un poco más de nueve mil doscientos cuarenta millones de pesos en 2014.

184 El análisis de la ubicación actual sobre la población desplazada se realiza con base en la información consolidada por la Red Nacional de Información a partir de la triangulación de los sistemas de información de prestación de servicios de las entidades del orden nacional que hacen parte del SNARIV. La movilidad de la población desplazada es significativa, no obstante estos análisis y estimaciones son útiles en términos proporcionales y de tendencia sobre la residencia de esta población.

para la atención y reparación a las víctimas se concentra en las principales ciudades del territorio nacional.

Cuadro 1. Ubicación de las personas desplazadas según categoría del municipio y entorno de procedencia

Categoría del municipio	Total	
	Personas	Porcentaje
Especial	715.09	14%
Categoría 1	626.638	12%
Categoría 2	204.001	4%
Categoría 3	349.601	7%
Categoría 4	363.202	7%
Categoría 5	225.649	4%
Categoría 6	2.533.437	50%
No categorizado	10	0%
Sin información	10.336	0,2%

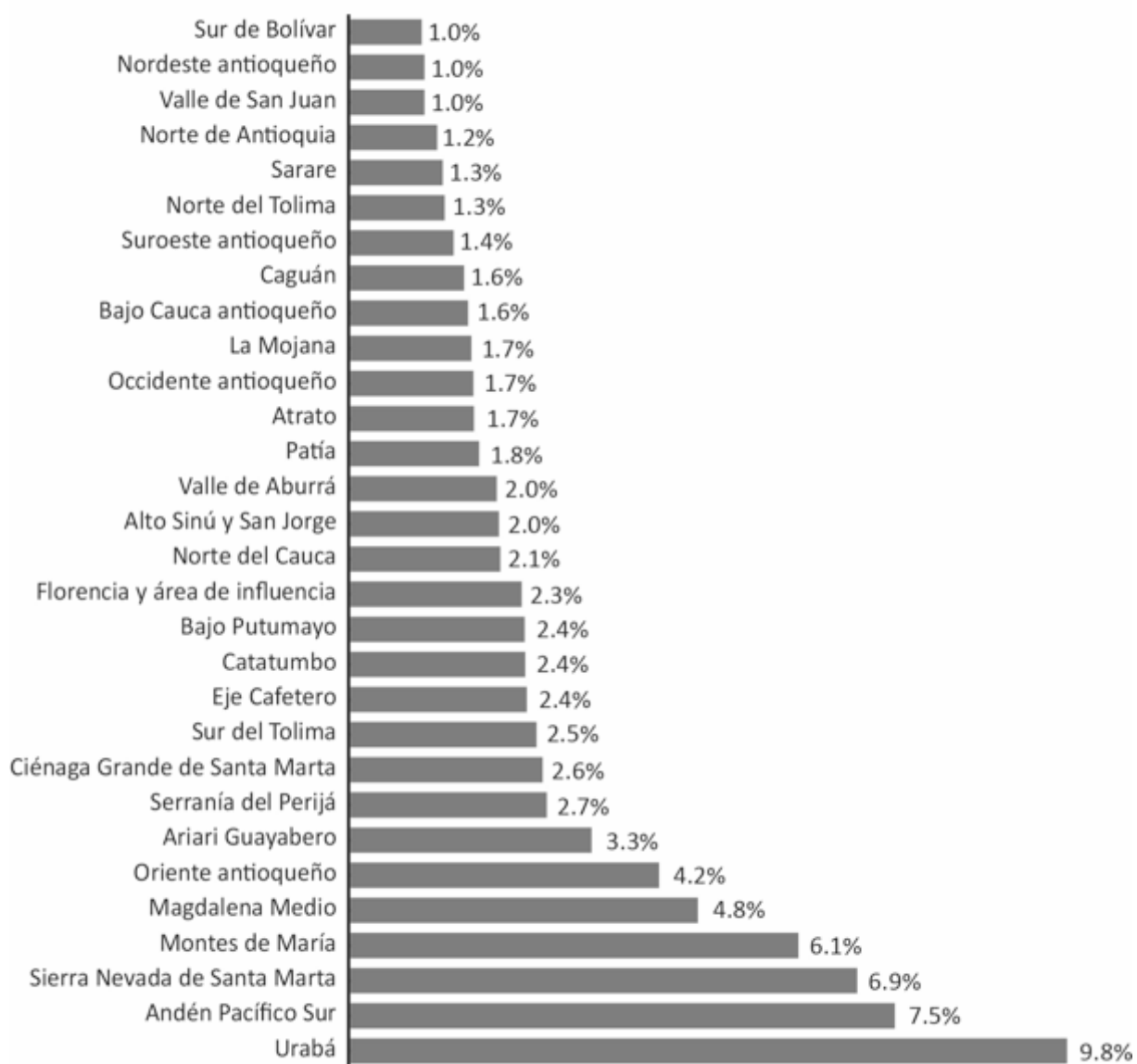
Fuente: RUV y RNI, corte a 31 de agosto de 2013.

2.1.1 Concentración de las expulsiones en el territorio nacional

Pese a la extensión del desplazamiento forzado en prácticamente la totalidad del territorio nacional, su evolución e impacto a nivel regional ha sido heterogéneo y su sistematicidad se ha producido con diferente intensidad. Al analizar el lugar de expulsión de la población en la información contenida en el RUV, salta a la vista que de las 77 regiones que conforman el territorio nacional colombiano, 31 concentran el 84 por ciento del total de los desplazamientos forzados, mientras

que 23 regiones el 76 por ciento (ver Gráfica 8). De hecho, resulta evidente que determinadas regiones del país se han convertido en epicentros del éxodo y han concentrado el mayor número de víctimas. De hecho, casi la mitad de las expulsiones (43 por ciento) se produjeron en siete regiones, a saber: Urabá, Andén Pacífico Sur, Sierra Nevada de Santa Marta, Montes de María, Magdalena Medio, Oriente antioqueño y Ariari-Guayabero.

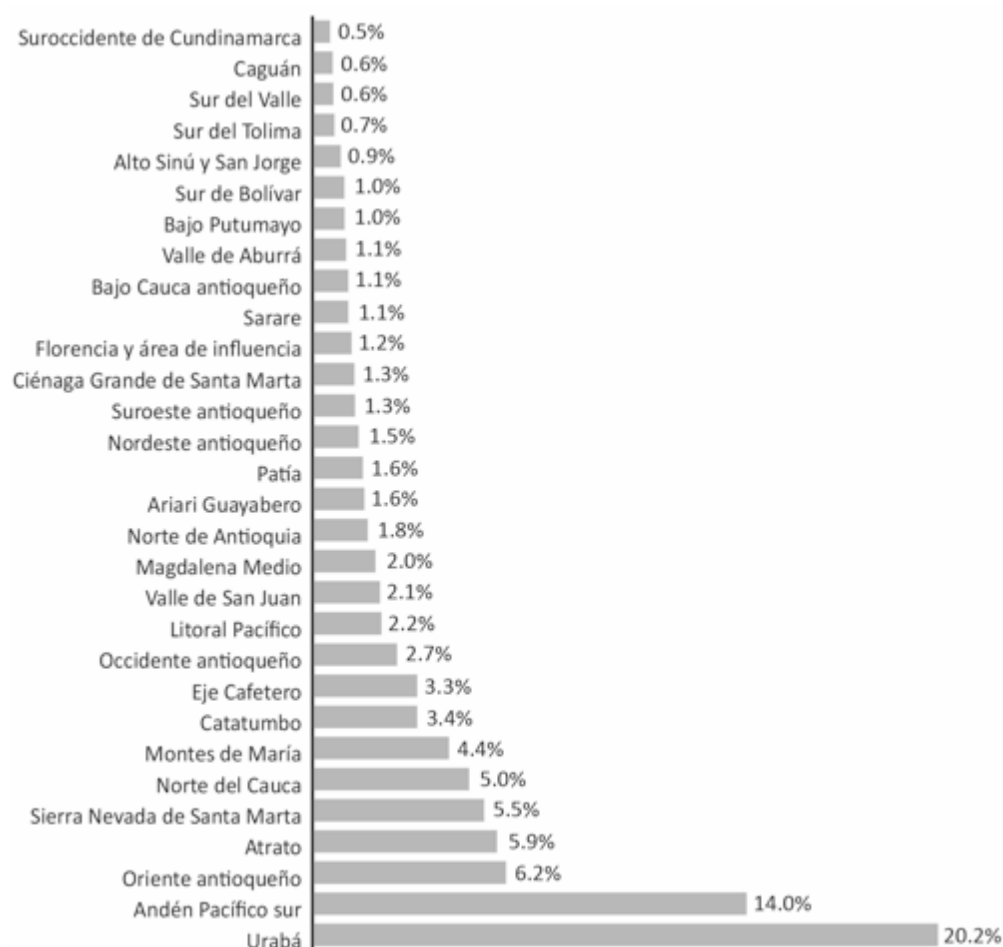
Gráfica 8. Histórico de las principales regiones expulsoras de población



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Situación similar ocurre con aquellas regiones que han expulsado el mayor número de personas, familias y comunidades enteras a partir de otra modalidad de éxodo: el desplazamiento masivo. La concentración se acentúa en siete regiones que expulsaron más de la mitad de las víctimas (61 por ciento): Urabá, Andén Pacífico Sur, Oriente antioqueño, Atrato, Sierra Nevada de Santa Marta, Norte del Cauca y Montes de María (ver Gráfica 9). En ambas modalidades se presenta una alta coincidencia, que destaca como las más afectadas a Urabá -en primer término- y a la región del Andén Pacífico Sur.

Gráfica 9. Histórico de las principales regiones con desplazamientos masivos



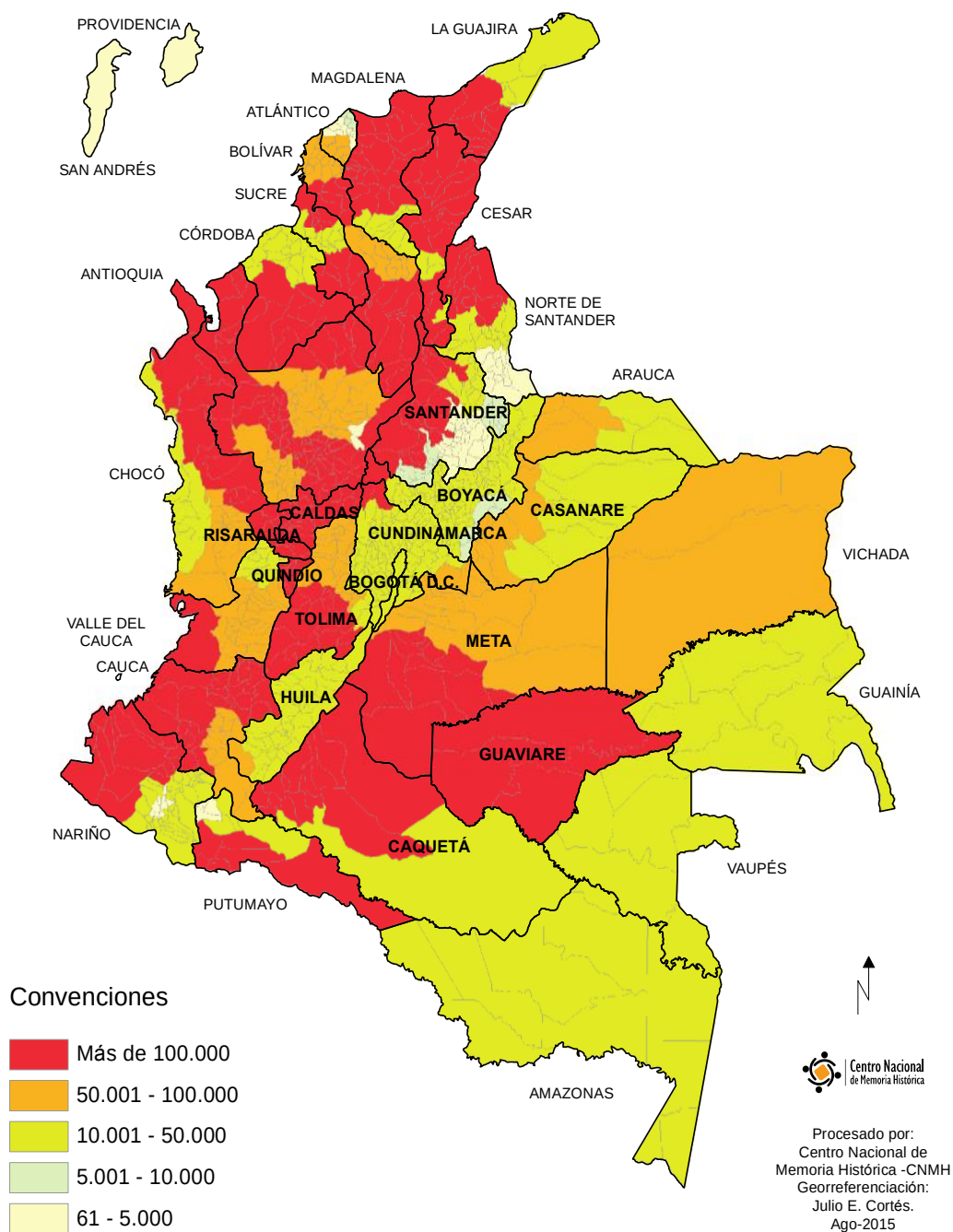
Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Las regiones más impactadas, tanto por desplazamientos individuales como masivos, comparten algunas características como ser zonas marginales de colonización, marcadas por procesos de luchas agrarias, donde han sido reconocidos territorios colectivos de comunidades afrodescendientes y resguardos indígenas, donde existen polos de desarrollo económico importantes para la economía nacional y una alta concentración de la propiedad rural, entre otras características. Por otra parte, algunas de estas regiones han sido duramente afectadas por el conflicto armado debido a prolongadas disputas por su control, marcadas por la presencia temprana de actores armados, la incursión de nuevos actores y su confluencia en un mismo periodo de tiempo (ver Mapa 3).

Visto cronológicamente, la evolución del desplazamiento forzado en las regiones más expulsoras, durante el período considerado en este informe, queda claro que su afectación es diferenciada a lo largo del tiempo. Así, al tomar como referencia la evolución cronológica del desplazamiento forzado en las regiones que representan casi la mitad (46 por ciento) de las expulsiones en el registro histórico, resulta evidente que las magnitudes del éxodo se han manifestado de manera diferenciada (ver Gráfica 10).

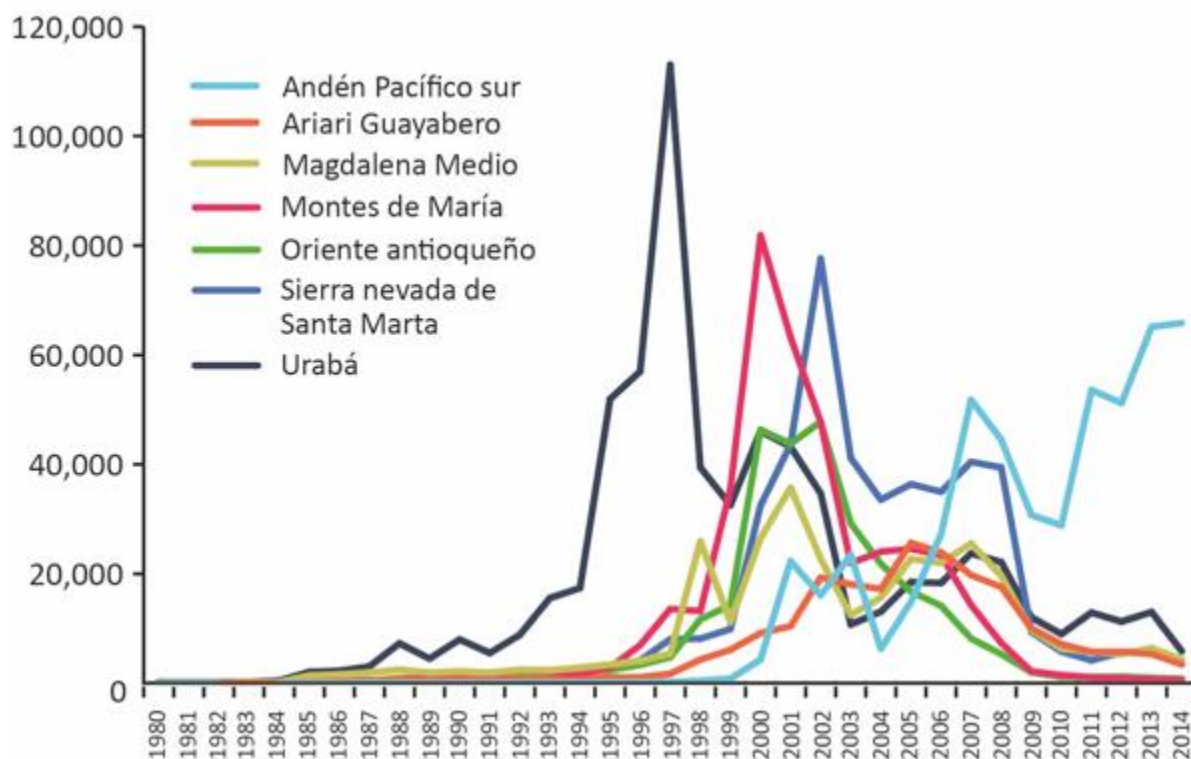
En efecto, hay regiones en las que el desplazamiento forzado se manifestó de manera relativamente temprana, otras en que se presentó de manera reciente, y otras en las que la expulsión de personas se ha prolongado en el tiempo de forma más o menos constante. Lo mismo ocurre al tomar como referencia las cinco regiones de los casos ilustrativos: Andén Pacífico Sur (Buenaventura), Ariari-Guayabero (El Castillo), Catatumbo (Tibú) y Urabá (Turbo) (ver Gráfica 11).

Mapa 3. Desplazamiento forzado histórico por región en Colombia



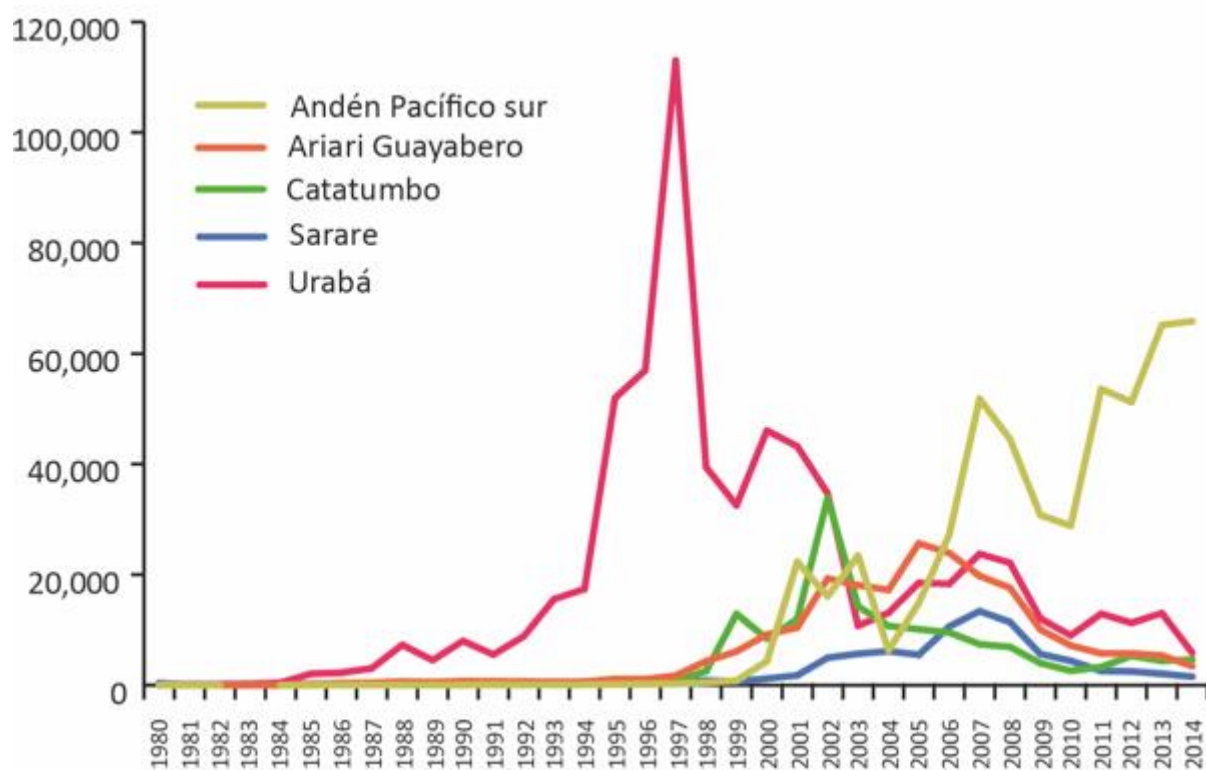
Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Gráfica 10. Regiones con mayor número de población expulsada (1980 – 2014)



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Gráfica 11. Personas desplazadas en las regiones de los cinco casos ilustrativos (1980 – 2014)



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.



Campesinos de San Francisco, en el oriente de Antioquia, retornan por quinta vez a sus veredas, Los Farallones y el Comején, después de un desplazamiento masivo que tuvo lugar debido a la confrontación armada entre guerrilla, paramilitares y Ejército por el control del territorio. Antioquia, junio de 2002. Fotografía: © Natalia Botero.

2.2 Crónicas regionales del éxodo

La concentración territorial de los desplazamientos forzados, individuales y masivos, evidencia la importancia de analizar la evolución histórica de las expulsiones a nivel regional. A través de este análisis es posible comprender, de forma diferenciada, la manifestación de este fenómeno en el territorio nacional a lo largo del tiempo.

En cada periodo la narrativa se centrará en las regiones que registraron los mayores niveles de expulsión, para que sea posible identificar los contextos, factores explicativos y actores en disputa que han llevado a la población a huir y abandonar sus tierras y territorios. Este análisis permite reconstruir, a partir de los periodos históricos en los que se manifestaron, una radiografía histórica de la evolución geográfica del conflicto que permite comprender, en distintos escenarios, los intereses rentistas asociados a esta forma de violencia.

2.2.1 Génesis regional: el centro y la costa Caribe (1980 - 1988)

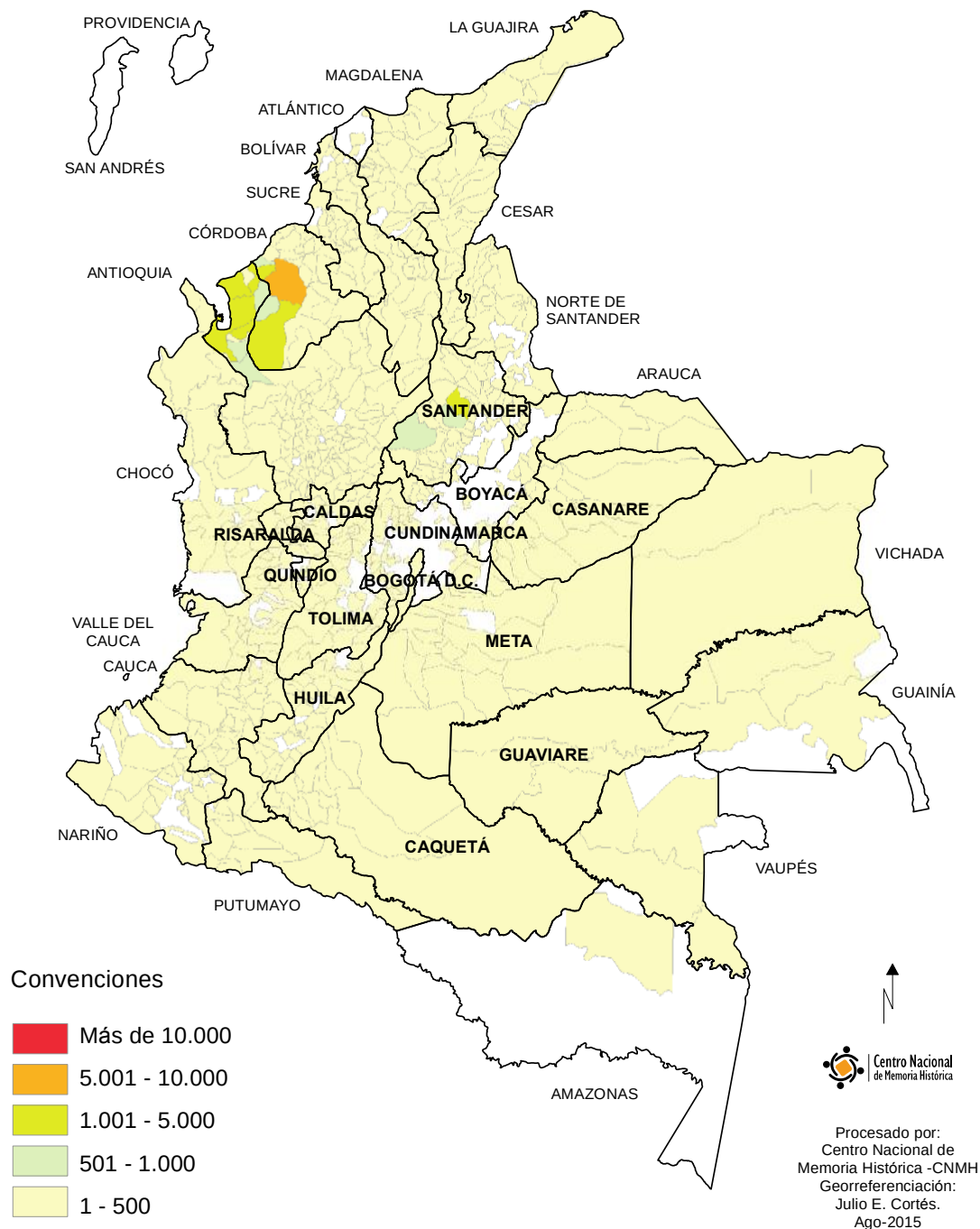
En la década de los años ochenta, periodo caracterizado por el escalamiento del conflicto armado, la expulsión de la población civil se produjo en medio del auge

del narcotráfico, la génesis del paramilitarismo moderno y la redefinición de la lucha insurgente al sur del país. Aunque la información contenida en el registro oficial sobre los desplazamientos forzados ocurridos en esta década es muy limitada, permite identificar una importante conclusión histórica: se inician las acciones contra la población civil en el centro y la costa Caribe, orientadas a su expulsión y a lograr el dominio territorial de las mismas por su importancia estratégica. De acuerdo al RUV, entre los años 1980 y 1988, un total de 65.597 personas fueron expulsadas, afectando el 60 por ciento de los municipios del territorio nacional (ver Mapa 4).

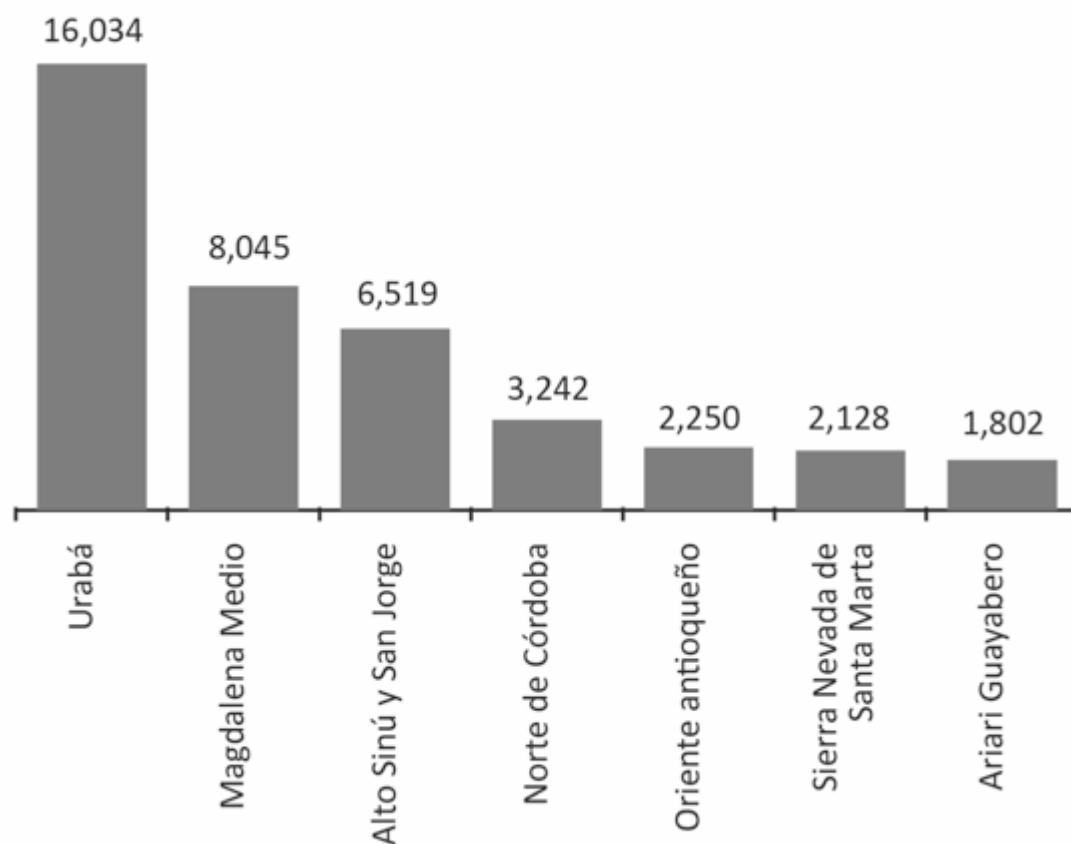
Al analizar la magnitud del desplazamiento a nivel regional, tres regiones sobresalen como las mayores expulsoras y representan más de la mitad de los éxodos registrados en este periodo: Urabá; Magdalena Medio; y Alto Sinú y San Jorge (ver Gráfica 12). Este elemento geográfico común a las regiones expulsoras tiene un importante valor en la reconstrucción del éxodo rentista, por cuanto en ellas se produjo el *boom* del narcotráfico y la génesis de los primeros grupos paramilitares de carácter regional, como ha quedado expuesto en el capítulo 1.

Mapa 4. Personas desplazadas por municipio en el territorio nacional (1980-1988)

Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.



Gráfica 12. Regiones con mayor número de población expulsada (1980 – 1988)



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Magdalena Medio

En la región del Magdalena Medio, ubicada en el corazón del país, conformada por municipios ubicados en las zonas periféricas de siete departamentos, se produce el surgimiento de las Autodefensas de Puerto Boyacá, como resultado de la fusión de Los Escopeteros y ACDEGAM (Asociación Campesina de Ganaderos y Agricultores del Magdalena Medio), que posteriormente se agruparían en las ACMM (Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio)¹⁸⁵, bajo el discurso

185 Conformadas por ganaderos, políticos y madereros, que se aliaron para defenderse de las guerrillas. El primer grupo

contrainsurgente, autorizado y promovido legalmente. En los siguientes términos está planteado por la Corte ID

[D]esde 1984 comenzó a funcionar en aquella zona la organización que públicamente se conoció como “ACDEGAM”, y que después degeneró en un grupo de bandidos comunes, que sirviendo a los intereses del narcotráfico, auspiciados por altos mandos militares, so pretexto de combatir a los grupos subversivos del sector, dieron rienda suelta a la comisión de los más alevés atentados contra los derechos humanos; uno de ellos lo constituyó la masacre de las diecinueve personas a que nos hemos venido refiriendo (Tribunal Nacional, Sentencia de segunda instancia del 14 de abril de 1998, citado en: Corte IDH, 2004, para. 127).

Con el objetivo de apoderarse de los territorios estratégicos sobre el cauce del río Magdalena –eje central de las comunicaciones de las regiones Andina y el Caribe colombiano¹⁸⁶– las ACMM emplearon un *modus operandi* caracterizado por ataques contra la población civil, la cual era estigmatizada como base social del ELN y de las FARC¹⁸⁷. De acuerdo a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para combatir a la subversión, este grupo paramilitar con el “apoyo de algunos oficiales del Ejército”, “apoyo económico de poderes locales” y “respaldo político tanto en pobladores como en funcionarios de distintas ramas del poder público”, recurrieron a la práctica de “masacres y asesinatos selectivos¹⁸⁸ que ocasionaron importantes desplazamientos de población”:

que creó Ramón Isaza, alias El Patrón, se llamaba Los Escopeteros, que se fusionó con la Asociación Campesina de Ganaderos y Agricultores del Magdalena Medio (ACDEGAM), creada en 1982 por los jefes paramilitares Gonzalo Pérez y su hijo Henry Pérez, dando lugar a las Autodefensas de Puerto Boyacá. En la medida en que este grupo fue incursionando y expandiéndose hacia la zona norte, surgieron las denominadas ACMM (Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio). Véase: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, 2014, para. 430; Verdadabierto.com, 14 de noviembre de 2012, “El entrenamiento de Yair Klein a las Autodefensas del Magdalena Medio”.

186 El Río Magdalena, por su ubicación geográfica, es el eje central de comunicaciones de la Región Andina y el Caribe Colombiano que conecta los principales centros de producción y de consumo, con los principales puertos de la Costa Atlántica y el Mar Caribe.

187 [E]xisten dos momentos de las FARC en el Magdalena Medio: uno, que corresponde al periodo de limpieza general de la zona de las acciones de abigeato y delincuencia común, que está a cargo del IV Frente y otro que se caracteriza por el boleteo, la vacuna ganadera y el secuestro y que se lo atribuyen al XI Frente (Medina, 2011, página 141).

188 Dentro de la lógica de generar terror en la zona, se destaca el caso de la masacre de los diecinueve comerciantes en el municipio de Puerto Boyacá perpetrada por miembros de la ACDEGAM (Asociación de Campesinos y Ganaderos del Magdalena Medio) entre el 6 y 7 de octubre de 1987. Cerca de la finca El Diamante ubicada en la localidad de Cimitarra, los paramilitares dieron muerte a los diecisiete comerciantes, descuartizaron sus cuerpos y los lanzaron a las aguas del caño El Ermitaño, afluente del río Magdalena, frente al sitio Palo de Mango. Aproximadamente quince días después de la masacre de los diecisiete comerciantes, dos comerciantes más fueron igualmente asesinados.

De esta forma, se consolidaría este llamado modelo paramilitar de Puerto Boyacá, el cual tendría la confluencia de cinco elementos importantes: apoyo de algunos oficiales del Ejército, apoyo económico de poderes locales, uso de una organización legal que permitía moverse en distintos aspectos de orden social como Acdegam, estrategia de eliminar la base social y las redes de apoyo de la guerrilla en la zona y respaldo político tanto en pobladores como en funcionarios de distintas ramas del poder público (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, 29 de mayo de 2014, Condena contra postulados Ramón Isaza y otros, para. 534).

Paralelamente al crecimiento y expansión de las ACCM (Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio), entrenadas en los reglamentos militares y en prácticas de terror y desplazamiento¹⁸⁹, el Gobierno nacional decidió hacer presencia militar en la región y desplegó varias operaciones lideradas por el Ejército Nacional. De esta forma, la región se convirtió en “el más claro escenario de materialización de la lucha y las tensiones entre el avance simultáneo de dos modelos de contención del conflicto: el autoritario y contrainsurgente, punta de lanza o piloto del modelo paramilitar que se extendió luego a muchas otras regiones del país; y el democratizador institucional que habría de conducir al acuerdo político plasmado en la Constitución Nacional de 1991” (CNMH, 2010-b, páginas 16-17).

A raíz del surgimiento y consolidación de este grupo paramilitar en el Magdalena Medio, el éxodo de la población se registró con mayor intensidad en la zona sur en los municipios de Puerto Berrío (Antioquia), Puerto Boyacá (Boyacá), Barrancabermeja, Cimitarra, El Carmen de Chucurí, San Vicente de Chucurí (Santander) y Yacopí (Cundinamarca)¹⁹⁰.

189 En el Magdalena Medio operaron las primeras escuelas de paramilitares, entre ellas El Tecal, en Puerto Boyacá, en las que se entrenaron en los reglamentos militares y en prácticas de terror y desplazamiento por parte de mercenarios británicos e israelitas, como Yair Klein. En esos reglamentos se clasifica a la población en tres categorías: “aquella que apoya al Ejército (listas blancas); aquella que apoya a los grupos subversivos (listas negras) y aquella que tiene una posición indefinida (listas grises)” (Además se autoriza a agentes militares y sus colaboradores a provocar desplazamientos, al señalar como “acción primordial” el “boleteo (amenazar de muerte) al personal de la lista gris (...) o negra (...) haciéndoles creer que están comprometidos y que deben abandonar la región” (Comando General del Ejército, 1979, citado en: CCJ, 2013, páginas 26-27).

190 De acuerdo al RUV, entre 1980 y 1988, los municipios que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región del Magdalena Medio fueron: San Vicente de Chucurí (1.026 personas), El Carmen de Chucurí (904 personas), Cimitarra (818 personas), Barrancabermeja (489 personas), Yacopí (473 personas), y Puerto Boyacá (395 personas).

Resulta evidente que los desplazamientos registrados en estos municipios coinciden con las zonas que presenciaron la colaboración y actuación conjunta de militares, policías y ACCM, que son consideradas la cuna del primer gran modelo paramilitar de Colombia. Una clara muestra de la colaboración entre miembros de la Fuerza Pública y este grupo paramilitar en el Magdalena Medio es el caso de la masacre de La Rochela, perpetrada el 18 de enero de 1989 en el municipio de Simacota (Santander), donde las víctimas denunciaron que:

Varias de las brigadas y batallones del Ejército que actuaban en la zona lo hacían de la mano del grupo de paramilitares comandados por Henry Pérez y apoyados por AGDEGAM y capos del narcotráfico (CNMH, 2010-b, página 54).

Así también lo reconoció el propio Ramón Isaza, alias *El Viejo*, creador del grupo paramilitar que daría origen a las ACMM:

A veces militares que todavía eran amigos nos avisaban que nos mantuviéramos bien escondidos en el monte porque iba a haber operativos antinarcóticos para que no fuéramos a caer ahí (CNMH, entrevista con Ramón Isaza realizada por el equipo de Memoria histórica, en: CNMH, 2010-b, página 294).

Lo expuesto evidencia que además de tomar represalias contra el accionar de las guerrillas, estos grupos fueron conformados para prestar servicios de protección a ganaderos, comerciantes y narcotraficantes de la región¹⁹¹. Si bien en sus épocas tempranas los paramilitares, como ejércitos privados, se sostuvieron de los aportes de quienes contrataban sus servicios, en esencia sicariales, requirieron otros mecanismos de financiación para su expansión. Es en esa coyuntura donde se vinculan los narcotraficantes, entre ellos, Rodríguez Gacha que había adquirido tierras en la región y se alió con miembros del Ejército Nacional y paramilitares para combatir la subversión:

191 “Sobre los frentes, Ramón Isaza manifestó que la ubicación de sus unidades tenía relación con la presencia de la guerrilla y también con la solicitud que hacían ganaderos o comerciantes de la zona para que los protegieran de la actividad extorsiva y secuestros de la subversión” (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, 2014, para. 627). En mayo de 1989, la Revista Semana reveló los documentos del Departamento Administrativo de Seguridad y de la Procuraduría General de la Nación que daban cuenta de “los orígenes, el desarrollo y la estructura actual de los paramilitares” y sus nexos con “la industria del narcotráfico”.

Los narcotraficantes pudieron tomarse la dirección del movimiento paramilitar en Puerto Boyacá y a lo largo del país porque contaban con un volumen de recursos que era de lejos superior a la capacidad de financiación de los antiguos terratenientes, ganaderos y políticos profesionales (Duncan, 2006, página 255).

Urabá

A partir de la década de los años ochenta la región del Urabá, localizada entre los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó en el noroeste del país, se convertiría en el referente más importante del desplazamiento forzado contemporáneo y en la principal expulsora durante la época del escalamiento del conflicto armado. En esta región, caracterizada históricamente por sus conflictos por la tierra en escenarios de colonización permanente, espontánea y armada, se registró flujos de migraciones forzadas que contrastan significativamente con el resto del territorio nacional para esta época. La concentración geográfica del desplazamiento es evidente en tanto aproximadamente una tercera parte (31 por ciento) del total de los desplazamientos forzados se originaron en una sola región que representa menos del 3 por ciento de la superficie continental del territorio nacional.

Debido a su estratégica ubicación geográfica en la frontera entre Colombia y Panamá, comprendiendo el punto de unión entre Centroamérica y Sudamérica y conexión entre los océanos Pacífico y Atlántico, el Urabá se convirtió en un escenario de permanente disputa territorial. La infraestructura portuaria para exportar banano y plátano y su cercanía con sistemas montañosos y selváticos como el Nudo de Paramillo (donde se encuentra el PNN (Parque Nacional Natural) que lleva su nombre), captó el interés tanto de narcotraficantes como de grupos armados, para los cuales este corredor representaba la oportunidad de financiamiento y expansión. Sus puertos naturales sobre el golfo de Urabá fueron funcionales para ingresar mercancía de contrabando, traficar ilegalmente armas, dar entrada de insumos químicos para el procesamiento de la coca, y establecer el embarque de narcóticos hacia los países de Centroamérica y Estados Unidos. Asimismo, como resultado de su especialización en los extensos cultivos bananeros liderados por multinacionales (como la United Fruit Company) y de la industria maderera, marcada por la concentración de la tierra, el Urabá se convirtió

en una región con una fuerte tradición sindicalista y proporcionaba un significativo apoyo al Partido Comunista, al PCC ML (Partido Comunista de Colombia - Marxista Leninista), a la UP¹⁹² y luego al Frente Popular. Precisamente, el llamado “eje bananero” fue el escenario de uno de los procesos más interesantes del movimiento campesino en los años ochenta, a saber, el movimiento de recuperadores de tierras impulsados por el EPL y el PCC ML.

Precisamente por esta tradición sindicalista y política, había una percepción generalizada de que el Urabá era el laboratorio de la revolución en Colombia por el éxito social y político de la izquierda, situación que llevó a que sus pobladores fueran estigmatizados como colaboradores de las guerrillas. De esta manera, empresarios bananeros que habían sido blanco de extorsiones y secuestros por parte del EPL y las FARC, impulsaron y financiaron grupos paramilitares que recurrieron a la práctica de masacres con la lógica de desterrar a la población declarada como enemiga¹⁹³. Esta dinámica la convertiría en la región más afectada por la persecución de los diferentes sindicatos a nivel nacional, uno de los epicentros del exterminio de la UP y uno de los principales escenarios de despojo masivo de tierras¹⁹⁴. Así lo ha identificado la Unidad de Restitución de Tierras:

A punta de plata y plomo, el narcotraficante en retiro, Fidel Castaño, adquirió miles de hectáreas en Córdoba y Urabá. Se apropió a la fuerza de varias haciendas, incluidas Las Tangas y

192 Durante los años ochenta, “la población tenía un alto grado de politización, 50 por ciento de los trabajadores de la región se encontraban sindicalizados en torno de Sintrainagro (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria)” (MOE y Corporación Nuevo Arco Iris, 2010, página 78). Para las elecciones de 1986, la UP había alcanzado siete de las once alcaldías que componen la región del Urabá antioqueño.

193 “[S]e fue gestando el movimiento de autodefensas, impulsado por los empresarios bananeros, con el propósito de mantener el orden social, alterado por las distintas manifestaciones legales y armadas” (Observatorio DDHH & DIH, 2006, página 9) Las masacres fueron perpetradas en fincas con el objetivo de desterrar obreros de la industria bananera – declarada enemiga– y quedarse con ellas. Entre ellas se destaca el caso la finca Punta de Piedras, la primera masacre de Turbo en julio de 1983, Honduras y La Negra. Véase: CNMH, 2013-b, Base de datos Guerra y Masacres.

194 En Urabá, los hermanos Pérez y Castaño compran, entre ellas, la finca de Las Tangas en 1985. Esa finca junto con las llamadas Jaraguay, Santa Mónica, Pasto Revuelto, Cedro Cocido y Santa Paula hicieron parte de la llamada reforma agraria de Fidel Castaño a través de la Fundación para la Paz de Córdoba (Funpazcor). Véase las múltiples sentencias de restitución de tierras en la Hacienda Santa Paula, ubicada en el municipio de Montería (Córdoba), proferidas el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería – Córdoba (13 de mayo de 2014); y Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquia, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras (Sentencias del 13 de febrero, 16 de mayo, 17 de mayo, 31 de mayo de 2014).

Santa Paula (UAEGRTD, 2014, página 2).

El propósito rentista del éxodo se evidencia en tanto los mayores niveles de expulsión de la población se registraron en Turbo, Necoclí, Arboletes (Antioquia) y Tierralta (Córdoba), municipios aledaños al golfo en el llamado eje bananero¹⁹⁵. Dentro de la región el municipio de Turbo, puerto natural ubicado en una zona estratégica en la que el río Atrato (uno de los más caudalosos del mundo) desemboca en el golfo de Urabá, fue el más afectado pues de allí fueron expulsadas el 30 por ciento de las personas desplazadas de aquella región. Esto quiere decir que durante este periodo, el Urabá antioqueño y cordobés fue el epicentro del éxodo, principalmente en las zonas que por su ubicación geográfica tenían un mayor potencial para las economías legales (banano y madera) e ilegales (tráfico de armas y drogas). En este escenario, el Urabá

se convirtió en una de las zonas más complejas del conflicto armado, donde disputas por la tierra, narcotráfico, contrabando y tráfico de armas fueron las piezas desencadenantes de la disputa armada (MOE y Corporación Nuevo Arco Iris, 2010, página 4).

Norte de Córdoba y Alto Sinú y San Jorge

La crisis humanitaria del Urabá explica los altos niveles de población desplazada en regiones aledañas como el Alto Sinú y San Jorge y el Norte de Córdoba, ambas pertenecientes al departamento de Córdoba, el cual fue el segundo más afectado a nivel nacional por el desplazamiento forzado, después de Antioquia¹⁹⁶. Los altos niveles de expulsión en ese departamento coinciden con el surgimiento de grupos paramilitares de la Casa Castaño, particularmente en los municipios de Tierralta y Montería, y la expansión de sus operaciones criminales, bajo el pretexto de una lucha contrainsurgente, en las zonas donde hubo “mayor asociación entre

195 De acuerdo al RUV, entre 1980 y 1988, los municipios que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región del Urabá fueron Turbo (4.560 personas), Tierralta (2.472 personas), Necoclí (1.919 personas), Arboletes (1.561 personas) y Apartadó (1.419 personas).

196 De acuerdo al RUV, entre 1980 y 1988, los departamentos que registraron mayores niveles de expulsión a nivel nacional fueron Antioquia (20.259 personas), Córdoba (20.259 personas) y Santander (6.241 personas).

compra de tierras por narcotraficantes y [acciones] paramilitares” (Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia del 30 de octubre de 2013, página 211) (VerdadAbierta.com, 27 de febrero de 2014, “La estrategia de despojo de tierras de los hermanos Castaño”).

Sierra Nevada de Santa Marta

De manera similar, el desplazamiento forzado comenzó a reportarse con gran intensidad en la región de la Sierra Nevada de Santa Marta, ubicada entre los departamentos de Cesar, La Guajira y Magdalena, sobre el mar Caribe. Esta región, que alberga los territorios ancestrales de los pueblos indígenas Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo¹⁹⁷ y la reserva del PNN Sierra Nevada de Santa Marta, se convirtió en una de las regiones de mayor expulsión de población durante este periodo. La disputa territorial por el control de esta región está estrechamente ligada a su ubicación geoestratégica –aprovechada como espacio de retaguardia por parte de las guerrillas–, pues constituye un punto central que comunica los departamentos de la costa Caribe y el interior del país¹⁹⁸.

Al igual que ocurrió en el Magdalena Medio, en la Sierra Nevada de Santa Marta se consolidó uno de los primeros grupos paramilitares, creado en la década de los años setenta para proteger las propiedades de terratenientes y ganaderos. Tal y como lo reconoció la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, los paramilitares al mando de Hernán Giraldo Serna, aprovechando la bonanza del tráfico de marihuana, llevaron a cabo compras de tierras para capitalizar los elevados flujos de dinero y disputaron el control de las rutas controladas por las guerrillas:

197 Entre ellos se encuentran los reconocidos por el INCORA, como el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra Nevada (Resolución No. 0113 del 4 de diciembre de 1974 y Resolución de ampliación No. 0078 del 10 de noviembre de 1983); Resguardo Indígena Kogui-Malayo-Arhuaco (Resolución No. 0109 del 8 de octubre de 1980); y el Resguardo Indígena Kankuamo (Resolución No. 0012 del 10 de abril de 2003).

198 La región de la Sierra Nevada de Santa Marta, atravesada por la carretera Troncal del Caribe, comunica a las principales ciudades y capitales departamentales de la costa Caribe: Santa Marta (Magdalena), Riohacha (La Guajira), Barranquilla (Atlántico) y Cartagena (Bolívar). Asimismo, a través de la Troncal del Magdalena, comunica el norte con el centro del país.

Giraldo Serna era uno de los tantos colonos que aprovechando la bonanza del tráfico de marihuana buscaron suerte en la Sierra Nevada de Santa Marta, comprando tierras y haciendo parte de los comerciantes y cultivadores de la zona que se beneficiaban del dinero que estaba llegando a la región (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, 29 de mayo de 2014, Condena contra postulados Ramón Isaza y otros, para. 431).

En la década del ochenta, paramilitares de Giraldo, “con la colaboración de algunos miembros de la fuerza pública y de los comerciantes del mercado en Santa Marta”, iniciaron “su actividad antsubversiva, no de manera pasiva y defensiva como lo venían haciendo sino atacando a quienes se consideraban de izquierda en la región” (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, 2014, paras. 433 y 436). Como consecuencia de las manifestaciones de violencia que se desencadenaron a partir del renovado interés por las tierras, el sector bananero fue uno de los más afectados por el desplazamiento forzado, especialmente en el municipio de Ciénaga¹⁹⁹. Asimismo, capitales departamentales como Valledupar (Cesar) y Santa Marta (Magdalena), donde fueron creadas las primeras estructuras paramilitares urbanas de Giraldo, reportaron los niveles de expulsión más altos al interior de la región²⁰⁰.

Oriente antioqueño

La agudización del conflicto en el Magdalena Medio también tuvo un importante impacto en la manifestación de las formas de violencia, incluido el éxodo de la población en la región aledaña del oriente antioqueño, particularmente en la zona de embalses²⁰¹. En efecto, el desplazamiento forzado se intensificó en la segunda

199 “El sector bananero fue uno de los más afectados, especialmente en los municipios de Ciénaga y la Zona Bananera; de acuerdo con un estudio realizado por Priscila Zúñiga, en la década de los ochenta se registró el asesinato de 74 administradores de finca a manos de la insurgencia y el incendio de por lo menos 250 propiedades, sin contar la afectación a los pequeños productores o parceleros” (Observatorio DDHH y DIH, 2002, página 15).

200 De acuerdo al RUV, entre 1988 y 1986, los municipios que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región de la Sierra Nevada de Santa Marta fueron Valledupar (225 personas) y Ciénaga (208 personas), Santa Marta (180 personas), Pueblo Bello (110 personas) y El Copey (104 personas).

201 Los municipios que integran la región están divididos o agrupados en cuatro zonas según sus características geográficas: Altiplano (Marinilla, Carmen de Viboral, Retiro, Rionegro, Santuario, la Ceja, San Vicente, la Unión y Guarne) Embalses (San Carlos, San Rafael, El Peñol, Guatapé, Granada, Concepción y Alejandría), Páramo (Sonsón, Abejorral, Argelia y Nariño) y Bosques (San Francisco, Cocorná y San Luis) (CNMH, 2011-b, página 41, nota 1).

mitad de la década de los ochenta cuando se produjo la incursión de los grupos paramilitares provenientes del Magdalena Medio: las ACCU y el MAS. El principal objetivo de estos grupos era disputar la hegemonía guerrillera de las FARC y el ELN en la región²⁰², caracterizada por los frecuentes bloqueos de las vías, el sabotaje contra la infraestructura hidroeléctrica, el secuestro de alcaldes y propietarios de fincas, así como el desabastecimiento de productos del campo en los centros urbanos²⁰³.

La ofensiva paramilitar centró sus esfuerzos principalmente en los municipios de alto potencial económico, “donde se encuentran localizadas las hidroeléctricas, los embalses, la industria del cemento (Cementos Río Claro en San Luis) y la autopista Medellín-Bogotá” (CNMH, 2011-b, página 62). Bajo un “discurso contrainsurgente –aceptado y apoyado por algunas élites económicas locales, especialmente ganaderos y comerciantes–” (CNMH, 2011-b, página 27), las ACMM produjeron múltiples acciones violentas en el oriente antioqueño, entre ellos la práctica de desapariciones forzadas, homicidios selectivos y masacres contra los líderes de las organizaciones sociales, los cuales eran estigmatizados como colaboradores de las guerrillas. En este contexto, la violenta incursión de los grupos paramilitares generó el desplazamiento forzoso de poblaciones, principalmente en los municipios vecinos de San Rafael y San Carlos²⁰⁴. Tal y como lo recuerdan los sancarlitanos:

Empezaron muertes selectivas a los líderes comunitarios, comenzaron a ir sacando a la gente selectivamente, el desplazamiento. Ahí es donde empieza ya lo que es el conflicto, empieza duro

202 Por una parte, el ELN tenía presencia en la región a través del Frente Carlos Alirio Buitrago, principalmente en los municipios de San Luis y Cocorná. Por su parte, a finales de los años ochenta, las FARC se instalaron en la región en municipios como San Rafael, San Carlos, San Luis, Cocorná, Concepción, Alejandría, Nariño, Sonsón y San Francisco, a través del Frente 9º y del frente 47. La presencia guerrillera en la región hacía parte de la estrategia de expansión “ya no sólo en zonas de colonización de frontera sino también en aquellas con un alto potencial económico y de colonización interna” (MOE y Corporación Nuevo Arco Iris, 2010, página 7).

203 Los grupos guerrilleros aprovecharon la relevancia económica y geográfica de la región para ejercer presión a los alcaldes de los municipios para que accedieran a sus pretensiones políticas (Observatorio DDHH y DIH, 2004, página 6).

204 De acuerdo al RUV, entre 1980 y 1988, los municipios que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región del Oriente antioqueño fueron San Rafael (399 personas), San Luis (339 personas), San Carlos (323 personas), Granada (204 personas), Argelia (202 personas) y Cocorná (190 personas).

(CNMH, 2011-b, página 61).

Balance de la manifestación regional del desplazamiento

En suma, la expulsión de la población civil obedecía entonces a una lógica de la guerra funcional a intereses económicos, de carácter rentista, dirigidos a controlar y adueñarse de los territorios con alto potencial de explotación económica. En una época caracterizada por el *boom* del narcotráfico, la población fue expulsada principalmente de regiones ubicadas en el norte del país, conectadas con la costa Caribe, principal vía para el tráfico de drogas hacia Estados Unidos, y en el sur, con las regiones que se convirtieron en el foco de abastecimiento de cocaína con la presencia de cultivos y laboratorios. En el norte, los carteles –que se venían conformando alrededor del tráfico de marihuana a principios de los años setenta²⁰⁵– lograron, en alianzas con poderes locales, consolidarse territorialmente y establecer importantes corredores para el tráfico de nuevas sustancias como la cocaína y la heroína.

Los altos niveles de expulsión registrados en regiones como el Magdalena Medio, el oriente antioqueño, la Sierra Nevada de Santa Marta, el Urabá y el Alto Sinú y San Jorge evidencian el efecto expulsor de la disputa por el control de importantes territorios funcionales al narcotráfico. En estas regiones, con una privilegiada ubicación geográfica al conectar el interior del país con el mar Caribe a través del río Magdalena, el interés por la tierra en territorios geoestratégicos dio lugar a la primera generación de grupos paramilitares como las ACMM y las llamadas autodefensas de Hernán Giraldo. A partir de lo anterior, resulta evidente la correlación histórica a nivel regional entre la génesis del paramilitarismo moderno, el éxodo de la población civil y los intereses económicos, legales e ilegales, de la estrategia contrainsurgente sobre sus tierras y territorios.

El interés económico sobre territorios estratégicos produjo un contexto de permanentes manifestaciones de violencia de tipo mafioso, caracterizada por

205 Aunque hay antecedentes de tráfico de cocaína en el país hacia Estados Unidos en la década del cincuenta del siglo XX, el negocio de drogas ilícitas realizado de una forma masiva realmente se inició con el cultivo y tráfico de marihuana a principios de los años setenta.

alianzas y guerras “oportunistas” entre el narcotráfico, las guerrillas, los grupos paramilitares y la fuerza pública²⁰⁶. El control sobre los territorios geoestratégicos, sus tierras y sus recursos justificaba la estigmatización de la población civil, para lo cual el discurso contrainsurgente fue funcional a intereses rentistas de actores armados y no armados, legales e ilegales.

En este escenario, la financiación de la guerra por parte de los carteles del narcotráfico, comerciantes y políticos, aunada a las compras masivas de tierras, constituyó un factor detonante para el desplazamiento. La compra masiva de tierras en esta década cumplió un doble propósito:

[S]e ampliaron las posibilidades de que los narcotraficantes ejercieran influencia en muchas regiones del país, al mismo tiempo que la inversión de algunas de sus ganancias ilegales les permitió “reinsertar el capital en la circulación del mercado” (Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia del 30 de octubre de 2013, página 210).

2.2.2 Una tragedia nacional anunciada: crisis del éxodo en el Urabá (1989 - 1996)

El desplazamiento forzado en este periodo histórico resulta paradójico, pues sucedió en una época en que ocurrieron hitos emblemáticos aparentemente favorables a la superación del conflicto armado interno y a la lucha contra el narcotráfico. De un lado, la declaración de la ilegalidad de los denominados grupos de autodefensa (D, 815/1989) (grupos paramilitares) que formalmente marcaría el fin de la privatización de la lucha contrainsurgente con todo su costo humanitario; y de otro, la desmovilización de múltiples grupos insurgentes en el marco de los procesos de negociación, parecían abrirle la puerta a un posible escenario de paz cuya mayor expresión fue la Constitución Política de 1991. Sin embargo, a pesar de las apuestas de paz, la agudización de la lucha entre líderes de carteles tras la caída del capo del narcotráfico Pablo Escobar, el

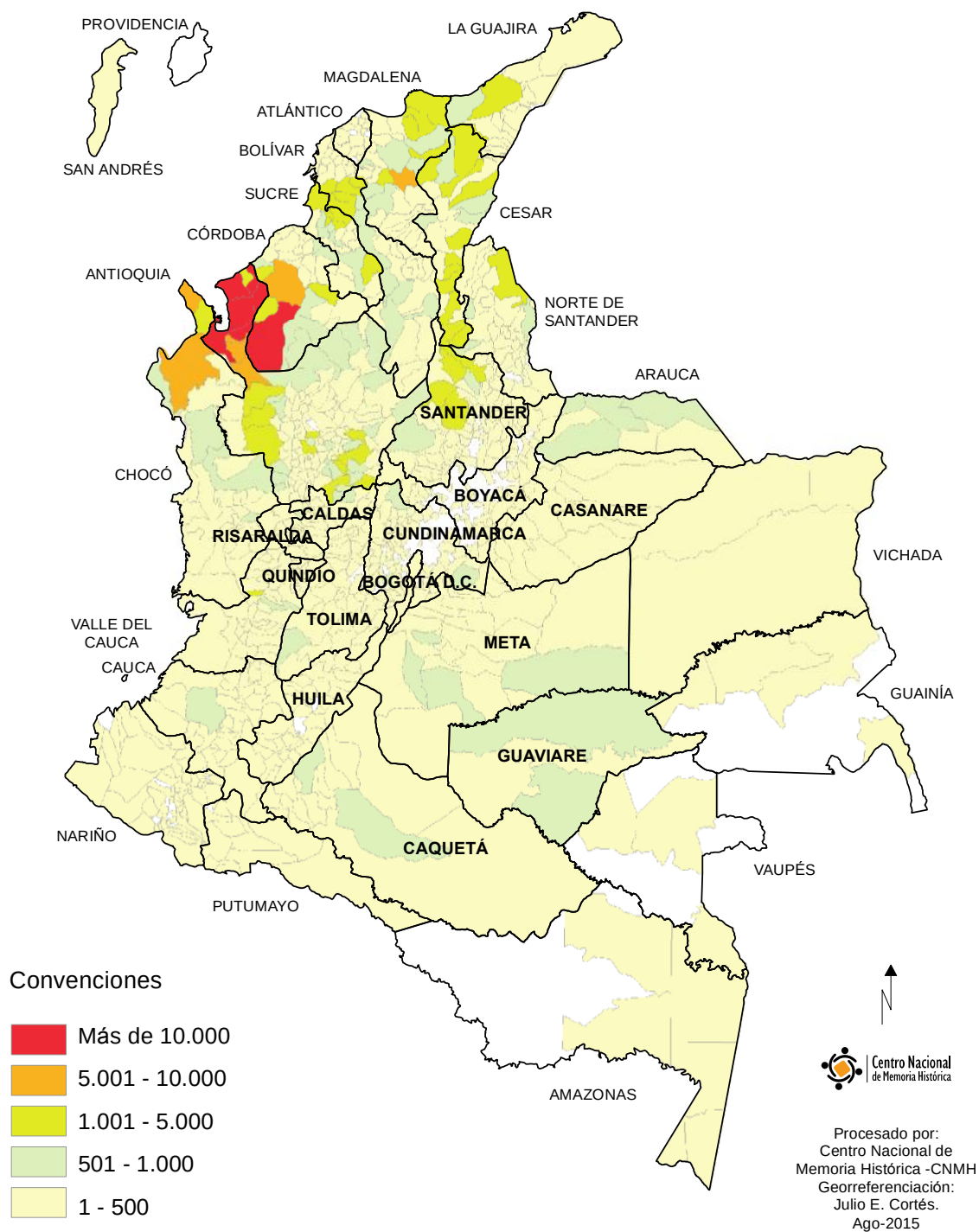
206 “El narcotráfico ha tenido múltiples efectos negativos en la sociedad colombiana, desde el nivel económico a los niveles judicial y social, al fomentar la formación y propagación de una cierta aculturación mafiosa” (Garay, 1999). “Esto quiere decir que muchos valores sociales en Colombia han sufrido graves transformaciones como resultado de las posibilidades de rápido ascenso social y económico ofrecidas por el enriquecimiento con dineros del narcotráfico” (Garay, L., y otros, 2008, página 98). Véase: Betancourt y García, 1994.

resurgimiento de los grupos paramilitares –legalizados, promovidos y reforzados a través de la figura de las Convivir– y el fortalecimiento de las FARC y el ELN en el sur del país, marcaron una era de conflicto y permanente disputa territorial.

En el marco del nuevo escenario constitucional, el desplazamiento forzado siguió aumentando y expandiéndose a nuevas regiones, situación que evidenciaba los devastadores efectos de la guerra sobre la población civil, particularmente en la región Caribe, y anunciaba una tragedia nacional. De acuerdo con el RUV, entre 1989 y 1996, se desplazaron 392.891 personas, afectando el 80 por ciento de los municipios que componen el territorio nacional (ver Mapa 5). Además de la propagación del desplazamiento forzado en el territorio nacional, el flujo de expulsados violentamente se multiplicó por 7 respecto al periodo anterior, es decir, además de crecer en extensión geográfica, su intensidad comenzaba a mostrar señales alarmantes.

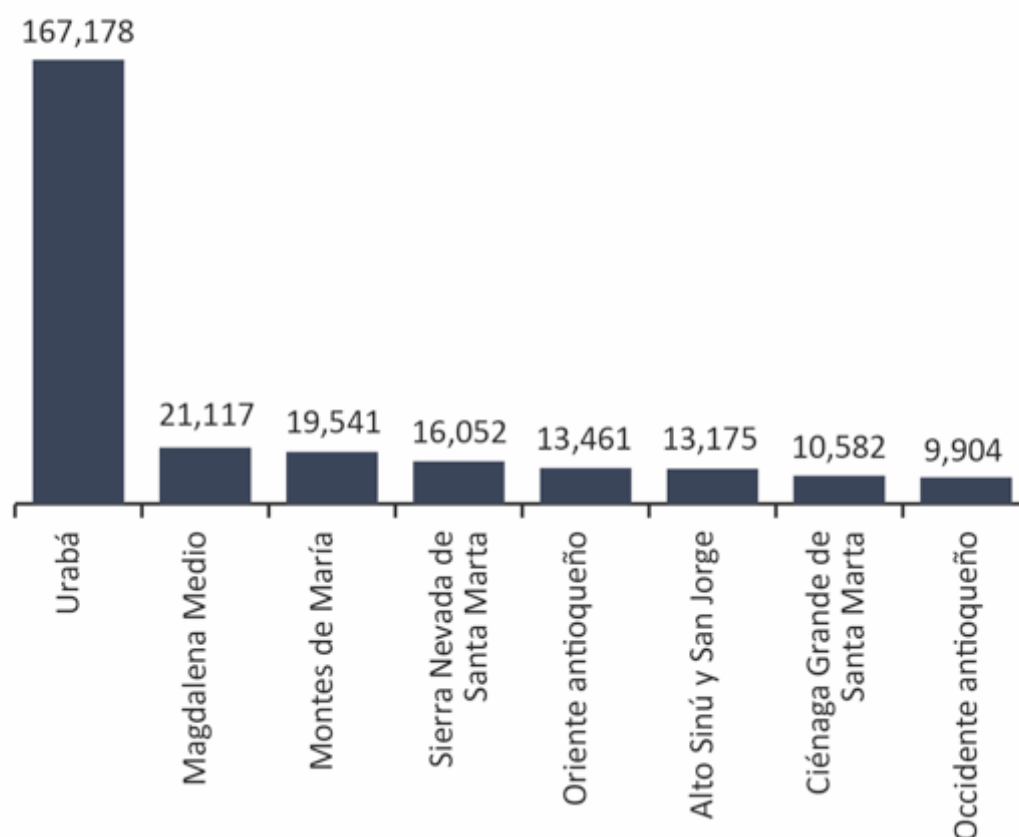
Al analizar la magnitud del desplazamiento en este periodo, resulta evidente que el Urabá no solo siguió siendo la región más expulsora a nivel nacional, sino que fue la primera en registrar niveles de expulsión superiores a las cien mil víctimas, lo que sería constante en los periodos siguientes (ver Gráfica 13). De acuerdo al RUV, entre 1989 y 1996, el Urabá registró un exponencial aumento en el número de personas expulsadas con un crecimiento en más de cien veces respecto a las cifras reportadas en esta misma región para el periodo anterior. La crisis del éxodo del Urabá y su desproporcionado impacto respecto al resto del país, se evidencia en que de esa región fueron expulsadas más de la mitad de las víctimas de desplazamiento registradas en este periodo.

Mapa 5. Personas desplazadas por municipio en el territorio nacional (1989-1996)



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Gráfica 13. Regiones con mayor número de población expulsada (1989 – 1996)



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Urabá

El alarmante aumento en el número de personas desplazadas en el Urabá, principalmente en los municipios de Turbo, Necoclí, Apartadó, Arboletes (Antioquia) y Tierralta (Córdoba)²⁰⁷, se produjo en el marco de la incursión de la segunda generación paramilitar en la región. La estrategia de captura institucional del Urabá fue liderada por Fidel y Carlos Castaño, quienes vieron la posibilidad de expandir “su proyecto paramilitar desde el Alto Sinú y Alto San Jorge, en Córdoba, hacia los límites con Antioquia, con el fin de controlar el Urabá” (MOE y

207 De acuerdo al RUV, entre 1989 y 1996, los municipios que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región del Urabá fueron Turbo (38.136 personas), Necoclí (17.787 personas), Tierralta (9.998 personas), Apartadó (9.890 personas) y Arboletes (9.761 personas)

Corporación Nuevo Arco Iris, 2010, página 78). En 1994, con la muerte de Fidel, Carlos Castaño asume el mando de las autodenominadas ACCU (Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá):

Esta forma operativa sirvió de modelo para la propuesta de las cooperativas de seguridad Convivir, sistema de vigilancia rural que el Ejército pretendió ampliar a todo el país, como una modalidad de la “guerra total” contra la subversión (MOE y Corporación Nuevo Arco Iris, 2010, página 151).

De esta manera, las regiones contiguas de Urabá y el Alto Sinú y Alto San Jorge se convirtieron en el centro de operaciones de las ACCU, donde la Casa Castaño instaló la segunda capital paramilitar (después de Puerto Boyacá) en San Pedro de Urabá:

Para los años noventa, las ACCU constituían una estructura de gran influencia en Córdoba. Los grupos paramilitares consolidaron a esta región como una de sus áreas de mayor influencia, que como ya hemos anotado, desde finales de los años ochenta disputaron, primero al EPL y luego a las FARC. El proyecto paramilitar se consolidó en los valles del Sinú y San Jorge y en las Sabanas de Córdoba, desde donde se expandió hacia las regiones vecinas como el Urabá chocoano y antioqueño, el bajo Cauca y el Nordeste antioqueño (CNMH, 2010-c, página 97).

En tanto se concretaban grandes proyectos de infraestructura como la carretera Panamericana²⁰⁸, las ACCU vieron la necesidad de responder a la ofensiva de las FARC y la disidencia del EPL para copar el territorio dejado por el EPL en el norte de Urabá y Córdoba. Para ello, la Casa Castaño estableció dos estructuras “que consolidaron una especie de herradura de control territorial” (CNMH, 2012-a, página 31). Por un lado, el BB (Bloque Bananero), comandado por Éver Veloza García, estaba encargado de los municipios que conforman el “eje bananero”, mientras que, por otro lado, el BEC (Bloque Élmer Cárdenas), comandado por Freddy Rendón Herrera, ejercía el control de los municipios alrededor del golfo²⁰⁹.

208 Carlos Páez, líder reclamante de la ONG Tierra y Vida, explica que los que insisten en conservar la tierra lo hacen porque saben que con los grandes proyectos “como la carretera Panamericana o las autopistas que nos conectarán con Córdoba, las tierras cobran un valor inmenso, por eso las han quitado” (El Colombiano, Macías, J, 2013). El Artículo 63 de Ley 70 de 1993 disponía que “se destinarán los recursos necesarios para la terminación de la carretera Panamericana en su último tramo en el departamento del Chocó”.

209 Adicionalmente a la presencia del BB y el BEC, en la región del Urabá también había presencia de otro Bloque de las ACCU que no tenía tanta capacidad operativa: el BHT (Bloque Héroes de Tolová), comandado por Diego Fernando Murillo,

De esta manera, aprovechando la guerra que se había desencadenado entre las FARC y los Comandos Populares –luego del exterminio que habían perpetrado las FARC contra los desmovilizados del EPL y su naciente movimiento político–, la incursión paramilitar liderada por la Casa Castaño fue a sangre y fuego. En un escenario de permanentes confrontaciones entre múltiples actores armados y ataques contra la población, el Urabá se convirtió en una de las regiones más violentas del país y la mayor expulsora con más de cien mil víctimas de desplazamiento²¹⁰.

El emblemático caso de la masacre de Pueblo Bello [perpetrada el 15 de enero de 1990] permite ilustrar cómo durante este periodo, esta forma de violencia es introducida como práctica sistemática en la región del Urabá. Este caso ilustra la violenta incursión que realizaron los grupos paramilitares provenientes del Alto Sinú y San Jorge y se inscribe dentro del *modus operandi* adoptado por las ACCU bajo las directrices de expansión territorial de la Casa Castaño (Corte IDH, 2006).

Como consecuencia del proyecto de expansión de la Casa Castaño, la disputa por el control territorial de la región del Urabá expandió sus fronteras geográficas incluyendo municipios del norte chocoano. En este territorio, donde continúan los territorios ancestrales del pueblo Emberá, las comunidades afrodescendientes y el PNN (Parque Nacional Natural) Katíos, las FARC habían sido replegadas y planeaban la reconquista del Urabá desde el Bajo Atrato. De esta manera, si bien la incursión paramilitar estaba guiada por la dinámica de guerra contra las guerrillas, también habían intereses económicos para establecer su modelo de control territorial.

A comienzos de la década de los noventa, precisamente cuando el Congreso de la República reconoció los territorios colectivos de las comunidades negras en virtud de la Ley 70 de 1993, municipios como Acandí, Riosucio y Unguía fueron

el cual mantuvo presencia en algunas veredas del municipio San Juan de Urabá, sobre todo en la zona limítrofe con el municipio de Valencia (Córdoba) (CNMH, 2012-a, página 32).

210 En el año 1993, durante la incursión de las ACCU, el Urabá, que representa el uno por ciento de la población del país, tuvo el 12,5 por ciento de las muertes violentas del país (MOE y Corporación Nuevo Arco Iris, 2010, página 79). De acuerdo al RUV, entre 1989 y 1996, los municipios que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región del Urabá fueron Turbo (46.633 personas), Necoclí (24.118 personas), Apartadó (16.526 personas), Arboletes (13.005 personas), Tierralta (12.641 personas) y San Pedro de Urabá (10.999 personas).

drásticamente afectados por sistemáticos repertorios de violencia y registraron un aumento en el número de personas expulsadas²¹¹. De esta manera, los intereses rentistas en los territorios colectivos produjeron una persecución contra las comunidades negras que, guardadas las proporciones, reprodujo la victimización en la época de la colonia:

Meses después de haber iniciado el trámite para el reconocimiento de sus derechos ancestrales, la situación para los afrodescendientes del Bajo Atrato volvió a ser la misma que en los primeros años lejos de África (Gómez, I., en: Soto, M., y otros, 2007, página 149).

Regiones antioqueñas

Además de la agudización de la crisis humanitaria en todos los municipios del Urabá (Antioquia, Córdoba y Chocó), las cifras del RUV permiten observar la “metástasis” de este fenómeno en otras regiones del departamento de Antioquia, principalmente en aquellas con una ubicación estratégica y gran importancia para el sector energético-minero (ver Gráfica 14). Entre las más afectadas se encuentran el occidente antioqueño, región circunvecina al Urabá e importante punto de conexión con el golfo a través de Turbo, cuya economía gira en torno a la explotación carbonífera y la ganadería, y el suroeste antioqueño, punto de enlace hacia el Chocó²¹².

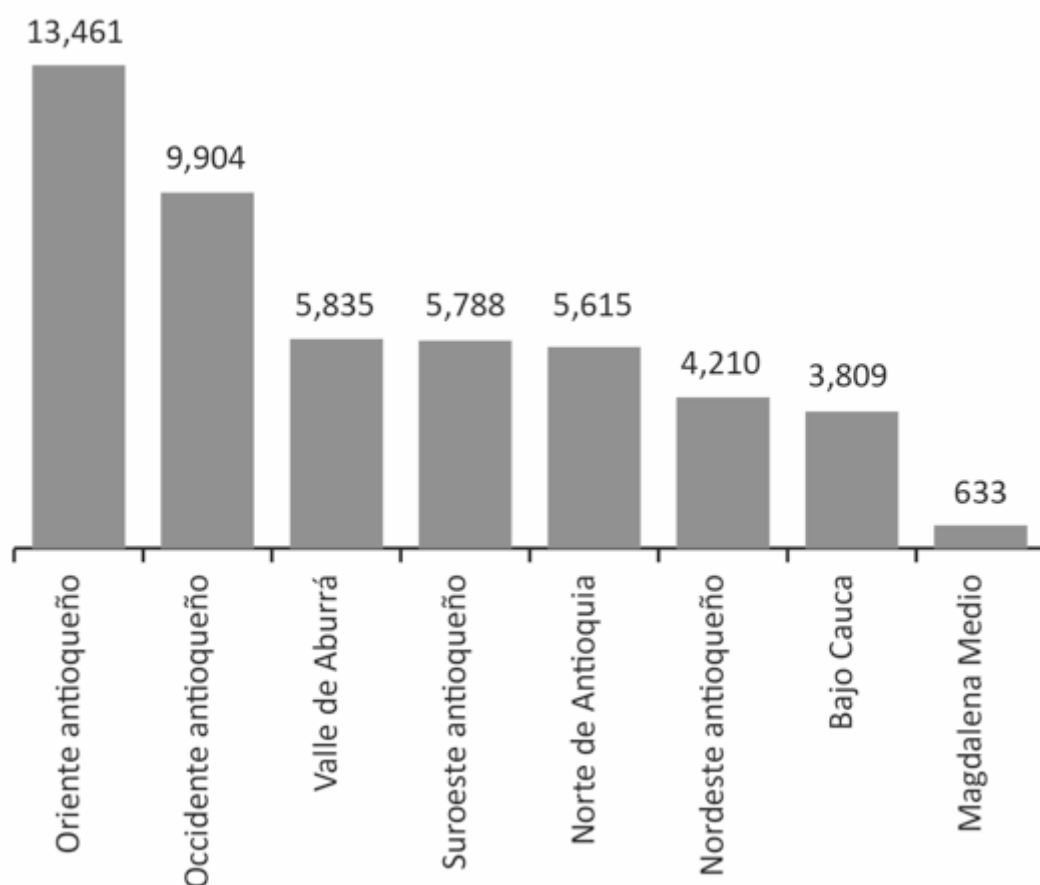
Asimismo, a finales de este periodo, en el año 1996, los tentáculos de la Casa Castaño se extendieron a lo largo y ancho del departamento en aquellos territorios con importante presencia guerrillera y una estrategia de depredación y desestabilización que consideraban importante en su proyecto revolucionario. De esta manera, la expansión del proyecto paramilitar, y la consecuente disputa por el control de los territorios y sus recursos con las guerrillas, marcaron escenarios de

211 De acuerdo al RUV, entre 1988 y 1996, los municipios del Chocó que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región del Urabá fueron Acandí (6.098 personas), Riosucio (6.071 personas), y Unguía (4.107 personas).

212 “Uno de los focos más grandes de conflicto fue Urrao, pues su cercanía con el Chocó permitía la amplia movilidad de actores armados en toda la zona. Luego, cuando el paramilitarismo logró controlar una buena porción de los municipios del Suroeste antioqueño, se convirtió en el punto de lance de las AUC hacia el Chocó” (MOE y Corporación Nuevo Arco Iris, 2010, página 3).

terror en regiones como el nordeste antioqueño, capital de la explotación minera de oro, y el Norte de Antioquia, centro hidroeléctrico a nivel departamental²¹³.

Gráfica 14. Expulsión de población de las regiones de Antioquia – menos Urabá – (1989 – 1996)



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

213 En 1996 se cometieron dos masacres emblemáticas perpetradas como parte de la incursión de las ACCU en el departamento de Antioquia. El 22 de abril, exmilitantes expulsados de las guerrillas (ELN y FARC) y simpatizantes de los grupos paramilitares, cometieron una masacre en el municipio de Segovia en el Nordeste antioqueño. Dos meses después, el 11 de junio, miembros de grupos paramilitares cometieron una masacre contra los habitantes del corregimiento La Granja, municipio de Ituango, en el norte de Antioquia. Véase: CNMH, 2011-a; Corte IDH, 2006-a. Con motivo de esta disputa por el control territorial de sus recursos naturales, el norte antioqueño se convirtió en “una de las más duramente azotadas por el conflicto armado” en el departamento (MOE y Corporación Nuevo Arco Iris, 2010, página 5).

Magdalena Medio y oriente antioqueño

Durante este periodo los niveles de intensidad también aumentaron significativamente entre las cordilleras oriental y central, principalmente en el Magdalena Medio, segunda más expulsora, y el oriente antioqueño, quinta más expulsora. Así pues, a finales de la década de los ochenta y principios de los noventa, estas regiones continuaron con la tendencia de altos niveles de expulsión registrados en el periodo anterior. En las aledañas se produjo una dinámica regional de violencia que se manifestó a través de una serie de crímenes registrados de forma recurrente:

La desaparición forzada y los homicidios de centenares de sus habitantes; la tortura sobre los líderes comunitarios; los desplazamientos forzados no masivos, a cuenta gotas, pero sostenidos; las amenazas sobre los campesinos, y el despojo de sus tierras (CNMH, 2010-b, página 16).

Como consecuencia del proyecto de expansión de las ACMM, el cual logró unificar a las llamadas autodefensas conformadas por ganaderos, palmicultores y terratenientes de la zona²¹⁴, las manifestaciones de violencia aumentaron en el sur del Cesar entre finales de la década de los ochenta y principios de los noventa. Prueba de ello es que municipios como San Alberto, La Gloria, Aguachica y San Martín (Cesar), registraron elevados niveles de expulsión al interior de la región, equiparables a aquellos municipios de mayor intensidad en el departamento de Santander (San Vicente de Chucurí, Barrancabermeja, Sabana de Torres y El Carmen de Chucurí)²¹⁵. Esto se debe a que a partir de 1988, en el sur del Cesar, donde había una presencia guerrillera importante y un nivel de asedio significativo a las actividades económicas de la región,

²¹⁴ En el sur del Cesar “se había desplegado la actividad de los grupos paramilitares al servicio del entonces embajador en Bélgica ante la Unión Europea, Carlos Arturo Marulanda, los cuales habían tomado como centro de operaciones la hacienda Bellacruz”, ubicada en el municipio de La Gloria (Proyecto Colombia Nunca Más, s.f., página 31). El caso de la hacienda Bellacruz es uno de los más representativos de las alianzas entre terratenientes-políticos y paramilitares al norte del país.

²¹⁵ De acuerdo al RUV, entre 1989 y 1996, los municipios que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región del Magdalena Medio fueron San Vicente de Chucurí (2.033 personas), San Alberto (1.982 personas), Barrancabermeja (1.672 personas), Aguachica (1.393 personas), La Gloria (1.368 personas), Sabana de Torres (1.321 personas), El Carmen de Chucurí (1.132 personas) y San Martín (1.086 personas).

se implantó una estructura dirigida por el ganadero Roberto Prada, y uno de sus sobrinos, Juan Tito Prada, conocido como Juancho, quienes conformaron las Autodefensas del Sur del Cesar (Ausac), las cuales tienen presencia sobre todo en las zonas ganaderas y palmicultoras de Aguachica y San Alberto, desde donde extendieron su dominio a las zonas planas del centro y parte del norte (Observatorio DDHH y DIH, 2002, página 18).

Montes de María

Los Montes de María, región ubicada en el corazón del golfo de Morrosquillo, en la parte central de los departamentos de Bolívar y Sucre, fue la tercera más expulsora durante este periodo. A principios de la década del noventa, este territorio por largo tiempo bajo la influencia del EPL y ELN y el ERP (Ejército Revolucionario del Pueblo) por su importancia como corredor vital y estratégico que comunican el interior del país y la costa Caribe se convirtió en una zona de enorme valor estratégico para las FARC y la Casa Castaño²¹⁶. Lo anterior debido a que la región

contiene corredores naturales, zonas de retaguardia y avanzada, y adicionalmente permite la obtención de recursos económicos utilizando los accesos a los centros agrícolas y ganaderos de la región” (Observatorio DDHH y DIH, 2003-a, páginas 4-5).

El dramático aumento en el número de personas expulsadas (en una región que no se había caracterizado como altamente expulsora en el periodo anterior) se explica en gran medida debido al miedo terrateniente a que allí pudiese resurgir un importante movimiento campesino. Lo anterior debido a que a comienzos de la década de los años setenta “la zona fue escenario de conflictos sociales asociados con la lucha campesina por la tierra, origen de invasiones de haciendas para propiciar una reforma agraria” (CSJ, radicado 34.547 de 2011, página 12). A

216 Históricamente, en la región de los Montes de María hacían presencia las guerrillas del EPL, el ELN, a través del Frente Jaime Bateman y el ERP (Ejército Revolucionario del Pueblo), a través del Frente Ché Guevara. Las FARC comenzaron a hacer presencia en la región a finales de los años ochenta y principios de los noventa a través de los Frentes 35 y 37 comandado por Gustavo Rueda Díaz, alias Martín Caballero. Esta región se convirtió, entonces, en escenario de secuestros, extorsiones, hurto de ganado, boleteo y asesinatos selectivos implementados por estas organizaciones contra todos los estratos y estamentos de la sociedad, lo cual determinó la aparición de grupos de autodefensa, creados inicialmente al amparo de la legislación vigente y quienes, a finales de la década de los noventa, empezaron a disputar con la insurgencia el control de estos territorios” (CSJ, radicado 344.547 de 2011, páginas 12-13).

principios de los años noventa los conflictos por la tierra se agudizaron cuando el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) adquirió y subdividió grandes fincas²¹⁷, situación que llevó a empresarios de la región a financiar grupos paramilitares, legalizados a través de las Convivir, para evitar que los campesinos adjudicatarios ocuparan los predios²¹⁸:

la estrategia que adoptó el paramilitarismo fue golpear a los dirigentes de manera selectiva, amedrentando a las masas a través de amenazas (Pérez, 2010, página 174).

A pesar de lo anterior, si bien la importancia de proteger la economía ganadera asediada por la guerrilla tuvo un factor decisivo en el escalamiento del conflicto armado, la disputa territorial entre los grupos guerrilleros y paramilitares giraba principalmente en torno al control del golfo de Morrosquillo. Por un lado, el golfo adquirió un renovado interés económico en el circuito exportador de la economía nacional a partir de la apertura económica y el control del paso del oleoducto – cuya construcción terminó en 1985–, que viene del pozo de Caño Limón (Arauca) y termina en Coveñas (Sucre), donde cuenta con una terminal de embarque de petróleo en el golfo de Morrosquillo. Por otro lado, el golfo se convirtió en uno de los principales puertos para el tráfico de cocaína hacia Estados Unidos²¹⁹:

el narcotráfico asentado en la Serranía de Paramillo, consciente de la facilidad de acceder a los puertos del océano Atlántico por esta vía, acentuó su presencia en dicha zona, a través de la compra de tierras por parte de sus cabecillas.

En suma, los recursos de este territorio al igual que su ubicación y características geográficas, lo convirtieron en un corredor estratégico no solo para los distintos actores del conflicto armado

217 En los años noventa, el entonces Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) adquirió y subdividió grandes fincas, lo que produjo “un cambio de la actividad tabacalera hacia los cultivos de pancoger” (Observatorio DDHH y DIH, 2003-a, página 3).

218 Entre las Convivir que fueron creadas en la región de los Montes de María se destaca la Convivir Nuevo Amanecer, de Javier Piedrahita, un caballista antioqueño cercano a los narcotraficantes Ochoa Vásquez y Rodrigo Pelufo, alias Cadena, y la Convivir Esperanza Futura de Álvaro Botero Maya (VerdadAbierta.com, 2010, 2 de septiembre, “¿Cómo se fraguó la tragedia de los Montes de María?”).

219 “[L]a subregión del Golfo de Morrosquillo ha sido desde hace más de dos décadas un corredor para la salida de cocaína, que se procesa principalmente en la serranía de San Lucas al sur del departamento de Bolívar; y a su vez la pasta básica de cocaína procesada en Córdoba encuentra una ruta de salida hacia el exterior en su región costera y por la vecina región de Urabá” (CNMH, 2010-c, página 81).

nacional, sino también para los grupos dedicados al tráfico de narcóticos, circunstancia que llevó a unos y otros a pretender su control (CSJ, 2011, página 13).

Sierra Nevada de Santa Marta

A su vez, el desplazamiento forzado comenzó a reportarse con mayor intensidad y en una mayor proporción territorial al norte del país en la región de la Sierra Nevada de Santa Marta. A principios de la década de los noventa, las disputas por el control del territorio se recrudecieron cuando “personas ligadas a la explotación del banano, de la palma y la ganadería” acudieron a los llamados “señores de Santa Marta” (narcotraficantes en alianzas con paramilitares) en búsqueda de protección para sus haciendas²²⁰. A raíz de la convergencia de estos intereses rentistas, los mayores niveles de expulsión se registraron en los municipios que forman parte del sector bananero en el departamento de Magdalena (Ciénaga y Zona Bananera) y que conectan a través de El Copey (Cesar) con Valledupar, Santa Marta y Riohacha²²¹.

Balance de la tragedia nacional anunciada

En definitiva, los desplazamientos registrados durante este periodo de recrudecimiento de la violencia sociopolítica evidencian el efecto expulsor de la expansión paramilitar, marcada por violentas disputas territoriales con los grupos guerrilleros y la estigmatización de la población civil en el norte del país. El renovado proyecto paramilitar a través de las Convivir, creadas en su mayoría por actores económicos y políticos para proteger sus tierras e intereses, buscaba aumentar su presencia en regiones estratégicas. En la región Caribe, su interés fue aprovechar el potencial económico para el narcotráfico:

[P]odría establecerse la conformación de un gran complejo cocalero que une las regiones

220 “En el departamento del Magdalena, en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, es frecuente encontrarse con que las personas se refieran a los comandantes y líderes de las organizaciones paramilitares como los “Señores” —la expresión “Los Señores de Santa Marta” es utilizada para referirse a las personas relacionadas con el narcotráfico y los cabecillas de las autodefensas en esta ciudad” (Observatorio DDHH y DIH, 2002, página 7).

221 De acuerdo al RUV, entre 1988 y 1996, los municipios que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región de la Sierra Nevada de Santa Marta fueron Valledupar (2.798 personas) y Ciénaga (1.832 personas), El Copey (1.727 personas), Zona Bananera (1.591 personas), Santa Marta (1.233 personas) y Riohacha (1.077 personas).

límites del sur del Caribe con la región andina, en concreto el Urabá antioqueño, el Nudo de Paramillo, el Bajo Cauca antioqueño, el sur de Bolívar con las áreas planas de Córdoba y Sucre (CNMH, 2010-c, página 82).

Como consecuencia de lo anterior, estas regiones, donde se produjo el violento proceso de expansión de la Casa Castaño y de las ACCM, registraron un aumento sin precedentes en el número de personas expulsadas, despojos y compras masivas de tierras²²².



Algunos integrantes de la comunidad de Bojayá comienzan a retornar al lugar después de tres años de permanecer en Quibdó, luego de una masacre resultado de los enfrentamientos entre las FARC y los paramilitares. Río Atrato, Quibdó, Chocó, 2005. Fotografía: © Natalia Botero.

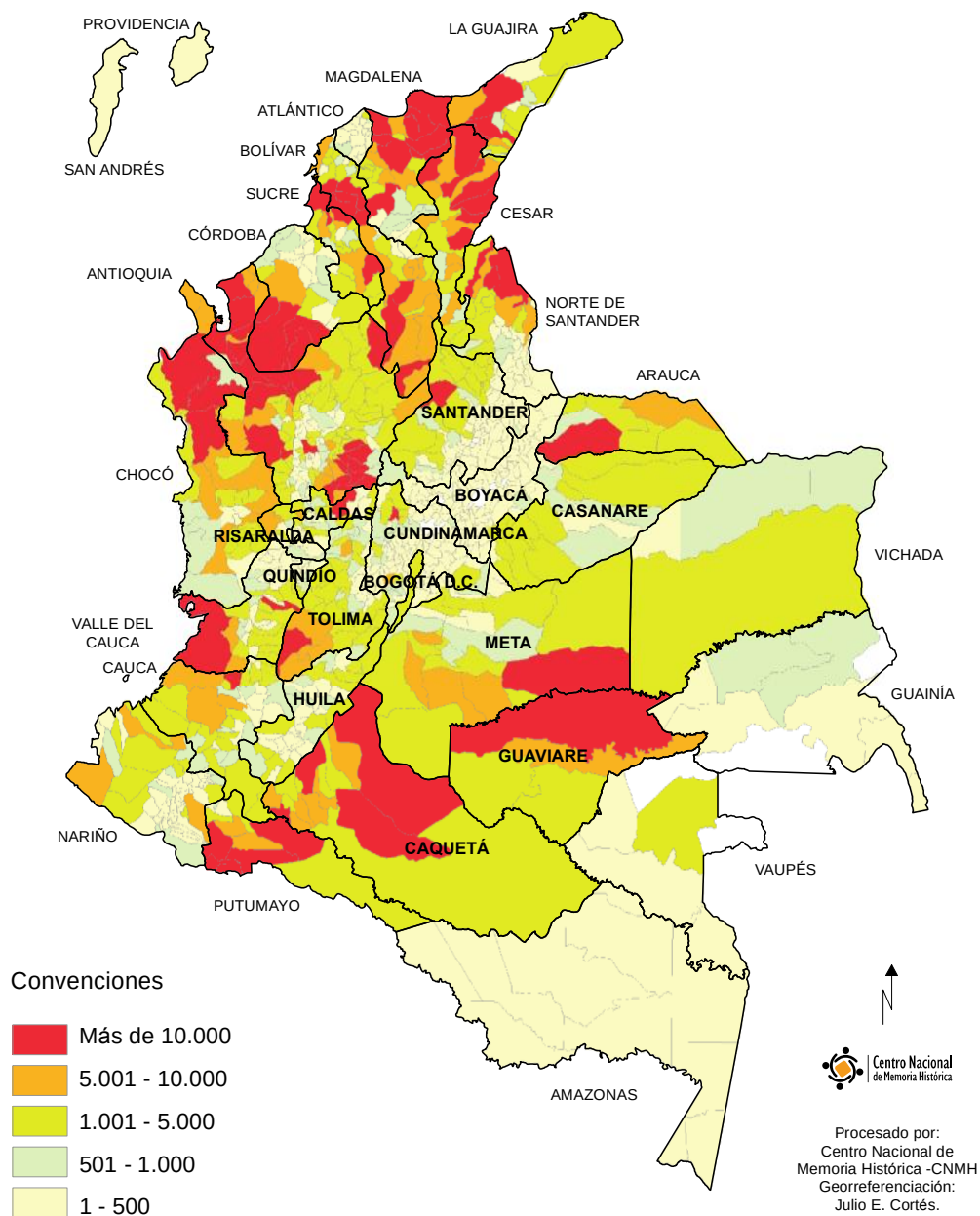
2.2.3 Un país en disputa: Colombia (1997 – 2004)

Este período, tal como queda consignado en el capítulo 1, se caracteriza por varios hechos que constituyen hitos centrales para analizar el desplazamiento forzado en el país, el desenvolvimiento del conflicto armado interno y las múltiples violencias, que dieron lugar al mayor éxodo registrado en la historia contemporánea de Colombia. Entre 1997 y 2004 fueron expulsadas un total de

222 Según Alejandro Reyes, entre 1980 y 1995 en el 42 por ciento de los municipios del país se presentaron compras masivas de tierras por narcotraficantes, aumentando la concentración y la ineficiente utilización, dado que se destinaron principalmente a la ganadería. Ello pese a los propósitos de las Leyes 30 de 1988 y 160 de 1994 de democratizar la propiedad de la tierra, y de la Ley 333 de 1996 que reglamenta el art 34 y crea el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y la Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), administrado por la Dirección Nacional de Estupefuentes – DNE. Véase: Reyes, A., 2009, página 73.

3.087.173 personas, afectando el 97 por ciento de los municipios que conforman el territorio nacional, se vieron afectados por el desplazamiento forzado (ver Mapa 6).

Mapa 6. Personas desplazadas por municipio en el territorio nacional (1997-2004)



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

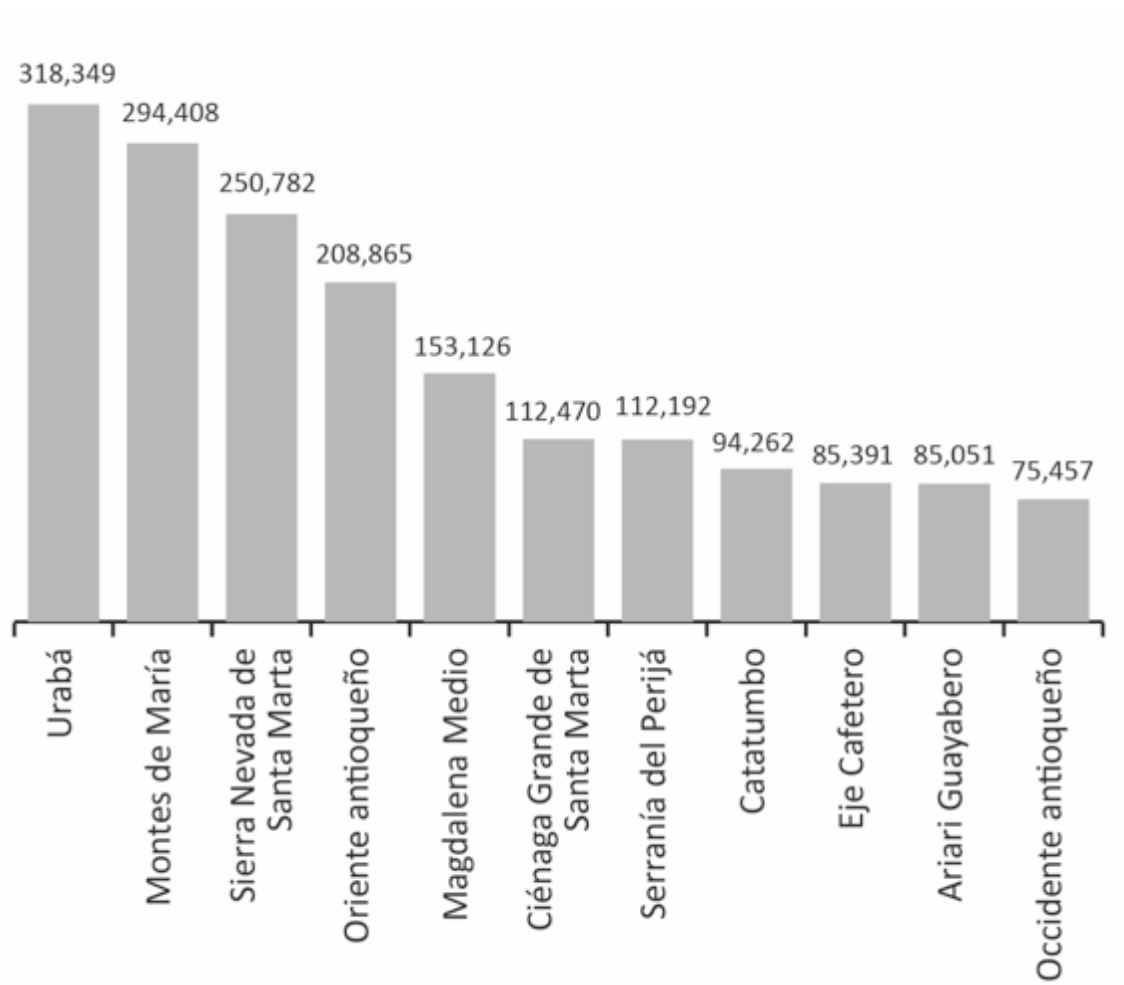
A partir del año 1997 las cifras muestran una intensidad del desplazamiento forzado nunca antes experimentada en el país; esto es tan evidente que las víctimas de este flagelo se multiplicaron diez veces respecto al periodo inmediatamente anterior. Las regiones de mayor intensidad histórica como el Urabá, Montes de María, oriente antioqueño, Magdalena Medio y Sierra Nevada de Santa Marta alcanzaron sus mayores niveles de expulsión (ver Gráfica 15) y un total de 16 regiones registraron una intensidad por encima de las 50.000 personas desplazadas²²³. Estas cifras muestran la dramática y acelerada evolución de este fenómeno que se venía propagando a lo largo y ancho del territorio nacional, dando cuenta de una situación que bien puede ser caracterizada -por su extensión geográfica y por la intensidad en la que se han registrado los niveles de expulsión de la población civil- como un país en disputa.

Durante esta etapa tienen lugar profundas transformaciones producto del relacionamiento entre el paramilitarismo, algunos políticos y el narcotráfico, lo cual incide en el accionar tanto de los grupos paramilitares como de la subversión; así como también cambios en la política estatal relacionados con el combate a la subversión y la búsqueda de la paz y la atención a la grave crisis humanitaria generada por el desplazamiento forzado.

Entre los factores que ayudan a explicar la alarmante cifra de personas desplazadas en todo el territorio nacional, está la formalización del proyecto de expansión paramilitar –a través de la creación de las AUC en 1997- y los varios acuerdos firmados entre los paramilitares y políticos regionales, entre ellos el Pacto de Ralito de 2001 con el cual intentaron “refundar la patria”. Acuerdos que dieron lugar a la *parapolítica*.

223 Entre 2000 y 2002, el 87 por ciento del territorio nacional se encontraba afectado por el desplazamiento, siendo particularmente críticas las regiones de la Sierra Nevada de Santa Marta, el Oriente antioqueño, los Montes de María, el Urabá y el centro del Chocó, (Defensoría del Pueblo, 2004, página 36).

Gráfica 15. Regiones con mayor número de población expulsada (1997 – 2004)



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Como se planteó, luego de su creación como AUC se firmaron varios pactos y se conformaron los distintos bloques. Para conseguir el objetivo de “refundar la patria”, la Corte Suprema de Justicia ha determinado que se concibió un plan criminal contra la población civil, ejecutado por las empresas delictivas conformadas por la organización criminal:

Como se ha conocido, era designio de los grupos paramilitares arrasar ciudadanos u organismos que se opusieran a consolidar su poder y expansión y, por ello, dentro de sus

actividades ordinarias ejecutaron múltiples conductas criminales, entre otras calificadas como delitos de lesa humanidad – tortura, desapariciones forzadas, desplazamiento forzado, etc. -, y ataques a la dignidad de las personas, sin que fuera ningún secreto para cada uno de sus miembros, dentro de los cuales inclusive se contaban servidores públicos vinculados a todas las instituciones estatales, aún desde el momento de la creación de aquellas tropas (CSJ, Sala de Casación Penal, 18 de marzo de 2010, *Sentencia condenatoria contra ex senador Álvaro Araújo Castro*).

Al norte del país, en la región Caribe, la disputa territorial provocada bajo el nuevo esquema organizativo generó un aumento alarmante en los desplazamientos forzados, particularmente en regiones donde operaban las ACCU como el Urabá, los Montes de María, la Sierra Nevada de Santa Marta y el Catatumbo entre otras que “sellarían” el corredor estratégico de la costa Caribe. En dichas regiones, las AUC no solo incrementaron su pie de fuerza “al arbitrio de las oportunidades” económicas²²⁴; sino que también instauraron una ideología política de extrema derecha y replicaron las estrategias de violencia rentista desarrolladas por la Casa Castaño en Córdoba y Urabá. Tal y como lo ha reconocido la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá:

claramente hay un incentivo económico y racional para el crecimiento de cada estructura bajo lógicas de la misma organización, es decir, la motivación para crecer no sólo está basada en una estrategia expansiva conforme a la presencia de la guerrilla, sino también existe un incentivo en la organización armada para generar recursos por cada Frente. Esto impulsaría la ubicación de frentes en zonas de alta presencia de recursos económicos en una suerte de lógica que puede ser interpretada desde el concepto de *búsqueda o depredación de rentas* (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, 29 de mayo de 2014, *Condena contra postulados Ramón Isaza y otros*, para. 628).

Una de las características principales que saltan a la vista, respecto a la presencia que tuvieron las ACCU, es que su expansión en la región del Caribe no fue accidental o fortuita, pues como se evidenció anteriormente, fue el producto de las directrices establecidas por la Casa Castaño, supuestamente para combatir las guerrillas, pero principalmente asociadas al ánimo de consolidar subregiones como los golfos en el Urabá, Montes de María, la Sierra Nevada de Santa Marta, los valles del Alto Cesar y del Alto Ranchería o Provincia de Padilla; los valles aluviales de los ríos Sinú y alto San Jorge; las llanuras del Magdalena, y la Península de la Guajira (CNMH, 2012-a, página

224 Al respecto, el investigador del fenómeno paramilitar, Fernando Cubides, ha afirmado que tal vez el patrón más recurrente presente en todas las estructuras paramilitares es que su expansión se daba “al arbitrio de las oportunidades” (Cubides, F., 2005, en Rangel, A., página 231).

57).

Urabá

La región del Urabá siguió siendo la más afectada del país –aunque comparativamente en menor proporción respecto al periodo anterior–, representando aproximadamente el 11 por ciento de la población víctima de desplazamiento registrada en el RUV en estos años. A partir de 1997, la disputa territorial por el control de esta estratégica región continuó la tendencia evidenciada en los periodos anteriores y las distintas formas de violencia siguieron afectando principalmente a la población campesina, indígena y afrodescendiente. Esto se debe en gran parte a que el Urabá sirvió como centro de operaciones de las recientemente creadas AUC y estableció el modelo de expansión territorial a través de la práctica de masacres bajo la modalidad de tierra arrasada. Paralelamente a la consolidación territorial de los grupos paramilitares, el Gobierno nacional y el Gobierno departamental, bajo la administración del entonces gobernador de Antioquia Álvaro Uribe Vélez, dispusieron aumentar la presencia de la fuerza pública en la región²²⁵. Si bien a partir de la iniciativa de “pacificar” el Urabá se registró un aumento en los enfrentamientos con las guerrillas, no se produjo una reacción similar a la ofensiva paramilitar. Tal y como se ha probado después del proceso de desmovilización de las AUC, el Urabá fue región pionera dentro del proyecto de cooptación institucional donde se constituyó una alianza entre paramilitarismo, fuerzas armadas, empresarios de la región y dirigentes políticos:

De no ser porque muchos documentos y testimonios lo confirman, sería muy difícil creer que la estrategia de los paramilitares para tomarse política y económicamente una región, la del Urabá antioqueño, chocono y cordobés, haya llegado a niveles de complejidad y sofisticación tan grandes. Fue tal la maraña de sociedades y organizaciones que crearon, que consiguieron, incluso que los gobiernos colombiano y de Estados Unidos respaldaran su proyecto, y que una asociación que fabricaron se ganara un premio internacional (VerdadAbierta.com, 14 de junio de 2011, “La

225 “La presencia de la Fuerza Pública se reforzó desde las campañas políticas de 1997, donde diferentes autoridades públicas y candidatos a las mismas fueron secuestrados por las guerrillas en el departamento” (MOE y Corporación Nuevo Arco Iris, 2010, página 20).

telaraña de los ‘paras’ en Urabá”).

Un caso representativo de estas alianzas fue la denominada Operación Génesis-Cacarica en la cual actuaron de manera coordinada el BEC (Bloque Élmer Cárdenas) de las AUC y la Brigada XVII del Ejército Nacional, entonces al mando del general Rito Alejo Del Río, condenado luego por sus nexos con el paramilitarismo²²⁶. En el municipio de Turbo, entre el 22 de agosto y el 3 de septiembre de 1997, la operación militar bautizada con el nombre de Génesis, que atacó vía aérea y fluvial al Frente 57 de las FARC, fue llevada a cabo con una acción paralela y clandestina que fue conocida como Cacarica, liderada por paramilitares de la Casa Castaño.

Con este matrimonio entre la fuerza pública y los grupos paramilitares se catapultó una empresa criminal que, según lo denunciaron los representantes de las comunidades afrodescendientes ante la Corte IDH, buscó la consolidación de intereses económicos vinculados al proyecto paramilitar en la región:

el territorio del que fueron desplazados fue ilegalmente aprovechado por empresas de extracción [de] madera, mientras el territorio estaba controlado por grupos paramilitares que impedían el regreso de sus habitantes ancestrales. Indicaron en particular que estas empresas realizaron un uso irracional en forma mecanizada de los recursos maderables del Cacarica, que ha generado un profundo daño en el territorio, en los recursos forestales y en las condiciones de vida de las minorías étnicas que habitan las zonas de extracción (Corte IDH, 2013, para. 341).

Los representantes agregaron que las comunidades afrodescendientes del Cacarica tienen “una relación con el territorio casi umbilical, una relación vital perceptible en las palabras según las cuales el territorio es su madre y es su padre porque de él reciben todos los beneficios”, y que por la Operación Génesis “las víctimas del presente caso fueron arbitrariamente despojadas del uso y goce de sus bienes, en su dimensión individual y comunitaria”, afirmando a su vez que el “desplazamiento estuvo acompañado del saqueo y destrucción de bienes individuales y colectivos” (Juzgado Octavo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, 2012, para. 340).

226 El exgeneral (r.) Rito Alejo del Río, conocido como el “Pacificador” de Urabá, quien estuvo al frente de la Brigada XVII de Ejército, con sede en Carepa, Antioquia, fue condenado a 312 meses de prisión e interdicción de derechos y funciones públicas por el término de 10 años por el homicidio de Marino López Mena en 1997, dentro de la Operación Génesis que lideró el oficial (Juzgado Octavo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, 2012).

Por su parte, la alianza entre el paramilitarismo y los dirigentes políticos en la región (llamada *parapolítica*) tuvo su máxima expresión en este periodo con la conformación del movimiento denominado Por un Urabá Grande, Unido y en Paz. El movimiento político-militar impulsado y financiado por los grupos paramilitares, tuvo gran éxito y consiguió curules en concejos municipales, alcaldías, Cámara de Representantes y Senado, lo que convirtió a la región en el modelo de “Para-Estado” (VerdadAbierta.com, 2011, marzo 25, “El ‘Para-Estado’ del Urabá”). El éxito electoral de la apuesta política paramilitar -cuyo objetivo final era cooptar el Estado para facilitar el acceso a recursos locales, nacionales y de la cooperación para impulsar proyectos en tierras de personas desplazadas- fue posible como consecuencia de la sangrienta estrategia de terror empleada por los paramilitares en el Urabá²²⁷.

Las operaciones conjuntas entre paramilitares y fuerzas armadas se extendieron desde el Urabá hacia la región del Atrato, en el departamento del Chocó y fueron acompañadas de violaciones a los derechos territoriales de las comunidades campesinas y afrodescendientes. Los casos de los consejos comunitarios de las comunidades negras de Jiguamiandó y Curvaradó, en el Carmen del Darién (Urabá chocoano), son algunos de los más emblemáticos que signan el patrón de despojo que se extendería de manera sistemática a otras regiones del país²²⁸. Así pues, el proyecto de expansión paramilitar fue guiado por una lógica de acumulación de tierras para proyectos como la siembra de palma aceitera, sector en auge debido a la política de desarrollo promovida por el Estado que impulsaba los biocombustibles como estrategia de inserción competitiva en el mercado mundial para la economía nacional. Este proyecto rentista del paramilitarismo dejó a su paso miles de víctimas, decenas de sindicalistas y líderes sociales asesinados y provocó el desplazamiento masivo de decenas de familias y

227 Dentro del proyecto de cooptación del Estado, alias El Alemán, entonces comandante del BEC, propició lo que posteriormente se conoció como el pacto de los “cuatrillizos de Urabá”, el cual consistía en designar cuatro dirigentes políticos de la región para rotarlos cada año. En esta rotación se encontraban Jesús Doval, César Andrade, Manuel Ávila y Estanislao Ortiz. Véase Verdad Abierta, “Medida de aseguramiento contra los ‘Cuatrillizos’ de la parapolítica”; CNMH, 2012-a, páginas. 144-145.

228 CConst, Autos 005 de 2009, 384 de 2010, 045 de 2012 y 112 de 2012.

comunidades, con Riosucio a la cabeza,²²⁹ que fueron despojadas de sus tierras y territorios colectivos (VerdadAbierta.com, 2011, septiembre 5, “Cómo se tejió la filigrana del poder ‘para’ en Urabá”).

Los afrocolombianos del Jiguamiandó y el Curvaradó otra vez dejaron abandonadas sus casas y sus cosechas, escondidos en la selva en condiciones graves de supervivencia. Mientras tanto en Bogotá y Medellín se traducían documentos al inglés para explicar en Vermont y Washington que en ninguna parte del mundo sería posible obtener mayor rentabilidad sembrando palma como en el Chocó (Gómez, I., en: Soto, M., y otros, 2007, página 142).

Montes de María

Dentro de la estrategia de expansión de las ACCU en la costa Caribe, se conformó un grupo con el propósito de apropiarse del control sobre los principales corredores viales de los Montes de María y el golfo de Morrosquillo²³⁰. Así pues, en 1997 fue creado el denominado BMM (Bloque Montes de María),²³¹ como producto de un acuerdo entre un grupo de empresarios y políticos locales, por un lado, y los hermanos Castaño y Salvatore Mancuso, por el otro (CNMH, 2012-a). Bajo la consigna de eliminar los frentes de las FARC, el ELN, y las fracciones del EPR que operaban en la región, el BMM se convirtió “en uno de los más terroríficos del país” y “progresivamente se fueron involucrando con élites locales y con el negocio del narcotráfico” (VerdadAbierta.com, 23 de julio de 2010, “Lo que ha dicho Verdad Abierta de los Montes de María”).

La incursión paramilitar en alianzas con terratenientes y políticos de la región, siguiendo el modelo del Urabá, llevó a un recrudecimiento de los enfrentamientos armados y los ataques de éstos contra la población civil, principalmente con el recurso de las masacres sistemáticas de tierra arrasada²³². Mientras los

229 De acuerdo al RUV, entre 1997 y 2004, los municipios que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región del Urabá fueron Riosucio (73.015 personas), Tierralta (50.742), Turbo (43.710), Apartadó (29.669 personas), Mutatá (25.643 personas), Valencia (16.771 personas) y Carmen del Darién (11.672 personas).

230 Ramiro Vanoy, alias Cuco Vanoy, comandante del Bloque paramilitar Mineros ejercía el control territorial del Golfo de Morrosquillo a través del control de la región del Bajo Cauca, departamento de Antioquia.

231 Los principales comandantes del BMM fueron Edwar Cobos Téllez, alias Diego Vecino, Huber Enrique Banquez Martínez, alias Juancho Dique, Rodrigo Antonio Mercado Peluffo, alias Rodrigo Cadena, y Marco Tulio Pérez, alias El Oso.

232 Entre los hechos de violencia perpetrados por los paramilitares en esta región se encuentra el caso de El Salado, en el municipio de Carmen de Bolívar, del 16 y el 21 de febrero de 2000, en la que fueron asesinadas sesenta personas, por

paramilitares avanzaban en su proyecto de consolidación territorial, el Gobierno nacional, dentro del marco de la Política de Seguridad Democrática, decidió declarar los Montes de María como zona de rehabilitación y consolidación²³³, mediante el Decreto 2002 de 2002²³⁴.

La convergencia de estos dos modelos de guerra y desarrollo económico, el legal y el ilegal, hicieron que esta región permaneciera como la segunda más expulsora del país después del Urabá. Al igual que en el periodo anterior, los municipios más afectados fueron El Carmen de Bolívar, San Onofre y los municipios que conectan el centro con el golfo de Morrosquillo²³⁵. Esto evidencia a su vez que durante este periodo la población fue expulsada principalmente de aquellos sectores funcionales a la economía legal (petróleo) e ilegal (narcotráfico) del puerto.

Sierra Nevada de Santa Marta

La Sierra Nevada de Santa Marta se convirtió en la tercera más expulsora del país, pues la evolución del proyecto paramilitar, en el año 2000, desató la guerra entre el Bloque Norte las AUC bajo el mando de Rodrigo Tovar Pupo, alias *Jorge 40*, y los paramilitares que estaban al mando de Hernán Giraldo²³⁶. El violento enfrentamiento entre estos dos proyectos paramilitares, caracterizado por la

la que fueron condenados Edwar Cobos Téllez, alias Diego Vecino, y Úber Enrique Bánquez Martínez, alias Juancho Dique. Asimismo, se destacan las masacres de Macayepo, Carmen de Bolívar, perpetrada el 16 de octubre de 2000, por la que fue condenado a cuarenta años de prisión, Álvaro García Romero, excongresista, en calidad de determinador; así como la de Chengue del 17 de enero de 2001.

233 D, 2002/2002, declarado condicionalmente exequible por la CConst a través de la Sentencia C-1024 de 2002.

234 “Delimitase como Zona de Rehabilitación y Consolidación el área geográfica que incorpora los municipios de: Mahates, María La Baja, Calamar, El Guamo, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, Carmen de Bolívar, Córdoba, Zambrano y Arroyohondo, en el departamento de Bolívar y los municipios de San Onofre, Colosó, Chalán, Ovejas, Toluviejo, Sincé, Galeras, El Roble, San Pedro, Corozal, Sincelejo, San Juan de Betulia, Los Palmitos, Morroa, Buenavista y San Benito Abad, en el departamento de Sucre” (D, 2929/2002, art 1).

235 De acuerdo al RUV, entre 1997 y 2004, los municipios que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región de los Montes de María fueron El Carmen de Bolívar (90.778 personas), San Onofre (31.386 personas), Ovejas (29.089 personas), San Jacinto (24.774 personas), y Córdoba (21.205 personas).

236 “De acuerdo con algunas versiones, el hecho que desencadenó la ofensiva contra esta estructura fue el asesinato en 2001 de dos miembros de la DEA por parte del Pacho Musso, uno de los comandantes de Giraldo, en el sector de Mendihuaca, que ciertamente influyó en el endurecimiento de la perspectiva y el discurso de los Estados Unidos hacia estas organizaciones” (Observatorio DDHH y DIH, 2002, página 15).

recurrencia a masacres y el éxodo de la población civil, terminó en el sometimiento de Giraldo y la creación del denominado Bloque Resistencia Tayrona.

Como resultado de la guerra paramilitar, esta región se convirtió en la tercera más expulsora del país y los municipios más afectados fueron las capitales departamentales del Cesar (Valledupar) y Magdalena (Santa Marta), y los que forman parte del sector bananero (Fundación y Ciénaga)²³⁷.

Oriente antioqueño

En el oriente antioqueño el propósito de la militarización no tenía como principal objetivo evitar el desplazamiento de la población, sino garantizar la vigilancia y prevenir posibles atentados contra el complejo hidroeléctrico²³⁸ y la autopista Medellín-Bogotá. Al igual que ocurrió en la región del Urabá, las fuerzas armadas no centraron sus operaciones contra “la ofensiva paramilitar desplegada a partir de 1998, no obstante la localización estratégica del Batallón Héroes de Barbacoas cercana al centro de operaciones de los paramilitares” (CNMH, 2011-b, páginas 84-85). Esto pese a que la intención de los paramilitares por controlar la infraestructura hidroeléctrica de la región se había hecho pública cuando anunciaron una macabra sentencia a sus pobladores:

Por cada torre de energía que derribe la guerrilla, serán asesinados diez campesinos en el oriente antioqueño (CNMH, 2011-b, páginas 74-75).

Durante este periodo el oriente antioqueño se convertiría, al igual que el nordeste antioqueño, en uno de los escenarios de guerra declarados por fracciones de las AUC contra el Bloque Metro, comandado por *Doble Cero*, al declararse en disidencia con la injerencia del narcotráfico²³⁹. En esta región el BCN (Bloque

237 De acuerdo al RUV, entre 1997 y 2004, los municipios que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región de la Sierra Nevada de Santa Marta fueron Valledupar (54.843 personas), Santa Marta (43.508 personas), Fundación (30.311 personas), Ciénaga (22.904 personas), El Copey (16.306 personas), Riohacha (14.421 personas) y San Juan del Cesar (13.932 personas).

238 A manera de ejemplo, en el municipio de San Carlos se instalaron los Batallones Juan del Corral y Héroes de Barbacoas con el objetivo de vigilar las centrales hidroeléctricas de San Carlos y Calderas (Caicedo y otros, 2006, página 15).

239 El comandante del Bloque Metro se convirtió en un objetivo militar al declararse en disidencia con la injerencia del narcotráfico en el proyecto paramilitar y buscar una independencia al interior y al exterior de las AUC (Cívico, 2009, página

Cacique Nutibara), comandado por el narcotraficante Diego Fernando Murillo, alias *Don Berna*, incursionó con el propósito de aniquilar al Bloque Metro y consolidar su dominio territorial.

Como resultado de esta intensa disputa armada entre paramilitares, especialmente focalizada en el municipio de San Carlos entre los años 2000 y 2003, el BCN consiguió absorber las fuerzas del Bloque Metro y así consolidarse como el principal actor armado en la región. En el marco del proceso de desmovilización, “el mismo Don Berna dio la orden de crear el Bloque Héroes de Granada (VerdadAbierta.com, 2011, mayo 22, “La barbarie del Bloque Héroes de Granada”) para controlar las zonas que habían dejado las desmovilizaciones del Bloque Metro y del Bloque Cacique Nutibara” (CNMH, 2011-b, página 80).

Como resultado de esta serie de guerras y transformaciones entre las propias fracciones de las AUC en la región, durante este periodo municipios como San Carlos, San Luis, Cocorná y Granada²⁴⁰ registraron los mayores niveles de expulsión en su historia reciente²⁴¹.

Norte del país

Situación similar ocurrió en el departamento de Arauca, donde se produjo una fuerte militarización de la capital departamental, Arauquita y Saravena, municipios ubicados en la frontera con Venezuela y donde se encuentran los principales yacimientos y depósitos petroleros del país. En este caso, entre los municipios priorizados por el Gobierno nacional como zona de consolidación fue excluido el municipio de Tame, ubicado en la región del Sarare, precisamente donde se produjo la incursión paramilitar liderada por el Bloque Vencedores de Arauca²⁴².

240 El municipio de Granada sufrió los combates entre AUC y FARC, en el año 2000 fue asolado por ambos bandos, enfrentamiento que terminó con la toma guerrillera. Los desplazamientos que generó esta situación redujeron dramáticamente la población en aproximadamente 10.000 habitantes (PNUD, 2010).

241 De acuerdo al RUV, entre 1997 y 2004, los municipios que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región del oriente antioqueño fueron San Carlos (28.671 personas), Granada (26.723 personas), San Luís (25.182 personas), y Cocorná (24.355 personas).

242 El Bloque Vencedores de Arauca tuvo mayor presencia en los municipios de Tame, Saravena, Arauquita y Fortul, en la región del Sarare.

Así pues, mientras los militares cuidaban la infraestructura petrolera, los paramilitares se tomaron Tame, donde se encuentran los territorios ancestrales del pueblo U'wa y habita la mayor parte de la población indígena del departamento, en las zonas aledañas al PNN (Parque Nacional Natural) El Cocuy²⁴³, y se registraron los mayores niveles de expulsión²⁴⁴.

Por su parte, la región del Catatumbo, territorio ancestral del pueblo Barí²⁴⁵ y donde se encuentra el PNN Catatumbo Barí²⁴⁶, ubicado sobre la cordillera oriental en Norte de Santander en la frontera con Venezuela, fue una de las que registró los mayores niveles de expulsión en este periodo. Esta región, caracterizada por los conflictos permanentes sobre las tierras y con un anclaje histórico del ELN y las FARC, fue uno de los escenarios más violentos donde las estructuras paramilitares, lideradas por Salvatore Mancuso²⁴⁷, replicaron las estrategias de sangre y terror a partir de la práctica sistemática de masacres.

La disputa por el control del corredor estratégico para el petróleo, el cultivo de coca, palma aceitera y contrabando en la frontera con Venezuela²⁴⁸, generó desplazamientos masivos de familias campesinas y comunidades indígenas,

243 El Parque Nacional Natural El Cocuy está ubicado entre los departamentos de Arauca, Boyacá y Casanare, con una extensión de 306.000 ha y tiene jurisdicción principalmente en los municipios de Chiscas, Cubará, Güicán, Fortul y Tame.

244 De acuerdo al RUV, entre 1997 y 2004, el municipio que registró mayores niveles de expulsión al interior del departamento de Arauca fue Tame con 11.464 personas desplazadas.

245 En esta región se encuentra el Resguardo Indígena Motilón Barí reconocido por el INCORA mediante resolución No. 0102 del 28 de noviembre de 1988.

246 El Parque Nacional Natural Catatumbo Barí, creado según Resolución Ejecutiva No. 121 del 21 de septiembre de 1989 del Ministerio de Agricultura, está ubicado en el departamento Norte de Santander, con una extensión de 158.125 ha y tiene jurisdicción en los municipios de Convención, El Carmen, El Tarra, Teorama y Tibú.

247 Dentro de las directrices de la Casa Castaño, las ACCU conformaron el Bloque Catatumbo, liderado por Salvatore Mancuso, para consolidar la expansión del proyecto paramilitar en la macro región Caribe. La incursión en la región del Catatumbo se produjo en el año 1999 (CNMH, 2012-a).

248 “En Norte de Santander, por ejemplo, aun cuando el Bloque Catatumbo de las AUC participó en horribles masacres y matanzas de civiles a quienes catalogaban como “simpatizantes de la guerrilla”, las fuentes relataron que solo en raras ocasiones tenían combates directos con la guerrilla. Una de sus principales actividades era controlar los lucrativos corredores del narcotráfico y realizar operaciones de contrabando en la frontera con Venezuela, así como extorsión y otras actividades delictivas” (HRW, 2010, página 32).

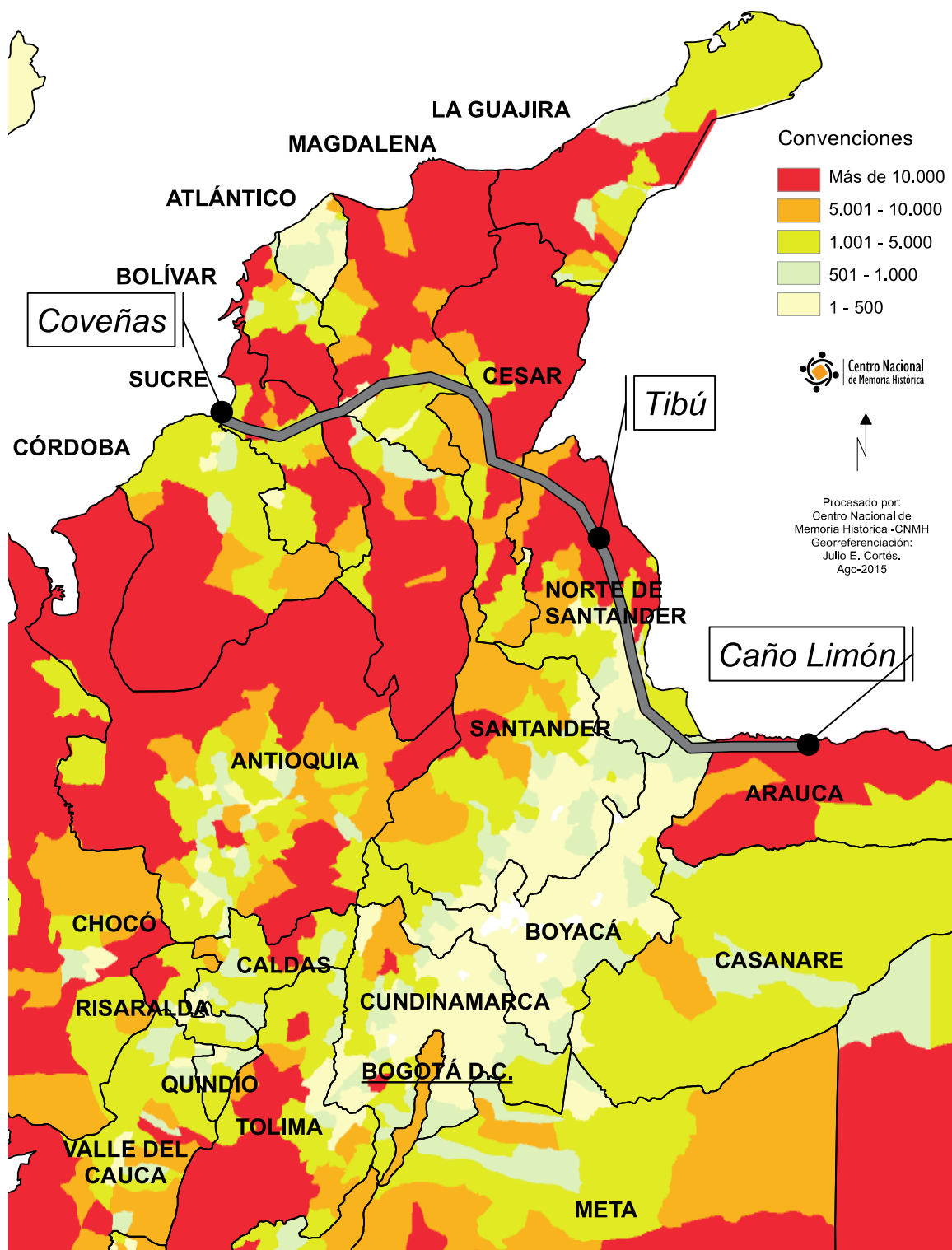
principalmente en Tibú y los municipios adyacentes²⁴⁹. En palabras de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia:

Bajo la prioridad del corredor estratégico citado, los paramilitares nacionales centraron actividades en el frente de guerra del Sur de Bolívar y el Magdalena Medio en el año 1998, y luego incursionaron en el Catatumbo, en el año 1999. Una vez consolidado ese corredor, el cual pasa por el Sur de Bolívar y el Magdalena Medio, escalaron su guerra de masacres en las mencionadas zonas de la costa Caribe para consolidarla como su zona de retaguardia estratégica (CSJ, 27 de abril de 2011, Condena contra postulados Edwar Cobos Téllez y Uber Enrique Banquéz Martínez, página 14).

A partir de lo anterior resulta evidente que durante este periodo, caracterizado por la violenta expansión de las AUC, se produjo un aumento en los niveles de expulsión en regiones neurálgicas para la economía petrolera y en particular en el trayecto de Caño Limón-Coveñas, principal oleoducto del país (ver Mapa 7). Por un lado, en las regiones priorizadas en la estrategia de consolidación y militarización por el Gobierno nacional para dar paso a la confianza inversionista, coinciden los depósitos petroleros (Sarare) y el terminal de embarque (Montes de María). Por otro lado, regiones donde se consolidó el proyecto de expansión paramilitar de la Casa Castaño en el corazón del país coinciden con la refinería en Barrancabermeja (Magdalena Medio) y el trayecto del oleoducto Caño Limón-Coveñas (Catatumbo).

249 De acuerdo al RUV, entre 1997 y 2004, los municipios que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región del Catatumbo fueron Tibú (40.270 personas), Convención (12.121 personas), El Tarra (11.663) y Teorema (8.470 personas).

Mapa 7. Oleoducto Caño Limón – Coveñas



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior pone en evidencia la convergencia de los intereses de actores legales e ilegales sobre la economía petrolera y su relación con el recrudecimiento del conflicto armado y la expulsión de la población. Así mismo, esta relación pone en evidencia cómo el modelo de desarrollo sustentó una estrategia de consolidación y militarización a nivel regional que permitió que se apuntalaran los intereses económicos del proyecto paramilitar. Esto explica que es estas regiones la población civil fuese estigmatizada para facilitar la satisfacción de intereses rentistas, afectando especialmente a los trabajadores sindicalistas del petróleo y la palma²⁵⁰:

En cualquiera de las fuentes existentes, sean oficiales o no oficiales, la dimensión de lo que ha acontecido a los trabajadores sindicalizados en Colombia desde los años 1980 configura una situación de violación de derechos humanos inquietante. Así lo han manifestado (...) tanto los representantes del gobierno nacional, como la Andi y las centrales sindicales (PNUD, 2011-a, página 185).

Asimismo, la disputa por el control territorial de estas regiones estaba estrechamente relacionada con el interés de actores armados como las guerrillas y los paramilitares, para los cuales el hurto de hidrocarburos representaba una importante fuente de financiación para su empresa criminal²⁵¹. Esta situación no solo llevó a la intensificación de la crisis del desplazamiento forzado, sino que propició compras masivas de tierras estratégicas por donde pasa el oleoducto pues, según lo reconoció la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en la sentencia condenatoria contra Ramón Isaza, el hurto de hidrocarburos

llegó a ser una fuente importante de financiación de la organización criminal, al punto que algunas fincas y terrenos fueron comprados por donde pasaba el poliducto para explotarlos con mayor intensidad. Igualmente, compraron estaciones de servicio para la venta del producto

250 Véase: Cinep, 2010; Corporación Nuevo Arco Iris –CNAI, 2010.

251 “Este procedimiento se hacía mediante el rompimiento del tubo que pasaba por la zona y la instalación de válvulas especiales de alta presión para poder conectar mangueras y sacar el hidrocarburo” (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, 29 de mayo de 2014, Condena contra postulados Ramón Isaza y otros, para. 641).

robado y en ciertos frentes tuvieron ingresos por imponer pagos a bandas que hurtaban el hidrocarburo a transportadores legales del mismo²⁵².

Sur occidente del país

En el occidente del país el proyecto paramilitar de los hermanos Castaño también tuvo una significativa expansión que, a manera de pulpo, “extendió sus brazos por cuatro departamentos con el apoyo de narcotraficantes, empresarios y políticos” (Verdad Abierta, “Los hermanos Castaño y sus cómplices en Cauca, Valle y Huila”, 2011, julio 9). De esta manera, desde la estratégica región del Urabá, los paramilitares incursionaron hacia el sur del país en departamentos como el Valle del Cauca, Cauca, y Huila, perpetrando hechos de violencia y ataques contra la población civil que llevaron a un aumento sin precedentes en los niveles de expulsión.

Las AUC se proyectaron hacia el sur del Meta, el norte del Guaviare, Casanare, y Vichada, a través del denominado Bloque Centauros, comandado por Vicente Castaño Gil, alias *El Profe*, y el narcotraficante Miguel Arroyave Ruíz, alias *Arcángel*, disputando regiones de anclaje histórico de los grupos guerrilleros²⁵³. De esta manera, los múltiples proyectos paramilitares²⁵⁴ disputaron el control de regiones como los Llanos Orientales y la Altillanura, cuyos ecosistemas característicos de la Orinoquía²⁵⁵ y ubicación geográfica las convertían en

252 Al respecto, la Sala señaló que “las ACMM no han sido las únicas estructuras que se han financiado del hurto de hidrocarburos, razón por la cual considera necesario que la Fiscalía realice un análisis con perspectiva nacional en el que se indague por este método de financiación en los bloques paramilitares con el hurto, reventa del crudo o sus derivados” (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, 29 de mayo de 2014, Condena contra postulados Ramón Isaza y otros, para. 642).

253 La incursión del proyecto paramilitar en esas regiones se dio con la perpetración de masacres de tierra arrasada que desplazaron a sus habitantes dejando abandonadas sus tierras sobre las que no tenían títulos de propiedad, lo que hace más compleja su restitución. Entre las masacres más emblemáticas se destaca la perpetrada en el municipio de Mapiripán, departamento del Meta, en julio de 1997. Carlos Castaño después de celebrar su éxito sentenció que “habría más mapiripanes”. Véase: Corte IDH, 2005.

254 “Entre 2003 y 2004, el Bloque Centauros sostuvo una cruenta guerra contra Los Buitragueños, el grupo paramilitar de Héctor Germán Buitrago, alias Martín Llanos, el cual fue conocido posteriormente como las Autodefensas Campesinas de Casanare (...) Aunque se desconoce el número exacto de víctimas, más de tres mil personas fueron asesinadas entre paramilitares y civiles” (Verdad Abierta, 2009, enero 7, “‘Arcángel’, Miguel Arroyave”).

255 En la región de la Altillanura se encuentra el Parque Nacional Natural EL Tuparro, ubicado en el departamento del

perfectos escenarios para “apropriarse de zonas de cultivos de coca, así como de rutas para el tráfico por el río Meta y la frontera con Venezuela” (Verdad Abierta, 2010, “Bloque Centauros”) y replicar los proyectos macrocriminales desarrollados en el Urabá a partir del despojo de tierras y territorios:

La importancia estratégica también está explicada en términos de economías de rentas. Como lo afirma el Observatorio de Presidencia de Derechos Humanos, en el departamento de Meta varios grupos de paramilitares se disputaron entre ellos y con las FARC el dominio de los corredores estratégicos del departamento y las zonas más aptas para el cultivo, procesamiento y salida de la coca. Esta disputa por zonas de cultivo, fue una decisión estratégica de estructuras como las lideradas por los hermanos Castaño. Así desde 1997 con el propósito de incursionar en el Meta y apropiarse de zonas de cultivos ilícitos y corredores estratégicos para su comercialización, las estructuras paramilitares enviadas por Castaño cometieron las masacres de Mapiripán (julio 1997) y Puerto Álvira (mayo 1998) (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, 6 de diciembre de 2013, *Condena contra postulados José Baldomero Linares y otros*, para. 615).

Sur oriente del país

En contraste con las regiones caracterizadas por la incursión del paramilitarismo, en el sur del país la región del Caguán, ubicada en el departamento del Caquetá, fue uno de los epicentros de expulsión de la población civil en medio de las contradictorias medidas adoptadas por el Gobierno nacional en su lucha contrainsurgente. Por un lado, con la declaración de la zona de distensión para dar lugar a las negociaciones de paz en medio de la guerra, esta región se convirtió en un escenario de fortalecimiento institucional y militar de las FARC, marcado por excesos y permanentes violaciones a los derechos humanos de sus habitantes. Por otro lado, mientras en municipios vecinos del Meta, Caquetá y Putumayo se consolidaban los aliados de la Casa Castaño, con la terminación de las negociaciones en el año 2002, la violenta operación para retomar el control militar de la región produjo nuevos desplazamientos y ataques contra la población civil.

Vichada, con una extensión de 548.000 ha, y con jurisdicción en el municipio de Cumaribo.

En dicha región, en pleno proceso de negociación, las FARC promulgan las llamadas Ley 002 “sobre la tributación” en la que se ordena a todos los frentes cobrar el “impuesto para la paz” a las “transnacionales y los ricos criollos”, y la Ley 003 “sobre corrupción administrativa”. Estas “normas” desencadenarían en secuestros, amenazas y homicidios, entre otros repertorios de violencia, causantes de desplazamientos que aún no han sido esclarecidos. De igual manera mientras se adelantaban las negociaciones de paz, las FARC acudieron a la táctica de sembrar minas antipersonal para contener el ingreso de la fuerza pública a los territorios que arrasaban los paramilitares, generando éxodos y confinando a poblaciones enteras que permanecieron en sus territorios. En 2002 había 157 municipios en los que no existía “ni un agente de policía”, como efecto de la decisión adoptada en 1997 por las FARC de intimidar a los alcaldes, servidores locales y contratistas, con secuestros, amenazas y asesinatos. Durante ese período las FARC arremetieron con armas y métodos no convencionales contra instalaciones de policía y de entidades públicas como la Caja Agraria, localizadas generalmente en el centro de los cascos urbanos. El uso de cilindros bomba en las confrontaciones y ataques a las poblaciones tuvo su máxima expresión en la masacre de Bojayá en mayo de 2002. Para responder la ofensiva militar, acudieron sistemáticamente al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, a los que enviaron a diferentes regiones del país. El alistamiento afectó principalmente a indígenas (ElTiempo.com, 2001 enero 3, “38 días de combate en Suratá”) y produjo desplazamientos de familias enteras o de niños, niñas y adolescentes.

Fronteras y zonas de periferia

Las alianzas entre narcotraficantes y paramilitares también fueron un factor determinante que generó miles de desplazamientos a lo largo y ancho del territorio nacional. Con la directa penetración del narcotráfico en el proyecto paramilitar, surge una generación de “narcoparas” que eran “señores de la droga” que engrosaron las filas del paramilitarismo al momento de su desmovilización y se distinguen de los “paranarcos” (paramilitares dedicados al negocio de las drogas)

(CNMH, 2012-a, página 94). La alianza “narco-para” era funcional para ambas partes pues, por un lado, le permitía a las AUC posicionarse como un actor del conflicto armado para presionar negociaciones con el Gobierno nacional, y por otro lado, le sirvió a sus socios que se fortalecieron en zonas de su influencia y buscaron los beneficios del proceso de justicia y paz:

Esas bandas de narcotraficantes buscaron escudarse en una inexistente conformación paramilitar, o mejor, pretendieron dotar de ese cariz a sus agrupaciones en aras de acceder a la pena alternativa; o que personas ajenas al paramilitarismo incluso compraron o buscaron comprar la membresía en alguno de sus frentes, pese a dedicarse exclusivamente al negocio del narcotráfico (CSJ, Sala de Casación Penal, 2014, 12 de febrero de, Exclusión de Francisco Javier Zuluaga Lindo, página 36).

De esta manera, estructuras mafiosas conformaron el BCB (Bloque Central Bolívar), comandado por Carlos Mario Jiménez, *Macaco*, Rodrigo Pérez Alzate, *Julián Bolívar*, e Iván Roberto Duque Escobar, *Ernesto Báez*, y emprendieron un proyecto de expansión desde el Magdalena Medio (Barrancabermeja y municipios vecinos de los departamentos de Santander y Bolívar)²⁵⁶ hacia las zonas de frontera y periferia²⁵⁷. Las estructuras adscritas al BCB se consolidaron en Arauca, zona de dominio de *Los Mellizos*²⁵⁸, y se expandieron hacia el Putumayo, departamento con mayor superficie de cultivos de coca²⁵⁹. Revestidas del discurso contra las guerrillas, los “narcoparas” lograron expandir sus cultivos ilícitos, laboratorios y corredores de droga que comunican el interior del país con los países vecinos y realizar compras masivas de tierras²⁶⁰.

256 El BCB contó “con el apoyo de las llamadas autodefensas de Puerto Boyacá y del Magdalena Medio y luego de sus propios grupos paramilitares en varias áreas del país, financiándose del hurto del combustible, narcotráfico, extorsiones y secuestros” (VerdadAbierta.com, 2011, enero 11, “Los tentáculos del Bloque Central Bolívar”).

257 El BCB y sus hombres “reemplazaron el Estado en varias regiones de Antioquia, Bolívar, Vichada, Putumayo, Risaralda, Caquetá, Arauca y Caldas” (VerdadAbierta.com, 2011, enero 11, “Los tentáculos del Bloque Central Bolívar”).

258 La incursión paramilitar en la región del Sarare se produjo en el año 2001 a través del Bloque Vencedores de Arauca, financiado por los hermanos narcotraficantes Miguel Ángel Múnera y Víctor Manuel Mejía Múnera, conocidos como Los Mellizos.

259 El departamento del Putumayo llegó a concentrar más de la mitad de la superficie cultivada en toda Colombia. Véase: Observatorio DDHH y DIH, 2000.

260 El BCB y sus hombres “reemplazaron el Estado en varias regiones de Antioquia, Bolívar, Vichada, Putumayo, Risaralda, Caquetá, Arauca y Caldas” (VerdadAbierta.com, 2011, enero 11, “Los tentáculos del Bloque Central Bolívar”).

Los capos de la droga incluso pagaron grandes sumas para comprar “franquicias” de las AUC, no solo para ayudarles en sus negocios ilegales sino también para poder formar parte de las negociaciones con el gobierno de Uribe, iniciadas en 2003 (ICG, 2007, página 4).

Así, en medio de la alianza entre el narcotráfico y el paramilitarismo, por un lado, y las fumigaciones por parte del Estado, por el otro, la crisis humanitaria de la población civil se agudizó en las zonas fronterizas. Esta crisis no solo se tradujo en los desplazamientos forzados al interior del territorio nacional, sino también en los miles de casos de éxodos transfronterizos, principalmente hacia Venezuela y Ecuador, donde las personas desplazadas han buscado protección y refugio²⁶¹. El efecto expulsor se hizo particularmente evidente en municipios que coincidían con las rutas del narcotráfico y zonas en las que los narcotraficantes compraron tierras o en las que prestaban servicios de seguridad a terratenientes y agroindustriales. Es así como en este periodo aparece por primera vez en el mapa del desplazamiento la región del bajo Putumayo, ubicada en el departamento que lleva su nombre, en una posición estratégica en la frontera con el Ecuador y Perú²⁶². Esta nueva región del éxodo, que registró un crecimiento superior a 100 veces en el número de personas desplazadas²⁶³, es un claro ejemplo del traslado de las disputas territoriales por intereses económicos hacia el sur del país a partir de la violenta incursión del BCB a finales de los años noventa.

Además de ser una zona de alta proliferación de los cultivos de coca, cuyos pobladores han sido estigmatizados como “cocaleros”, “bárbaros” o “auxiliares de la guerrilla”, esta región ha sido un escenario de exploración petrolera en territorios del pueblo indígena Siona sobre el río Putumayo y de actuaciones en el marco del

261 Según ACNUR, 282.300 colombianos residen en Ecuador, Venezuela y Panamá, a quienes se considera que están en una situación similar a la de los refugiados (ACNUR, 2013).

262 El Bajo Putumayo se caracteriza no solo por su extensa zona fronteriza con la República del Ecuador, provincia de Sucumbíos, y la República del Perú, departamento de Loreto, sino por la riqueza natural de sus tierras y territorios y el patrimonio cultural de sus pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes.

263 De acuerdo al RUV, entre 1997 y 2004, la región del bajo Putumayo registró un total de 73.839 personas desplazadas, representando un aumento exponencial respecto a las 1.293 personas desplazadas entre 1989 y 1996.

denominado Plan Patriota²⁶⁴. Precisamente por la concurrencia de intereses económicos en la zona, sus habitantes denuncian que:

El Estado se ha limitado al cuidado de las inversiones petroleras, a la ejecución de acciones de control territorial y ha omitido su responsabilidad de proteger a la población civil (CNMH, 2011-a, página 11).

Balance del país en disputa

En medio del caos y la crisis humanitaria, en el periodo del gran éxodo, el país se vio fragmentado y su territorio el campo de disputa: en el norte, particularmente en la zona Caribe, dominaban ampliamente los paramilitares ahora unificados en las AUC, y en el sur se disputaban el control guerrillas, paramilitares, narcotraficantes y fuerza pública. Las masacres u homicidios múltiples, muchas veces precedidos o seguidos por ejecuciones selectivas, desapariciones forzadas, torturas y abuso sexual se convirtieron en una táctica de guerra sistemática en todo el territorio nacional²⁶⁵. Debido al exceso de violencia, la crueldad y la escenificación del terror (Uribe, M., 2004) las masacres tuvieron un efecto expulsor de carácter masivo, cambiando la tendencia de los desplazamientos “gota a gota” de los periodos precedentes.

Prueba de lo anterior es que de acuerdo con el RUV, entre 1997 y 2004, los desplazamientos masivos se convirtieron en una modalidad recurrente en distintas regiones del país, representando más del 17 por ciento del total de personas desplazadas en todo el territorio nacional²⁶⁶. En particular, esta modalidad de

264 Entre los repertorios de violencia más recordados en la región se encuentra la masacre en la Inspección de Policía El Tigre, en el municipio del Valle del Guamuez, perpetrada por el Bloque Central Bolívar, en enero de 1999. Véase: CNMH, 2011-a.

265 Entre 1997 y 2004 el CNMH ha registrado un total de 1.142 masacres perpetradas que dejaron como resultado 6.827 víctimas fatales en todo el territorio nacional, siendo los grupos paramilitares los principales responsables (67 por ciento), debido a que las emplearon dentro de sus tácticas sistemáticas de terror. Por su parte, las guerrillas emplearon los homicidios múltiples en menor proporción (15 por ciento) como estrategia de retaliación y castigo a la población civil, particularmente en aquellas zonas en que impusieron su control durante la vigencia de la zona de distensión y en las que se disputaron con los paramilitares (CNMH, 2013-b, Base de datos Guerra y Masacres,).

266 De acuerdo con el RUV, 445.956 personas fueron desplazadas masivamente entre 1997 y 2004 en todo el territorio nacional.

expulsión se hizo evidente en el año 1997 en la región del Urabá, en la cual se reportaron más del 87 por ciento de las personas desplazadas de forma masiva en todo el territorio nacional²⁶⁷. Posteriormente en los años 2001 y 2002 se registraron los mayores niveles de éxodo masivo en la historia contemporánea del país, principalmente en regiones como el Atrato, el occidente antioqueño, el Catatumbo y la Sierra Nevada de Santa Marta²⁶⁸.

A través de la lógica masacres-expulsión-despojo, el desplazamiento de miles de colombianos y colombianas que se vieron forzadas a abandonar sus bienes, tierras y territorios fue funcional a los propósitos rentistas de una guerra que permitió la acumulación de riqueza y poder²⁶⁹, principalmente en cabeza de los altos mandos paramilitares y los capos del narcotráfico.

Aunque la gran mayoría de las víctimas permanecieron en el territorio nacional –y otras miles buscaron protección en los países vecinos (CNMH, 2015-b, *Cruzando la frontera: Memorias del éxodo hacia Venezuela. El caso del río Arauca*)–, el éxodo de la población produjo el vaciamiento de municipios, veredas, corregimientos, centros poblados, resguardos indígenas, territorios colectivos de comunidades negras, zonas de reserva campesina, barrios, entre otros, y la destrucción de escuelas, puestos de salud, y obras públicas, entre otros bienes (CNMH, 2015, *Pueblos arrasados. Memorias del desplazamiento forzado en El Castillo (Meta)*). Como se verá en detalle en el capítulo 3, estos efectos devastadores del éxodo llegaron a tal punto que en varias regiones de Colombia se produjo un verdadero *arrasamiento de pueblos*.

Los jefes y comandantes de rango medio de las AUC forzaron el desplazamiento de campesinos, compraron tierras a precios irrisorios y acumularon grandes propiedades en lo que se conoció como la ‘contrarreforma agraria’. Se cree que los paramilitares y los capos del

267 De acuerdo con el RUV, 66.919 personas fueron desplazadas masivamente en el año 1997.

268 De acuerdo con el RUV, en el año 2001, 96.979 personas fueron desplazadas masivamente, mientras que en 2002, 95.741 personas fueron víctimas de esta forma de violencia.

269 “Darío Fajardo, Ana María Ibáñez y Pablo Querubín, encontraron que el desplazamiento es más frecuente en los departamentos y municipios donde se registran mayores índices de concentración de la tierra medidos a través del coeficiente Gini, particularmente para el periodo 1999 y 2002” (CNMH, 2010-c, página 50).

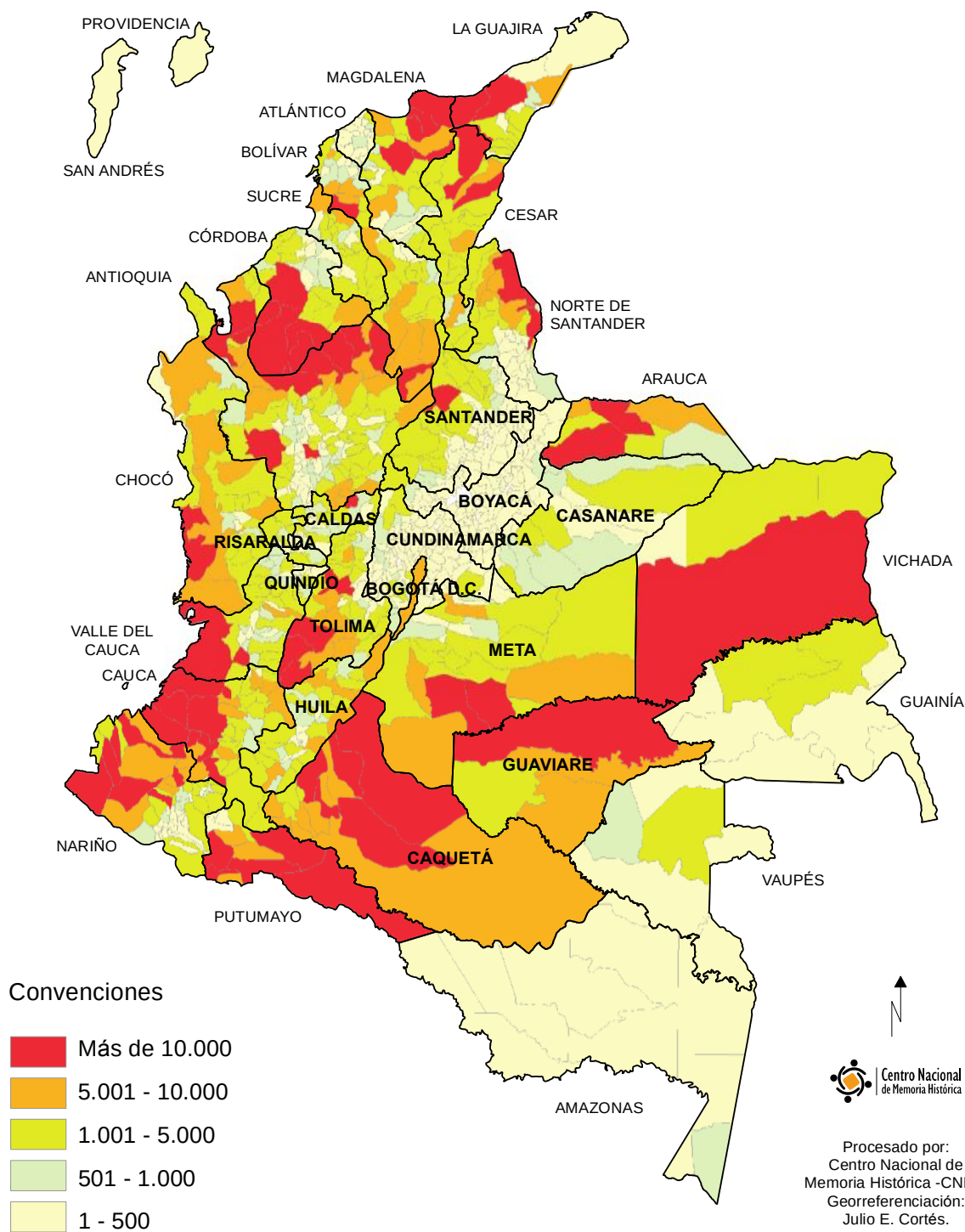
narcotráfico poseen entre cuatro y seis millones de hectáreas de tierras cultivables (ICG, 2007).

2.2.4 La paradoja de la justicia transicional: la costa Pacífica y las zonas de frontera (2005 - 2014)

En este último periodo se expide la Ley 975 de 2005 o ley de justicia y paz, de carácter transicional, que constituyó el marco jurídico para la desmovilización y reinserción de los grupos paramilitares. Esta ley, ampliamente divulgada, ha contribuido a dar a conocer los fundamentos de la justicia transicional, al tiempo que ha generado un debate sobre si en el caso colombiano se está o no frente a un proceso de transformación. Adicionalmente se ha planteado su pertinencia en vigencia del conflicto armado. Junto con la Ley 1448 de 2011, también de carácter transicional, plantean enormes desafíos en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, en lo que respecta, entre otros delitos, al de desplazamiento forzado. Temas que se tratarán en posterior capítulo.

Este último periodo de análisis, caracterizado por la desmovilización de las AUC y por los procesos de justicia transicional, evidencia que si bien los niveles de intensidad del desplazamiento forzado disminuyeron en algunas regiones del país, correlativamente aumentaron en otras. De acuerdo al RUV, entre el año 2005 y 2014, el número de personas desplazadas fue de 2.996.196, situación que afectó al 98 por ciento del territorio nacional (ver Mapa 8).

Mapa 8. Personas desplazadas por municipio en el territorio nacional (2005-2014)



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

A partir del año 2005, el desplazamiento siguió afectando a prácticamente toda la geografía del país, sin embargo, se registra un cambio en cuanto a las regiones que ahora tienen el flujo más alto de personas desplazadas. Por una parte, si bien regiones como el Magdalena Medio y la Sierra Nevada de Santa Marta siguieron siendo altamente expulsoras, regiones como el Urabá, el oriente antioqueño y Montes María reportaron una significativa disminución en el número de personas expulsadas, lo cual evidencia un traslado en los focos de expulsión.

Por otra parte, se observa cómo el conflicto parece trasladarse al sur del país y en particular a la costa Pacífica y las zonas en las que se localizan cultivos de coca o que se encuentran ubicadas en algún corredor estratégico del sur del país²⁷⁰ (ver Gráfica 16).

El volumen de población que continúa siendo desplazada indica que la disminución en algunos lugares no contrarresta la extensión de este delito en la geografía nacional, lo cual evidencia la paradoja de la justicia transicional y los nuevos retos para superar esta problemática, principalmente en el Andén Pacífico Sur, en el sur del país y en las regiones fronterizas. Los hechos de este periodo se enmarcan en un contexto de posdesmovilización de los grupos paramilitares, los cuales se atomizaron en pequeños grupos al mando de los líderes que no se desmovilizaron, o de los rangos medios que retomaron las armas²⁷¹.

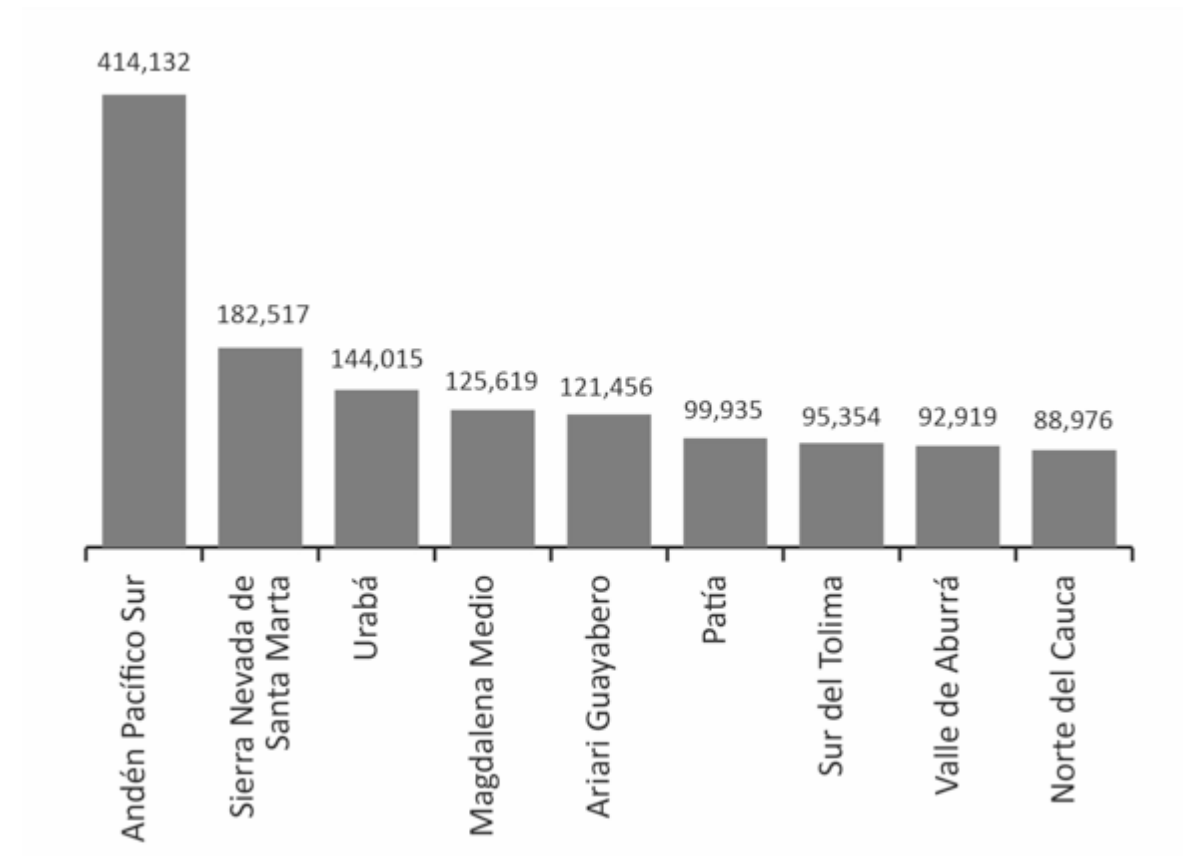
Si bien existen diferencias entre las AUC y los grupos sucesores, estos son en muchos sentidos una continuación de algunos de los “bloques” o grupos paramilitares. Según informó la policía, casi todos los líderes de los grupos sucesores son jefes de las AUC de rango medio que nunca se desmovilizaron o que continuaron participando en actividades delictivas pese a que aparentaron haberse sumado a la desmovilización. Los grupos se encuentran activos en muchas de las mismas regiones en las cuales tenían presencia las AUC, y operan en forma similar a estas: controlan

270 “En algunos municipios del Pacífico el desplazamiento está ligado a las disputas entre los grupos armados ilegales por el control de los cultivos de hoja de coca para uso ilícito y las rutas del narcotráfico; en el caso del bajo Cauca las pugnas giran en torno a la producción del oro. En estas zonas, las comunidades más afectadas son las indígenas y las afrodescendientes” (VerdadAbierta.com, 2014, junio 16, “Los nuevos focos del desplazamiento forzado en Colombia”).

271 “Algunos son liderados por paramilitares que no se desmovilizaron, como Vicente Castaño y Martín Llanos, o se cree que reciben órdenes de jefes de las AUC encarcelados, como Macaco; otros son comandados por exlíderes de rango medio de las AUC que retomaron las armas; otros más conforman el ala armada de organizaciones de narcotraficantes que existen desde hace años, o incluso son una combinación de todo esto” (ICG, 2007, página 7).

territorios mediante amenazas y extorsión, participan en narcotráfico y otras actividades delictivas y cometen abusos generalizados contra civiles (HRW, 2010, página 5).

Gráfica 16. Regiones con mayor número de población expulsada (2005 - 2014)



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Estos grupos heredaron los territorios en los que sus antecesores ejercían control y rápidamente se hicieron al dominio de las tierras y territorios despojados que no fueron entregados en el proceso de justicia y paz.

En casi todas las regiones de reconocido dominio de las autodefensas persisten las conductas propias que caracterizan su control: extorsiones al grueso de las transacciones y propiedades, proliferación del narcotráfico, limpiezas sociales, subordinación de la clase política a quienes detentan las armas, corrupción violenta con los recursos públicos, etc (Duncan, 2006, página 357).

En el Informe *Nuevos Escenarios de Conflicto Armado y Violencia* del Centro Nacional de Memoria Histórica se afirma,

El nuevo mapa de grupos armados ilegales se define en medio de disputas violentas, transacciones, pactos, alianzas y sometimientos. Para ello recurren a variados métodos como la corrupción, la presión o la transacción con determinados agentes oficiales o privados, legales e ilegales, en medio de la presencia coercitiva y las conductas criminales frente a la población (CNMH, 2014-b).

Un factor a destacar de estos actores es la tendencia a invisibilizar sus acciones pues, como se señaló en el Capítulo 1, algunas autoridades redujeron estos grupos a delincuentes comunes y solamente a partir de 2012, por orden de la Corte Constitucional, sus víctimas han sido reconocidas dentro del marco de las leyes de víctimas:

no inscribir en el Registro Único de Víctimas a las personas que se vieron forzadas a desplazarse por situaciones de violencia generalizada, como la producida por las acciones de las BACRIM cuando no se presentan con ocasión del conflicto armado y en general, en aquellas situaciones en las que el desplazamiento no guarda una relación cercana ni suficiente con el mismo bajo los escenarios descritos en la Ley 387 de 1997, para efectos de garantizar sus derechos de protección, asistencia y atención, no es acorde con el esquema de protección a favor de la población desplazada por la violencia, ni con los pronunciamientos que ha realizado la Sala Plena de esta Corporación acerca de la definición del concepto de víctima de la Ley 1448 de 2011 y, por lo tanto, es inconstitucional (CConst, Auto 119 de 2013, página 64).

Andén Pacífico Sur

En este escenario, por primera vez en más de tres décadas, una región diferente al Urabá se presenta como la mayor expulsora del país: el Andén Pacífico Sur, ubicado entre los departamentos de Cauca, Nariño y Valle del Cauca, a lo largo de la costa del Océano Pacífico. Esta región, que alberga un gran número de zonas de reserva natural²⁷², la mayor extensión de territorios colectivos de comunidades

272 En la región del Andén Pacífico Sur se encuentran los Parques Nacionales Naturales: Sanquianga (80.000 ha en el departamento de Nariño); Munchique (44.000); Gorgona (49.200 ha en el departamento del Cauca); Los Farallones de Cali (150.000 ha en el departamento del Valle del Cauca); Uramba Bahía Málaga (47.094 ha en el departamento del Valle del Cauca); y Utria (54.000 ha en el departamento del Chocó). Asimismo, en esta región se encuentra el Santuario de Fauna y Flora (SFF) Malpelo (97.4474 ha y 1.300 ha) ubicado en el Océano Pacífico.

negras y territorio ancestral de los pueblos Awá, Emberá Katío y Waunana, reportó un registro tres veces mayor al periodo anterior.

Este cambio en las crónicas regionales del éxodo está estrechamente relacionado con el traslado de las disputas territoriales hacia el suroccidente del país.

Los territorios colectivos de las comunidades negras se extienden “desde “la vertiente del Pacífico conformada por las aguas superficiales de los ríos y quebradas que drenan directamente al Océano Pacífico y de sus afluentes; cuencas de los ríos Mira, Rosario, Chagui, Patía, Curay, Sanquianga, Tola, Tapaje, Iscuandé, Guapí, Timbiquí, Bubuey, Saija, Micay, Naya, Yurumanguí, Tumba Grande, Tumbita, Cajambre, Mayorquin, Reposo, Anchicayá, Dagua, Bongo, San Juan, Ijuá, Docampadó, Capiro, Ordó, Siriví, Dotendó, Usaraga, Baudó, Piliza, Catripire, Virudo, Coqui, Nuquí, Tribuga, Chori, el Valle, Huaca, Abega, Cupica, Changuera, Borojó, Curiche, Putumia, Juradó y demás cauces menores que drenan directamente al Océano Pacífico” (Ley 70 de 1993, Art. 2°, para. 2). En Cauca y Nariño, existe un total de 526.552 afrocolombianos, que representan el 12 por ciento del total nacional; en su conjunto, mientras que el Valle del Cauca alberga el 25 por ciento del país (Observatorio DDHH y DIH, 2009, página 11).

En esta región el éxodo de la población está marcado por la violencia generada en torno a la disputa por el control de los puertos naturales, principalmente Buenaventura y Tumaco, los cuales constituyen puntos estratégicos para el tráfico de drogas, armas y personas. Estos municipios costeros, que representan los casos más severos de desplazamiento dentro de la región²⁷³, constituyen el final de importantes corredores de droga que permiten su exportación a través del Océano Pacífico²⁷⁴. Por esta razón, ante la desmovilización de las AUC²⁷⁵ las manifestaciones de violencia en esta región se han recrudecido por una renovada disputa territorial caracterizada por una serie de alianzas²⁷⁶ entre

273 De acuerdo al RUV, entre 2005 y 2014, los municipios que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región del Andén Pacífico fueron Buenaventura (174.469 personas), Tumaco (103.688 personas), El Charco (30.405 personas), Barbacoas (20.801 personas), Timbiquí (14.117 personas), Guapí (12.878 personas) y Olaya Herrera (12.685 personas).

274 “Los corredores del Pacífico tienen una ubicación que permite el tránsito de mercancías legales e ilegales hacia los países del Cono Sur. Diferentes bandas criminales, desde la desmovilización del Bloque Calima de las AUC, el 18 de diciembre de 2004 se han disputado el control del territorio y de los negocios del narcotráfico” (Verdad Abierta, 2014, 16 de junio, “Los nuevos focos del desplazamiento forzado en Colombia”).

275 El BLS (Bloque Libertadores del Sur), adscrito al BCB (Bloque Central Bolívar), se desmovilizó colectivamente el 30 de julio de 2005 con 689 integrantes (Oficina Alto Comisionado para la Paz, 2006, página 31).

276 Debido a que el designio criminal de las estructuras del narcotráfico “no es contrainsurgente, sino la expansión y la consolidación del negocio ilegal”, estas alianzas tenían un carácter regional y temporal (CNMH, 2008, página 155).

narcotraficantes, paramilitares, bandas criminales y guerrilla²⁷⁷ que permanentemente buscan controlar este negocio ilegal²⁷⁸, así como otros sectores económicos legales:

Históricamente la región pacífica del departamento de Nariño ha sido un punto estratégico de gran importancia para los distintos grupos armados al margen de la ley que han pretendido el control de dicha zona para manejar rutas de narcotráfico, consolidar su estrategia militar, y ejercer presión y control sobre proyectos productivos de minería y monocultivos extensivos de palma. En consecuencia, en la región confluyen grupos insurgentes como las guerrillas de las FARC y el ELN, y grupos de autodefensa posdesmovilización como Los Rastrojos, Los Urabeños y las Águilas Negras, los cuales han entrado en disputa por el control territorial y social de dichos municipios (CConst, Auto 073 de 2014, página 7).

En el Andén Pacífico Sur las comunidades indígenas y afrodescendientes han sido especialmente afectadas no solo por el desplazamiento forzado²⁷⁹, sino por el despojo de sus territorios ancestrales, tal y como lo ha reconocido la propia Corte Constitucional en varios de sus Autos. Así pues, los mecanismos del éxodo rentista desarrollados en la década de los noventa en la región del Urabá, funcionales a los proyectos productivos de minería y monocultivos extensivos de palma aceitera, han sido replicados de manera tardía por diferentes actores en esta región²⁸⁰. El despojo de sus territorios ancestrales ha sido denunciado por el pueblo Awá de Nariño, entre otros factores, debido a que:

277 “[D]espués de la desmovilización de las autodefensas, además de la presencia de la guerrilla que subsistió, se evidenció la aparición de agrupaciones como la ONG (Organización Nueva Generación) y Los Rastrojos” (Observatorio DDHH y DIH, 2009, página 41).

278 Las bandas criminales emergentes “a diferencia de las autodefensas y las guerrillas, no ejercen tan directamente una presión sobre la población en general, no obstante son las encargadas de defender los intereses de los empresarios de la coca (compradores, distribuidores, transformadores), que a su turno irrigan las sociedades tradicionales de medios para subsistir. Del mismo modo, en circunstancias muy particulares, sostuvieron disputas con las guerrillas” (Observatorio DDHH y DIH, 2009, páginas 8-9).

279 “Luego de vivir dispersos por causa del desplazamiento, los indígenas del resguardo Magüí, de la comunidad Awá, en Nariño, decidieron hacerle frente a la violencia y recuperar su cultura. Regresaron a sus montañas pese a los asesinatos, los combates, los bombardeos, el reclutamiento de menores y los accidentes por artefactos explosivos que siguen amenazándolos. Estos últimos años no han sido fáciles. Cada cierto tiempo todavía tienen que desplazarse para proteger su vida en albergues” (CICR, 2014, página 18).

280 “Para presionar la realización de proyectos, especialmente de monocultivos de palma y de explotación minera, en los territorios colectivos y ancestrales de las comunidades negras del Pacífico, distintos actores armados con intereses directos (porque ellos mismos participan del producto de la explotación) o indirectos (a través del cobro de las denominadas “vacunas”) en que se realicen dichas actividades, es usual que los líderes de estos pueblos étnicos sean señalados como objetivos militares, para obtener su consentimiento” (CConst, Auto 073 de 2014, página 22).

se ha incentivado desde el Estado la implementación de megaproyectos como los monocultivos de palma de aceite –desarrollados en muchos casos sobre nuestros territorios ancestrales y colectivos-, la extracción de petróleo, la construcción de hidroeléctricas, la concesión a las multinacionales para la explotación del oro, la madera y demás elementos de la naturaleza, sin que se implemente adecuadamente el derecho fundamental a la consulta previa (CConst, Auto 004 de 2009).

Magdalena Medio y Urabá

En el centro del país, en el Magdalena Medio, a pesar de la aparente desmovilización de los estructuras paramilitares, varios de sus integrantes conformaron nuevas estructuras delincuenciales asociadas a los neoparamilitares (denominados oficialmente bacrim), cuyas actividades giran en torno a las rutas del narcotráfico y el contrabando. Situación similar se ha venido presentando en la región del Urabá, en la cual la desmovilización gradual de las estructuras paramilitares no implicó un cese en las manifestaciones de violencia pues varios de sus integrantes no solo no entregaron todas las armas, sino que la gran mayoría de sus miembros no fueron judicializados. En este escenario, los pobladores del Urabá siguen siendo desplazados por intereses sobre sus tierras y territorios, principalmente en los municipios de Tierralta, Turbo y Apartadó, antiguo centro de operaciones de la Casa Castaño²⁸¹.

De hecho, en los años siguientes a la desmovilización del Bloque Bananero y el BEC, el Urabá se convirtió en la cuna de la banda criminal inicialmente conocida como Los Urabeños, y posteriormente llamada Clan Úsuga tras la petición del presidente Juan Manuel Santos en abril de 2014²⁸². Así pues, desde esa región, la banda criminal comandada por Daniel Rendón Herrera, alias *Don Mario*, hermano de Freddy, alias *El Alemán*, excomandante del BEC, se ha expandido hacia otras zonas del territorio nacional en los departamentos de Antioquia, Chocó, Córdoba,

281 De acuerdo al RUV, entre 2005 y 2014, los municipios que registraron mayores niveles de expulsión al interior de la región del Urabá fueron Tierralta (32.252 personas), Turbo (24.906 personas), Apartadó (17.130 personas), Valencia (10.911 personas), Riosucio (9.878 personas) y Chigorodó (9.767 personas).

282 “Según documentos policiales, este grupo, anteriormente utilizó otros nombres, como ‘Héroes de Castaño’ (en alusión al desaparecido jefe de las AUC Carlos Castaño) y ‘Autodefensas Gaitanistas de Colombia’” (HRW, 2010, p. 37). “Para Urabá ha sido muy desagradable que ‘Los Urabeños’ tengan ese nombre. Entonces estigmatizan a toda la gente buena de ese sector, eso no es justo por eso dije que íbamos a cambiarles el nombre a el ‘Clan Úsuga’” (El Espectador, 2014, abril 25 “‘Clan Úsuga’, nuevo nombre de ‘Los Urabeños’”).

Magdalena, La Guajira, Sucre, Cesar, Bolívar y Nariño²⁸³. Además de su amplia cobertura de operaciones, es el grupo neoparamilitar con más integrantes a nivel nacional, con cerca de dos mil miembros entre sus filas²⁸⁴.

Suroccidente del país

La crisis humanitaria del desplazamiento forzado en el Andén Pacífico Sur está estrechamente relacionada con el recrudecimiento de la violencia por las disputas territoriales en Nariño y Cauca donde trasladaron los cultivos de coca²⁸⁵, amapola y marihuana para contrarrestar los efectos de las fumigaciones del Plan Consolidación²⁸⁶ en el Putumayo (Observatorio, 2008-b, página 4). Esto explica el aumento en el número de personas expulsadas en regiones aledañas como el Patía, corredor natural que “adquiere una enorme importancia, pues allí se incrementan significativamente los cultivos de coca en la medida en que articula el Caquetá y el Putumayo con la costa Pacífica” (Observatorio DDHH y DIH, 2009, página 42), y donde se registraron magnitudes de expulsión sin precedentes en los periodos anteriores²⁸⁷.

Este fenómeno también se presenta en otros municipios en la cordillera central en regiones como el Sur del Tolima y el Norte del Cauca, territorios ancestrales de los

283 Este grupo “amplió su área de operaciones de la región de Urabá de Chocó y Antioquia a nueve departamentos y 79 municipios” (HRW, 2010, página 37).

284 En el año 2010, Human Rights Watch señaló que ese grupo contaba con 1.120 miembros, mientras que a julio de 2012, según el reporte realizado por el Centro Integrando de Inteligencia, que reúne a todas las fuerzas, este grupo sumaba 1.994 miembros entre sus filas. Según el comunicado oficial de la Policía Nacional, en 2013 fueron detenidos 2.757 delincuentes de estas organizaciones, de los cuales 1.659 pertenecen a Los Urabeños. Véase: HWR, 2010; El Tiempo, (2012, 25 de septiembre), “Los ‘Urabeños’, la banda criminal que más tiene integrantes”; Policía Nacional de Colombia, policia.gov.co (2014, 24 de febrero), “Policía presenta a los más buscados de las Bandas Criminales (Bacrim)”.

285 “La coca se incrementa a finales de los noventa y sobretodo en los años 2000, y si bien su expansión se explica por el traslado de los cultivos desde Putumayo y Caquetá, no se presentó de manera intempestiva” (Observatorio DDHH y DIH, 2009, página 45).

286 El Plan Consolidación, implementado a partir del 17 de septiembre de 2004, es la segunda etapa de la Campaña militar J.M., también conocida como Plan Colombia, un plan de guerra auspiciado por el Gobierno de Estados Unidos con el objetivo de atacar los fuertes estratégicos de las FARC en las selvas del sur oriente del país (FIP, 2011, página 10).

287 De acuerdo al RUV, entre 2005 y 2014, se registró un total de 99.935 personas desplazadas en la región del Patía, cifra que evidencia un significativo aumento respecto a las 12.820 personas desplazadas entre 1997 y 2004, las 1.056 personas entre 1989 y 1996, y las 472 personas entre 1980 y 1988.

pueblos Páez y Pijao y donde se encuentra el PNN Nevado del Huila²⁸⁸, que conforma otro corredor estratégico que comunica los departamentos del Meta y el Caquetá, por un lado, y los departamentos de Cauca y Nariño y el centro del país, por el otro²⁸⁹. En este caso, el aumento en el número de personas expulsadas está íntimamente ligado a la reaparición de organizaciones irregulares en el departamento luego de la desmovilización del Bloque Tolima. Así lo reconoció el Tribunal, al señalar que la actuación de estas organizaciones:

se caracterizó por ser conflictiva y compleja, debido al alto nivel de división e inestabilidad, que generó la pugna por el liderazgo y el control del territorio, ya que estos grupos fueron conformados por ex militantes de rango medio no desmovilizados y desmovilizados de distintas estructuras paramilitares a nivel nacional y en especial del Bloque Tolima y personas que estuvieron al servicio del narcotráfico; su resurgimiento se tradujo en presiones a los desmovilizados que habitaban en la región, para que retomaran las armas so pena de muerte con el fin de aprovechar la capacidad adquirida (modus operandi) en los grupos predecesores y así disputar el negocio del narcotráfico de estupefacientes, como la realización de exacciones a ganaderos, agricultores y comerciantes, piratería terrestre y secuestro contra quienes los financiaron y colaboraron cuando fueron AUC (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, 19 de mayo de 2014, Condena contra postulados Jhon Fredy Rubio Serrano y otros, páginas 184-185).

Además del traslado de la disputa territorial hacia la región Pacífica, el suroccidente del país concentró un gran número de personas expulsadas, principalmente en regiones donde se encuentran territorios ancestrales de los pueblos indígenas. A partir de 2005, la región del Ariari-Guayabero ha experimentado el mayor registro de población desplazada en los cuatro periodos. Adicionalmente, por primera vez la región de Florencia y área de influencia, ubicada en el departamento del Caquetá y aledaña al Ariari-Guayabero, aparece

288 El Parque Nacional Natural Nevado del Huila está ubicado entre los departamentos de Cauca, Huila y Tolima, con 158.000 ha.

289 “El sur [del Tolima] representa dos tipos de intereses para los grupos armados. Por una parte en los municipios de Ataco, Natagaima, Ortega y Coyaima, la guerrilla busca el control de esta parte del valle del río Magdalena que comunica con las áreas montañosas y los corredores de movilidad entre las cordilleras Central y Oriental y confluyen a través de la cuchilla del Altamizal con el Sumapaz, el norte del Huila y el piedemonte hacia los departamentos del Meta y el Caquetá. De otro lado, los municipios de Planadas, Rioblanco, Chaparral, Roncesvalles y San Antonio tienen como eje el Cañón de Las Hermosas, una zona vital para la subversión por la actividad amapolera y porque posee corredores para la movilización entre el Pacífico, los departamentos de Cauca y Nariño y el centro del país” (Observatorio DDHH y DIH, 2005, página 5).

entre las principales regiones con mayor número de población expulsada²⁹⁰. En particular, el desplazamiento de la población se atribuye a la colisión militar entre el Estado y las guerrillas en el marco de la llamada operación “JM” y a una estrategia de las FARC “que consistía en expulsar de sus municipios a casi la totalidad de las poblaciones que estuvieron por mucho tiempo bajo su dominio, con el fin de desmotivar a las tropas de la [Fuerza de Tarea Conjunta] FTC Omega (...) y volver inocuo el control territorial del Estado” (Observatorio DDHH y DIH, 2007, página 8). A lo anterior se suma el riesgo que suponen estas operaciones militares para una población civil estigmatizada por la presencia histórica de la guerrilla en el territorio.

Balance de la paradoja de la justicia transicional

En definitiva, durante este periodo, a pesar de la desmovilización de los grupos paramilitares adscritos a las AUC, los neoparamilitares (bacrim) se han convertido en nuevos actores del conflicto armado a los que se les atribuye la autoría de un sinnúmero de hechos de violencia. En particular, las disputas entre estos grupos – principalmente entre Los Urabeños y Los Rastrojos– por el control de las rentas y tierras que requiere el negocio del narcotráfico han generado ataques contra la población civil. Entre ellos el desplazamiento forzado de personas, familias y comunidades, y el despojo de tierras y territorios²⁹¹.

Por su parte, las sentencias de los jueces de restitución de tierras han permitido revelar las relaciones entre masacres, desplazamientos e intereses por las tierras –antes y posdesmovilización de las AUC– lo cual pone en evidencia las lógicas rentistas del éxodo provocado por el proyecto paramilitar²⁹². Debido a las

290 Este fenómeno también se presenta en regiones aledañas como el Norte del Cauca, Caguán, norte del Tolima, Sarare, Macizo colombiano, norte, centro y sur del Huila, Amazonía sur oriental, occidente, norte centro y Centro occidente de Nariño.

291 Así lo reconoció la Corte Constitucional cuando se refirió a que “las llamadas bandas criminales (en adelante bacrim) han sido las perpetradoras del desplazamiento forzado y del despojo de tierras” (Auto 119 de 2013, página 4).

292 Véase, por ejemplo, la sentencias de restitución de tierras en la región de los Montes de María donde los grupos paramilitares perpetraron masacres en acciones de tierras arrasadas, destrucción de bienes civiles, actos de pillaje, torturas, violaciones sexuales y llevaron a cabo desapariciones forzadas. En este sentido se destacan los casos de restitución de tierras en el corregimiento de Mampuján en el municipio de Carmen de Bolívar (Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar, 16 de octubre de 2012) y el predio Pechelín en el

estrategias de cooptación de la institucionalidad (*parainstitucionalidad*) puestas en marcha en varias regiones del país, principalmente en el Caribe, el despojo de tierras y territorios fue posible a través de mecanismos y figuras “legales” donde las transacciones se facilitaron por la colaboración de servidores del Incora/Incoder, notariado, registro y catastro, y de jueces –despojo administrativo y judicial–.

En este orden de ideas, resulta preocupante que regiones que se han caracterizado como epicentros de éxodo y despojo²⁹³ hayan sido a su vez designadas como zonas de consolidación territorial²⁹⁴, y se correspondan con lugares donde se desarrollan proyectos de acumulación rentista, como Montes de María, Catatumbo y Ariari-Guayabero. De hecho, de acuerdo a la información contenida en el RUV, entre los cien municipios con mayor número de personas desplazadas se encuentran varios de los focalizados para la consolidación, entre ellos Vistahermosa y Puerto Rico (región Macarena-Caguán), Ovejas, el Carmen de Bolívar y San Jacinto (región de Montes de María), Tibú y San Calixto (región del Catatumbo).

Adicionalmente, en medio de un nuevo periodo de negociaciones de paz, se han seguido reportando desplazamientos de la población civil al interior del territorio nacional, pero también hacia los países vecinos, debido a que varias de las regiones de mayor expulsión y despojo se encuentran ubicadas en zonas fronterizas, de gran importancia para los intereses rentistas de las empresas criminales. En consecuencia, los éxodos transfronterizos y la crisis humanitaria de las personas desplazadas sigue siendo una problemática vigente en países como Venezuela, Ecuador y Panamá. En

municipio de Morroa (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala de Justicia y Paz, radicado 2012-00030-00 de 2013).

293 Las regiones de Montes de María, Catatumbo y Ariari-Guayabero están comprendidas en las zonas micro-focalizadas por la Unidad de Restitución de Tierras para el desarrollo de la política de restitución de tierras. Véase las sentencias de las Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta (Catatumbo) y del Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Tierras (Montes de María).

294 La configuración del PNCT (Plan Nacional de Consolidación Territorial) se estableció a través de la Directiva Presidencial 01 de 2009 que determinó las zonas focalizadas. El 3 de noviembre de 2011 el Gobierno nacional creó la UACT (Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial) por medio del Decreto Ley 4161 de 2011. A esta entidad se le asignó la tarea de coordinar la PNCRT (Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial).

esta lógica se destacan los casos de regiones fronterizas con altos niveles de expulsión como el Andén Pacífico Sur, el bajo Putumayo (Ecuador), la Altillanura, el Catatumbo, el Sarare (Venezuela) y el Urabá (Panamá).

Además de las dinámicas de desplazamiento en las nuevas regiones del éxodo en la costa Pacífica y el sur del país, en este período se da también una mayor concentración de las expulsiones en los principales centros urbanos. En particular, el éxodo se registró con mayor intensidad en áreas metropolitanas, entre ellas Bogotá y Medellín, y ciudades portuarias como Buenaventura, San Onofre, Tumaco y Timbiquí. Este último hecho, en medio de los procesos de justicia transicional, evidencia “la consolidación de nuevos grupos armados organizados o por actores de la violencia armada en ciudades” (Jordi Raich, Jefe de delegación, en: CICR, 2013, página 6) que ha generado un recrudecimiento del conflicto urbano que ya empieza a cobrar víctimas, haciéndose evidente su efecto en un tipo emergente de desplazamiento forzado: el intraurbano.

* * *

Las crónicas regionales del éxodo anteriormente examinadas permiten comprender que el desplazamiento forzado se ha manifestado con diferente intensidad y concentración en determinadas regiones del país. Esta concentración del éxodo –y su correlativa evolución territorial en el tiempo– ha facilitado la satisfacción de intereses socioeconómicos no legítimos de actores armados y no armados, legales e ilegales, que los justificaron, promovieron o financiaron. Lo anterior pone en evidencia cómo el desplazamiento y destierro de la población colombiana ha sido funcional al control social y económico de los territorios para acumular poder, recursos, riquezas y tierras.

Como se verá en el siguiente capítulo, la persistencia en los altos niveles de expulsión, incluso en los escenarios de justicia transicional y negociaciones de paz con las guerrillas –en medio de confrontaciones permanentes con las fuerzas armadas–, da cuenta de las nuevas formas en las que viene configurándose el conflicto armado, las modalidades emergentes de violencia contra la población civil

y la persistencia de intereses rentistas en disputa. La gravedad de esta nueva realidad del conflicto armado, que es neurálgica en la continuidad del éxodo de la población, ha sido denunciada por el CICR (Comité Internacional de la Cruz Roja) en Colombia:

Con todo, la cruel paradoja que afronta Colombia es la certeza de que un acuerdo de paz exitoso que ponga fin al conflicto armado que comenzó en los años 60 –hecho que sin lugar a dudas sería un logro histórico– no significará el fin inmediato de la violencia en el país. Hoy, las denominadas bandas criminales causan tantas o más muertes, amenazas, desplazamientos y desapariciones que la guerra a la que el proceso de La Habana persigue poner punto final (CICR 2013, editorial).

Como se detalla en el capítulo siguiente, en medio de la tragedia humanitaria del desplazamiento forzado, los cambios y transformaciones en los territorios dificultan y en muchos casos hacen que las condiciones no sean viables para el retorno de sus habitantes expulsados. A ello se agrega la ausencia de reconocimiento de la problemática en los cascos urbanos en que se “refugian” las personas expulsadas violentamente y la tragedia de quienes huyeron y permanecen en las líneas de frontera y las que están más lejos en el exilio (en calidad de refugiados o refugiadas, solicitantes de asilo y/o víctimas sin reconocimiento).



Un grupo de 327 campesinos ocupó las instalaciones de la Universidad de Antioquia durante siete meses para manifestar su inconformismo y las afectaciones sufridas por las obras del megaproyecto energético Hidroeléctrica Ituango. Medellín, 19 de octubre de 2013. Fotografía: © Natalia Botero.

3 Desplazamiento y reconfiguración territorial

El éxodo forzado, con el transcurso del tiempo, ha evolucionado en los actores involucrados, en sus intereses e intencionalidades y como consecuencia de las prácticas de violencia con las que se ha perpetrado. Esta situación, como ha quedado expuesto, afecta de forma diferenciada a las distintas regiones del país, a los diversos grupos poblaciones y a sus asentamientos, dando lugar a transformaciones económicas, sociales, políticas, ambientales, culturales y en general a cambios en la calidad de vida de las víctimas y sus entornos geográficos.

Con el objeto de contribuir a esclarecer en qué medida se han logrado consolidar los intereses rentistas vehiculados por el desplazamiento, así como los efectos que se han derivado en distintos ámbitos de la vida nacional, el presente capítulo plantea una síntesis, en la medida de lo posible con la información disponible, de las principales transformaciones que se han generado a partir del éxodo forzado en el país. La primera parte analiza las transformaciones en la población, resaltando los impactos del desplazamiento, el destierro y el despojo en las formas de vida campesina y en las prácticas ancestrales de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

Teniendo en cuenta que los intereses rentistas, apalancados por el conflicto armado, que generaron el desplazamiento están estrechamente ligados a la acumulación de riqueza y recursos, la segunda parte analiza las transformaciones en el territorio nacional a partir de la relación entre los territorios donde se presenta el éxodo poblacional y los que resultan significativamente afectados por el despojo y abandono forzado de las tierras, y los proyectos económicos y productivos que se instauraron en ellos. Finalmente, a partir de dos casos: uno rural, Catatumbo, y otro urbano, Buenaventura, se ilustran los cambios operados, su proyección e impacto en estos territorios.

Antes de adentrarse en este análisis, resulta relevante destacar que ciertas aproximaciones a los factores explicativos del desplazamiento forzado muestran que las hipótesis asociadas a su ocurrencia por las condiciones objetivas de pobreza, miseria y abandono estatal de ciertos municipios del país, no tienen sustento empírico. Esto no quiere decir que el éxodo forzado haya afectado en mayor proporción a poblaciones privilegiadas sino, más bien, a poblaciones muy pobres que habitaban territorios potencialmente muy ricos.

Por ello, la estrategia de desplazamiento forzado “es utilizada por los actores armados fundamentalmente en territorios donde abundan riquezas naturales como petróleo, oro, plata y platino y en donde la actividad económica, sea esta legal o ilegal, presenta mayores probabilidades de generar nuevas riquezas que les permita financiar la guerra y ampliar su dominio territorial” (Pérez, 2001, página 232). Las nuevas riquezas ya no están en el centro sino en territorios de la periferia, débilmente integrados a las dinámicas económicas y políticas nacionales, lo cual “da paso a la emergencia de nuevos poderes políticos y económicos, muchas veces criminales y fugaces” (CNMH, 2013, página 40). Al respecto, la Contraloría ha señalado que las intervenciones territoriales que involucra el conflicto armado interno guardan una relación de funcionalidad con el actuar de los grupos armados al margen de la ley, o con estructuras macro-criminales,

Dicha relación de funcionalidad puede ser de doble vía: que el actuar macro-criminal sea funcional a los intereses sociales, económicos y políticos de particulares no armados o que dichos sujetos y sus actividades territoriales sean funcionales al propósito de control territorial de las estructuras macro-criminales. Lo anterior ha dado lugar a que la Corte Constitucional señale la existencia de factores subyacentes a la expresión armada o bélica del conflicto. Estos factores subyacentes son expresiones de carácter social, económico, cultural y político que se encuentran estrechamente vinculadas al conflicto armado en términos de causalidad o funcionalidad (CGR, 2013, página 61).

En efecto, en varias regiones el abandono de las tierras anteriormente ocupadas por las personas desplazadas fue seguido por la implantación y expansión de inversiones agroempresariales, proyectos de gran minería, hidrocarburos o de infraestructuras, o por la redefinición de las condiciones de propiedad, como se

verá en detalle más adelante. Este tipo de procesos ha ocurrido en otras épocas pero actualmente se produce con mayor regularidad, estando asociados a la eliminación de las barreras que limitaban la expansión de los grandes capitales a escala mundial. Sus alcances e implicaciones sociales, económicas, ambientales y políticas dentro de la fase actual de desarrollo trascienden las circunstancias locales y corresponderían a extensos procesos de reconfiguración territorial²⁹⁵.

Estos desarrollos, en contextos de desplazamiento de comunidades, captura y reocupación de sus espacios para desarrollar otro tipo de actividades económicas, entran en conflicto con los diferentes tipos de territorios campesinos, los cuales han asumido modalidades de organización y de construcción territorial para asegurar y estabilizar sus condiciones de vida, como son los casos de los resguardos indígenas, las zonas de reserva campesina y otras formas de organización campesina, así como los consejos comunitarios de afrodescendientes.

Mientras que en los ámbitos urbanos, el fenómeno de reconfiguración territorial tiene lugar a través de la ampliación y revalorización de los espacios de la ciudad o del desplazamiento de habitantes de espacios a los cuales el capital reasigna nuevas funciones (“renovaciones urbanas”)²⁹⁶. Ante situaciones como las anteriormente enunciadas, las distintas comunidades en el campo y en las ciudades han creado espacios propios para preservar o recomponer sus tejidos sociales y sus arraigos, como por ejemplo la formación de Comunidades de Paz, Zonas Humanitarias o Zonas de Biodiversidad.

Conforme a lo expuesto, las intencionalidades que convergen en un territorio dado pueden ser contrapuestas y aún excluyentes, y cuando no existe un balance de

295 “La configuración territorial puede definirse como un escenario de articulaciones complejas entre individuos, grupos sociales, relaciones y conflictos en las que se ha adoptado una espacialidad particular, referida al ejercicio del dominio hegemónico sobre cierta porción del espacio geográfico nacional, en la cual se distinguirían procesos de territorialización que se definen por el tipo de poblamiento y el poder que detenta determinado grupo, sujeto individual o social” (Pérez, 2004, página 65).

296 David Harvey ha producido valiosos análisis de estos procesos ejemplificados en el “estudio de caso” Paris capital de la modernidad, 2008, AKAL, Madrid, así como en sus análisis sobre las transformaciones del ordenamiento de Baltimore (EEUU) y su síntesis y propuesta política Ciudades Rebeldes, 2012^a, KAL, Madrid; para Colombia ver Pérez M., Territorio y desplazamiento. El caso de los Altos de Cazucá, municipio de Soacha, 2004, Universidad Javeriana, Bogotá.

poder la proyección de intereses hegemónicos en el territorio consigue generar su reconfiguración a costa de la destrucción de sus territorios y de las formaciones sociales política y materialmente más débiles. El balance de poder le corresponde teóricamente al Estado pero en condiciones reales son las correlaciones de fuerza de los distintos sectores políticos existentes las que en cada sociedad determinan los alcances y el sentido de su acción.

3.1 Transformaciones en la población colombiana

Los procesos de expulsión y despojo de la población que han atravesado estructuralmente la historia de la tenencia de la tierra en Colombia, han cumplido un papel central en la evolución del conflicto armado interno. Sin embargo, poco se ha dimensionado sobre la profunda transformación que ha generado esta forma de violencia en el pueblo colombiano y la manera como ha marcado los proyectos de vida de distintas generaciones de colombianos y colombianas desde mediados del siglo XX.

Este cambio poblacional, alimentado por otros factores económicos y sociales, ha tenido por lo menos tres impactos diferenciados en la Colombia contemporánea:

- a) En primer lugar, el abandono y despoblamiento de territorios esencialmente rurales, con el consecuente efecto sobre las economías y las sociedades locales, lo cual ha generado una descampesinización del país.
- b) En segundo lugar, y como un efecto del desarrollo del conflicto armado en el medio rural colombiano, este desplazamiento ha provocado una aceleración del proceso de urbanización del país, lo cual ha generado una reconfiguración forzada de las ciudades y una nueva modalidad de desplazamiento: el intraurbano.
- c) Finalmente, en tercer lugar, la pobreza estructural de la población rural hace que el desplazamiento forzado haya generado unos efectos diferenciados, y en muchos casos desproporcionados, sobre la población más vulnerable.

3.1.1 Descampesinización y desarraigo de los grupos étnicos

Como consecuencia directa del desplazamiento forzado se ha producido una reconfiguración poblacional que ante la imposibilidad del retorno ha implicado un abandono del mundo rural, lo cual ha generado una profunda transformación en el campo, en el campesinado colombiano y en los grupos étnicos. De acuerdo al RUV el 87 por ciento de las personas desplazadas provienen de zonas rurales, en otras palabras, 9 de cada 10 personas desplazadas han salido forzosamente del campo colombiano. Este dato confirma que el desplazamiento forzado ha tenido un impacto cuantitativamente desproporcionado en la población rural del país, la cual está compuesta principalmente por campesinas y campesinos, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes.

Los escenarios de violencia en el campo colombiano, prolongados a lo largo del tiempo, generan la afectación de las formas de vida campesina y de las prácticas tradicionales y ancestrales del uso de la tierra. Estas formas de vida que comparten la población campesina, indígena y afrodescendiente que habitan zonas rurales del país, tienen en común el trabajo de la tierra, para lo cual requieren disponer de la misma. El objetivo vital de estas personas está dirigido a que cada familia y comunidad se erija en una unidad autónoma de producción y consumo, lo cual genera un fuerte sentimiento de arraigo a la tierra. Con base en lo anterior, el término descampesinización se formula como un concepto emergente, entendido como,

el conjunto de prácticas que tienen como finalidad la marginalización negativa de la vida campesina y que producen un daño significativo en esta. Para llevar a cabo este proceso se ejercen prácticas de violencia, cuyo contenido no es otro que el de la profundización de las asimetrías y causar daños a la forma de vida campesina. Por consiguiente resulta crucial entender el término de forma de vida campesina, el tipo de relaciones, territorialidades y temporalidades que han sido afectadas por la violencia para entender la desestructuración y desterritorialización causada (CNMH, 2010-c, página 18)²⁹⁷.

297 Para observar otras formas en las que ha sido empleado el término descampesinización revisar Bryceson y Kay, 2000. Asimismo, es posible encontrar que este término había sido previamente empleado por el Centro Nacional de Memoria Histórica: “en nuestro país ha tenido lugar lo que podríamos llamar una ‘descampesinización’ tanto del agro como de la democracia. O, en otras palabras, el agro y la democracia han sido vaciadas de su contenido campesino”.

En los corregimientos y veredas donde la magnitud de la expulsión de la población ha sido mayor, se ha producido un fenómeno denominado vaciamiento²⁹⁸. En estos territorios, los efectos de la descampesinización son más críticos, en tanto no se trata solo de una pérdida cuantitativa sino de la destrucción de los lazos comunitarios, el rompimiento de relaciones familiares o vecinales, la instalación del miedo y la desconfianza como formas de vida, así como también de la eliminación de organizaciones sociales y políticas, antes predominantes en territorios esencialmente rurales, lo cual ha dado lugar al arrasamiento²⁹⁹.

Por supuesto es importante señalar que este fenómeno no solo se ha producido por la expulsión violenta de los contextos rurales, sino que en ello ha incidido también la desvalorización creciente que se ha hecho del campesinado y –como se anotó– su marginalización evidenciada en el desconocimiento de sus reivindicaciones, en la ausencia de políticas de apoyo y en la indiferencia gubernamental frente a sus crecientes necesidades.

La ausencia de políticas agrarias favorables al desarrollo y sostenibilidad de la economía campesina en las últimas décadas no ha permitido mitigar el proceso de descampesinización y desarraigo, más bien ha incentivado el abandono de la pequeña producción de alimentos. Esta transformación, exacerbada por los efectos del desplazamiento forzado y el despojo de tierras, ha tenido diferentes consecuencias para las comunidades campesinas y los grupos étnicos, entre ellas el paulatino rompimiento del vínculo identitario con la tierra y el territorio. Por otra parte, los impactos de la descampesinización para el conjunto de la sociedad colombiana son, entre otros:

- a) pérdidas en la capacidad productiva en el sector rural de muchas regiones,
- b) disminución de la oferta alimentaria,

²⁹⁸ El arrasamiento demográfico o vaciamiento se define como un fenómeno que ocurre en aquellos casos en los que una unidad de análisis sociodemográfico (municipio, corregimiento, vereda, pueblo) ha perdido el 50 por ciento o más de su población.

²⁹⁹ Con el concepto de arrasamiento se hace referencia no solo a las regiones, municipios, corregimientos, veredas, resguardos, que han sufrido un vaciamiento como consecuencia del desplazamiento forzado, sino también a las implicaciones de esta pérdida de población: la reconfiguración del territorio, así como la desestructuración de las relaciones sociales, políticas, económicas y culturales que le dan soporte, sentido y continuidad a una comunidad determinada.

- c) riesgos en la seguridad alimentaria,
- d) pérdidas de semillas y de prácticas productivas tradicionales que han sido favorables a la conservación y protección del medio ambiente.

Al finalizar la década del ochenta un estudio adelantado por el gobierno sobre la agricultura colombiana en relación a los desarrollos productivos, los usos del suelo, el empleo, las políticas y los recursos aplicados a este sector de la economía nacional, concluyó que al lado de los problemas en materia de desarrollo tecnológico y de las carencias de infraestructura, entre otros, se destacaba la capacidad del sector agrario para atender la demanda alimentaria nacional, con capacidad superior al 90 por ciento para proveer los alimentos básicos.

A pesar de este hallazgo, los cambios introducidos en las políticas agrarias asociados a la liberalización comercial dieron como resultado que a 2010, el 50 por ciento de los alimentos de consumo provenían de mercados externos (Fajardo, 2012, página 49). Esta consecuencia no es un tema menor para el país, más aún cuando el mundo en general enfrenta una crisis alimentaria, que inclusive ha dado lugar a procesos de extranjerización de la tierra, producto de las compras masivas que se han hecho en varios países por inversores internacionales.

A su vez, como consecuencia del desplazamiento forzado y teniendo en cuenta el alto porcentaje de población rural que ha sido desplazada, es considerable la disminución del empleo rural y su efecto sobre la totalidad del empleo. Según la III Encuesta Nacional de Verificación, entre 1980 y agosto de 2013, la estimación de empleos perdidos considerando exclusivamente las familias que se vieron despojadas o forzadas a abandonar sus principales cultivos (yuca, plátano, maíz y café representaron el 63,7 por ciento del total de los cultivos), fue de 2.490.201. La magnitud y el impacto del rompimiento de las fuentes de empleo para el campesinado son alarmantes. Esta cifra sobre los empleos perdidos por parte de las familias que se vieron despojadas o forzadas a abandonar sus principales cultivos equivale, según el DANE, al 11,5 por ciento del empleo total del país. Lo mismo ocurre para el periodo entre 1991 y 2013, cuando se producen hechos

significativos de éxodo forzado, donde la pérdida llegó a 2.420.750 empleos, cifra equivalente, según el DANE, al 11,2 por ciento del empleo total del país³⁰⁰.

3.1.2 Reconfiguración forzada de las ciudades

Debido a que el desplazamiento forzado no se agota al momento de la expulsión, su continuidad en el tiempo se manifiesta en el proceso migratorio y en la búsqueda, temporal o permanente, de protección, principalmente en centros urbanos. A pesar de que existe una tendencia mundial migratoria de lo rural a lo urbano, en el contexto colombiano, este proceso ha sido acelerado y marcado por el desplazamiento forzado, es decir por un tipo de migración no voluntaria que ha generado profundas transformaciones en los asentamientos humanos a lo largo y ancho del país. Esto se hace evidente con los siguientes datos:

- en 1938 el 31 por ciento de la población habitaba en las cabeceras municipales³⁰¹;
- en 1964, concluido el periodo de La Violencia, el 52 por ciento de la población habitaba en las cabeceras municipales; y
- en 1985, en los inicios de la dinámica actual del desplazamiento forzado, el 65 por ciento de la población habitaba en cabeceras municipales (19.628.427 personas de un total de 30.062.198 de la población);
- en 1993 el 69 por ciento de la población habitaba en cabeceras municipales (25.848.890 personas de un total de 37.635.094 de la población); y
- en 2005 el 74 por ciento de la población habitaba en cabeceras municipales (31.890.892 personas de un total de 42.888.592 de la población).

A diferencia de los procesos de migración que presenció el país a mediados del siglo XX, la particularidad de los últimos treinta años ha sido el direccionamiento de la población campesina hacia las ciudades y no necesariamente hacia nuevos frentes de colonización como ocurrió entonces. En efecto, al analizar la

300 La cifra de empleo total corresponde a la de diciembre de 2013.

301 Ante la falta de un criterio homogéneo de división entre población rural y urbana se adopta el criterio estadístico manejado por el DANE, que divide la población en dos áreas: cabeceras municipales –sede de los gobiernos municipales– y resto del municipio.

información disponible sobre el destino de la población desplazada, se encuentra que en el listado de los principales receptores netos aparece la capital del país, junto a otras ciudades principales y capitales de departamento. De acuerdo a la información contenida en el RUV, con corte a 31 de diciembre de 2014, Bogotá D.C. ha recibido 496.837 personas desplazadas; Medellín, 403.676 personas; Santa Marta 186.135 personas; Cali 140.751 personas; Sincelejo 133.101 personas; y Valledupar 124.288 personas.

Si se analizan las regiones que ganan población se destacan aquellas con un centro urbano de tamaño intermedio o grande. Así, la que más gana población en términos relativos es la de Morrosquillo y Sabanas de Sucre que tiene hoy, como efecto del desplazamiento forzado, una población 27,1 por ciento mayor a la que tenía en 1985, encontrándose los mayores impactos dentro de esta región en Sincelejo 47,03 por ciento y Corozal 38,4 por ciento. En el piedemonte llanero se encuentra a Villavicencio, 19,7 por ciento, Acacías 10,1 por ciento, Yopal 7,5 por ciento como las ciudades que más ganan población como efecto del desplazamiento forzado dentro de la región. El crecimiento poblacional del Centro de Nariño (8,6 por ciento) tiene como principales epicentros a Pasto y Chachagüí. De este modo, el desplazamiento forzado ha tenido un efecto concentrador de población en las grandes ciudades, sus áreas metropolitanas y las capitales de los departamentos. Esta urbanización forzada del país, ligada a aquella producida por otros factores estructurales como la falta de oportunidades en las zonas rurales o la brecha de desigualdad entre las ciudades principales y el campo, acentúa y acelera en Colombia una tendencia histórica de crecimiento de las ciudades. Así, mientras la mayor parte de países de América Latina vive una disminución en la tasa de participación de la migración campo-ciudad dentro del crecimiento urbano, Colombia experimenta una relación contraria que en gran parte se ha visto acentuada por el desplazamiento forzado³⁰².

302 A lo largo de la década de los ochenta la migración desde el campo contribuyó con un 36,6 por ciento al crecimiento de la población urbana en el conjunto de países de América Latina, en la década de los noventa esa participación bajó al 33,7 por ciento (ONU-HABITAT, 2012).

El crecimiento acelerado de las ciudades generalmente trae consigo mayores dificultades a los gobiernos locales para dotar a la población desplazada de un suministro de agua y alcantarillado en condiciones de calidad, una protección efectiva contra las inundaciones, proveyéndoles de tierras seguras para construir casas o de un sistema de salud público equitativo, accesible e integral. A su vez, la aparición de asentamientos informales o “barrios de invasión” generalmente se realiza en zonas de tierras bajas y vertederos, o en viviendas deficientes, abarrotadas e insalubres. La aparición de mercados ilegales de tierras, dificultades en la movilidad, expansión periférica y segregación residencial, son otras de las consecuencias que trae este tipo de urbanización.

Esta situación también se replica incluso fuera del territorio nacional en los casos de éxodos transfronterizos hacia países vecinos como Ecuador, Panamá y Venezuela, donde la mayor parte de la población colombiana en búsqueda de protección internacional se asienta en los municipios fronterizos³⁰³.

En dichos territorios aledaños a las fronteras internacionales con el territorio colombiano, las personas desplazadas se han asentado en barrios marginales o de invasión, generando una reconfiguración demográfica en los principales centros urbanos. A esta reconfiguración de los espacios urbanos se suman los problemas de las instituciones locales de los países vecinos en tanto no tienen la capacidad de respuesta para la atención de la población colombiana, particularmente en materia de salud, educación y prestación de servicios públicos como el suministro de agua y saneamiento básico.

La idea de que la migración económica hacia las ciudades conlleva ventajas para el crecimiento económico, a través de la mayor densificación poblacional, la integración del territorio y de la inserción de los migrantes al mercado laboral se ve matizada por el hecho de que una persona desplazada tiene una menor probabilidad de obtener un empleo asalariado, y en caso de obtenerlo, su salario

303 En Ecuador las personas desplazadas colombianas se encuentran principalmente en las provincias fronterizas de Esmeraldas, Carchí, Imbabura y Sucumbíos. En Panamá las personas desplazadas colombianas se encuentran principalmente en la provincia fronteriza Darién y en las comarcas fronterizas Emberá-Wounaan y Guna Yala. En la República Bolivariana de Venezuela las personas desplazadas colombianas se encuentran principalmente en los estados fronterizos Zulia, Táchira, Apure y Amazonas. Véase: ACNUR, 2008; OIM, 2013.

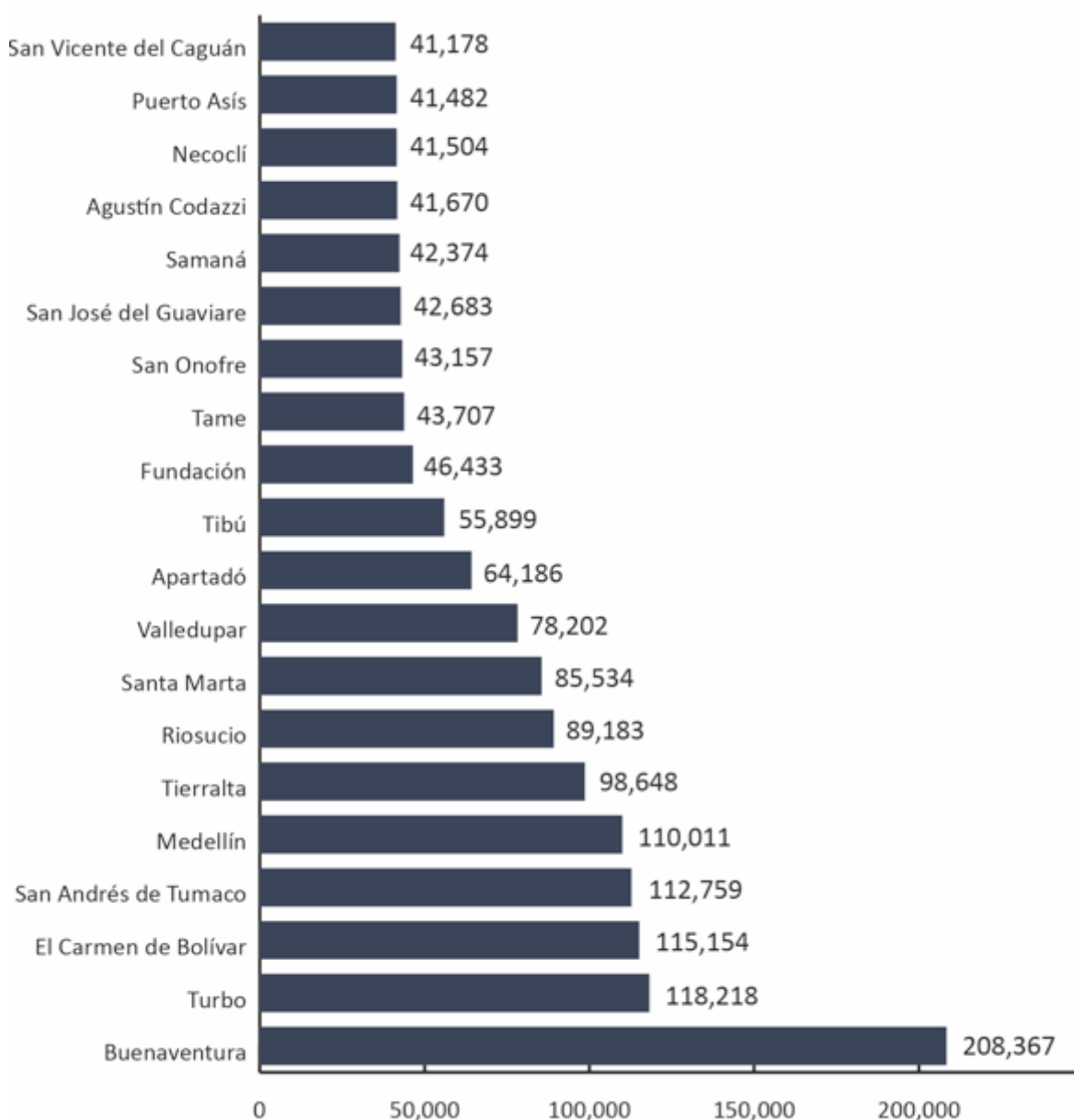
será menor que el de un migrante económico. En los casos de mujeres desplazadas, su condición es más vulnerable pues “sufren la carga de múltiples discriminaciones y violencias superpuestas, al tiempo que son las menos preparadas para afrontarlas en términos psicológicos cuando llegan desplazadas a un nuevo entorno” (Corte, Auto 092 de 2008).

3.1.3 Desplazamiento intraurbano

Como consecuencia de la expulsión de las personas de las zonas rurales hacia los centros urbanos, se han generado nuevos espacios de victimización que a su vez se han traducido en redesplazamientos³⁰⁴ y en un emergente tipo de desplazamiento: el intraurbano. De acuerdo a la información contenida en el RUV, es posible identificar que de los veinte municipios más expulsores, tres son capitales departamentales, receptoras de un gran número de población desplazada (ver Gráfica 17). Entre ellos se destaca el caso de ciudades como Medellín, principal receptor de personas desplazadas provenientes de regiones altamente expulsoras como el Urabá y el oriente antioqueño, donde el 49 por ciento de los desplazamientos son de carácter intraurbano.

304 De acuerdo al registro histórico recogido en el RUV, 284.536 personas, correspondiente al 6 por ciento del total de la población desplazada, se han desplazado dos o más veces.

Gráfica 17. Los 20 municipios más expulsores del país



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Además de lo anterior, estas problemáticas se profundizan en las ciudades intermedias o pequeñas, donde se estima que se encuentra la mayor parte de la población desplazada, pues disponen de una precaria financiación para su atención y restablecimiento de sus derechos (ver Capítulo 2, Cuadro 1). A esto se

suma que estos municipios cuentan con una limitada infraestructura para la prestación de servicios de carácter público, como el suministro de agua, sistemas de tratamiento de residuos sólidos y servicios sanitarios. Por lo tanto, el desplazamiento forzado no solo ha acentuado los niveles de urbanización en las grandes ciudades, sino que influye de manera decisiva en las disparidades socioeconómicas entre ámbitos subnacionales.



Población desplazada de diferentes municipios antioqueños y de Medellín. Medellín, 2004. Fotografía: © Natalia Botero.

3.2 Transformaciones en el territorio colombiano

Como se ha mencionado a lo largo del presente informe, si bien el desplazamiento forzado ha afectado principalmente a la población civil y a sus familias, también ha generado una profunda transformación sobre el territorio nacional. Debido a su magnitud, sistematicidad y prolongación en el tiempo, el éxodo se ha convertido en un factor fundamental en los procesos de configuración territorial de Colombia, tal como se mencionó al iniciar el presente capítulo.

En este sentido, las migraciones forzadas de más de seis millones de habitantes durante décadas han tenido un impacto incalculable en la distribución y disposición de todo tipo de recursos, tanto naturales (como lagos, ríos, valles, montañas y bosques), y también artificiales (como carreteras, diques, presas, y

urbanizaciones, entre otros). El desplazamiento forzado ha sido en consecuencia un detonante de múltiples procesos de “metamorfosis” de los espacios habitados, así como cambios y transformaciones de la morfología de los territorios y de la estructuración socio espacial. Estas transformaciones han dado lugar a una reconfiguración territorial en distintos niveles que pueden ser evidenciados en veredas, corregimientos, municipios, regiones, departamentos, zonas de reserva campesina, territorios étnicos y, en mayor escala, en el conjunto que conforma el territorio nacional colombiano.

3.2.1 El desplazamiento ha sido una herramienta de despojo y acumulación de tierras

Según la Comisión de Seguimiento, “el total de hectáreas despojadas o forzadas a dejar en abandono por causa del desplazamiento en el periodo comprendido entre los años 1980 y julio de 2010 ascendió a cerca de 6,6 millones de hectáreas, sin contar los territorios colectivos” (Comisión de Seguimiento, III Encuesta nacional de verificación de los derechos de la población desplazada, 2010, octubre, Bogotá D.C.). Tomado en conjunto, la magnitud de este masivo despojo o abandono forzado de tierras es alarmante pues ha afectado a 434.099 grupos familiares. Los datos elaborados por el Proyecto de Protección de Tierras, con base en su trabajo de protección, indican que fueron abandonadas 6.556.978 hectáreas, correspondientes a 270.680 predios, vinculados a 256.480 personas (Acción Social – PPTP, 2010-a, página 121). Al respecto es importante destacar que,

Las circunstancias de violencia generalizada y conflicto armado interno que han determinado el impacto directo del desplazamiento forzado en la mayoría de las zonas rurales del país, permiten identificar situaciones de usurpación de derechos sobre predios abandonados solo en una proporción incierta, pues la continuidad de riesgos y amenazas han impedido o desestimulado el usufructo del predio o del activo. Riesgos que también pueden traducirse en coacción contra familiares o vecinos que no se desplazaron (Acción Social – PPTP, 2010-a, página 131).

Una vez aprobadas las leyes de víctimas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con –la otrora– Acción Social, a través del Proyecto Protección de Tierras y del Departamento Nacional de Planeación adelantaron una actividad de revisión y organización de la información contenida en las bases de

datos oficiales RUPD y RUPTA, orientada a establecer el universo de tierras abandonadas según el acumulado histórico. Este ejercicio permitió proyectar que 312.000 hogares dejaron abandonados 358.937 predios en todo el país, con corte a 20 de diciembre de 2010 (SNAIPD, páginas 186-188).

Así mismo la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado adelantó la III Encuesta Nacional de Verificación, con la que se recabó información en 68 municipios del país (10.433 encuestas) y cuyos resultados arrojan un estimado de 352.847 familias que abandonaron o fueron despojadas de sus tierras durante el período 1980 a 2010.

De acuerdo a los resultados de los anteriores ejercicios, se evidencia una correspondencia significativa entre ambas estimaciones realizadas, con lo cual se estableció un conjunto inicial de afectaciones territoriales y de necesidades de restitución de derechos o expectativas de derechos sobre 360.000 predios abandonados o despojados a la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia, los cuales se tomaron como parámetro para llevar a cabo el proceso de restitución de tierras.

En los estimativos definidos por el RUPTA, expuestos en el informe de la Comisión, se destaca la mínima presencia de las comunidades étnicas en la “distribución por calidad de derechos de los predios abandonados: “0,25% ejerce derechos de comunidades étnicas”, en contraste con la expansión geográfica del conflicto armado en el ámbito rural, el desproporcionado impacto del desplazamiento forzado de dichas poblaciones, y la proporción de territorios bajo propiedad colectiva (27 por ciento del territorio nacional). De allí que los “avances en la aplicación de las medidas de protección en territorios étnicos no corresponden a la magnitud de las afectaciones de estas comunidades” (Ministerio de Agricultura, DNP y Acción Social, 2011, página 11), dadas las falencias que tienen los sistemas de información sobre desplazamiento y territorios étnicos.

Lo anterior pone de manifiesto un panorama complejo respecto a la afectación y posibilidades de restitución de las tierras y los territorios; no obstante, se debe resaltar que el gobierno nacional a través de la Unidad de Restitución de Tierras

ha microfocalizado una buena parte de los territorios caracterizados por éxodos forzados de población y despojo y abandono forzado de tierras.

De esta manera, al 5 de diciembre de 2014, se han fallado 875 sentencias que resuelven 1.791 casos y que han beneficiado a 11.688 personas en situaciones de despojo o abandono por un total de 84.770 hectáreas restituidas (Comunicación del 12 de diciembre de 2014 enviada por la Oficina Jurídica de la URT al Centro Nacional de Memoria Histórica). Para esta fecha hay en curso 5.979 demandas, de estas 811 tienen opositores. Aunque la tarea no es fácil, hay 240 microzonas en diecisiete departamentos con una cobertura sobre 128 municipios.

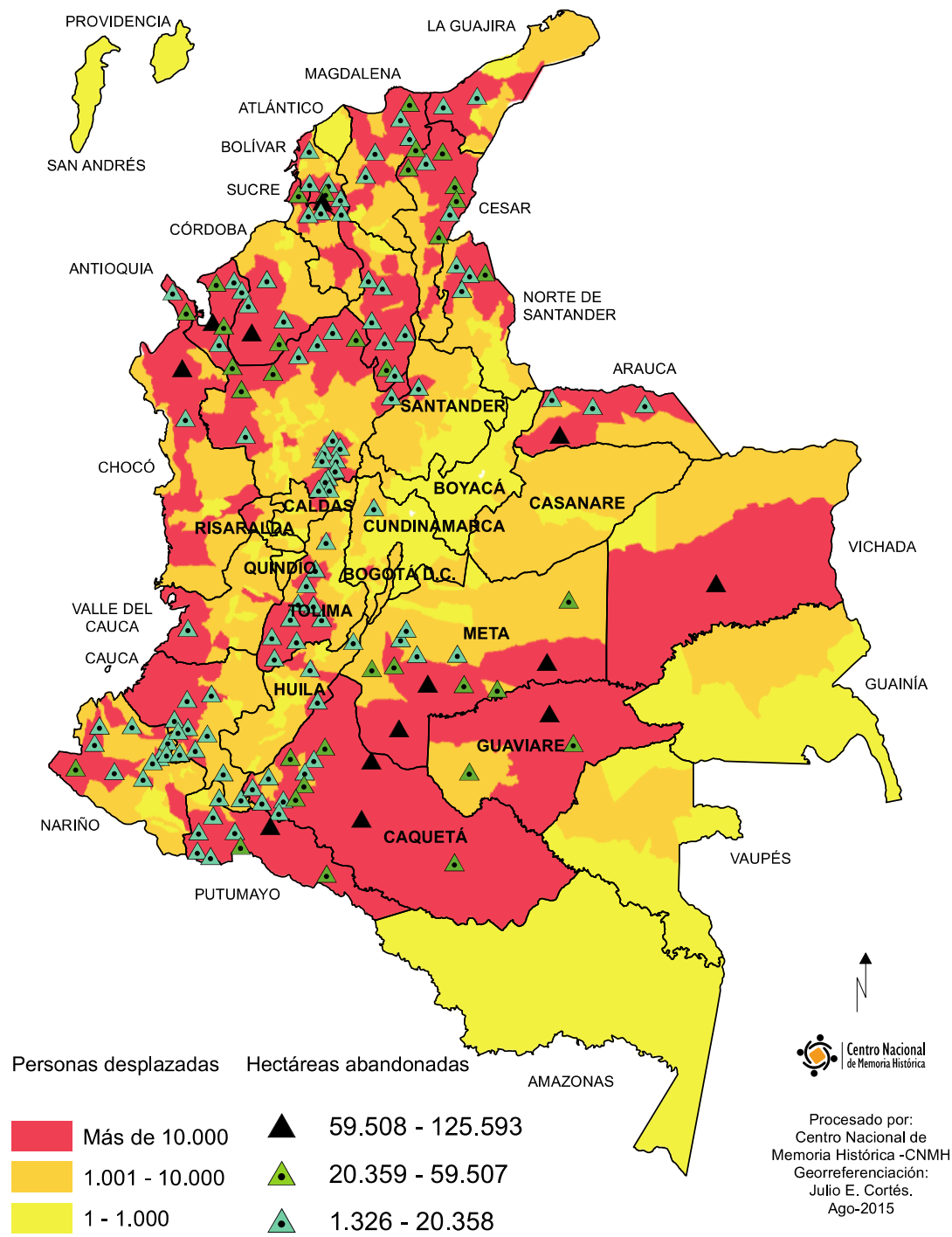
En este orden, la Unidad concentra su labor principalmente en las cinco regiones con mayor flujo migratorio y que a su vez corresponden a aquellas con mayor número de solicitudes de restitución de tierras: (a) Montes de María con 4.479, (b) Urabá con 4.231, (c) Sierra Nevada de Santa Marta con 2.896, (d) Ariari Guayabero con 2.771 y (e) Magdalena Medio con 2.752 solicitantes.

(Comunicación del 12 de diciembre de 2014 enviada por la Oficina Jurídica de la URT al Centro Nacional de Memoria Histórica, página 149).

Al analizar las cifras del éxodo en relación con la información sobre el número de hectáreas abandonadas, resulta evidente una correlación de estas formas de violencia en los municipios más expulsores (ver Mapa 9). Dentro de estos se destacan casos como los municipios de Turbo, Tierralta y Apartadó en la región del Urabá; El Carmen de Bolívar y San Onofre en los Montes de María; Santa Marta y Fundación en la Sierra Nevada de Santa Marta; Tibú en el Catatumbo; Tame en en la región del Sarare; o Vistahermosa y Puerto Rico en la región del Ariari – Guayabero, entre otros.

Con el fin de establecer la relación entre desplazamiento y situaciones de abandono y despojo de tierras y territorios, a continuación se relacionan los municipios con más de 6.000 personas desplazadas y cuya extensión de hectáreas abandonadas supera el 10 por ciento del área total del municipio (ver Cuadro 2).

Mapa 9. Personas desplazadas y hectáreas de tierras abandonadas forzosamente



Fuente: RUV corte a 31 de diciembre de 2014; y Acción Social - PPTP, diciembre 2010.

Cuadro 2. Municipios con más de 9.000 personas desplazadas y cuya afectación de abandono es superior al 10 por ciento del territorio municipal

Departamento	Municipio	Región	Personas desplazadas	Hectáreas registradas como abandonadas	Afectación según el área del municipio (%)
Antioquia	Turbo	Urabá	118,218	86,805	28.10%
Bolívar	El Carmen De Bolívar	Montes de María	115,154	81,184	90,2%*
Córdoba	Tierralta	Urabá	98,648	89,398	18.90%
Magdalena	Santa Marta	Sierra Nevada de Santa Marta	85,534	26,248	11.10%
Antioquia	Apartadó	Urabá	64,186	22,536	37,1%*
Norte De Santander	Tibú	Catatumbo	55,899	53,259	19.50%
Magdalena	Fundación	Sierra Nevada de Santa Marta	46,433	20,762	22.50%
Arauca	Tame	Sarare	43,707	72,866	13.10%
Sucre	San Onofre	Montes de María	43,157	30,737	28.20%
Caldas	Samaná	Eje Cafetero	42,374	12,403	15.60%
Cesar	Agustín Codazzi	Serranía del Perijá	41,670	26,789	15.40%
Antioquia	Necoclí	Urabá	41,504	26,695	19.40%
Putumayo	Puerto Asís	Bajo Putumayo	41,482	36,347	13.90%
Magdalena	Ciénaga	Sierra Nevada de Santa Marta	41,103	18,684	13.70%
Putumayo	Valle del Guamuez	Bajo Putumayo	40,828	15,432	17.70%

Sucre	Ovejas	Montes de María	39,996	18,898	41,7%*
Magdalena	Pivijay	Ciénaga Grande de Santa Marta	39,983	17,100	10.50%
Córdoba	Puerto Libertador	Alto Sinú y San Jorge	39,189	25,142	12.20%
Córdoba	Montelíbano	Alto Sinú y San Jorge	38,819	20,214	15.80%
Meta	Vistahermosa	Ariari Guayabero	37,739	79,986	16.80%
Bolívar	San Pablo	Magdalena Medio	37,251	29,031	14.70%
Antioquia	Mutatá	Urabá	36,831	33,048	29.50%
Antioquia	Dabeiba	Occidente antioqueño	35,159	24,647	12.90%
Antioquia	San Carlos	Oriente antioqueño	33,820	12,559	17.70%
Córdoba	Valencia	Urabá	32,774	13,630	14.10%
Caquetá	Florencia	Florencia y área de influencia	32,738	42,512	18.50%
Antioquia	El Bagre	Bajo Cauca antioqueño	32,547	23,791	12.20%
Bolívar	San Jacinto	Montes de María	32,347	23,122	53,3%*
Antioquia	Granada	Oriente antioqueño	31,407	2,860	15.50%
Antioquia	Cocorná	Oriente antioqueño	30,241	9,554	43,2%*

Antioquia	Chigorodó	Urabá	29,694	10,206	16.60%
Bolívar	María La Baja	Montes de María	29,394	13,561	26.20%
Antioquia	San Luis	Oriente antioqueño	28,671	11,754	25.70%
Putumayo	Puerto Guzmán	Medio Putumayo	28,623	89,779	20.70%
Bolívar	San Juan Nepomuceno	Montes de María	26,685	16,898	26.50%
Antioquia	San Pedro de Urabá	Urabá	26,631	12,671	26.30%
Tolima	Ríoblanco	Sur del Tolima	26,503	16,595	14.60%
Bolívar	Tiquisio	Magdalena Medio	26,213	15,764	20.80%
La Guajira	Dibulla	Sierra Nevada de Santa Marta	25,809	17,769	10.20%
Bolívar	Córdoba	Montes de María	25,620	7,525	13.10%
Antioquia	Arboletes	Urabá	24,758	19,092	26.60%
Putumayo	Orito	Bajo Putumayo	24,693	20,358	10.00%
Cesar	Curumaní	Serranía del Perijá	24,263	23,775	26.00%
Caquetá	Puerto Rico	Caguán	23,694	36,072	12.90%
Cesar	El Copey	Sierra Nevada de Santa Marta	23,018	32,787	33,3%*
Sucre	Colosó	Montes de María	22,456	8,458	66,6%*
Magdalena	Aracataca	Sierra Nevada	22,134	17,675	10.10%

		de Santa Marta			
Antioquia	San Rafael	Oriente antioqueño	21,646	4,784	13.10%
Caquetá	La Montañita	Florencia y área de influencia	21,466	30,545	15.30%
Putumayo	San Miguel	Bajo Putumayo	20,690	7,576	21.00%
Antioquia	Argelia	Oriente antioqueño	20,481	8,045	31.30%
Meta	Puerto Rico	Ariari Guayabero	20,033	59,507	15.80%
Nariño	Policarpa	Patía	19,344	6,660	14.30%
Caquetá	Curillo	Florencia y área de influencia	18,810	16,189	35,3%*
Bolívar	Zambrano	Montes de María	18,034	13,350	46,5%*
Chocó	Unguía	Urabá	17,286	26,945	20.60%
Antioquia	Nariño	Oriente antioqueño	17,080	5,270	16.60%
Norte de Santander	El Tarra	Catatumb o	17,030	8,548	12.40%
Antioquia	San Francisco	Oriente antioqueño	16,043	9,037	24.60%
Cesar	La Jagua de Ibirico	Serranía del Perijá	15,797	19,794	26.30%
Bolívar	Achí	La Mojana	15,752	11,608	11.30%
Tolima	Líbano	Norte del Tolima	15,144	3,189	11.00%
Chocó	Acandí	Urabá	14,906	9,957	11.50%
Caquetá	Valparais	Florencia	14,822	14,610	13.50%

	o	y área de Influencia			
Caquetá	San Jose del Fragua	Florencia y área de Influencia	14,786	17,859	14.60%
Cesar	Becerril	Serranía del Perijá	14,712	27,791	23.00%
Caquetá	Milán	Florencia y área de influencia	14,559	25,393	18.60%
Putumayo	Puerto Caicedo	Bajo Putumayo	14,273	19,611	23.20%
Cundinamarca	La Palma	Noroccide nte de Cundinam arca	13,848	2,698	14.10%
Caquetá	Solita	Amazonía surorienta l	12,522	15,643	20.90%
Bolívar	Cantagall o	Magdalen a Medio	12,454	10,885	12.50%
Putumayo	Villagarzón	Medio Putumayo	12,265	13,137	10.50%
Meta	Mesetas	Ariari Guayaber o	11,721	25,398	12.80%
Cesar	Pueblo Bello	Sierra Nevada de Santa Marta	11,551	10,825	12.60%
Magdalena	Chibolo	Ciénaga Grande de Santa Marta	11,428	12,822	24.30%
Bolívar	Santa Rosa	Canal del Dique	10,028	9,395	62,2%*
Meta	El Castillo	Ariari Guayaber o	9,576	8,782	15.30%
Nariño	Cumbitara	Patía	9,555	4,436	12.20%

Meta	Puerto Concordia	Ariari Guayabero	9,497	22,618	17.40%
Putumayo	Mocoa	Medio Putumayo	9,105	12,583	12.20%

*Los municipios resaltados son aquellos cuya tercera parte de su área fue afectada por abandono de tierras. Fuente: Acción Social - PPTP, 2010-a, página 149 y RUV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Según el Proyecto Protección de Tierras, varios autores han analizado la relación que existe entre abandono y pérdida de la titularidad del derecho a la tierra, destacando como un factor importante la precaria formalización,

[e]l despojo masivo que ocurrió en algunas regiones importantes del país revela una ruptura profunda del régimen de propiedad territorial, cuya debilidad estructural es la precariedad de los títulos de propiedad de la población campesina y el monopolio de las mejores tierras” (Reyes, 2009, página 113).

Sobre la precariedad en la tenencia de la tierra, el RUPTA indica que el 45,7 por ciento son propietarios, e incluye en la ruta individual una proporción de propietarios que es superior a la que se estima en el conjunto de las personas desplazadas (PPTP, 2010-a, página 131). En Colombia los actores armados vinculados a proyectos económicos se han servido del desplazamiento forzado para despojar y apropiarse de tierras productivas o estratégicamente ubicadas (FIP y Universidad de los Andes, 2011, página 5) para el desarrollo de megaproyectos de infraestructura, minería extractiva, agroindustria, hidrocarburos, pesca, turismo y explotación de recursos forestales destinados a rentabilizar la inversión. Al referirse al despojo de pueblos y comunidades, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha señalado que:

[e]n zonas de interés económico, en ocasiones no se tiene en cuenta la presencia de comunidades afrocolombianas o pueblos indígenas, o no se titula su territorio ancestral como colectivo o resguardo, para evitar el deber de consulta. En otras ocasiones, las consultas son realizadas con quienes no representan legítimamente a la comunidad afectada, o no se respetan los procesos internos de los pueblos y comunidades de toma de decisiones (OACDH, 2011, par. 75).

Es preocupante el desarrollo de “grandes proyectos de infraestructura, desarrollo y minería sin haberse obtenido el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas y afrocolombianas afectadas” (CESCR, 2010, página 3). De acuerdo con la Contraloría General de la República (2013) el 80 por ciento de violaciones a los derechos humanos ocurridas en 2011 se presenta en los municipios mineros-petroleros y el 87 por ciento del desplazamiento forzado sale de estos municipios (Contraloría General de la República, 2013, página 63); estos dos grandes factores –conflicto armado e intereses económicos— son conexos. Según estudios actualizados, Colombia se encuentra entre países como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Guatemala, Paraguay, Perú y Uruguay con mayor evidencia de reciente inversión sustancial en tierras; acaparamiento de tierras (por capital nacional y extranjero) y presencia de territorios con grandes inversionistas en tierras en América Latina y el Caribe (Borras, Franco, Kay y Spoor, 2011, páginas 7, 18, 43, y 54). La concentración de tierras y capital en Colombia se presenta en los sectores alimentarios y no alimentarios (palma aceitera, remolacha, caña de azúcar, soya, arroz, maíz), relacionados con una mayor producción de “cultivos comodín” (productos agrícolas que pueden utilizarse como alimento humano o animal y como agrocombustible) y la expansión de las explotaciones forestales industriales y los grandes proyectos de conservación (silvicultura y mecanismos de compensación de carbono como REDD+) y extracción de minerales.

Los supuestos sobre los que se soporta esta dinámica con el apoyo del Estado y la empresa privada, son: 1) la presunción y definición sobre la existencia de tierra marginal, subutilizada y despoblada o poco poblada, donde se ubican territorios colectivos de pueblos indígenas o afrodescendientes, basada en factores de producción y de eficiencia económica, sin tomar en cuenta las dimensiones sociales, culturales y políticas de las tierras y 2) la idea de que existe una medida internacional estándar sobre el “uso eficiente de la tierra”, aunque cada pueblo conceptualiza la tierra y su uso de modo diferente.

De igual manera se constata que se ha disparado la inversión extranjera en materia de tierra y agricultura durante la última década, a su vez la búsqueda de

minerales y combustibles fósiles ha originado las concesiones mineras de gran escala. Actualmente, en casos como el de Colombia, la coerción acompaña a las iniciativas del Estado para la organización del territorio, aplicando su soberanía y autoridad con el propósito de favorecer la acumulación del capital privado. La evidencia apunta a que la expulsión de los pueblos indígenas de sus tierras no es la norma en América Latina y el Caribe, pero sí en casos puntuales como Colombia (Borras, Franco, Kay y Spoor, 2011, página 53).

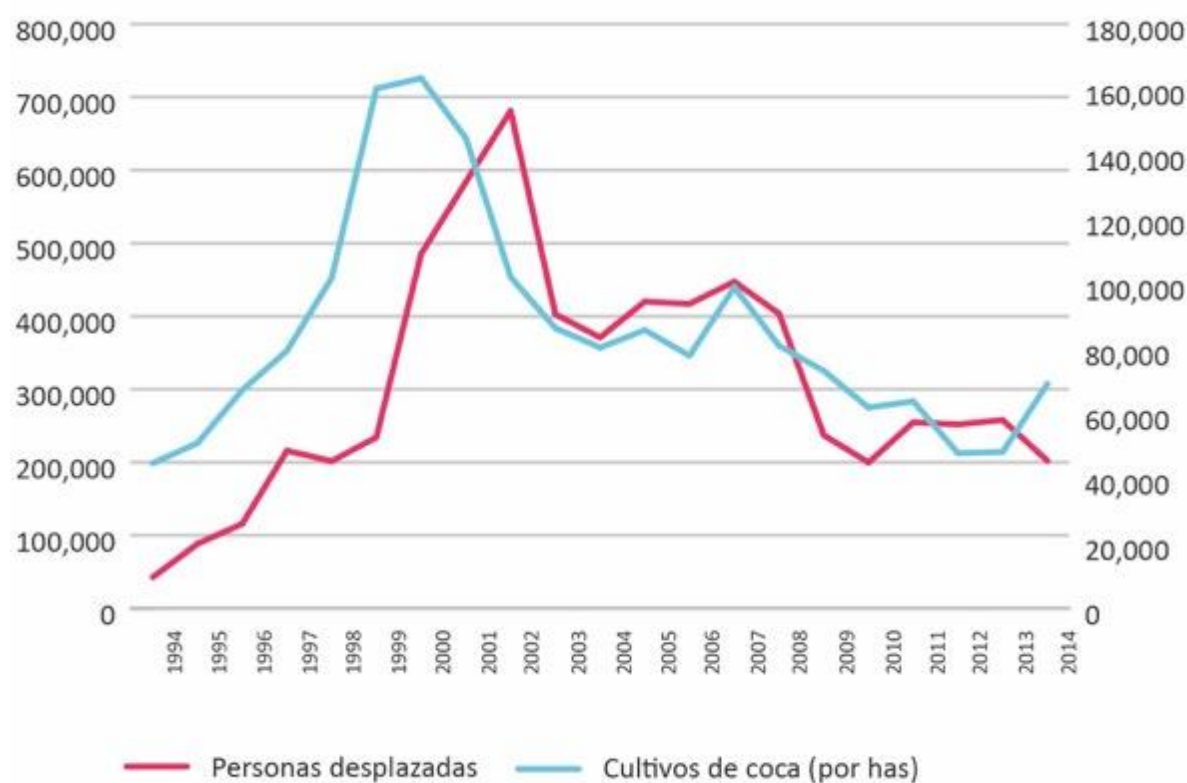
3.2.2 Las transformaciones territoriales y el negocio del narcotráfico

Como se ha explicado en párrafos anteriores, la lucha por el control territorial y la posesión de tierras ha generado como consecuencia el desplazamiento de uno de cada diez colombianos, de los cuales, nueve de cada diez fueron expulsados del campo. Parte de esta batalla por el territorio rural se debe al interés de dominar y controlar la producción y el tráfico de drogas, principalmente de la cocaína. Al respecto es preciso recordar, como se señaló en el Capítulo 1, que esta problemática se acentuó a partir de la década de los años noventa cuando Colombia pasó de ser un país exportador a convertirse en país productor. En términos generales parece haber una correlación entre el aumento de cultivos de coca en el país y el aumento de la población víctima del desplazamiento forzado a partir de mediados de la década de los años noventa (ver Gráfica 18). Sin embargo, si bien en las regiones donde se ha registrado un mayor número de hectáreas de coca el desplazamiento de personas también resulta significativo, no es posible afirmar que la expulsión obedezca exclusivamente a los cultivos instalados en ellas. Esto se debe a que en estas regiones coexisten fenómenos de migración generados por las bonanzas cocaleras –e incluso la minera o la agroindustrial– que oscurecen las dimensiones reales del desplazamiento forzado y su impacto.

Factores asociados como las disputas entre los actores armados ilegales y la confrontación con la fuerza pública, las medidas gubernamentales emprendidas en la lucha contra las drogas, entre ellas la erradicación forzada y las fumigaciones, han ocasionado el éxodo masivo de la población. Además de lo anterior, la

población ha tenido que soportar la estigmatización derivada de su permanencia en un territorio que ante la ausencia del Estado y la falta de apoyo para emprender opciones alternativas sostenibles y suficientes para su sobrevivencia, han terminado por vincularse al cultivo de la coca.

Gráfica 18. Personas desplazadas y cultivos de coca (por has) a nivel nacional (1994-2014)



Fuente: UNODC, 2015; RUV – UARIV, con corte a 31 de diciembre de 2014.

En el Mapa 10 se destacan municipios pertenecientes a las regiones de Urabá, Ariari Guayabero, Andén Pacífico Sur y Bajo Putumayo, los cuales se han

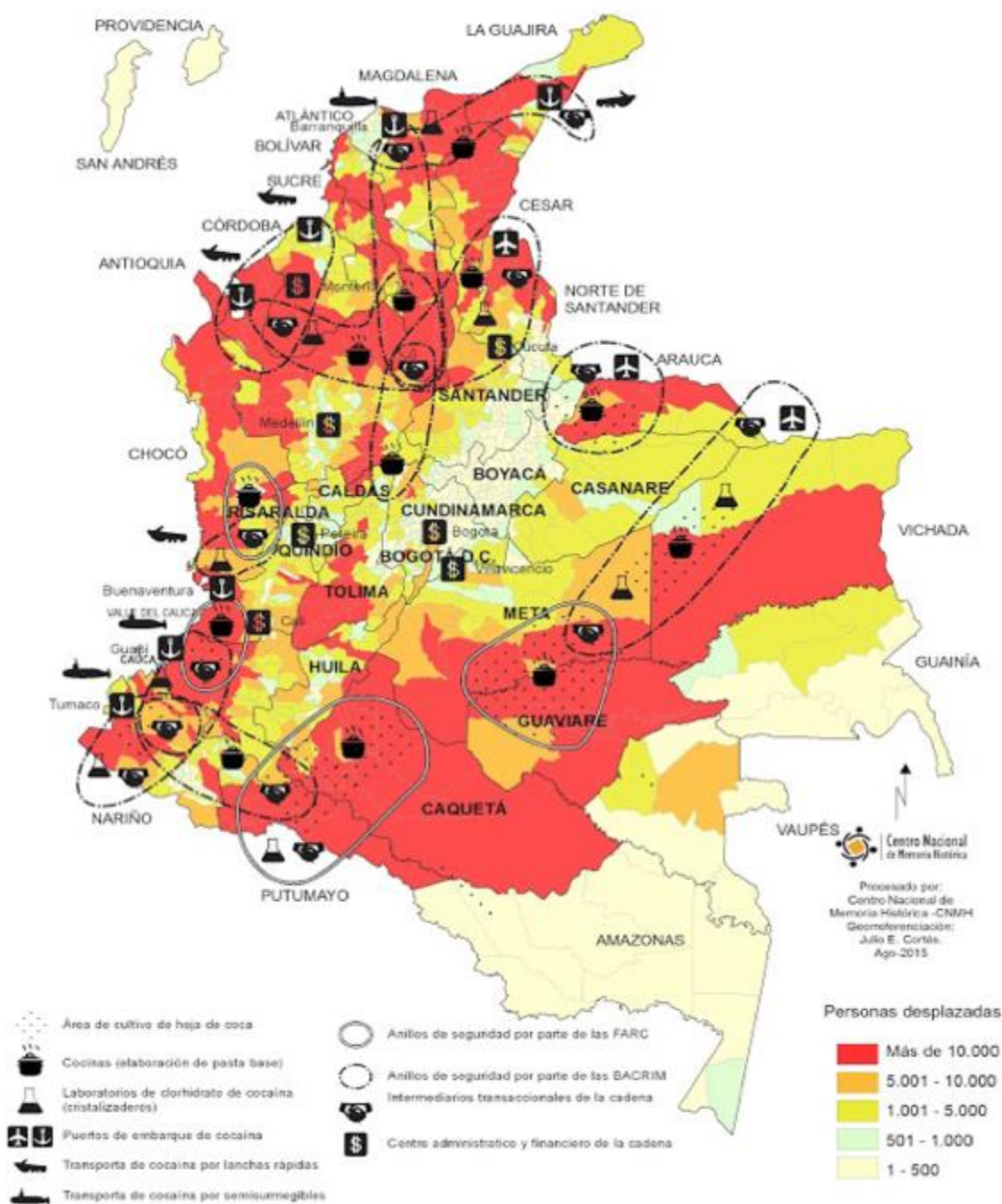
caracterizado por mostrar cifras elevadas de hectáreas sembradas en coca³⁰⁵. La condición de puerto de algunos municipios pertenecientes a estas regiones y su localización y condiciones de acceso favorecen no solo la implantación de cultivos sino la instalación de *cristalizaderos* y el traslado del producto; lugares como Buenaventura y Tumaco así lo constatan (ver Mapa 10). Estas actividades generaban valores agregados de 2 billones y 9,6 billones de pesos en el año 2008 (Gaviria y Mejía, 2011), respectivamente; lo cual se ha convertido en un incentivo para las disputas entre guerrilla, paramilitares y más recientemente por las denominadas bandas criminales, que han sido señaladas en la región como presuntas responsables del 66 por ciento del desplazamiento forzado. Como se ha expuesto en anteriores capítulos tanto Buenaventura como Tumaco, desde hace ya varios años, ocupan los primeros lugares en desplazamiento y más recientemente han visto incrementada la modalidad de éxodo intraurbano, en el que el microtráfico tiene un papel preponderante. La región Ariari-Guayabero ocupa la sexta posición en desplazamiento, con 183.772 víctimas, pero se cuenta entre las que registran una de las mayores áreas de siembra de coca con 7.384 hectáreas en 2010 según el SIMCI. Ha sido una región disputada entre paramilitares y guerrilla, y entre el Estado y la guerrilla en el marco del Plan Patriota, lo cual dejó como saldo el desplazamiento de 124.973 personas, durante el periodo 2005 – 2013. En el Mapa 10 se observa que en la región hay instaladas cocinas para la elaboración de pasta base de coca, lo cual en 2008 llegó a generar un valor agregado de alrededor de 0,9 billones de pesos dentro de la cadena de producción de este producto ilícito. En cuanto al Bajo Putumayo, esta región de amplio dominio de las FARC y de escasa presencia del Estado posibilitó la expansión del cultivo de coca, lo cual permitió el sustento de 36.000 pequeños productores (Cinep, Minga, Codhes 2001). De acuerdo al RUV, de allí han sido desplazadas 133.908 personas, en buena medida como consecuencia de la incursión paramilitar a partir de 1998, lo

305 Estas regiones en 2010 tenían respectivamente 2.847, 7.384, 18.103, y 3.903 hectáreas sembradas de coca según cálculos basados en la información reportada por el SIMCI.

cual hacía parte del plan de expansión de las AUC. A esta organización armada se le atribuye la presunta responsabilidad del 14 por ciento de los desplazamientos reportados.

La expansión de los cultivos de coca, la llegada de las mafias y los actores armados convirtieron a Putumayo –en especial la zona baja del departamento- en un escenario de guerra. Durante más de dos décadas, la población civil ha sido estigmatizada como guerrillera o paramilitar, según el lugar donde habite, y ha sido víctima de múltiples y atroces repertorios de violencia. A la vez, ha padecido los impactos del Plan Colombia y la guerra global contra las drogas (CNMH, 2012, página 17).

Mapa 10. Personas desplazadas y cadena de producción y tráfico de drogas



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

3.2.3 Transformaciones y la disputa por el agua

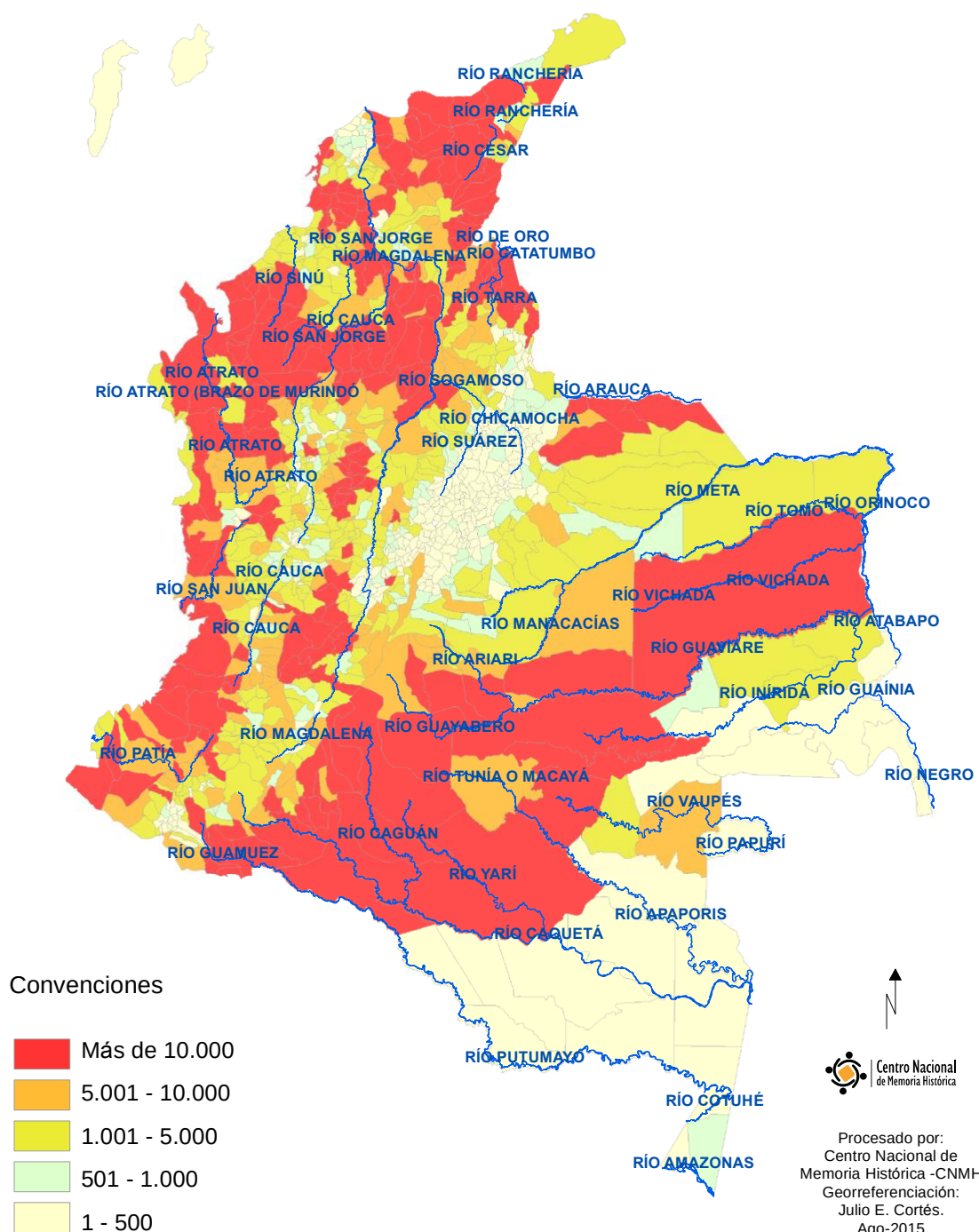
Las arterias fluviales que irrigan el país y los océanos que lo circundan juegan un papel importante al conectar poblaciones en las que la factibilidad de desarrollar otro tipo de vías es reducida o prácticamente nula. Así, los pobladores de municipios ubicados en la Amazonía o en las regiones selváticas del Pacífico, se movilizan a través de estas vías fluviales, que además les proveen parte de su sustento a través de la pesca y otros recursos.

A la par de la población civil, los actores armados han hecho uso del mar, los esteros y los ríos para transportar ilícitos, insumos y armas e igualmente los han utilizado para desaparecer la evidencia de sus actos criminales. Ríos como el Magdalena, el Atrato, el Catatumbo han sido utilizados para estos fines, ocasionando en las víctimas recuerdos y temores que han trastocado su relación con estos escenarios, antes aprovechados para múltiples actividades, entre otras la recreación y la pesca.

Otros ríos que han cobrado especial importancia en el transporte de armas, drogas y mercancías de contrabando son el Ariari, el Guayabero, el Patía y el Putumayo. Siendo sus áreas de influencia afectadas fuertemente por el desplazamiento -como se observa en el Mapa 11- en la medida en que varios de ellos han sido empleados como lugar de refugio por los grupos armados.

En el mapa sobresalen los municipios ubicados en la ribera del río Arauca, los cuales presentan flujos de desplazamiento de 12.313 personas para el caso de Arauca, 15.255 en Arauquita y 11.486 en Saravena, éxodo que en muchos casos trasciende las fronteras nacionales, como ha quedado expuesto en la investigación desarrollada por el proyecto en la modalidad de desplazamiento transfronterizo, en general invisibilizado tanto en la atención como en las políticas públicas (CNMH, 2015-b).

Mapa 11. Personas desplazadas y principales arterias fluviales del país



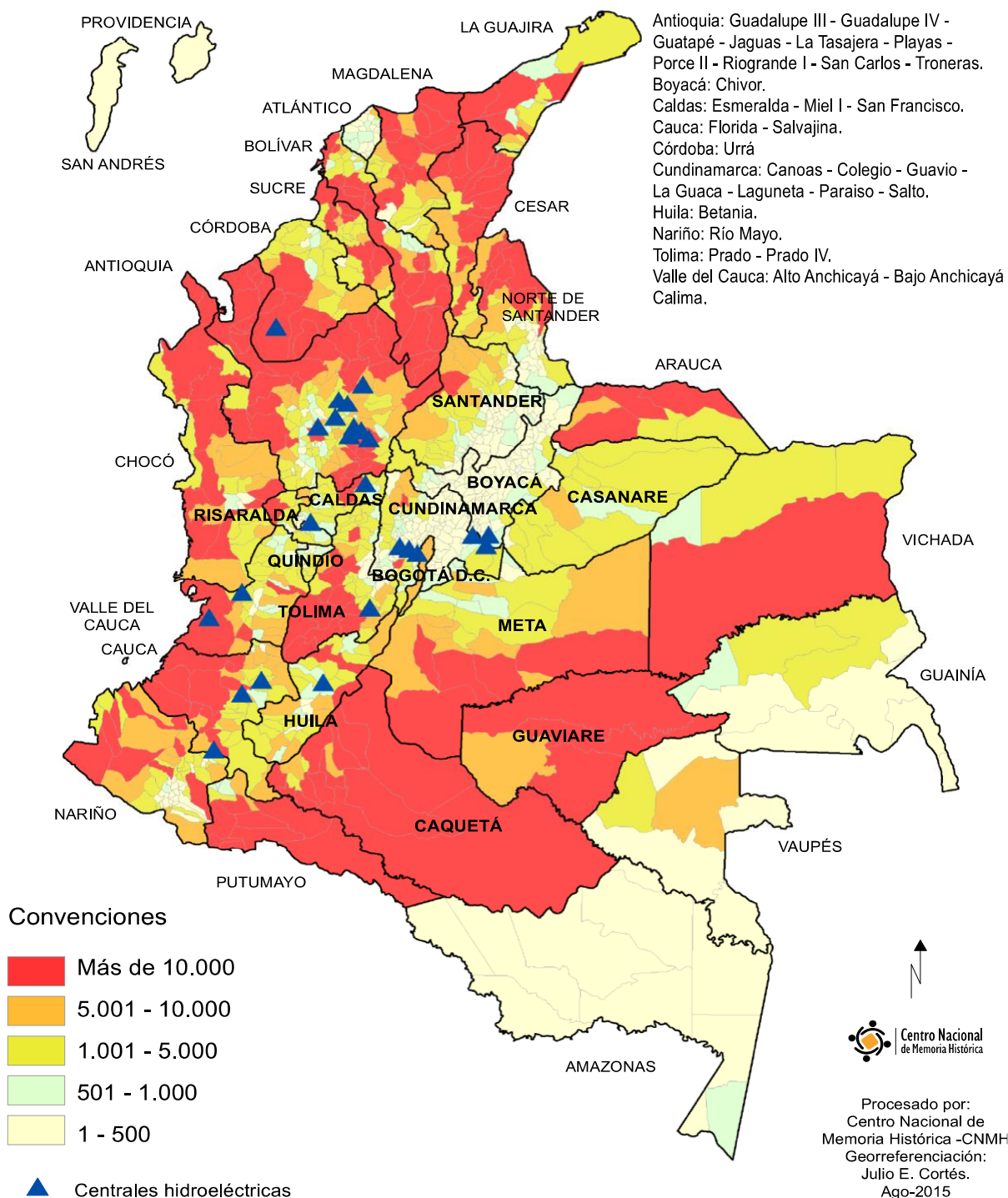
Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014; IGAC, 2015.

Además del empleo de los mares y ríos del país como rutas para las actividades ilícitas, la movilización de tropas y campamentos estratégicos alrededor de las riberas, el interés por el recurso hídrico para la generación de energía mediante la construcción de represas ha dado lugar a desplazamientos forzados y expulsiones masivas de indígenas (ver Mapa 12). Esto ha desconocido sus derechos sobre territorios ancestrales y afectado sus modos de vida y fuentes de sobrevivencia, generando además graves impactos sobre el medio ambiente. Esta situación se ilustra claramente en dos casos donde la disputa por el agua, para la construcción de embalses e hidroeléctricas, ha generado el éxodo de la población y ha producido una profunda transformación de los territorios.

Un caso que permite ilustrar esta problemática y su afectación a los grupos étnicos es el de la construcción de la represa de Urrá I en el río Sinú, ubicado en el municipio de Tierralta, en la región del Urabá cordobés y el Alto Sinú y San Jorge³⁰⁶. Como se ha documentado por distintos autores, para llevar a cabo dicha obra que inició en el año 1993, los paramilitares “estimaron preciso desarraigar a más de 30.000 habitantes en Tierralta” (Rodríguez y Ordúz, 2012, página 15), población compuesta principalmente por campesinos e indígenas de la comunidad Embera Katío. Este tipo de prácticas rentistas convirtieron a este municipio en el quinto más expulsor y en el segundo con mayor índice de abandono de tierras en el país.

306 En el valle del Sinú, el río, las ciénagas –humedales, pantanos y charcas- y los manglares interactúan a lo largo de todo el año, equilibrando los flujos y las reservas de agua. Los humedales, en particular, contribuyen a nivelar el río y a regular las inundaciones. Los pobladores originales del valle fueron los indígenas zenúes. Este pueblo ancestral es conocido como “cultura anfibia” o “sociedad hidráulica”, por el conocimiento y control precolombino que tuvo el comportamiento hídrico de la región (Salazar Mejía, Irene, 2008, citada en: Rodríguez y Ordúz, 2012, página 28).

Mapa 12. Personas desplazadas y centrales hidroeléctricas



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014; ISAGEN, 2015.

La resistencia y defensa de sus territorios les significó a sus pobladores ser señalados como colaboradores de la guerrilla, convirtiéndolos en blanco de grupos paramilitares y los ha sometido a otros hechos victimizantes como el asesinato de sus líderes. Muestra de ello es lo sucedido con Kimy Pernía Domicó, quien en representación de los indígenas Embera Katío se opuso a la construcción de la represa hidroeléctrica de Urrá I en Córdoba y fue asesinado y desaparecido por los paramilitares, según lo reconoció el propio Salvatore Mancuso. Pese a las constantes amenazas y ataques contra sus líderes, a la resistencia indígena se han unido afrocolombianos y campesinos igualmente afectados en diferentes regiones del país.

El municipio de San Carlos, ubicado en la zona de embalses en el oriente antioqueño, una de las regiones más impactadas por el desplazamiento forzado, ejemplifica ampliamente esta situación y su afectación sobre las comunidades campesinas. Tal como lo ha documentado el Centro Nacional de Memoria Histórica, en dicho municipio, el proyecto modernizador para favorecer al país mediante la construcción del complejo hidroeléctrico, el aeropuerto José María Córdoba y la autopista Medellín-Bogotá, fueron ejecutados sin tener en cuenta a sus habitantes, por el contrario,

[e]n la memoria de los sancarlitanos sus riquezas los convirtieron en sujetos despojados, por el Estado, quien los obligó a vender sus predios y desplegó una presencia militar importante dirigida a proteger las inversiones y no al territorio y a su población. (...) De este modo, la violencia en la memoria de los habitantes de la región se presenta como correlato del desarrollo, al cual le atribuyen en parte el origen de la cadena de actos de horror y de barbarie que han vivido por décadas (CNMH, 2011, página 26).

Paradójicamente a las expectativas de progreso y bienestar, las infraestructuras rápidamente se convirtieron en objetivos militares de los grupos guerrilleros que ampliaron las operaciones de sus frentes en la región, lo que generó un mayor riesgo para su población. Asimismo, su importancia en la economía nacional motivó la incursión de los grupos paramilitares provenientes del Magdalena Medio en la segunda mitad de la década de los ochenta. De esta manera, la disputa por el control de las rentas asociadas a los proyectos hidroeléctricos generó un

incentivo perverso que generó un recrudecimiento de la violencia y agudizó el desplazamiento forzado, convirtiendo a San Carlos en el municipio más expulsor y con mayores índices de abandono de tierras en la región.

Los municipios con un gran potencial para los proyectos hidroeléctricos, como es el caso de Tierralta y San Carlos, han resentido los efectos de los intereses rentistas sobre las obras que supuestamente pretendían llevar progreso e inclusión. Además de los problemas asociados al conflicto armado, estos proyectos acarrearán otros problemas que radican en no considerar los impactos socioculturales, ambientales y en el entorno, lo cual ha generado daños e impactos, muchas veces irreversibles, que afectan a sus habitantes.

3.2.4 Las transformaciones territoriales y los megaproyectos

El desplazamiento no solo ha sido funcional a las economías ilegales sino también a megaproyectos y proyectos económicos que requieren importantes extensiones de tierra, independientemente de su naturaleza jurídica o de su régimen por ser territorios étnicos. A partir de la desmovilización de las AUC y gracias a la intervención de instituciones, organismos no gubernamentales y proyectos apoyados por la cooperación internacional, ha sido posible visibilizar un fenómeno de compraventas masivas de tierras en municipios pertenecientes a regiones de alta expulsión, abandono forzado de tierras y masacres, como el Urabá³⁰⁷, Magdalena Medio, Montes de María³⁰⁸, Andén Pacífico Sur y Catatumbo (Uribe, S., 2013), entre otras³⁰⁹.

307 En la región del Urabá antioqueño, “al igual que en la región de Montes de María, la compra masiva de tierra se ha venido presentado en porcentaje considerable sobre la propiedad de pequeños parceleros, en su mayoría beneficiarios del Programa de Reforma Agraria, quienes en muchos casos son presionados, entre otros factores, por el ambiente de violencia generalizada, por presiones directas y amenazas y/o por falsedad en documentos públicos o privados” (Superintendencia de Notariado y Registro, 2011, página 8).

308 “[A] partir del año 2007 han sido denunciadas las compras masivas de inmuebles localizados a lo largo de los Montes de María, en respuesta de lo cual en octubre de 2008 el Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada de Bolívar emitió una declaratoria de riesgo de desplazamiento, determinación con asiento en la cual se estableció que muchas de las hectáreas que habían sido vendidas eran de campesinos desplazados o en riesgo de desplazamiento” (CConst, T-699A de 2011). “El epicentro de esas compras es el municipio de El Carmen de Bolívar, y sus efectos se extienden hacia los municipios aledaños de San Jacinto, San Juan de Nepomuceno y Zambrano” (CNMH, 2010-c, páginas 166-184).

309 “[E]n todas las regiones continúa el fenómeno de la venta masiva de tierras. Actualmente se investiga la situación

Resulta incoherente, y se constituye en una falla a la debida prevención y protección a la población desplazada y sus bienes, que en algunas de estas regiones se hayan creado estímulos e incentivos para implantar proyectos agroindustriales de gran escala (palma, teca, etc.) y otros productos de tardío rendimiento, incluso a partir de recursos del Plan Colombia, como se ha documentado en los casos de los territorios de los Consejos Comunitarios de Jiguamiandó y Curvaradó. Esta nueva modalidad de despojo es expresada en palabras de un líder campesino de los Montes María:

En este nuevo periodo otro método han sido los macroproyectos. Aquí se están gestando dos macroproyectos: uno en la zona de San Onofre y [otro en] María la Baja: el de la palma, entonces son empresas, algunas buscan tierra en esta zona como aguja en un pajar. Emplean formas de presión hasta que entreguen la parcela (CNMH, 2010-c, página 165).

Asimismo, en estas regiones altamente expulsoras, además del aumento en la implantación de monocultivos agroindustriales, también se ha producido una expansión de las concesiones mineras y la minería ilegal. Esta situación ha generado un choque de intereses que han exacerbado las manifestaciones de violencia a partir del conflicto entre los tradicionales mineros informales y las grandes empresas³¹⁰. En particular, el *boom* minero de la década pasada, especialmente a partir de 2008³¹¹, y fortalecido en 2010 a través de la “locomotora minera”³¹², han agudizado los problemas de inequidad, violencia y desplazamiento

en municipios como Vistahermosa (Meta), los Montes de María (...), en el Urabá antioqueño y Tibú, Norte de Santander, donde se han multiplicado las solicitudes de enajenación o permisos para la venta de tierras protegidas” (PNUD, 2009, página 17).

310 “La aparición de la explotación minera a gran escala crea un conflicto entre los tradicionales mineros informales y las grandes empresas. Estos conflictos han hecho inviables grandes proyectos de explotación de minería informal, en algunos casos han sido los causantes de brotes de violencia que terminan con flujos de desplazamientos, asesinatos, entre otros” (Giraldo, J. y Muñoz, J., 2012).

311 “Durante la segunda mitad de la década pasada, y muy especialmente a partir del año 2008, la producción de minerales e hidrocarburos comenzó a desplazar a la agricultura y a acercarse a la industria, dentro de los principales sectores de la economía colombiana” (Contraloría, 2013, página 35).

312 El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: Prosperidad para todos, de la primera administración de Juan Manuel Santos elevó el sector minero-energético a la categoría de “locomotora para el crecimiento y la generación de empleo”. Véase: DNP, 2011, páginas 275 -296.

en varias regiones del país (Contraloría General de la República, 2013, página 182).

Esta situación se ha presentado con mayor intensidad en departamentos con gran potencial de explotación minera como Antioquia (oro), Arauca, Casanare, Meta (petróleo), Cesar, La Guajira (carbón) y Córdoba (carbón y ferroníquel) (Contraloría General de la República, 2013, páginas 41-51). En estas regiones, caracterizadas por la consolidación del proyecto paramilitar, las prácticas de violencia, entre ellas el desplazamiento forzado, están asociadas a intereses de actores legales como es el caso de multinacionales mineras que han sido señaladas como presuntas responsables por el apoyo financiero y logístico a los bloques de las AUC³¹³. Al respecto, la Corte Constitucional ha reiterado que la población indígena y afrodescendiente ha sido expulsada de sus territorios colectivos, entre otros factores, debido a:

la existencia de procesos mineros y agrícolas en ciertas regiones que impone fuertes tensiones sobre sus territorios ancestrales y que ha favorecido su despojo (CConst, Auto 005 de 2009, para. 67).

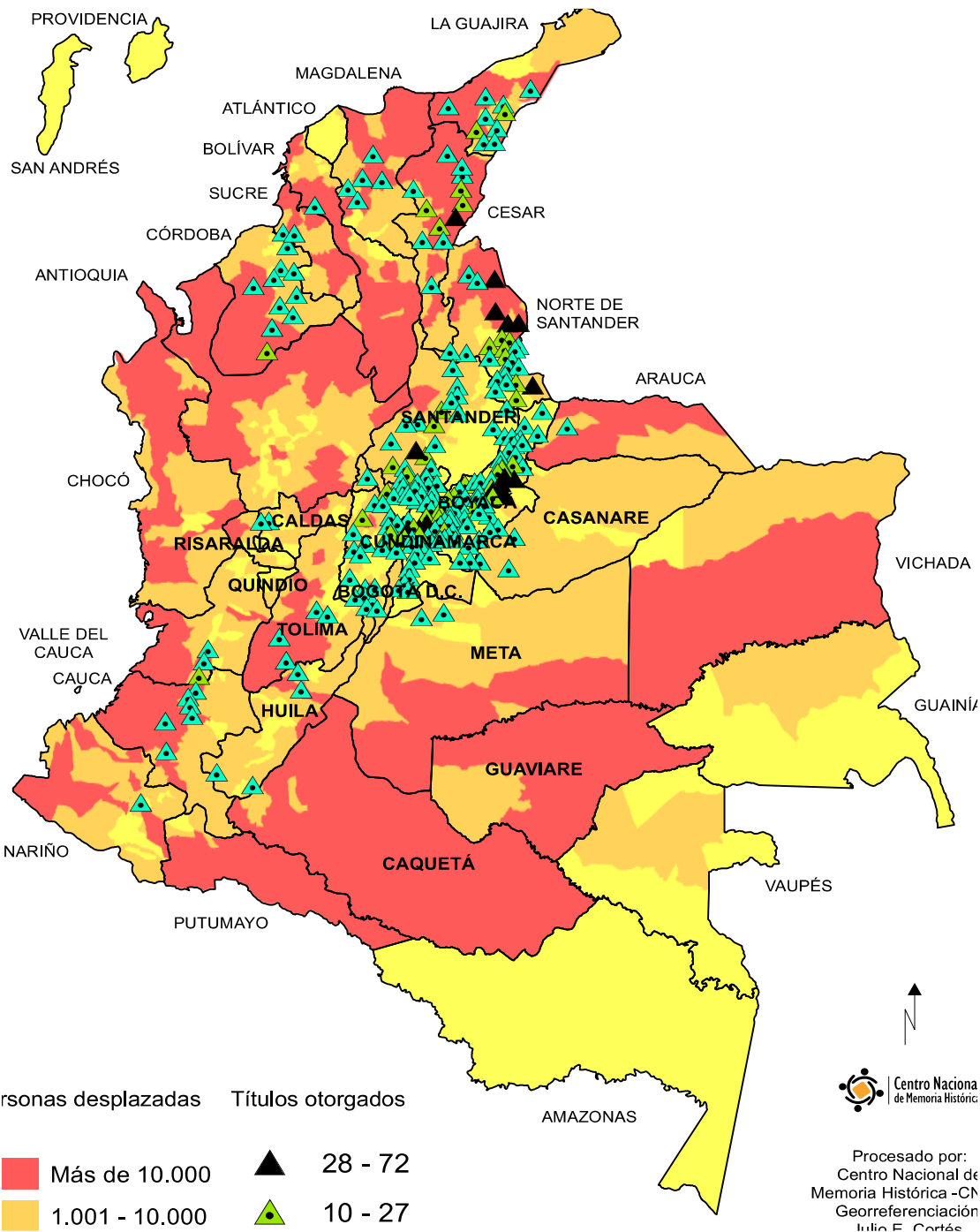
los efectos de la minería y de los grandes proyectos inconsultos que se adelantan en los territorios indígenas '(...) amenazan con desplazar o ya han desplazado a cientos de miles de indígenas y tribus (...) de su hábitat (CConst, SU-383 de 2003).

Al analizar la información de la Agencia Nacional de Minería, se puede observar la coincidencia en regiones altamente expulsoras de población, con extensiones importantes de tierras y territorios abandonados y despojados, y la adjudicación de títulos para la explotación de carbón y oro (ver mapas 13 y 14). Este es el caso de regiones como Alto Sinú y San Jorge, Catatumbo, Montes de María, Magdalena Medio, Serranía del Perijá, Sur de Bolívar, la Sierra y la Ciénaga Grande de Santa Marta.

313 La organización no gubernamental holandesa Pax denunció supuestos vínculos entre multinacionales mineras (Drummond y Prodeco) con paramilitares del Bloque Norte de las AUC. En particular, se denunció el apoyo financiero y logístico al FJAA (Frente Juan Andrés Álvarez) del Bloque Norte, con presencia en el centro minero del departamento del Cesar. Véase: Pax Christi, 2014.

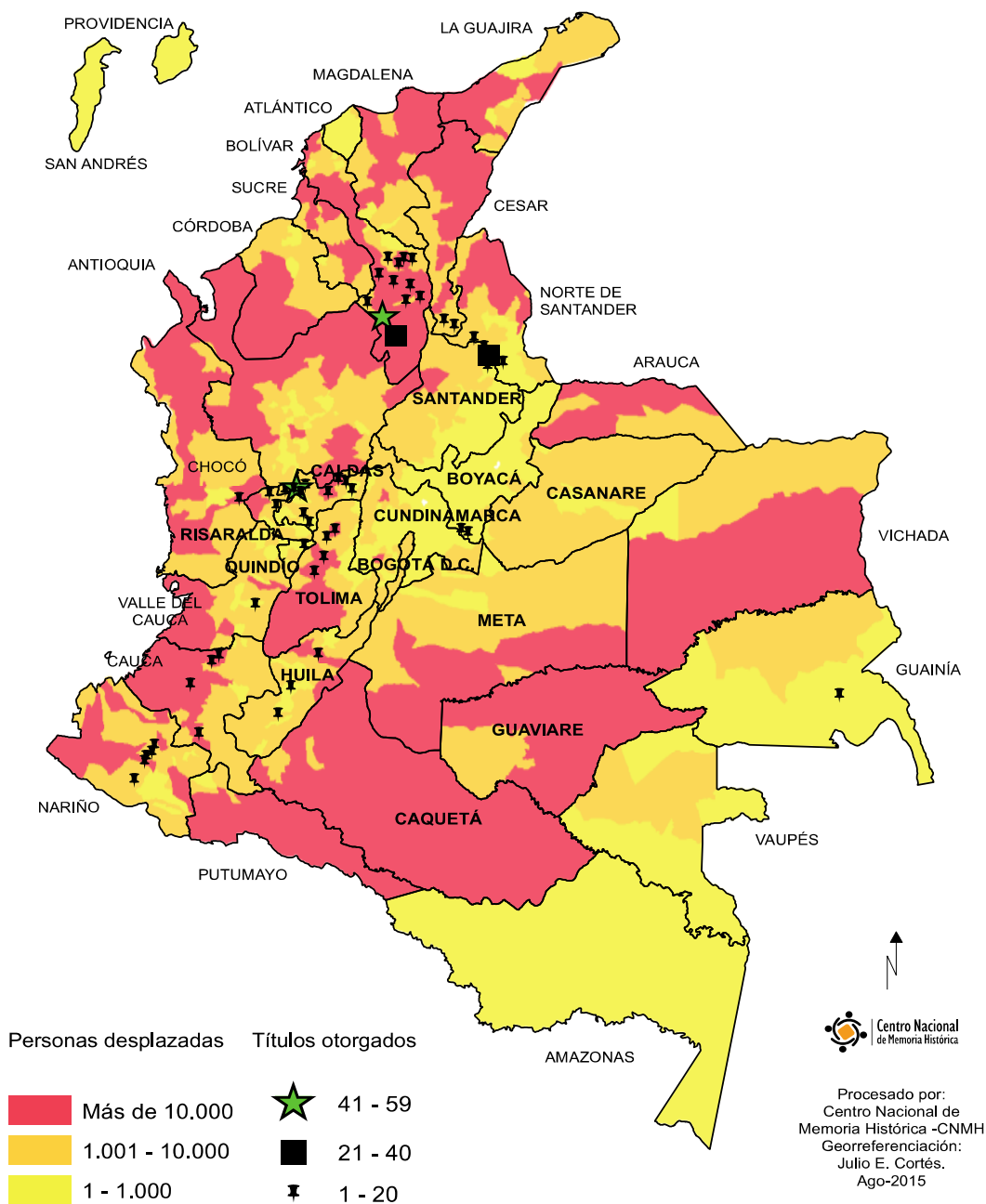
Es fundamental señalar que los mapas aquí presentados no pretenden estigmatizar renglones económicos y productivos. Por el contrario, tienen como propósito central presentar hechos coincidentes en territorios y momentos específicos para promover investigaciones más profundas, que permitan reconstruir los factores subyacentes al desplazamiento forzado. Asimismo, se llama la atención sobre la necesidad de esclarecer los hechos que aquí se señalan como desafortunados y desproporcionados para la población campesina y las comunidades étnicas.

Mapa 13. Personas desplazadas y títulos otorgados para explotación de carbón



Fuente: base cartográfica IGAC para división política, Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y Ministerio de Minas y Energía.

Mapa 14. Personas desplazadas y títulos otorgados para explotación de oro



Fuente: base cartográfica IGAC para división política, Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y Ministerio de Minas y Energía.



Casas abandonadas y desoladas. Sus pobladores, de la zona de Mutatá en Urabá, se vieron obligados a dejar sus hogares debido a la presencia de grupos armados. Urabá, Antioquia, 2002. Fotografía: © Natalia Botero.

3.3 Reconfiguración del campo: el caso del Catatumbo

La región del Catatumbo, llamada la “tierra del rayo”, está conformada por los municipios de Bucarasica, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú en el departamento de Norte de Santander. Hacen parte de la misma los Resguardos Catalaura y Motilón Barí. Por la diversidad de sus riquezas y su ubicación geoestratégica, por ser zona de frontera, el Catatumbo ha sufrido los embates de la violencia desde los tiempos del exterminio del pueblo indígena Barí, cuando se conformaron las primeras haciendas cacaoteras.

En la memoria de los catatumberos “el petróleo fue el que trajo a las multinacionales” (CNMH, 2015-c, *Con licencia para desplazar. Masacres y reconfiguración territorial en Tibú, Catatumbo* entrevista, hombre adulto, taller de memoria, 2012), y con ello la violencia, el despojo y el desplazamiento. Este testimonio junto con el contenido del contrato mediante el que se otorgó la concesión petrolera y con la Ley 80 de 1931, con los cuales el Estado colombiano asumió el compromiso “legal” de proteger a las empresas foráneas del “arco y la flecha” indígena (AsocBarí, *Petróleo*, s.f.), resulta legítimo. Por su parte, Ecopetrol refrenda los relatos de memoria de los indígenas y tibuyanos.

Durante el siglo XX, las dinámicas poblacionales estuvieron marcadas por el *boom* petrolero, la colonización y el exterminio del pueblo Barí. Atraídos por el auge petrolero arribaron colonos que se organizaron y ocuparon terrenos que fungían como baldíos pero eran parte del territorio barí. Algunos de ellos les fueron adjudicados en programas de reforma agraria en las décadas de los ochenta y principios de los noventa, como baldíos titulados o como parcelas de fincas compradas por el Incora, que habían sido abandonadas a raíz de la extorsión, los secuestros y las “vacunas” de las guerrillas.

En las últimas décadas, la historia de la región ha dado giros aceleradísimos, marcados por una incesante violencia que ha reconfigurado su poblamiento y las actividades económicas tradicionales. Así, los habitantes del Catatumbo han sufrido 66 masacres que incidieron en el desplazamiento de 154.603 pobladores, que representan el 78 por ciento del total de los que huyeron por la violencia en el departamento de Norte de Santander en ese período.

El análisis estadístico a partir las bases de masacres del CNMH y de desplazamientos del RUV evidencia que existe una relación positiva entre el número de víctimas de masacres y el número de personas expulsadas. Es decir, entre mayor es el número de víctimas mortales como consecuencia de las masacres, mayor es el número de personas que salen del territorio. A su vez, los análisis de regresión indican que los homicidios con más de cuatro víctimas son un factor determinante en el desplazamiento forzado. En Tibú explican el 66 por ciento del desplazamiento individual –de cada tres éxodos individuales, dos son consecuencia de ellos-.

Como se planteó, desde la década del ochenta actores ilegales y legales han desatado la violencia en el territorio a través de múltiples acciones, denominadas en la investigación *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo* del CNMH (2015-a), las “fibras de la violencia” que fueron facilitadas por decisiones, acciones y omisiones del Estado, las cuales en tres décadas lograron entramar un territorio con paisajes, economías y actores nuevos. Estas son: (a) el petróleo, (b) la coca, (c) la política antidrogas, (d) la agroindustria de la palma y (e) el auge minero energético. Las cinco fibras

mencionadas, que se explicarán a medida que van surgiendo, en el transcurso de los hechos violentos, se entremezclan en los cuatro períodos analizados.

3.3.1 Los cultivos de coca se imponen en el Catatumbo (1980-1988)

Entre 1980 y 1988 cuando entran las guerrillas al territorio se aumenta la militarización, incursionan esporádicamente grupos paramilitares y la violencia traspasa las fronteras -como lo muestra la masacre de la Guardia Nacional de Venezuela en Tibú-, huyeron del territorio catatumbiero trescientas ochenta y cinco personas individualmente, el 68 por ciento de todas las personas desplazadas de Norte de Santander.

La primera fibra de la violencia fue el petróleo, que afectó directamente a los indígenas con las licencias otorgadas a las compañías petroleras a lo largo de las décadas anteriores. En esta nueva etapa, el Frente Carlos Armando Cagua Guerrero del Bloque de Guerra Nororiental del ELN (Ejército de Liberación Nacional) se instaló alrededor de la economía petrolera. El ELN, grupo armado con mayor tradición en la región, se ganó la confianza al saber representar las reivindicaciones de sus pobladores. Esa guerrilla adelantó la campaña *Colombia: despierta, te están robando el petróleo* y expandió su discurso sobre la soberanía nacional en materia de hidrocarburos que buscaba influir en los trabajadores del sector energético y en el sindicato.

Las FARC –Frente 33 Mariscal Sucre del Sub-Bloque Oriental– que llegaron a mediados de los ochenta, se ensañaron contra terratenientes de la región, desplazando a propietarios de las fincas y afectando las actividades económicas. En Tibú se recuerda que dejaron de salir desde Campo Dos hacia Cúcuta y otras ciudades los “camiones de maíz, de cacao, de plátanos, marranos”, las “cuarenta y cinco canoas a las que le cabían veinticinco bultos, llenas de comida”, y las “cántaras y cántaras” de leche (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, hombre adulto, taller de memoria, 2012). El *boleto* y las vacunas impuestas por las guerrillas menguaron las fuentes de empleo.

En ese tiempo del 82 al 85 había más de 140.000 reses en el municipio de Tibú (...). Los ricos, los que tenían mil reses o más (...) nos daban diez becerros, veinte becerros y uno los cebaba (...). Todo se echó a acabar [pues] los ricos se echaron a recoger (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, hombre adulto, taller de memoria, 2012).

Conforme ganaban presencia en la zona, la violencia de las guerrillas dejó de discriminar entre ricos y pobres y comenzó a atacar a cualquiera, incluida gente en situación de discapacidad:

Mire, a mí la guerrilla me mató un hermano (...) y ya me habían matado un primo. Luego mataron a Gabriel y mataron al bobo Arames, un bobo que no se metía con nadie (...). El bobo Arames no había hecho sino segundo de primaria, él tenía un problema mental, él vendía chance y hablaba enredado, un día le dio por recortar de la prensa el ofrecimiento que hacían para hacerse detectives. Él recortó esa maricada (sic) de la prensa y lo metió en su cartera (...) y empezó a mostrarle a la gente que era detective y lo mataron (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, hombre adulto mayor, entrevista individual, Tibú, 2012).

La segunda fibra de la violencia fue la coca como primer eslabón del narcotráfico. Si bien no hay acuerdo en torno a quiénes introdujeron los cultivos, existe consenso sobre el impacto del narcotráfico en la violencia, los asesinatos individuales y masivos, las desapariciones y los desplazamientos en las zonas urbanas y rurales de Tibú.

El propio gobierno regional reconoció que los pobladores locales adoptaron su cultivo:

[L]a ausencia de respuestas por parte del Estado a las necesidades prioritarias y a programas alternativos para una verdadera solución frente a la catástrofe por la pérdida de los cultivos agrícolas en la región, abonó las condiciones para la entrada de cultivos ilícitos como la coca y, encaminó al campesino y a los colonos a aceptar esta nueva forma de economía” (Gobernación de Norte de Santander, 2000, página 11).

Con el *boom* de la coca en La Gabarra se modificaron las costumbres y los hábitos en la búsqueda de fuentes de ingreso y se inició la estigmatización y desestructuración del campesinado catatumbiero.

La guerrilla fue la primera en aprovechar la bonanza cocalera, cobrando impuestos a los cultivadores (gramaje), a los narcotraficantes locales que producían la pasta

y base de coca (como a Los Pepes) y a los de fuera que la comercializaban y sacaban del país. En esos años el EPL (Ejército Popular de Liberación) instaló los frentes Libardo Mora Toro en la provincia de Ocaña y en la región del Catatumbo, y Ramón Gilberto Barbosa en la zona fronteriza. A finales de los años ochenta se incubaron los primeros gérmenes de los grupos paramilitares en el Catatumbo, que se conocerían genéricamente como Los Masetos, entre ellos Los Prada, que operaban en la zona de confluencia entre Cesar y los santanderes³¹⁴. En Tibú se menciona a Los Pepes.

En 1987 ocurrió el paro del nororiente colombiano que marcaría la historia de esa zona. Entre el 7 y 14 de junio marcharon campesinos de 45 municipios de Cesar, Bolívar, Santander, Arauca y Norte de Santander, que se concentraron en Ocaña, Valledupar, Barrancabermeja y García Rovira. Las expectativas estaban unificadas: “hacerle saber al gobierno las necesidades que tenemos (...)” (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, entrevista, hombre adulto, taller de memoria, 2012), que giraban alrededor de la formalización de la tenencia de la tierra; la provisión de bienes y servicios públicos (luz, vías, educación y salud), así como la participación de las comunidades en las regalías de la explotación petrolera.

Un año después se efectuaron las llamadas marchas de mayo (entre el 22 y el 30 de mayo de 1988) en las que veinte mil campesinos de los departamentos mencionados reclamaron el respeto a la vida debido al asesinato y desaparición forzada de líderes y marchantes del paro del nororiente. Si bien los crímenes e intimidaciones eran presentados a nombre de La Mano Negra, en ocasiones se evidenció “la participación directa de agentes oficiales” (Restrepo, A, 2013, en *Revista Cien Días*, página 7) en el ataque a líderes de movimientos sociales, sindicales y políticos, que se intensificaría con los años, bajo el discurso de la lucha contrainsurgente.

³¹⁴ Los Prada se aliaron con los grupos paramilitares que operaban en el Magdalena Medio, posteriormente se autodenominaron Autodefensas del Sur del Cesar, desmovilizados como Frente Héctor Julio Peinado Becerra.

3.3.2 El abrebocas de la guerra por el territorio (1989-1996)

Durante estos años fueron cometidas diez masacres con cincuenta víctimas en el Catatumbo. Dos de ellas en Tibú. Una por las guerrillas y otra por paramilitares. 2.191 personas fueron expulsadas individualmente, correspondientes al 63 por ciento de las víctimas de todo el departamento de Norte de Santander. El año pico de ese periodo fue 1994, en el que fueron expulsadas ciento diez personas. Entre 1987 y 1996 ese departamento ocupó el tercer lugar en intensidad del conflicto armado atribuible -según recuerdan sus habitantes- a las guerrillas, que diversificaron sus actos de violencia. Volvieron frecuentes los hostigamientos y ataques contra las instalaciones de las fuerzas militares y la policía y aumentaron los asesinatos, las amenazas, los falsos retenes, los secuestros, la quema de vehículos y la extorsión indiscriminada. El ELN intensificó sus acciones en contra de la infraestructura petrolera (voladuras del tubo) (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo* hombre adulto, taller de memoria, 2012) y las FARC impusieron mayores condiciones a los narcotraficantes.

El Ejército también aumentó su presencia en la región con la Brigada Móvil 2 dirigida a cuidar la infraestructura petrolera y a combatir al ELN y ofreció “recompensas” económicas a cambio de información (ElTiempo, 1993, 16 de enero, “Brigada móvil 2, coco de la CG”). El accionar de esa Brigada y del Grupo Mecanizado No 5 General Hermógenes Maza del Ejército, en los primeros años de la década de los noventa, fue denunciado por organismos de derechos humanos ante la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. Particularmente se alertó sobre desapariciones, capturas, judicializaciones arbitrarias y violencia sexual.

3.3.3 Masacres y tierra arrasada (1997-2004)

En este período incursionó el Bloque Catatumbo de los paramilitares en Cúcuta, la capital del departamento de Norte de Santander, y en el Catatumbo Tibú fue el municipio más afectado con treinta y tres masacres y el desplazamiento del 37 por ciento de las víctimas del departamento y del 45 por ciento del Catatumbo. Para

ello contaron con el decidido apoyo y colaboración de sus aliados naturales, Los Prada y Los Pepes.

Al respecto, en las versiones libres de justicia y paz, Salvatore Mancuso Gómez contó de la reunión realizada en la finca Cinco Tres en Urabá, con Los Pepes, en la que acordaron el ingreso paramilitar al Catatumbo. El objetivo fue arrebatarle las finanzas a las FARC obtenidas de las más de quince mil hectáreas de coca que, según las cifras oficiales, existían en 1999 en el Departamento de Norte de Santander (el 9 por ciento del total nacional -160.120 hectáreas) (MJD, 2013). Cifra muy inferior a las cuarenta mil que relata Mancuso Gómez, excomandante del Bloque Catatumbo, en la audiencia del 12 de julio de 2012.

La tercera fibra de la violencia son las acciones para combatir los cultivos de coca. Particularmente en este periodo se realizaron fumigaciones indiscriminadas con químicos, financiadas con la ayuda de Estados Unidos (Plan Colombia) (Embajada de Estados Unidos en Colombia, 2000) que provocaron éxodos forzados. Ello pese a que en octubre de 1998, cuando “se escuchaba que iban a venir los paramilitares” y la erradicación forzada aérea, quince mil campesinos e indígenas de las zonas rurales y del casco urbano de Tibú marcharon hacia Cúcuta para expresar “que no queríamos paramilitares y tampoco fumigaciones” (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, hombre adulto, taller de memoria, 2012).

En 1998 los campesinos y el gobierno nacional lograron acuerdos sobre la puesta en marcha de proyectos económicos y de sustitución de cultivos de uso ilícito, con recursos del Plan Colombia. Entre ellos la reforestación de 4.000 hectáreas, la siembra de 2.000 hectáreas de cultivos agroforestales, la renovación y siembra de 3.000 hectáreas de cacao y la siembra de 3.000 hectáreas de palma de aceite. No obstante, el cultivo que se estableció en Tibú fue el de la palma, como se expone más adelante.

A pesar de los acuerdos entre el gobierno nacional y los participantes de la marcha, al año siguiente ingresaron los paramilitares arrasando civiles inermes. Así, la Casa Castaño con el apoyo de sus aliados ilegales y legales, se apropió y controló las rentas de la economía cocalera en Tibú. A la par con masacres y otras

prácticas de violencia que las acompañaron, entre ellas la desaparición forzada, tortura, violencia sexual y asesinatos selectivos, expulsó de forma masiva e individual a sus pobladores.

En 2000 se implementaron las aspersiones aéreas sin que se hubiesen puesto en marcha los proyectos sustitutivos prometidos. El accionar militar de las AUC con el auxilio de miembros de la institucionalidad estatal y el incremento de las fumigaciones, forzaron la huida de 50.834 personas de la región del Catatumbo y de 14.124 de Tibú, entre agosto de 1998 y agosto de 2002. El pico del éxodo fue en 2002, año en el que arribaron grupos paramilitares Los Caguaneros y el Bloque Norte, y se puso en marcha el Plan Patriota.

En Norte de Santander fue evidente el patrón paramilitar de masacrar para desocupar territorios e imponer un nuevo orden social, político y económico, como lo señaló el Tribunal Superior de Justicia y paz en la condena contra Jorge Iván Laverde Zapata, *El Iguano*:

antes que cualquier otra cosa lo que pretendían [las AUC] era apoderarse de las tierras aptas para desarrollar el cultivo de vegetales considerados ilícitos y de la palma de aceite en extenso como el oro del momento, así como controlar corredores o rutas establecidos para el tráfico de estupefacientes de Colombia a Venezuela y de insumos precursores de Venezuela hacia Colombia con lo cual se generó una escalada de masacres y asesinatos selectivos o lista en mano que generó el terror en las diferentes veredas que integran el municipio y masivos desplazamientos, avasallando a la población civil que en ausencia de cualquier debido proceso era objeto de homicidio, extorsión, desaparición o desplazamiento” (TSRT de Antioquia, 13 de febrero de 2013, radicado 2012-00001-00).

En ese departamento también se muestra la relación entre las fumigaciones y el desplazamiento y abandono de tierras. En este período la combinación de la estrategia paramilitar y de la estrategia estatal para combatir los cultivos de uso ilícito se relacionan con el abandono de doscientas cincuenta mil hectáreas de tierra (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, entrevista individual, director Progresar, Cúcuta, 2012). Tibú es el doceavo municipio con mayor afectación por el abandono forzado: 53.259 hectáreas que representan el 20 por ciento del territorio municipal, correspondiente a 1.924 predios y 1.819 personas (Acción Social –PPTP, 2010-a).

Las tierras no fue lo único que les arrebató la violencia de la empresa criminal, como lo narran las víctimas:

Perdimos los animales que nos daban el alimento, nuestros trabajos laborales que nos sostenía a nuestras familias, y nuestras tierras que nos vieron nacer y crear y vivir. El desplazamiento forzado nos ha hecho mucho daño y confusión. Nos quitó el derecho de vivir en armonía con nuestro Dios y nuestra naturaleza. Hoy estamos sobreviviendo muchos sin vivienda, sin salud, sin empleo, sin educación, sin ninguna esperanza de nada, nos mataron la ilusión de ser un campesino pobre, honrado, trabajador. Por eso no queremos más ir al campo porque nos da mucho miedo que se vuelva a repetir el desplazamiento forzado de los campesinos y familias, por nuestras minas de petróleo, carbón, oro y esmeraldas, que se vuelvan a repetir las muertes de nuestras familias, amigos y vecinos, hijos, padres, el reclutamiento de nuestros hijos (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo, cartelera taller de memoria*, 2012).

3.3.4 Megaproyectos en la consolidación y reconstrucción territorial (2005-2014)

Como en otras regiones del país, desmovilizadas las AUC, emergieron grupos conformados por paramilitares que no se desmovilizaron y por los que retornaron a las armas³¹⁵. En el Catatumbo, el primero de esos grupos se conoció como Las Águilas Negras, cuya aparición fue funcional a las ventas de tierras de personas desplazadas que retornaron. Desaparecido ese grupo llegaron Los Urabeños, Los Rastrojos, entre otros más que se disputaron entre ellos las rentas y tierras que requiere el negocio del narcotráfico –cultivos, laboratorios y rutas para el tráfico y contrabando de gasolina e insumos–.

A estos se sumó Miguel Ángel Serrano, *Megateo*, comandante del Frente Libardo Toro del EPL,³¹⁶ que estableció redes de apoyo dentro de la institucionalidad militar. Fuentes oficiales dicen que compra la droga a las FARC y al ELN. Para enviarla a Europa y América del Norte, se han usado hasta aviones de Air France, con la presunta complicidad de integrantes de la Guardia Bolivariana. La intensidad del desplazamiento disminuyó con respecto al anterior período, pero

315 El 10 de diciembre de 2004, día internacional de los derechos humanos, se desmovilizaron 1.437 paramilitares del Bloque Catatumbo, frentes La Gabarra, Tibú, Móvil y Fronteras, en Campo Dos, Tibú.

316 Opera principalmente en Ocaña, San Calixto y Hacarí.

aún continúa: entre 2005 y 2014, 56.798 personas habían sido expulsadas del Catatumbo.

La fumigación de 10.165 hectáreas de coca entre los años 2005 a 2010, uno de los componentes de la *Política de consolidación y reconstrucción territorial* y más recientemente la implementación de programas de erradicación forzada manual, continúa incidiendo en el desplazamiento en la región, particularmente en Tibú, en donde se concentran los cultivos. Precisamente, la erradicación manual de la coca sin alternativas económicas fue el detonante del paro en el Catatumbo en 2013, en el que el gobierno reconoció la crisis alimentaria y de ingresos ocasionada, y se comprometió a entregar un subsidio de \$ 1.500.000 pesos mensuales durante dos años a favor de cuatrocientas familias afectadas.

El EPL y las FARC, además, siembran minas antipersona para detener la erradicación o por retaliaciones contra dueños o poseedores de los terrenos en que se erradica la coca o en los lugares en que se instalan los erradicadores (Defensoría, 2008).

Con posterioridad a la desmovilización de los grupos paramilitares se desbocaron las compraventas masivas de tierras, de forma tal que entre 2007 y 2009 el Comité recibía “tres solicitudes semanalmente de Tibú” para enajenar predios, la mayoría de ellas justificadas “para un proyecto de palma” (Gobernación de Norte de Santander y Acción Social, 2009, página 22)³¹⁷. La implementación de ese agro negocio se convertiría en la cuarta fibra de la violencia en la región. Servidores del Estado, en especial del Incora/Incoder –como se muestra en detalle en el Capítulo 4– readjudicaron predios titulados como baldíos y parcelas sin tener en cuenta la situación de desplazamiento forzado.

El Estado tomó medidas de protección a favor de los predios de las víctimas del desplazamiento. El Comité Departamental de Atención a la Población Desplazada de Norte de Santander con el apoyo del Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada de la extinta Acción Social, pusieron en

317 Entre enero de 2005 y julio de 2010, las compraventas fueron el principal acto traslativo en Tibú con 806 movimientos que equivalen a más del 50 por ciento del total de movimientos registrados (1.492). Los años con mayores transferencias de dominio fueron 2008 y 2009 (229 y 201) (Acción Social –PPTP, 2010-b).

marcha las medidas de protección colectiva e individual. De igual forma se requirió a las oficinas de notariado y registro abstenerse de inscribir actos de enajenación, salvo cuando existiera autorización previa del citado Comité.

Pese al esfuerzo de la gobernación y del proyecto, las medidas no lograron evitar las transacciones masivas, tal como se planteó anteriormente. Algunos de los acumuladores de tierras, incluyendo inmuebles de reforma agraria, fueron identificados por la SNR.

La palma, como se mencionó, fue el único cultivo de los contemplados que se instaló en los acuerdos para levantar la marcha de 1998. Con recursos del Plan Colombia se sembraron las primeras 1.000 hectáreas a las que se vincularon 133 familias, cada una con 7,5 hectáreas, las que conformaron la primera Asociación de Pequeños Productores (Asocpados). La transformación del fruto (corozo) la realiza la Coopar (Cooperativa Palmas de Risaralda Ltda), localizada en el vecino municipio de El Zulia.

La segunda fase del negocio agroindustrial se puso en marcha en 2004, año de la desmovilización paramilitar, con la unión temporal entre Asocpados y la empresa Hacienda Las Flores, que suministra asistencia técnica, semilla y compra el fruto que se procesa en las plantas extractoras de aceite de palma y de agrodiesel de la empresa. También se contó con recursos del Plan Colombia. La iniciativa se desarrolla dentro del esquema de *alianzas productivas empresariales* traído de Malasia por el propietario de la citada hacienda (D, 321 de 2002, 2101 de 2003 y 3467 de 2007).

Es así como se crearon las asociaciones de pequeños productores, entre ellas Asocpados, Asocpados 2 a 10, Asovictoria, Asopalcat, Asopaltibú, Asopalcer y Napa, a través de las cuales se canalizan los créditos del Banco Agrario y del Incentivo de Capitalización Rural de Finagro. La Hacienda Las Flores -socio empresario de las alianzas-, se beneficia con los estímulos y exenciones tributarias para la producción de oleaginosas y agro diésel (DNP, Conpes 3477 de 2006 y 3510 de 2008) de la confianza inversionista de la Política de Seguridad Democrática de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010).

El citado esquema fue descrito así por Alfredo Molano (2012):

es una idea que impuso Carlos Murgas siendo ministro de Agricultura de Pastrana: se asociaba a los campesinos con grandes productores o comercializadores de palma mediante pactos económicos (...). El productor -pequeño o mediano- aporta la tierra y la mano de obra. Los asociados reciben un préstamo del Banco Agrario -del que Murgas había sido uno de los creadores- con fondos de Finagro, que oscila entre 4.000 y 5.000 millones de pesos, a 12 años. El Fondo Nacional de Garantías respalda el crédito y el Incentivo de Capacitación Rural (ICR), la operación. Los recursos se manejan a través de una fiduciaria. Los créditos son solidarios, o sea que la asociación respectiva responde por ellos en primera instancia, pero, claro está, si el socio no puede pagar, la asociación se queda con la tierra, que es la prenda real del negocio (ElEspectador.com, 2012, marzo 3, “Paramilitarismo y palma en el Catatumbo”).

El propietario de la Hacienda Las Flores -para quien los “biocombustibles” son un “arma en la guerra contra el narcotráfico”-, defiende el esquema asociativo argumentando que “[C]on el negocio del lavado de activos, no podía darme el lujo de comprar tierras muy costosas para sembrarlas con palma de aceite (...). Por esta razón recurrí a los pequeños productores” (Fedebiocombustibles, s.f.).

Algunos habitantes ven que al igual que lo que sucedió con la coca, la palma ha afectado la seguridad alimentaria: con los cultivos “llegó el momento de que todo el mundo dejó acabar la yuca (...) [pues], la palma es un cultivo que a medida de que crece desplaza todos los demás cultivos” (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, hombre adulto, taller de memoria, Tibú, 2012). De la misma forma, hay temores de la población sobre sus impactos ambientales: “esta pepita yo no la quiero, soy sincera y donde vaya siempre digo lo mismo. Es verdad, uno hace plata, pero (...) nos estamos quedando sin agua” (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta, taller de memoria, Tibú, 2012).

Esta última preocupación es compartida por la Corponor (Corporación Regional de Norte de Santander) al advertir que el monocultivo de palma tiene “impactos ambientales negativos generados especialmente por: [el] cambio de uso de suelo, [la] intervención del bosque natural, [la] ocupación de cauces, [la] pérdida de biodiversidad, [y las] afectaciones generadas por los residuos sólidos peligrosos, entre otros” (Corponor, 2010). Las que se acentúan en un ecosistema frágil como El Catatumbo (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y*

reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo, funcionario público Corponor, entrevista individual, Cúcuta, 2012).

En este período, la fibra de violencia del petróleo volvió a tomar protagonismo. Con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en 2003, se reactivaron en más de 600 mil hectáreas las actividades de sísmica (bloques Ventanas y González), así como la exploración y explotación en pozos antiguos (Río de Oro) y la oferta de áreas para nuevas concesiones en la Cuenca Catatumbo.

En 2004 Ecopetrol tomó la decisión de perforar el pozo Alamo I. Como no fue consultado con el pueblo Barí, la Corte Constitucional ordenó su suspensión. En esa época se acrecentaron las presiones contra los indígenas, quienes denunciaron los asesinatos de Obed Dora de la Comunidad de Ishtoda en 2000 decapitado por grupos paramilitares y de William Badjicarora de la comunidad de Ogbabuda asesinado en 2001 por la guerrilla (AsocBarí, 2008).

El *boom* de la locomotora minera es la quinta fibra de la violencia. En el Catatumbo se encuentra el complejo carbonífero Sardinata-Río de Oro en los municipios de Convención, Teorama, Tibú, Sardinata y El Tarra, que tiene reservas medidas de 300 millones de toneladas. Después del Cerrejón, sería el mayor yacimiento a cielo abierto en el país. En la región, a 2013, se habían otorgado 189 títulos, el 86 por ciento con posteriores a 2005 (ANM, 2012).

Algunas de las empresas que cuentan con títulos son Promexco S.A., el Grupo Geominas, la Sociedad de Minerales de La Gabarra S.A, Geofising EU- Geología Geofísica e Ingenierías, Carbo Fuels And Minerals Ltda, Carbonita S.A., Minera La Esmeralda Ltda, Sociedad Minera Río De Oro Ltda, Minero Ltda, Multinversiones Mineras Ltda, Arion, Mora y Mora Compañía Limitada, Juan Manuel Ruiseco V. y Cía. S.C.A y la Empresa Operadora de Carbón Limitada. También yacen minas de oro y de otros minerales. La empresa Leyhat Colombia Sucursal cuenta con títulos para la explotación de oro (ANM, 2012-a), algunos de ellos en el Páramo de Santurbán, ecosistema que es compartido entre los dos santanderes³¹⁸.

318 De las 142.000 hectáreas del páramo cerca del 72 por ciento se ubican en jurisdicción de Norte de Santander. La concesión otorgada por Ingeominas a Leyhat Colombia para explotar oro en el municipio de Vetás Santander es investigada por la Contraloría General de la República.

Frente al modelo de desarrollo excluyente y que no garantiza la pervivencia en el territorio, en el paro del Catatumbo en 2013, cerca de 20 mil campesinos e indígenas reclamaron el cumplimiento de los acuerdos de 1996, 1998, 2001 y 2009, en especial el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible para el Catatumbo; alternativas de economía campesina para la sustitución de los cultivos de coca; la ampliación y saneamiento de los resguardos y la constitución de la zona de reserva campesina.

También exigieron no ser estigmatizados ni criminalizados por habitar en una región cocalera. No obstante la firma del “Acuerdo sobre las fases y ejes temáticos del diseño de la *Iniciativa para el desarrollo social y construcción de paz en la región del Catatumbo*”, con el que se levantó el paro el 13 de septiembre de 2013, son pocos los avances y continúan la captura y la judicialización de los campesinos. Así lo expresa una mujer tibusana

¿Por qué la persecución aquí en el Catatumbo, por qué no pasó lo mismo con los paperos?
¿Por qué siempre nos tildan de guerrilleros? ¿Vamos a seguir siendo señalados? (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta, taller de socialización, Tibú, 2013).

La reconfiguración del territorio restringe las posibilidades de retornar y de restituir las tierras a las víctimas. Existen varios factores, entre ellos los que se enuncian a continuación, que muestran la consumación del propósito de la empresa criminal del paramilitarismo de imponer un orden económico y social. La tierra otrora de campesinos beneficiarios de reforma agraria se concentró en personas naturales y jurídicas, muchas de ellas de fuera de la región. Específicamente en Tibú, el índice Gini de tierras pasó de un 0,53 en 2000 a 0,67 en 2011 y el Gini de propietarios de 0,545 a 0.790 en los mismos años³¹⁹.

Las más de ocho mil hectáreas de palma sembradas entre 2006 y 2012, no solo son propiedad de empresas y grandes productores de palma. El esquema de concentración del uso a través de las alianzas productivas empresariales vinculó a pequeños

³¹⁹ En ese municipio el 57 por ciento de los predios que representan el 50 por ciento de la superficie de Tibú iniciaron su tradición como terrenos baldíos (Acción Social –PPTP-a, 2010).

productores, algunos de mala fe y/o afines al paramilitarismo y a otros que fueron beneficiarios de las readjudicaciones del Incora/Incoder. El actuar bajo la creencia que se trataba de actos y decisiones administrativas legales –principio de confianza legítima–, le impone al Estado –probada su buena fe exenta de culpa– compensarlos en dinero o con otros predios.

Algunos de los acumuladores que compraron a menos precio, aprovechando el terror que generaron Las Águilas Negras, no estarán dispuestos a perder las tierras, dado que son beneficiarios de su valorización por las expectativas sobre los megaproyectos de los tratados de libre comercio que involucran territorios en Norte de Santander, tales como Zona de Integración Fronteriza Binacional³²⁰; oleoducto transandino Venezuela–Colombia –Tumaco–; extensión del gasoducto colombo-venezolano Antonio Ricaurte hacia Centroamérica; proyecto corredor vial Quito-Buenaventura-Bogotá-Caracas y; mejoramiento del sistema de conectividad de los pasos de frontera de la IIRSA. Algunas de esas iniciativas hacen parte de los objetivos del documento Conpes *Estrategia de Desarrollo Integral de la región del Catatumbo* 2013.

Similar situación se presenta con los concesionarios de títulos mineros, con el agravante de que en la región pobladores y autoridades no conocen -salvo Ecopetrol- las personas naturales o jurídicas propietarias de los títulos, su nacionalidad, composición y capitales. Tema pendiente, que constituye un compromiso con la verdad.

La ampliación de la explotación minero-energética restringe la restitución material y jurídica de tierras que se encuentran en área de influencia de los pozos y minas. Muchas víctimas han exigido la restitución de sus territorios, pero una de las principales respuestas que reciben los solicitantes de títulos es que sus predios “están cerquita de los hidrocarburos” y de las minas de carbón (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo, mujer adulta, taller de memoria, Tibú*, 2012).

³²⁰ En desarrollo de la Decisión 501 de la Comunidad Andina, del 22 de junio de 2001.

El agravamiento de las condiciones de pobreza y marginalidad de los territorios como efecto de las masacres de tierra arrasada, la destrucción de bienes públicos, los ataques a centros poblados, la contaminación de fuentes de agua con químicos para la producción y erradicación de drogas ilícitas y atentados contra el oleoducto, entre otras, son las acciones violatorias del derecho internacional humanitario de todos los armados. Los dividendos del auge minero-energético y de la palma, así como los de la economía de las drogas y el contrabando, no se invirtieron para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Catatumbo, tanto de los que se quedaron como de los que han retornado. En Tibú el 93 por ciento del total de los habitantes rurales vive en condiciones de pobreza y el 67 por ciento tiene sus necesidades insatisfechas.

Pero, especialmente, atenta contra el retorno y la restitución de las tierras la persistencia de las economías ilícitas del narcotráfico y el contrabando y el interés de narcoparamilitares y guerrillas, a los dos lados de las fronteras, en las rentas de esas actividades, así como de servidores públicos civiles y militares en recibir recompensas y bonificaciones por permitirlos y no perseguirlos, como se señala en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia que condenó parcialmente a Salvatore Mancuso Gómez y otros miembros del Bloque Catatumbo (TSJP, radicado 2006-80008 de 2014).

3.4 Reconfiguración de la ciudad: el caso de Buenaventura

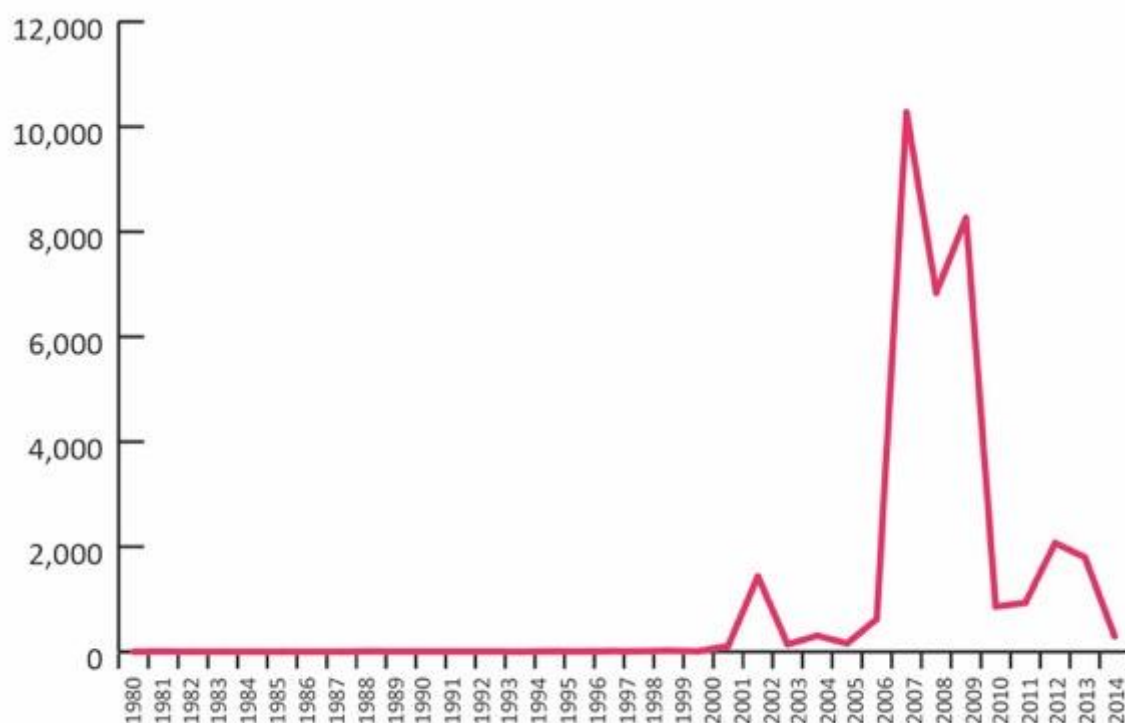
La ciudad de Buenaventura, denominada distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico, alberga el puerto de su mismo nombre. La cabecera municipal cuenta con una zona insular llamada isla de Cascajal y otra continental, que se unen a través del puente El Piñal. En la actualidad, el municipio de Buenaventura consta de doce comunas que agrupan un total de 157 barrios. Su zona rural tiene 19 corregimientos, 35 Consejos Comunitarios y 22 asentamientos indígenas.

Buenaventura, sin temor a equivocarse, se puede calificar hoy en día como el municipio más crítico a nivel nacional en cuanto al número de víctimas de desplazamiento forzado. Para la fecha que abarca la presente investigación, al 31 de diciembre de 2014, el número total de personas desplazadas era de 208.367. Adicionalmente el desplazamiento intraurbano es una modalidad emergente que se ha venido manifestando en la ciudad. De acuerdo al registro histórico, con corte al 31 de agosto de 2013, esa modalidad de éxodo había afectado a 33.706 personas, distribuidas entre 18.306 mujeres y 15.331 hombres. Número que puede ser superior si se tiene en cuenta que este tipo de desplazamiento enfrenta desde las víctimas grandes riesgos para su denuncia; a lo cual se suma que durante un tiempo hubo rechazo de algunas autoridades frente a la declaración de estos hechos, cuando se desconocían los actores armados causantes de los mismos.

La afectación de las víctimas de desplazamiento intraurbano por lo general implica su revictimización, pues Buenaventura ha sido receptora de su propia población procedente del sector rural y de otros municipios del Pacífico, que en la década del noventa sufrió la expulsión debido al agravamiento del conflicto y que aún continúan refugiándose en la ciudad. Así las cosas, el RUV registraba un total de 1.319 personas que han sufrido dos o más desplazamientos al interior de la ciudad durante el período analizado. De acuerdo a lo anterior, Buenaventura concentra el mayor número de personas – equivalente al 45 por ciento– que han sufrido más de un desplazamiento intraurbano en el país.

De acuerdo a la información contenida en el RUV, es posible evidenciar el incremento que se ha registrado en los últimos años del desplazamiento intraurbano en la ciudad (ver Gráfica 19). Adicionalmente, se han agravado los asesinatos selectivos, las amenazas y toda clase de violaciones a unos niveles de degradación que impactan fundamentalmente sobre la población afrocolombiana. En atención a esta dramática situación de la población afro, desde el año 2013 las entidades del gobierno, entre ellas la Unidad para las Víctimas, vienen adelantando esfuerzos encaminados a priorizar la atención, prevención y protección de la población residente en este municipio.

Gráfica 19. Personas desplazadas de forma intraurbana en Buenaventura 1980-2013



Fuente: RUV – UARIV, con corte a 31 de agosto de 2013.

Frente a estas cifras es necesario insistir que el desplazamiento intraurbano en general ha permanecido invisibilizado y que en el caso de Buenaventura el subregistro obedece a razones como las explicadas anteriormente, las cuales por decisión de la Corte Constitucional vienen siendo corregidas. De acuerdo a la Unidad para las Víctimas,

[L]a Defensoría del Pueblo a través del SAT ha identificado transformaciones en la dinámica de violencia en Buenaventura por la confrontación entre los grupos armados ilegales autodenominados “Los Urabeños” y “Los Rastrojos”, que generan amenazas sobre las comunidades y sus líderes, desapariciones forzadas, asesinatos, y desplazamientos forzados, de manera especial, en el área urbana (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Desplazamiento y Crisis Humanitaria, 2012-2013, página 38).

Por su parte CODHES en su informe *Desplazamiento Forzado Intraurbano y Soluciones Duraderas* destaca la ausencia de denuncias de desaparición forzada, esencialmente por los temores de la población. En cuanto a los homicidios, según

la misma fuente, estos se han mantenido por encima de los cien casos, en 2009 se registraron 145, 146 en el siguiente año y 129 en 2011 (CODHES, 2013, página 65).

La afectación a las víctimas mediante diferentes prácticas de violencia y en particular del éxodo forzado va mucho más allá, al limitarles sus fuentes de trabajo relacionadas esencialmente con el mar y los ríos se impacta sobre su seguridad alimentaria, su cultura y formas tradicionales de relacionamiento como la articulación campo-poblado; pero además transforma radicalmente el paisaje causando daños ambientales, en no pocas veces irreversibles.

Expuesto lo anterior, al examinar la situación de este municipio y en particular de la ciudad, se advierte que el país asiste, actualmente, a la intensificación del conflicto armado en nuevas zonas de interés económico. El eje de la economía en la periferia está pasando de las laderas de las montañas, en donde la institucionalidad históricamente ha sido más o menos fuerte, hacia zonas más bajas y cálidas, en donde el Estado ha sido siempre débil (García-Villegas y Espinosa, 2013, página. 43).

Esta transformación territorial de la dinámica económica, sumada a otros determinantes como los procesos de integración comercial y de acuerdos para el desarrollo han renovado el interés por la región Pacífico, abundante en recursos naturales³²¹ y privilegiada por su salida al mar, lo cual la convierte en un área estratégica para el tránsito hacia los países del Cono Sur, hacia Asia y otros destinos. Refiriéndose a los factores generadores de diferentes tipos de conflictos y a la afectación de las comunidades de la bioregión del Pacífico colombiano, la iglesia ha planteado,

A escala global se viene implementando una serie de “ajustes” estructurales encaminados a adecuar las economías de los países periféricos a los requerimientos de la globalización o mundialización de la economía capitalista, hegemónica en el sistema mundo. En este marco se da una división mundial del trabajo, en la que los planificadores de los centros de poder hegemónico

321 La región del Pacífico, junto con el norte y el nordeste antioqueño, son las únicas regiones del país donde convergen dos factores subyacentes a la dinámica del conflicto reciente, identificadas como tal por la Unidad para las Víctimas: la abundancia de recursos mineros y una alta densidad de cultivos ilícitos (Unidad para las Víctimas, Desplazamiento y crisis humanitaria 2012-2013, páginas 19-23)

definen el papel que cada economía local debe jugar. Los gobiernos de los países se encargan de ejecutar las acciones necesarias para la implementación de estos macrodiseños, que tratan de legitimar al amparo del discurso de la imperativa necesidad de inserción en la dinámica de la economía global (...) En la región del Pacífico se entrelazan diversos intereses de lucro a toda costa (...) Lo común es el terror y el despojo a las comunidades, el uso de la violencia y la ilegalidad ejercida sobre comunidades pertenecientes a grupos étnicos que han habitado esta región durante cientos de años y que tienen una cosmovisión marcada por el arraigo a sus territorios, la contemplación y el respeto por la naturaleza y el respeto en la interacción con otros grupos humanos (Conferencia Episcopal de Colombia, 2010, página 35).

Al adentrarse en la situación actual de Buenaventura se constata que a pesar de que por extensión territorial el municipio es mayoritariamente rural, su población se concentra en el ámbito urbano. Esta distribución demográfica se debe al proceso de ocupación de la población proviene de las cuencas que se reforzó hacia la primera mitad del siglo XX, ante la expectativa de las oportunidades que podía ofrecer la ciudad. La ocupación del territorio de Bajamar se desarrolló gradualmente y de manera colectiva, para ganar terreno al mar a través del relleno con escombros y basuras de las partes inundables por las mareas.

Al mismo tiempo, los primeros pobladores de Bajamar, con madera extraída de los manglares, construyeron viviendas de tipo palafito, comunicadas entre sí por medio de una red de puentes, hasta conformar sus asentamientos (CCJ, 2009).

Estos asentamientos a partir de la década del noventa fueron creciendo al convertirse la ciudad en receptora de población desplazada, en la actualidad varias de las comunas allí localizadas son escenarios de disputa por su acceso al mar y las facilidades de comunicación con los esteros.

En Buenaventura las dinámicas de poblamiento de la ciudad, su organización y paisaje, han estado determinadas por una serie de actividades económicas asociadas al puerto (Aprile, 2002). Así, desde la década del ochenta los sucesivos gobiernos nacionales han formulado diversos planes y programas orientados a aprovechar la gran riqueza del Pacífico, promoviendo la inversión nacional e internacional en diversas iniciativas que se han conocido como los “megaproyectos del Pacífico”.

En 1983 el primer Pladeicop (Plan de Desarrollo Integral de la Costa Pacífica) hizo énfasis en la riqueza de los recursos forestales, pesqueros y mineros de la región.

El Plan Pacífico, diez años después estableció la importancia de la inversión en infraestructura a gran escala. El Proyecto Biopacífico 1993-1996 dio prioridad a la conservación de la biodiversidad de la región. En esta década, el gobierno de César Gaviria implanta la apertura económica y Buenaventura empieza a tomar fuerza por su condición de puerto sobre el Pacífico.

En el año 2000 se formula la Agenda Pacífico XXI. En Visión Colombia 2019, plan formulado durante el gobierno Uribe, se reitera que para aprovechar la posición estratégica del país se debe modernizar la infraestructura portuaria de Buenaventura. La Iniciativa de Integración Regional Suramericana IIRSA, también incluye el puerto de Buenaventura como un centro fundamental para el comercio mundial y prevé diferentes obras orientadas a su habilitación (Presidencia de la República, DNP, 2005).

Más recientemente Buenaventura ha sido definida como la capital de la Alianza del Pacífico, en este nuevo escenario el gobierno nacional del presidente Santos impulsa la estrategia Buenaventura Próspera, organizada en cuatro componentes: i) conectividad, ii) desarrollo urbano, iii) empresarial, y iv) social.

El desarrollo urbano se organiza en tres espacios físicos: el puerto y centro de negocios (isla), la “ciudad” (parte del área urbana continental) y CAEB (Complejo de actividades económicas de Buenaventura). Tres grandes proyectos Nación–Puerto concretan la propuesta urbana: el Master Plan; el transporte público y el Malecón (...) Para lograr las metas sociales se propone articular la oferta institucional en educación, conexiones intradomiciliarias y el convenio DPS – Fundación Carvajal (Fedesarrollo, 2013, página 28).

Al tiempo que se abren perspectivas de desarrollo de las economías legales en el puerto y la localización de la ciudad se vuelve más estratégica, también se incrementa el interés y el accionar de actores armados ilegales en el control territorial, para el aprovechamiento de las rentas que genera la economía ilegal paralela (el tráfico de armas y drogas a través del mar, el contrabando, la prostitución y la extorsión) y de aquellas que pueden obtener los armados por las relaciones complejas que eventualmente pueden tejerse entre la economía legal y la ilegal (prestación de servicios de seguridad, despojo y posterior venta de inmuebles a terceros interesados, control de los negocios existentes y de la

población y eliminación o desplazamiento de competidores en un determinado sector).

En contraste con esta trágica realidad la población predominante, la afrocolombiana, que habita la ciudad, ha persistido en la defensa de una concepción del territorio como espacio de reproducción de su vida en comunidad y de la identidad cultural, en la que las herencias del pasado y los anhelos de un futuro distinto se entretejen. Sus habitantes expresan con vivacidad y elocuencia la riqueza de su visión sobre el territorio, con estas palabras:

La región del Pacífico con sus montañas, lomas, ríos, quebradas, costas, clima húmedo, alta pluviosidad, mareas, pujas, quiebras, gran diversidad y riqueza de flora y fauna fue convertida en territorio por los pueblos indígenas y más tarde por africanos esclavizados, quienes mediante constantes alzamientos y rebeliones se fugaron de los enclaves mineros y, como cimarrones, se establecieron en lo profundo de los montes, creando así los llamados “Palenques”. Los Palenques se constituyeron en los primeros espacios de libertad existentes en la colonia española. Allí, las nuevas sociedades independientes recreamos nuestras prácticas ancestrales y nuestra cosmovisión del mundo, fijando así el territorio como el eje de nuestra identidad étnica y cultural (....) El Pacífico se convierte en territorio cuando, como grupos étnicos, lo habitamos ancestralmente, lo ocupamos y lo utilizamos generando un sentimiento de pertenencia y apropiación; organizándolo de acuerdo con nuestras actividades productivas, nuestro sistema de parentesco, las relaciones sociales y los roles que desarrollamos las mujeres y hombres (...) En suma, el Pacífico se convierte en territorio cuando sobre él ejercemos control y gobernabilidad (FUNDEMUIER, 2011, página 7).

3.4.1 Lucha insurgente y el control fluvial (1980-1988)

La llegada de las FARC-EP al territorio se produce en 1980, cuando este grupo insurgente decide darle relevancia al factor ofensivo en las acciones militares. Conforman entonces el Frente 30 con influencia en Buenaventura, particularmente en las veredas de los ríos: Raposo, Yurumanguí, Anchicayá y Naya. Para la época, la región opera como lugar de paso (Universidad Nacional de Colombia, 2011). Como parte de sus planes de expansión conforman el Frente Urbano Manuel Cepeda, al cual le asignan la tarea de estructurar las milicias y organizar las actividades bélicas en la ciudad.

De acuerdo al Informe de Riesgo No. 032 de 2008 del SAT (Sistema de Alertas Tempranas), las milicias realizaron ataques al Concejo Municipal de

Buenaventura, al Centro de Atención Inmediata del barrio Centenario y realizaron la voladura de la cabecera del puente El Piñal. Según este mismo informe, el avance guerrillero se concretó con el secuestro realizado en la iglesia La María; situación que favoreció la llegada del Bloque Calima de las AUC. A raíz de la confrontación entre el Ejército y la guerrilla de las FARC se empiezan a registrar desplazamientos, las comunidades se movilizan hacia veredas cercanas y en otros casos a Buenaventura. En esta década hacen también presencia los frentes Omaira Montoya y José María Becerra del ELN.

El desplazamiento durante este período pasa inadvertido por las autoridades, en la información contenida en el RUV solo aparecen registradas 55 personas, de las cuales 13 casos corresponden a desplazamientos dentro de la ciudad. Sin embargo, las personas desplazadas hicieron referencia a desalojos a causa de proyectos de desarrollo. Así, a través de sus testimonios recordaron el modo en que sus padres o abuelos habían sido engañados, mediante el ofrecimiento de mejores viviendas, créditos o compra de las casas a desalojar, al producirse las reubicaciones de las familias de los barrios San José, Pueblo Nuevo y Muro Yusti, en 1982, cuando son trasladadas al barrio R9 a causa de la construcción del Malecón. Según expresaron los participantes, quienes no accedieron a abandonar sus casas fueron sometidos por retroexcavadoras.

3.4.2 Narcotráfico, sicariato y violencias (1989-1996)

Durante este período la situación cambia, se generaliza la violencia y aumenta el desplazamiento, la confrontación por el territorio comienza a integrar varios actores en la ciudad: guerrilla, narcotráfico y fuerza pública. Un hecho que acentuaría la violencia es el surgimiento del Cartel de Cali que para 1993 logra un control hegemónico del negocio del narcotráfico en el país, luego de la muerte de Pablo Escobar. La importancia de este antecedente para entender el desplazamiento forzado intraurbano en Buenaventura, radica en que desde este Cartel se promueve la presencia de estructuras paramilitares al servicio del narcotráfico en la ciudad.

La persecución a los capos del cartel de Cali indujo el reacomodo de los carteles del norte del Valle y produjo numerosos enfrentamientos entre estos, lo cual fue

aprovechado por las FARC y el ELN para intensificar sus ataques. De esta forma y bajo la necesidad de controlar economías ilegales, rutas del narcotráfico, salidas del puerto, territorios y población, el desplazamiento forzado intraurbano comienza a presentarse de forma intensa. Así, la MOE (Misión de Observación Electoral) caracteriza la problemática de Buenaventura de la siguiente manera:

la mezcla de presencia guerrillera, acciones violentas de gamonales, la consolidación del narcotráfico y la actuación cómplice y criminal de la fuerza pública, crearon un coctel explosivo que produjo una cadena de hechos violentos que han afectado al departamento desde la década de 1980 hasta el presente (MOE y Corporación Nuevo Arco Iris, 2010-b, página 6).

Durante el proceso descrito de disputa territorial se produce el reconocimiento, que hace la Constitución colombiana de 1991, de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras como sujeto colectivo, con capacidad de agencia política para desarrollar sus territorios habitados ancestralmente. La Constitución incluye por primera vez en la historia de la República los derechos étnicos y territoriales de la población negra, para afirmar la identidad y promover acciones para mejorar las condiciones de vida de los afrodescendientes.

En esta misma década, en plena euforia por el reconocimiento del país multiétnico y pluricultural, las organizaciones y líderes de comunidades negras, con base en la experiencia recientemente ganada con su participación en la Comisión Especial del Artículo Transitorio 55 de la Constitución y reconociendo el reto de construir el nuevo sujeto político de derechos, vuelcan toda su capacidad en la divulgación y aporte al proceso de reglamentación y desarrollo de la Ley 70 de 1993. Pero simultáneamente y cuando apenas era el tiempo de las comunidades pensarse en los territorios como dueños de la tierra, de dialogar como autoridades a través de la instancia de la recién conformada Comisión Consultiva de Alto Nivel y de proyectarse desde sus aspiraciones de desarrollo propio, se produce el involucramiento de regiones y comunidades étnicas a la geografía de la guerra. Lo anterior evidencia cómo, en la defensa de sus derechos, las comunidades afrocolombianas empiezan a vivir la disputa por sus territorios, asociados a la posición geoestratégica del puerto y a la riqueza de los recursos que lo rodea.

3.4.3 La guerra por el control del puerto y sus rentas (1997-2004)

La llegada de los paramilitares a Buenaventura estuvo precedida de enfrentamientos entre las FARC y la fuerza pública en el río Raposo y en la vereda Sabaletas, generando desplazamientos masivos hacia la ciudad, que para esa época recibía personas desplazadas provenientes del Chocó (Oficina de Gestión de Paz y Convivencia Gobernación del Valle, 2004) y municipios del Pacífico. En 2001, como efecto de la masacre del Naya, tuvo lugar el desplazamiento de la población ribereña de los ríos Cajambre, Raposo y Yurumanguí.

Para el año 1999 se registra la llegada de las AUC con los bloques Calima y Frente Pacífico. Se produce entonces la disputa por el territorio entre paramilitares y la guerrilla de las FARC-EP y Buenaventura empieza a aparecer entre los municipios más afectados. Según declaraciones de Éver Veloza García, alias *HH*, en 1999 recibió órdenes de Carlos Castaño de trasladarse al Valle del Cauca para formar el Bloque Calima, a petición de la Tercera Brigada del Ejército, con sede en Cali. Siguiendo esta línea argumentativa se enmarca el siguiente testimonio de un paramilitar que supuestamente trabajaba para la Tercera Brigada haciendo inteligencia militar:

La primera reunión a la que asistí fue entre paramilitares y el Ejército y se celebró sobre marzo de 1999 en la sede de la Tercera Brigada de Cali (...) estaban recopilando los detalles sobre personas adineradas de la zona para que pudieran aportar dinero y traer a los paramilitares a la región (Human Rights Watch, citado en Comisión Colombiana de Juristas, 2010, página 159).

Por su parte la MOE plantea que la presencia paramilitar en la región del Valle del Cauca no puede ser explicada si no se tiene en cuenta el papel del narcotráfico, así como la decisión de las élites políticas y económicas vallecaucanas de buscar mecanismos de justicia y protección privados. En este sentido, el comandante del Bloque Calima, alias *HH*, en las versiones libres rendidas en el marco del proceso de Justicia y Paz, ha confesado que:

El Bloque Calima fue “invitado” por los principales narcotraficantes del Cartel del Norte del Valle y un grupo de empresarios locales para que les cuidaran los negocios del acoso guerrillero, sobre todo, después del secuestro masivo de La María en Cali el 30 de mayo de 1999 perpetrado por el ELN (MOE y Corporación Nuevo Arco Iris, 2010-b, página 10).

La población bonaverense partícipe de la investigación recuerda el ingreso del paramilitarismo a Buenaventura por dos hitos en especial: el primero, la toma de barrios como las Palmas, El Ruíz, Matía Mulumba y La Gloria, y, el segundo, la masacre en Sabaleta ocurrida el 4 de junio de 2000. Entre los años 2000 y 2001 los enfrentamientos con la guerrilla, homicidios y masacres obligan a los pobladores a desplazarse masivamente al casco urbano de Buenaventura y a trasladarse de un barrio a otro. De esta forma diferentes hechos victimizantes hacen parte de las estrategias de los actores armados y se convierten en componentes de la cotidianidad de la población en Buenaventura.

Así, sectores y poblaciones terminan estigmatizados y divididos bajo el poder de la guerrilla, del narcotráfico y de los paramilitares. Barrios como Punta del Este, La Independencia, Seis de Enero, Oriente, Gamboa y Vista Hermosa, son asociados con las FARC-EP, mientras que barrios como Juan XXIII, Las Palmas, El Triunfo, Nuevo Amanecer, el Cristal, el Olímpico y Alberto Lleras Camargo son asociados con paramilitares. En general, los barrios de Bajamar aparecen como: “cercenados por la violencia” (CNMH, *Investigación Desplazamiento Intraurbano en Buenaventura*, sin publicar, testimonio hombre afrodescendiente, taller de contextos, Buenaventura, 2012).

En cuanto al desplazamiento intraurbano, su incremento estuvo precedido de repertorios intimidantes, así lo relatan las víctimas,

Empezaron el 23 de marzo de 2001, fue la primera arremetida que hizo HH (...) siendo las 11 de la noche empiezan ellos y el 24 no podíamos salir ni a la puerta. Estábamos presos, nadie podía salir, es que como dice el dicho ni a tomar agua, nosotros allá escondiditos, asustados (...) Ese mismo día del 24 al 25 se escucharon unas voces que no eran de aquí, como que eran extranjeros porque hablaban raro, entonces uno de ellos decía: bueno hay que tirar granadas para acabar con estos cómplices y contestaban: no, porque hay muchos niños (...) no me acuerdo igualmente si el 25 o el 26 de marzo del 2001 fue que llegó la ley y ahí fue que nos fuimos desplazando masivamente más de 200 familias que vivimos en el barrio (CNMH, *Investigación Desplazamiento Intraurbano en Buenaventura*, sin publicar, testimonio mujer afrodescendiente, taller de memoria, Buenaventura, 2012).

Esta y otras situaciones son confirmadas por el SAT que, en el año 2002 a través de la Alerta Temprana No. 063 del mes de julio, informó del dominio de las AUC y el control ejercido sobre la población, resaltando el interés de este grupo armado

por las explotaciones mineras. La entidad reseña que “Infortunadamente, las acciones hasta ahora adelantadas por las entidades del Estado no han alejado las amenazas de los grupos ilegales contra la población civil, por el contrario, la crónica situación se ha agravado y tiende a poner en gravísimo riesgo la vida de las comunidades”.

Posteriormente, en el año 2003 se emite la Alerta Temprana 017 del mes de febrero, reiterando el riesgo de las comunidades de los ríos Yurumanguí y Naya, a raíz de los retenes impuestos por las AUC en las veredas Zabaletas, Llano Bajo y San Marcos. Según la entidad, la disputa entre las FARC y los paramilitares, en la región del río Naya, está asociada a la presencia de cultivos ilícitos y al interés de mantener el control de las vías fluviales para acceder al mar. Para ese mismo año, el Informe de Riesgo No. 025 informó sobre la disputa entre las AUC y las FARC, la cual implicó continuos desplazamientos en los alrededores del corregimiento de Bajo Calima y un desplazamiento masivo hacia la ciudad de Buenaventura; igualmente dio lugar al confinamiento de aproximadamente 120 familias.

En lo relacionado con este período y la insistencia de prevención y atención reiterada por el SAT, se emite el Informe de Riesgo No. 068 de 2004, en el cual se destaca el impacto en la población del puerto, a raíz de los enfrentamientos entre las AUC y las FARC que buscan recuperar su dominio sobre comunas y barrios de la ciudad. La Defensoría llama la atención sobre la violencia contra habitantes en condición de marginalidad, el aumento de la desaparición forzada y los daños que la guerrilla ha causado en la infraestructura, dando lugar a numerosas pérdidas y alerta sobre el riesgo del desplazamiento dentro del casco urbano.

En las entrevistas realizadas con los habitantes de Bajamar, en el transcurso de la investigación, las personas coincidieron en señalar,

Entre el periodo 2003, 2004 y 2005 se empiezan a incrementar los picos ya con una presencia muy fuerte aquí en el casco urbano de los paramilitares, y se empiezan a generar enfrentamientos con la guerrilla de las FARC que tenían un asentamiento histórico aquí en algunos barrios de Bajamar en Buenaventura. Cuando los paramilitares empiezan a penetrar y a tener dominio de zonas de antiguos sectores guerrilleros es que empiezan los choques y los enfrentamientos por el control del territorio, por el dominio del territorio, y esa es la principal causa inicial de los desplazamientos intraurbanos aquí en nuestro territorio, el control y el dominio de sectores (CNMH, *Investigación Desplazamiento Intraurbano en Buenaventura*, sin publicar, testimonio

hombre funcionario, entrevista, Buenaventura, 2012).

Durante estos años el incremento de las acciones armadas de los paramilitares permite a las AUC reducir la incidencia de las FARC, utilizando el terror como forma de control poblacional, así lo relata una víctima entrevistada:

Cambió que de la noche a la mañana llegaron unas personas, unos grupos, primero entró ese grupo, empezaron a hacer unas reuniones, ellos se presentaron, expresaron que eran de las AUC, que era para protegernos, que para cuidarnos, pero eso no fue así (CNMH, *Investigación Desplazamiento Intraurbano en Buenaventura*, sin publicar, mujer afrodescendiente, entrevista, Buenaventura, 2012).

En consecuencia, se sigue presentando el éxodo forzado desde las zonas rurales y se incrementan los desplazamientos intraurbanos. Las comunas más afectadas con estos hechos son las 1, 2, 3 y 4, localizadas en el sector de Bajamar.

Comienza a ser frecuente la aparición de cuerpos mutilados y torturados en la bahía. Aumenta el número de desaparecidos y la población en general se torna en objetivo militar. Aquí, la población entrevistada recuerda, en particular, el asesinato de doce lancheros que posteriormente aparecieron mutilados y torturados.

Al finalizar el año 2004, según los registros oficiales, se habrían desmovilizado 557 miembros del Bloque Calima de las AUC y 100 miembros pertenecientes al Frente Pacífico, con cobertura sobre Buenaventura. Según la Fundación Seguridad y Democracia este último frente no se desmovilizó “debido a la negativa por parte del Gobierno”.

Esta misma fundación se hace varias preguntas al encontrar que no coincide el número de personas desmovilizadas del Bloque Calima con las reportadas anteriormente por la Tercera Brigada del Ejército en el departamento del Valle, preguntas que son igualmente pertinentes para el Bloque Pacífico. Uno de los interrogantes es si la estructura sigue operando de manera “informal” en esta región, manteniendo relaciones con algunos mafiosos del norte del Valle o si parte de los integrantes de estas organizaciones pueden haber sido reclutados por las estructuras sicariales que operan en el departamento del Valle.

Lo que resulta relevante es que pese a la desmovilización, la violencia y el desplazamiento se hacen más críticos y sus repertorios más degradados.

3.4.4 Hacia la reconfiguración del puerto y la promesa del Pacífico (2005-2014)

La disputa territorial entre diversos actores e intereses legales e ilegales ha transformado progresivamente asentamientos ancestrales de la población afrocolombiana. Así lo describe el Informe del PNUD *Hacia un Valle del Cauca incluyente y pacífico*:

Desde que grupos de paramilitares, narcotraficantes y guerrillas empezaron a disputarse las zonas de bajamar la vida cambió en esos barrios. A los desgarramientos familiares se sumaron las alteraciones en las formas de vivir lo cotidiano (...) La construcción social del mundo urbano, que antaño se había basado en la solidaridad, la cooperación y la familiaridad fue trastocada en otra diferente (...) El tejido social se resintió severamente con la tendencia de uno u otro bando a rotular a las personas como “enemigos”, según su lugar de residencia (...) (PNUD, 2006).

En efecto, durante los años inmediatamente posteriores a la desmovilización de los paramilitares, la violencia se mantiene contra la población bonaverense. En 2005 se produce la masacre de doce jóvenes en el sector de Punta del Este, los jóvenes fueron convocados para jugar un partido de fútbol y supuestamente les iban a pagar, lo sucedido fue totalmente contrario, fueron desaparecidos y masacrados.

En 2006 se presenta un aumento muy significativo del desplazamiento al converger las guerrillas de las FARC, el ELN y las bandas criminales; los barrios más afectados son San Francisco, Lleras y Juan XXIII. En 2007 hay un incremento notorio del desplazamiento intraurbano. La concentración de la población en el ámbito urbano genera un riesgo mayor para la vida y la integridad personal, más aún teniendo en cuenta que para ese año cerca de once comunas estaban en medio de la confrontación.

En este contexto, numerosas familias optaron por dejar sus comunas de origen en horas de la noche, para así evitar los riesgos de la intensificación de la violencia en ese momento del día y buscar protección en zonas más seguras del municipio, retornando a sus hogares al día siguiente. Esta apreciación es confirmada por el SAT al indicar que el desplazamiento intraurbano en la ciudad resulta atípico por cuanto la población se desplaza hacia otros barrios en busca de protección temporal y cuando les es posible regresan a sus viviendas (SAT IR, No. 032 -08).

Ante la grave situación del puerto en diciembre de 2008 (2008-a) la Defensoría del Pueblo emite el Informe de Riesgo No. 032, en el cual hace un detallado análisis del dominio de los grupos posdesmovilizados en los barrios de Bajamar, indicando su avanzada en dichos barrios y algunas veredas suburbanas o adyacentes a la cabecera municipal. El SAT reseña el debilitamiento de las FARC y la emergencia y consolidación de nuevos grupos ilegales. En este informe se indica que la estigmatización por parte de los actores emergentes vació muchos barrios, afectó el tejido social, los lazos de vecindad y las organizaciones de los pobladores. El informe también recoge expresiones de la población que indican entre otros factores que:

- i. la violencia armada se agrega a sus condiciones de pobreza y miseria y a la falta de inversión social;
- ii. la construcción de proyectos portuarios y obras de desarrollo le asignan una nueva resignificación territorial a los barrios de Bajamar, lo cual los convierte en objeto de disputa, situación que se agrava por la condición de informalidad de los predios y viviendas;
- iii. la ausencia de alternativas de ocupación está afectando especialmente a los jóvenes y ofreciendo a los armados la facilidad para vincularlos a sus organizaciones;
- iv. la ausencia de justicia ha afectado la confianza en el Estado y da lugar a la impunidad y la condición de indefensión en que se encuentran; ante este panorama insisten en la necesidad de la inversión social en el territorio.

De otra parte, anotan que la escalada de estos grupos condena a la población a desplazarse o permanecer en el territorio –tal y como lo identificó la Unidad para las Víctimas en respuesta al Auto 234 de 2013– bajo serias limitaciones a su movilidad. Señalan, adicionalmente, que en Buenaventura el dominio territorial sobre el espacio urbano es *sui géneris*, por cuanto el control no se hace sobre comunas o barrios enteros sino que se fragmenta interviniendo una calle o sector. La Policía Nacional y la Infantería de Marina operan igualmente en pequeñas fracciones del territorio, lo cual ha dado lugar a que en ocasiones se produzcan

casos de extralimitación de sus funciones y acusaciones contra algunos miembros de la fuerza pública como retenciones arbitrarias, maltratos, torturas, estigmatizaciones, entre otras conductas.

Atendiendo a la situación anterior y a lo que en adelante se examinará, se evidencia desde 2009 una conjunción de diversos actores, varios de ellos vinculados al narcotráfico, y otros con intereses económicos y políticos diversos, todos desconociendo la condición de los pobladores ancestrales del territorio, sometiéndolos a la violación masiva de sus derechos. En el informe de la Fundación Paz y Reconciliación *Las BACRIM después de 2013: ¿pronóstico reservado?* se plantea que estas organizaciones en el año mencionado logran adaptar su modelo organizacional a pesar del combate desplegado por la fuerza pública³²². En diciembre de 2010, a través de la Nota de Seguimiento 027, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo –ante la persistencia de la disputa entre las FARC y los grupos ilegales organizados después de la desmovilización– registra la indebida utilización de niños y niñas llamados “chancleteros”, para realizar labores de inteligencia a favor de los armados. Se da a conocer también el control y la extorsión que se hace sobre la distribución de alimentos y las amenazas a líderes y lideresas. A mediados de este año es asesinado el líder de las personas desplazadas Jair Murillo.

En la Nota de Seguimiento No. 016 de 2011, la entidad insiste en señalar que el nivel de riesgo para la población civil del distrito se ha agudizado al igual que el control sobre los espacios físicos y sociales por parte de los grupos armados, así como la intención de vaciamiento del territorio por medio de intimidación y amenazas. Según esa Nota, el desplazamiento forzado “ha producido el despoblamiento de territorios de gran valor geoestratégico” y ha puesto en evidencia la violencia sexual contra las mujeres y la vulnerabilidad de las comunidades afrodescendientes e indígenas. Frente al incremento de esta modalidad emergente de desplazamiento, también advirtió sobre las barreras que

322 Véase: www.pares.com.co/wp-content/uploads/2013/12/INFORME-BACRIM-2013.pdf.

enfrentaban las familias para el reconocimiento de su condición de víctimas y para denunciar a los responsables:

Respecto de los desplazamientos intraurbanos no se tiene una cifra oficial, se sabe de la existencia de este tipo de desplazamiento, pero no se registra o no se denuncia ante las instituciones competentes por desconocimiento de parte de la población y porque el grupo armado ilegal, que obliga al desplazamiento, les da poco tiempo para migrar y les advierte de los riesgos que corren si denuncian el hecho.

En los últimos años, el reconocimiento e inclusión de las víctimas de desplazamientos intraurbanos en el registro oficial ha sido posible a partir de los pronunciamientos de la Corte Constitucional. A través de las Sentencias C- 253A y C -781 de 2012; Sentencia C- 280 y Autos 119, 074 y 234 de 2013, el tribunal ordenó recibir las declaraciones por situaciones de violencia generalizada, hechos victimizantes con relación cercana y suficiente con el conflicto armado, superar el subregistro y la situación de confinamiento. De acuerdo a las órdenes establecidas por la Corte Constitucional mediante Auto 234 de 2013, la Unidad para las Víctimas ha priorizado el seguimiento y atención a la grave situación humanitaria de Buenaventura (UARIV, 2014).

Ante el recrudecimiento de la violencia en Buenaventura se emitió una nueva Nota de Seguimiento No. 005 de 2013, indicando transformaciones en la dinámica de la violencia producto de los enfrentamientos entre Los Urabeños, Los Rastrojos y La Empresa. El impacto de las acciones de la fuerza pública, la captura de algunos de los capos que financian estas organizaciones y la falta de financiación suficiente en ciertas coyunturas, conducen a alianzas que se hacen y deshacen, según la posibilidad de respuesta económica de estos grupos y la capacidad de dominio del territorio. Las situaciones descritas explican por qué los bonaverenses enfrentan actualmente la más grave crisis humanitaria, caracterizada por su ruindad y el ascenso de la misma, sin que se logren contrarrestar sus trágicas y desastrosas consecuencias.

Buenaventura es uno de los ejemplos más dramáticos de que el conflicto armado puede agudizarse en ciertas regiones o municipios del país no porque haya pobreza sino, por el contrario, porque hay un enorme potencial de riqueza que ha

justificado la violencia para satisfacer intereses rentistas. Se trata de un contexto de grandes oportunidades para los actores más poderosos (legales e ilegales) pero, paradójicamente, de enormes riesgos para sus habitantes tradicionales, cuya permanencia en el territorio y su propia existencia se ve hoy amenazada por las múltiples violaciones a sus derechos y por los crímenes atroces de los que han sido víctimas.

En este escenario, por un lado, las comunidades enfrentan la violencia sistemática de quienes se disputan el dominio de la ciudad y su población, que es la condición necesaria para capturar las rentas que dejan los negocios ilegales y para fortalecer su poder de negociación frente a otros actores con intereses económicos vinculados al puerto. Como se ha planteado, tanto los grupos neoparamilitares –Los Urabeños y Los Rastrojos y La Empresa–, denominados oficialmente bacrim, son los principales responsables de la violencia urbana, y, la guerrilla de atacar la infraestructura y restringir la movilidad en las zonas rurales. Por otro lado, enfrentan la presión enorme por el desarrollo de grandes megaproyectos de infraestructura bajo esquemas excluyentes, en los que el Estado, en cuanto árbitro que debe garantizar la resolución pacífica de los conflictos por el territorio, toma partido por una determinada visión de desarrollo que prioriza los intereses de poderosos actores externos y relega a un segundo plano la participación y las aspiraciones de las comunidades afrocolombianas, así como su posibilidad de seguir construyendo su proyecto colectivo de vida y su identidad cultural alrededor del territorio que han habitado ancestralmente. Ambos procesos –modernización excluyente y violencia de los actores armados– confluyen, reforzándose mutuamente. En tal sentido, se trata de procesos funcionales: las perspectivas de modernización, en ausencia de instituciones que lo impidan, desatan una violencia depredadora por parte de los actores armados ilegales por controlar el territorio y capturar rentas y, a su vez, la violencia armada puede convertirse en una forma de acelerar la modernización excluyente, y es aprovechada como tal, en cuanto contribuye a desplazar a la población ancestral de los territorios más codiciados.

Bajo esta lógica, no es de extrañar que mientras que para grandes empresarios y la criminalidad organizada los megaproyectos representan una gran oportunidad de negocio, para las comunidades ancestrales terminan siendo percibidos como una amenaza. En este sentido, el informe de FEDESARROLLO-CERAC identifica entre los conflictos de Buenaventura los derivados de la apropiación de la tierra para desarrollar grandes proyectos –algunos relacionados con la inversión privada para el fortalecimiento de las actividades portuarias– como los de construcción y adecuación de infraestructura de transporte y construcción de zonas turísticas en el municipio.

Al producirse la expansión comercial hacia la cuenca del Pacífico, las empresas portuarias han identificado una ventana de oportunidad para ampliar su capacidad y por consiguiente han iniciado procesos de expansión, que han dado lugar a denuncias sobre el desalojo de comunidades, daños a las viviendas, cierres de espacios de circulación y ausencia de consulta previa a las comunidades, en las zonas donde se han construido o se proyectan ampliaciones o nuevas obras (Fedesarrollo, 2013, página 139).

Para ampliar la capacidad de la zona portuaria, hay tres proyectos:

- (1) la Terminal de Contenedores de Buenaventura (TCBuen),
- (2) el Puerto Industrial de Aguadulce y
- (3) el Terminal Marítimo del río Dagua.

Con el fin de ilustrar las afectaciones de estas obras, a continuación se examina en primer término y en forma breve, lo relacionado con la Terminal de Contenedores de Buenaventura que está localizada en la Comuna 5 y comprende los barrios Nueva Estación, La Palera, Pascual de Andagoya, Punta del Este, Santa Cruz, Santa Fe, Miramar e Inmaculada.

Este último barrio, según lo reportado en el informe “Situación de derechos humanos y desplazamiento forzado en la Comuna 5 de Buenaventura” (Fundación Rostros y Huellas del Sentir Humano y Comisión Colombiana de Juristas, 2010), fue construido en 1948 por familias procedentes de los ríos Anchicayá, Raposo, Yurumanguí y Timbiquí, cuenta con personería jurídica desde 1968 y alberga 893

viviendas donde habitan 4.700 personas. La población en situación de desplazamiento forzado intraurbano, al referirse a esta y otras obras, habla de una estrategia de despoblamiento de ciertos barrios con el fin de expandir la infraestructura del puerto y ampliar el número de empresas con operaciones portuarias en la ciudad.

Señalan que entre los impactos sobre la salud ocasionados por la operación del terminal está la contaminación auditiva, debida a la intensa movilidad portuaria. Adicionalmente se han incrementado enfermedades tropicales como la malaria y el dengue, pues la remoción de los terrenos para la construcción trajo como consecuencia la proliferación de zancudos. En la misma comuna opera un centro de Almaviva S.A., como depósito aduanero de insumos químicos; en el barrio Punta del Este además de contenedores hay bodegas, donde se almacena urea y carbón. Adicionalmente, se ha causado limitación a la movilidad al cerrar espacios de circulación que tenía la comunidad, así como daños a las viviendas. La empresa TCBuen agrupa accionistas gubernamentales nacionales y del orden territorial, el Grupo portuario español Group TCB LC de Barcelona, el grupo Empresarial del Pacífico S.A. GEPSA y otros socios que tienen participaciones menores.

Con el fin de hacer la defensa de los derechos de la población afrocolombiana allí asentada, la comunidad y otras organizaciones no gubernamentales han adelantado la documentación de los daños y presentaron una demanda ante la Corte Penal Internacional (Espinosa, 2011).

También se planea desarrollar el Puerto Industrial de Agua Dulce, que estará localizado al frente de la isla Cascajal. Las comunidades señalan que por este proyecto se les ha negado el derecho de propiedad total, y el mismo ha significado una privatización de facto de la tierra por parte de la empresa a cargo. A lo cual se suma la quema de más de cincuenta ranchos de uso tradicional de las comunidades. Otro proyecto, es la terminal marítima del Delta del río Dagua, que estará ubicada entre las desembocaduras del río Caimán y Estero Hondo y que incluiría también una planta de procesamiento de atún.

Por otra parte, en el documento *El territorio es la vida y la vida no es posible sin el territorio*, presentado por las comunidades bonaverenses en la audiencia convocada por la Contraloría General de la República en agosto de 2013, refiriéndose al macroproyecto de vivienda de interés social nacional –Ciudadela San Antonio y al complejo turístico Malecón Bahía de La Cruz–, se planteó la vulneración del derecho al territorio ancestral tradicional, al promover el despojo territorial y la destrucción de las viviendas de las familias que se han localizado en los terrenos ganados al mar, al lado sur de la isla de Cascajal. Según las comunidades, el traslado de las familias a la ciudadela se ha hecho bajo presión y sin condiciones, pues no se dispone de la infraestructura requerida para que el espacio sea dignamente habitado.

Este macroproyecto concebido como un plan de reubicación para los habitantes de las comunas 1, 2, 3, 4 y 5 de la isla de Cascajal (que como se ha mencionado es una de las zonas de mayor valor estratégico) para localizar el Malecón Perimetral del Mar, es visto por los bonaverenses como un desalojo forzado, que se opera a favor de unos grupos económicos que recibirán todos los beneficios de la valorización del suelo por el cambio de uso del mismo, al construirse instalaciones dedicadas al comercio y el turismo.

En contraste, las comunidades quedarían localizadas a distancia de su entorno y con limitaciones en sus actividades que como la pesca, el comercio y la prestación de otros servicios les proveen los medios de subsistencia.

Adicionalmente, las comunidades afrocolombianas recalcan que para ellas el territorio “comprende el río, el suelo, el subsuelo, las prácticas productivas y la identidad”, pensamiento expresado en el Acuerdo de Perico Negro.

Así, la presión que ejercen los procesos de modernización excluyente se refleja también en los programas de reubicación que se orientan a desocupar zonas estratégicas para procesos de renovación urbana, teniendo como objetivo exclusivo la modernización portuaria, desconociendo los derechos ancestrales, el desarrollo étnico territorial y la participación de las comunidades afrodescendientes que allí habitan.

Otra situación atribuida a la política de expansión portuaria está asociada a las acciones desarrolladas por Inversiones TOCAM en los barrios Isla de la Paz y Cima, ubicados en la Comuna 6. Se argumenta que el único lugar dispuesto por la comunidad para la recreación ha sido invadido por esta empresa para ser utilizado como bodega de almacenamiento a cielo abierto, con la anuencia de la alcaldía distrital y el apoyo de la policía. La comunidad argumenta que la única vía de acceso que tienen ha sido cerrada y por consiguiente además de afectar su movilidad se viola el derecho al territorio.

Por su parte, el Servicio Jesuita de Refugiados en su informe *Colombia. La situación de las víctimas entre expectativas y realidades*, da cuenta de su acompañamiento al proceso de visibilización e incidencia para la protección de los derechos colectivos de las comunidades negras e indígenas, previamente afectadas por desplazamiento y reubicadas en el sector Isla de la Paz (Servicio Jesuita a Refugiados, s.f.).

En agosto de 2013 varias organizaciones tanto rurales como urbanas solicitaron la aplicación de la ruta étnica de protección con énfasis en las zonas de los territorios ganados al mar. La fundamentación presentada para esta solicitud plantea que en dichos lugares habitan cerca de sesenta comunidades que vienen afrontando riesgos agravados de vulneración de sus derechos colectivos e individuales, por la dinámica del conflicto armado, el desplazamiento forzado, el confinamiento y la resistencia, así como por los megaproyectos portuarios y de infraestructura vial planificados y en marcha.

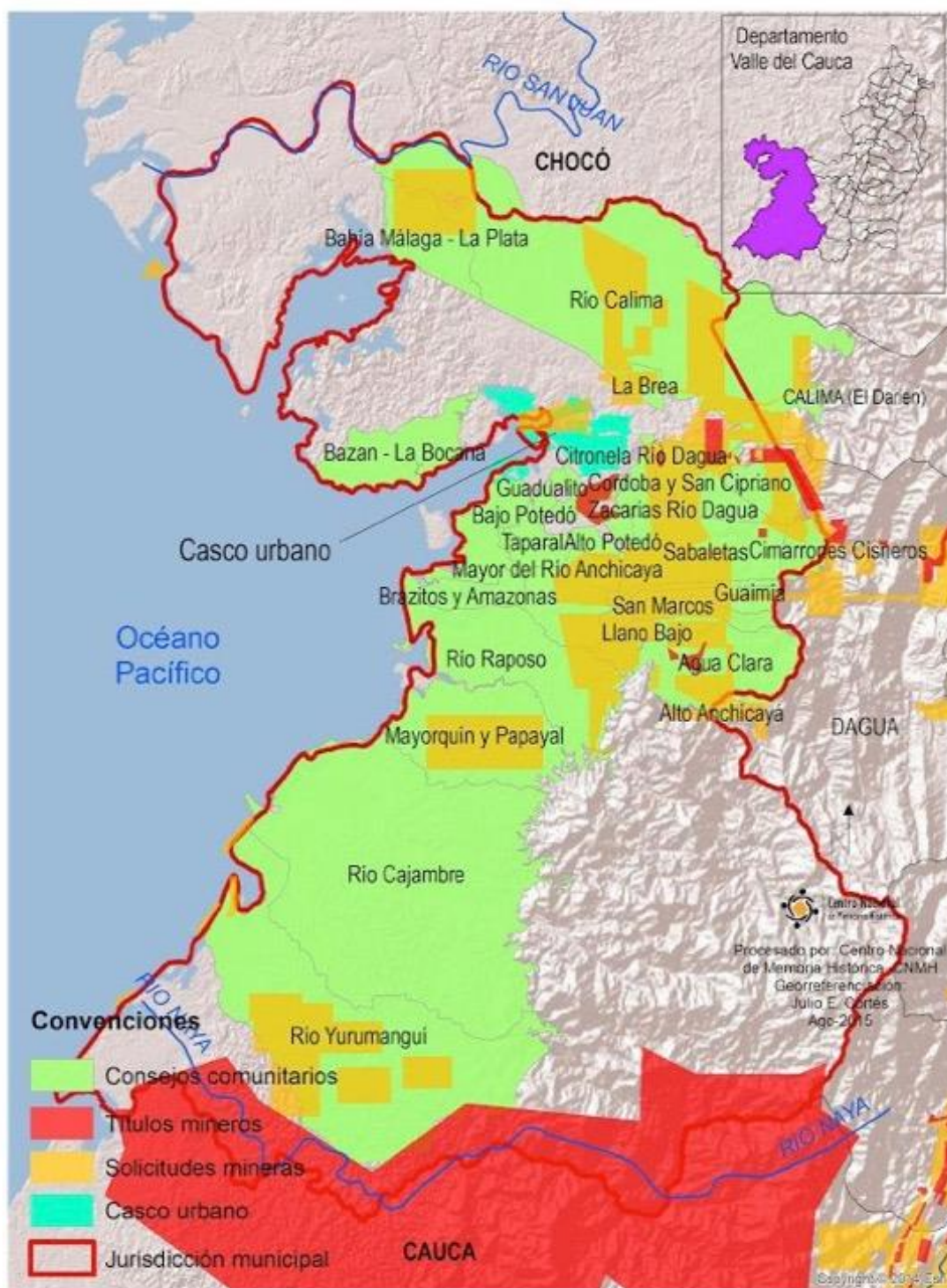
Señalan que debido al avance de los diferentes megaproyectos enfrentan restricciones para sus prácticas productivas tradicionales como la pesca, el corte de madera, la recolección de conchas, entre otras actividades, lo cual incide en sus ya críticas condiciones de pobreza. Hacen referencia igualmente a reclamaciones de grandes áreas de terreno hechas por personas diferentes a las que han habitado el territorio, situación que se facilita en tanto la titulación de los predios está suspendida. Esta solicitud de aplicación de la ruta étnica de protección se presenta como parte de la estrategia de experiencias piloto para la aplicación del Auto 005 de 2009, ordenado por la Corte Constitucional.

Hechos como los expuestos alertan acerca de posibles riesgos de pérdida de control de las autoridades locales sobre los instrumentos de ordenamiento territorial, que progresivamente pasan a regirse por disposiciones del orden nacional o incluso regulaciones internacionales, en las cuales los habitantes de la ciudad difícilmente pueden incidir. También alertan sobre la disputa por los recursos naturales disponibles en las zonas rurales, pues hoy existen varios títulos mineros vigentes y solicitudes pendientes de resolver en los territorios colectivos de comunidades negras que habitan el municipio. (ver Mapa 15).

Las diferentes situaciones analizadas evidencian que, más allá de la actuación de los actores armados, en los procesos de reconfiguración territorial juegan un papel determinante los intereses económicos y la disputa por el suelo, los recursos naturales y el control de la población en función de grandes proyectos de desarrollo. En referencia a esta consideración resulta ilustrativo lo planteado por el obispo de Buenaventura, Monseñor Héctor Epalza, cuando afirma que el problema de la ciudad va más allá del contrabando y de la localización de Buenaventura como corredor estratégico para la salida de la droga.

Según Monseñor Epalza, “hay otros intereses” y denuncia que “los megaproyectos también han azuzado la violencia”. Afirma que “la violencia ha terminado de arrinconar a los más pobres obligándolos a vender lo poquito que tienen a un precio irrisorio” (Legiscomex.com, 2014). “El puerto se convirtió en la patria del miedo y mientras el progreso avanza, el genocidio continúa” (Vega Cantor, Renán, 2014, en El Ágora, Universidad de San Buenaventura, Medellín).

Mapa 15. Títulos y solicitudes mineras en territorios colectivos en el municipio de Buenaventura



Fuente: base cartográfica IGAC para división política, Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y Ministerio de Minas y Energía

Adicionalmente, resulta relevante que desde hace ya varios años diferentes organismos internacionales, junto a análisis desarrollados por el sector privado, han alertado sobre la situación de Buenaventura. Así, el PNUD, citando un informe de 2006, plantea “Buenaventura resume varias de las contradicciones del modelo de desarrollo regional: elevada productividad del puerto con actividades altamente rentables para los capitales organizados y bajos ingresos para una proporción importante de los habitantes; predominio de economía de puerto con baja demanda de trabajo de calidad; extensión del comercio informal y de la economía ilegal” (PNUD, 2008, página 43). Otros estudios destacan la complejidad y las paradojas sobre su desenvolvimiento:

Existen dos Buenaventuras: el puerto del siglo XXI, eficiente y rentable, y la ciudad en sí misma que se encuentra en una lamentable pobreza, con uno de los niveles más altos de desempleo en el país y una predominante cultura de la ilegalidad (ANDI-Fundación Ideas Para La Paz, s.f., página 4).

En sintonía con esta idea, el informe de Fedesarrollo-CERAC, señala:

Buenaventura es la suma de las paradojas. Es un municipio con altas potencialidades frente a unas realidades decepcionantes... Este es un lugar de paso. Flujos de bienes y riqueza la atraviesan sin que la región absorba recursos para su propio desarrollo... Pero la ciudad no solo es lugar de tránsito para actividades legales. Lo es también para el tráfico de armas, drogas y contrabando. Los grupos al margen de la ley: la guerrilla y las bacrim se disputan el territorio, los afluentes de los ríos, los terrenos de baja mar, las comunas de Buenaventura, las rutas para movilizar su carga, los jóvenes y niños que alimentan sus filas, en medio de la pobreza, la falta de oportunidades y la debilidad de las instituciones formales (2013, páginas 6-7).

El PNUD concluye que la competencia entre estos actores ilegales se constituye también en una expresión de “intereses territoriales asociados a modos de desarrollo y de aseguramiento de la propiedad urbana para obras de infraestructura y los negocios del mercado mundial” (PNUD, 2006).

En advertencia de lo anterior, la Corte Constitucional destacó el impacto desproporcionado de la violencia sobre las comunidades afrocolombianas, a la vez que señaló,

[El]territorio tiene una importancia muy profunda que va más allá de simplemente contar con

un lugar para vivir y sostenerse (...) El territorio es una concepción integral que incluye la tierra, la comunidad, la naturaleza y las relaciones de interdependencia de los diversos componentes. Del territorio también hacen parte los usos y costumbres vinculados a su hábitat que las comunidades afrocolombianas han mantenido por siglos y que se expresan también en los saberes que la gente tiene y en el conocimiento de los ritmos y los tiempos para hacer las distintas actividades.

El gobierno por su parte, en abril de 2014, a través del alto consejero para las regiones y coordinador de la intervención social en el puerto, David Luna, le reconoció a Legiscomex.com que la intervención militar y policial de la ciudad ocurrió tarde,

El país le ha dado la espalda a Buenaventura durante muchos años y, cuando hablo de ‘país’ comienzo por supuesto por el gobierno, pero también menciono a los medios de comunicación, a la sociedad civil, a la empresa privada que lamentablemente durante mucho tiempo no reaccionaron al respecto (...) Mucho tiempo pasó y no se presentaron denuncias y por eso el gobierno reacciona como reacciona en el momento en el que reacciona. Que sí se reaccionó tarde militar y policialmente, pues puede ser una lectura válida y que no pretendemos en ningún momento ocultar o tratar de excusar, pero también hay una respuesta tardía de una serie de acciones.

Frente a la profunda crisis que viven los pobladores, resultan ilustrativas las siguientes declaraciones y apreciaciones de diferentes empresarios vinculados al puerto: Domingo Chinaa, gerente general de la Sprbun (Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura) manifiesta que el Puerto de Buenaventura “está trabajando perfectamente”. A su vez, el gerente de Hamburg Süd confirma, “el tema de Buenaventura no ha impactado el comercio y el movimiento de carga de ninguna manera”. Finalmente, el presidente de la Cámara de Comercio de Buenaventura recalca,

Mientras la maquinita de hacer dinero (el puerto) siga facturando, el Estado no atenderá las problemáticas de Buenaventura (legiscomex.com, 2014, abril 9).

La perspectiva con que empresarios nacionales e internacionales abordan los problemas del entorno que aporta a sus empresas beneficios y prosperidad, no puede menos que plantear la obligación del gobierno nacional de requerir el cumplimiento de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, definidos por las Naciones Unidas.

En este contexto las posibilidades de retorno resultan poco viables porque las casas son destruidas o apropiadas por los armados ilegales, por la persistencia y dominio de determinados grupos en los barrios y en general por el temor generalizado.

Continuar interviniendo el Pacífico colombiano con un modelo de desarrollo que no incorpora como ciudadanos plenos a las comunidades que lo han habitado, y que no se establezcan como meta prioritaria mejorar su bienestar y hacer efectiva su propia concepción del territorio es, en el caso de Buenaventura, perpetuar el abandono de la población y dejarla expuesta a las lógicas que han impuesto los actores armados; bien sea por negligencia, para que la tragedia que padecen los lleve a seguirse desplazando de las zonas estratégicas, o bien por incapacidad de las autoridades para contrarrestar a los armados. De ser así, se tendería un manto de ilegitimidad sobre los procesos de modernización que se pretenden adelantar en el municipio.

* * *

En síntesis, el éxodo de la población colombiana ha generado profundas transformaciones de diversa naturaleza que han tenido, entre otros efectos, un devastador impacto en las formas de vida campesina y en las prácticas ancestrales de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Al verse obligados a abandonar el campo, los intereses rentistas que generaron o propiciaron el desplazamiento han logrado consolidarse a través del despojo y la acumulación de tierras, recursos y riqueza, como ocurrió en el Catatumbo. Actualmente, estas lógicas se han replicado en los espacios urbanos donde la población se enfrenta al desarrollo de grandes megaproyectos de infraestructura bajo esquemas excluyentes, como es el caso de Buenaventura.

Las limitadas o inexistentes condiciones para el retorno de las víctimas alerta sobre la urgencia de tomar medidas de política pública efectivas, tanto remediales como preventivas, frente a la usurpación de los territorios de donde ha sido desterrada la población. Esta situación igualmente hace pensar si los esfuerzos que adelanta la Unidad de Restitución de Tierras y los procesos de reparación colectiva que lleva a cabo la Unidad para las Víctimas, pueden ser sostenibles en entornos tan complejos como los planteados. Como se verá en el

siguiente capítulo, estas limitaciones ponen de manifiesto uno de los grandes vacíos en la materia: la altísima impunidad en la que permanecen quienes financiaron, favorecieron, propiciaron y especialmente aquellos que se beneficiaron del desplazamiento de millones de personas.



Residente de la comunidad de Tanguí se desplaza para regresar a su casa después de tres meses de vivir en una escuela pública en la ciudad de Quibdó. Fotógrafo: © Juan Arredondo, 2014.

4 La altísima impunidad del delito de desplazamiento forzado

Conforme a los estándares internacionales, la garantía efectiva de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, delitos de lesa humanidad e infracciones graves al derecho internacional humanitario, le impone al Estado el deber de contar con recursos efectivos que permitan investigar y sancionar a todos los responsables, en un plazo razonable.

Ello implica, entre otros aspectos, adelantar procesos “de forma seria, rigurosa y exhaustiva” (CSJ, radicado 30.510 de 2009) contra los perpetradores directos (actores armados) e indirectos (actores económicos, sociales y políticos), tramitarlos con “diligencia, celeridad y convicción”; adoptar las medidas conducentes a proteger a las víctimas, testigos y servidores que intervienen en los procesos, y remover los obstáculos que impiden la judicialización y sanción a los responsables.

No obstante y pese a la magnitud del desplazamiento forzado en Colombia, antes del Auto 008 de 2009 que ordenó la formulación e implementación de la política de Verdad, Justicia y Reparación integral, no existía una línea de acción estatal dirigida a la realización de investigaciones serias, responsables, independientes e imparciales conducentes a esclarecer las causas, motivaciones, manifestaciones de violencia que han provocado el desplazamiento forzado y sus responsables y beneficiarios directos e indirectos. Tampoco han sido suficientes las acciones dirigidas a “esclarecer la verdad de la magnitud de las modalidades de los abandonos y despojos” (Corte, Auto 008 de 2009) de más de ocho millones de hectáreas (CNMH, 2013), y su relación con el destierro de la población civil que habitaba en las zonas rurales. Más aún, han sido negligentes y en ocasiones

funcionales al no esclarecimiento de los beneficiarios y de los que se aprovecharon de él.

La gran deuda con los desterrados del siglo XIX, particularmente de los pueblos indígenas y afrodescendientes expulsados de sus territorios por causa de proyectos económicos y/o procesos de colonización (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*), así como con los desarraigados de La Violencia y del éxodo contemporáneo, guarda relación con decisiones y políticas que en lugar de prevenir y evitar la desterritorialización y descampenización violenta, han aportado a ello.

En efecto, como se mostró en el Capítulo 3, el desplazamiento forzado ha sido funcional a intereses rentistas que se han beneficiado de modelos de desarrollo que han ignorado los efectos de la guerra, y que al hacerlo, han tenido un efecto excluyente, inequitativo, concentrador y discriminatorio. A la imposición violenta de estos modelos que transforman los territorios a partir de la expulsión de sus habitantes ha contribuido eficazmente la no realización de reformas que impidieran el acaparamiento improductivo, desordenado y especulativo de la tierra, por parte de elites regionales y nacionales, tradicionales y emergentes.

El análisis se centra en las estrategias desplegadas por la Fiscalía General de la Nación, entidad a la que la Corte le requirió combatir la impunidad del desplazamiento forzado, y en las providencias judiciales de instancias permanentes y transicionales³²³ en las que se materializan el acceso a la justicia de las víctimas del desplazamiento.

323 El corpus jurídico de la justicia transicional está constituido por normas dirigidas a i) los perpetradores -Leyes 975 de 2005 (procesos de justicia y paz); 1424 de 2010 (Acuerdos de contribución a la verdad histórica y reconciliación con personas desmovilizadas no postuladas a la Ley 975); 1592 de 2013 (construcción de patrones de macrocriminalidad), y el Acto Legislativo 001 de 2012 (aplicación de mecanismos excepcionales de justicia transicional para integrantes de las guerrillas, neoparamilitares y fuerzas militares)-, y ii) a las víctimas - Ley 1448 de 2011 y Decretos Ley 4635, 4634 y 4635 de 2011 (derechos de las víctimas indígenas, gitanas o rrom y raizales y afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales)-.

4.1 Las cifras de la impunidad del desplazamiento

En el año 2014 se encontraban activas 14.612 investigaciones por el delito de desplazamiento en la Fiscalía General de la Nación (Fiscalía, 2014). Esa cifra frente al volumen de personas que han sido forzadas sistemática y masivamente a migrar muestra, por un lado, el bajo nivel de denuncias, y por otro lado, la poca voluntad de oficio de investigar ese crimen de lesa humanidad y de guerra. Son variadas y complejas las razones que pueden explicar lo anterior, sin embargo pueden esbozarse algunas, como se aborda a continuación.

4.1.1 Sin denuncias y sin información sobre los responsables

Como se ha expuesto, la Ley 387 de 1997 constituyó un avance normativo y produjo un hito sin precedentes en la legislación nacional al reconocer el flagelo del desplazamiento. Sin embargo, su enfoque asistencialista y de solidaridad orientó la acción estatal a brindar ayuda humanitaria sin abordar los problemas estructurales que ocasionan el éxodo, la responsabilidad del Estado y sus deberes de prevenirlo y castigar a los agentes desplazadores (Pronunciamiento del juez Ad Hoc Gustavo Zafra en Corte IDH, 2005). Como efecto de lo anterior, las acciones institucionales adelantadas durante esa época se centraron en brindar ayuda a los afectados, sin un reconocimiento pleno y garantista de su condición de víctimas. Con ese enfoque, solo en el año 2000 se tipificó penalmente el delito de desplazamiento forzado³²⁴, el que había sido excluido del articulado de la Ley 387 de 1997 (Congreso, 1997)³²⁵, y se dejaron de lado aspectos fundamentales de esa norma para garantizar la verdad, justicia y la reparación de las víctimas. En

324 Artículo 284A de la Ley 589 de 2000, incorporado después en los artículos 159 y 180 del Código Penal (Ley 599 de 2000): Desplazamiento forzado. El que de manera arbitraria, mediante violencia u otros actos coactivos dirigidos contra un sector de la población, ocasione que uno o varios de sus miembros cambie el lugar de su residencia, incurrirá en prisión de quince (15) a treinta (30) años, en multa de quinientos (500) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años. // No se entenderá por desplazamiento forzado, el movimiento de población que realice la fuerza pública cuando tenga por objeto la seguridad de la población, o en desarrollo de imperiosas razones militares, de acuerdo con el derecho internacional humanitario”.

325 Cámara 016/95 – 31 de julio, por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia, y exposición de motivos en segundo debate del Proyecto 015/96 –Senado de junio 5 de 1996. Ponente: Senador Carlos Espinosa Faccio Lince.

particular, no se activaron “mecanismos” que brindaran “asistencia legal y jurídica a la población desplazada para investigar los hechos” (Fiscalía, 2014)³²⁶ y sancionar a los responsables, sin perjuicio de que se tratara de los actores involucrados directamente en el conflicto armado o de los que lo auspician, financian, promueven o se benefician de ello (TSJP, radicado 2014-00027 de 2014)³²⁷.

De esa forma, las declaraciones de la población desplazada no dieron lugar al inicio de investigaciones en las instancias de control y cuando se tipificó el delito de desplazamiento, estas no fueron aprovechadas por los operadores judiciales para iniciar investigaciones de oficio y judicializar a los responsables. Además, la Fiscalía General de la Nación ha sido omisiva en la investigación y acusación de las graves infracciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, entre ellas el desplazamiento y abandono masivo y sistemático de tierras y la legalización del despojo, en beneficio de empresas nacionales y multinacionales y actores armados ilegales. Como se comenta a continuación, las investigaciones fueron archivadas, permanecen en etapas previas, están estancadas y/o refundidas o avanzan sin garantizar el acceso a la justicia en un plazo razonable.

Las razones por las que las víctimas no identifican o no informan sobre los responsables de su desplazamiento, dan luces de las causas por las que no se denuncia esa conducta criminal. No identificar a los responsables en sus declaraciones o negarse a denunciarlos penalmente ante las autoridades puede deberse a múltiples factores que van desde el temor de las víctimas, el desconocimiento de los presuntos responsables y hasta la complicidad de los

326 Numeral 4 del artículo 10 de la Ley 387 de 1997. La solicitud de la Corte a la Fiscalía sobre las investigaciones adelantadas por los desplazamientos en los corregimientos de Bocas de Aracataca, Pueblo Viejo –Ciénaga Grande- y El Paraíso, Pivijay, departamento del Magdalena entre 1997 y 2001, evidenció que la mayoría de las víctimas no habían declarado el desplazamiento. Sin embargo, su identificación fue posible por la información que reposaba en la Personería de Pueblo Viejo, instancia que en su momento no impulsó las investigaciones, pese a que el éxodo fue precedido por la masacre del 11 de febrero de 2000 con un saldo de siete muertos.

327 Bajo el término “desplazados” se oculta que “la gente no se desplaza: la destierran, la expulsan, la obligan a huir y a esconderse”, y que con ello se produce una “verdadera reconfiguración del territorio” rural y urbano, en beneficio de armados y de no armados.

funcionarios que reciben las declaraciones y/o denuncias con los responsables directos.

Un factor que puede explicar esta omisión es el miedo a las represalias al momento de declarar o denunciar, ya sea para no tener problemas al regreso o no poner en peligro a los familiares que se quedaron. También lo es la baja confianza en algunos funcionarios receptores de las declaraciones y/o las denuncias en zonas en las que los armados ilegales ejercen control. Esta situación se produjo especialmente en entre 1997 y 2004, periodo del gran éxodo de la Colombia contemporánea, en el que algunas autoridades fueron cooptadas, concertaron o hacían parte de la empresa criminal del paramilitarismo, por lo que:

fueron pocas las denuncias que se hicieron en esos años (...) por miedo. [El] que denunciaba se iba o se moría (...) (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, hombre adulto, taller de memoria, Tibú, 2012).

Durante este período, la débil confianza en las autoridades militares y en su deber de protección a la población civil se rompió debido a la tolerancia en varias regiones del país frente a las incursiones paramilitares. En especial, las incursiones precedidas por la comisión de masacres marcaron los escenarios de temor. Este sentimiento es expresado por una mujer adulta del corregimiento de La Gabarra, en Tibú, Norte de Santander:

Los *paracos* le dieron la orden al mayor de Tibú para que sacara al Ejército y la Policía de aquí para poderse meter (...). Por eso es que la gente se quejó, la mayoría de gente, porque ellos no hicieron nada. O sea, el derecho [deber] de ellos era haber guardaspaldado (sic) al pueblo. Porque a los rumores que corrían [era] que ellos estaban en la carretera. Pero no, ¡no hicieron nada! Al otro día fue que empezaron a levantar muertos, pero ya qué, ya lo hecho, ¡hecho estaba! (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta, entrevista individual, La Gabarra, 2012).

La infiltración de los ilegales y sus socios en los entes investigadores como el extinto DAS y en el ente de acusación es causa protuberante para que las víctimas no denunciaran a los responsables.

La persona va a la Fiscalía a denunciar y ya sabe que ya la están vigilando cuando entra, entonces, se filtra la información, no sé qué pasa y la gente sale pero sale peor, más amenazada,

entonces quién va decir algo (CNMH, *Investigación Desplazamiento Intraurbano en Buenaventura*, sin publicar, mujer afrodescendiente, entrevista hecha por el equipo de desplazamiento, 2013).

A ello se suma la extrema vulnerabilidad, el analfabetismo y las precariedades educativas de las víctimas, entre otros factores, que facilitan a funcionarios vinculados con los responsables del éxodo el manejo y la manipulación de la información que se reporta en los formularios de declaración; y en este sentido a la criminalización de sectores poblacionales vinculados a pequeños cultivos y a la *raspa* de sustancias sicotrópicas, conocidos como *raspachines*.

La no identificación de los responsables, así como la falta de denuncias penales, puede deberse igualmente a la confusión que tenían las víctimas al momento de atribuirle su desplazamiento a alguno de los actores “convencionales” del momento. Los desplazamientos en medio de un combate o las masacres y éxodos nocturnos hacen complejo identificar al responsable en regiones donde más de un actor ejercía control. Esto ocurre principalmente en aquellos casos en que se produce la incursión de “nuevos actores”, con bajo reconocimiento y sin unidad de mando, como los gestados con posterioridad a la desmovilización paramilitar.

Otros factores que pueden generar la no identificación del actor responsable en las declaraciones y la no denuncia son el miedo, la angustia y las secuelas psicológicas generadas por los repertorios violentos que preceden el desplazamiento. Especialmente, aquellos casos en que se perpetraron masacres y escenarios de horror y sevicia que las acompañan y les siguen –como la desaparición forzada–, deterioran la memoria o bloquean los recuerdos individuales y colectivos de las víctimas. Lo anterior afecta principalmente a las mujeres, niños, niñas y adolescentes que presencian el asesinato y/o la desaparición forzada y tortura de sus compañeros, padres, hijos y hermanos, entre otros familiares y vecinos.

También es causa de la impunidad el temor de las víctimas a que se les niegue la ayuda y atención del Estado, en especial cuando los agentes desplazadores, directos o indirectos, detentan el poder económico y político en las regiones y ostentan cargos públicos, como se ha revelado en los procesos de la *parapolítica*.

Así mismo, la inexistencia de incentivos, como por ejemplo la seguridad en que no habrá investigaciones o que estas no culminarán en sanciones efectivas, desmotiva a las víctimas a identificar y denunciar a los responsables (Fiscalía, 2014). El asesinato de líderes y lideresas y las amenazas contra ellos y las organizaciones de derechos humanos y de víctimas desestimulan la decisión de identificar y denunciar a los responsables.

Lo anterior se agrava, de una parte, por el temor de las víctimas a declarar el desplazamiento cuando sus actividades están relacionadas con cultivos o producción de pasta y base de coca a menor escala, en la medida en que pueden ser penalizados, condenados y tienen mayores riesgos de perder sus tierras por extinción de dominio (Ley 30 de 1986). Y de la otra, por la mayor desconfianza y pérdida de legitimidad del Estado en las capturas y judicializaciones masivas en el marco de operaciones militares (Plan Patriota, Plan Espada de Honor, Plan Troya, etc.) y/o planes como los de rehabilitación (Arauca y Montes de María) y consolidación (a partir de 2003 en Montes de María, Arauca, Cordillera Central, Nudo de Paramillo, Catatumbo, Macarena-río Caguán, Putumayo y Nariño). No sobra anotar que Nariño, Arauca, Antioquia (Nudo de Paramillo) son tres de los departamentos en los que coincidían en 2011 desplazamientos masivos con “el mayor volumen de rechazos de las declaraciones por desplazamiento forzado” (Auto 385/10, párrafo 40). Además de lo anterior, los formularios de las declaraciones de la población desplazada no contemplan variables que den cuenta de los responsables de los nuevos desplazamientos de las víctimas que retornaron –con o sin apoyo del Estado- y de las víctimas a las que se les restituyeron sus predios.

Por otra parte, no se denuncian muchos casos que configuran desplazamientos transfronterizos, pues en el exilio o asilo al que se ven forzadas las víctimas, especialmente las más vulnerables, en muchas ocasiones sucede que:

pasan la frontera no son ciudadanos de ninguna parte, solamente son hijos de Dios (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, hombre adulto 2, taller de socialización, La Gabarra, 2013).

Las barreras de acceso y las carencias económicas son causa de las no declaraciones y denuncias de poblaciones que habitan en zonas de difícil acceso o se encuentran confinadas, situaciones que son generalizadas en los grupos étnicos, en los que además hay pueblos indígenas que desconocen el castellano. En las regiones cocaleras, los raspadores y cocineros de la hoja de coca (*raspachines*) no declaran ni denuncian por el temor a ser judicializados y encarcelados³²⁸. Por último, y no menos importante, la no identificación y no denuncia es consecuencia de la continuidad de las amenazas, homicidios y riesgos a los que sigue sometida la población civil en vastas regiones del país.

4.1.2 Sin condenas por desplazar

de lo poco que se ha denunciado no ha pasado nada: hay impunidad (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, hombre adulto 1, taller de socialización, Tibú, 2013).

En desarrollo de la estrategia nacional para la investigación del delito de desplazamiento forzado como delito autónomo que se comenta más adelante, entre 2010 y 2013 se profirieron cuarenta y siete sentencias por el delito de desplazamiento (Fiscalía, 2013 y 2014). Más de la mitad de estas sentencias se relaciona con el desplazamiento de más de cuatro mil personas, atribuible al accionar de las FARC y de los paramilitares en Riosucio, departamento de Chocó, a finales de 1996, y la Operación Génesis de febrero de 1997. Por esos hechos, la Corte IDH declaró responsable a Colombia en noviembre de 2013.

Se trata del caso de connotación priorizado por la Fiscalía, para lo que se acumularon 180 investigaciones que se encontraban dispersas en diferentes dependencias del nivel nacional y regional de esa entidad. Con base en dos sendos expedientes “FARC 1100160000272011200096” y “FARC 1100160000272012000136”, se emitieron quince sentencias condenatorias por el

328 Por esa causa ha sido frecuente la invisibilización de esa población, especialmente de los que provienen de otras regiones llamados “población flotante”. En 1999, la Red de Solidaridad señaló que 2.185 personas de las que huyeron de La Gabarra retornaron a sus lugares de origen sin recibir atención del Estado (CE, radicado 2001-00213-01 de 2006).

delito de desplazamiento contra miembros pertenecientes al Frente 57 de las FARC (Fiscalía, 2014 y 2013-a)³²⁹.

En el marco de ese caso, se profirieron catorce condenas contra responsables y/o beneficiarios de los éxodos y la apropiación de los territorios colectivos de las comunidades negras (Proceso 3856 –casos de desplazamiento y apropiación de territorios colectivos por empresas palmeras y ganaderas con el concurso de servidores públicos) (Fiscalía, 2014 y 2013-a). Algunas de ellas se refieren a las más de setenta personas investigadas por la Fiscalía por su vinculación al proyecto palmicultor que se instaló en el Urabá (Fiscalía, 2014 y 2013-a)³³⁰, al que se alude más adelante.

En las otras sentencias de la justicia ordinaria se castigaron paramilitares, postulados a la Ley 975 (de justicia y paz), como Isaías Montes Hernández y José Bernardo Lozada Artuz por las masacres y desplazamientos en Tibú, hechos por los que también fueron condenados junto con Salvatore Mancuso y otros miembros del Bloque Catatumbo en la justicia transicional, a paramilitares y otras personas, algunas de las cuales se acogieron a sentencia anticipada (Fiscalía 2013 y 2014 y SNARIV, 2014-a, página 404).

Por otro lado, en los procesos de justicia y paz se han dictado veinte sentencias parciales contra miembros de las AUC. No ha habido sentencias contra miembros de las guerrillas y los procesos avanzan sin que se esclarezca su responsabilidad en el éxodo forzado. En siete de las doce sentencias proferidas en segunda instancia no se sancionó por el delito de desplazamiento, dos de ellas se refieren a los excomandantes de los bloques Élmer Cárdenas y Bananero, responsables de

329 La investigación se inició por denuncias de la Personería y el Comando de Policía del Carmen de Darién, departamento de Chocó, en 2005

330 Entre ellas Gabriel Jaime Sierra Moreno, Raúl Alberto Penagos González, Javier José Daza Pretel, Claudio Adolfo Fregny Ochoa, Juan José Palacios, Jorge Luis Santo Ortega, Javier Morales Estrada, Mario León Villa Pacheco, Mario Alberto Vélez Giraldo, José Miguel Ruiz Cossio, Manuel Gregorio Denis Blandón, Sor Enid Ospina Rendón, Katia Patricia Sánchez Mejía, Jesús Ignacio Roldán Pérez, Remberto Manuel Álvarez Bertel, Hernán Iñigo de Jesús Gómez Hernández, Sor Teresa Gómez Álvarez, Dagoberto Antonio Montiel Mercado, Robin Manuel Calonge Alcalá, Gabriel Segundo Fernández Navarro y Orlando Moreno Mora. Véase también: TSJP de Medellín, 9 de diciembre de 2014, Condena contra Jesús Ignacio Roldán Pérez.

gran parte del éxodo y despojo en Urabá, incluyendo el de las comunidades negras de Jiguamiandó y Curvaradó.

4.2 Los presuntos responsables del desplazamiento

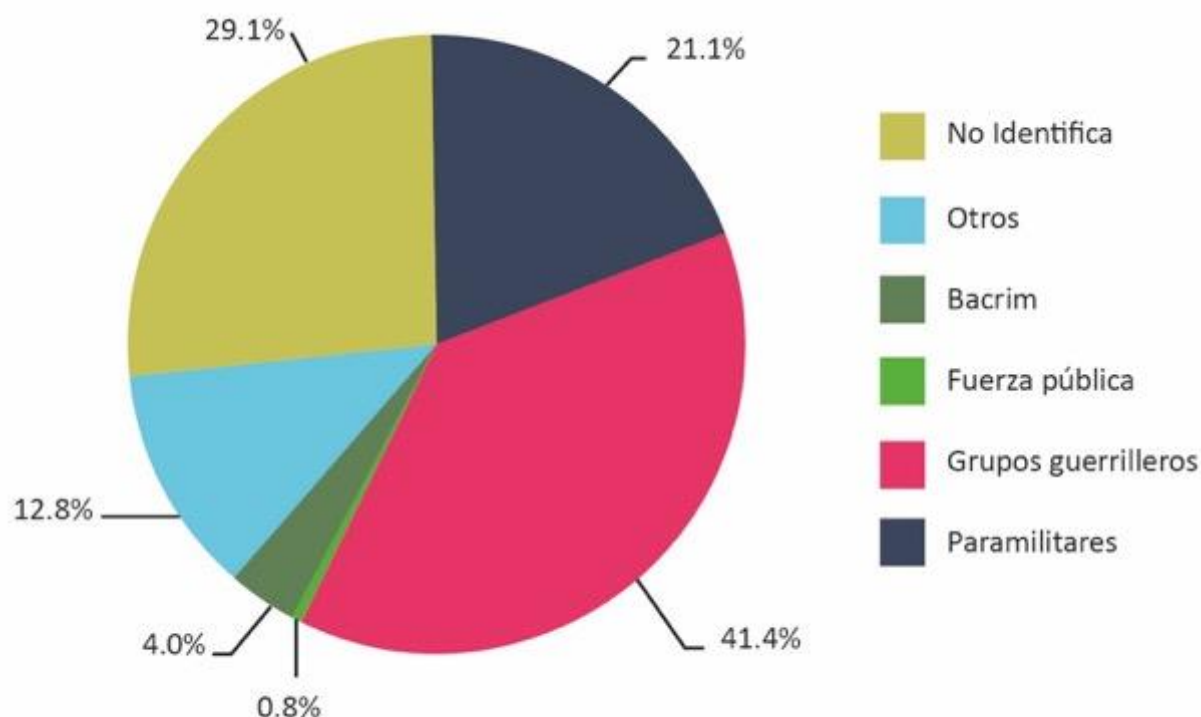
Como se vio anteriormente, las condenas emitidas por la justicia colombiana no dan cuenta ni cuantitativa ni cualitativamente de una estrategia estatal contra la impunidad del delito frente a sus presuntos responsables. Ante esta situación, es muy difícil atribuir responsabilidades representativas del éxodo de más de seis millones de personas. No obstante lo anterior, mediante las declaraciones de las víctimas se puede tener una aproximación a dicha realidad, y acercarse al subregistro, derivado de situaciones como las estrategias empleadas para invisibilizar responsabilidades.

4.2.1 Los presuntos responsables según el RUV

De la información contenida en el RUV, aproximadamente el 60 por ciento de las víctimas de desplazamiento forzado han declarado que el presunto responsables es algún actor armado ilegal. El 41 por ciento de los afectados mencionan a los grupos guerrilleros³³¹ como los responsables de su desplazamiento, mientras que el 21 por ciento refieren a los grupos paramilitares (ver Gráfica 20). Las denominadas bacrim son mencionadas el 4 por ciento de las veces por las víctimas, aunque se debe tener en cuenta que, como se planteó anteriormente, solo a partir del 15 de mayo de 2013 se empezaron a incluir las víctimas de esos grupos sucesores de los paramilitares.

³³¹ Esta participación es similar a la reportada en el RUT. En este último, 4.265 víctimas mencionan a los grupos guerrilleros como su presunto responsable del desplazamiento, lo cual equivale al 41 por ciento del total de víctimas. Se debe tener en cuenta que para este registro las víctimas sí reportan grupos específicos dentro de la categoría “Grupos guerrilleros” a diferencia del RUV. De esta manera, la categoría genérica “Guerrilla” es la de mayor participación con 51 por ciento de las menciones de “Grupos guerrilleros”.

Gráfica 20. Participación histórica por actor armado en la presunta responsabilidad del desplazamiento



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Por otra parte, el 0,8 por ciento de las declaraciones contenidas en el RUV se les atribuye a miembros de la fuerza pública, es decir, a los casos en que el Estado sería responsable de manera directa. Llama la atención que la responsabilidad de los miembros de la fuerza pública es mayor según el RUT de Pastoral Social³³², de acuerdo al cual el 11 por ciento de las víctimas hablan de la presunta responsabilidad de este actor. Ante la gran disparidad en estas cifras, es preciso tener en cuenta que las fuentes de información corresponden a distintos universos, distintos tipos y métodos de registro, razón por la cual no es posible compararlas en términos relativos ni absolutos.

³³² Se debe tener en cuenta que el RUT de Pastoral Social presenta un 93 por ciento de omisión de información, por lo cual los porcentajes mencionados hacen parte del 7 por ciento de declaraciones que sí identifican al actor armado, esto equivale a 10.333.

Sin embargo, resulta inquietante el bajo porcentaje que aporta el RUV sobre la presunta responsabilidad de este tipo de actor teniendo en cuenta que la responsabilidad por acción u omisión de la fuerza pública (institucional o de algunos de sus miembros) en el desplazamiento forzado ha sido reconocida reiteradamente por la Corte Constitucional y de la Corte IDH. Así se ha expresado en sus pronunciamientos en los que se ha documentado y probado su participación activa u omisiva en la comisión de masacres y subsecuentes desplazamientos –generalmente masivos (CConst, T 630 de 2007)³³³.

En línea con lo anterior, no se ha realizado una labor que incorpore expresamente en el FUD (Formato Único de Declaración) a las víctimas de las acciones legítimas del Estado derivadas de “operaciones militares y de seguridad” y “procesos de fumigación y erradicación de cultivos ilícitos” (CConst, Auto 218 de 2006)³³⁴, o de los mayores riesgos de estigmatización de la población civil ocasionados por judicializaciones y capturas y posterior absolución (CConst, T 630 de 2007). Estas acciones generalmente ocasionan éxodos masivos, como ha sucedido recientemente en casos como Anorí, Antioquia, en 2011; Vista Hermosa –municipio epicentro de la Política de Consolidación– (Plan de Consolidación Integral de la Macarena -PCIM-); Timbiquí, Cauca (fumigaciones y Plan Troya Pacífico) y Tierralta, Córdoba (Plan Troya Caribe I y II)³³⁵.

Además de los actores armados identificados, legales e ilegales, existe la categoría denominada “otros”, cuya participación es de aproximadamente el 13 por ciento. Infortunadamente, esta categoría no ofrece una descripción detallada del actor reconocido por las víctimas como sus presuntos victimarios. Con base en los hallazgos de las instancias judiciales, como se verá en detalle más adelante, se puede establecer que esta categoría podría dar cuenta de la responsabilidad de empresarios, ganaderos, hacendados,

333 En la que se alude a las sentencias de la Corte IDH que condenaron al Estado de Colombia por las masacres de Ituango y Mapiripán.

334 Señala entre las “áreas de la política” con “los problemas más graves y los rezagos más significativos”: “la ausencia de un enfoque de prevención dentro de la política pública de atención a la población desplazada, y en particular dentro de las operaciones militares y de seguridad adelantadas por el Estado”. Específicamente se mencionaban situaciones en los departamentos de Nariño, Cauca, Putumayo, Chocó y Caquetá.

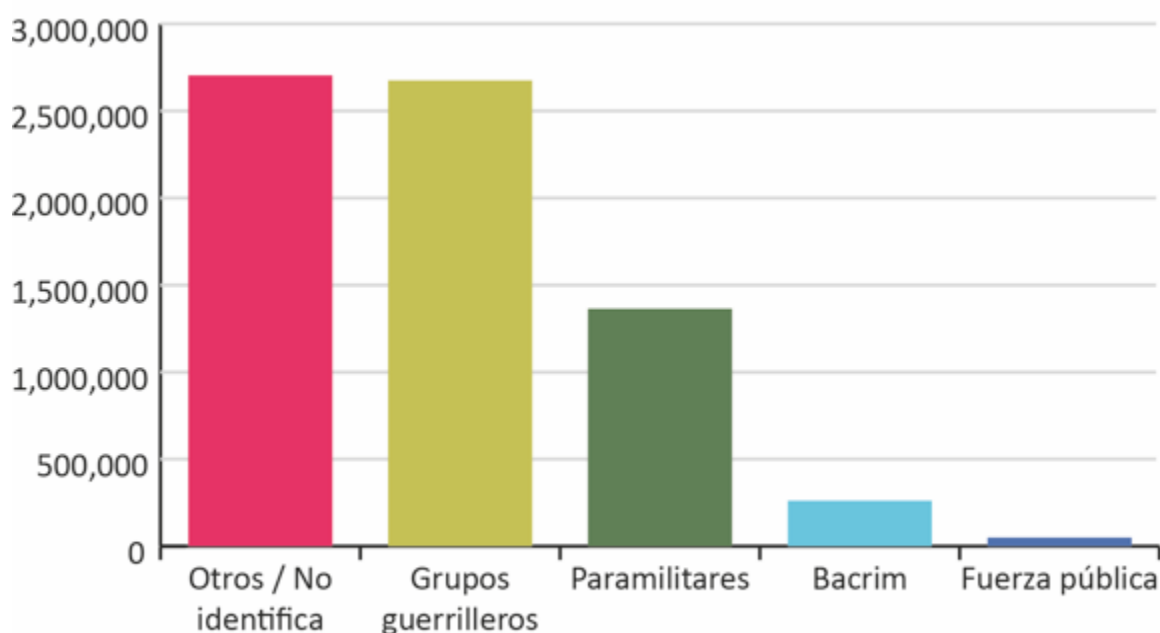
335 Conforme al RUV, entre 2005 y 2013, de Anorí migraron masivamente 5.279 personas, de Vista Hermosa, 3.197, de Timbiquí, 3.842 –la mayoría indígenas y afrocolombianos (caso emblemático definido por la Corte Constitucional en el Auto 005 de 2009) y de Tierralta, 3.531, de ellas 1.944 en 2011 cuando se inició la ejecución del Plan Troya Caribe I.

esmeralderos y narcotraficantes, entre otros. De esto da cuenta el RUT de Pastoral Social, según el cual los esmeralderos (24 por ciento) (TSJP de Medellín, radicado 2006-82611 de 2014)³³⁶, las disidencias (21 por ciento) y los vecinos (6 por ciento) son mencionados como presuntos responsables de aquellas víctimas que reportan al actor responsable.

Vale la pena señalar que si bien el RUV es la herramienta oficial para identificar a la población víctima del conflicto armado, el esclarecimiento sobre los responsables no se agota ahí, pues no es una herramienta judicial y la declaración de las víctimas no está condicionada ni las obliga a dar información sobre los victimarios. De hecho, el RUV tiene una omisión del 29 por ciento sobre los presuntos responsables. Además, se debe tener en cuenta que –como se indicó– las menciones de la categoría “otros” no aportan información que permita esclarecer e identificar a los responsables. Esto quiere decir que aproximadamente el 42 por ciento de la información contenida en este registro no da cuenta del actor responsable del desplazamiento forzado, lo que evidencia la gran brecha entre lo conocido y lo ocurrido (ver Gráfica 21).

336 Son incipientes los avances en el esclarecimiento de la participación de ese sector en el paramilitarismo, se conoce que en los primeros años de la década de 2000, por solicitud de Víctor Carranza, Yesid Nieto y los hermanos Triana, hizo presencia en Boyacá el Frente Héroes de Boyacá, comandado por Rendón Herrera.

Gráfica 21. Participación histórica por actores armados identificados y no identificados en la presunta responsabilidad del desplazamiento



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

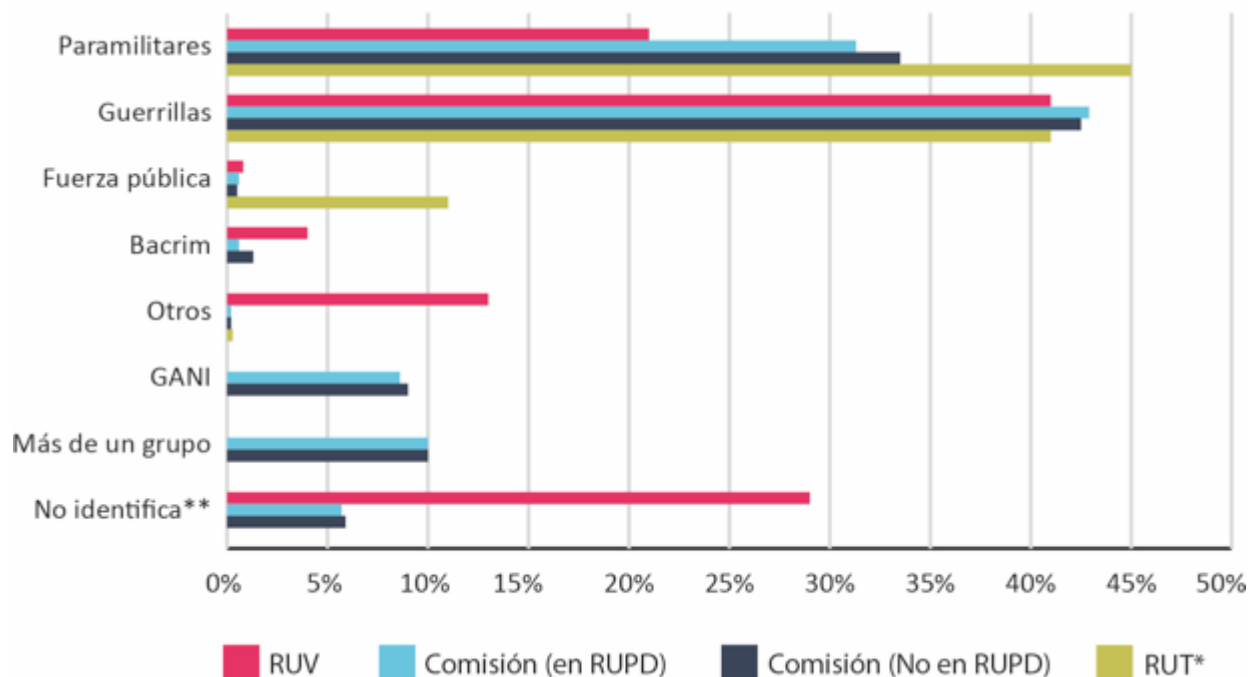
4.2.2 Los presuntos responsables según distintas fuentes

Como se detalla a continuación, subsisten diferencias significativas entre los datos oficiales del RUV y otras fuentes sobre los responsables del desplazamiento forzado³³⁷ (ver Gráfica 20). Las distintas fuentes tienen en común que no se basan en resultados de investigaciones judiciales sino en las percepciones de las víctimas, las que varían según la naturaleza de la entidad que recibe la declaración y/o encuesta, el lugar en que se hace la declaración y el tiempo transcurrido entre el desplazamiento forzado y la declaración (silencio cómplice o miedo)³³⁸.

³³⁷ En el informe de la Unidad para las Víctimas de 2013 se indicaba que el 41 por ciento de las víctimas no informaban o no indicaban el responsable. En el 59 por ciento de los casos en que lo hacían se distribuían así: 36 por ciento guerrillas, 18 por ciento paramilitares-autodefensas-bandas criminales, 4 por ciento otros o varios grupos y el 1 por ciento a la fuerza pública (Unidad para las Víctimas, 2013, Informe Nacional de Desplazamiento Forzado en Colombia 1985-2012)

³³⁸ En la III Encuesta Nacional de Verificación de la Comisión de Seguimiento el 33,5 por ciento de las personas no inscritas en el RUPD señalan como responsables del desplazamiento a los grupos paramilitares; el 0,5 por ciento a la fuerza pública y el 1,3 por ciento a las llamadas bacrim. En lo que respecta a las guerrillas el 22,9 por ciento señala a las FARC, el

Gráfica 22. Presuntos responsables según el RUV y otras fuentes



*RUT: Los porcentajes de participación reportados para esta fuente son calculados sobre el total de declaraciones que contienen información del actor armado.

**No identifica (RUV) - no responde o no saben (CS)

Fuentes: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014, Comisión (CS), Volumen 9, 2011 y RUT, Pastoral Social (2010).

En el RUT de Pastoral Social, a 2010, el 93 por ciento de las declaraciones realizadas en este registro no presentaban información respecto al presunto responsable del desplazamiento. Esto contrasta con el 29 por ciento de las declaraciones contenidas en el RUV que no dan información sobre los presuntos responsables. Aunque los porcentajes del RUV equivalen a más de cinco veces que aquel de la Encuesta de la Comisión de Seguimiento, en la que: i) aumenta en más de 11 y 13 puntos las personas que señalaron a los grupos paramilitares, ii) un 10 por ciento identifica a más de un actor y iii) en promedio el 6 por ciento no responde o afirma no saber quiénes son los presuntos responsables.

1,7 por ciento al ELN y el 14,3 por ciento a grupos guerrilleros sin identificar. Por su parte, el 31,3 por ciento de los inscritos en el RUPD mencionan a los grupos paramilitares y el 0,5 por ciento a la fuerza pública y el 0,6 a las bacrim. El 26,7 por ciento a las FARC. El 10 por ciento de los dos grupos coincide en señalar a más de un grupo. El 6,6 por ciento de los que no están en el RUPD no sabe o no responde mientras que los que están en el registro que no sabe o no responde es el 5,7 por ciento.

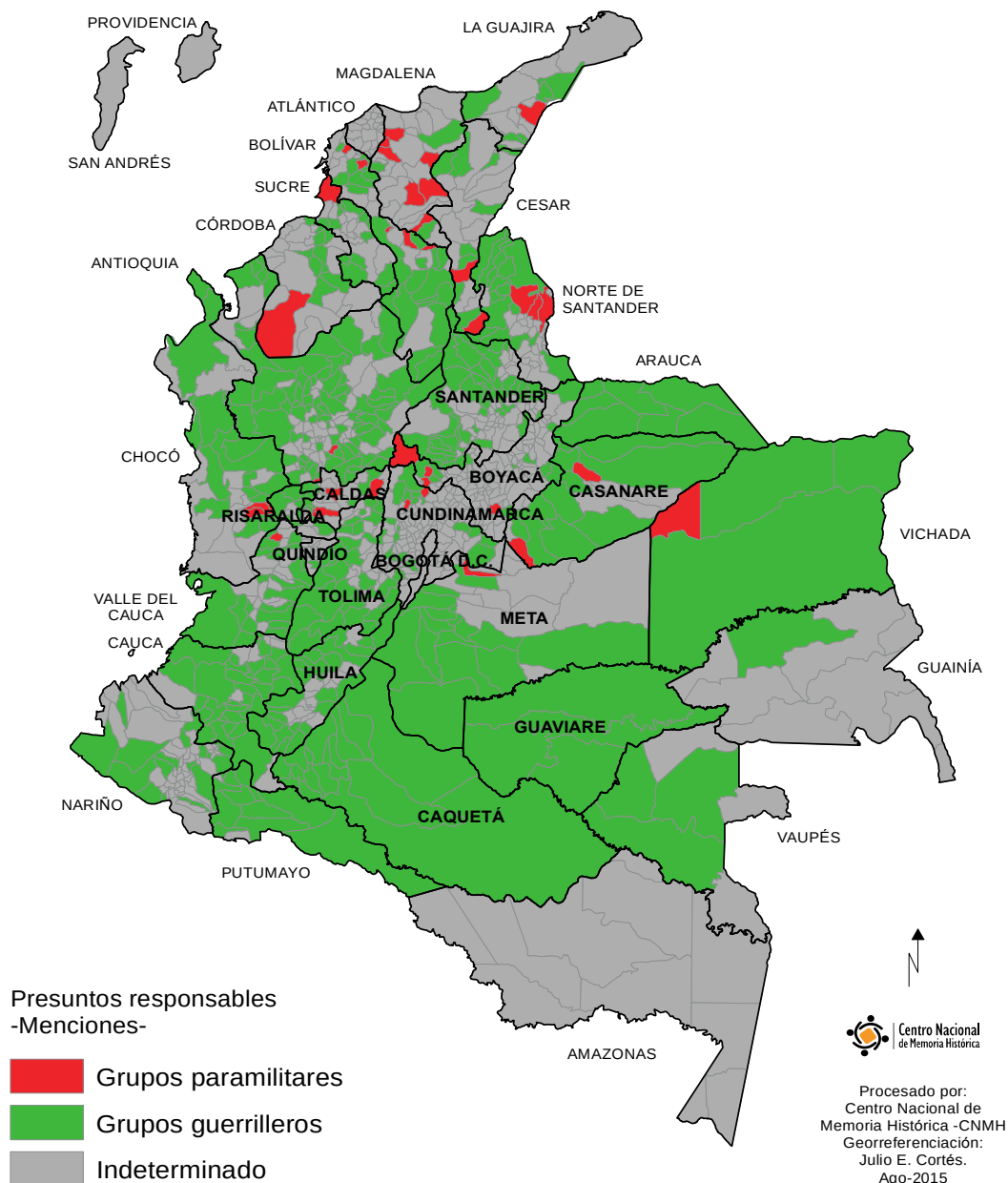
4.2.3 La presunta responsabilidad a nivel regional

Las categorías del RUV vinculadas exclusivamente a los actores del conflicto armado (paramilitares-bacrim, guerrillas y fuerza pública) no facilitan la identificación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea que se trate de despojadores directos o de beneficiarios del abandono violento de tierras y territorios, ni de sus alianzas con servidores públicos civiles y militares del nivel nacional, regional o local o de mafias vinculadas a actividades ilícitas, entre ellas la minería. En otras palabras, ante la pregunta de los servidores encargados de recibir las declaraciones sobre quiénes son los responsables, las víctimas se ven forzadas a decidir entre las categorías genéricas de “otros”, “no identifica” o “sin información”.

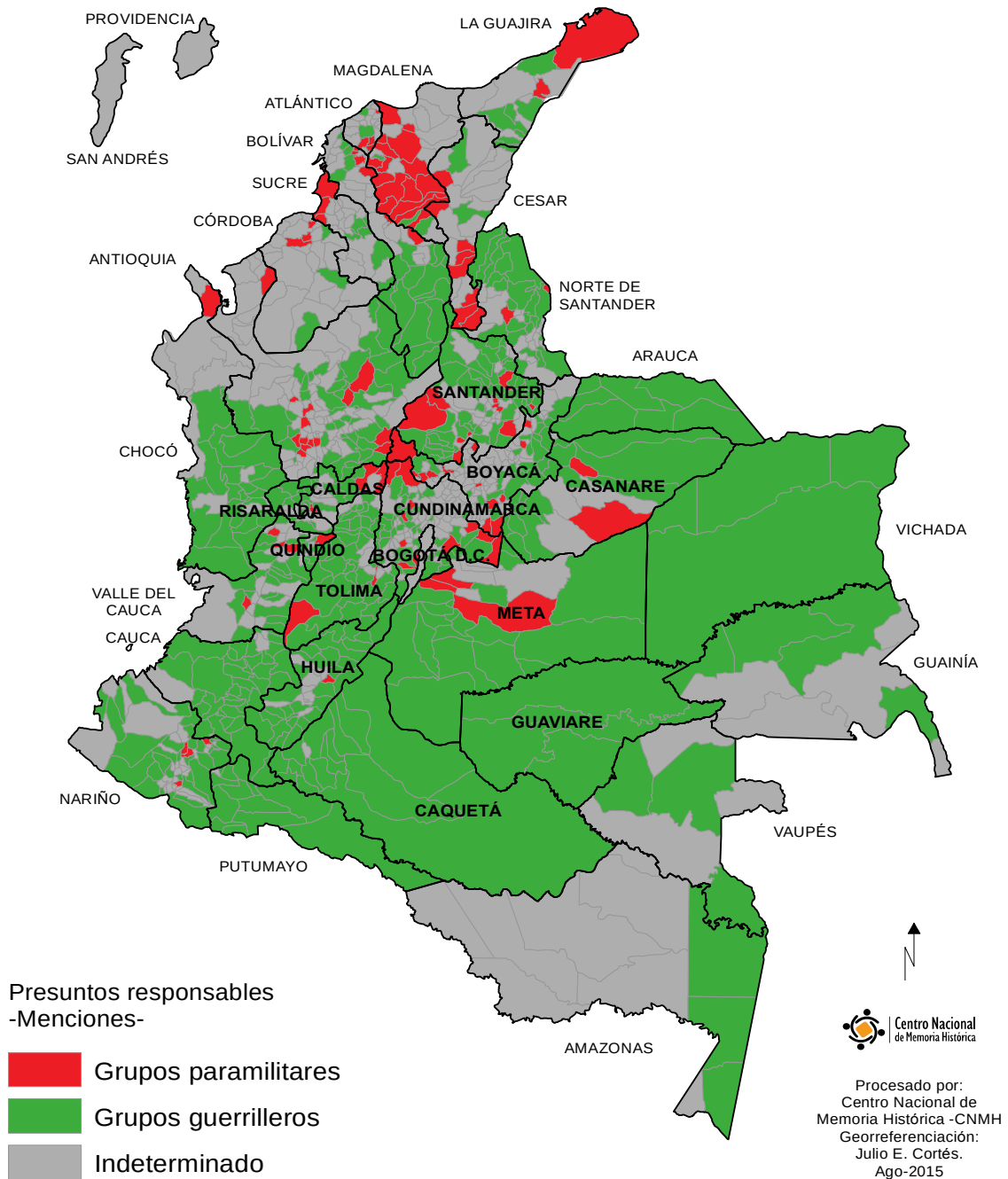
Lo anterior hace que a partir de la información contenida en el RUV no sea posible determinar cuál de los actores anteriormente descritos ha tenido mayor responsabilidad en el desplazamiento forzado a nivel nacional. De hecho, esta dificultad crece al momento de analizar la responsabilidad de estos actores a nivel regional o municipal. Sin embargo, con el objetivo de poder hacer una descripción y breve análisis de los movimientos geográficos de dichos actores, a continuación se analiza la evolución de los dos grupos armados ilegales a los que se les atribuye mayor responsabilidad, a saber, los grupos guerrilleros y los grupos paramilitares (ver Mapa 16).

Mapas 16. Evolución histórica de la consolidación territorial de los actores predominantes presuntamente responsables del éxodo

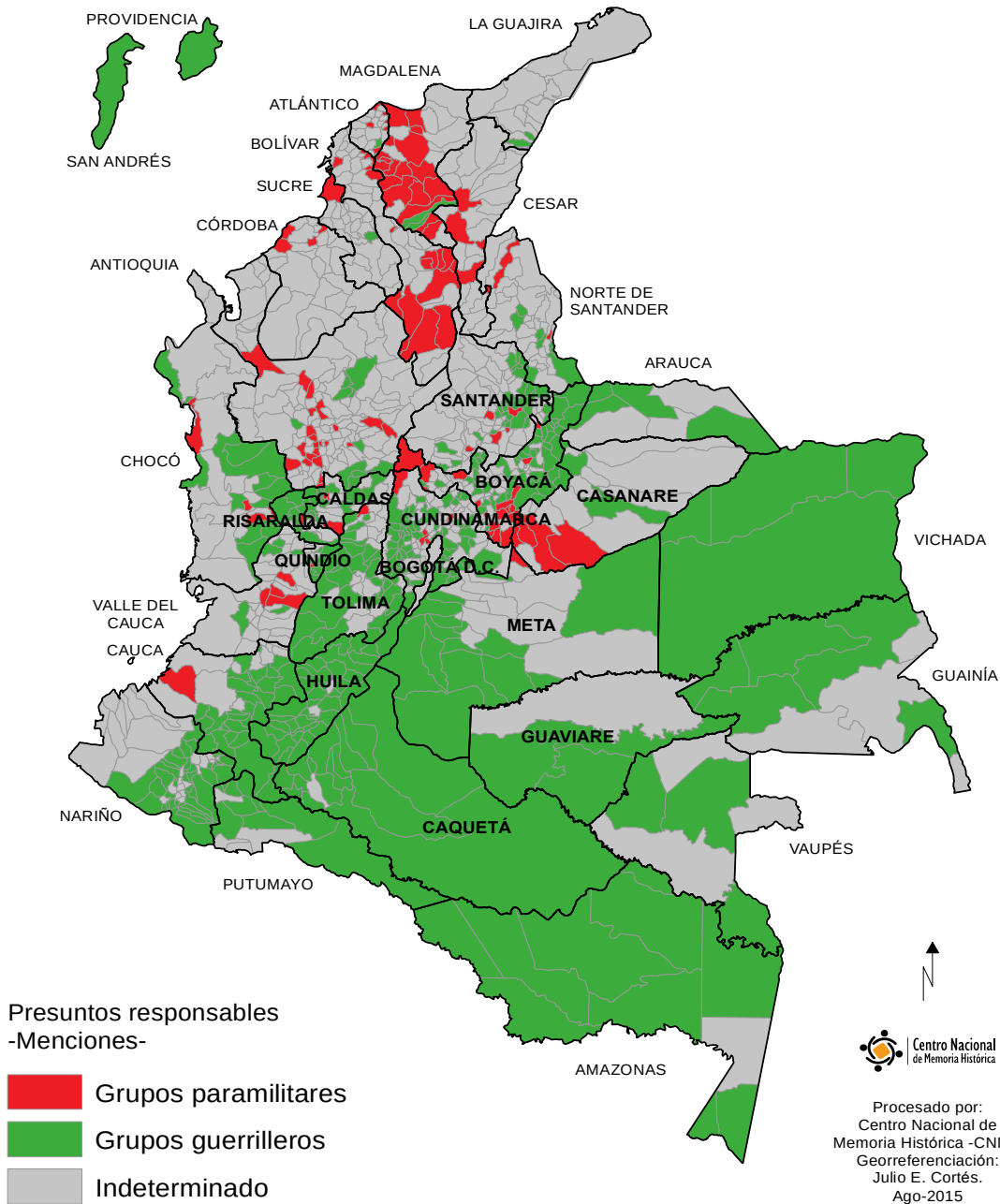
Periodo 1980-1988



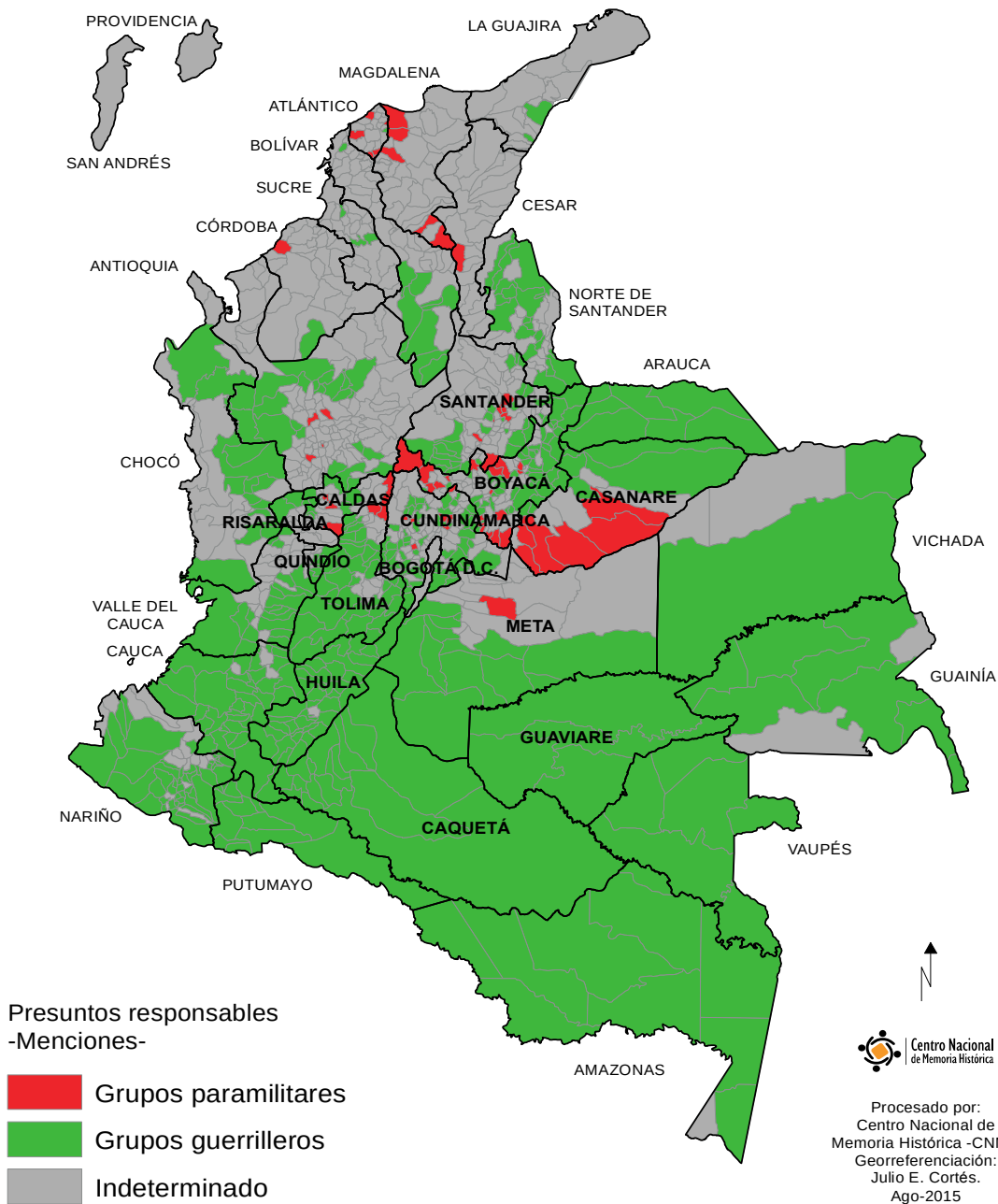
Periodo 1989-1996



Periodo 1997-2004



Periodo 2005-2014



Para elaborar estos mapas se toma la diferencia entre la participación de los grupos guerrilleros y los grupos paramilitares en el total de menciones, luego se compara este resultado con la participación conjunta de las categorías No Identifica y Sin Información. Si la diferencia entre participaciones de grupos guerrilleros y grupos paramilitares es mayor, se asigna la principal presunta responsabilidad del hecho en el municipio, en caso contrario no es posible determinar responsabilidad.

Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014.

Al analizar la evolución de los actores en el territorio nacional, se observa la expansión histórica que tuvieron los grupos paramilitares en el norte del país. Durante la época del desplazamiento silencioso en el escalamiento del conflicto armado (1980-1988), esto se ve representado en los municipios marcados en rojo, de los cuales se resalta los casos de Montería y Puerto Boyacá, precisamente donde nacen los grupos paramilitares en los años ochenta. Además, se observa como los grupos guerrilleros (marcados en verde) dominan el oriente del país y buena parte del sur en 454 municipios. Aunque predominan aquellos municipios en los que es difícil la identificación del actor armado; así, en 631 municipios no se identifica el actor armado.

En el periodo caracterizado por la continuidad del desplazamiento en el nuevo pacto social (1989-1996), los grupos paramilitares son identificados en 114 municipios como principales presuntos responsables, especialmente en zonas como el departamento de Magdalena y parte del norte de Cesar. Además, se destaca que en las zonas aledañas a los municipios en los que los paramilitares tuvieron mando no se puede determinar el actor responsable del desplazamiento, lo cual da señales de posible omisión por miedo. Esta situación corresponde a 488 municipios en este periodo. En cuanto a los grupos guerrilleros, se observa que estos mantienen el control en las regiones en las que hacían presencia en la década de los ochenta e inclusive son hallados como principales presuntos responsables en 522 municipios, incrementando sus menciones respecto al periodo pasado.

En el periodo del gran éxodo forzado en la Colombia contemporánea (1997-2004), se observa que los grupos paramilitares controlan el Magdalena Medio y, en general, van ganando más territorios, lo cual se ve representado en 121 municipios en los que se les puede identificar como principal presunto responsable. Sin embargo, en regiones altamente expulsoras como el Urabá, Montes de María o Catatumbo, no es posible determinar con precisión el actor armado responsable. Esta situación se registra en 587 municipios en este periodo. Un factor que despunta en la segunda mitad de la década de los noventa y

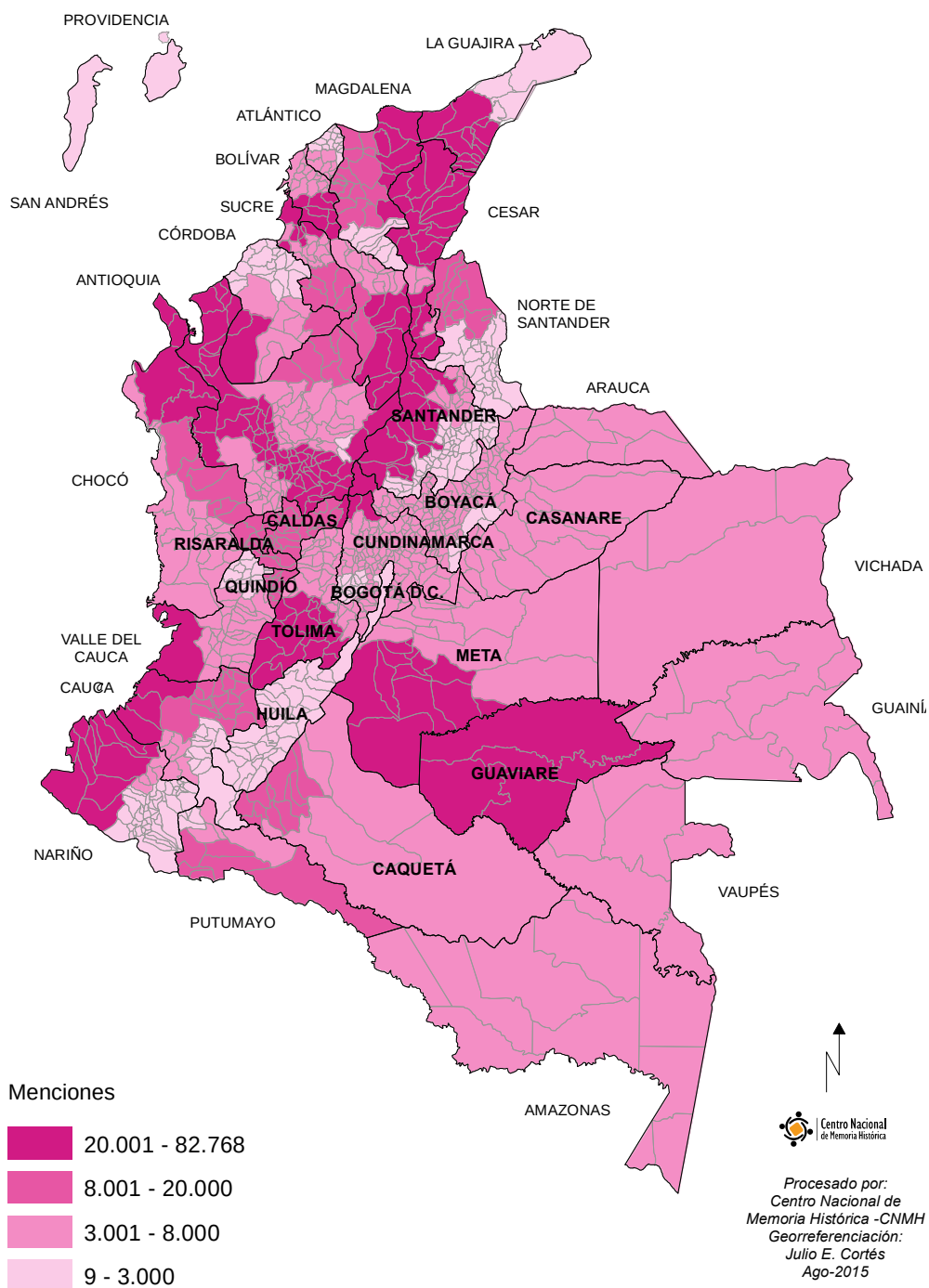
principio de 2000 es la pérdida de territorios por parte de la guerrilla, siendo hallados como principales presuntos responsables en 416 municipios. Esto ocurre, especialmente, en el occidente del país y en los llanos orientales.

En el periodo caracterizado por la persistencia del desplazamiento en escenarios de búsqueda de la paz (2005-2014), se observa una reducción drástica de la cantidad de municipios en los que los grupos paramilitares son encontrados como los principales presuntos responsables del desplazamiento, al ser mencionados en 64 municipios. Esto se ve contrastado con el incremento de menciones de grupos guerrilleros, lo cual se observa en 483 municipios. Además, se incrementa la cantidad de municipios en los que no es posible determinar el principal presunto responsable al contarse 577 en este periodo. Esto va en línea con la “desmovilización” de los grupos paramilitares y la posterior conformación de bandas criminales.

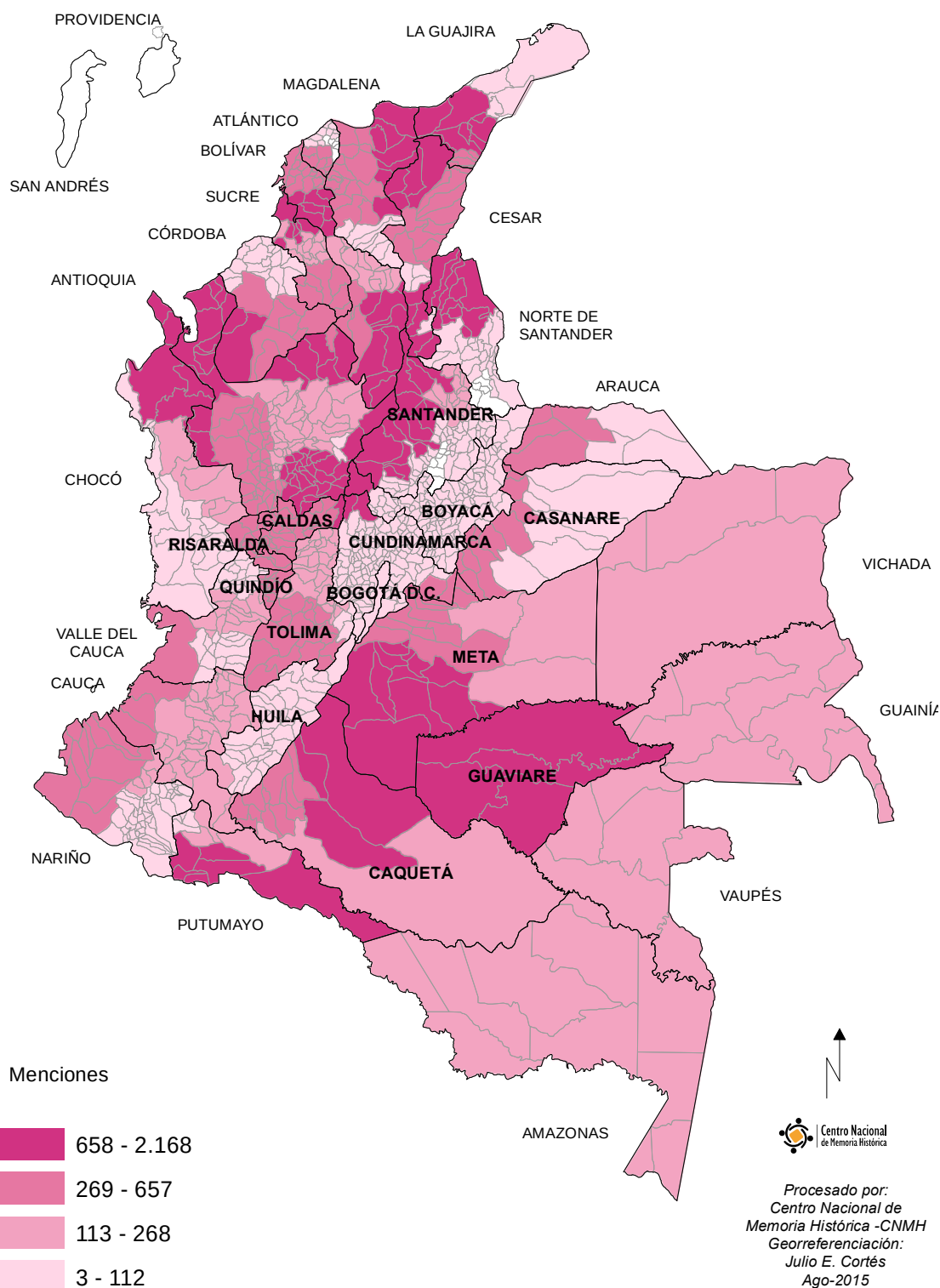
Al hacer un balance de los cuatro periodos, se tiene que en 596 municipios no se puede determinar con precisión el principal presunto responsable; mientras que en 465 se reconoce ampliamente a los grupos guerrilleros y en 62 a los grupos paramilitares como tales. Lo anterior quiere decir que a partir de la información contenida en el RUV, en el 53 por ciento del territorio nacional no es posible estimar un responsable del desplazamiento. Al respecto, resulta inquietante que en las regiones altamente expulsoras coincida una elevada incidencia de “otros actores” no identificados y el mayor número de menciones sobre la presunta responsabilidad de miembros de la fuerza pública (ver Mapa 17).

Mapas 17. “Otros actores” y miembros de la Fuerza Pública presuntamente responsables del éxodo

"Otros actores"



Fuerza Pública



Fuente: base cartográfica IGAC para división política.

Campesinos de San Francisco, en el oriente de Antioquia, retornan por quinta vez a sus veredas, Los Farallones y el Comején, después de un desplazamiento masivo que tuvo lugar debido a la confrontación armada entre guerrilla, paramilitares y Ejército por el control del territorio. Antioquia, junio de 2002. Fotografía: © Natalia Botero.

4.3 La estrategia para combatir el delito de desplazamiento

En 2009, en desarrollo de las órdenes de la Corte, se inició la formulación de la Política de Verdad, Justicia y Reparación de las víctimas del desplazamiento forzado, de la que hacen parte las leyes de víctimas adoptadas en 2011. En esa línea, le corresponde al Programa de Derechos Humanos implementar y coordinar la “Estrategia nacional de lucha contra la impunidad”³³⁹ (Decreto 4800 de 2011, Artículo 208), cuyos objetivos deben propender por garantizar que todas las víctimas del desplazamiento conozcan la verdad completa de lo ocurrido. Lo anterior a través de la investigación, juzgamiento y sanción de los autores materiales e intelectuales, así como mediante la realización de ejercicios de construcción de la memoria histórica del éxodo forzado (Corte, Auto 116 de 2008)³⁴⁰.

El antecedente de la citada estrategia de las leyes de víctimas es la “Estrategia para la investigación del delito de desplazamiento forzado como delito autónomo” formulada y aplicada por la Fiscalía desde 2009 (DNP, 2011-b, páginas 154 – 156)³⁴¹. El primer paso fue el reconocimiento de que el desplazamiento forzado es una violación múltiple y continua de derechos (Fiscalía, 2009)³⁴², de ejecución

339 Le corresponde al Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario articular a las entidades con funciones en la investigación, juzgamiento y sanción de casos de violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en desarrollo de la “Estrategia nacional de lucha contra la impunidad”.

340 Indicadores para la evaluación de los avances en la realización de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas.

341 Véase también: Fiscalía, 2012, 2013, 2014.

342 Véase también: SU 1150 de 2000 y artículos 159 y 180 del C.P.

permanente³⁴³, que se inicia con la migración no voluntaria de una persona o un grupo de personas y que permanece hasta cuando se den las condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad para el retorno o para el reasentamiento en otro lugar.

Ante la precariedad de los resultados en la sanción e investigación de crímenes de lesa humanidad y de guerra, en 2012 se creó el “nuevo sistema de investigación penal” de la Fiscalía, que tiene como objetivos:

- i. priorizar la acción investigativa para administrar justicia con eficacia y transparencia (Fiscalía, 2012-d, Directiva No. 001 de 2012)³⁴⁴,
- ii. elaborar contextos que permitan conocer la verdad y determinar el grado de culpabilidad de los integrantes de organizaciones delictuales y de sus colaboradores, incluyendo “servidores públicos y particulares”³⁴⁵;
- iii. construir patrones criminales para ayudar a establecer grados de responsabilidad y niveles de mando y control, (Fiscalía, 2012-d, Directiva No. 001 de 2012)³⁴⁶; y
- iv. realizar análisis criminal sistemático e interdisciplinario de los delitos y otros factores sociales y económicos (Fiscalía, 2012-d, Directiva No. 001 de 2012)³⁴⁷.

Los objetivos mencionados dieron lugar a la priorización de investigaciones en la Fiscalía, llamados casos de connotación³⁴⁸, los que no siempre se entrecruzan

343 Se entiende por delito permanente el “comportamiento único que inicia la vulneración o puesta en peligro del bien jurídico y, sin solución de continuidad, mantiene en el tiempo la ofensa a ese interés hasta cuando el autor, por voluntad propia, deja de lesionarlo, o hasta cuando por otra razón, por ejemplo, la muerte de la víctima, su huida, el arresto del agente o la clausura de la instrucción, desaparece el daño o el peligro al interés o valor tutelado” (CSJ, 2006).

344 Técnica de investigación penal que permite establecer el orden de atención de casos, con base en unos criterios previamente definidos, de carácter subjetivo (naturaleza de las víctimas y victimarios); objetivo (número de víctimas, lugar de ocurrencia y representatividad de los crímenes) y complementarios (la protección de las víctimas, entre otros).

345 Incorpora elementos de orden geográfico, político, económico, histórico y social.

346 Entendidos, según la Fiscalía, como “el conjunto de actividades, medios logísticos, de comunicación y modus operandi delictivo”, en una región y en un período de tiempo.

347 Incorpora factores “sociodemográficos, espaciales y temporales, entre otros”.

348 Definidos por el Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos, creado mediante la Resolución 1811 de 2012 de la Fiscalía, e integrado por el vicesfiscal, un delegado del fiscal general, la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia y los directores de fiscalías nacionales, Cuerpo Técnico de Investigación y Análisis y Contextos.

con los procesos de justicia y paz, los de restitución de tierras y territorios y los de las instancias ordinarias, como se muestra en los procesos de *parapolítica* que se describen más adelante.

El nuevo sistema, bajo el nombre de Plan integral de investigación priorizada se extendió a las investigaciones y sanciones por crímenes masivos y sistemáticos cometidos por paramilitares desmovilizados, los que se concentran en la persecución efectiva de los diez y seis máximos responsables postulados a la Ley 975 de 2005, mediante la realización de audiencias concentradas³⁴⁹. Trece son excomandantes de las AUC, seis de ellos en Estados Unidos condenados por delitos de narcotráfico (Artículo 16A de la Ley 1592; SNARIV, 2014-a)³⁵⁰.

A través del nuevo sistema de investigación se pretende mayor efectividad en la persecución, captura, investigación, judicialización y sanción a los responsables de crímenes de guerra –conflicto armado–, genocidio –destrucción total o parcial de un grupo de especial protección– y de lesa humanidad –ataque generalizado o sistemático contra la población civil– perpetrados en un contexto de violencia sistemática o de macro criminalidad, que caracteriza los crímenes de sistema (Corte, sentencia 579 de 2013)³⁵¹.

La adopción de la estrategia de selección y priorización se sustentó en la incapacidad de abordar caso por caso y actor por actor el juzgamiento de crímenes de sistema que involucran actores ilegales y legales, y en el deber de asegurar a las víctimas el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. No obstante, como se muestra a continuación, en los ocho años y medio de la Ley 975 de 2005 –llamada ley de Justicia y Paz– es muy poco lo que se ha avanzado en garantizar a las víctimas del desplazamiento forzado el acceso a la justicia, el esclarecimiento de la verdad y la reparación integral.

349 En las que participan postulados de diferentes frentes o bloques de las estructuras desmovilizadas.

350 Véase: Fiscalía 2013, 2014.

351 La sentencia analizó la constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2012.

Para darle legitimidad, celeridad y eficacia a la resolución de la situación jurídica de los postulados a la ley de justicia y paz (Ley 975), se centraron los esfuerzos de investigación en trece máximos responsables de las AUC y tres de las guerrillas. A las estructuras excomandadas por los primeros se les responsabiliza del desplazamiento forzado de 220 mil víctimas, las que corresponden al 4 por ciento de la población desplazada³⁵². En los procesos de Justicia y Paz, las víctimas del éxodo violento se les atribuyen a las siguientes estructuras y excomandantes priorizados:

- Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (bloques Córdoba, Norte y Catatumbo de Salvatore Mancuso –extraditado–, Élmer Cárdenas de Freddy Rendón Herrera, *El Alemán*, Norte de Rodrigo Tovar Pupo –extraditado–, Montes de María de Edwar Cobo Téllez, alias *Diego Vecino*, Nutibara, Héroes de Granada y Héroes de Tolová de Diego Fernando Murillo Bejarano, *Don Berna* –extraditado–, Bananero y Calima de Herbert Veloza García, alias *HH* –extraditado– y Frente Resistencia Tayrona de Hernán Giraldo Serna, alias *El Patrón* –extraditado–).
- Bloque Central Bolívar de Carlos Mario Jiménez Naranjo, alias *Macaco* –extraditado– y Rodrigo Pérez Alzate, alias *Julián Bolívar* y Bloque Vencedores de Arauca de Miguel Ángel Mejía Múnera, alias *El Mellizo*.
- Las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio de Ramón María Isaza Arango, alias *El Viejo*; Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá de Arnubio Triana Mahecha, alias *Botalón* y Bloque Cundinamarca de Luis Eduardo Cifuentes, alias *El Águila*.
- Los otros tres excomandantes priorizados de las guerrillas son:
- Elda Neyis Mosquera García, alias *Karina* y Ely Mejía Mendoza, alias *Martín Sombra*, excomandantes de varios frentes de las FARC.

³⁵² Inscritas en el Sistema de Información de Justicia y Paz.

- Olimpo de Jesús Sánchez Caro, alias *Cristóbal*, del Ejército Revolucionario Guevarista. De los dos últimos no se reportaban en el sistema de información de justicia y paz víctimas de desplazamiento.

A las estructuras en las que actuó alias *Karina* se les atribuyen 7.048 víctimas de desplazamiento forzado. De los otros no hay información.

4.3.1 Paramilitares y desplazamiento

En los ocho años y medio de la Ley 975 de 2005 –modificada por la Ley 1592 de 2012–, a diciembre de 2014 se habían proferido treinta y seis sentencias contra miembros de las AUC, doce de ellas en segunda instancia³⁵³. En los fallos se ha sancionado a sesenta y tres postulados pertenecientes a los bloques Montes de María, Catatumbo, Norte, Élmer Cárdenas, Córdoba, Héroes de Granada, Calima, Bananero, Centauros, Tolima, Cundinamarca, Central Bolívar y Vencedores de Arauca y a las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio y del Meta y Vichada.

A siete de los diez y seis máximos representantes se les han imputado parcialmente cargos: Edwar Cobo Téllez (Montes de María), Freddy Rendón (Élmer Cárdenas), Herbert Veloza García (Bananero-Calima), Rodrigo Pérez Álzate (BCB), Ramón Isaza (ACMM) y Luis Eduardo Cifuentes (Cundinamarca). A Salvatore Mancuso Gómez se le imputaron cargos en dos sentencias, la primera por los crímenes del Bloque Catatumbo y la segunda como máximo comandante de los bloques Córdoba, Montes de María, Norte y Catatumbo,³⁵⁴ la primera macro sentencia en justicia y paz en la que se condena por nuevos hechos a Úber Enrique Banqués (Frente Canal del Dique del Bloque Montes de María), Edgar Ignacio Fierro Flores (Frente José Pablo Díaz del Bloque Norte),

353 A ocho años de la Ley 975, de los más de 3.000 postulados, 286 pueden quedar libres y sin condenas por vencimiento de la pena alternativa (Revista Semana, 2014, Ocho años de la Ley de Justicia y Paz y Ley de Justicia y Paz al banquillo). Entre 2003 y 2006 se desmovilizaron más de 31 mil paramilitares.

354 Recluido en el centro carcelario Northern Neck Regional Jail en los Estados Unidos a donde fue extraditado en mayo de 2008, al igual que Herbert Veloza García y Guillermo Pérez Álzate, condenados en justicia y paz.

Jorge Iván Laverde (Frente Fronteras del Bloque Catatumbo) y José Bernardo Lozada Ortiz (Frente Tibú el Bloque Catatumbo)³⁵⁵.

En los procesos judiciales es poco lo que se ha avanzado para superar la altísima impunidad del delito de desplazamiento, no obstante a que las víctimas de este crimen representan más del 50 por ciento de los afectados por el accionar de los grupos paramilitares. A Freddy Rendón y Herbert Veloza García, excomandantes de los bloques Élmer Cárdenas y Bananero, protagonistas del éxodo forzado del caso de connotación de Jiguamiandó y Curvaradó, no se les legalizaron casos de desplazamiento forzado (CSJ, radicado 38.222 de 2012 y TSJP, radicado 2006-81099 de 2013), a pesar de que se les atribuyen más de 28 mil y 17 mil víctimas en justicia y paz, respectivamente.

Tampoco hay condenas por delito de desplazamientos en las sentencias contra Gian Carlos Gutiérrez del Bloque Calima, José Barney Veloza de los bloques Calima, Bananero y Centauros, Orlando Villa Zapata del Bloque Vencedores de Arauca, Edison Giraldo Paniagua del Bloque Héroes de Granada y Aramis Machado del Frente Fronteras del Bloque Catatumbo³⁵⁶, lo que no guarda relación con su pertenencia a estructuras altamente desplazadoras.

En las demás sentencias, si bien se condenaron a varios de los postulados por el delito de desplazamiento de población civil, los hechos no corresponden cuantitativa ni cualitativamente a las más de 200 mil víctimas en justicia y paz antes mencionadas. En efecto, la formulación, legalización e imputación de cargos que ha realizado la Fiscalía se ha referido a hechos parciales³⁵⁷ limitados principalmente al tipo penal - homicidios, desaparición forzada, reclutamiento ilícito, violencia sexual, porte de uniformes y armas de uso privativo de la fuerza pública y amenazas, entre otros, sin

355 La Fiscalía formuló cargos contra doce postulados por 1.426 hechos que involucra 8.518 víctimas, de los cuales 405 corresponden al patrón de desplazamiento forzado de 7.084 personas (TSJP, radicado 2014-00027 de 2014).

356 CSJ, radicados 40.559 de 2013, 38.381 de 2012, 39.045 de 2014, 39.957 de 2012 y 37.048 de 2012.

357 Según la magistrada Léster González, la “microsentencia” de Veloza, alias HH solo se incluyeron el 20 por ciento de las conductas por las que debe responder (Semana, 2014, marzo 4, “Ley de Justicia y Paz al banquillo”).

que se establezca en la mayoría de ellos la conexidad con el desplazamiento forzado-
358.

Esta es una de las razones por las que las instancias judiciales han cuestionado los patrones de macrocriminalidad y macrovictimización elaborados por el ente de investigación y acusación³⁵⁹. Específicamente, han advertido que al reducir los patrones a la conducta criminal, se desconoce que “muchos hechos de victimización ocurrieron en concurso con otros delitos” (TSJP, radicado 2014-00019-00 de 2014 y 2007-82855 de 2014).

Así la conexidad de otros tipos penales con la expulsión de población civil, además de no ser visibilizada, no es castigada³⁶⁰. Está demostrado que los homicidios, el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, la desaparición forzada y las masacres, entre otras formas de violencia, son detonantes de la huida forzada individual o masiva (CNMH, 2009, 2010-a, 2011-b y 2011-d), y que las masacres de tierra arrasada implementadas desde mediados de los años noventa fueron altamente expulsoras³⁶¹.

Sin embargo, las sanciones se imponen exclusivamente por la comisión de homicidios múltiples sin evaluar sus efectos desplazadores. Ejemplo de lo anterior es la condena a alias *Julián Bolívar* por el homicidio de catorce personas en San Pablo el 8 de enero de 1999, en la que no se tuvo en cuenta el destierro de los sobrevivientes y demás habitantes de ese municipio, que padecieron la sevicia de

358 Los delitos priorizados en justicia y paz por la Fiscalía son: desaparición forzada, reclutamiento ilícito, violencia sexual basada en género, desplazamiento forzado, secuestro y homicidios en hechos de connotación -masacres, líderes, indígenas, dirigentes sindicales, periodistas, defensores de derechos humanos y servidores públicos- (Fiscalía, 2013).

359 En la sentencia contra Luis Eduardo Cifuentes la Sala de Justicia y Paz hace un análisis pormenorizado de los vacíos y fallas de orden “técnico y conceptual” de los patrones de macrocriminalidad presentados por el Ente Fiscal (TSJP, radicado 2014-00019-00 de 2014).

360 En el macroproceso contra Mancuso y otros, la Fiscalía avanzó en no reducir la construcción de patrones a tipos penales, lo que le permitió identificar el principal modus operandi de los bloques Córdoba, Norte, Montes de María y Catatumbo para incursionar y consolidar el dominio que causó afectaciones masivas, generalizadas y sistemáticas a más de 40 mil víctimas (TSJP Bogotá, 20 de noviembre de 2014, Condena contra Salvatore Mancuso y otros, radicado 2014-00027).

361 Como lo señala el TSJP, las víctimas son en “su mayoría familiares de personas asesinadas por integrantes del grupo paramilitar, víctimas de incursiones paramilitares (...) obligados a abandonar sus residencias y enseres como mecanismo de protección a sus vidas y evitar otro tipo de agresiones. Véase listado masacres en TSJP, radicado 2006-80531 de 2013, páginas 192 - 216.

la retaliación ordenada por Carlos Castaño por la toma guerrillera de las FARC a su finca Tolova en el Nudo de Paramillo (TSJP, radicado 2006-80012 de 2012). Así mismo, en la sentencia de Ramón Isaza se probó la comisión de cinco masacres, pero no se hace referencia a la posible ocurrencia de desplazamientos forzados en ninguna de ellas (TSJP, radicado 2007-82855 de 2014).

En otros casos la persecución penal del delito de desplazamiento se ha reducido a algunos hechos, desconociendo la masividad y sistematicidad de los repertorios de violencia de los grupos paramilitares. Muestra de ello es la condena contra Cobo Téllez y Uber Banquéz por los éxodos de los sobrevivientes de la masacre de Mampuján y San Cayetano, uno de los cuatro casos de connotación de desplazamientos y masacres del Bloque Montes de María priorizado por la Fiscalía (CSJ, 27 de abril de 2011, *Condena contra postulados Edwar Cobos Téllez y Uber Enrique Banquéz Martínez*) (CNMH, 2009) (ver Cuadro 3). Las investigaciones “hecho a hecho” no revelan el patrón de macrocriminalidad de las AUC en la comisión de masacres de las incursiones masivas con las que se expandieron para provocar zozobra y terror con fines de expulsar a la población civil. Además, esta metodología no permite identificar la responsabilidad de sus auspiciadores, financiadores y facilitadores privados y públicos, como lo han evidenciado los TSJP, particularmente en la condena contra Jesús Ignacio Roldán Pérez, alias *Monoleche* (TSJP de Medellín, radicado 2006-82611 de 2014 y TSJP de Bogotá, radicado 2006-80008 y 2014-00027 de 2014).

Cuadro 3. Casos de connotación de desplazamientos y masacres

Masacre	Ubicación	Postulados de JYP	Personas desplazadas	Estado
Mampuján y San Cayetano	Mampuján de María la Baja	Úber Enrique Banquez Martínez, Edwar Cobos Téllez, Bloque Montes de María	1,081	Condena
El Naya	Cauca y Valle del Cauca	66 imputados del Bloque Calima	1,505	Audiencia concentrada

El Aro	Ituango-Antioquia	Ramiro Vanoy Murillo, Isaías Montes, Eucario Macias Mazo del Bloque Mineros	1,475	Audiencia concentrada
Macayepo	Macayepo, Carmen de Bolívar	Úber Enrique Banquez y Yairsiño Meza Mercado	230	Audiencia concentrada
El Salado	El Salado, Carmen de Bolívar	Úber Enrique Banquez y Yairsiño Meza Mercado, Bloque Montes de María	3,164	Audiencia concentrada
Chengue	Chengue de Ovejas, Sucre	Úber Enrique Banquez y Yairsiño Meza Mercado y Emiro José Correa, Bloque Montes de María	865	Audiencia concentrada
Mapiripán	Mapiripan, Meta	José Baldomero Linares, Manuel de Jesús Pirabán y otros	217	Audiencia concentrada
Puerto Alvira o Caño Jabón	Mapiripán, Meta	Manuel de Jesús Pirabán y otros	204	Audiencia concentrada

Fuente: Fiscalía, 2013.

De otra parte, las omisiones en el deber de asegurar el acceso a la justicia se relacionan con los vacíos en la identificación de las víctimas, la no garantía plena de su participación en los procesos y la ausencia de información sobre la situación en que se encuentran actualmente. Al respecto, en el análisis de los setenta y nueve hechos de desplazamiento imputados a Luis Eduardo Cifuentes y otros integrantes del Bloque Cundinamarca, en cincuenta no se aludió a la “finalidad ideológica, política o económica de la victimización”,³⁶² en catorce no se documentó si habían retornado a sus predios y en cinco no se “tuvieron en cuenta las razones” expuestas por los afectados para huir. Situaciones similares se presentaron en los diez hechos de homicidio en concurso con desplazamiento (TSJP, radicado 2014-00019-00 de 2014)³⁶³.

362 El artículo 17.4 del Decreto 3011 de 2013 dispone como requisito para formular patrones de macrocriminalidad “identificar la finalidad ideológica, política o económica de la victimización y en caso de que la hubiera, su relación con características de edad, género, raciales, étnicas o de situación de discapacidad de las víctimas, etc”.

363 De los 205 hechos delictivos presentados por la Fiscalía en 165 “no se especificó el perfil de la víctima”, “lo que

Cuantitativamente también son mínimos los hechos de desplazamiento forzado que se les han imputado a los condenados. En el proceso contra Guillermo Pérez Álzate alias *Pablo Sevillano* y otros miembros del Bloque Libertadores del Sur del BCB, el cinco por ciento del total de los hechos analizados son por ese delito (TSJP, radicado 2006-80450 de 2014). Así mismo, Baldomero Linares Moreno y otros miembros de las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada fueron declarados responsables por ese crimen en ocho de los ciento diecinueve hechos imputados.

Linares Moreno -que no hace parte de los excomandantes seleccionados- fue uno de “los cercanos colaboradores” de Víctor Carranza (Corte IDH, 2005), el *Zar de las Esmeraldas*, quien murió sin responder por su presunta promoción y financiamiento de grupos sicariales en los años ochenta y de incursiones paramilitares de los años noventa, entre ellas la que ocasionó el desplazamiento masivo de los pobladores de Mapiripán. Esa masacre por la que la Corte IDH declaró responsable al Estado colombiano y uno de los casos de connotación de la Fiscalía, no hace parte del fallo contra los miembros de las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada.

Así las cosas, los pronunciamientos de las instancias de justicia y paz, a pesar de estar enmarcados en rigurosos y exhaustivos contextos históricos y políticos que revelan verdades de la génesis, motivaciones y barbarie de la quíntuple alianza que se impuso a partir de la mitad de los años noventa,³⁶⁴ no garantizan efectivamente el derecho a la justicia de las víctimas del desplazamiento³⁶⁵. La ausencia de condenas o la no conexidad entre los hechos victimizantes soslayan las

representa que en el 78 por ciento de los casos, la Sala no tuvo acceso a información completa”.

364 Se refiere a la alianza entre paramilitares con narcotraficantes, empresarios, servidores de elección popular y servidores de instancias civiles y militares, en escenarios que se han denominado como parapolítica, paraempresariado y parainstitucionalidad militar y civil (CNMH, 2012-a).

365 En parte porque la acusación y condena se circunscribe a la normativa interna construida sin tener en cuenta el conflicto armado y los factores, actores e intereses que le subyacen, reflejo de las tensiones entre democracia y represión y entre garantía de derechos en un país multiverso y un modelo de desarrollo rentístico, a lo que se suma el propósito de la insurgencia de tomarse el poder.

responsabilidades de la empresa paramilitar en el éxodo violento de la población civil.

Igual sucede cuando se reducen las motivaciones de los desplazamientos a la política paramilitar de estigmatizar a los habitantes de las regiones que dominaron, los que fueron “rotulados o señalados de ser ‘simpatizantes’, ‘colaboradores’, informantes’ o tener ‘vínculos’” con las guerrillas (TSJP, radicado 2014-00019-00 de 2014). Lo anterior sin la debida confrontación por parte de los operadores de justicia, además de reducir la verdad judicial a las versiones de los postulados, atenta gravemente contra la dignidad de las víctimas.

4.3.2 Guerrillas y desplazamiento

El esclarecimiento de la verdad sobre los desplazamientos causados por las guerrillas y los intereses económicos es una gran deuda con las víctimas y con la sociedad, en la medida en que las condenas de la justicia ordinaria contra los comandantes de los grupos subversivos han versado principalmente en los delitos de rebelión, terrorismo, secuestro y narcotráfico³⁶⁶.

La impunidad del desplazamiento derivado de las acciones de la insurgencia se revela en la condena contra Nicolás Rodríguez Bautista, alias *Gabino* y otros miembros de la cúpula del ELN, por el atentado contra el Oleoducto Central S.A., el 18 de octubre de 1998³⁶⁷. El éxodo de los habitantes de Machuca, Segovia, como efecto del incendio provocado por la compañía Cimarrones, no hizo parte de las conductas delictivas por las que fueron condenados como coautores (“concurso de delitos integrado por rebelión, terrorismo, homicidio simple múltiple y lesiones personales múltiples”) (CSJ, radicado 23825 de 2007).

De manera similar, las condenas proferidas contra miembros de las FARC por la masacre de Bojayá se basaron en los cargos formulados por la Fiscalía contra la

366 Algunos miembros de las FARC han sido condenados por delitos de narcotráfico y tráfico de estupefacientes y por secuestros en Colombia y Estados Unidos, entre ellos Ricardo Palmera Pineda, alias Simón Trinidad recluido en una cárcel en ese país.

367 “Interrumpir temporalmente y por la vía de los hechos, la exportación del crudo e (sic) fluye de Caño Limón a Estados Unidos” (Directiva 001 de junio de 1989 proferida por el Comando Central de la Dirección Nacional de la UCELN).

cúpula de esa organización, entre los que no se incluyó el delito de desplazamiento forzado³⁶⁸. Ello no obstante a que como consecuencia de este crimen de guerra que involucra responsabilidades del Estado y del Bloque Élder Cárdenas de las ACCU, causó la muerte de 79 personas y el desplazamiento masivo de 5.771 personas (1.744 familias), en su mayoría afrodescendientes e indígenas (CNMH, 2010).

Menos aún se ha develado el accionar de las guerrillas para no perder o recuperar el control de la economía del narcotráfico, en la que se inscribe la masacre de los 34 *raspachines* en La Gabarra, Tibú, región del Catatumbo, o el uso del secuestro de civiles y militares, para autofinanciarse, generar terror y/o vengarse (casos como las Delicias y el secuestro en La María, Valle, o las hostilidades contra los indígenas del Cauca, por citar algunos ejemplos).

En esos episodios atroces los comandantes de las guerrillas evaden su responsabilidad alegando que son víctimas del Estado y que en su accionar no existe el propósito de causar daño a la población civil. De esa forma, la huida forzada, entre otros crímenes guerra y lesa humanidad cometidos por las FARC, son justificados por su máximo comandante, alias *Timochenco* como “exceso de fuerza, error involuntario o consecuencias no previstas” (El Tiempo, 2014, 6 de noviembre, Sierra, A.), al igual que lo hizo años atrás alias *Gabino* cuando justificó como “un error grave” los efectos del incendio en los pobladores de Machuca (CSJ, radicado 23825 de 2007).

No obstante lo anterior, sin un acuerdo de paz y desmovilización firmado avanzan los procesos de justicia y paz contra personas desmovilizadas de las guerrillas. A la fecha no se ha proferido ninguna condena y en los procesos más adelantados se encuentran el de alias *Karina*, excomandante del Frente 47 de las FARC y otras cinco personas desmovilizadas de la guerrilla a los que se les responsabiliza de 143 delitos en el Eje Cafetero, región en la que operó alias *Karina*. Los

368 Cargos por delitos de rebelión, homicidio y lesiones en persona protegida, utilización de medios y métodos de guerra ilícita, terrorismo, destrucción de bienes e instalaciones de carácter sanitario, destrucción o utilización ilícita de bienes culturales y de lugares de culto (CNMH, 2010).

desplazamientos documentados por la Fiscalía devienen de secuestros, reclutamiento y amenazas a los que declaraban colaboradores de la fuerza pública o de los paramilitares, así como a los que no apoyaban el accionar guerrillero. Entre los cargos que se le han imputado a la excomandante guerrillera, presentada como ejemplo de la desmovilización guerrillera, se encuentran dos desplazamientos masivos: el de la disputa de corredores de movilidad que conectaran los frentes 4 y 36 del Bloque Magdalena Medio con los frentes 9, 47 y la Columna Jacobo Arenas y el Bloque Iván Ríos -antes José María Córdova-, en 2001, y el del barrio La Plazuela del municipio de Samaná, departamento de Caldas, en marzo de 2013 (Verdad Abierta, 2012, 24 de enero, “‘Karina’, a responder por 143 crímenes en Caldas y Antioquia”).

4.3.3 Grupos étnicos con verdad y sin justicia

Las violaciones a los derechos humanos se “pierden” entre el enorme número de agresiones en contextos como los de masivas violaciones. Pero este fácil olvido y la consecuente imposibilidad de esclarecimiento de lo sucedido, se agudiza en casos de personas o poblaciones que vivían, antes de la agresión, en condiciones de desprotección y especial vulnerabilidad tales como los pueblos indígenas, sectores campesinos y urbanos marginados, comunidades afrodescendientes; niños, niñas y adolescentes; mujeres en estructuras sociales patriarcales; personas en condición de desplazamiento forzado etc. Es así como la Sala es consciente (sic), que en protección de los derechos a la verdad de las víctimas y de la sociedad en general, debe relevar en todas sus dimensiones y gravedad, delitos que sufrieron personas que previamente a la violación ya vivían en condiciones de vulnerabilidad ya que se corre el riesgo que estas graves violaciones a los derechos humanos se “ignoren” en la gran cantidad de hechos delictuales (TSJP, radicado 2007-82701 de 2011).

En efecto, la impunidad del crimen masivo y sistemático de desplazamiento y destierro de los pueblos y comunidades indígenas, de las comunidades afrodescendientes, negras, raizales y palenqueras y del pueblo gitano no ha sido esclarecida ni judicializada en los pronunciamientos de justicia y paz. Como ya se mencionó, a Rendón Herrera y Veloza García no se les condenó por los desplazamientos forzados cometidos por los bloques Élmer Cárdenas y Bananero en la región del Urabá, los que afectaron gravemente a comunidades afrodescendientes e indígenas como lo probó la Corte IDH al declarar la

responsabilidad del Estado por las victimizaciones contra las comunidades de las cuencas de los ríos Cacarica, Salaquí, Jiguamiandó y Curvaradó.

La ausencia de un enfoque multidisciplinario –que permita un análisis de contexto, causas y efectos–, y las dificultades de articulación entre las dependencias de la Fiscalía, y entre el ente fiscal y la Unidad de Restitución de Tierras, de una parte, y las fallas en la identificación de las víctimas con enfoque diferencial, de la otra, son la constante en la relación de hechos que dieron lugar a las condenas parciales contra miembros de los bloques Tolima, Libertadores del Sur del BCB y de las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada en 2014.

Estas estructuras operaron en regiones con alta presencia de grupos étnicos, algunos en riesgo de exterminio físico y cultural, lo que en palabras de la Organización Nacional de Pueblos Indígenas de Colombia significa:

Cuando un pueblo indígena desaparece, se extingue para siempre todo un mundo, con su cultura, cosmovisión, idioma, conocimientos ancestrales, y prácticas tradicionales que contribuyen al desarrollo sostenible y equitativo, y a la ordenación adecuada del medio ambiente. La pervivencia digna de los pueblos indígenas de Colombia está en las manos de todos y todas, ¡¡Reaccionemos!! (ONIC, 2010).

Sin embargo, como lo señaló la Sala del Tribunal de Justicia y Paz de Bogotá, el ente acusador no priorizó los patrones de macrocriminalidad y las formas de vulneración de los derechos colectivos e individuales de indígenas y afrodescendientes. De esa forma se desconoció que parte de la violencia del Bloque Tolima se dirigió contra los indígenas del Gran Resguardo Chaparral (Coyaima, Natagaima y Ortega), debido a su resistencia a hacer parte del conflicto armado y por “representar un obstáculo” a los “intereses económicos, territoriales y sociales (...)” (TSJP, radicado 2008-83167 de 2014) de sus integrantes y aliados en la acumulación de tierras en zona de influencia del “macroproyecto ‘Triángulo del Tolima’”³⁶⁹.

369 Se trata del proyecto de “Adecuación de tierras del distrito de riego del Triángulo del Tolima, en ese departamento, considerado junto con el de Ranchería en La Guajira, proyectos prioritarios del Incoder. En el segundo también se ha evidenciado las violaciones contra miembros del pueblo Wiwa (Corte, Autos 004 de 2009 y 174 de 2011 y ONIC, 2013).

De igual forma, no se tuvo en cuenta que el accionar de las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada buscó desarticular las comunidades indígenas a través de la estigmatización generalizada “abiertamente injustificable y fuera del marco constitucional y legal” (TSJP, radicado 2006-80531 de 2013), los homicidios, el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, la vinculación a cultivos de coca y las restricciones a sus costumbres de caza, pesca y recolección.

El destierro de indígenas de la región de la Altillanura fue aprovechado para apropiarse de terrenos de sus territorios colectivos, amparados por la inacción del Estado de reconocerlos como resguardos y actuaciones irregulares en la adjudicación a terceros. Lo anterior fue el sustento de la solicitud y adopción de medidas de protección del asentamiento indígena Kanalitojo de Puerto Colombia, en Puerto Carreño, Vichada (Juzgado Civil de Villavicencio, radicado 2014-00001-00 de 2014).

La ausencia de enfoque étnico y la desconexión entre la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía con otras entidades estatales es notoria en la formulación de cargos contra Pablo Sevillano y otros integrantes del Bloque Libertadores del Sur del Bloque Central Bolívar (TSJP, radicado 2006-80450 de 2014). La Corte Constitucional y las instancias administrativas y judiciales de restitución de tierras (Unidad de Restitución de Tierras, 2013), entre otras entidades, han mostrado fehacientemente que el desplazamiento de las comunidades afrodescendientes del Andén Pacífico tuvo como propósito debilitar el reconocimiento de sus territorios colectivos (CConst, Autos 005 de 2009 y 073 de 2004).

En ese macro patrón de destierro contra un sector específico de la población, en una región y periodo determinado, se inscriben los asesinatos en Tumaco, Nariño, de Francisco Hurtado, líder del Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera y la hermana Yolanda Cerón el 19 de septiembre de 2001. En el proceso contra alias *Pablo Sevillano* —condenado por narcotráfico en Estados Unidos—, la Fiscalía asumió que la directora de la Pastoral Social de la Diócesis fue asesinada por ser “considerada simpatizante de la guerrilla del ELN”, móvil descalificado por la Sala

de Justicia y Paz por encubrir el interés de “callar su voz” y frenar su apoyo a las organizaciones afrodescendientes en la reivindicación de sus territorios. En la medida en que el ente fiscal no relacionó la ejecución extrajudicial de la hermana Yolanda Cerón con “la concentración de tierras, los cultivos de palma y la explotación minera”, invisibilizó la responsabilidad de las empresas palmeras en abusos contra los derechos territoriales de los Consejos Comunitarios de Tumaco. Esa relación dio lugar a que los jueces de restitución de tierras decretaran medidas cautelares a favor de los Consejos Comunitarios de Alto Mira y Frontera y Bajo Mira y Frontera, afectados por la operación empresarial de Palmeiras y Palmas de Tumaco. A la primera los jueces ordinarios le negaron la petición de revocar el acto administrativo del Incoder que le ordenó devolver ochocientas hectáreas del territorio colectivo cultivadas con palma (Juzgado Primero Civil de Pasto, radicado 2012-00029 de 2012 2013-00012; TSRT de Cali, radicado 2013-00012-01 de 2013 y Tribunal Administrativo de Cundinamarca, radicado 2009-010098 de 2012).

Ante las omisiones de la Fiscalía antes mencionadas, el TSJP de Bogotá la exhortó a investigar con “rigor” “el fenómeno del despojo de tierras en el departamento de Nariño y su incidencia en los derechos de las comunidades negras e indígenas”, en articulación con la Unidad de Restitución de Tierras³⁷⁰. En el Catatumbo no ha abordado el abandono y despojo ni las ocupaciones ilegítimas de los resguardos Catalaura y Motilón-Bari.

Como se desprende de lo expuesto, en materia de protección de los derechos territoriales de los grupos étnicos los jueces civiles han sido un poco más comprensivos que sus homólogos penales. Además de las medidas cautelares ya mencionadas se ha amparado a los Consejos Comunitarios Renacer en Timbiquí, Cauca y Cocomopoca en Bagadó, Chocó, afectados por la minería ilegal realizada o permitida por grupos neoparamilitares, y al pueblo Yukpa, en Codazzi, Cesar, Juzgado Primero Civil de Popayán, radicado 2012-00136-00 de 2013; (Juzgado

370 La magistrada Alexandra Valencia no compartió la sentencia porque no se tuvo en cuenta “la decisión macrocriminal” de despojar los territorios de las comunidades negras en Tumaco para instalar cultivos de palma.

Primero Civil de Quibdó, radicado 2014-00033 de 2014; Juzgado Segundo Civil de Valledupar).

No obstante, solo se ha ordenado la restitución y restablecimiento de derechos al pueblo indígena Embera, lo que incluyó suspender los títulos mineros dentro de su resguardo Alto Andagueda otorgados a Continental Gold Limited Sucursal Colombia, Exploraciones Chocó Colombia S.A.S y Anglo Gold Ashanti Colombia S.A. El éxodo forzado y el confinamiento fueron posiblemente aprovechados para no adelantar procesos de consulta antes de otorgar las concesiones mineras (Juzgado Civil Primero de Quibdó, radicado 2012-00078 de 2013 y TSRT Medellín, 2014-00005-00 (15) de 2014).

La materialización efectiva de las órdenes del Juzgado Civil Primero de Quibdó está supeditada a que las autoridades garanticen el retiro de los mineros ilegales y de los que lo ocuparon aprovechando el desplazamiento y abandono; combata eficazmente a los neoparamilitares; cesen los combates entre actores armados; se prohíban los bombardeos de la fuerza pública³⁷¹ y se den las condiciones para el retorno digno.

La mayoría de los casos de connotación de desplazamiento que priorizó la Fiscalía –se mencionan más adelante–, involucran pueblos indígenas y comunidades negras y afrodescendientes. Uno de ellos se refiere al pueblo Awá en Nariño, sobre el que la Corte Constitucional reiteró en 2011 que se encuentra “en grave peligro de ser exterminado física y culturalmente a causa del conflicto armado y de la omisión de las autoridades para ofrecerle una protección adecuada” (Corte, Auto 004 de 2009).

En 2009 se denunciaron los reclutamientos, asesinatos múltiples y desplazamientos por acciones de las FARC. No obstante, solamente hasta octubre de 2014 la Fiscalía anunció que imputaría cargos contra su cúpula por el desplazamiento y posterior confinamiento de más de tres mil indígenas de esa etnia (RCN La Radio, 2014, 8 de octubre, “Fiscalía tiene lista imputación de cargos

371 En 2013, la ONIC denunció “tres bombardeos” realizados por el Ejército simultáneamente con las reuniones de Comité de Justicia Transicional, que tenía por objeto definir el retorno de 2.700 personas Embera” (ONIC, 2013).

a las Farc por crímenes contra tres mil indígenas”), que como los demás pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas no solo han sido desplazados por guerrillas, paramilitares y sus herederos. Son también víctimas del destierro étnico, de la militarización en sus territorios desconociendo a sus autoridades y su declaración de neutralidad, de los combates, los bombardeos y las fumigaciones indiscriminadas.

Sin embargo y a pesar de las revelaciones y órdenes de la Corte Constitucional para impedir su exterminio físico y cultural, existe total impunidad. Así se encubre que la disputa por sus territorios y los recursos naturales que yacen en ellos y la degradación del conflicto armado apunta, como lo señaló el CNMH, “a una práctica sistemática de eliminación que se corresponde plenamente con la categoría de etnocidio” (CNMH, 2011 página 124).

4.3.4 Parapolítica sin desplazamiento

La imposición de medidas de aseguramiento, investigaciones y sanciones penales de la Corte Suprema de Justicia en la llamada *parapolítica*³⁷² corroboraron los nexos y alianzas entre servidores de las ramas legislativa, ejecutivo y judicial en todos los niveles con la empresa criminal del paramilitarismo³⁷³. Esas

(...) alianzas no se limitaron a relaciones entre Bloques regionales y las elites locales, sino que incluyeron acuerdos de carácter nacional con el fin de “Refundar el País y hacer un nuevo contrato social”, estrategia de la cual existe evidencia documental, como el “Pacto Santa Fé de Ralito”, suscrito hace ya cerca de diez años, en el municipio de Tierra alta, Córdoba, que implicó el apoyo a líderes nacionales en sus campañas al Congreso de la República. Como este pacto, ocurrieron

372 El antecedente fue la narcoparapolítica a partir de los años ochenta con hechos como la creación de Morena, movimiento político creado por Pablo Emilio Guarián y la candidatura de Santofimio Botero a la presidencia –condenado por el homicidio de Luis Carlos Galán–; la Masacre de Segovia solicitada por César Pérez García del Partido Liberal –condenado–, la elección de Escobar Gaviria como congresista y el Proceso 8.000.

373 Así se conoció que entre una tercera parte y el 50 por ciento (según Salvatore Mancuso, en El Universal, 23 de abril de 2008) de los congresistas de 2002 – 2006 estuvieron involucrados en acuerdos directos o indirectos con el narco-paramilitarismo, al igual que funcionarios del alto nivel ejecutivo en entidades como la Gobernación de Antioquia, y los sectores de seguridad (el extinto DAS), judicial (Fiscalía), económico (Sociedad Fiduciaria de Desarrollo –Fiduagraria–) y de tierras (Incoder y oficinas de notariado, registro y catastro por citar algunas). Véase por ejemplo, la renuncia María Fernanda Zúñiga Chaux, miembro de la familia Zúñiga Caballero vinculados a Urapalma, Palmura y la planta Extractora Bajirá de Gradesa, y sobrina del exsenador y exembajador de República Dominicana, Juan José Chaux Mosquera, investigado por parapolítica (TSJP de Medellín, 2014, 9 de diciembre, Condena contra Jesús Ignacio Roldán Pérez, radicado 2006-82611).

diversos acuerdos entre grupos paramilitares y elites regionales; conocidos por la opinión pública y estrados judiciales son: El Pacto de Chivolo, el pacto del Magdalena, el pacto de Granada, el pacto de Puerto Berrio, la denominada Reunión de Coordinación, el pacto de la Lorena, el denominado grupo “sindicato”, los pactos de Pivijay y el pacto del Eje cafetero y Caldas (TSJP, radicado 2007-82701 de 2011).

También evidenciaron los intereses en impedir la sanción a los que concertaron y/o participaron de la empresa criminal, a través de maniobras como los seguimientos, interceptaciones y descalificación contra magistrados de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (*chuzadas*) (TAC, 2014) (Caracol Radio, 2014, 3 de abril, “Condenada la Nación por chuzadas del DAS a expresidente de la Corte Suprema”), el asesinato y amenazas de testigos³⁷⁴; la renuncia al fuero y el traslado de los procesos a la Fiscalía; la revocatoria en el ente acusador de las medidas de aseguramiento decretadas por la Corte³⁷⁵. Es así como varias de las causas judiciales fueron reasumidas por la Corte Suprema de Justicia³⁷⁶.

Las investigaciones se iniciaron a partir de las declaraciones de Rafael García Torres, exfuncionario del extinto DAS, la incautación del computador de Edgar Fierro Flórez, alias *Don Antonio*, y la revelación de Salvatore Mancuso sobre el Pacto de Ralito. Las versiones de los postulados y testimonios de personas no desmovilizadas nutrieron los procesos penales, así como los hallazgos de la Corporación Arco Iris sobre los resultados electorales de 2002 y 2006.

La parapolítica se evidenció en 27 de los 32 departamentos colombianos, con investigaciones en la Corte Suprema de Justicia que involucran a 85 congresistas

374 El homicidio de Benigno Antonio Gil Valencia en noviembre de 2008, convocado por la Corte como testigo en el proceso contra Antonio Valencia Duque y sus nexos con el Bloque Élmer Cárdenas. Véase: El Tiempo, (2008, 27 de noviembre), “Líder asesinado tenía cita con la Corte”, y Caracol Radio (2008, 8 de noviembre), “Desmovilizados de las AUC se declaran en “silencio absoluto” por amenazas”.

375 Véase, por ejemplo los procesos contra los expresidentes del Congreso Mario Uribe, del Partido Colombia Democrática, y Humberto Gómez Gallo, del Partido Conservador

376 En 2009 la Corte Suprema de Justicia retomó la competencia de juzgar a los excongresistas al señalar que el concurso para delinquir guardaba estrecha relación con las funciones que desempeñaban. “Fuero de congresistas no es un privilegio personal”, determina la Corte Suprema de Justicia” (El Tiempo, 2009, 2 de septiembre). La renuncia del fuero permite la aplicación de mecanismos como someterse a la sentencia anticipada por delitos “simples” -concierto para obtener penas más bajas y/o aplicar mecanismos como el principio de oportunidad-.

(46 senadores y 39 representantes a la Cámara) y en la Fiscalía contra 22 excongresistas. También fueron investigados los gobernadores de Sucre, Jorge Eliécer Anaya Hernández y Salvador Arana Sus; de Cesar, Hernando Molina Araujo; de Magdalena, José Domingo Armenta; de Córdoba, Jesús María López; de Casanare, Oscar Wilches Carreño; de Santander, Hugo Aguilar Naranjo y de Guaviare, Oscar de Jesús López.

A estos se suman las investigaciones y condenas a concejales, diputados, alcaldes, directores y funcionarios del DAS, incluyendo a su exdirector, Jorge Noguera (CSJ, radicado 32.000 de 2011), y a la Fiscalía, Incora/Incoder, entre otras entidades del Estado³⁷⁷, que dan cuenta del concierto para delinquir en las autoridades que debían garantizar la vida, honra y bienes de todos los habitantes de Colombia³⁷⁸.

Sin embargo, la atomización de los procesos de parapolítica en múltiples despachos judiciales por todo el país, así como la falta de publicación y difusión de los fallos de instancias diferentes a la Corte Suprema, permite que los servidores públicos involucrados en estos delitos permanezcan en la impunidad. Sin desconocer la transcendencia de las condenas de la Corte Suprema de Justicia, los procesos de la *parapolítica* se centraron en el delito de concierto para delinquir con fines electorales y en el análisis de la credibilidad de los testigos (exparamilitares, en su mayoría)³⁷⁹.

En las causas judiciales no se elaboraron contextos geográficos, históricos, sociales y económicos de las regiones de influencia de los investigados (Gaitán, 2014), ni

377 Por lo menos, 135 exconcejales, 44 concejales, 58 exalcaldes, 36 alcaldes, 55 funcionarios y 47 particulares (Revista Semana, 2012, octubre 25, “Casi 500 investigados por parapolítica en los últimos cinco años”).

378 Según Mancuso Gómez, la “usurpación” de funciones públicas en todos los niveles se enmarcó en la “política de control de la corrupción” del movimiento “Clamor Campesino Caribe” de Carlos Castaño Gil (TSJP de Medellín, 2014, 9 de diciembre, Condena contra Jesús Ignacio Roldán Pérez, radicado 2006-82611).

379 Concierto para delinquir agravado por el propósito de “cometer delitos de genocidio, desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato (...), la pena será de prisión de ocho (8) a dieciocho (18) años y multa de dos mil setecientos (2700) hasta treinta mil (30000) salarios mínimos legales mensuales vigentes” (Artículo 340 Ley 1.121 de 2006).

fueron parte de ellos los elaborados en los procesos de justicia y paz³⁸⁰ y/o en los casos de connotación de la Fiscalía, entre otras fuentes estatales y particulares. Así las cosas, no se avanzó en esclarecer la participación y el grado de responsabilidad de los excongresistas y exgobernadores en los crímenes de lesa humanidad de la “empresa paramilitar”. Especialmente en los casos de servidores que “fungían como voceros de partidos u organizaciones políticas legalmente reconocidas y en tal condición hacían parte del directorio de mando que diseñaba, planificaba, proyectaba, forjaba e impulsaba las acciones que debía desarrollar la empresa criminal”, como se afirma en la condena contra el fallecido exsenador nortesantandereano (2002-2006) del Partido Colombia Viva, Ricardo Elcure Chacón y contra el exgobernador sucreño (2001-2003) del Partido Liberal, Salvador Arana Sus (CSJ, radicado 32.672 de 2009).

Se exceptúan las condenas contra el exsenador sucreño del Partido Colombia Democrática (2002-2006), Álvaro García Romero, por la masacre de Macayepo³⁸¹ y del representante antioqueño del Partido Liberal (1986-1990), César Augusto Pérez García, por la Masacre de Segovia del 11 de noviembre de 1988, perpetrada en retaliación por el triunfo de la Unión Patriótica, en Segovia y Remedios, “fortín electoral” del “cacique” liberal antioqueño (CSJ, radicado 33.118 de 2013). El ganadero y terrateniente García Romero y el exgobernador Arana Sus, como otros de los condenados por *parapolítica*, no solo tuvieron acuerdos con los comandantes paramilitares, sino que gestaron Convivir para financiar a grupos que masacraron y desplazaron población civil calificada infundadamente de guerrillera³⁸².

380 En justicia y paz se ha demostrado que “Las políticas expansionistas de las estructuras paramilitares fueron coadyuvadas por miembros de gremios económicos (algunos ganaderos, agricultores de extensión y terratenientes), autoridades civiles y políticas de todo orden y funcionarios, incluidos miembros de la Fuerza Pública, quienes eran favorecidos con los despojos de tierras y la captación de dineros ilegales que practicaban los paramilitares, de quienes se sabe acudieron al hurto, la extorsión, el secuestro, y otras actividades delictivas, como fuentes para financiar su funcionamiento y empoderamiento” (TSJP, radicado 2006-81366; radicados 2008-83194 y 2007-83070 de 2011).

381 La Corte se refiere al “crimen múltiple que tuvo lugar entre el 9 y el 16 de octubre de 2000 en diversos corregimientos de Carmen de Bolívar (Bolívar), entre ellos Macayepo, región de los Montes de María, a partir de una incursión paramilitar por parte de la agrupación conocida por entonces como “Frente Montes de María”, que además generó el desplazamiento masivo de los habitantes de ese lugar”. Dicha incursión fue coordinada por el hermano del excongresista y miembros del Ejército Nacional (CSJ, radicado 27.032 de 2010).

382 En los contextos de justicia y paz se ha comprobado cómo fue utilizado el discurso antisubversivo para atacar deliberadamente a la población civil convirtiéndola en “objetivo militar (...) y víctima de homicidios, desplazamientos

En los debates judiciales contra García Romero y Pérez García no se analizó su responsabilidad en el efecto desplazador de las masacres por las que fueron condenados ni en las pérdidas morales y materiales que produjeron en los sobrevivientes y en los territorios. Es relevante esa omisión en el caso del excongresista sucreño dado que uno de los casos de connotación de la Fiscalía – entidad que tiene un delegado ante la Corte Suprema–, corresponde a los desplazamientos forzados en la región de Montes de María derivados de las masacres. Justamente, el proceso penal contra Pérez García, expresidente de la Cámara de Representantes –reactivado por la *parapolítica* en 2009– (CSJ, radicado 33.118 de 2011), es un claro ejemplo del sinuoso “camino de la justicia y de la impunidad” de crímenes de lesa humanidad ordenados o financiados por particulares investidos de autoridad (CSJ, 2011, 14 de marzo, radicado 33.118)³⁸³.

En general, no se abordó la funcionalidad de los masivos y sistemáticos éxodos forzados de la empresa criminal con el expolio masivo y sistemático de tierras y territorios colectivos. Menos aún se analizó el posible aprovechamiento del uso de la violencia –masacres³⁸⁴ y desplazamientos– para fines políticos y/o de acumulación de riqueza de terratenientes, ganaderos, madereros, comerciantes y empresarios,³⁸⁵ que en virtud de procesos electorales ejercían funciones públicas³⁸⁶. Esas omisiones se observan especialmente en las condenas en que se plantearon aspectos relacionados, como sucede con Jorge Castro Pacheco, exsenador del Partido

forzados torturas, desaparecimientos, crímenes sexuales, entre otras graves violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario” (TSJP, radicado 2006-81366 de 2011).

383 La sanción por su participación en el genocidio de la UP se profirió diez años después de que se compulsaran copias para investigarlo; los permanentes conflictos de competencia entre la Fiscalía y la Corte Suprema que desataron cambios e indefiniciones en diferentes despachos de la Fiscalía en Medellín y Bogotá, y la “inactividad” del proceso entre 1999 y 2008.

384 Véase declaración de José Joaquín Vives Pérez quien señaló como “prólogo” de las elecciones de 2002 en Magdalena las masacres de El Piñón y Ciénaga Grande (CSJ, radicado 29.200 de 2010).

385 Entre ellos los participantes en la reunión de Las Canarias, en Sincelejo, en la que se acordó la creación y el financiamiento del Bloque Montes de María como medida de seguridad frente a los secuestros y hurto de ganado por parte de las guerrillas, como lo confesó Cobos Téllez, encargado del narcotráfico en el Golfo de Morrosquillo.

386 La Corte Suprema evidenció que “empresarios agropecuarios y políticos (...) en no pocas oportunidades se convirtieron en parte de la agrupación [paramilitar], como sucedió con el ganadero Joaquín García Rodríguez y con el entonces congresista Álvaro García Rodríguez” (CSJ, radicado 26.118 de 2007).

Movimiento Colombia Viva (2002-2006), y el excongresista del Partido Liberal (1991-2002) y exgobernador del Guaviare (2008-2009), Oscar de Jesús López Cadavid. En el proceso condenatorio contra el ganadero Castro Pacheco se probó su estrecha relación con el Bloque Norte (CSJ, radicado 29.200 de 2010). Su excomandante *Jorge 40* orquestó el expolio masivo y sistemático de las tierras abandonadas a la fuerza por campesinos, a través de la declaratoria de caducidades y revocatorias de titulaciones y su posterior readjudicación a terceros (testaferros y afines al Bloque Norte). Las mutaciones realizadas por servidores del Incora/Incoder³⁸⁷, fueron respaldadas por ganaderos y terratenientes de Magdalena y Cesar, entre ellos, el capturado Augusto Castro Pacheco, alias *Tuto*, exparamilitar, hermano del excongresista y de la exalcaldesa de Ariguaní³⁸⁸, una de las firmantes del Pacto de Pivijay³⁸⁹.

En varios de los predios con el Certificado de Incentivo Forestal del Ministerio de Agricultura otorgado a alias *Tuto* se instalaron cultivos forestales (CNMH, 2012-a). Estos hechos que se relacionan con dos de los casos de connotación de la Fiscalía –*Tuto* Castro y Pivijay y Ciénaga–, fueron corroborados en la justicia transicional penal en la que se ordenó la restitución de treinta y seis parcelas de la “contrarreforma agraria” de Rodrigo Tovar Pupo, alias *Jorge 40*³⁹⁰.

De igual manera, en el proceso contra el exgobernador López Cadavid (CSJ, radicado 33.260 de 2011) se documentaron sus vínculos económicos con la Casa

387 Nombrados por el director del Incora/Incoder de ternas presentadas por los gobernadores.

388 En la sentencia de la Corte Suprema de Justicia se dice que “no era uno más de los habitantes de la Región Centro del Departamento del Magdalena, sino acaudalado ganadero, profesional abogado, prestante político, exsenador para más señas, hermano de la alcaldesa de Ariguaní [suscriptora del pacto de Pivijay], y como si eso no fuera bastante, también hermano de Augusto Castro Pacheco, alias *Tuto*, uno de los hombres de confianza de ‘Jorge 40’, amigo personal desde antaño, que para ser beneficiario de las prerrogativas de la Ley de Justicia y Paz, teniendo el cuidado de no incriminarse demasiado, ni a los suyos, y ni siquiera al propio ‘comandante’, se confesó su colaborador” (CSJ, radicado 29.200 de 2010).

389 La Fiscalía adelanta investigaciones contra otros ganaderos, como Úber Rodríguez y Carlos Mattos (TSJP de Medellín, radicado 2006-82611 de 2014).

390 La Subunidad Élite impulsó la restitución de treinta y seis parcelas de la “contrarreforma agraria” de Rodrigo Tovar Pupo, alias *Jorge 40* y adelanta los procesos sobre otras 25 reclamaciones en las veredas de Bejuco Prieto y El Encanto en Chibolo, Magdalena (CSJ, radicado 34.634 de 2011). Según Verdad Abierta entre febrero y marzo de 2003 el Incora, en cabeza de José Fernando Mercado Polo, revocó la titulación de 134 parcelas en doce municipios del Magdalena. Verdad Abierta, (2011, 3 de junio), “Ex gerente de Incora acepta que se reunió con ‘Jorge 40’”, y Verdad Abierta, (2012, 13 de septiembre), “A juicio ex funcionarios del Incora por despojo de tierras en Chibolo”.

Castaño³⁹¹ y con el narcotraficante Pedro Olivero Guerrero Castillo, alias *Cuchillo* – empresa minera– (VerdadAbierta.com, 8 de marzo de 2014, *Los bienes incautados al ex gobernador del Guaviare*). Al respecto, la Corte Suprema expresó que “el congresista-paramilitar también debe responder penalmente por el conjunto de crímenes que se le atribuyen a los comandantes o jefes de bloques, frentes o unidades que hacían parte de la asociación criminal” (CSJ, radicado 29.640 de 2009).

A pesar de lo anterior, a la fecha de publicación del presente informe, no hay avances en las investigaciones ordenadas por esa instancia por la posible responsabilidad penal y política en la comisión de crímenes de lesa humanidad contra los excongresistas³⁹² Álvaro Araujo Castro, Jorge de Jesús Castro Pacheco, Dieb Maloof, José Gamarra Sierra, Luis Eduardo Vives, Alfonso Campo Soto, Salomón Saade, Jorge Luis Caballero, Mauricio Pimiento, Edgar Ulises Torres y Odín Sánchez³⁹³, y contra los exgobernadores del Magdalena José Domingo Dávila Armenta y del Cesar Hernando Molina Araujo (CSJ, radicados 32.173 de 2010 y 36.351 de 2011).

De otra parte, en el caso de Urabá, del movimiento “Urabá Grande, Unida y en Paz”, resultaron elegidos los excongresistas Ramón Antonio Valencia Duque (senador Partido Alas Equipo Colombia), Rubén Darío Quintero (senador Cambio Radical), Manuel Darío Ávila Peralta, Jesús Enrique Duval, Estanislao Ortiz Lara y César Andrade (representantes del Partido Cambio Radical conocidos como los “cuatrillizos”) y Humberto Builes Correa (representante del Partido Cambio Radical) condenados por concierto para delinquir (CSJ, radicados 26.585 de 2010, 37.219 de

391 Compraventa de la finca La Argentina en Trinidad Casanare, “decomisada” violentamente por Vicente Castaño para la siembra de palma.

392 Ocho de ellos por crímenes perpetrados por órdenes de Jorge 40 y César Pérez por la masacre de la UP (El Espectador, 2010, 4 de mayo, “Investigarán a otros dos ex congresistas por delitos de lesa humanidad cometidos por ‘paras’” y El Tiempo, 2010, 13 de julio, “Nueve políticos son investigados por crímenes de lesa humanidad cometidos por los paramilitares”).

393 Promotores del “Pacto de Chocó –Proyecto para el Darién Colombiano”.

2011 y 38.670 de 2013). El último de ellos, fue caracterizado por alias *El Alemán* como un “empresario y ganadero” cercano a Vicente Castaño³⁹⁴.

El primero y el exfiscal Guillermo León Valencia Cossio³⁹⁵, hermano del entonces ministro del interior y de justicia (2008-2010) Fabio Valencia Cossio, gestionaron los recursos para el proyecto “Tulapa Horizonte de Esperanza” en el Programa Presidencial Contra Cultivos Ilícitos, dirigido por Victoria Eugenia Restrepo³⁹⁶. Esa iniciativa contó además con el respaldo de las alcaldías de Necoclí y Turbo, la Corporación para el Desarrollo del Urabá, el Servicio Nacional de Aprendizaje, el departamento y la Universidad Autónoma de Manizales³⁹⁷ y empresas de la región. Ello, a pesar de adelantarse en predios de las víctimas del desplazamiento y de los fraudulentos medios empleados para su adquisición.

En las condenas por *parapolítica* contra Rubén Darío Quintero, Humberto de Jesús Builes Correa, Estanislao Ortiz Lara, Manuel Darío Ávila Peralta, Jesús Enrique Duval y César Andrade (CSJ, radicado 37.219 de 2011) se expuso que en contraprestación a los apoyos electorales los elegidos vincularían a sus Unidades Técnicas Legislativas³⁹⁸ personas afines a dicho proyecto “infiltrado, controlado y financiado” (CSJ, radicado 34.653 de 2010). Sin embargo, en el debate judicial ante la Corte Suprema no se ahondó en develar la colaboración de los condenados en iniciativas legislativas proclives a consolidar el modelo económico paramilitar³⁹⁹.

394 Según El Alemán, es a quien le había vendido una finca (CSJ, radicado 26.585 de 2010).

395 Condenado por ocultar pruebas de testaferrato de narcotraficantes, (Bluradio.com, 2014, 22 de septiembre, “Corte Suprema condena a exfiscal Guillermo León Valencia Cossio”), hermano del exministro del Interior, Fabio Valencia Cossio (junio de 2008 y agosto de 2010) y expresidente del Senado de la República (1998-1999).

396 Victoria Eugenia Restrepo fue cuestionada por sus relaciones con Juan Felipe Sierra “enlace entre la Oficina de Envigado” y Guillermo Valencia Cossio, exdirector de fiscalías de Medellín, condenado por vínculos con paramilitares (Revista Cambio, 2008, 27 de agosto, “Los contactos de Juan Felipe Sierra llegan hasta la Presidencia”).

397 Convenio suscrito entre Acción Social y la Unión Temporal Asocomún – Universidad de Manizales, referido en la sentencia contra Valencia.

398 En el marco de ese proyecto fueron elegidos con el aval de Valencia Duque como alcaldes Benjamín Díaz Rodríguez en Necoclí, Roberto Martínez en San Juan de Urabá, Omar Eliecer Manrique Urueta en San Pedro de Urabá y William Palacio en Turbo (CSJ, radicado 26.585 de 2011).

399 Oscar de Jesús Suarez Mira, Odín Horacio Sánchez Montes de Oca, Edgar Eulises Torres Murillo y Robert Mendoza, otrora personero de Necoclí, colaboraron y recibieron apoyo del movimiento “Por una Urabá Grande, Unida y en Paz”

Esta participación se reveló en el proceso contra Fredy Rendón Herrera. El exsenador Rubén Darío Quintero fue autor y ponente de la ley que otorgó funciones a los notarios para registrar la posesión de viviendas sin títulos de propiedad, en 2008⁴⁰⁰. Esa norma se expidió simultáneamente con la que autorizó a los jueces a adelantar procesos especiales de pertenencia para sanear la falsa tradición y avalar conciliaciones, como la antes mencionada.

Por su parte, César Andrade fue el gestor de la entrega a Asocomun de la condecoración Simón Bolívar de la Cámara de Representantes, la que fue recibida por su representante, investigado por concierto para delinquir (TSJP, radicado 2007-82701 de 2011). Con ese respaldo político y económico, el proyecto “Tulapa Horizonte de Esperanza” resultó finalista del Ciclo 2004-2005 del Concurso “Experiencias en Innovación” de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) y la Fundación W.K Kellogg⁴⁰¹.

4.3.5 La verdad sobre la responsabilidad del Estado

A nivel internacional, la Corte IDH ha declarado la responsabilidad del Estado colombiano en los desplazamientos precedidos de masacres anunciadas y perpetradas con aquiescencia, colaboración y apoyo de miembros de la fuerza pública o directamente por miembros de la fuerza pública (ver Cuadro 4)⁴⁰².

(CSJ, radicado 31.653 de 2011, 33.994 de 2011 y 22.267 de 2013).

400 Ley 1183 de 2007 por medio de la cual se asignan unas funciones a los notarios.

401 Véase: <http://www.cepal.org/noticias/paginas/2/24142/Resumen.ProyectoTulapaHorizontedeEsperanza.Colombia.pdf>

402 Revisión de diecinueve sentencias recibidas del Consejo de Estado archivadas bajo el rótulo “Masacres (tomas guerrilleras)” y de seis sentencias de acciones de grupo de la Defensoría del Pueblo.

Cuadro 4. Condenas contra Colombia

Casos	Lugar	Año de ocurrencia	Responsabilidad	Derecho a la propiedad	Fecha sentencia
Mapiripán	Mapiripán, Altillanura	1997	Por acción y omisión	x	15 de septiembre de 2005
Pueblo Bello	Turbo, Región Urabá, Antioquia	1990	Por acción y omisión		31 de enero de 2006
Ituango - El Aro y La Granja	Ituango, Norte de Antioquia	1996 y 1997	Por acción y omisión	x	1o de julio de 2006
Santo Domingo	Arauca	1998	Operación militar Fuerza Aérea	x	19 de agosto de 2012
Operación Génesis	Cuencas de ríos Cacarica, Salaquí, Jiguamiandó, Curvaradó - Atrato y Urabá	1996 y 1997	Por acción y omisión	x	20 de noviembre de 2013

Fuentes: Corte IDH, 2005, 2006, 2006-a, 2012 y 2013

Así mismo, el Consejo de Estado condenó patrimonialmente a la Nación por las masacres y desplazamientos en La Gabarra y Filo Gringo en Tibú, Norte de Santander (acción de grupo), El Naya, Cauca (acción de grupo), el bombardeo en Santo Domingo y los desplazamientos de los y las campesinas de la hacienda Bella Cruz, La Gloria (acción reparación) (CE, 2006, 2007, 2007-a y 2010).

Si bien el Tribunal administrativo también declaró la responsabilidad patrimonial de la Nación por otras masacres, entre ellas las de La Chinita –acuerdo conciliatorio- (CE, 2006-a, radicado 30913 de 2006), el punto central de las decisiones fue la omisión del Estado en la protección de las víctimas. Lo mismo se da en las que involucran a agentes estatales como la de Los Uvos y Segovia y a desconocidos como la de Caloto –hacienda El Nilo–.

Los fallos internacionales y nacionales ponen de presente el incumplimiento del deber internacional y constitucional del Estado colombiano de proteger sin discriminación la vida, honra y bienes de todas las personas que habitan en Colombia. Más aún en los pronunciamientos judiciales se ha mostrado que el fenómeno del paramilitarismo fue posible gracias al apoyo y promoción de algunos miembros de instituciones estatales, entre ellas la fuerza pública, carteras ministeriales,⁴⁰³ la Fiscalía,⁴⁰⁴ y el extinto DAS⁴⁰⁵. Además, la justicia ha encontrado que a pesar de ser hechos conocidos,⁴⁰⁶ no solo no se adoptaron acciones para combatir y dismantelar la red criminal⁴⁰⁷ sino que en muchas ocasiones se garantizó la impunidad del uso del “terror y los más atroces métodos” para desplazar y expropiar tierras⁴⁰⁸ “para dominar y controlar el territorio y la población” (TSJP de Medellín, 9 de diciembre de 2014, *Condena contra Jesús Ignacio Roldán Pérez*, radicado 2006-82611).

Lo anterior pese a que la Procuraduría en 1983 advirtió que de “no conjurarse ese mal”, “terminaría por disolver nuestro tejido social y por precipitarnos en un conflicto

403 El paso entre la justicia, la actitud defensiva de los grupos de autodefensas a la ofensiva de los paramilitares se vincula a mandos altos del Ejército, entre ellos al general fallecido Farouk Yanine Díaz en el Magdalena Medio, en los años ochenta, y al exministro de Justicia, en el Urabá, José Manuel Arias Carrizosa, que luego de su retiro presidió Augura (Asociación de Bananeros del Urabá). “Si bien ese modelo tuvo como origen el secuestro de algunas personas con fines económicos y otros actos similares, la respuesta a esa acción fue tan ilegal como los secuestros y más inhumana, y dio lugar a uno de los baños de sangre más grandes que conozca la historia del país” (TSJP de Medellín, 9 de diciembre de 2014, *Condena contra Jesús Ignacio Roldán Pérez*).

404 El TSJP compulsó copias a la Fiscalía para que se investigue al exfiscal, Luis Carlos Osorio, por la toma de la Fiscalía en Santander (TSJP, radicado 2006-80008).

405 Véase por ejemplo, investigaciones contra Miguel Maza Márquez y condena contra el exdirector, Jorge Noguera Cortés.

406 Informes e investigaciones de la Procuraduría en 1983, el desaparecido DAS en 1989 y la Fiscalía en 1996 (Informe No 200), 1997 y 2001 (Parqueadero de Padilla, desde 1997). De esa forma la responsabilidad no se puede reducir a la teoría de las “manzanas podridas”, dado que existió una política “trazada, auspiciada y/o permitida y facilitada desde los altos mandos de las Fuerzas Militares” (TSJP de Medellín, 9 de diciembre de 2014, radicado 2006-82611; TSJP Bogotá, 1º de septiembre de 2014, radicado 2006-80008 y 20 de noviembre de 2014, radicado 2014-00027).

407 Conformada por paramilitares armados, gremios económicos, sectores políticos, narcotraficantes e instituciones estatales (TSJP Medellín, 1º de septiembre de 2014, radicado 2006-80008).

408 Desde la adquisición de Las Tangas en Valencia y Las Catangas en San Pedro de Urabá, sin pagar el valor acordado con sus propietarios, Fidel y sus hermanos instauraron el modelo de desplazamiento violento y “despojo como forma de colonización, dominio y control”, que se reprodujo en otras regiones del país (TSJP de Medellín, radicado 2006-82611 de 2014).

generalizado de imprevisibles consecuencias”⁴⁰⁹. Es por ello que la declaratoria de la responsabilidad no es suficiente para garantizar el derecho al acceso a la justicia de las víctimas del éxodo forzado, puesto que no eximen del deber de esclarecer la “responsabilidad institucional” del Estado, de una parte, y de imponer sanciones penales, civiles, disciplinarias y/o fiscales a los perpetradores directos e indirectos, de la otra.

Específicamente en las acciones internas la condena patrimonial a la Nación por conductas de agentes militares, obliga al Estado a judicializar a los directos responsables de los desplazamientos, en especial de los masivos ocasionados por las masacres. Ello demanda, por lo menos, iniciar de oficio las investigaciones; superar la fragmentación por personas, fueros y/o delitos;⁴¹⁰ investigar y judicializar a los altos mandos militares y civiles,⁴¹¹ actuar con celeridad y eficacia para evitar absoluciones o preclusiones por vicios de forma, así como la caducidad de las investigaciones y la prescripción de la acción penal⁴¹². Esta obligación adquiere especial relevancia a partir del reconocimiento de la competencia de la Corte Penal Internacional⁴¹³.

409 Informe “Conclusiones de la investigación de la Procuraduría sobre el MAS”, de febrero de 1983 (TSJP de Medellín, 9 de diciembre de 2014, radicado 2006-82611). Esa entidad se refirió a la vinculación de 59 militares, identificando a 33 de ellos, que no solo no fueron investigados y sancionados sino que algunos alcanzaron las más altas jerarquías como Ramón Emilio Gil Bermúdez, comandante de las Fuerzas Armadas en el gobierno de César Gaviria.

410 Véase por ejemplo la condena contra el exgeneral Rito Alejo del Río Rojas exclusivamente por el homicidio de Marino López el 27 de febrero de 1997 (Juzgado Penal Octavo, 2012), a pesar de que se le ha vinculado a grupos paramilitares en la operación Génesis y la masacre de Mapiripán y a la expansión paramilitar entre del Urabá al Catatumbo, consolidando el corredor de tráfico de drogas en el norte del país (CSJ, 11 de marzo de 2009, radicado 30.510 y TSJP de Medellín, 9 de diciembre de 2014, radicado 2006-82611).

411 Véase por ejemplo la condena contra los exoficiales del Ejército exteniente Luis Fernando Campusano Vásquez y exmayor Mauricio Llorente Chávez por masacres en Tibú de 1999 (CSJ, 12 de septiembre de 2007, Condena contra teniente retirado del Ejército Luis Fernando Campuzano Vásquez por masacre en La Gabarra, Tibú, radicado 24.448). Véase CNMH, 2015-a.

412 Absolución del exgeneral Víctor Hugo Matamoros Rodríguez por concierto para delinquir en masacres y desplazamientos en Norte de Santander por errores de forma en la solicitud de revisar la preclusión de la investigación (CSJ, radicado 40.534 de 2013).

413 Acto Legislativo 2 de 2001 y Ley 742 de 2002 declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia de 2002, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. Son competencia de esa instancia los crímenes de lesa humanidad cometidos después del año 2002 y los de guerra a partir de noviembre de 2009.

A pesar de lo anterior, en la estrategia para combatir la impunidad del delito de desplazamiento y el nuevo sistema de investigación de la Fiscalía, no se incorporan expresamente mecanismos para enjuiciar y castigar a los autores o partícipes directos y a quienes acordaron con éstos la comisión de delitos de lesa humanidad con “fines de paramilitarismo” (CSJ, radicado 30.510 de 2009). Llama la atención que la Fiscalía no haya creado una “unidad especial para la investigación, persecución y captura (...), de aquellos miembros de las Fuerzas Armadas que participaron en los ataques cometidos contra la población civil, con cuyo actuar han deshonrado el buen nombre de sus instituciones, ocasionando la pérdida de confianza en las mismas” (TSJP, radicado 2006-81366 de 2011). La creación de esa unidad ha sido sugerida por las instancias judiciales transicionales penales reiteradamente con el objetivo de investigar a militares o dependencias militares que –por acción u omisión– concurrieron en la comisión de violaciones de derechos humanos y del DIH⁴¹⁴.

De igual forma, extraña que los operadores judiciales y los organismos de control no hayan priorizado investigaciones contra fundadores, promotores y financiadores⁴¹⁵ de las Convivir⁴¹⁶, ni contra los servidores públicos que las

414 Véase, por ejemplo, sentencia en la que se solicita investigar a los “funcionarios de la Fuerza Pública” que entre 2003 y 2006 “comandaron las unidades tácticas BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO No. 4 “Gr. Antonio Nariño”, BATALLÓN DE INGENIEROS No. 2 “Vergara y Velasco”, ambas con sede en el municipio de Malambo, además, sobre quienes comandaron para la época el BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 2 “Ciudad de Barranquilla”, el BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 2 “Cacique Alonso Xequé” y el GRUPO GAULA ATLÁNTICO, los tres con sede en la ciudad de Barranquilla” (TSJP, radicado 2006-81366 de 2011).

415 En la Sentencia contra Freddy Rendón se exhorta a la Fiscalía “para que investigue y persiga los bienes de las filiales o sucursales en Colombia” de la multinacional Chiquita Brands, y a la Procuraduría y a la Fiscalía para que informen de los avances en las investigaciones de funcionarios de la fuerza pública y empleados estatales y gremios económicos que enablaron relaciones con los paramilitares (TSJP, 2007-82701 de 2011).

416 Autorizadas por Hermán Arias Gaviria, ex Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y personerías reconocidas por gobernadores (TSJP 2006-81099 de 2013, páginas 288 - 296).

autorizaron sin inspección y control⁴¹⁷ en los años en que estuvieron vigentes⁴¹⁸. Al respecto, la Sala de Justicia y Paz de Medellín expresó:

El Estado tenía conocimiento y por lo tanto responsabilidad directa en el desarrollo de la violencia en Colombia por la aplicación de esta estrategia de conformación de grupos de personas civiles como decidió enfrentar el conflicto armado, pues unos años atrás, se estableció la inconveniencia jurídica y social de permitir la creación abierta y con meros controles administrativos, que resultaron algo más que inexistentes, de grupos de autodefensa aparentemente legítimos que se constituyeron a la postre en pequeños ejércitos privados que fueron cooptando instituciones locales, regionales y nacionales. No obstante, el Estado permitió nuevamente el surgimiento de grupos civiles armados con armas de ataque y destrucción propias de las fuerzas militares promoviendo así la profundización y agravación del conflicto para la década de 1990, hasta el año de 1997 cuando con sentencia C-572 de la Corte Constitucional se declaró inexecutable, nuevamente, la legislación que amparó la conformación de dichas asociaciones de seguridad privada (TSJP 2006-81099 de 2013).

El esclarecimiento de la verdad, junto con las garantías de justicia, frente a los crímenes derivados de esa estrategia demanda que esas investigaciones se realicen, no bajo la lógica del caso a caso, sino a partir de:

(...) una metodología de investigación que realice un análisis de contexto y comprenda fenómenos de criminalidad masivos; así como la realización de investigaciones en bloque que agrupen numerosos hechos y víctimas (...) (TSJP 2006-81099 de 2013).

417 “Los controles que fueron creados para el funcionamiento de estas asociaciones (...) se quedaron en letra muerta en la legislación de creación y regulación de las mismas, desde el punto de vista operativo y sustancial en cuanto a las acciones de defensa para lo que fueron formalmente constituidas y las acciones de ataque y casi que remplazo de la fuerza pública y participación en graves hechos considerados violaciones de los derechos humanos; como los controles propios que el ordenamiento jurídico establece para las asociaciones sin ánimo de lucro y los controles contables que las autoridades competentes establecen para las personas jurídicas. (...) no se llevó por contador público a pesar del monto de dinero manejado, no existió control por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada ni del Ministerio de Defensa en cuanto al armamento entregado, y lo que es más grave, con posterioridad al informe de la CIDH y la sentencia de la Corte Constitucional que decretó la inexecutable del precepto que permitía la utilización de armas de uso privativo de las fuerzas militares por particulares, no se tomaron los correctivos del caso por parte de las autoridades pertinentes, y menos, cuando como lo indicó la fiscal, los funcionarios encargados de esos controles locales o regionales pudieron ser incluidos dentro del fenómeno de la denominada parapoltica” (TSJP 2006-81099 de 2013, página 773).

418 Recuerda el Tribunal que “En 1994, con la muerte de Fidel Castaño, sus hermanos Vicente y Carlos heredaron este proyecto expansionista”. Para realizarlo, contaron con una ventaja: cuando Carlos Castaño asume el mando del grupo paramilitar Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, el Congreso de la República aprobó la creación de grupos de seguridad privada, las denominadas Convivir (TSJP 2006-81099 de 2013).

4.4 La magnitud del abandono forzado y el despojo de tierras

En 2012, para enfrentar el escenario de altísima impunidad del delito de desplazamiento, la Fiscalía formuló la “Propuesta de política criminal frente al diagnóstico de la problemática de la población desplazada” en la que se identificaron como las causas más frecuentes del éxodo forzado:

- i. la confrontación por disputa territorial y control de rutas de comercio ilegal entre grupos armados ilegales;
- ii. las desapariciones, masacres y otras violaciones contra población civil acusada infundadamente de ser colaboradores de las guerrillas;
- iii. la impunidad y la represión ilegal;
- iv. la erradicación de cultivos de uso ilícito;
- v. el control de territorios aptos para la minería;
- vi. el despojo de tierras;
- vii. la agudización del conflicto armado interno;
- viii. las minas antipersona, el reclutamiento ilegal; y
- ix. la ausencia de oportunidades y acceso a servicios (Fiscalía, 2012, en respuesta al Auto 219 de 2012).

Asimismo, en dicha política criminal se definieron los siguientes enfoques para priorizar los casos de desplazamiento forzado: i) factor poblacional –acciones de los grupos armados contra grupos vulnerables, violencia basada en género y contra líderes y lideresas (enfoque diferencial) –; ii) factor territorial –despojo y apropiación de recursos y disputas entre guerrillas, paramilitares y neoparamilitares, denominados bandas emergentes–⁴¹⁹.

La introducción de las tipologías se sustentó en las órdenes de la Corte Constitucional y en los hallazgos del extinto Proyecto de Protección de Tierras y

419 Las otras dos son la agudización del conflicto armado y el incremento de las acciones bélicas y desplazamiento intraurbano con mayor injerencia de los neogrupos o bandas criminales.

Territorios de Acción Social y de entidades como la Superintendencia de Notariado y Registro, el CNMH⁴²⁰ y la Defensoría del Pueblo, que corroboraron investigaciones y denuncias de la sociedad civil sobre la intrincada relación entre el desplazamiento y el abandono forzado y despojo de tierras y territorios. Con base en lo anterior, la Fiscalía incorporó en el diseño de la estrategia contra la impunidad, que el delito de desplazamiento

(...) requiere de la participación de un grupo plural de personas que aportan con su acción u omisión al éxito en el desalojo por parte de las víctimas. La coautoría será entonces la regla general: alguien da la orden o propone la actividad para un futuro proyecto económico con beneficios tanto para los proponentes, como para los ejecutores del desalojo; otros realizan los actos que crean temor en la población; habrá quienes se encargan de la intimidación directa; se encuentran aquellos que escrituran las tierras abandonadas a nombre de terceros en forma irregular; existen las personas a quienes corresponde comprar e integrar largas cadenas de compras y ventas ficticias, hasta que sea indescifrable el título original; otros se encargan de mantener alejados a los legítimos poseedores o propietarios, etc. Es toda una empresa en la cual están haciendo aportes en acciones y omisiones tanto de particulares como, con frecuencia, servidores públicos (Fiscalía, 2009).

La puesta en marcha de la estrategia se enfrentó a diferentes obstáculos, entre ellos la ausencia de herramientas legales: inexistencia del tipo penal del despojo y de presunciones de mala fe para combatir el aprovechamiento de las tierras abandonadas. Al respecto, el intento de incluir la presunción de ausencia de consentimiento de transacciones mediadas por la violencia en lo que hoy, en la Ley 387 de 1997, fue abortado en el segundo debate en el Senado de la República⁴²¹.

420 Los diagnósticos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro en las oficinas de Carmen de Bolívar, Corozal, Sincelejo, Cúcuta, Ocaña, Turbo, Marinilla, San Martín I a III, Florencia, Valledupar, San Vicente del Caguán, Plato y Ciénaga y Parques Nacionales Naturales (Tayrona, Sierra Nevada de Santa Marta, Farallones, Lengüeta e Iguaque, Tunja y Moniquirá); el CNMH (2012-a); el CNMH (2010-c y 2011-e, 2013 -); la Contraloría (2014); la Procuraduría (2006); la Defensoría (2002, 2005 y 2010); la Corte Constitucional (T 699A de 2012 –acumulación por empresa Agropecuaria Tacaloe en Montes de María- y C-644 de 2012 –inexequibilidad por regresividad en la autorización para acumular de UAF para proyectos agropecuarios y forestales) y los informes del extinto Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio (Acción Social - PPTP, 2010-a, 2010-b, entre otros).

421 El artículo 27 del proyecto de Ley estipulaba que “Se tendrá como fuerza que vicia el consentimiento. Cualquier aprovechamiento que se haga de la violencia en la celebración de un acto o contrato sobre bienes muebles e inmuebles, en cuanto el mencionado acto o contrato implique la existencia de condiciones desfavorables que hagan presumir que en condiciones de normalidad no se hubiere celebrado” (Congreso, 1997-a). Además, por sesgos interpretativos se dejó de un lado la presunción del artículo 1º de la Ley 201 de 1959: “En caso de perturbación del orden público que haya dado lugar a la declaratoria del estado de sitio por conmoción interior, se tendrá como fuerza que vicia el consentimiento

Otro obstáculo estructural deviene del incipiente desarrollo de la jurisdicción agraria y la creación de los respectivos juzgados” (Salinas, Y., 2010, en Rodríguez, C., página 114) establecidos en la Ley 200 de 1936 y reglamentados cincuenta años después (D, 2309 de 1989 y Corte, T-763 de 2012). Lo anterior y la insuficiente voluntad estatal de regularizar los derechos sobre la tierra es causa de la altísima informalidad, y refleja el divorcio entre la realidad en el campo y el decimonónico Código Civil de 1836. Este último privilegia la defensa de la “seguridad jurídica” de la propiedad titulada e inscrita en las oficinas de notariado y registro⁴²², desconociendo las prácticas informales de relacionamiento con la tierra.

A la visión civilista de la buena fe –válida en países en paz pero cuestionable en situaciones de guerra y concentración violenta de tierras–, se debe la existencia de disposiciones que fomentan o legalizan el despojo como las que sanean con el transcurso del tiempo el origen violento y fraudulento, y las que permiten el testaferrato y la compra de “cosa ajena” declaradas constitucionales por la Corte Constitucional (Corte, C-597 de 1998; C-174 de 2001; y C-071 de 2004).

A partir de las leyes de víctimas, de manera residual y temporal se subsanaron algunos de esos obstáculos, particularmente con la instauración de las presunciones de derecho y legales y la acción administrativa – judicial de restitución. Con esos instrumentos se aspira devolver las más de 8 millones de hectáreas abandonadas forzosamente o despojadas. Sin embargo, los esfuerzos estatales aún son insuficientes para saldar la deuda con las víctimas del destierro. A junio de 2014, del total de las solicitudes incluidas en el Registro Único (Corte, Sentencias C-597 de 1998; C-174 de 2001; y C-071 de 2004)⁴²³ se habían

cualquier aprovechamiento que del estado de anormalidad se haga en la celebración de un acto o contrato que se traduzca en condiciones tan desfavorables que hagan presumir que en circunstancias de libertad jurídica no se hubiere celebrado”.

422 Norma que ampara la propiedad privada (título registrado), sin perjuicio de que se adquiriera de manera fraudulenta o violenta, situaciones que se sanean con el transcurso del tiempo (prescripción adquisitiva de dominio irregular) (Ley 791 de 2002).

423 El ingreso de las reclamaciones al Registro está condicionado a las zonas microfocalizadas, las que se definen previo concepto del CI2RT (Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras), Ministerio de Defensa, Directivas Ministerio de Defensa No. 03 de 2012; Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras y No. 031 de 2012; Protocolos de coordinación de la Fuerza Pública en el marco de los COLRT y la creación del Centro de Observación y Seguimiento del Sector Defensa al proceso de Restitución de Tierras.

restituido 29.185 hectáreas correspondientes a 1.277 solicitudes. Lo anterior quiere decir que, a esa fecha, se habían restituido el uno por ciento de la superficie reclamada y el dos por ciento de las solicitudes presentadas ante la Unidad de Restitución de Tierras⁴²⁴.

Sin perjuicio de lo anterior, como se muestra a continuación, las investigaciones del ente investigador y acusador así como las demandas y contextos de la Unidad de Restitución y las decisiones judiciales, han aportado significativamente al esclarecimiento del trasfondo económico del desplazamiento forzado y la conjunción de intereses entre actores económicos e ilegales en el aprovechamiento de las tierras y territorios abandonados.

Tal es el caso del desplazamiento y despojo derivados del terror de las masacres y otras violaciones perpetradas por grupos paramilitares en varias zonas del país, entre ellas: el Urabá cordobés, antioqueño y chocoano; la Sierra Nevada de Santa Marta (Plato y Chibolo, departamento del Magdalena, y San Diego y Valledupar, departamento de Cesar); los Montes de María (Ovejas y Morroa, Sucre y Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar); el Alto Sinú y San Jorge (Montería, departamento de Córdoba); el Piedemonte y la Altillanura (Villavicencio y Puerto Gaitán, departamento del Meta); el Catatumbo (Tibú, departamento del Norte de Santander) y el Magdalena Medio (Sabanas de Torres, departamento de Santander)⁴²⁵.

Igualmente han visibilizado las acciones del Estado y las confrontaciones entre este y los armados ilegales, y entre guerrillas y paramilitares que detonaron los éxodos y abandono forzados, sin simultáneos o posteriores fenómenos de despojo. Entre los casos de desplazamiento y abandono de inmuebles con o sin títulos se encuentran: Ataco, Tolima (Sur de Tolima); Valle del Guamuez,

424 A junio de 2014 se habían presentado ante la Unidad de Restitución de Tierras 64.815 solicitudes relacionadas con 43.922 personas y 52.701 predios equivalentes a más de 3,7 millones de hectáreas. Según la Unidad de Restitución el “área hace referencia a las hectáreas declaradas por los solicitantes. En algunos casos pueden estar repetidas (se presentan varias reclamaciones sobre el mismo predio), en otros no reportan extensión del predio, y en otros la cifra que declaran no corresponde con la extensión real del terreno” (UAEGRTD, 2014-a).

425 El destierro y el expolio se produjeron como efecto del terror de las masacres y otras violaciones perpetradas por grupos paramilitares (revisión de 280 sentencias disponibles en web de la UAEGRTD con corte a agosto de 2014).

Putumayo (Bajo Putumayo), Tumaco y Pasto, Nariño (Andén Pacífico y Centro de Nariño), San Carlos, Antioquia (Oriente antioqueño) y Cali, Tuluá, Trujillo, Bolívar, Sonora, Riofrío, Valle (sur del Valle y Centro del Valle).

Así mismo han demostrado la participación y complicidad de servidores públicos en el despojo. En particular, de funcionarios del Incora/Incoder, que además omitieron el deber de llevar el registro de tierras abandonadas y de informar a “las autoridades competentes” sobre situaciones de desplazamiento para “impedir cualquier enajenación o transferencia de títulos de propiedad de estos bienes” (Artículo 93.2 de la Ley 387 de 1997). Al respecto es de destacar el papel que desempeñó el extinto Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio que promovió la aplicación de las rutas individual, colectiva y étnica en la materia y que documentó fenómenos de despojo en regiones como Montes de María y El Catatumbo y los abandonos forzados en el país.

4.4.1 Casos de connotación de desplazamiento y despojo de tierras

A partir de lo expuesto y con miras a avanzar en el combate contra la impunidad del desplazamiento y el abandono y despojo de tierras, la Fiscalía definió trece casos de connotación, así como mecanismos de articulación entre las diferentes dependencias de la Fiscalía⁴²⁶ (ver Cuadro 5). Salvo los casos de violencia sexual (Auto 092 de 2009), personas en situación de discapacidad (Auto 006 de 2009 y 173 de 2014) y la crisis humanitaria en Buenaventura (Auto 234 de 2013), los demás se relacionan directamente con situaciones de desplazamiento y afectación de derechos a la tierra y/o territorios colectivos.

426 Direcciones Nacionales de Análisis y Contextos (DNAC), de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (DDHH), de Justicia Transicional (DJT) –antes Unidad de Justicia y Paz, Contra el Crimen Organizado (DCO), Contra la Corrupción (DCC) y Contra el Terrorismo (DCT). D. 16 del 9 de enero de 2014, “Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación”.

Cuadro 5. Casos de connotación

Casos priorizados por la Fiscalía	Pronunciamientos internacionales y Corte Constitucional	Coyunturales	Grupos de trabajo
ETDDF –antes UNCEDS y DNAC			
Funpazcor en Córdoba		Asesinato de Yolanda Izquierdo	Grupo Urabá de la DNAC
Cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó y asociación de casos (palmeras y guerrillas y homicidios de Manuel Ruiz y su hijo y de Esneider Torres)	Corte IDH, 2013 y Auto 005 de 2008, entre otros		Grupo Curvaradó y Jiguamiandó del ETDDF, y Grupo Urabá de la DNAC
Pivijay y Pueblo Viejo, Magdalena (40 hechos)	Sentencia SU 254 de 2013		
Región de Montes de María		Amenazas y asesinatos y compras masivas	
DDDDH y DNF – Plan Integral de Acción para la defensa de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia basada en género – Programa de Justicia con enfoque diferencial			
Violencia sexual (85 casos)	Auto 092 de 2008		Grupo de tareas especiales
Amenazas contra mujeres líderes	Auto 098 de 2013		
Personas con discapacidad (16 casos)	Auto 007 de 2009		
ETDDF – Programa integral para la defensa de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas			
Indígenas Awá y Nasa de Nariño, Putumayo y Cauca (120 hechos)	Auto 174 de 2011		
Direcciones Nacionales de Seccionales y de Seguridad Ciudadana, Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas y Fiscalías Nacionales – Macrocriminalidad –bandas criminales			
Litoral San Juan		Desplazamiento disputa entre Los Urabeños y Los Rastrojos en 2013	
Indígenas de Chigorodó Memba -Medio Baudó - Chocó		Desplazamiento en 2010 - Los	

		Rastrojos.	
Crisis humanitaria en Buenaventura – desplazamiento intraurbano	Auto 074 de 2014		Grupo de Tareas Especiales
Dirección de Estrategia de Asuntos Constitucionales			
Consejos Comunitarios en Tumaco	Auto 073 de 2014		
DNF y la extinta Subunidad de parapolítica de la Unidad Nacional contra el terrorismo			
Augusto Francisco Castro Pacheco - despojo en Magdalena y Cesar -		“amenaza” a la restitución de tierras	

Fuente: Fiscalía, 2012-a, 2013, 2013-b, 2014, 2014-c, 2014-e, 2014-h.

Los casos no parecen hacer parte de una estrategia integral para el esclarecimiento, la judicialización y castigo de los responsables del desplazamiento y sus consecuencias. La mayoría de ellos responden a requerimientos de instancias judiciales - comunidades negras e indígenas de Jiguamiandó y Curvaradó y Tumaco (Corte IDH, 2013 y Auto 005 de 2008, entre otros, y Auto 074 de 2014); indígenas de los pueblos Awá y Nasa (Auto 174 de 2011); éxodos en los municipios de Pivijay y Ciénaga en Magdalena (Sentencia SU 254 de 2013) y amenazas contra mujeres reclamantes de tierras (Auto 098 de 2013)-.

Otros son respuestas a hechos de gran gravedad como el asesinato y las amenazas a líderes –Funpazcor, activado después del homicidio de Yolanda Izquierdo- (Semana, 2007, 2 de febrero, “Tras la muerte de Yolanda Izquierdo, gobierno intenta frenar cacería de víctimas de los paramilitares”), y coyunturales con alto impacto mediático –investigaciones por desplazamientos y despojo en Magdalena y Cesar precipitadas por la captura de Augusto Francisco Castro Pacheco, alias *Tuto Castro*⁴²⁷, después de que el Gobierno nacional lo señalara

427 Hermano del exsenador Jorge Castro Pacheco, condenado por vínculos con grupos paramilitares (CSJ, 12 de mayo de 2010, Sentencia condenatoria contra Jorge de Jesús Castro Pacheco).

como uno de los jefes del Ejército Anti restitución de Tierras y ofreciera una recompensa de \$ 200 millones– (Caracol.com, 2012, 10 de octubre, “Gobierno pagará \$200 millones de recompensa por captura de ‘Tuto Castro’”).

Los casos de connotación en las regiones de Urabá y la Sierra Nevada coinciden con las investigaciones y hallazgos de la Subunidad Élite de Persecución de Bienes para la Restitución de las Víctimas de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz⁴²⁸. Esa subunidad documentó seis “casos de macrorestitución” (Fiscalía, 2013) con los que sustentó solicitudes de restitución y/o cancelación de títulos fraudulentos en las regiones de Urabá y la Sierra Nevada de Santa Marta. Esa gestión se interrumpió con la reforma de la Ley 975 de 2005 que asignó a la justicia transicional civil la restitución de tierras y territorios colectivos⁴²⁹.

A continuación se comenta el éxodo forzado en el Urabá antioqueño, chocoano y cordobés⁴³⁰ -casos de connotación de la Fundación para la Paz de Córdoba (Funpazcor) y desplazamiento de afrodescendientes en las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó (departamento de Chocó)⁴³¹- sobre los que existen los mayores desarrollos en la investigación del desplazamiento forzado y sus efectos en la acumulación violenta de tierras y territorios. A esa región corresponden treinta de las cuarenta y siete sentencias condenatorias por el delito de desplazamiento forzado mencionadas antes. Quince de ellas contra empresarios,

428 Creada a instancias del TSJP con la función de investigar de oficio y perseguir los bienes de los postulados a la Ley 975 de 2005 (Fiscalía, resolución 1194 de mayo de 2011). Actualmente Grupo de Persecución de bienes en el marco de la justicia transicional de la Dirección de Justicia Transicional.

429 En la elaboración del proyecto en la Fiscalía –Ley 1592 de 2012- fue determinante la oposición de servidores de justicia y paz, que disientan del “pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia que le dio una interpretación (...) demasiado amplia a la Ley 975 y les asignó [a los magistrados de control de garantías] la función de devolver los bienes a las víctimas”. Entrevista al magistrado del Tribunal Superior de Medellín, Olimpo Castaño (Verdad Abierta, 2012, 15 de mayo, “La congestión en las solicitudes de restitución de tierras”).

430 Con base en los hallazgos de la Fiscalía; los contextos históricos, políticos, económicos y sociales que sustentaron las condenas contra Rendón Herrera, Veloza García y Mancuso Gómez; los contextos y demandas presentadas por la Unidad de Restitución y las decisiones de los jueces de restitución, y los procesos de parapoltica de excongresistas.

431 Los casos fueron priorizados por reunir los criterios de gravedad y representatividad: hechos similares –desplazamiento y despojo-; ubicación geográfica –región del Urabá-; número y condición de víctimas –desplazamientos sistemáticos y masivos de afrodescendientes, indígenas y campesinos-; fecha de ocurrencia –entre mediados de los noventa y 2006 (desmovilización del Bloque Élder Cárdenas)-; modus operandi y patrones de comportamiento de los victimarios –estigmatización e imposición del terror por los bloques Córdoba, Élder Cárdenas y Bananero de las ACCU-.

comisionistas y otras personas que determinaron o usufructuaron el éxodo para apropiarse de las tierras y territorios colectivos abandonados.

Funpazcor

La Funpazcor (Fundación para la Paz de Córdoba) se creó por iniciativa de Fidel Castaño Gil, un año antes de la desmovilización de Los Tangueros⁴³². Sus fundadores fueron Sor Teresa Gómez Álvarez; Luis Fragoso Pupo (secretario de la Gobernación de Córdoba para la época y exgerente de la Lotería de Córdoba y del Banco Industrial Colombiano); Marcelo Santos Tovar (exconcejal de Montería); Urbano Antonio Viana Madera (condenado por concierto para delinquir) y Carlos Arturo Chica. El presidente de la Fundación y exdirector de la Asociación de Municipios del Caribe, Manuel Benito Causil Díaz, fue capturado por el delito de desplazamiento en 2014, y los secretarios Remberto Álvarez Vertel y Guillermo Mass, están vinculados al despojo de Jiguamiandó y Curvaradó (Verdad Abierta, 2014, 3 de abril, “Los retoños en la Santa Paula, Córdoba”)⁴³³ y a la muerte de Yolanda Izquierdo (Fiscalía, 2014).

La creación y operación delincuencia de Funpazcor, “el instrumento social y económico de las ACCU, que utilizó la entrega de tierras a campesinos y miembros de la organización para asegurar su base social, mantener el usufructo de los predios de los hermanos Castaño Gil y encubrir y canalizar las finanzas del grupos armado” (TSJP Medellín, 2014), hacen parte de “[l]o que la justicia no quiso ver frente al paramilitarismo” (IPC y Corporación Jurídica Libertad, 2010). Efectivamente, en abril de 1998 se conoció de su existencia en el operativo realizado en el Parqueadero Padilla en Medellín, en el que se encontraron documentos sobre la estructura de las ACCU (nombres de los jefes, frentes, número de miembros) y libros contables en los que se registraban nombres de

432 A la ceremonia de desmovilización realizada el 20 de enero de 1991 asistieron el fallecido expresidente del Fondo Ganadero de Córdoba, Rodrigo García Caicedo y el exgobernador, Jorge Ramón Elías Nader, involucrado en el Proceso 8.000 por recibir dineros del Cartel de Cali para financiar su campaña.

433 Véase: El Espectador, (2012, 27 de septiembre), “En firme proceso para recuperar tierras arrebatadas por los Castaño”; El Tiempo.com, (1991, 22 de julio), “Otro paso hacia la paz de Urabá”; El Meridiano, (2014, 15 de marzo), “Más capturas por despojo”; y El Meridiano, (2013, 30 de noviembre), “Exconcejal: Corte ratificó pena”.

aportantes, financiadores y testaferros, entre ellos Diego Alonso Sierra, cónyuge de Gabriela Henao, Rogelio Zapata, Dairo Marín y Antonio Adonis González, algunos de los adquirentes de los predios de la contrarreforma de los Castaño Gil (Verdad Abierta, 2013, 3 de julio, “¿Quién financió el comienzo de las ACCU?”)⁴³⁴. También se encontraron otras empresas “creadas para darle legalidad a los movimientos contables de las ACCU, como la Compañía Ltda., Sales La Nevada Ltda. y Granero El Tres.

La existencia de esa fundación como sede de reuniones de los comandantes paramilitares con políticos y ganaderos de las regiones en las que se expandieron las ACCU, fue revelada por la Fiscalía desde 1997. No obstante, solo en 2001, en desarrollo de la Operación Monserrate fue allanada su sede, en la que también operaba la sociedad llamada Caheca⁴³⁵ y la Convivir Horizonte de Salvatore Mancuso, localizada al frente del Comando de la Policía de Montería. Entre los documentos encontrados estaban “los operativos de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá [y] una lista de poblaciones y personas identificadas como objetivo militar” (Verdad Abierta, 2013, 3 de julio, “¿Quién financió el comienzo de las ACCU?”)⁴³⁶, con los que se expandió la Casa Castaño en varias regiones del país, con armados entrenados para asesinar, desplazar y despojar en las escuelas de sicariato y barbarie nacidas en el Magdalena Medio y replicadas a lo largo y ancho de la geografía del país⁴³⁷.

En el allanamiento se conoció que la contabilidad de la Funpazcor, el “banco de los paras” (El Espectador, 2001, 8 al 10 de junio, “Funpazcor, el banco de los Paras”), estaba a cargo de Jacinto Alberto Soto Toro, alias *Lucas*, quien a

434 Véase: Verdad Abierta, (2014, 3 de abril), “Los retoños en la Santa Paula, Córdoba”.

435 De propiedad de los hermanos Carlos y Héctor Castaño en la que “consignaban” dineros que financiaban la operación de las ACCU.

436 Véase: Verdad Abierta, (2014, 3 de abril), “Los retoños en la Santa Paula, Córdoba”.

437 Entre las escuelas en el Magdalena se encuentran la Cero; la Cincuenta, La 81 y la de Las Galaxias en Pacho, Cundinamarca, en las que militares del Batallón Bárbula y de nacionalidad israelita y británica fueron instructores y en la región del Urabá, La 35, la ECA, La Acuarela, Santa Rita, Las Flores y El Guadual. En esos centros se impartía formación militar, por exmilitares como Carlos Mauricio García, alias Doble Cero, y política por el exsubdirector del DAS, José Miguel Narváez (TSJP, radicado 2006-80008 de 2014).

mediados de los años noventa manejaba “las relaciones públicas del grupo armado en la ciudad de Medellín, incluidos los vínculos y acercamientos con los dirigentes y líderes regionales y las Fuerzas Militares”, incluida la Gobernación de Antioquia (TSJP de Medellín, radicado 2006-82611 de 2014).

A pesar de la gravedad de las revelaciones que mostraban el accionar criminal de los paramilitares y sus aliados legales e ilegales, en febrero de 2002 se archivó la investigación del caso Padilla – Funpazcor. En el transcurso de la misma, funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigaciones fueron amenazados, asesinados u obligados al exilio. El coordinador de la investigación fue declarado insubsistente por el entonces Fiscal General, Luis Camilo Osorio. Esa decisión, según el Instituto Popular de Capacitación IPC:

se convirtió en una salvaguarda de la organización paramilitar en su núcleo —esto es, los agentes importantes de su estructura operativa, los vínculos institucionales y las fuentes de financiación—; una garantía de inmunidad de los centros de poder económico que se articularon a la lucha irregular contrainsurgente; y en una condición para su reproducción como organización así como para la continuidad de los crímenes de desaparición forzada, masacres y asesinatos selectivos, desplazamiento forzado y despojo de tierras (IPC y Corporación Jurídica Libertad, 2010, página 139).

Funpazcor fue pieza fundamental de la “reforma agraria” de Fidel Castaño y la contrarreforma de sus hermanos Carlos y Vicente, así como de la apropiación y acumulación violenta en Urabá precedente de la empresa criminal de legalización del despojo, vía las iniciativas económicas auspiciadas y financiadas por entidades del Estado (CNMH, 2012-a), la cooperación internacional y el narcotráfico. En 1991, el fundador de la Casa Castaño anunció la entrega de sus tierras “para procurar la igualdad social de los habitantes de Córdoba” (objeto social de Funpazcor). Esa entrega que se narró como el “desafío de la reforma agraria a lo Castaño” (El Tiempo.com, 1991, 22 de julio, “Otro paso hacia la paz de Urabá”) fue, según Pardo Rueda, el acuerdo entre el gobierno nacional y Fidel Castaño, acompañado por la “iglesia católica”, para la desmovilización de “Los Tangueros”⁴³⁸.

438 El acuerdo hizo parte de la “política de sometimiento” del gobierno de César Gaviria para “desmontar a las organizaciones de traficantes y paramilitares” que delataran a sus colaboradores y entregaran bienes, a cambio de la no

La “donación” de por lo menos trece haciendas de los Castaño Gil⁴³⁹ (ver Cuadro 6), su fraccionamiento en parcelas y “entrega” por Funpazcor a administradores y trabajadores de las fincas, exmiembros del EPL y campesinos-, más que “un paso hacia la paz en Urabá” (El Tiempo.com, 1991, 22 de julio, “Otro paso hacia la paz de Urabá”,) fue una gran operación para ocultar tierras adquiridas con dineros del narcotráfico y/o como “botín de guerra” de narcotraficantes “cercanos a organizaciones armadas insurgentes” o con los que había diferencias, de una parte⁴⁴⁰ y para evitar la extradición de los hermanos Castaño y sus socios por vínculos con el negocio de las drogas ilícitas, de la otra (D, 2047 de 1990).

Cuadro 6. Los predios del “laboratorio del despojo”

1. Campo Alegre, Damasco, Estambul, Las Tangas y Tislo que se segregaron de la Hacienda Las Tangas, adquirida en 1983 por Fidel Castaño a la Sociedad Las Tangas Ltda, de Manuel Ballestas y su familia, asesinado en 1987 sin que le hubiera pagado el valor de la venta.
2. San Luis, Palma Sola, Jaraguay y Jaraguay, que nacieron de la hacienda Jaraguay.
3. Santa Paula, cuya propietaria Margarita Escobar Fernández, supuestamente fue asesinada por Fidel Castaño.
4. Los Campanos y Roma en los que se dividió la hacienda Los Campanos de Vicente Castaño por compraventa a Raúl Mora Abad, representante de la Agropecuaria Montes de María, uno de los compradores masivos en Montes de María.
5. Doble Cero de Fidel y Vicente Castaño.

extradición (Pardo, R., 1996).

439 Directa o a través de terceros. Varios de los predios hicieron parte de la legendaria hacienda Marta Magdalena, de la que también nacieron las fincas El Ubérrimo y Campamento, hoy de propiedad de Álvaro Uribe Vélez y la familia Mancuso, por herencia de los Dereix, y la adquirida por Vicente Castaño de Alfonso Ospina Ospina, nieto del expresidente Pedro Nel Ospina, secuestrado y asesinado en 1989 (Verdad Abierta, 2013, 19 de abril, “Los Castaño donaron tierra usurpada y luego usurparon la tierra donada” y Semana.com, 1990, 21 de mayo, “Así murió Alfonso Ospina”).

440 Presuntamente esos fueron los móviles de los homicidios de Manuel Rafael Ballesta, dueño de la finca Las Tangas y Gustavo Escobar Fernández, supuesto propietario de “cien mil hectáreas en Córdoba”, entre ellas la hacienda Santa Paula y la apropiación de las tierras del narcotraficante hondureño José Ramón Matta Ballesteros, después de su captura con información aportada por Fidel Castaño (TSJP de Medellín, 9 de diciembre de 2014, Condena contra Jesús Ignacio Roldán Pérez).

6. Arquia, Los Chavarries Lote 2, Micono Lote 4 y Cedro Cocido Lote 1 de la hacienda Cedro Cocido comprada por Fidel, Carlos, Vicente y Héctor Castaño a Agropecuaria La Boca de Betanci Restrepo y Cía. SCS en 1985.
7. Santa Mónica de Alba Luz Bolívar, la primera esposa de Carlos Castaño.
8. El Cafetal.
9. Pasto Revuelto comprado por Vicente Castaño a Madrid Escobar y Cía.
10. La Divisa, Margarita Escobar Fernández.
11. Nueva Esperanza.
12. Nueva Holanda de Carlos Castaño.
13. El Martillo, comprado por Vicente Castaño a María Ofelia Escobar de Madrid.

Fuentes: SNR, 2012-d y sentencias de restitución de tierras.

Los Castaño “nunca quisieron perder el control de las tierras” (Juzgado Civil de Montería, radicado 2013-0015-00 de 2014), razón por la que los “beneficiarios de la reforma” debieron comprometerse a no enajenarlas y sembrar cultivos transitorios -algunos no pudieron ocuparlas-, a cambio de un bono de \$ 50.000 cada dos meses. Entre tanto, Funpazcor obtenía créditos de establecimientos bancarios a nombre de los parceleros sin que estos lo supieran. Muerto Pablo Escobar Gaviria⁴⁴¹ y desaparecido Fidel Castaño Gil, sus hermanos Vicente y Carlos en asocio con Diego Fernando Murillo, decidieron “recuperar” jurídicamente los inmuebles de la “reforma agraria”. Bajo el aviso de que: “Los patrones [alias *Don Berna y Los Castaño*] necesitan que le devuelvan las tierras” y “al que no vende le compramos a la viuda” (Verdad Abierta, 2013, 19 de abril, “Los Castaño

441 Los Pepes (Perseguidos por Pablo Escobar) creados en 1992 y liderados por Fidel y Carlos Castaño y Don Berna, exmiembro del Cartel de Medellín, fueron fundamentales en la muerte del jefe del Cartel de Medellín en diciembre de 1993. A ello contribuyeron “altos oficiales de la Policía Nacional, el Bloque de Búsqueda y los organismos de inteligencia y seguridad del Estado, entre ellos el Coronel Hugo Aguilar Naranjo”, condenado por sus vínculos con paramilitares, así como la Administración para el Control de Drogas y la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos (DEA y CIA por sus siglas en inglés).

donaron tierra usurpada y luego usurparon la tierra donada”), Funpazcor inició la contrarreforma obligando a firmar poderes y/o a desocuparlas, como lo cuenta uno de los afectados:

Todo el mundo fue saliendo y de esa forma salí de la tierra, tenía unas cosas sembradas allá y eso tuve que abandonarlo (...) (Juzgado Primero Civil de Montería, Declaración citada en Juzgado Civil de Montería, radicado 2013-0015-00 de 2014).

De esa forma, las parcelas pasaron a ser “propiedad” de los triunfantes de la guerra contra Escobar, vía personas naturales⁴⁴² y jurídicas de Carlos y Vicente Castaño Gil⁴⁴³ y de Diego Fernando Murillo Bejarano, alias *Don Berna*⁴⁴⁴. Con posterioridad a la desmovilización de las ACCU ochocientos “donatarios” acudieron a la Fiscalía a reclamar sus parcelas, liderados por Yolanda Izquierdo Berrío -“símbolo de restitución de tierras en Córdoba y en el país” (El Herald, 2014, 18 de marzo, “Líder Yolanda Izquierdo fue víctima de Gabriela Henao”: Unidad de Restitución de Tierras)- asesinada en febrero de 2009. Por ese crimen fue condenada Sor Teresa Gómez Álvarez⁴⁴⁵ y capturada Gabriela Henao Montoya, propietaria de más de 90 parcelas de la hacienda Santa Paula y opositora en varios procesos de restitución de tierras de la Ley 1448 de 2011 (Verdad Abierta, 2014, 3 de abril, “Los retoños en la Santa Paula, Córdoba”,). En 2013, el macroproceso de esclarecimiento, juzgamiento y sanción del ocultamiento sistemático de tierras y lavado de activos que adelantaba la Subunidad Élite de la Fiscalía pasó a la justicia transicional civil, en la que se

442 Entre ellos Kenia Gómez, Liliam Bustamante de Mesa y Antonio González González, esposa, exsuegra y exconductor y mensajero del primero, Carlos, Rogelio Zapata, extrabajador del segundo Castaño y Sor Teresa Gómez Álvarez, pariente de los Castaño Gil y suegra de Jesús Ignacio Roldan, alias Monoleche, acusado de la muerte de Carlos Castaño.

443 Como Sogacor, La Milagrosa S.A (144) e Inversiones Italia S.A.C. Las dos últimas constituidas meses después del allanamiento del Parqueadero Padilla que comparten el mismo domicilio con Guillermo Mass, exsecretario de Funpazcor, investigado por la muerte de Yolanda Izquierdo.

444 Murillo Bejarano entregó parte de Las Tangas –Sociedad E.U -Seguridad al Día, supuestamente creada por Vicente Castaño en 1998, y las fincas Estambul, Campo Alegre y Los Campanos al Fondo de Reparación de Víctimas.

445 Juzgado Penal de Cundinamarca, radicado 2010-0004 de 201, contra Gómez Álvarez se adelantan 45 investigaciones por delitos de desplazamiento forzado, lavado de activos y enriquecimiento ilícito.

fraccionó en múltiples demandas que solicitan varias parcelas dentro de una misma finca o predio a predio (ver Cuadro 7).

La reforma de la Ley 975 de 2005 abortó la posibilidad de enmendar la “omisión estratégica” (IPC y Corporación Jurídica Libertad, 2010, página 139) en la que se incurrió cuando se cerró la investigación del caso Padilla –Funpazcor. Los medios y dineros utilizados en la adquisición de las haciendas antes de 1991⁴⁴⁶ y el esclarecimiento de la relación entre la “contrarreforma” y el triunfo de los Castaño y la guerra contra Pablo Escobar quedaron de nuevo sin esclarecer, así como el fin de controlar y dominar el negocio del narcotráfico para la guerra y enriquecimiento propio, que se encubría con el discurso contrainsurgente de los grupos paramilitares⁴⁴⁷.

Cuadro 7. Sentencias de restitución en los predios de la reforma y contrarreforma de los Castaño Gil

Rad.	Instancia	Fecha	Predio	No. Parcelas	Opositores
17. 2012-00001-00	Medellín	13.02.13	Santa Paula	32	Gabriela Henao Montoya y otros
30. 2012-0004-00	Medellín	12.03.13	Santa Paula - La Milagrosa	13	Hever Walter Alfonso Vicuña y Hever Andrés Alfonso Jimenez
2012-0003-00	Medellín	15.03.13	Santa Paula - El Paraíso	15	Hever Walter Alfonso Vicuña
103. 2013-00008-00	Medellín	16.05.13	Santa Paula	1	Eliben Arroyo Vertel
104.2013-0007-00	Medellín	17.05.13	Santa Paula	2	Francisco Vega Zapata

446 El artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 dispone que solamente las personas despojadas u obligadas a abandonar sus tierras entre el 1 de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley, pueden solicitar su restitución jurídica y material. De esa forma se excluyen posibles víctimas como las familias Ballestas, Ospina y Escobar que han denunciado amenazas, asesinatos y fraudes en las adquisiciones de tierras de los hermanos Castaño Gil en Córdoba.

447 Además de la vinculación de los hermanos Castaño Gil y Rendón Herrera, oriundos de Amalfi, Ramiro Vanoy (Mineros), Don Berna (Cacique Nutibara, Héroes de Granada y Héroes de Tolová) al negocio de las drogas, varios “Señores de la Droga” mediante la “venta de franquicias” mutaron a comandantes paramilitares, entre ellos, Carlos Mario Jiménez Naranjo (Central Bolívar); los hermanos Mejía Múnera (Vencedores de Arauca), Miguel Arroyabe (Centaurus), Francisco Javier Zuluaga Lindo (Pacífico), Diego Montoya y Hernando Gómez (Calima) y Juan Carlos Sierra (Héroes de Granada).

105. 2013-0001	Montería	10.05.13	Santa Paula	1	Gabriel Cifuentes Guisao
106. 2013-0002	Montería	10.05.13	Santa Paula	4	Gabriela Henao Montoya
107. 2013-003	Montería	10.05.13	Santa Paula	7	Gabriela Henao Montoya
108. 2013-0006	Montería	10.05.13	Santa Paula	8	Silvia Elena Mendoza y otra
109. 2013-00004-00	Medellín	27.05.13	Santa Paula - El Paraíso	11	Hever Walter Alfonso Vicuña
110. 2013-0005-00	Medellín	31.05.13	Santa Paula - La Milagrosa	18	Hever Walter Alfonso Vicuña
151. 2013-00001-00	Montería	22.07.13	Santa Paula	1	Bernardo Morales Segura
152. 2013-00002-00-04	Medellín	18.07.13	Santa Paula	3	Gabriela Henao Montoya
271. 2013-00043-00	Medellín	12.02.14	Santa Paula	8	Hever Walter Alfonso Acuña y otros - Improcedente - <i>Don Berna</i>
272. 2013-00013-00	Montería	9.04.14	Santa Paula	1	Francisco Vega Zapata
273. 2013-0017-00	Montería	24.04.14	Santa Paula	1	Francisco Vega Zapata
274.2013-00016-00	Montería	24.04.14	Santa Paula	1	Silvia Elena Mendoza
277. 2013-0015-00	Montería	30.05.14	Las Tangas	9	Guillermo Suárez Carvajal y otros
270. 2014-0007-00	Montería	27.06.14	Las Tangas	2	N.A.
275.2013-00017-00	Montería	28.04.14	Cedro Cocido	2	Elisardo Muñoz Ángel
269. 2013-0004-00	Medellín	13.02.14	Cedro Cocido	59	Guillermo León Restrepo y Gabriel Jaime Vásquez
280. 2013-0004-00	Montería	2.08.13	Cedro Cocido	59	Sin opositor y son los mismos de la anterior
278. 2013-00018-00	Medellín	23.04.14	Pasto Revuelto	1	Manuel Francisco Díaz Varilla

Fuente: web de Unidad de Restitución de Tierras, 23 sentencias disponibles a octubre de 2014⁴⁴⁸. Montería: juzgados civiles y Medellín: Tribunal –procesos con opositores.

4.4.2 Desplazamiento y despojo – el modelo de Urabá

El propósito criminal de desplazar para acumular tierras e implementar megaproyectos agroindustriales, de ganadería extensiva y mineros en la región del Urabá se convirtió en el modelo que fue replicado en varias ocasiones a la par que se expandían las ACCU por otras zonas del país. Tal y como consta en las decisiones judiciales de la justicia ordinaria y transicional⁴⁴⁹, la “violencia útil para despojar” en esa región constituye un referente fundamental para comprender los obstáculos que enfrentan los procesos de retorno y restitución a nivel nacional.

La justificación para desterrar y acumular – discursos de odio –

Bajo el pretexto de combatir las guerrillas, las ACCU a punta de fuego y sangre expropiaron a los habitantes de las dos regiones con fines rentistas. Fue así como “sembrando terrores y sembrando miedo” (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, funcionario público, entrevista individual, Cúcuta, 2012), las ACCU se aseguraron el control de la franja que comunica el Urabá y el departamento de Córdoba con Norte de Santander y Arauca, delineando “una línea divisoria entre el norte y el centro del país” (Observatorio DDHH y DIH, 2006). Así lo han confesado los postulados, entre ellos, Veloza García, alias *HH*, exfundador y excomandante del Bloque Bananero de las ACCU y Mancuso Gómez, quien confesó que bajo las órdenes de Carlos Castaño ingresaron al Catatumbo:

Para combatir el enemigo de la nación colombiana, para retomar esos territorios para la Nación y para quitarle las finanzas de las que se abastecía la guerrilla y para quitarles el poder económico-

448 La última sentencia disponible en la web de la Unidad de Restitución a 25 de octubre de 2014 era de fecha 27 de junio de 2014.

449 Según Suarez la región del Urabá “es la bisagra entre un antes y después de la dinámica del conflicto armado de la segunda mitad de los años noventa”. En esa región se consolidaron las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, “la estructura paramilitar con el dispositivo de despliegue ofensivo de mayor cobertura territorial y con mayor liderazgo político de las Autodefensas Unidas de Colombia” (Suárez, 2007).

político- militar que ellos tenían (Versión transcrita en TSJP, radicado 2006-80008 de 2014).

El objetivo: tierras, territorios y recursos

La arremetida violenta de las ACCU en el Urabá, y en las distintas regiones donde hicieron presencia, se dirigió especialmente contra la población civil acusándola infundadamente de subversivos. Entre la población civil, se atacó a quienes se opusieran al propósito de imponer el orden social y económico de la empresa paramilitar, con asesinatos selectivos contra los líderes de los llamados “recuperadores de tierras”, a los que se les cobró por reclamar y obtener sus derechos a la tierra. En este sentido, se arremetió decididamente contra los beneficiarios de la reforma agraria⁴⁵⁰.

En la retaliación por el reconocimiento constitucional de sus territorios colectivos, la violencia en Urabá se desplegó especialmente contra las comunidades afrodescendientes de las cuencas de los ríos Salaquí, Jiguamiandó y Curvaradó. La titulación colectiva excluía del comercio territorios codiciados por la empresa paramilitar en Urabá, región geoestratégica y rica en recursos naturales y mineros. La lógica extractiva que caracteriza esa región, apalancada por autoridades públicas, se relaciona con la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de declarar –por primera vez– responsable al Estado por incumplir sus deberes de garantizar los derechos territoriales de las comunidades afrodescendientes de la cuenca del río Cacarica. En efecto, no obstante las denuncias de la Defensoría y los fallos judiciales internos, las entidades competentes no actuaron para remediar “la ilegalidad de las explotaciones” de Maderas del Darién S.A., otrora filial de Pizano S.A. (Defensoría, 2002) Maderien S.A., así como de Chiquita Brands, que financiaron a los grupos paramilitares en la región del Urabá (TSJP Medellín, 2014, 1º de septiembre, radicado 2006-80008).

450 Por ejemplo, la hacienda Paquemás fue adquirida por el Incora en 1993 a la sociedad Inversiones Ovalar Ltda, y titulada en 1994 (98 parcelas, de entre cinco y quince hectáreas). Acta del Incora No. 6 del 24 de marzo de 1994, citada en Tribunal de Antioquia, radicado 2013-00354 de 2014.

Incursiones anunciadas, masacres para desplazar

La constante de la estrategia paramilitar fue anunciar sus acciones. El desplazamiento de la vereda de Paquemás del municipio de Turbo, en el Urabá antioqueño, se consumó no obstante a que desde 1996 se hizo pública “la orden de desalojo a 108 familias”. Igual sucedió en 1999 cuando Carlos Castaño anunció “este año va a haber fuerte confrontación con el ELN, nuestras tropas están avanzando en este momento hacia el norte, en Santander, y el mayor escenario de confrontación se va a establecer en las riberas del río Tarra, donde permanecen *Gabino* (Nicolás Rodríguez Bautista) y *Antonio* (Eliecer Erlinto Chamorro Acosta)” (El Tiempo.com, 1999, 15 de marzo, “Persecución en caliente a ELN hasta Caracas”).

El éxodo masivo de los habitantes de los corregimientos fue procedido por la comisión de masacres que por sus niveles de crueldad y sevicia provocaron terror y causaron desplazamientos masivos y abandono colectivo de tierras y territorios. Estos eventos de violencia marcaron la memoria de las víctimas, tal y como lo recuerda un parcelero de Paquemás:

El 14 de septiembre de 1995 fue la primera incursión de las autodefensas bajo el mando de Carlos Castaño, en la vereda La Galleta hubo una masacre de seis personas (...) (TSRT de Antioquia, radicado 2013-00366 de 2014). [Del] 95 al 97 fue el desplazamiento, ingresaron matando y desplazando a la gente, obligando a la gente a vender” (Testimonio recogido por la Unidad de Restitución en el ejercicio de recolección de información comunitaria en el corregimiento El Tres, Vereda Paquemás, citado en Juzgado Civil de Apartadó, radicado 2013-00009 de 2014).

El robo y ocupación de otros bienes

La población desplazada no solo perdió sus predios. A colonos que habían llegado al Urabá, huyendo de otras violencias, les impidieron la realización de sus proyectos vida y les arrebataron sus pertenencias. Así lo narran las víctimas de Paquemás:

en el año 1995 abandoné mi finca a causa de amenazas de los paramilitares (...) obligándome a dejar nueve bestias, en donde me mataron a una yegua y se me llevaron las demás, doce reses gordas, veinte marranos, veinte carneros, ciento cincuenta gallinas, una casa de tablas con todas mis pertenencias, tenía yuca y plátano sembrado, dejé bombas de fumigar, abonos y fertilizantes, dejamos todo a la deriva de los grupos armados obligándome a vivir en la miseria (Relato de

víctima de Paquemás citado en TSRT de Medellín, radicado 2013-00353-00 de 2014).

En Blanquicet una mujer que se identifica como *chilapa* (mestizos) cuenta que:

Esa gente de las autodefensas se adueñó de las tierras y de todo. Si tu dejabas el marrano lo mataban y se lo comían y no les importaba que tú pasaras hambre con tus hijos (...) decían: “en este pedazo de tierra no lo queremos ver (...) los blancos la quieren (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta, San Vicente del Congo, 2012).

4.4.3 La empresa criminal para la legalización del despojo

La segunda fase del despojo de las víctimas del desplazamiento fue su legitimación a través de la confabulación con servidores públicos y con entidades como el Fondo Ganadero de Córdoba, con la puesta en marcha de iniciativas económicas en las que entidades estatales actuaron como socios y gestionaron recursos de la cooperación internacional, como se describe a continuación.

Las alianzas con servidores públicos

Las principales modalidades para legalizar el despojo jurídico consistieron en acudir a mecanismos como las vías de hecho administrativas y judiciales y hacer uso ilegal de figuras jurídicas (CNRR, 2009), a través de poderes, resoluciones y escrituras adulteradas, firmas falsificadas, firmas de hojas en blanco, estafas, compras a personas fallecidas, sustitución de personas, aumentos de áreas, englobes y cambio de nombre de las fincas, entre otras artimañas identificadas por la SNR, la entonces Subunidad Élite de la Fiscalía⁴⁵¹ y la Unidad de Restitución.

Funcionarios del Incora [hoy Incoder], de las oficinas de Registro e Instrumentos Públicos y Notarios [que] cumplieron un papel clave en la legalización de despojos, usurpaciones, apoderamiento, arrebatamiento y abandono de predios (Verdad Abierta, (s.f) “Terror y engaños: estrategia de despojo”)⁴⁵².

451 Las irregularidades se detectaron en 1.400 predios de los municipios de Apartadó, Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá y Turbo (SNR-JP, 2011). El análisis de los folios fue solicitado por las fundaciones Forjando Futuros y Tierra y Vida de 768 casos de presuntos despojos en Urabá

452 Verdad Abierta, (s.f) “Terror y engaños: estrategia de despojo”, citado en varias sentencias de restitución, entre ellas TSRT de Antioquia, radicado 2013-00361 de 2014.

En el Urabá y en los departamentos de Cesar, Norte de Santander y Magdalena, funcionarios del Incora/Incoder evadiendo “la obligación de verificar las circunstancias del abandono” (Acta Comité de Selección de Adjudicatarios del Incora No. 10 del 12 de mayo de 1995, citada en TSRT de Antioquia, radicado 2013-00354-00 de 2014), e induciendo incluso a los desterrados a firmar documentos renunciando a sus predios por “razones de orden público” (Declaración de una víctima citada en TSRT de Medellín, Rad. 2013-00366 de 2014), los readjudicaron a testaferros y afines a los paramilitares (TSRT de Apartadó, radicado 2013-00009-00 de 2014)⁴⁵³. Los parceleros de Paquemás recuerdan que:

en el año 2001 (...) nos buscó un señor que trabajaba para el INCORA, de nombre Clímaco Chamorro, nos puso una cita, nos reunió en el corregimiento El Dos donde asistió un paramilitar conocido como *Megateo*, nos dijo que iba a pagar a los que apareciéramos como titulares (...). En la reunión estaba Clímaco, era el intermediario o negociador pero como para el lado de *Megateo*, pero a nosotros nos impusieron además que del dinero que nos iban a dar por nuestros derechos en la parcela, debíamos darle a Chamorro como una comisión, cada uno le dimos cien mil pesos (...) a mi (sic) me dio los dos millones en efectivo... ahí me entregaron un documento para que lo firmara, una hoja que no leí (...) (Declaración citada en TSRT de Antioquia, radicado 2013-00369-de 2014).

Además, titularon a empresarios, terratenientes, ganaderos y comerciantes; adjudicaron terrenos en territorios étnicos y otras zonas violentando la prohibición constitucional y no impidieron el reciclaje narco-paramilitar-narco de terrenos de la nación⁴⁵⁴. El concierto para delinquir de funcionarios públicos incluyó el aval a “artimañas ingeniosas, salvaguardadas por una apariencia de legalidad” para

453 Declara la nulidad del acta de la reunión del Comité de Selección de Adjudicatarios del Incora en el municipio de Turbo del 4 de septiembre de 2002, en lo pertinente a la reclamante. No obstante no pide a la Fiscalía investigar a los funcionarios del Incora.

454 Ejemplo de ello es el reciclaje narco paramilitar de terrenos del Estado del denominado El Club 100 ubicado en la Isla Múcura del Archipiélago de San Bernardo, recibido por Mancuso Gómez como pago de un cargamento de cocaína de José Israel Guzmán, alias El Arquitecto, exsocio del narcotraficante mejicano El Chapo Guzmán y uno de los compradores de la cocaína producida en la región del Catatumbo. Cinco años después de estar nuevamente en cabeza del Incoder alias Fritanga (Camilo Torres), integrante de Los Urabeños y pedido en extradición, celebró allí su matrimonio (Kienyke, 2012, 4 de julio, “La isla de la fiesta de ‘Fritanga’ era propiedad de Mancuso”; La Opinión, 2012, 26 de abril, “Ocupan bienes de alias ‘El Arquitecto’, hombre al servicio de ‘El Chapo Guzmán’”; La República, 2013, 28 de abril, “El negocio de la droga en el Bloque Catatumbo”).

“defraudar” la prohibición de acumular Unidades Agrícolas Familiares⁴⁵⁵. Entre ellas, las empleadas por el vendedor de una de las parcelas de Paquemás:

[Como era] INCORADO (sic) (...) tenía que legalizarse ante el INCODER, yo entonces fui al INCODE (sic) y aporté las cédulas de mis hermanos y la mía para legalizar esas cuatro parcelas ante el INCODER, allá quedó como aspirante a la parcela No. 74 mi hermana GORMELIDA MIRA ZAPATA, LA PARCELA No. 76 a nombre de mi hermana FANNY MIRA ZAPATA y la parcela No. 77 a nombre de mi hermano BENJAMÍN ANTONIO MIRA (Declaración citada en TSRT de Antioquia, radicado 2013-00369- de 2014).

En la legalización también participaron servidores judiciales que admitieron procesos de prescripción de dominio y procesos especiales de pertenecía ante jueces civiles –con base en la Ley 1182 de 2008– y aceptaron conciliaciones ignorando los derechos de los desterrados:

Yo me hice presente ese día a esa hora y el que se presentó ahí fue Luis Fernando Perdomo y él me dijo que esa tierra era de él, que él la había comprado, no me dijo cuándo lo había hecho, pero quería que le hiciera el traspase a él (...). Ya la jueza (...) tomó la palabra y preguntó que cómo era el problema y yo le dije que esa tierra me la había dado a mí el INCODER. (...) me había tenido que ir por amenazas, volarme por amenazas y había dejado ahí a una hermana mía y a ella le dijeron que desalojara eso, que lo dejara quieto que ellos, el señor Eladio Torres Madera con otros tres o cuatro más armados, unas veces camuflados y otras de civil pero siempre armados, la iban a recuperar. La Jueza lo que me dijo fue que lo que teníamos que hacer era intentar una reconciliación porque si no (sic) le tocaba a ella actuar en lo que correspondía (...) (Testimonio citado en TSRT de Antioquia, radicado 2013-00353 de 2014).

En la estrategia sistemática y masiva de legalización del expolio fue fundamental la complicidad de registradores y notarios del Urabá. Entre los investigados por la Fiscalía están Lázaro de León, capturado en 2014, fue Notario 2 de Montería; Miguel Puche Yáñez, fue Notario Tercero de Montería; Lía del Carmen Hurtado, fue notaria de Copacabana, Antioquia y Lucely Contreras de la notaría de Apartadó. Así como la de funcionarios departamentales y municipales que

455 El Incoder demandó la nulidad de las compraventas realizadas por el Fondo Ganadero de Córdoba por objeto ilícito: violación del artículo 72 de la Ley 160 de 1994 que establece que: “Ninguna persona podrá adquirir propiedad sobre terrenos inicialmente adjudicados como baldíos, si las extensiones exceden los límites máximos para la titulación señalados por la Junta Directiva para las Unidades Agrícolas Familiares en el respectivo municipio o región. También serán nulos los actos o contratos en virtud de los cuales una persona aporte a sociedades o comunidades de cualquier índole la propiedad de tierras que hubieren sido adjudicadas como baldíos, si con ellas dichas sociedades o comunidades consolidan la propiedad sobre tales terrenos en superficies que excedan a la fijada por el Instituto para la Unida Agrícola Familiar”.

levantaron las medidas de protección, amparando las compraventas de los predios abandonados (TSRT de Cúcuta, radicado 2003-00028-00 de 2013).

En el Urabá, servidores del Instituto Colombiano Agropecuario “citaban a los campesinos a firmar documentos para la aprobación de vacunas para el ganado, pero resultaron ser poderes para la venta de sus parcelas”, que terminaron en poder del Fondo Ganadero de Córdoba. Además, funcionarios del Banco Agrario, de la Corporación Financiera Colombia y del Finagro (Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario) otorgaron créditos y/o aprobaron Incentivos de Capitalización Rural y el Certificado de Incentivo Forestal a empresas como Urapalma, Plamadó y Palmas de Curvaradó (Fiscalía, 2014)⁴⁵⁶.

yo di de baja o asesiné a un guerrillero, se le quitó la propiedad, se le entrega al señor Vicente Castaño y en esa finca se empieza a desarrollar el vivero que terminó siendo para el cultivo de la palma: dice Hasbún (Juzgado de Medellín, 2013).

Así empezó, en el año 2000, el megaproyecto agroindustrial de Vicente Castaño Gil en los territorios colectivos de los consejos comunitarios de Jiguamiandó y Curvaradó en la región del bajo Atrato chocoano (CNMH, 2012-a, páginas 151-158). Ese agronegocio marcó la pauta a seguir en las regiones en que se expandieron las ACCU, replicada por sus aliados del Bloque Central Bolívar y demás estructuras armadas que se unificaron bajo las AUC. La implementación de proyectos agroindustriales con maderas, banano y palma, entre otros cultivos, fue la principal estrategia para legalizar el despojo y el origen ilegal y violento de recursos de la empresa criminal, en Urabá.

Para acceder a recursos y apoyos estatales del sector privado nacional e internacional, del Plan Colombia y de otras fuentes de cooperación internacional, se concertó con entidades y se crearon asociaciones sin ánimo de lucro –al igual que Funpazcor– y empresas –de paramilitares o de socios aliados–⁴⁵⁷. Lo anterior

⁴⁵⁶ La Fiscalía en 2014 tiene previsto vincular a servidores del Banco Agrario.

⁴⁵⁷ Entre las empresas palmeras en Curvaradó y Jiguamiandó se encuentran Urapalma S.A, Palmas de Curvaradó S. A, Palmura S. A, Plamadó LTDA, Inversiones Agropalma y Cia Ltda, Palmas S. A, Palmas de Bajirá, Inversiones Fregni Ochoa y Recife. Entre las asociaciones para canalizar los créditos y beneficios del Estado está la Asociación Regional de Pequeños Cultivadores de Palma de Aceite (Fiscalía, 2013-a).

se ha probado por la justicia en las investigaciones contra directivos del Fondo Ganadero de Córdoba, a través del cual se montó un complejo y sofisticado andamiaje para la legalización del despojo de los años noventa en esa región. La revelación de la verdad de esa operación se inició con las expectativas de recuperación y retorno a sus predios que generó en las víctimas la Ley 975 de 2005:

Yo sí pensaba tarde o temprano volver (...), sin saber que iba a salir una ley que nos iba a devolver eso (...) escuchamos que los que patrocinaban a los violentos ya estaban negociando o se estaban entregando (...) en el momento (...) que nos informamos que podíamos ingresar a los predios, miramos qué requisitos necesitábamos para volver (...) fuimos a la Fiscalía e hicimos una declaración de la tierras (...) (CNMH, *Investigación Desplazamiento y Retornos en Turbo*, sin publicar, entrevista, hombre adulto, Macondo, 2012).

Así se conoció que el Fondo Ganadero de Córdoba, sociedad de “economía mixta” constituida con aportes de la Nación y del departamento de Córdoba y en cuya junta directiva participaba el Ministerio de Agricultura⁴⁵⁸, acumuló más de cien predios con una extensión de cerca de cuatro mil hectáreas que habían sido robadas a colonos y campesinos en Turbo, Necoclí y otros municipios del Urabá⁴⁵⁹. Lo anterior fue autorizado por la Junta Directiva de la entidad, como consta en el acta de diciembre de 1997 suscrita por Luis Gallo Restrepo, Benito Molina Laverde, Carlos Sotomayor Hodge (en representación del Ministerio de Agricultura), Orlando Fuentes Hessén, Bernardo Vega Sánchez (fallecido); el gerente Benito Osorio Villadiego y su suplente Carlos Cabrales Guerra, y Leonor Espitia Pérez, en calidad de secretaria (Acta No. 1084 del 1º de diciembre de 1997). Las tierras fueron compradas por Sor Teresa Gómez, con recursos de Funpazcor.

458 Artículo 1 de la Ley 7 de 1990, norma que regulaba en la época los Fondos Ganaderos.

459 Demanda de nulidad interpuesta por el Incoder contra el Fondo Ganadero de Córdoba por acumulación de predios procedentes de baldíos y SNR-JP, 2011. En la investigación Desplazamiento y Retornos se relatan los desplazamientos de los años 1994, 1995 y 1996 en los corregimientos al norte de Turbo: San Pablo Tulapas, San Vicente del Congo y de 1996 y 1997 en Macondo y Blanquicet al sur del municipio en límites con el Chocó, así como los despojos a los miembros de la Cooperativa de Trabajadores Agrarios de Blanquicet y Macondo. En la justicia transicional penal y civil se han restituido parcelas en las veredas de Paquemás, corregimiento El Tres y Tulapas en Turbo, y Bejuquillo y Guacamayas en Mutatá.

La iniciativa de Vicente Castaño Gil fue acogida por Molina Laverde, el mayor accionista del Fondo, quien –según el exgerente del Fondo– se comprometió a adquirir cuatro mil hectáreas a nombre de esa entidad⁴⁶⁰. Gran parte de ellas correspondían a predios abandonados y “malvendidos” en la “Retoma de Urabá”, localizados en Turbo, Mutatá y Necoclí. En las fincas se instalaron cultivos de caucho y teca, llamada por la Corporación Colombia Invertir el “oro puro” de Colombia (Corporación Colombia Invertir, 2009, septiembre, “Teca de Colombia. Oro puro”, número 10). Esa Corporación fungía como accionista de la sociedad Incuagro –en liquidación–⁴⁶¹, creada por el Programa Presidencial contra los Cultivos Ilícitos con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, del Plan Colombia –Fondo de Inversiones para la Paz (adscrito a la extinta Agencia Presidencial para la Acción Social) y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Entre los usufructuarios de los predios de las víctimas se encontraban la Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A. y la Compañía Productora de Caucho del Norte de Urabá (Procaucho Urabá S.A.), constituidas en 2005 y 2006 en Apartadó por el Fondo Ganadero de Córdoba, Incuagro y Construpaz, una cooperativa fundada por Rendón Herrera con personas desmovilizadas del Bloque Élder Cárdenas. Incuagro, socio mayoritario de los proyectos de caucho, también financió los proyectos de teca, melina y acacia de las compañías reforestadoras El Indio y La Gironda, a través de La Gironda Bosques Ltda, y de las cooperativas de trabajo asociado Urateka y Ascofor. Todas esas iniciativas “se desarrollaron por mandato de la Presidencia de la República” en el marco del Programa de Desarrollo Alternativo (Corporación Colombia Invertir, 2009, septiembre). La Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A., la Compañía Productora de Caucho del Norte de Urabá, El Indio y La Gironda, también se beneficiaron con

460 El Universal.com.co, 2014, febrero 19, “Libres dos detenidos por el caso del Fondo Ganadero de Córdoba”.

461 Constituida como un modelo de capitalización de empresas, que según la Contraloría degeneró en “una nociva tendencia de política pública, preocupada más por el interés de mostrar una amplia ejecución de recursos (...)”. El modelo Incuagro exigía crear sociedades a las que se les entregaba montos equivalentes al 70 por ciento de aportes públicos, el resto lo aportaban los socios privados. (<http://estrategicos.contraloria.gov.co/observatorio/advertencia/Advertencias.asp>).

recursos del Fondo Nacional del Ganado de la Federación Colombiana de Ganaderos, administradora de los parafiscales del sector agropecuario (Contraloría General de la República, Resoluciones 6001 del 24 de octubre de 2008 y 6098 de diciembre 2 de 2009, en las que se advirtió sobre un detrimento patrimonial de más de mil millones en los cultivos de Procaucho San Pedro)⁴⁶². Las dos primeras fueron socias de la Asocomún (Asociación Comunitaria del Norte de Urabá y Occidente Cordobés) constituida por los hermanos John Jairo, alias *Germán Monsalve o Don Germán*, y Freddy Rendón Herrera, otro de los compradores a menos precios en la región.

Asocomún era el instrumento para darle continuidad al “Proyecto de Alternatividad Social”, componente del movimiento “Por un Urabá Grande, Unido y en Paz” (TSRT de Antioquia, radicado 2013-00226-00 de 2014), y canalizar recursos del Estado, al igual que las asociaciones creadas por Mancuso Gómez para los Proyectos productivos para la Paz, avalados por Luis Carlos Restrepo, el Alto Comisionado para la Paz (TSJP, radicado 2006-80008 de 2014) y la coordinación de Juan B Pérez, primer gerente del Banco Agrario. A través de ese movimiento, el Bloque Élder Cárdenas, impuso su control social, económico y político en la región del Urabá.

4.4.4 Los beneficiarios de la reconfiguración territorial

En la justicia ordinaria y transicional civil y penal se han revelado personas naturales y jurídicas que acudieron y/o se aprovecharon de la violencia desplazadora para concentrar tierras y territorios. Sin embargo, estas revelaciones son resultados insuficientes frente a la magnitud del desplazamiento, abandono y despojo de tierras, territorios y recursos naturales. Especialmente de los que compraron predios abandonados en regiones en las que era un hecho notorio la violencia y el terror ejercido por los paramilitares⁴⁶³. Dependerá de la celeridad y

462 Otros beneficiarios de los recursos parafiscales del sector agropecuario (Ley 89 de 1993) involucradas con despojo por paramilitares son las Compañías Palmeras de San Pablo y Simití en Bolívar, creadas por el Bloque Central Bolívar.

463 Se entiende por hecho notorio, un hecho que además de ser cierto, es público y sabido del juez y del común de las personas que tienen una cultura media (...) (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, radicado 8045, citada en TSRT, 2013 y 2013-a).

eficacia de los operadores judiciales identificar, juzgar y castigar a quienes no puedan acreditar su buena fe exenta de culpa⁴⁶⁴ y restituir los inmuebles a las víctimas.

Las revelaciones de la apropiación por los excomandantes paramilitares en Urabá se reducen principalmente a los predios que entregaron para la reparación y que han sido reclamados por las víctimas. Ejemplo de lo anterior son las fincas Nueva Australia de Salvatore Mancuso Gómez (SNR-JP, Turbo, 2011 y TSJP Medellín, radicado 2007-82701 de 2014) y La Ponderosa de Freddy Rendón Herrera alias *El Alemán*, registrada a nombre de los postulados Otoniel Segundo Hoyos Pérez y Humberto Atehortúa Salinas (SNR-JP, 2011 y TSJP de Medellín, 2011-a).

Por su parte, las investigaciones del Grupo de Urabá de la Fiscalía y de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y las reclamaciones de las víctimas⁴⁶⁵, han dado cuenta de la apropiación directa de tierras por exjefes paramilitares, entre ellos Vicente Castaño, Diego Fernando Murillo (alias *Don Berna*) y Jesús Ignacio Roldán (alias *Monoleche*), dueños de Urapalma y la planta extractora de aceite; Palmas S.A. e Inversiones Agropalma y Cía. Ltda, respectivamente. En los procesos de la justicia transicional civil se ha conocido que los informantes también se quedaron con parcelas, como “el señor manolo era el único que ingresaba a caballo y nos decía que si no vendían los iban a matar” (Testimonio recogido por la Unidad de Restitución en el ejercicio de recolección de información comunitaria en el corregimiento El Tres, Vereda Paquemás, citado en Tribunal de Apartadó, radicado 2013-00009 de 2014). Se trata de Manuel José Zuluaga Serna, adquirente de una parcela en Paquemás (SNR-JP, 2011)⁴⁶⁶. Lo mismo hizo Eladio Torres (TSRT de Medellín, radicado 2013-00366 de 2014 y 2013-00413-00 de 2014).

464 Artículos 88 y 98, en concordancia con el Capítulo II del D, 4829 del mismo año.

465 La Comisión y Finagro se constituyeron en parte civil del proceso que adelanta la Fiscalía por denuncias de Codechocó, Manuel Denis Blandón y Ligia María Chaverra Mena (Fiscalía, 2014 y 2013-a).

466 En el informe se referencian las parcelas de Paquemás adquiridas por Mesa Cadavid, Elkin Alonso Granada Echeverri, Magdalena de Jesús Correa Cárdenas y Ramiro Antonio Cifuentes Echeverry, entre otros.

Así mismo, las instancias penales y civiles han declarado como poseedores de mala fe a agentes económicos locales, como Álvaro Mesa Cadavid –cercano a Clímaco Chamorro (TSRT de Medellín, radicado 2013-00366 de 2014 y 2013-00413-00 de 2014) –, “comerciante acreditado”, a quien “que le gusta adquirir inmuebles aptos para la ganadería”, que englobó trecientas cincuenta hectáreas, de once parcelas de Paquemás y las fincas No Hay como Dios y El Porvenir en Turbo. Las transacciones se hicieron en 2011 a pesar de la medida cautelar que pesaba sobre los inmuebles. Esas instancias también han develado que del éxodo forzado y del terror no se salvaron los medianos hacendados, como Hernando Cardona Higueta y Jairo de Jesús Martínez (TSJP Medellín, 2011) cuyas tierras quedaron en poder de Palmas y Ganado S. A. (Palmagán), propiedad de Jaime de Jesús López Echeverri; y de los englobes de la Agropecuaria Palmas de Bajirá. En la medida en que las investigaciones de la justicia transicional penal se centran en los bienes entregados por los postulados, los avances y resultados no son significativos en la identificación de los reales beneficiarios de las tierras que abandonaron las víctimas del desplazamiento y de las complejas redes de la empresa criminal. Sin embargo, está demostrado que en la legalización del despojo personas naturales y jurídicas actuaron como testaferros y/o empresas de fachada. Tal es el caso del fallecido Aram Assias Soler, Martha Dereix, Adolfo Arrieta y Benito Osorio Villadiego titulares de predios ofrecidos por Mancuso Gómez.

Por su parte, Raúl Hasbún –representante del gremio de los bananeros y comandante paramilitar⁴⁶⁷– se apoderó de las fincas en que operó Palmadó Ltda en Mutatá, de la que eran socios su exesposa y dos empleados de la empresa Tracto Urabá. Estas personas aparentemente actuaron como testaferros de su propietario, Irving Jorge Bernal Giraldo, exintegrante de Augura (agremiación de comercializadoras de la fruta). Tracto Urabá construyó las vías para el

467 “Raúl Hasbún (...) utilizó esta doble condición para conformar todo el sistema en que se constituyeron las convivir en el Urabá y por supuesto siempre al servicio de las autodefensas” (TSJYP Bogotá, 30 de octubre de 2013, Condena contra postulado Herbert Veloza García, página 305).

agronegocio palmero en los territorios colectivos de afrodescendientes en Curvaradó y Jiguamiandó.

4.4.5 Sin garantías de no repetición

La realización del derecho a la justicia de las víctimas del éxodo forzado es condición fundamental para el goce efectivo y restablecimiento de sus derechos a una vida digna y segura. Los avances adelantados en la justicia ordinaria antes expuestos evidencian claramente la conexión de actores económicos y estatales con la empresa criminal que perpetró desplazamientos de población civil. Sin embargo, subsiste la altísima impunidad de ese crimen. Ello se debe en parte a que no se han utilizado “esquemas de imputación penal idóneos para la investigación y acusación” de los “responsables, colaboradores y financiadores”, que aseguren un “amplio efecto reparador para las víctimas” y a la sociedad (Fiscalía, 2013, Ley 1592 de 2012 y D, 3011 de 2013).

En otras palabras, las condenas se han proferido gota a gota, de manera aislada, desconociendo el concurso y la conexidad de varios delitos y personas –legales e ilegales– en los hechos de victimización. Ello es causa de que no se han construido patrones de macrocriminalidad que aseguren el esclarecimiento de la verdad y la judicialización y castigo de todos los responsables del desplazamiento y de los que se beneficiaron de él.

A lo anterior contribuye la no penalización del delito de despojo de tierras y territorios de las víctimas del desplazamiento forzado. De esa forma, las violaciones a los derechos patrimoniales se omiten –como en los casos de la *parapolítica*– o se subsumen en conductas delictivas aisladas como la destrucción y apropiación de bienes protegidos y el despojo en campo de batalla (TSJP Bogotá, 20 de noviembre de 2014, *Condena contra Salvatore Mancuso y otros*, páginas 330–331), el fraude, la invasión de áreas de especial importancia ecológica –condenas a empresarios–, sin análisis integrales que den cuenta del patrón criminal de desplazamiento, abandono y despojo de tierras y de las redes de apoyo (Ley 1592 de 2012).

Estas disfuncionalidades se relacionan con la atomización de las investigaciones en las diferentes dependencias de la Fiscalía concernidas en el desplazamiento forzado en la justicia ordinaria y transicional, de una parte, y a la desconexión entre ellas y otras como la Dirección Antinarcóticos y Lavado de Activos y Extinción del Derecho de Dominio, a pesar del papel del narcotráfico, de la otra. A lo que se suman las deficiencias de los canales de interlocución y de intercambio de información entre la Fiscalía e instancias judiciales y administrativas concernidas en materia de derechos a la reparación de las víctimas, especialmente la Unidad de Restitución de Tierras.

Igualmente, atenta contra el combate a la impunidad, la discontinuidad de las investigaciones, en especial cuando ellas involucran un crimen atroz como el desplazamiento y la subsecuente pérdida violenta de los bienes. El traslado de las investigaciones y los casos de restitución de la justicia transicional penal a la civil, además de exonerar a los victimarios de su obligación de devolver las tierras o compensarlas e indemnizar los perjuicios,⁴⁶⁸ menoscaba el esclarecimiento de la verdad y el derecho a la justicia. Máxime cuando se trata de investigaciones que daban cuenta de un fenómeno macrocriminal como el de Funpazcor y el despojo sistemático en la región de Urabá como efecto del desplazamiento masivo de población campesina, mestiza y afrodescendiente.

La restitución gota a gota en las instancias transicionales civiles lleva inevitablemente a un círculo vicioso: investigaciones iniciadas y sustentadas por la Fiscalía vuelven nuevamente al ente acusador a través de las compulsas ordenadas en las decisiones judiciales civiles, en las que se pide investigar, judicializar y castigar a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, presuntamente vinculadas con el desplazamiento y despojo⁴⁶⁹.

468 Las leyes de víctimas se limitan a la restitución o a la compensación —económica o con otro inmueble— y excluyen la reparación del daño emergente y lucro cesante.

469 No obstante son pocos los avances de las investigaciones contra “empresarios bananeros, ganaderos, comerciantes y altos oficiales del Ejército y la Policía (TSJP de Medellín, 9 de diciembre de 2014, Condena contra Jesús Ignacio Roldán Pérez).

Otro factor que atenta contra la investigación y judicialización de crímenes de sistema cometidos por aparatos organizados de poder, en el que intervienen agentes estatales y privados legales, es la carencia de enfoque multidisciplinario. Las investigaciones son generalmente realizadas por abogados especializados en materia civil o penal, sin acudir a aportes y experiencias de otras disciplinas y especialistas temáticos (género, etnias, estructuras militares, etc.) que enriquecerían los análisis de contextos, dinámicas de violencia e información documental y testimonial (OACDH, 2011).

La impunidad es causa de homicidios, riesgos y amenazas contra las víctimas que reclaman sus derechos al retorno y a la restitución de sus tierras. Entre 2008 y 2013, 84 reclamantes de tierras habían sido asesinados, 700 más estaban amenazados y 424 tenían medidas de la Unidad de Protección. Los departamentos con mayor número de hechos de violencia son Antioquia, Tolima, Bolívar, Cesar, Meta, Córdoba, Magdalena, Norte de Santander y Valle del Cauca (Revista Semana, 2013, “Restitución: la joya de la corona”).

Las amenazas también están dirigidas a testigos –incluidos paramilitares desmovilizados– y servidores públicos, en la medida en que los beneficiarios del desplazamiento y el despojo continúan en las regiones, arman nuevos grupos y se apoyan en algunos miembros de la fuerza pública, como lo describe un líder del Urabá:

Después que nos sacaron a punta de plomo de allí, llegan unos señores y se asientan en esos sitios. Hoy ya si usted como persona de la comunidad, o como líder comunitario va y le dice al señor “mire, ¿usted por qué está ocupando la tierra esa?”, usted va, y está de buenas si alcanza a llegar a su casa vivo. O dígame y váyase corriendo, porque si no va corriendo, atrás vienen los señores. Tienen Fuerza Pública que los cuida, pero aparte de eso tienen unos señores que están armados. No sé cómo se les llaman, unos señores que están armados permanentemente, que no son parte de ningún sistema de escolta a nivel nacional, que se hacen llamar Bacrim, que son integrantes de los paramilitares [...] Pero el Estado colombiano y la Fuerza Pública nunca los ven. Si hay un señor sentado aquí, comando militar “X”, Coronel, lo que se quiera llamar, y a menos de 700 metros, mil metros hay una base de quince o veinte *manes* que mantienen *enfusilados* ¿eso cómo se llama? ¿Será que estos señores están ciegos? Y si un líder comunitario va y le dice algo al señor empresario “X”, los militares no van a decirle que le hagan algo, pero estos señores se pasan por el ladito, van y asesinan como a Argenito Díaz, como Walberto Hoyos y como muchos líderes más que han asesinado (Declaración de líder citada en CITPAX, 2003).

El poder económico y político de “actores tradicionales –algunos económicos, otros políticos y empresariales–; en otros, aparentemente miembros –o exmiembros– de la Fuerza Pública”, les permite “infiltrar a las instituciones estatales (Incoder, Defensoría, Fiscalía, etc.)” (Declaración de líder, citada en: CITPAX, 2013, página 3). Lo anterior es causa de que las víctimas soliciten que los procesos se realicen en Bogotá –cambio de radicación– (Fiscalía, 2013-a).

Algunas víctimas asesinadas y amenazadas

Jiguamiandó y Curvaradó: María Ligia Chaverra, Manuel Denis Blandón y Enrique Petro –amenazados– y Manuel Ruiz y su hijo Orlando Valencia, Benigno Gil Valencia, Walberto Hoyos, Alfonso Ibáñez, Jaime Antonio Gaviria, Argenito Díaz y Walberto Hoyos –asesinados–.

Córdoba: Yolanda Izquierdo, Freddy Abel Espitia, Ana Isabel Gómez, Ever Cordero, Ermes Enrique Vidal.

Antioquia: David de Jesús Hoes, Bernardo Ríos Londoño, Gilma Graciano, Hernando Pérez–asesinados–.

Norte de Santander: Jesús Emirio Durán.

La verdad y la justicia del desplazamiento causado por las guerrillas, grupos paramilitares, nuevos grupos armados ilegales, agentes del Estado y de los que propiciaron, apoyaron, financiaron, entrenaron y armaron la victimización masiva y sistemática de la población civil, así como de los que se aprovecharon y beneficiaron de ellas, sigue siendo una deuda con las víctimas y la sociedad.

* * *

En este escenario, se puede concluir que, pese a los esfuerzos institucionales, leyes y documentos de política pública impulsados por el Gobierno nacional, persisten protuberantes vacíos para responder a los siguientes indicadores acordados entre la Corte Constitucional y el Gobierno, como garantías de goce efectivo de los derechos a la verdad y justicia (Corte, Auto 116 de 2008):

- Todas las víctimas conocen la verdad completa de lo ocurrido a través de un programa gubernamental de difusión de la verdad y de un proceso judicial.
- Todos los desplazamientos masivos registrados han sido objeto de denuncia penal.
- Los autores materiales e intelectuales de desplazamientos forzados masivos han sido condenados penalmente.
- Todas las víctimas de desplazamiento forzado han sido beneficiarias de medidas de satisfacción, tales como la investigación, el juzgamiento y la sanción de los responsables del desplazamiento, el esclarecimiento y difusión oficial de la verdad.

La altísima impunidad frente al delito de desplazamiento forzado deja en evidencia la ardua tarea que falta por emprender para garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas. Sin embargo, esta tarea no solo concierne a aquellos que se vieron obligados a desplazarse, aquellos que abandonaron o fueron despojados o desterrados de sus tierras y territorios, sino a la sociedad colombiana en conjunto, pues el éxodo ha dejado una serie de daños al país, cuyo costo y magnitud no han sido debidamente dimensionados. Como se verá en el siguiente capítulo, el reconocimiento de las dimensiones y los costos humanitarios de la guerra es uno de los principales retos para encauzar las acciones hacia la paz y la reconciliación nacional.

5 Los costos del éxodo: víctimas, daños a la sociedad y el futuro de Colombia

Echar raíces es una necesidad apremiante del ser humano y esta es una oportunidad que le ha sido negada a un poco más del 12 por ciento de la población colombiana, que ha migrado y sigue migrando forzosamente por el territorio nacional y cruzando las fronteras nacionales, enfrentándose a un obligado y cotidiano volver a empezar. Desde la perspectiva del daño, el desplazamiento forzado ha lesionado la vida de millones de colombianas y colombianos, con distingo de edad, género, etnia y origen cultural. Es un acto siniestro que ha roto proyectos de vida individuales y colectivos, las relaciones familiares, de vecindad, de pertenencia a un territorio, los proyectos políticos de comunidades enteras y, por ende, ha resquebrajado a la sociedad colombiana. A lo largo del presente informe se ha resaltado el carácter sistemático, masivo, prolongado y multiofensivo que tiene el desplazamiento forzado y, así mismo, los casos ilustrativos que forman parte integral de esta investigación evidencian un panorama amplio –que aunque no abarca la totalidad del territorio nacional– da cuenta de los daños que fueron narrados por las víctimas de desplazamiento forzado. Estos hallazgos son recogidos en este capítulo, donde se presentan los costos del delito del desplazamiento forzado en clave de daños e impactos para las víctimas, especialmente para aquellas en una situación de mayor vulnerabilidad, y como daño colectivo a la sociedad colombiana. Lo último en razón de que se trata de un hecho lesivo para las personas, las estructuras o las redes sociales, los liderazgos, las comunidades o grupos sociales, el territorio, la cultura y la identidad nacional.

El concepto de daño aquí abordado es amplio y comprehensivo de acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional, refiriéndose a la definición de víctima para

efectos de atención, asistencia y reparación integral. Esto quiere decir que los daños que sufren las víctimas de desplazamiento forzado abarcan todos los distintos fenómenos usualmente aceptados como fuente generadora de responsabilidad, entre ellos los daños objetivos (el daño emergente y el lucro cesante), los daños morales o subjetivos en sus diversas formas, así como todas las demás modalidades de daño, reconocidas tanto por las leyes como por la jurisprudencia nacional e internacional (CConst, C-052 de 2012). Así mismo, incluye los daños colectivos entendidos de acuerdo al artículo 151 de la Ley 1448 de 2011 para los siguientes eventos:

- a) El daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos;
- b) La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos;
- c) El impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

5.1 Las víctimas en una situación de mayor vulnerabilidad

Las estadísticas hablan por sí solas, pero a estas estadísticas es imperativo ponerle rostros, historias y memorias. Es que finalmente las más de seis millones de personas desplazadas son mujeres, hombres, niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, indígenas, negros, palenqueros, raizales y gitanos, predominantemente de origen campesino y rural, que tienen una propia historia individual, pero también colectiva como integrantes que son de familias, comunidades urbanas y rurales, partidos políticos, iglesias, etc. y como miembros pertenecientes a diferentes sectores sociales, políticos, económicos, productivos, espirituales y culturales de la sociedad.

La Corte Constitucional ha insistido en su jurisprudencia que la población desplazada, sujeto de especial protección constitucional, se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes,

mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, y personas o comunidades étnicas. En efecto, estos grupos han sufrido daños diferenciados que requieren una especial protección constitucional y por lo tanto la reparación integral de sus daños constituye el principal desafío de las políticas públicas tendientes a reparar a las víctimas del desplazamiento forzado.

Con el fin de avanzar en la identificación de la forma como el desplazamiento forzado ha afectado de manera diferenciada a las personas y comunidades, a continuación se presenta una caracterización de la población víctima a partir de indicadores demográficos básicos, con un enfoque diferencial, resaltando su composición por género, edad, prevalencia de condiciones de discapacidad y pertenencia a grupos étnicos, entre otros.

A pesar de lo anterior, es preciso señalar que estas condiciones diferenciales no son excluyentes e incorporan “identidades en intersección”⁴⁷⁰, que pueden haber llegado a profundizar tanto las pérdidas como los impactos y las oportunidades de resiliencia⁴⁷¹ de las víctimas de desplazamiento forzado. Así, por ejemplo, se encuentran los casos de las niñas y mujeres desplazadas campesinas, indígenas o afro, en quienes se entrecruzan además de las condiciones específicas de género, la histórica discriminación racial y una condición de edad que las expone a riesgos diferentes en el marco del conflicto armado.

5.1.1 Mujeres

A pesar de que el conflicto armado colombiano es esencialmente entre hombres, quienes en su mayoría empuñan las armas, en términos absolutos las mujeres han sido desplazadas en mayor proporción que los hombres. De acuerdo al RUV,

470 La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas conexas de Intolerancia, realizada en el año 2001 en Durban, Suráfrica, plantea la interseccionalidad como “discriminación compuesta, doble o triple discriminación”, que se refiere a dos o más formas de discriminación. Esta discriminación se produce en el marco de un determinado contexto histórico y cultural, y en una concreta dinámica que atraviesa sus vidas: el conflicto armado y la relación con los actores armados ilegales y de los militares o policías que actúan como agentes del Estado.

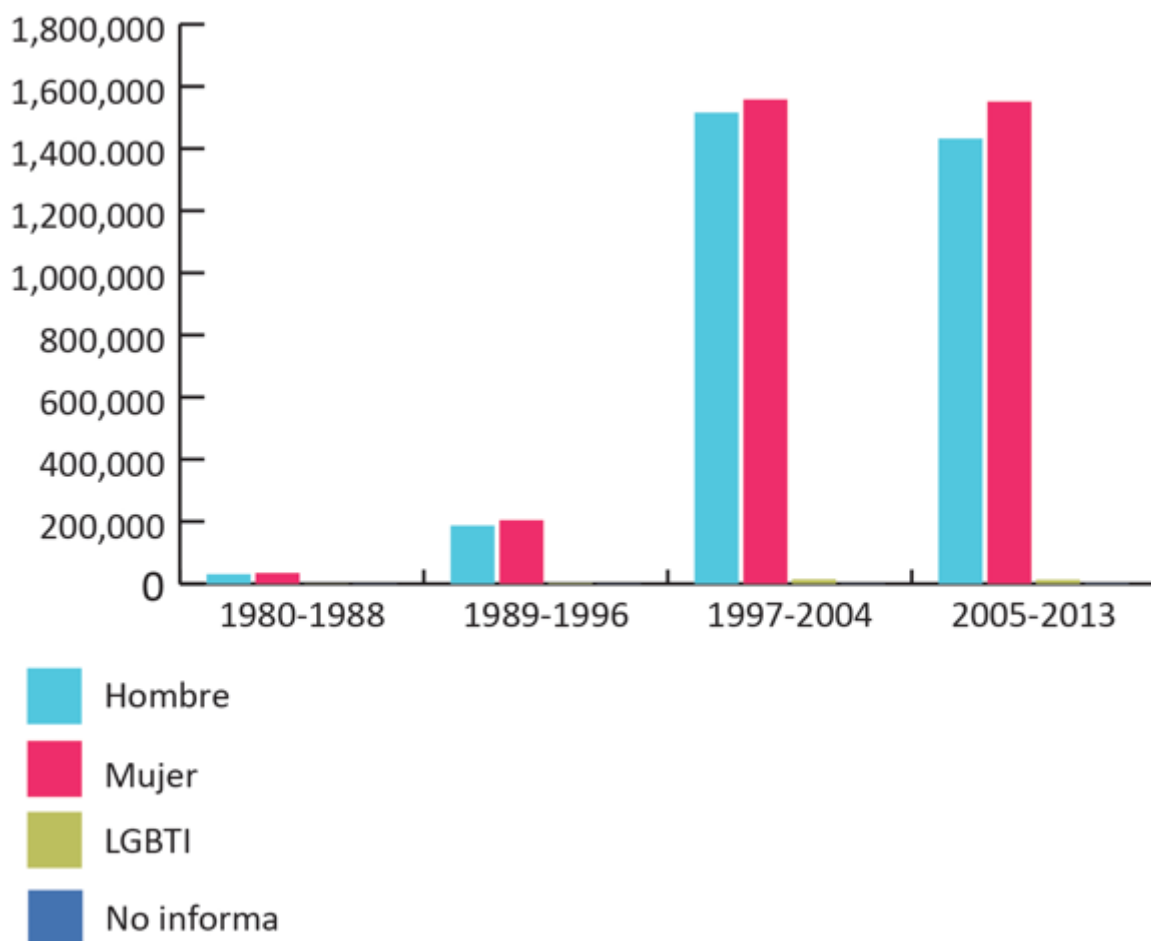
471 Entendida la resiliencia como la capacidad de los seres humanos sometidos a los efectos de una adversidad, a superarla e incluso salir fortalecidos de la situación.

con corte al 31 de diciembre de 2014, del total de población desplazada 3.301.848 eran mujeres, 3.130.014 eran hombres y 1.253 personas tenían alguna orientación sexual diversa. Esto quiere decir que aproximadamente el 51 por ciento de las víctimas de desplazamiento forzado son niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, principalmente de origen campesino y étnico.

La diferencia porcentual entre hombres y mujeres desplazadas es una tendencia en todos los periodos históricos establecidos para el análisis, salvo para los registros anteriores a 1980 (ver Gráfica 23). Una de las posibles explicaciones a esta diferencia es que en el total de la población hay más mujeres que hombres, pues de acuerdo con las cifras oficiales del Censo 2005, el 51 por ciento de la población son mujeres y el 49 por ciento hombres. Aunque la diferencia parece en todo caso muy pequeña, en el Auto 092 de 2008 la Corte Constitucional reconoció que el desplazamiento forzado tiene un impacto desproporcionado, desde el punto de vista cualitativo, en las mujeres, especialmente aquellas que son cabeza de familia.

Por todo eso, se puede decir que perdí mi adolescencia, los planes que hubiera querido, pero solo pude hacer hasta segundo de primaria, y si bien los hijos son una bendición, yo ya tengo con 26 años seis hijos y soy madre soltera (...) además perdí a mi papá que murió a los seis meses por el desplazamiento (...) no nos reconocía (CNMH, Investigación *Desplazamiento y Retornos*, sin publicar, testimonio, mujeres adultas, Turbo, Antioquia, 2012).

Gráfica 23. Evolución histórica de las víctimas de desplazamiento, desagregada por género (1980-2014)



Fuente: RUV – UARIV, con corte a 31 de diciembre de 2014.

La migración forzada ha producido y sigue produciendo cambios importantes en los roles desempeñados por hombres y mujeres y, estos cambios, en el caso de las mujeres cabeza de familia, generan cargas materiales que deben soportar de forma extraordinaria y abrupta. Así, por ejemplo, una importante proporción de mujeres campesinas víctimas de desplazamiento, se han visto obligadas a asumir el rol de proveedoras del hogar, bien sea por la muerte, desaparición o separación de sus esposos, o por las dificultades que enfrentan sus compañeros para acceder a una fuente de recursos estable.

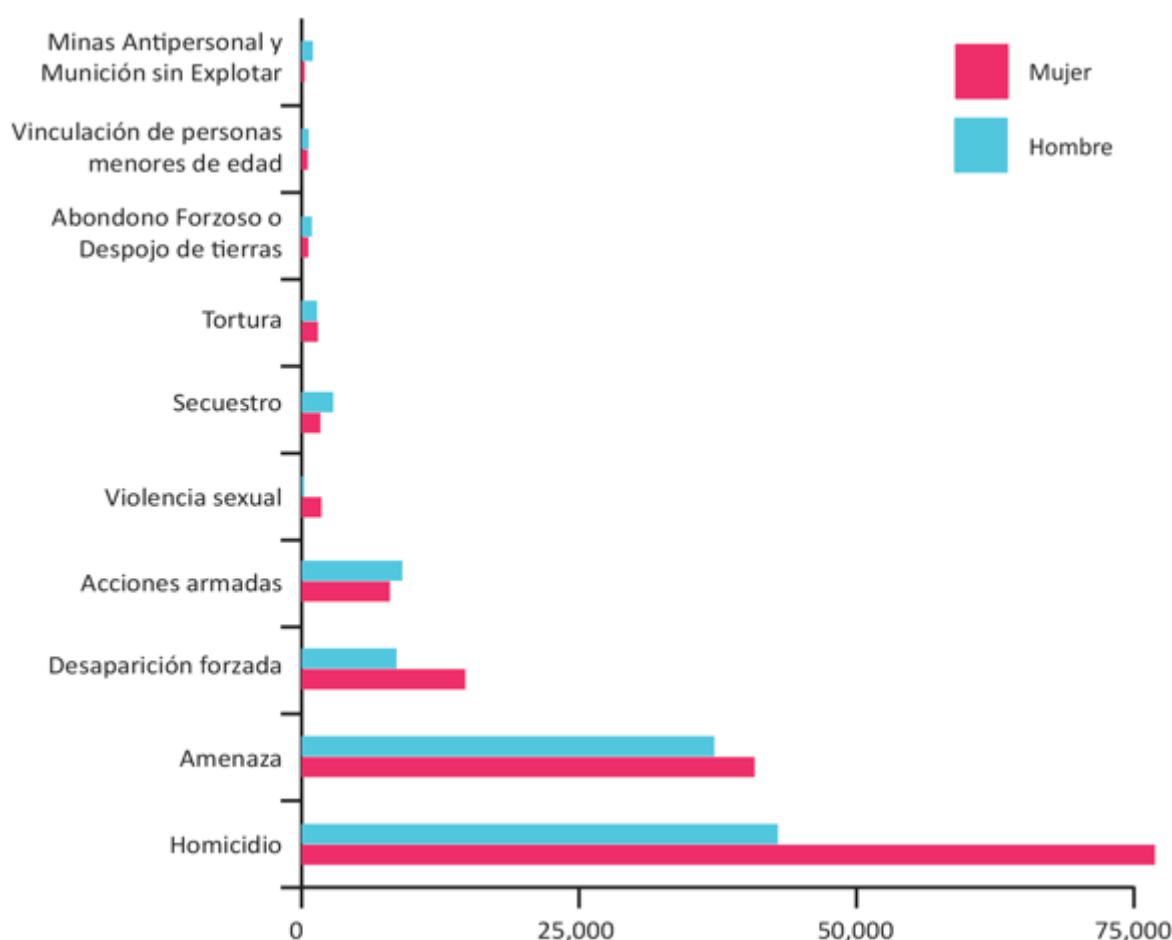
allá en La Gabarra tenía comidita, vestuario, no me tocaba trabajar tanto como me ha tocado en doce años y me metí y cumplí y ya voy para trece. He conocido carreteras y trochas que cuando estaba mi marido no las conocía (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta, taller de memoria, Tibú, Norte de Santander, 2012).

Como lo ha reconocido reiteradamente la Corte Constitucional, las niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas del desplazamiento forzado han sufrido daños y afectaciones diferenciados precisamente por su condición femenina, los cuales agravan su situación de vulnerabilidad. Esto se debe a que los derechos de las mujeres siguen “siendo vulnerados en forma sistemática, extendida y masiva a lo largo de todo el territorio nacional” (CConst, Auto 092 de 2008), especialmente en las zonas rurales.

En lo que respecta a los hechos victimizantes asociados con el desplazamiento forzado, el RUV permite establecer ciertos indicadores sobre los delitos que lo habrían motivado. De acuerdo a lo anterior, el hecho victimizante que figura como principal causa del desplazamiento de hombres y mujeres es el homicidio, con un 35,8 por ciento y 64,2 por ciento respectivamente (ver Gráfica 24). Le siguen en orden las amenazas, desaparición forzada, acciones armadas, secuestro, tortura, violencia sexual, abandono forzado o despojo de tierras, minas antipersonal y vinculación de personas menores de edad.

Para la mayoría de estos hechos victimizantes son las mujeres las que figuran con mayores porcentajes, en especial en relación con el homicidio (que es casi el doble que el de los hombres), la desaparición forzada y la violencia sexual. Por un lado, la diferencia se explica principalmente porque las mujeres se han visto forzadas a desplazarse en mayor número de ocasiones debido a que los hombres de sus entornos familiares, colectivos y comunitarios han sido asesinados, reclutados o desaparecidos. Por otro lado, a pesar del alto nivel de subregistro, se pone en evidencia el efecto expulsor de la violencia sexual como una forma de violencia de género.

Gráfica 24. Personas desplazadas por género y hecho victimizante conexo al desplazamiento



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de agosto de 2013.

La reparación de los daños que ha generado el desplazamiento forzado sobre las mujeres, en todas sus etapas generacionales, requiere el reconocimiento de los efectos de la violencia de género y del abandono del Estado a las mujeres víctimas. Este es el caso de las mujeres docentes que permanecieron en las zonas más apartadas como “la única voz del Estado” y que se opusieron al reclutamiento forzado, a la violencia sexual y a la prostitución y esclavitud sexual de sus alumnos y alumnas, las cuales fueron agredidas y “mancilladas por todos los actores” (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta mayor, taller de memoria, Tibú, Norte

de Santander, 2012). Pese a la generalidad de esta situación, las autoridades estatales además de ser indolentes, las revictimizaron.

fueron muchas mujeres a las que les pasó eso [agresiones sexuales]. Profesoras, compañeras que renunciaron (...) el Estado, la alcaldía nunca se preguntaron ¿por qué esta profesora renuncia?, ¿por qué esta profesora se fue?, ¿por qué no está aquí?, ¿qué pasó? [Es] como si nosotros no existiéramos. (...) a mí el Estado me echó, me sacaron del magisterio (...). Tenía que concursar y (...) con una experiencia como la que yo viví (...) psicológicamente no estaba bien para concursar (...). Cuando estaba buscando la manera de sobrevivir, me sacaron del magisterio, y me causaron doble daño (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta, entrevista individual, Tibú, Norte de Santander, 2012).

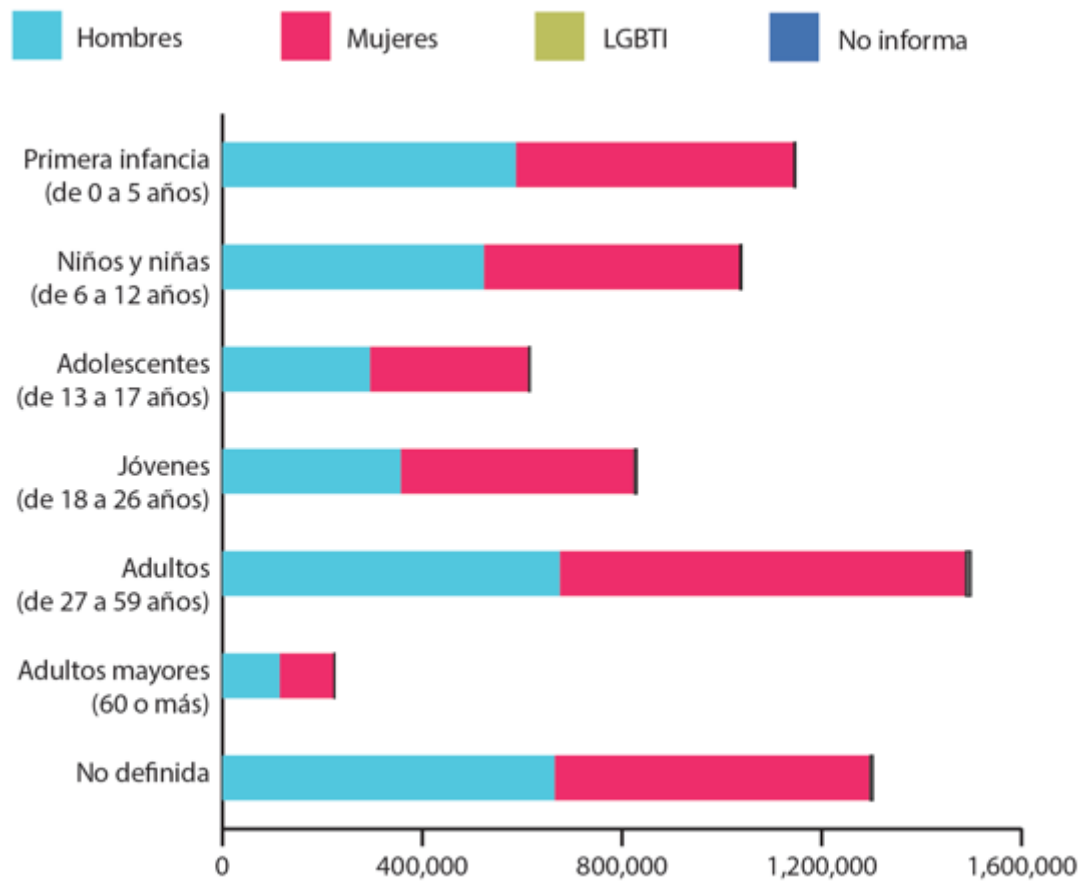
En este sentido, resulta imperante que se reparen también todos los daños ocasionados con posterioridad al hecho mismo de la expulsión, en el cual las mujeres han sido forzadas a asumir cargas desproporcionadas que han condicionado su desarrollo individual y colectivo. Asimismo, la reparación de las mujeres desplazadas debe tener una perspectiva de género que atienda, entre otros factores, al maltrato recibido por parte de las propias autoridades estatales, y el rompimiento y las alteraciones de sus lazos familiares y sociales.

Entonces, después del asesinato [de mi esposo vino el desplazamiento], cuando yo estaba durmiendo en un corredor aquí en la ciudad, agachadita con mis hijos, llegó la policía a preguntar qué hacía, y yo les dije: estoy esperando que llueva para irme a tirar del puente pa'bajo, al agua con todo y pelados; yo estaba que no sabía que más hacer, estaba como un barco sin bahía... (Meertens, 2000, página 381).

5.1.2 Niños, niñas y adolescentes

Tal y como lo ha reconocido la Corte Constitucional mediante el Auto 251 de 2008, los niños, niñas y adolescentes son las víctimas del desplazamiento forzado “más débiles e indefensas del conjunto de la población desplazada por el conflicto armado en el país” (CConst, Auto 251 de 2008). Al analizar en detalle la edad de la población desplazada al momento de los hechos, resulta claro que los niños, niñas y adolescentes constituyen el grupo más amplio de personas obligadas a desplazarse con ocasión del conflicto armado y la violencia. De acuerdo al RUV, con corte al 31 de diciembre de 2014, este grupo poblacional representa el 41,5 por ciento del total de la población desplazada (ver Gráfica 26).

Gráfica 25. Personas desplazadas por sexo y edad al momento de la ocurrencia



Fuente: RUV – UARIV, con corte a 31 de diciembre de 2014.

Las cifras del éxodo ponen en evidencia uno de los aspectos más dramáticos del conflicto y la violencia sobre el futuro de la sociedad colombiana: el desproporcionado impacto, cuantitativo y cualitativo, que ha tenido el desplazamiento forzado en las personas menores de edad. Resulta preocupante que desde edades tempranas, principalmente entre la primera infancia (0-5 años) y la niñez (6-12 años), la población sea sometida a una serie de daños en su integridad mental y física. Como se mencionó anteriormente, este universo de víctimas está compuesto por niños y niñas que fueron desplazados o que al momento del registro de sus familiares eran menores de 5 años y por lo tanto se los considera en situación de desplazamiento.

Tal y como lo han identificado el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y ACNUR, al ser víctimas del desplazamiento,

niños, niñas y adolescentes sufren un deterioro de su desarrollo integral y armónico, y una amenaza múltiple a su derecho a ser protegidos contra toda forma de abandono, abuso, maltrato, explotación, secuestro, reclutamiento y discriminación (ICBF y ACNUR, 2010, página 12).

El desplazamiento también supone un obstáculo para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen sus capacidades y logren participación política y social en su entorno, pues su crecimiento se da en hogares que les transmiten la sensación de peligro y amenaza que persiste en sus padres o en su círculo familiar.

La mayor pérdida fue la infancia y la adolescencia (...) en San Vicente (...) yo fui un joven que me tocó la guerra desde muy niño, la oportunidad de estudiar, pues, no la hubo. También comenzar a recordar todos esos momentos son cosas que marcan. El desplazamiento lo hice a los 15 años, yo pude identificarme como ciudadano a los 21 años porque en ese entonces ellos duraron mucho para llegar a Turbo y ya nosotros sabíamos que la guerrilla nos conocía (...) Y yo pasé de ser un niño de 12 años cuando terminé la primaria a pasar a 21 años donde saqué la cédula. Entonces ahí es donde uno piensa: “bueno, yo perdí tanto” perdí desde 12 a 21, 9 años, se pierde mucho. Yo pienso que en lo familiar uno pierde mucho (CNMH, *Desplazamiento forzado y retornos*, publicación pendiente, entrevista, hombre adulto, Turbo, Antioquia, 2012).

La victimización de niños, niñas y adolescentes, así como la negación de sus derechos, entre ellos el de tener una familia, educarse, ejercer posesión de las tierras que abandonaron, constituye una violación a los derechos humanos que propicia y facilita su involucramiento con grupos armados, bandas delincuenciales, siembra de coca, embarazos prematuros y consumo de drogas en los lugares de donde migraron y en los de recepción:

se metieron a los grupos armados porque no tenían para salir adelante, muchos niños, también muchos jóvenes se metieron por ejemplo a consumir la droga, no estudian, se van a “raspar”, porque, ¿qué van a hacer?, ¿quién les va a dar para el estudio? (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta, entrevista, La Gabarra, Tibú, Norte de Santander, 2012).

Además de lo anterior, en las comunidades indígenas y afrodescendientes se ha encontrado que miles de familias huyen para proteger a sus niños, niñas y

adolescentes, evitar su reclutamiento y vinculación al conflicto armado y a las actividades ilícitas que les financian y soportan.

Los jóvenes [indígenas] ya no creen en los mayores, respetan y admiran más a los armados. Ellos han visto que los rituales y las creencias no tienen la fuerza suficiente para protegerlos de la muerte y del despojo, piensan que las armas sí (CNMH, 2013, página 280).

La reparación de los daños que ha generado el éxodo forzado sobre los niños, niñas y adolescentes es una tarea imperante del Estado, y un deber de la sociedad colombiana en conjunto, si se tiene en cuenta que han “crecido en medio de la tragedia de una guerra interna de larga duración”, y probablemente será la “antítesis de sus padres, en el sentido de que un retorno puede significar su desarraigo del mundo urbano en el que han vivido buena parte de su vida” (CODHES, 2013, páginas 10-11).

En efecto, la reparación integral a la población infantil y adolescente víctima del desplazamiento forzado supone reconocer la transmisión generacional de los daños causados como el principal reto para una sociedad que pretende un futuro en paz. Ese reconocimiento demanda a su vez que no sean revictimizados en los lugares en que fueron forzados a reubicarse.

5.1.3 Adultos y adultas mayores

Los adultos y las adultas mayores (personas de más de 60 años de edad) desplazados son un grupo que se encuentra en un alto estado de vulnerabilidad, pues enfrentan riesgos y afectaciones diferentes que los hacen distintos a las personas más jóvenes que están también en situación de desplazamiento⁴⁷². Los adultos mayores son “el grupo poblacional que más se resiste al desplazamiento” para proteger sus tierras, sus territorios y sus medios de vida, y en la gran mayoría de los casos, “solo se desplazan cuando la situación llega a ser insostenible” (HelpAge International, 2011, página 4). Por esta razón, las personas mayores

472 El enfoque diferencial en personas mayores en situación de desplazamiento permite visibilizar sus condiciones específicas, sus riesgos y vulnerabilidades, lo que los hace distintos a los demás sujetos que están también en situación de desplazamiento (Ministerio de la Protección Social y ACNUR, 2011, página 36).

desplazadas han tenido que dejar “todo lo que una generación ha construido” (Ministerio de la Protección Social y ACNUR, 2011, página 34).

No en pocas ocasiones los adultos mayores han sido víctimas del desplazamiento forzado, pues de acuerdo a la información contenida en el RUV representan el 8,5 por ciento de la población desplazada. Si se analiza la composición etaria y de género, y habiéndose ya dicho que en términos totales las mujeres constituyen el mayor porcentaje de población desplazada, en el caso de los adultos y adultas mayores se reportan más hombres que mujeres (ver Gráfica 25). Este grupo poblacional, debido a su avanzada edad, enfrenta con mayor gravedad el problema de la desintegración social, el desarraigo y la dependencia crónica. Uno de los hallazgos de la presente investigación es, justamente, que los relatos de los adultos mayores, víctimas del éxodo, evidencian una percepción de ruptura generacional que imposibilitó una “crianza de forma adecuada”. Si bien dicha ruptura no es atribuible de manera exclusiva al conflicto armado, en la memoria de esta población este jugó un papel clave en la desestructuración de los roles dentro de la familia y la comunidad, impidiendo la comunicación de saberes a las nuevas generaciones.

Los niños quedan bajo el mando de los abuelos, pero como algunos abuelos están muy entrados en edad ya no les hacen caso y entonces cuando la abuela a un vecino le llame la atención, entonces viene el niño y le dice: “¿quiere que le diga a esta gente, a los ‘superpoderosos’? Entonces empieza ya la amenaza, mire que el hablar de los niños ya cambia todo, porque ya no le hace caso ni siquiera ni al abuelo, ni al vecino, se perdió ese respeto (CNMH, Investigación *Desplazamiento Intraurbano en Buenaventura*, sin publicar, mujer afrodescendiente, Buenaventura, Valle del Cauca, 2012).

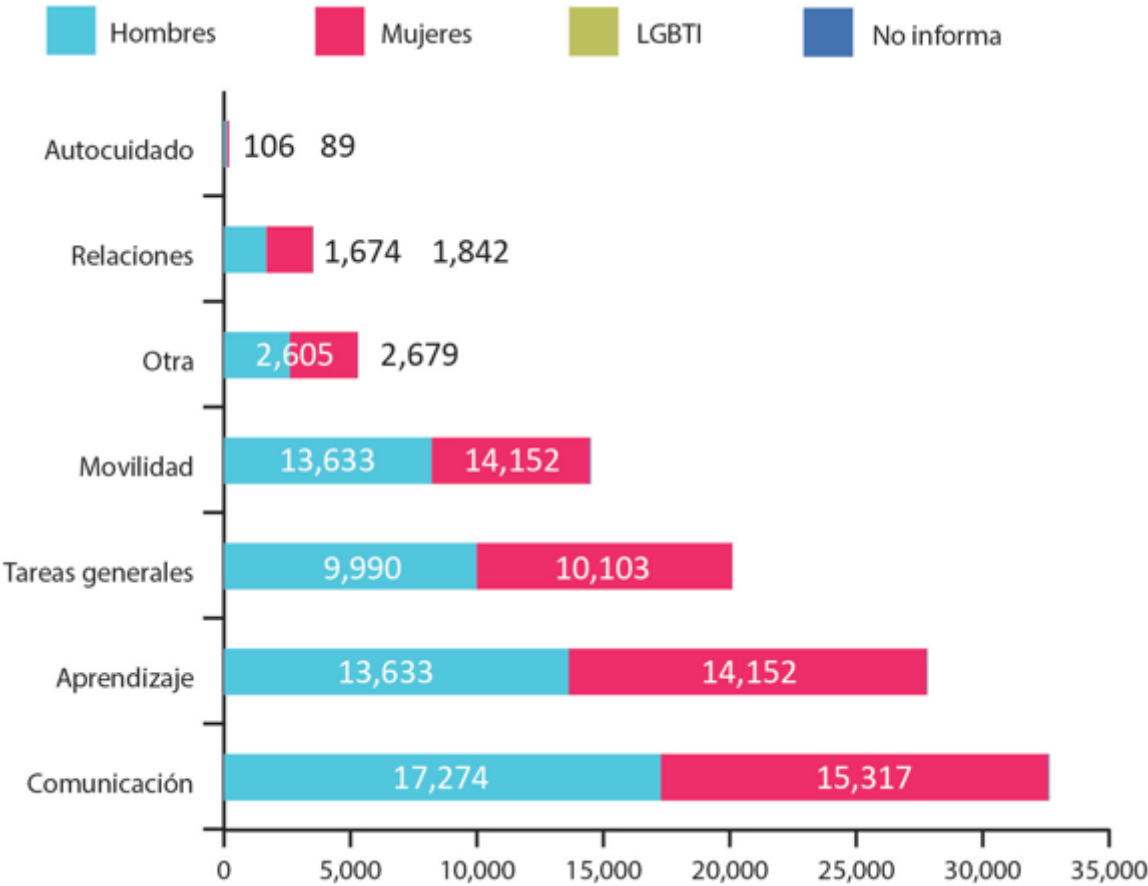
5.1.4 Personas en estado de discapacidad

La Corte Constitucional reconoció, mediante el Auto 006 de 2009, que las personas desplazadas en estado de discapacidad “son sin duda uno de los grupos más vulnerables y discriminados del conjunto de población desplazada”. De acuerdo a la información contenida en el RUV, con corte al 31 de agosto de 2013,

el 2,07 por ciento de la población desplazada reportaba alguna condición de discapacidad, entre las que figura en primer lugar la condición asociada con la comunicación, con un 31 por ciento, y le siguen en orden las asociadas con el aprendizaje (26,7 por ciento), tareas generales (19 por ciento) y movilidad (13,9 por ciento) (ver Gráfica 26).

Al respecto, aunque el registro único no permite identificar si la discapacidad es anterior o consecuencia de los hechos de violencia, este dato es en todo caso relevante para el análisis, pues permite advertir posibles dificultades adicionales que podrían enfrentar quienes se encuentran en condición de discapacidad para acceder a las medidas de reparación, y el reto que esto genera para la institucionalidad.

Gráfica 26. Número de personas desplazadas que reportan discapacidad



Fuente: RUV – UARIV, corte al 31 de agosto de 2013.

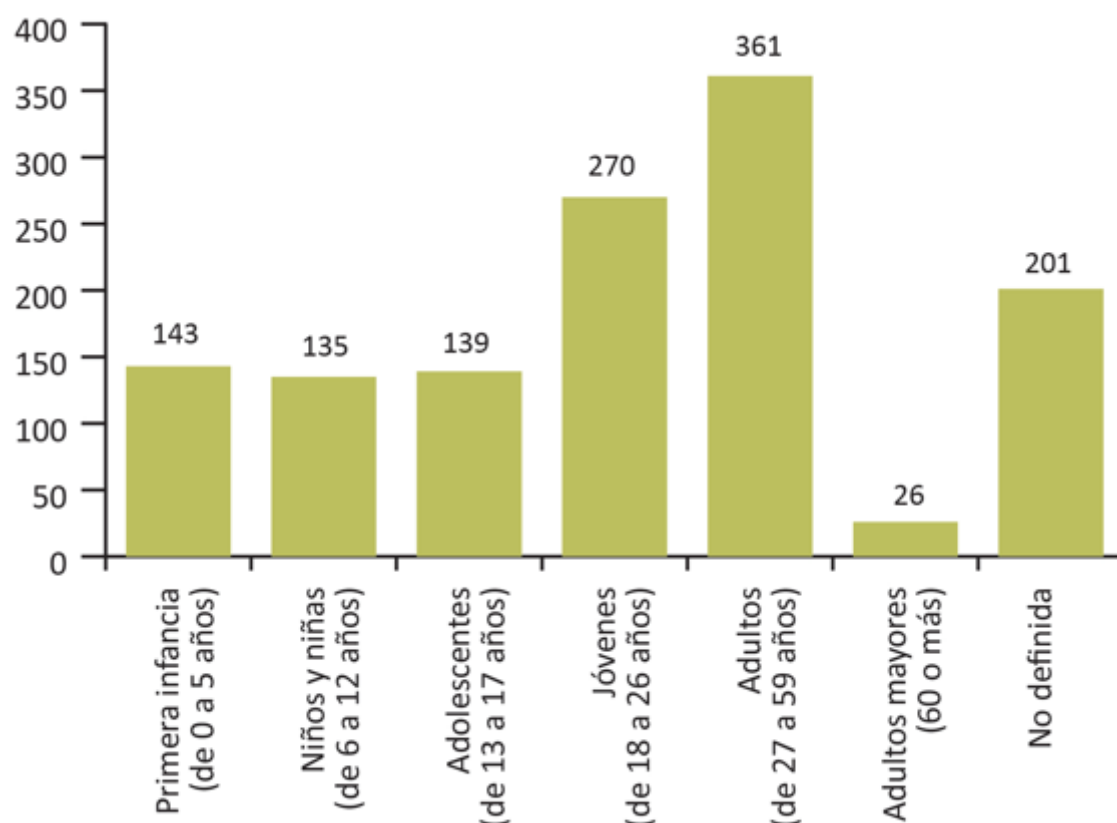
Al revisar los datos globales se observa que el 1,97 por ciento de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado reportan tener alguna condición de discapacidad, mientras que en el caso de los hombres este porcentaje aumenta a 2,18 por ciento. Esta relación es relevante, si se tiene en cuenta que son las mujeres quienes constituyen la mayoría de la población desplazada. Ahora bien, en relación con el tipo de discapacidad por género, los hombres aparecen como una mayoría en las condiciones relacionadas con la comunicación y movilidad, en las restantes, como las asociadas con aprendizaje, tareas generales y relaciones, son las mujeres las que aparecen como la mayoría.

5.1.5 Personas de sectores LGBTI

A pesar de que históricamente no ha sido un hecho visibilizado, en el contexto del conflicto armado interno y la violencia generalizada en Colombia, las personas también se han visto obligadas a desplazarse por su orientación sexual e identidad de género. En efecto, resulta claro que lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) han sido víctimas de esta forma de violencia en diferentes regiones del país. Atendiendo a la información contenida en el RUV, con corte al 31 de agosto de 2013, se puede evidenciar que 278 personas, que representan el 0,01 por ciento del total de la población desplazada, se autoreconocen de sectores LGBTI.

Aunque este porcentaje parece relativamente bajo al compararlo con el total de personas desplazadas constituye un indicador significativo, pues es la primera vez en la historia del país que se tiene cifras oficiales que dan cuenta de que el desplazamiento ha afectado también a las personas con orientación sexual e identidad de género diversas. Asimismo, se tiene que estas personas han sido desplazadas en los distintos ciclos de vida, afectando especialmente a la población joven y adulta (ver Gráfica 27). Estas cifras constituyen un punto de partida para empezar a analizar el impacto de la violencia en la vida de las personas en virtud de los arreglos de género presentes en la sociedad.

Gráfica 27. Personas LGBTI desplazadas por edad al momento de ocurrencia del hecho



Fuente: RUV – UARIV, con corte a 31 de diciembre de 2014.

Para las personas de sectores LGBTI las zonas de procedencia que prevalecen son también las rurales, y más específicamente las veredas, lo cual refuerza la idea de que son las personas campesinas las que han sido afectadas en mayor proporción por el desplazamiento forzado. En lo que respecta a este grupo poblacional, los hechos de violencia que más motivarían su desplazamiento son ligeramente diferentes, pues en vez del homicidio, surge en primer lugar las amenazas. Frente a ellos, la violencia sexual surge también como una forma de violencia que motiva de manera significativa el desplazamiento forzado.

Al analizar los datos en los periodos históricos resulta evidente que en los últimos años, y especialmente entre 1997 y 2009, el desplazamiento habría afectado de manera más amplia a las personas con orientación sexual e identidad de género diversas (ver Gráfica 23). En todo caso, una hipótesis alternativa es que es para

estos periodos más recientes donde el autoreconocimiento puede ser más fácil, debido a que existiría un ambiente normativo y social más propicio para ello, entre otras razones porque es el periodo en el que se empiezan a reconocer derechos a la población de sectores LGBTI y la jurisprudencia constitucional reconoce la libre opción sexual como un derecho.

En todo caso, es claro que esta cifra puede esconder un enorme subregistro, pues se estructura a partir del autoreconocimiento como parte de sectores LGBTI, por ello, es posible suponer que las personas pueden optar por no registrarse reconociendo su orientación o identidad de género diversas, entre otras razones, por los posibles estigmas que esto puede acarrear sobre ellas. Adicionalmente, es preciso señalar que el registro no permite distinguir al interior de la categoría LGBTI entre las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas o intersexuales, por lo que no se cuenta con cifras desagregadas que permitan visibilizar la magnitud de la afectación en cada grupo.

5.1.6 Grupos étnicos

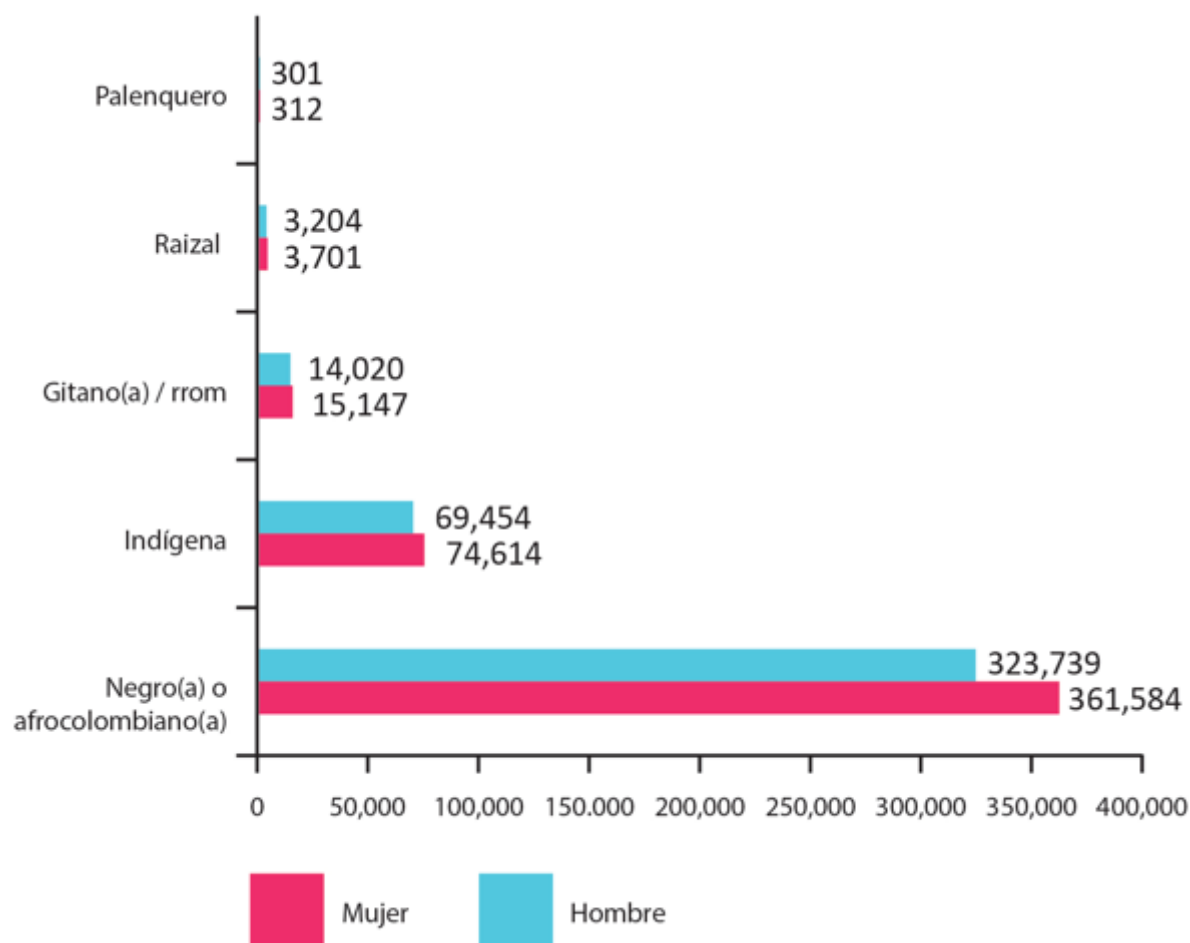
Como se ha reiterado a lo largo del presente informe, los grupos étnicos se han visto especialmente afectados por el desplazamiento forzado pues sus territorios ancestrales han sido uno de los principales intereses rentistas de las empresas criminales que favorecieron, propiciaron y patrocinaron el éxodo.

Esta situación fue reconocida por la Corte Constitucional mediante los Autos 004 y 005 de 2009, en los cuales constató los impactos desproporcionados y diferenciales que afectan a los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, respectivamente. Al ser desplazados de sus territorios, el éxodo ha provocado daños a sus derechos individuales y colectivos, lo que ha agudizado las situaciones históricas de marginación, pobreza y discriminación.

De acuerdo al registro oficial, al agregar todas las personas que se reconocen como pertenecientes a algún grupo étnico, corresponden al 13 por ciento del total de la población desplazada. Dentro de este porcentaje, el grupo más significativo es el de negros y negras y afrocolombianos y afrocolombianas, que representan el

10 por ciento del total de las víctimas de desplazamiento forzado registradas. El segundo grupo es el de indígenas, que llega al 2,42 por ciento del total y el tercero es el grupo de los gitanos o rrom, al que pertenece el 0,56 por ciento de la población desplazada. Dentro del universo de las personas desplazadas pertenecientes a los grupos étnicos, el 80 por ciento se reconoce como afrodescendientes, negras y negros, palenqueras y palenqueros y raizales; el 17 por ciento se reconoce como indígena y el 3 por ciento restante se reconoce como gitanas, gitanos o rrom (ver Gráfica 28).

Gráfica 28. Personas desplazadas por género y grupo étnico



Fuente: RUV – UARIV, con corte a 31 de diciembre de 2014.

Población afrodescendiente

Para la Corte Constitucional son tres los factores claves en la vulneración a los derechos a la población afrodescendiente. Por un lado, una exclusión estructural de la población afrocolombiana que la pone en situación de mayor marginación y vulnerabilidad; por otro lado, la existencia de procesos mineros y agrícolas en ciertas regiones que impone fuertes tensiones sobre sus territorios ancestrales y que ha favorecido su despojo; y tercero la deficiente protección jurídica e institucional de los territorios colectivos, lo cual ha estimulado la presencia de actores armados que amenazan a la población afrodescendiente para que abandonen sus territorios. En efecto, de acuerdo con la Corte Constitucional:

La respuesta de las autoridades estatales a la situación de los afrocolombianos afectados por el desplazamiento forzado interno (...) ha sido insuficiente. Esa desatención se expresa principalmente en la falta de un enfoque diferencial a favor de estos colombianos desplazados. Hasta el momento no hay una política enfocada en las necesidades especiales de la población afro desplazada: la atención a esta población se circunscribe a los programas y políticas diseñados para la población desplazada en general, con el agravante de que la población afro es la más marginada dentro de la atención que se brinda a las personas desplazadas (Auto 005 de 2009).

A partir de las cifras del RUV, se estima que cerca del 15 por ciento de la población afrodescendiente (de acuerdo al censo de 2005) ha sido víctima del desplazamiento forzado. De acuerdo con la información disponible en el registro oficial, con corte al 31 de diciembre de 2013, 688.248 personas se autoreconocieron como negras o afrocolombianas, 6.962 como raizales y 617 como palenqueras. Al desagregar estas cifras se evidencian dos casos de éxodo de grupos étnicos, cuya magnitud e impacto no se han visibilizado y cuyo esclarecimiento es uno de los desafíos hacia el futuro: los raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia, por un lado, y los miembros de la comunidad de San Basilio de Palenque, por el otro.

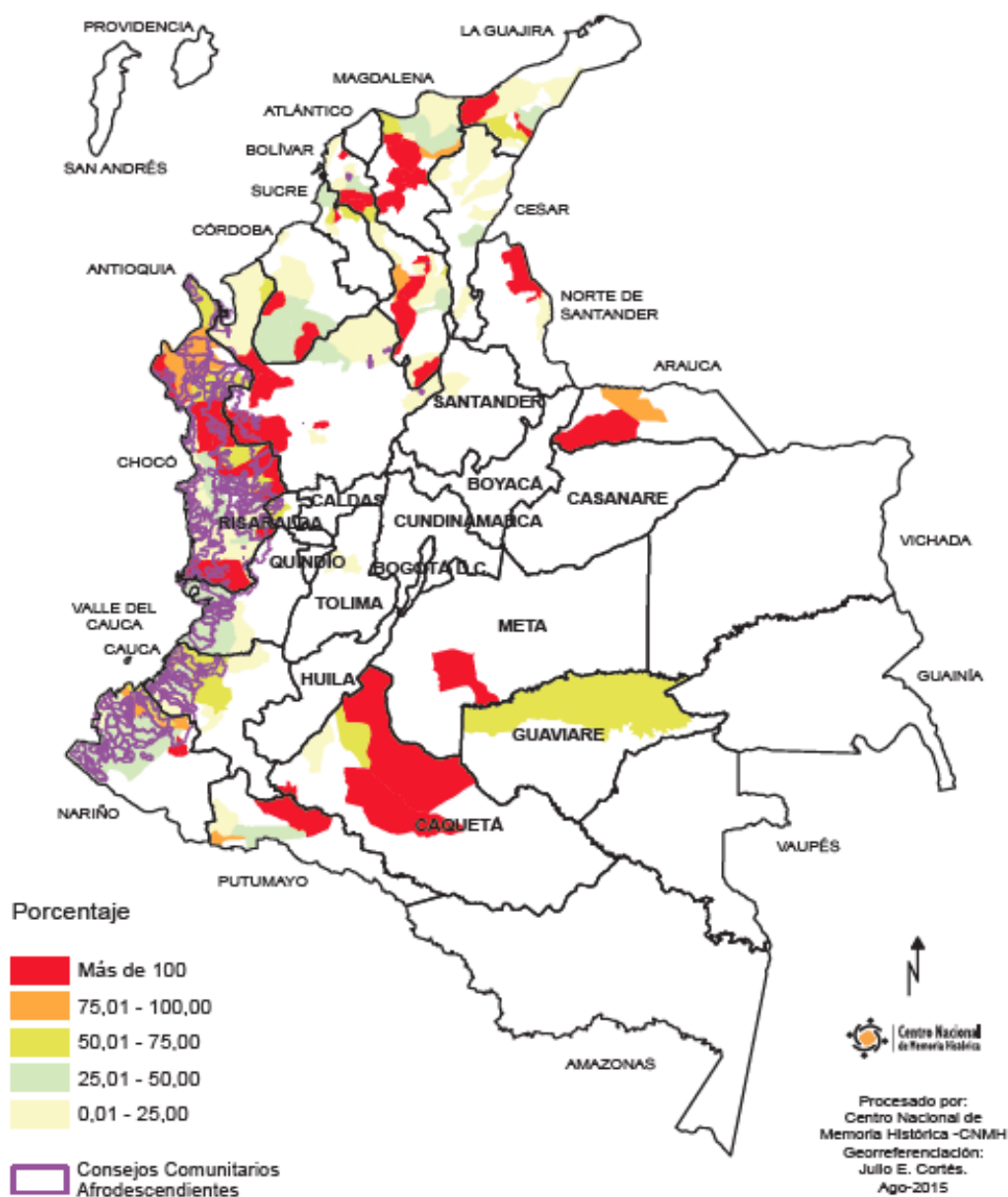
El desplazamiento y destierro de las comunidades afrodescendientes ha sido particularmente evidente en las regiones más expulsoras del país, con un especial impacto en las costas Pacífica y Caribe (ver Mapa 18). A pesar de que el flujo de personas desplazadas es mayor en el Pacífico, región que también se conoce como el Chocó Biogeográfico (escenario principal de la titulación de las tierras

colectivas de las comunidades negras), las personas afrodescendientes en el norte del país tienen una mayor vulneración, dado que solo hasta el año 2012 se iniciaron procesos de titulación colectiva de sus territorios (Incoder, abril 15 de 2012).

Sobre este escenario, es preciso distinguir las dinámicas del desplazamiento raizal en el Archipiélago de San Andrés y Providencia, y de los palenqueros en la región de Montes de María.

Las personas desplazadas que pertenecen a las comunidades negras lo hicieron desde 864 municipios y al menos 31 departamentos. Situación que requiere ser analizada a profundidad, dado que aporta a la comprensión de las dinámicas de la violencia y las migraciones de las comunidades afrodescendientes en lugares por fuera del imaginario colectivo del pueblo negro en el país. Departamentos como Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Arauca y Boyacá están en el grupo de los afectados por desplazamiento de comunidades negras. Ahora bien, en el grupo de los 150 municipios más expulsores, con corte a 31 de agosto de 2013, se concentra el 92 por ciento de las personas afrocolombianas desplazadas en jurisdicción de 20 departamentos y con impacto directo sobre 162 de los 169 títulos colectivos reconocidos según datos oficiales del INCODER.

Mapa 18. Incidencia de desplazamiento de la población afrodescendiente



Fuente: base cartográfica IGAC para división política y consejos comunitarios afrodescendientes.

El 79 por ciento de las personas desplazadas afrodescendientes provienen de municipios con alta presencia de títulos colectivos; y en el 21 por ciento restante de donde hay aproximadamente 200 consejos comunitarios y al menos 20 solicitudes de titulación colectivas presentadas ante el Incoder. En municipios

como Istmina, Quibdó (departamento de Chocó), Buenaventura (departamento de Valle del Cauca), Barbacoas (departamento de Nariño) más del noventa por ciento del área municipal rural se encuentra titulada colectivamente a las comunidades negras. No obstante lo anterior, a partir de los datos del RUV no es posible caracterizar el desplazamiento de la población afro en clave de territorios étnicos (titulados, en trámite o tradicionales), pues aunque se han depurado municipalmente las cifras de expulsión, aún no son representativos los datos y difieren significativamente de otras fuentes.

A pesar de que no existe un registro comprensivo, como se vio en el Capítulo 2 del presente informe, existe una estrecha relación entre el desplazamiento forzado de la población afrodescendiente y la titulación colectiva de sus territorios debido a los intereses rentistas. Prueba de ello es que existen por lo menos cuatro demandas de restitución de territorios colectivos, admitidas y por admitir, que han presentado las comunidades negras con el acompañamiento de la Unidad de Restitución de Tierras. Estas demandas dan cuenta de 6.223 familias afrodescendientes desterradas de cerca de 200 mil hectáreas en los departamentos de Chocó, Cauca y Nariño, en la región del Pacífico (ver Cuadro 8).

A la fecha de publicación del presente informe no se ha proferido ningún fallo de restitución para este grupo étnico. No obstante, los jueces de tierras han ordenado medidas cautelares para proteger los derechos de los Consejos Comunitarios de Bajo Mira y Frontera y Alto Mira y Frontera en Tumaco, Nariño, afectados por cultivos de coca y la expansión de las plantaciones de palma aceitera; así como los de Renacer Negro, en Timbiquí, Cauca, donde se realizan actividades mineras ilegales.

Cuadro 8. Estado de demandas de restitución de territorios de comunidades afrodescendientes

Estado	Territorio étnico	Municipio	Departamento	Hectáreas	Familias
Demanda admitida	Renacer Negro	Timbiquí	Cauca	71,149	739
Demanda admitida	Mayor de la Opoca - Cocomopoca	Bagadó	Chocó	74,272	2319
Demanda por admitir	Bajo Mira y Frontera	Tumaco	Nariño	47,839	1865
Demanda por admitir	La Toma	Suárez	Cauca	4,453	1300
Totales				197,713	6,223

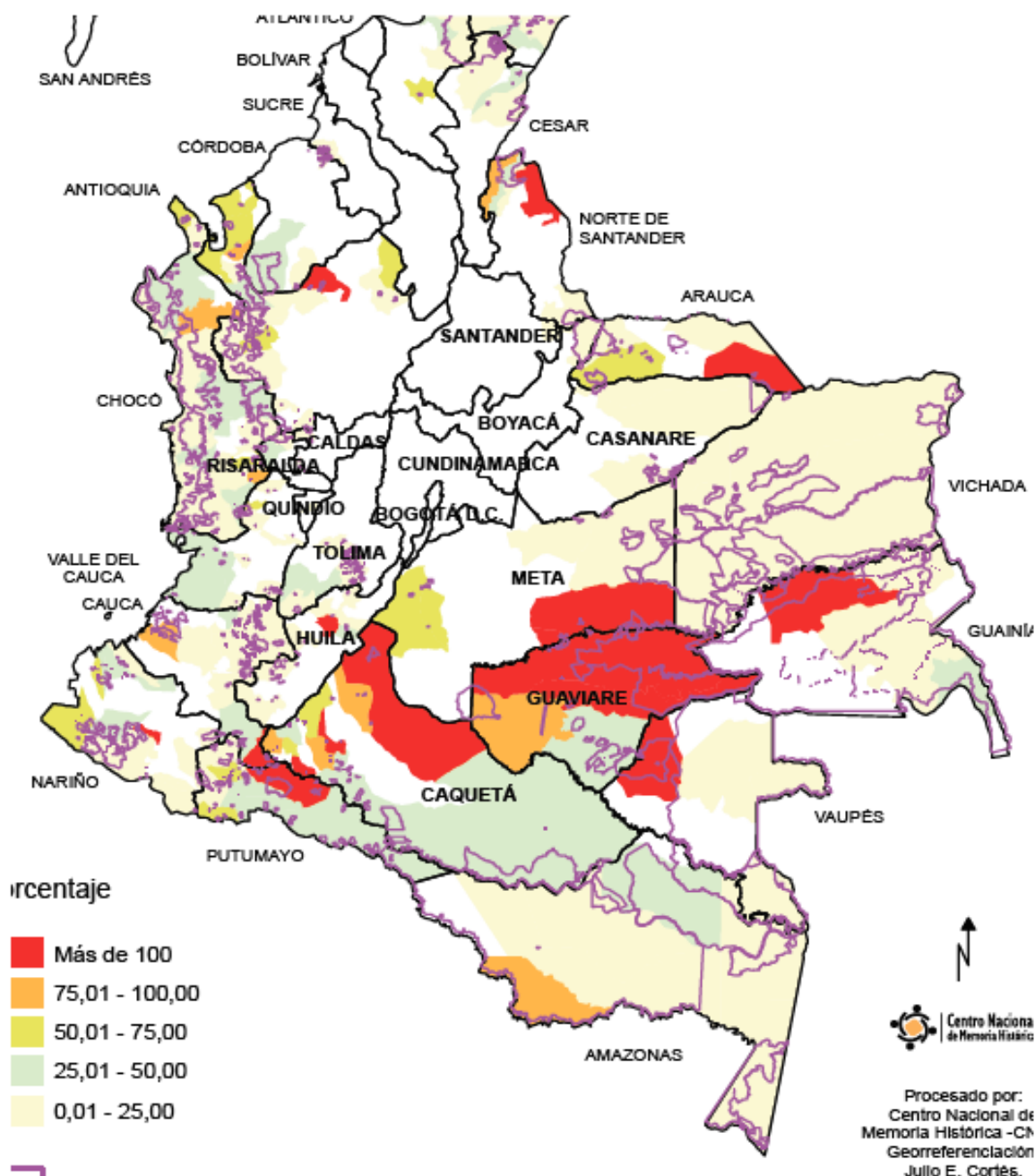
Fuente: Unidad de Restitución de Tierras, corte a febrero de 2015.

Población indígena

El conflicto armado colombiano amenaza con el exterminio cultural o físico a numerosos pueblos indígenas del país. En el curso de la última década, el conflicto armado, reorientado por actividades relacionadas con el narcotráfico que se desarrolla en Colombia se ha convertido en el principal factor de riesgo para la existencia misma de docenas de comunidades y pueblos indígenas a lo largo del territorio nacional (CConst, Auto 004 de 2009).

Esta situación denunciada por la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009 es corroborada por las cifras contenidas en el RUV, a partir de las cuales se estima que aproximadamente el 10 por ciento de la población indígena (de acuerdo al censo de 2005) ha sido víctima del éxodo forzado, lo cual equivale a decir que uno de cada 10 indígenas en Colombia ha sido desplazado. De acuerdo a la información contenida en el registro oficial, con corte al 31 de agosto de 2103, en 16 municipios con resguardos indígenas, la incidencia del desplazamiento forzado respecto al porcentaje de indígenas censados supera el 100 por ciento (ver Mapa 19). De estos municipios, 14 se ubican en el sur del país, lo cual evidencia su mayor impacto en la Amazonía suroriental, región fronteriza con Perú, Ecuador y Venezuela.

Mapa 19. Incidencia de desplazamiento de la población indígena



Fuente: base cartográfica IGAC para división política y resguardos indígenas.

La caracterización del desplazamiento forzado de los pueblos indígenas realizada en 2001 por la ONIC (Organización Nacional Indígena de Colombia), con el apoyo de Codhes, señaló con acierto los impactos complejos y profundos que provoca

dicha victimización, trascendiendo las clasificaciones que se hacían y mostrando los “elementos que potencian la desestructuración de comunidades enteras y el riesgo a desaparecer como pueblos distintos y diferentes”. Las siguientes son las principales características:

- i. *La afectación permanente como sujeto colectivo.* Por la debilidad demográfica de la mayor parte de los pueblos y su condición de subordinación política ante la cultura mayoritaria, la experiencia del desplazamiento afecta directamente a todo el pueblo y sus estructuras sociopolíticas.
- ii. *La acumulación, permanencia y prolongación de los impactos en el tiempo.* El desplazamiento forzado implica cambios bruscos en las formas de gobierno y representación política interna, debido a la imposibilidad de retorno de estas figuras centrales. Esto es especialmente relevante cuando los desplazamientos se hacen hacia cabeceras urbanas, ya que la autoridad indígena queda subordinada a funcionarios municipales o militares, afectando la autonomía del gobierno propio, debilitando la medicina tradicional (ya que no puede ejercerse sino en los propios territorios sagrados, con recursos y medicinas de la zona de origen) y postergando la consolidación de su territorialidad.
- iii. *Pérdida de las relaciones vecinales e intercomunales.* La alteración de las relaciones que van más allá del propio pueblo indígena y la ruptura de los esquemas históricos de ordenamiento territorial de las áreas comunes (acuerdos de uso) con campesinos y afrodescendientes, no permite la consolidación intercultural o complementariedad de formas de economía solidaria y redes de intercambio material y simbólico.
- iv. *Deterioro del proyecto político de autonomía territorial.* El desplazamiento forzado implica la sustancial reducción del poder de control social y territorial por parte de las autoridades indígenas; dado el reemplazo de los actores de control social y territorial tradicional ante la ausencia obligada de los responsables de estas funciones del gobierno indígena. Es decir, se impone la presencia permanente de los actores armados en los territorios,

invisibilizando la autoridad indígena ante quienes han optado por permanecer, por medio de la suplantación y/o el desconocimiento.

- v. *Deterioro generalizado de las condiciones de vida*, con especial incidencia en las mujeres, niños y ancianos, por obra de la desnutrición, las enfermedades asociadas a las carencias alimenticias, la suspensión de currícula e iniciativas propias de educación, la alteración de los patrones de vivienda y configuración espacial de los asentamientos, la permanencia de situaciones de terror y miedo, la separación brusca del hábitat, entre muchos otras situaciones. Este fenómeno tiene mayor relevancia en comunidades cuyos dispositivos sociales y culturales se han especializado siguiendo concepciones propias de sus cosmovisiones, lo que implica rápidos procesos de descalificación de sus elementos tecnológicos, médicos, sociales, ante realidades urbanas y tecnológicas occidentales.
- vi. *Alteración permanente de la identidad e integridad cultural*. Esta se expresa en la pérdida acelerada e involuntaria de elementos y rasgos culturales comunitarios basados en la espiritualidad, mediante la adopción de concepciones, imaginarios y valores asociados a la individualidad y el consumismo. Son transformaciones “por reacomodo a unas nuevas condiciones no previstas y por la separación y ruptura abrupta de elementos de la expresión cultural de los pueblos indígenas” (ausencia de recursos materiales y espirituales en sus territorios de origen, que garantizan de forma autónoma la reproducción sociocultural).
- vii. *Introducción paulatina de formas ajenas a la economía propia*. La ausencia de recursos que garanticen la reproducción sociocultural autónoma implica un desplazamiento brusco hacia la oferta cultural y material de las comunidades de acogida, particularmente en comunidades urbanas no indígenas, ya que presiona patrones de consumo mercantiles o mediados por las formas burocráticas de la ayuda humanitaria. Esto fomenta la dependencia social (alimentaria, tecnológica, médica, etc.), erosiona los recursos genéticos de las comunidades y altera los patrones culturales de reciprocidad e intercambio. Se trata de un fenómeno más marcado en los

jóvenes y niños y niñas, cuya incorporación en los sistemas de intercambio y complementariedad comunitaria es incipiente; en contraste con las resistencias más marcadas de los mayores, generando conflictos intergeneracionales y por tanto fracturas en la legitimidad del proyecto de autonomía cultural.

- viii. *Fractura interna entre las personas o comunidades desplazadas y quienes permanecen en el territorio.* Esta situación tiende a la disolución de la unidad comunitaria y al señalamiento entre los diferentes grupos de la comunidad por las presiones que mantienen los grupos armados; los que salen tienden a ser señalados como cobardes o implicados, y los que permanecen como cómplices de los agresores.

De acuerdo con la estrategia de la ONIC “Palabra Dulce, Aire de Vida: Campaña por la Pervivencia de los Pueblos Indígenas en Riesgo de Extinción en Colombia”, lanzada en 2010, en repetidas ocasiones ha denunciado públicamente que “todos los pueblos indígenas en Colombia están en riesgo de desaparecer” y que debido a ello la Corte Constitucional colombiana emitió el Auto 004 de 2009, en el que determinó que efectivamente “se encuentran en riesgo de ser exterminados física y culturalmente” (ONIC, 2010, Palabra Dulce, Aire de Vida: Campaña por la Pervivencia de los Pueblos Indígenas en Riesgo de Extinción en Colombia, página 7-8). Lo anterior conlleva a concluir que,

reuniendo las cifras establecidas por la ONIC y por la Corte Constitucional, el total de pueblos en riesgo de extinción actualmente, es de sesenta y cuatro (64), es decir, el 62.7 por ciento de los 102 existentes. Esto sin olvidar que una vez proferido el fallo de la Corte, muchos pueblos (no referidos en ninguno de los dos listados) han solicitado su inclusión en los planes de salvaguarda étnica. De manera informal, la Corte Constitucional ha expresado que el Auto no es exhaustivo, ya que únicamente se incluyeron pueblos indígenas respecto de los cuales se compiló suficiente información, que le permitiera al Alto Tribunal pronunciarse (ONIC, 2010, Palabra Dulce, Aire de Vida: Campaña por la Pervivencia de los Pueblos Indígenas en Riesgo de Extinción en Colombia, página 7).

Al igual que ocurre con la población afrodescendiente, el desplazamiento de los pueblos indígenas está estrechamente relacionado con los intereses rentistas sobre sus territorios ancestrales y los recursos que estos poseen. A la fecha de

publicación del presente informe, existen 14 demandas de restitución de territorios (una posfallo, cinco admitidas y ocho por admitir) que han presentado las comunidades indígenas con el acompañamiento de la Unidad de Restitución de Tierras. Estas demandas dan cuenta de 3.912 familias indígenas desterradas de cerca de 117 mil hectáreas en los departamentos de Cesar, Chocó, La Guajira y Nariño (ver Cuadro 9).

Cuadro 9. Estado de las demandas de resitución de territorios de los pueblos indígenas

Estado	Territorio étnico	Municipio	Departamento	Hectáreas	Familias
Posfallo	Andágueda	Bagadó	Chocó	50,000	1718
Demanda admitida	Menkue-Misaya y La Pista	Agustín Codazzi	Cesar	323	267
Demanda admitida	Nuevo Espinal	Barrancas	La Guajira	381	37
Demanda admitida	Caño Ovejas (Betania Corocito)	Mapiripán	Meta	1,729	40
Demanda admitida	Cuti	Unguía	Chocó	240	36
Demanda admitida	Tanela	Unguía	Chocó	1,029	180
Demanda por admitir	Arquíá	Unguía	Chocó	2,431	128
Demanda por admitir	Eyaquera - Dogibí	Unguía	Chocó	3,418	16
Demanda por admitir	Resguardo Planadas Telembí	Samaniego	Nariño	3,037	87
Demanda por admitir	Resguardo Pipalta Palví Yaguapí	Barbacoas	Nariño	2,256	37

Demanda por admitir	Resguardo Tortugaña Telembí	Barbacoas	Nariño	24,918	232
Demanda por admitir	Resguardo Troquería Pulgande Palicito	Barbacoas	Nariño	10,501	104
Demanda por admitir	Comunidad de Ñambí Piedra Verde	Barbacoas	Nariño	7,823	165
Demanda por admitir	Resguardo Iroka	Codazzi	Cesar	8,678	865
Totales				116,764	3,912

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras, corte a febrero de 2015.

De estos casos, solo se ha producido una sentencia de restitución a 1.718 familias del pueblo Embera Katío en el resguardo del Río de Alto Andágueda en Bagadó, departamento del Chocó, en el que se otorgaron concesiones mineras a la compañía Continental Gold Limited Sucursal Colombia y Anglogold Ashanti Colombia sin adelantarse procesos de consulta para obtener el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad indígena⁴⁷³.

La siguiente síntesis del Tribunal de Restitución de Tierras de Antioquia refleja las violaciones sobre las comunidades indígenas generadoras de desplazamientos y del menoscabo del goce efectivo de sus derechos fundamentales a la vida, integridad, seguridad, autonomía, identidad y territorio.

Quedaron debidamente demostrados los procesos bélicos que causaron desintegración familiar y cultural del Resguardo en cuestión: señalamientos, asesinato selectivo de sus líderes, amenazas, hostigamiento, confinamiento, control de movilidad de personas, alimentos, medicamentos, combustibles, bienes y servicios básicos, irrespeto a las autoridades tradicionales indígenas, ocupación de viviendas comunitarias, utilización de las comunidades como escudos humanos, reclutamiento de menores, bombardeos en su territorio, explotación minera ilícita,

473 El Resguardo tiene una extensión de 50.000 hectáreas, sin embargo las concesiones ya otorgadas y en trámite alcanzan las 40.300 ha, el 62 por ciento del área total, lo que puede significar una fragmentación del territorio (Juzgado Civil de Quibdó, 4 de junio de 2013, radicado 27001-31-21-001-2012-00078).

etc...(Tribunal de Restitución de Tierras de Antioquia, radicado 2014-00005-00 (15) del 23 de septiembre de 2014).

Adicionalmente, los jueces de tierras han decretado medidas cautelares a favor de la comunidad Kanalitojo o Puerto Colombia, en el municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, en la que se ordenó al Incoder suspender la titulación en territorios ancestrales a personas ajenas a las comunidades indígenas. En el marco de la demanda interpuesta por la población del resguardo Menkue-Misaya y La Pista, Serranía del Perijá, Cesar, se ordenaron medidas cautelares para proteger los derechos a su territorio ocupado por campesinos, luego de que fueron desplazados por guerrillas y paramilitares que utilizaron su territorio como corredor de armas, drogas y personas.

Población rrom

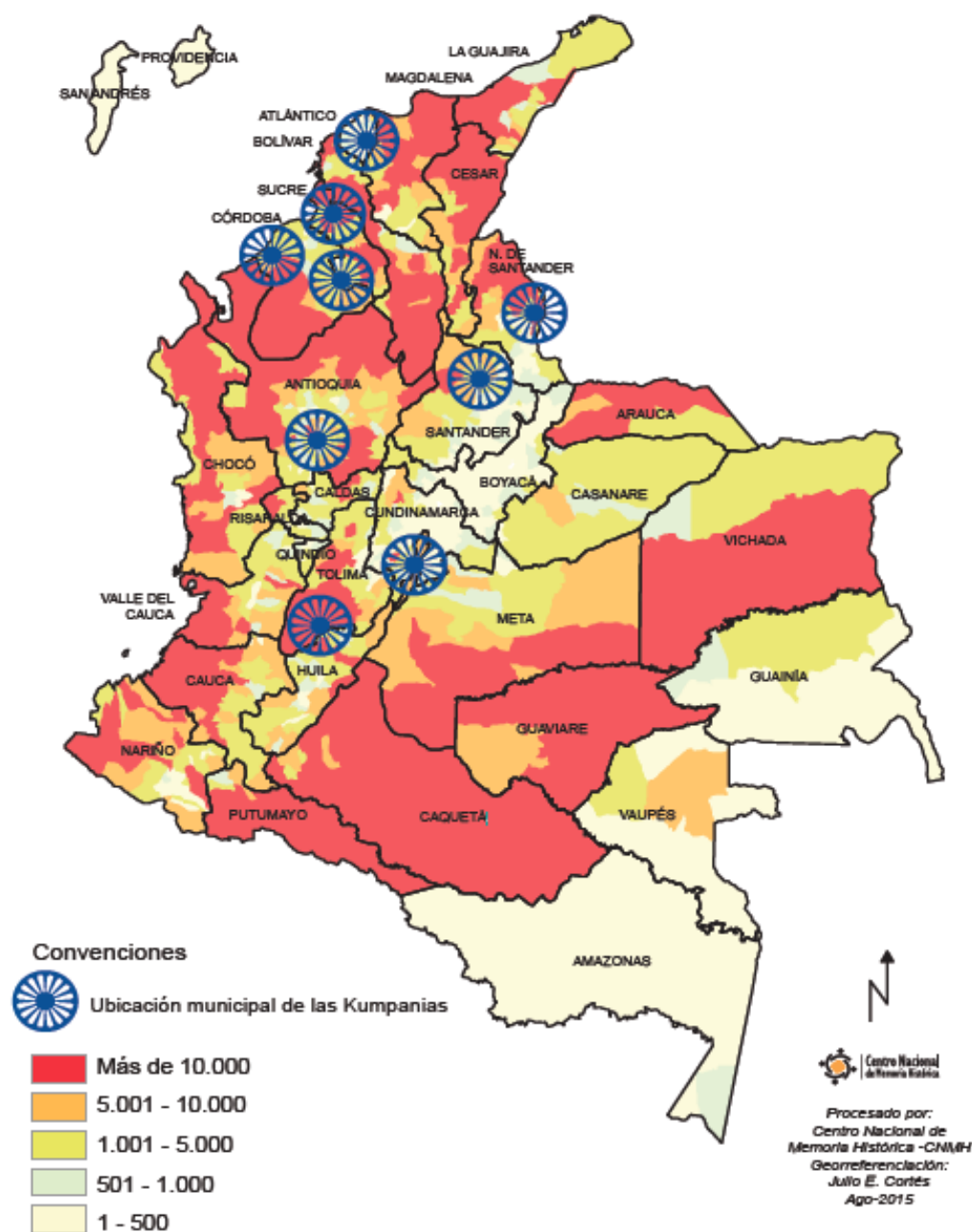
A partir de la información contenida en el RUV, con corte al 31 de diciembre de 2014, 29.245 personas desplazadas se autoreconocieron como gitanos o miembros pertenecientes al pueblo rrom. Esta cifra sobre el número de casos reportados es de tal magnitud que excede los registros del censo de 2005 sobre el número de personas pertenecientes a este grupo: 4.857. Esto quiere decir que a partir del registro oficial, se habrían expulsado más personas de este grupo étnico de las que el país tenía conocimiento sobre su existencia.

El pueblo gitano o Rrom tradicionalmente ha tenido presencia en regiones altamente expulsoras y sus nueve Kumpanias registradas en el Ministerio del Interior están localizadas en unos de los epicentros del éxodo histórico en el norte y el centro del país (ver Mapa 20). No obstante lo anterior, identificar la magnitud del daño colectivo generado por el desplazamiento forzoso de esta población resulta complejo debido a los siguientes elementos:

- a) antes de 2005 la población rrom no era contabilizada de manera diferencial en el Censo poblacional;
- b) el autoreconocimiento étnico de quienes son víctimas puede llevar a inconsistencias sobre el total de miembros del pueblo rrom desplazados; y

- c) se trata de un pueblo seminómada y varias de las kumpanias (grupos familiares) se localizan en regiones fronterizas, lo que invisibiliza aún más el éxodo forzado.

Mapa 20. Incidencia de desplazamiento y ubicación de los Rrom en Colombia



Fuente: RUV – UARIV, corte a 31 de diciembre de 2014; UARIV, Orientaciones generales para las víctimas. Rrom o gitanos. Decreto 4634 de 2011.



Familia Emberá del Alto Andágueda transita por el río Opogadó de retorno a su comunidad luego de su séptimo desplazamiento ocasionado por los enfrentamientos entre paramilitares y las Farc. Chocó, junio de 2004. Fotografía: © Natalia Botero.

5.2 Los daños ocasionados por el desplazamiento forzado

A partir de la identificación de las víctimas en una situación de mayor vulnerabilidad, cuya reparación requiere una política pública diferencial y prioritaria, a continuación se presenta un análisis de los daños de diversa índole que el desplazamiento forzado ha causado tanto a la población desplazada como a la sociedad en general⁴⁷⁴. Situar los daños del desplazamiento forzado implica pensar en las víctimas directas⁴⁷⁵ en relación y en contexto. Esto quiere decir que

474 Se parte de la base de que la población desplazada, el gobierno nacional, los gobiernos territoriales y la economía en su conjunto han resultado afectados por la existencia y la dinámica de este fenómeno.

475 Sobre quienes ha concurrido el hecho victimizante de desplazamiento forzado, indistintamente de estar o no en el registro único de víctimas que es administrado por la UARIV.

se requiere de un análisis que contemple la forma cómo las personas que han sufrido el éxodo han sido desprovistas de sus referentes identitarios, de sus vínculos y afectos, de sus espacios naturales y contruidos de interacción social, familiar, política, cultural y económica.

Como se analizará en detalle más adelante, algunos de estos daños son cuantificables con un grado de precisión apreciable, pues corresponden a daños objetivos⁴⁷⁶, como la pérdida de sus patrimonios e ingresos. Sin embargo, muchos de ellos son daños subjetivos⁴⁷⁷ derivados de afectaciones emocionales y psicológicas, morales, socioculturales y políticas, tanto en relación con las víctimas de desplazamiento como con la sociedad en general. Para comprender la magnitud y el impacto de los daños ocasionados por el desplazamiento forzado en la población colombiana, resulta imperante señalar que en gran medida este tipo de daños transita en la línea de lo irreparable, en parte por su inherente característica de inconmensurable.

Como ha sostenido la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, el perjuicio inmaterial producido a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario (DIH) es un tema que no se ha explorado suficientemente desde el punto de vista cuantitativo, por la dificultad que representa dar un valor monetario del sufrimiento, concepto que los tribunales nacionales e internacionales reconocen como “inmonedable”:

El precio de la aflicción es un tema tan particularmente complejo y subjetivo, que los jueces nacionales e internacionales han establecido fórmulas diferentes, mediante el ejercicio de la sana crítica judicial (...) las lágrimas vertidas están naturalmente fuera del comercio; el dolor es imposible medirlo con patrones objetivos, por ser en esencia subjetivo (Henao. J., 2007, página 231).

476 El daño objetivo es susceptible de ser medible y cuantificable, y por ende parcialmente reparable.

477 El daño subjetivo o daño a la persona, en su concepto es genérico, amplio, incluye cualquier daño que lesione al ser humano, ya sea en uno o varios aspectos de su unidad sicosomática o en su proyecto de vida o su libertad; en este sentido, es difícilmente reparable.

Por su parte, la Corte IDH ha señalado reiteradamente en su jurisprudencia que el perjuicio inmaterial “puede comprender tanto los sufrimientos y las aflicciones causadas a las víctimas directas y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia”⁴⁷⁸. Como bien señala el Consejo de Estado:

Respecto al daño moral sufrido como consecuencia de la vulneración a derechos humanos (...) dicho daño se presume, dada la naturaleza misma de las violaciones (...) Se ha entendido también, que en la medida en que las víctimas hayan sufrido, sufrirán también sus familiares, de allí que la gravedad e intensidad del sufrimiento causado a las víctimas constituyen criterios determinantes para valorar el perjuicio sufrido por aquellos (CE, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 7 de febrero de 2002, radicado No. 25000-23-26-000-1998-2812-01(21266)).

Es preciso entonces tener en cuenta las dificultades existentes para estimar un valor del daño inmaterial. En general, las instancias judiciales nacionales e internacionales coinciden en señalar la imposibilidad de asignar al daño inmaterial un preciso equivalente monetario y han establecido que “no siendo posible asignar al daño inmaterial un preciso equivalente monetario, solo puede ser objeto de compensación”. En contraste con los daños objetivos, los costos generados a partir de estos daños inmateriales resultan incuantificables y por lo tanto es necesario abordarlos desde un análisis cualitativo que permita dimensionar las medidas de compensación de los perjuicios correspondientes.

A continuación se presenta un recuento de los principales daños, de carácter individual y colectivo, identificados durante la presente investigación, que han tenido un gran efecto sobre la vida de las víctimas y que suponen los principales

478 Corte IDH, Caso 19 comerciantes vs. Colombia, Sentencia de 5 de julio de 2004, (Fondo, Reparaciones y Costas); Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia, Sentencia de 12 de septiembre de 2005, (Fondo, Reparaciones y Costas); Caso de la “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia, Sentencia de 15 de septiembre de 2005; Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia, Sentencia de 1 de julio de 2006, (Fondo, Reparaciones y Costas); Caso de la masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, Sentencia de 31 de enero de 2006; Caso de la Masacre de La Rochela vs. Colombia, Sentencia de 11 de mayo de 2007, (Fondo, Reparaciones y Costas); Caso Escué Zapata vs. Colombia, Sentencia de 4 de julio de 2007, (Fondo, Reparaciones y Costas); Caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia, Sentencia de 27 de noviembre de 2008, (Fondo, Reparaciones y Costas); Caso Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia, Sentencia de 26 de mayo de 2010, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

retos para la reparación integral. Estos daños requieren a su vez un enfoque diferencial, que permita dimensionar cómo han sido afectados las vidas y los derechos de los niños, de las mujeres, de las personas en situación de discapacidad, de las adultas y los adultos mayores, de los grupos étnicos y de otros grupos de especial protección constitucional.

Igualmente, se requiere un análisis sobre los daños que han sufrido grupos invisibilizados en las políticas, como es el caso de los *raspachines* (cocineros, recolectores y raspadores de la hoja de coca), dado que son criminalizados y que se trata de una población flotante. Esta población es objetivo de los actores que se disputan el control del narcotráfico en zonas cocaleras en departamentos como Norte de Santander, Nariño, Caquetá, Guaviare y Meta. En el primero de esos departamentos, bajo la premisa de que en tiempo de guerra todo se vale,

en las fincas de los *paracos* las guerrillas los mataban y en las de las guerrillas los *paracos* los mataban (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta, taller de socialización, La Gabarra, Norte de Santander, 2013).

5.2.1 Descampesinización y ruptura de las prácticas ancestrales

Tal y como se ha señalado a lo largo del presente informe, el desplazamiento forzado ha afectado de manera desproporcionada a la población rural y particularmente al campesinado, a los pueblos indígenas y a las comunidades afrodescendientes⁴⁷⁹. Este no es un fenómeno reciente en la historia de Colombia y ha hecho que millones de personas no tengan más remedio que, con sus propias habilidades, hacer y rehacer su vida, y reivindicar su resistencia. Los testimonios recogidos durante la presente investigación demostraron, en todos los casos ilustrativos, la evidente desprotección a la que se han visto sometidas

479 “El campesinado es el sujeto histórico que se asocia en mayor medida con el campo, en la construcción mental que se hace de las poblaciones rurales (...). Sin embargo, aunque el campesino es el más ampliamente reconocido, la población rural es variada y diversa y no está solamente constituida por este sujeto social. Los pobladores rurales se componen de afrocolombianos, los pueblos indígenas y las comunidades rrom o gitanas, por lo que podemos hablar de la multiculturalidad de la población rural, a la cual va atada diferentes formas de apropiación del espacio, concepciones del mundo y la naturaleza, relaciones sociales, modos de pensamiento, organización social y estructuras de autoridad, a lo que se llamaría territorialidad” (Pérez Trujillo, 2012, páginas 12-13).

personas, familias, líderes comunitarios, comunidades y otras formas organizativas, antes y después del desplazamiento.

Múltiples agresiones, expresadas a través de amenazas, intimidaciones, masacres, enfrentamientos armados, secuestros, bloqueos, confinamientos, entre muchas más, lograron saturar los espacios de la vida individual y colectiva y obligaron a cientos de miles de personas, familias, o comunidades enteras, a desplazarse como única forma para proteger sus vidas y la de sus familiares, generando en todos ellos experiencias traumáticas de abandono de la tierra y sus territorios ancestrales. El éxodo forzado, aunado a los cambios del escenario rural al urbano, del campo a la ciudad, en escenarios de procesos de modernidad acelerados, ha generado impactos negativos en la composición y dinámica de las familias⁴⁸⁰ y comunidades campesinas y étnicas:

Con la población desplazada sucede algo bien particular y es el exceso del grado de desintegración familiar; llegan del campo estas familias, en muchas ocasiones con alguno de los padres muertos, siendo éste uno de los motivos más frecuentes del desplazamiento. Por otra parte, hay muchos de los padres de familia que están vinculados a grupos ilegales y es la mujer, que [quien] se convierte en cabeza de familia, la que enfrenta el desplazamiento. Por ejemplo, en la vereda de La Unión la mayoría de los niños desplazados son hijos de guerrilleros (SCC, 2009 página 97).

en sí la experiencia cuando uno la vive es tan verriónada que a uno a veces le da nostalgia contar ese tipo de atropellos que se tuvieron con las personas, con las comunidades, de lo que todavía no nos hemos podido reparar... (CNMH, Investigación *Desplazamiento y Retornos*, sin publicar, hombre, entrevista, Turbo, Antioquia, 2012).

La salida se ve entonces acompañada de una carga pesada, constituida por los recuerdos dolorosos que acompañan a la persona desplazada en el nuevo escenario donde puede primar el miedo y la incertidumbre acerca del sitio donde deberán iniciar de nuevo y donde no siempre serán bien recibidos, y donde

480 Respecto a los cambios de las dinámicas familiares, el informe ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad (2013, página 306) ha hecho evidente el grave impacto que sufren las familias y, en particular, hijos e hijas cuando sus madres han sido las víctimas directas del conflicto; cuando han sido asesinadas. “La muerte de algunas mujeres tiene un impacto mayor en la fragmentación posterior de las familias. En ocasiones, hijos e hijas se reparten entre familiares y amistades, y deben sumar al dolor de la pérdida de la madre, la ruptura de los vínculos con hermanos, hermanas y demás parientes”.

generalmente son estigmatizados. Si bien algunas víctimas encontraron apoyo y solidaridad en los lugares de recepción, se constató que muchas otras se tuvieron que enfrentar a funcionarios, entidades estatales, vecinos y comunidades, donde solo habitó el desinterés, o la decisión arbitraria de no prestar oportuna y efectivamente la atención, a pesar de las obligaciones legales y morales para hacerlo.

no ha habido ayuda oportuna. Siempre se piden ayudas y algunos no la reciben. Ponen mil problemas, algunas personas se han beneficiado con algunas ayudas, han recibido un mercado o han recibido de pronto alguna ayuda pequeña pero no en realidad lo que ha perdido. La atención sicosocial ha sido muy mínima, (...) el pueblo desplazado no ha tenido la atención psicológica para superar el trauma del desplazamiento, no ha habido reparación por pérdida de bienes y de tierra, todavía están sin reparar. Muchas personas no han podido acceder al registro como víctimas (...). Ha faltado orientación jurídica para reclamar los derechos (...) le dicen vaya aquí, vaya acá. (...) quedan dando vueltas. El proceso de restitución de tierras es muy lento, cuánto tiempo ha pasado, y [dicen] que hay que esperar. Ha faltado apoyo para que las víctimas se organicen, faltan programas para que la gente vuelva a trabajar. No ha habido programas educativos especiales para que los hijos se capaciten y ayuden al hogar. (...) los jóvenes, algunos se pierden, se desvían del camino (...) se van a la destrucción por falta de apoyo (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta, taller de memoria, Cúcuta, 2012).

Con la salida del campo que supone un abandono a las prácticas tradicionales y ancestrales sobre la tierra, también emergen escenarios donde el dolor de dejar todo atrás se combina con el desconcierto y la falta de atención institucional. Las víctimas del desplazamiento forzado se encuentran con un Estado que no solo falla en su deber de protección, sino que, en muchas ocasiones, actúa también como cómplice de los hechos atroces.

Incluso cuando la gente va a declarar en muchas ocasiones la gente no dice todo lo que debe decir, lo que ha pasado, cuándo, cómo, dónde, quién, por ese mismo temor; porque incluso sienten esa inseguridad ante las autoridades, porque se han visto casos en que ellos hacen la denuncia ante la fiscalía y luego los del grupo van con copia de la denuncia a decirle “usted dijo esto, o dijo lo otro”, los agreden o los matan, entonces la misma gente ya no está contando las cosas como tal (CNMH, Investigación *Desplazamiento Intraurbano en Buenaventura*, sin publicar, mujer, entrevista, Buenaventura, 2012).

Al narrar las pérdidas asociadas con el desplazamiento es notoria la evocación a la familia que se tenía, así como a los elementos que brindaban seguridad: la

tierra, el territorio, los cultivos, la unidad, la confianza y el apoyo entre vecinos. Todos estos elementos y relaciones que se pierden o desestructuran con el desplazamiento, generan una ruptura con las formas de vida campesina y las prácticas tradicionales y ancestrales del uso de la tierra de los grupos étnicos. Asimismo, estos cambios también traen consigo la progresiva desintegración familiar, la pérdida de referentes comunitarios y la afectación de procesos sociales, económicos, políticos y culturales contruidos de larga data⁴⁸¹.

Perdimos los animales que nos daban el alimento, nuestros trabajos laborales que sostenía a nuestras familias, y nuestras tierras que nos vieron nacer y crear y vivir. El desplazamiento forzado nos ha hecho mucho daño y confusión. Nos quitó el derecho de vivir en armonía con nuestro Dios y nuestra naturaleza. Hoy estamos sobreviviendo muchos sin vivienda, sin salud, sin empleo, sin educación, sin ninguna esperanza de nada, nos mataron la ilusión de ser un campesino pobre, honrado, trabajador (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, taller de memoria, Tibú, Norte de Santander, 2012).

Lo conocido es remplazado por situaciones nuevas, en las que las familias y las comunidades tienen que volver a enfrentar asuntos que antes ya tenían resueltos: la vivienda, los ingresos para el sostenimiento diario, las relaciones de vecindad, las ocupaciones y hasta los amigos.

Le voy a decir que eso fue una vida cruel (...) yo me paraba a las 3:00 am, me iba para el mercado, había días que me hacía 2.000 pesos, de ahí hay que pagar arriendo, hay que comprar la comida, no ganaba ni para pagar el arriendo (...) Uno en una ciudad no va a conseguir un día de trabajo como aquí (...) tiene uno que saber de albañilería y eso, y uno acostumbrado a dar machete (...) si nosotros estamos es acostumbrados a trabajar con el machete y en la ciudad no se ve eso que lo contraten un día para tirar machete, tiene uno que saber esas cosas de albañilería, de pintar, y eso no lo sabíamos nosotros ... (CNMH, 2009, testimonio, página 151).

Ese nuevo recorrido –muchas veces emprendido con una familia desintegrada, fragmentada o incompleta– se abre paso en medio de la dignidad vulnerada. Las familias, comunidades e individuos se ven forzados a continuar y procurar recuperar su autonomía, que se expresa en algunos de los siguientes aspectos: las fuentes de sustento, las redes de soporte, sus prácticas tradicionales y

481 La identidad campesina, como ocurre en sí con todo tipo de identidad, “se enraiza en el pasado pero se actualiza en el presente y se reconstruye permanentemente” (Halbwachs, Maurice, 1994, citado en: Osorio, 2007, página 16).

ancestrales, la seguridad y la oportunidad de decidir sobre sus metas y aspiraciones tanto individuales como colectivas.

Las restricciones a la movilidad de personas y bienes por parte de todos los actores armados afectaron particularmente a los grupos étnicos, impidiéndoles sus prácticas culturales de recolección -pesca y caza- y espirituales, como visitar sus sitios sagrados. En el Catatumbo, por ejemplo, los indígenas Barí debieron

pintar sus botes de un solo color [y] circular durante la noche, porque en el día los atacaban (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, hombre adulto, taller de memoria, Tibú, Norte de Santander, 2012).

Por otra parte, es recurrente hallar en las narrativas de las víctimas percepciones que conducen a afirmar que el desplazamiento forzado no termina con el retorno. Esto se evidencia especialmente en los casos en que los procesos de retorno se han realizado sin el apoyo y el acompañamiento institucional estatal y cuando respecto de las familias y/o comunidades se siguen perpetrando delitos en contra de las garantías de no repetición de las que son titulares.

La familia fue saliendo paso a paso, primero un hermano, luego otro. No nos fue muy bien, porque nos tumbaron las casas y nos dijeron que si no nos marchábamos íbamos a perder más... y así fue, porque cuando volvimos... mataron a nuestro padre (CNMH, Investigación Desplazamiento y Retornos, sin publicar, hombre joven, entrevista, Turbo, Antioquia, 2012).

En otros casos, la desatención institucional somete a las víctimas a tener que tomar decisiones como vincularse a actividades ilícitas y ser objeto de persecución por parte del mismo Estado:

Llegué y sembré 4.800 matas de plátano, [con la] fuerza de ánimo que mi Dios y la naturaleza me dieron. Vino la ola invernal y me acabó con todo (...) Ahorita no tengo de donde echar mano (...). No he tenido ayuda ninguna y no tengo anhelos de volver a sembrar una mata de plátano (...) Tengo que pagar arriendo y dos hijas por mantener que [están] estudiando. ¿Entonces qué me toca hacer ahora, si el Estado no me va a reconocer nada? Me toca ponerme a sembrar coca, es el camino más viable. [Pero, entonces] llega el Ejército (...) y me echan mano y me llevan a pagar cárcel por cuatro años... (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, hombre adulto, entrevista, Tibú, 2012).

Los pasos que fueron recorridos por las víctimas, y los que siguen recorriendo en la vigencia de un contexto donde no se materializan proyectos sostenibles de protección y prevención del desplazamiento forzado, ratifican que este delito, en términos de la Corte Constitucional, continúa desestructurando la vida digna: vivir como quieren, vivir bien y vivir sin humillaciones (T-881/02)⁴⁸².

En particular, los daños y afectaciones a las formas de vida campesina, indígena y afrodescendiente tienen un impacto negativo en su identidad cultural y suponen un obstáculo adicional en los procesos de retorno y reasentamiento⁴⁸³. Cuando niños, niñas y adolescentes son desplazados y regresan al territorio rural cuando son ya jóvenes o adultos, lo hacen con un universo sociocultural e identitario que conjuga lo aprendido en los lugares de asentamiento temporal, con la tradición inculcada por sus padres.

De mis hijos no todos quieren volver, pero otros sí (...) Algunos ya están visitando por allá (...) la semana pasada estuvimos por allá y llevamos a los hijos para eso (...) ellos salieron muy pequeños como de siete años pero sí se acuerdan del sitio, dicen que eso tan bonito por allá, que quisieran trabajar por allá, que son bachilleres y pueden buscar otros trabajos, pero lo que les gusta es el campo (CNMH, Investigación *Desplazamiento y Retornos en Turbo*, sin publicar, hombre adulto, taller de memoria, Turbo, Antioquia, 2013).

De acuerdo a lo señalado anteriormente, resulta evidente que los fenómenos de vaciamiento y descampesinización que ha producido el desplazamiento forzado no pueden verse como una situación que afecta a personas aisladas sino a colectividades, que supone una transformación de la sociedad colombiana en

482 (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

483 El Estado tiene la obligación de garantizar que los retornos cuenten con condiciones de seguridad que prevengan las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario y eviten la repetición de los hechos victimizantes que generaron el desplazamiento; de dignidad que posibiliten la estabilización del retorno como resultado del goce efectivo de los derechos; de voluntariedad producto de la libertad de las víctimas para elegir el mejor lugar para reconstruir sus vidas, además de verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición, participación, no discriminación e integración local. El Gobierno nacional reconoce la ausencia de información confiable sobre la magnitud de los retornos y sobre las atenciones dadas a los mismos (Acción Social, 2010, página 169). Algunas encuestas mostraron que la mayoría de las personas desplazadas hubieran deseado retornar a sus hábitats originales de darse las condiciones, pero ante la ausencia de garantías prefirieron permanecer en otro lugar (Comisión de Seguimiento, 2010, página 41).

conjunto. Desde el punto de vista generacional, estos procesos han generado profundos daños a las dinámicas familiares y comunitarias, especialmente en las cuales se nace, crece y se desarrolla y se construye la identidad.

5.2.2 Estigmatización y revictimización

Si supiera lo que me lastima la palabra desplazada (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta, taller de memoria, Tibú, Norte de Santander, 2012).

Uno de los daños que, si bien está circunscrito a la esfera individual, ha impactado sustancialmente a la sociedad, es el asociado con la identidad. En efecto, a causa del desplazamiento los apellidos de las personas, su procedencia, su dolor, pasaron a segundo plano para llevar un distintivo común: el desplazamiento (Osorio E., 2007)⁴⁸⁴. Sus identificaciones se convirtieron en insignificantes, como se los hicieron saber los perpetradores que sin misericordia quemaron, destruyeron sus casas y dentro de ellas, los documentos que les daban identidad. Identidad como ciudadanos colombianos, identidad como propietarios de tierras, viviendas y otros bienes⁴⁸⁵.

Hay gente que se va a Venezuela y no regresa porque tienen miedo. Allá se quedan meses y hasta años, pero no le dicen a nadie, ni a los propios vecinos, porque prefieren no exponerse y ponerse en evidencia (CNMH, 2015-b, hombre, entrevista, Puerto Santander, Norte de Santander).

En Colombia las víctimas de esta forma de violencia se han visto en la necesidad de hacer parte de un registro que les imprime el apellido que tendrán que llevar para acceder a la oferta de bienes y servicios: “desplazados”. Apellido que es

484 Identidades campesinas desde lo perdido: los desplazados y sus percepciones, explica cómo la identidad es una construcción que conecta lo individual y lo colectivo, y se constituye en el fundamento y engranaje de las prácticas de sociabilidad en cualquier contexto humano. En tal dinámica, el territorio es un componente clave para la construcción y renovación del patrimonio social, y desde este se definen los referentes identitarios básicos con los que se gesta y a la vez se consolida la acción colectiva.

485 Un hecho recurrente en la narrativa de las víctimas, indistintamente de que sean propietarios, poseedores, ocupantes o tenedores, es circunscribir el derecho sobre la tierra a los documentos que se tenían: “la propiedad se perdió con la quema de los documentos”, o la posesión se perdió porque ya no se puede regresar.

ahora un denominador común entre campesinos, indígenas, afrocolombianos, maestros, sindicalistas, alcaldes, ganaderos, estudiantes, líderes sociales, niños, abuelos. En muchas ocasiones ese apellido tiene un carácter estigmatizante, un estigma que supone una marca moral que identifica de forma negativa a las personas que lo han padecido, generando en algunos casos sentimientos de culpabilización por ser sobrevivientes de un conflicto armado, y en otros, son generadores de nuevas victimizaciones:

Los desplazados acá son calificados como pordioseros, mendigos, como ignorantes, muchos de comunidad civil de vida y paz nos trataron así, un día solicitamos unos derechos de petición solicitando unas ayudas de emergencia y como ninguno sabíamos manejar un computador, pues hicimos el derecho de petición a mano y ese derecho de petición lo rechazaron (CNMH, 2015, Investigación *Pueblos arrasados. Memorias del desplazamiento forzado en El Castillo (Meta)*, taller con mujeres, Villavicencio, Meta, 2012).

Las administraciones dicen que todos somos una partida de perezosos y resulta que en el desplazamiento ahí hay mayordomos, ahí hay gente muy perjudicada porque le mataron la familia, le mataron los hijos, le mataron el esposo, madres de familia sin quién les ayude a nada. Y la administración muchas veces dicen que es que en San Carlos hay una manada de perezosos que no sé qué, que no se quieren ir *pa'* las fincas. ¿A qué se va a ir, por Dios, una pobre madre de familia con cuatro niños, quién le va a dar comida? (CNMH 2011-b, testimonio tomado de *San Carlos, Memorias del éxodo en la guerra*, página 271).

El proceso de adaptación de los contextos rurales a los nuevos escenarios urbanos implica cierta discriminación sociocultural (Codhes, 2000), y como resultado una tendencia a la ruptura con las formas de vida campesina. Resulta llamativo que aún hoy, después de décadas de desplazamientos forzados a razón del conflicto armado y la violencia generalizada, la actitud de muchos pobladores urbanos sigue siendo la de considerar a las víctimas como apátridas y competidores por servicios, y no “como los nuevos habitantes de la ciudad, como ciudadanos de un mismo país y de un mismo Estado que ha fracasado en su tarea de protección” (Codhes, 2013, página 10).

Personas, familias y comunidades desplazadas fueron silenciadas, sometidas a humillación, al destierro y conducidas al despojo de sus propiedades y pertenencias individuales y colectivas. En muchos casos el desplazamiento fue la

única acción de protección que tuvieron a la mano para evitar el reclutamiento, el asesinato, evitar una violación o huir de los violadores.

En ese entonces llegaron desordenados, le daban plomo al que fuera, iban era a matar. Esa era la orden que ellos traían, matar al que fuera y que para acabar la guerrilla, ¡embuste! Acabaron fue a los campesinos. Entonces, de todas maneras para regresar es una cosa muy difícil (...) porque ellos todavía están por ahí, sí están más recogidos, pero siguen ahí (CNMH, Investigación Desplazamiento y Retornos, sin publicar, testimonio, hombre, entrevista, Turbo, Antioquia, 2012).

El acoso permanente de uno o varios actores armados sobre las familias, las veredas, los barrios, los territorios colectivos, han sido vividos y se siguen viviendo como una amenaza constante que atemoriza e imposibilita la cotidianidad construida. Las narrativas de las víctimas sientan evidencias sobre cómo la incursión de los grupos –que con regularidad no lograban identificar– en sus hogares o en sus territorios, demandando distintos servicios, desde información hasta la preparación de comida o la entrega de la cosecha, han producido sentimientos de angustia, temor, inseguridad que aún hoy se mantienen.

La humillación también se expresa en los relatos de las víctimas de desplazamiento que han sido obligadas a ser testigos de atrocidades para producir terror, por supuesto que está presente también en quienes son sobrevivientes de estas atrocidades cometidas, por ejemplo, quienes fueron sometidos a burlas, maltrato físico, abuso sexual, tortura, entre otras. Las víctimas de Riachuelo, un corregimiento del municipio de Charalá en el departamento de Santander, lo relataron para un artículo publicado en El Tiempo de la siguiente manera:

Mientras a las niñas, las más bonitas de cada curso, las ponían a desfilas en reinados que –de acuerdo con investigaciones que lleva la Fiscalía–contaban con el apoyo de las AUC, quienes eran jurados y terminaban llevándose a las ganadoras a pasar noches con ellos; los niños debían ayudar a limpiar armas. El que no lo hiciera recibía un castigo: barrer el cementerio o el parque, era lo más simple comparado con las golpizas que se llevaron algunos por desobedecer (ElTiempo.com, 5 de abril de 2014, *Los Paras todavía asustan en Riachuelo*).

Y doble humillación reciben estos jóvenes y esta comunidad, cuando quienes presuntamente facilitaron estas acciones afirman:

Todo es mentira. Las que se están pasando por violadas fue por su entero gusto (...). Los

violados eran los ‘paracos’ no las niñas (El Tiempo.com, 2014, 5 de abril, “Los Paras todavía asustan en Riachuelo”).

En la región del Catatumbo las víctimas desplazadas y sobrevivientes de las masacres cuentan cómo los abusos en su contra se acentuaron con el accionar paramilitar, principalmente cuando fueron criminalmente señalizadas y perseguidas como subversivas. Así, entre 1997 y 2004, niños y niñas en el vientre materno y desde su más temprana edad fueron señalados, asesinados y acosados:

yo estaba criando un bebé de seis meses y llegaron a la finca allá en el Castillo [La Gabarra]. (...) llegó un hombre como un chocoano grandísimo, negro, alto y decía: este también es un guerrillerito, este también y hacía así [señalaba con el dedo] y le hablaba al niño como *pa’* matarlo (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta, taller de memoria, Cúcuta, Norte de Santander, 2012).

Los territorios también fueron humillados y burlados de forma atroz cuando las comunidades tuvieron que empezar a cambiar sus rutinas para cumplir con horarios de tránsito por vías veredales y hasta nacionales; tuvieron que asistir a fiestas organizadas por los armados y vieron a sus muertos bajar por el río, dejados en los parques o sitios públicos, en algunos casos con carteles donde publicitaban el supuesto “crimen” que estas víctimas cometieron, muertos tirados en las alcantarillas, en las calles, en el monte, todo esto como parte de una lógica de terror y hostigamiento. Los ríos, otrora fuentes de vida, recreación y actividades culturales y económicas, fueron convertidos en cementerios:

Los ríos se están secando (...). Hubo un tiempo que no comíamos pescado [porque] todos los muertos iban al río (...). [Ahora] nos toca comprar los productos para comer (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta, taller de memoria, Tibú, Norte de Santander, 2012).

Esta humillación no ha cesado, dio tránsito a un lenguaje vulgar -en algunos casos impuesto por medios de comunicación-, donde crímenes de lesa humanidad son camuflados bajo expresiones como: “falsos positivos”, “casas de pique” o “limpieza social”. Bautizar las atrocidades es una forma de eludir las responsabilidades y minimizar el rechazo social mediante el miedo de las víctimas, las familias y sus

comunidades; se confunde a la sociedad sobre la realidad de la violencia que se sigue viviendo.

En el caso de los pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la humillación por el desplazamiento forzado también ha conducido a un aumento del confinamiento o el aislamiento territorial, además de constituirse en el origen de largas cadenas migratorias que en muchas ocasiones terminan en sus territorios ancestrales fuera de Colombia, en los países vecinos. Estos procesos han puesto en juego la identidad cultural de las nuevas generaciones, han cambiado el papel de las mujeres y los hombres, y han transformado los patrones de crianza y socialización política.

Los estigmas asociados con el lugar de expulsión se suman a los traumas emocionales. En los sitios de reubicación son recurrentes los relatos de mujeres que deben buscar a sus hijos detenidos por

la policía, el DAS y la Fiscalía (...) acusándolo de que era un guerrillero. Eso duele más cuando uno es desplazado, sin conocer a nadie, tratando de superarse [y] llegan y hacen una maldad de estas (...) (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta, taller de memoria, Cúcuta, 2012).

También los paramilitares entran a los barrios

buscando colaboradores de la guerrilla (...) Hubo un tiempo donde nos tocó no mostrar la cédula o inventar que uno era de otro departamento porque decían que los que eran de Tibú eran guerrilleros (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta, taller de memoria, Cúcuta, Norte de Santander, 2012).

Autoridades públicas continúan estigmatizando territorios y poblaciones.

Habitantes de La Gabarra recuerdan con dolor y rabia que en 2013 el Ministro de Defensa estuvo en su corregimiento y dijo:

‘yo sé que aquí hay gente que es, que fue pero que sigue siendo [guerrillera]: desmovilícense’ (...). Es la segunda vez que lo hace (CNMH, hombre adulto, taller de socialización, Tibú, Norte de Santander, 2013)⁴⁸⁶.

486 La primera vez fue el 27 de octubre de 2012, días antes del Festival por la Vida. En esa oportunidad el ministro estuvo

Estas consecuencias inmediatas se convierten en un factor causal posterior de nuevos desplazamientos forzados o en factores residuales por los cuales más adelante no se quiera retornar, con la correspondiente carga de alienación cultural, segregación moral y desterritorialización para las nuevas generaciones.

El recorrido por estados de humillación no termina, tras vivir el desplazamiento viene el proceso de denuncia para que sean reconocidos y registrados como víctimas; en muchos casos las víctimas tienen que contar y volver a contar para lograr ser oídas, creídas y/o atendidas. Así relata su experiencia una mujer desplazada -que retornó-, en el municipio de Turbo en el departamento de Antioquia:

Cuando yo declaré en Necoclí como desplazada, la personera no me quería recibir declaración y no quiso hacerme la protección de la tierra, porque la funcionaria personera no se quería meter con eso, ella se negaba frente a todo el mundo que tenía problemas de tierra, le negaba a uno las protecciones. Ella me recibió la declaración y como que después la hizo a su manera y la mandó a Bogotá y allá me la rechazaron (...) me mandó unos papeles, y para responder dan cinco días hábiles, y ya se pasó el tiempo de la reposición (...); le pedí que me colaborara con la reposición y ella, no. Decía: 'yo no porque ahí me estoy contradiciendo, porque yo le recibí a usted, y yo ahí me estoy viendo como mentirosa y no puedo hacer eso, vaya entonces a Apartadó', nos envió a Apartadó y allá me dijeron que no, 'es que la personera le tiene que solucionar eso a usted' (...) Ahorita la [nueva] que entró, me hizo un derecho de reposición, lo mandó y ya me respondieron. Me respondieron y (...) la nueva personera me dijo ya pasaste, ya tú apareces en el código de desplazados. Eso me dijo ella, y pues yo no he recibido ninguna ayuda, ni en la primera ni en la segunda salida forzada (CNMH, Investigación Desplazamiento y Retornos en Turbo, sin publicar, mujer, entrevista, Turbo, Antioquia, 2012).

Esta revictimización, propia de los trámites burocráticos, afecta de manera especial a las mujeres víctimas de violencia sexual, quienes afirman que cuando se animaron a contar y denunciar los actos de violencia sexual y a exigirle el reconocimiento de esa atrocidad a Salvatore Mancuso en las audiencias de Justicia y Paz, fueron objeto del maltrato de servidores públicos quienes les exigieron

acompañado de los exguerrilleros de las FARC y del ELN respectivamente, Elda Neys Mosquera, Karina, y Reyes Adolfo Sanabria, René. Tema tratado en la reunión en Tibú para discutir el Plan de Reparación Colectiva de La Gabarra, presidida por el Alcalde de Tibú, el 3 de noviembre de 2012.

contar y volver a contar lo que nos sucedió para ser incorporadas en los listados de las víctimas a atender y reparar (CNMH, mujer adulta, entrevista individual, Tibú, Norte de Santander, 2012).

Así, pese a que se han expedido normas y se ha producido jurisprudencia a favor de las víctimas en las que, entre otras cosas, se dice que la carga de la prueba le corresponde al Estado, las víctimas siguen experimentando nuevas victimizaciones al tener que formar parte de las largas listas de espera, sea para acceder a la ayuda humanitaria, la estabilización socioeconómica, o a las medidas de reparación contenidas en la normatividad vigente.

Yo veo eso mal, que porque lo mataron tengo que hacer cola, irme a dormir a las 2, 3 de la mañana con una cobija allá para que el gobierno o el Estado me reconozca que me lo mataron. Es que él no tiene precio. ¿Por qué el Estado le va a poner precio? lo que el Estado tiene que hacer es buscar las personas, buscar las personas profesionales que busquen por todos los medios dónde están los muertos, cómo fueron, a dónde se lo llevaron, eso tiene que hacer, que me den una plata, no amiga yo no me llamo plata, ni él tiene precio (CNMH, entrevista, hombre, Buenaventura, Valle del Cauca, 2012).

El “peregrinaje institucional” es descrito por víctimas como

“un trasteo de documentos (...), lleve papeles y lleve papeles” y “venga dentro de 15, luego dentro de 20, y así sucesivamente”. [Las víctimas] “se estrellan contra mundo de funcionarios insensibles” [Quienes responden a las solicitudes señalan]: “estoy ocupado, se cayó el sistema, vengan hoy, vengan mañana, la carpeta se perdió, se acabaron *los fichos*” (CNMH, testimonios de hombres y mujeres, talleres en La Gabarra, Tibú y Cúcuta, Norte de Santander, 2012 y 2013).

5.2.3 Limitados, confinados, sitiados

El desplazamiento forzado no solo ha fragmentado las relaciones locales instaurando el temor, ocasionando una traza de territorios abandonados, despojados y destruidos sino que, como se ha ilustrado, las pérdidas son múltiples en tanto lo propio se desvanece y el nuevo escenario (urbano o rural) que aparece se presenta ajeno e intimidante. Los cambios en las relaciones de poder y representaciones del territorio a través de diferentes modalidades de violencia, desplazamiento forzado, masacres, minas antipersonal, asesinatos selectivos, entre otras, generaron un reacomodamiento en el uso del suelo, cambios sustanciales en la significación de los lugares a partir de experiencias de muerte,

dolor, inutilización de zonas y sobre todo enormes riesgos para los habitantes rurales.

El confinamiento, como una forma de restricción a la libre movilización y al acceso a los bienes y servicios del Estado, marcó la vida de miles de comunidades y familias a lo largo del territorio nacional. Estas manifestaciones de la crisis humanitaria que viven los habitantes de las zonas rurales han afectado a los campesinos, como por ejemplo en el municipio de El Castillo, donde cientos de personas se tuvieron que confinar durante meses en las escuelas, antes de decidir que la mejor opción para cuidar la vida de todos era desplazarse forzosamente. En otras ocasiones, el confinamiento se ha traducido en un impedimento para acceder a la atención de servicios como la salud:

Cuando eso nosotros teníamos una niña que tenía 7 años, una tarde fuimos por ahí donde los abuelitos (...) fuimos a pasear allá por la tarde y cuando vinimos a la casa de nosotros (...) pisó una culebra y la culebra le picó un brazo pero entonces por ese temor nosotros no sabíamos para donde llevar la niña y la llevamos a un hierbatero (...) como a la una de la noche llegamos por allá pero había que buscar un suero (...) por temor de caminar de noche porque los paramilitares tenían prohibido andar de noche (...) la niña se murió porque no ve que nosotros no podíamos salir (CNMH, hombre, entrevista, Turbo, Antioquia, 2012).

En el caso de las minas antipersonal los riesgos permanecen activos y latentes durante décadas, como lo expresa una víctima retornada en el municipio de Turbo:

esos grupos siguen allá (...) la gente se está es desplazando, allá quedan tres o cuatro familias, es muy triste lo que está pasando en la vereda, ahora está más duro porque cuando eso uno salió ileso, pero con la minada de los terrenos en mi parcela hay como seis minas más, es una sensación de violencia que no se había dado, eso lo metieron reciente estando la finca abierta (...) fue la guerrilla pero peleándose el terreno con los paramilitares (...) estando ahí fue el minado pero ellos avisaron después de que ya me dañé yo, la guerrilla los reunió y les dijo dónde estaban las minas para que no pasaran por ahí (CNMH, hombre adulto, entrevista, Turbo, Antioquia, 2012).

Los armados, tanto legales como ilegales, han diseñado e implementado ejercicios de “limpieza” de los territorios que además de generar el control que se buscaba, debilitan las formas organizativas sociales y comunitarias. Guerrillas y paramilitares, utilizando estrategias diversas, terminaron por copar los espacios físicos, sociales y comunitarios para su libre tránsito y materialización de sus propósitos militares y económicos. Como respuesta a la desprotección a la que

estaban expuestas las comunidades, Ejército y Policía empezaron a adelantar actividades que en una sociedad en paz serían competencia de las autoridades civiles; se militarizó la vida civil tanto en zonas urbanas como rurales:

en varios barrios sur y nororientales (...) aparte de seguir acampados en casas civiles desocupadas y en espacios públicos, soldados del Batallón Nueva Granada se cuelan en la vida cotidiana de la población mediante operaciones cívico-militares. En el [barrio] Villarelys trabajaron con las familias en programas de autopavimentación (...) lo mismo para el [barrio] Primero de Mayo, donde los militares adelantaron una jornada de limpieza, poda y pintura en el parque del sector... (CNMH, hombre adulto, entrevista, Barrancabermeja, Santander, 2013).

Otra forma de limitar la libre circulación por el territorio nacional ha sido la práctica común de instalar bases militares y comandos de la fuerza pública (de manera permanente o transitoria) en las zonas rurales, tanto las habitadas por comunidades campesinas como en los territorios colectivos de comunidades indígenas o afrodescendientes, así como estaciones de policía dentro de los cascos urbanos de los municipios, muy cerca de las viviendas, escuelas, hospitales y otros equipamientos urbanos, convirtiendo así territorios de paz en territorios de confrontación, cuando no en un objetivo de la estrategia militar de copamiento y control territorial. En cuanto a esto último, el más reciente informe presentado por la ONIC ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2013, manifiesta lo siguiente:

Respecto al cumplimiento de la orden décima del Auto 173 de 2012 donde la Corte Constitucional ordenó al Ministerio de Defensa desocupar el territorio colectivo del pueblo Jiw y trasladar su base de este territorio a otro lugar, respecto a esta orden denunciamos que el Ministerio de Defensa se niega a cumplir la orden argumentando razones de soberanía y está ejerciendo acciones de presión y persecución contra las comunidades, presionando por la realización de un proceso de consulta previa que no cumple con la condición de objeto lícito constitucional de la consulta.

El Ministerio de Defensa procura en estos momentos, a través de la consulta previa, “un acuerdo” que les permita mantener sus posiciones al interior del resguardo. A pesar de los reiterados reclamos de las autoridades tradicionales indígenas Jiw del resguardo Barrancón por la continuación de labores de construcción en el área que la Corte ordenó devolver, el Ministerio de Defensa continúa un proceso de consulta sobre una orden de un alto tribunal, argumentando que acudieron al recurso de nulidad de la misma y que han solicitado a la Honorable Corte Constitucional que los escuche para poder sustentar su presencia en el sitio ocupado arguyendo

razones de “buena convivencia” con la comunidad, lo que dista mucho de la realidad (CNMH, sin publicar, hombre adulto, entrevista, Barrancabermeja Santander, 2013)⁴⁸⁷.

La erradicación forzada manual o aérea de cultivos de uso ilícito y los bombardeos en desarrollo de operaciones denominadas como Plan Patriota, Plan Victoria, Plan de Consolidación y Plan Espada de Honor I y II, financiadas con la ayuda de Estados Unidos (Plan Colombia), también son ilustrativos de los daños generados a la sensación de seguridad y el libre tránsito por el territorio, principalmente por las graves afectaciones ocasionadas en los territorios colectivos como la destrucción de instalaciones y cultivos lícitos, muerte de animales, contaminación de aguas, etc.

En estos escenarios, el abandono forzado de las tierras es aprovechado por terceros para ocuparlos e implantar iniciativas económicas lícitas o ilícitas. Lo anterior tiene un impacto desproporcionado en los grupos étnicos, dada la estrecha relación entre sus territorios y su supervivencia a partir de sus prácticas tradicionales y ancestrales. Tal es el caso de miembros del pueblo Embera Katío del resguardo de Alto Andágueda que huyeron a Bogotá por los bombardeos días después de que se suspendieran las concesiones mineras en su territorio.

En el Andén Pacífico la aspersión aérea con químicos está relacionada con el aumento de personas desplazadas de los consejos comunitarios de municipios como Guapi, Timbiquí, López de Micay (Cococauca, 2013) y Tumaco (Corte, Auto 073 de 2014). En lo urbano, el caso ilustrativo de Buenaventura permite afirmar que el desplazamiento viene precedido de repertorios de intimidación, entre ellos: amenazas, quemas de casas, tiroteos e incluso bombardeos, y en la memoria de las víctimas permanecen recuerdos como estos:

Ese mismo día del 24 al 25 se escucharon unas voces que no eran de aquí, como que eran extranjeros porque hablaban raro, entonces uno de ellos decía: ‘bueno hay que tirar granadas para acabar con estos cómplices’ y contestaban: ‘no, porque hay muchos niños’ (CNMH, mujer afrodescendiente, taller contextos, Buenaventura, Valle del Cauca, 2012).

Ha habido masacres horribles, y ¿qué va a pasar? Allí la población es la que sufre, porque a

487 ONIC, 2013; CAOI, 2013, página 9.

veces se forma una balacera y de pronto el que no está metido en su problema va y se guarda temprano y el que no, pues automáticamente lo cogen, le cae una bala que no tiene nada que ver con ellos, entonces sí, fueron hechos terribles, barrios muy macabros (CNMH, hombre afrodescendiente, entrevista, Buenaventura, Valle del Cauca, 2012).

Estos recuerdos vienen asociados a la imposibilidad de la huida, del escape, de estar sitiados, bloqueados o confinados en sus tierras, en los marcos de su propio hogar:

Estábamos presos, nadie podía salir, es que como dice el dicho ni a tomar agua, nosotros allá escondiditos, asustados, mucha gente se desmayó, a mi mamá se le subió la presión, yo por trancar la puerta como asegurándola, me caí, pero fue una cosa tenaz, horrible... (CNMH, mujer afrodescendiente, entrevista, Buenaventura, 2012).

Empezaron el 23 de marzo del 2001, fue la primera arremetida que hizo HH con ellos (...) Siendo las 11 de la noche empiezan ellos y el 24 no podíamos salir ni a la puerta, no me acuerdo igualmente si el 25 o el 26 de marzo del 2001 fue que llegó la ley y ahí fue que nos fuimos desplazando masivamente más de 200 familias que vivimos en el barrio (CNMH, mujer afrodescendiente, taller contextos, Buenaventura, 2012).

5.2.4 Ciudadanía restringida y representatividad limitada

Nuestros pueblos han sentido las penas (CNMH, mujer, entrevista, Barrancabermeja, 2013).

De alguna manera, cada víctima en Colombia refleja el resultado de los errores de la sociedad en el ejercicio de la ciudadanía. Los daños políticos⁴⁸⁸ que genera el desplazamiento forzado se expresan desde la forma como este ha sido históricamente invisibilizado⁴⁸⁹ en su dimensión de delito de lesa humanidad y crimen de guerra, y cómo se ha estigmatizado y restringido en sus derechos a las víctimas. Así mismo, se expresa mediante las formas de criminalización, persecución y represión que han padecido –y siguen padeciendo– las

488 El daño político es entendido por el Centro Nacional de Memoria Histórica como aquel causado por los esfuerzos premeditados de los actores armados, en muchos casos con el apoyo de las élites locales o regionales, para impedir, silenciar o exterminar prácticas, mecanismos, organizaciones, movimientos, partidos, liderazgos e idearios políticos calificados como opuestos y percibidos como peligrosos o contrarios a sus propósitos e intereses. Se trata de acciones que inhiben e impiden la participación ciudadana en las decisiones públicas, así como en la organización, deliberación y oposición política a través de uso de varios métodos de agresión como los siguientes: eliminación física de las personas, atentados, amenazas, criminalización, destierro, estigmatización e instauración del terror (CNMH, 2013, página 281).

489 Véase capítulo 1: Desplazamiento forzado: la historia olvidada, ignorada y silenciada en Colombia.

organizaciones sociales, cívicas y políticas y sus líderes que reivindican los derechos de las personas desplazadas y despojadas.

El desplazamiento forzado también se expresa en el debilitamiento de la democracia en distintos espacios –particularmente a nivel local y regional– la cual no ha guardado un orden homogéneo y simultáneo de desarrollo en todo el país. Al lado de regiones donde se ha impuesto algún tipo de orden democrático, permanecen municipios y hasta regiones enteras, en las que organizaciones paramilitares y guerrilleras se convierten en gérmenes de orden social y político. Este tipo de controles ha permitido que en determinadas regiones se consolidaran dominios territoriales, zonas de disputa y zonas reconfiguradas por el éxodo rentista.

En relación con la negación de la ciudadanía, resultan ilustrativos los hallazgos de la investigación sobre el éxodo transfronterizo hacia los países vecinos, donde se muestra cómo el éxodo a sangre y fuego no tiene fronteras, y sin embargo sus víctimas no son contadas, escuchadas ni tenidas en cuenta en la formulación de las políticas públicas y en la definición de los presupuestos para su implementación (CNMH, 2015-b). A hombres, mujeres, niños, niñas y jóvenes campesinos, indígenas, afrodescendientes y raizales, así como a personas que tenían ingresos para huir por la violencia y para restablecerse fuera del país, se les negó su condición de víctimas, hasta las leyes de víctimas, donde tímidamente se les reconoce el derecho a la reparación administrativa.

Ecuador, Panamá y Venezuela son receptores de los errantes de Colombia. En este último, la frontera más extensa de Colombia, “muchas personas, principalmente del interior de los departamentos fronterizos colombianos, pero también de otras zonas del país se desplazan como primera medida a las ciudades fronterizas más cercanas, en especial, si estas son a su vez capitales de departamento o importantes centros urbanos. De ahí, un gran número de personas desplazadas se ven obligadas a cruzar la frontera en búsqueda de protección en el vecino país, motivo por el cual la gran mayoría permanece en los estados fronterizos venezolanos” (CNMH, 2014-b).

Se desconoce, por ejemplo, que “antes de llegar a Venezuela, muchos fueron desplazados internos” (ACNUR, 2008) o que su huida fue causada por acciones del mismo Estado como las fumigaciones con químicos. En 2002, año en el que se asperjaron más de 9 mil hectáreas (Defensoría, 2006), 13.571 personas migraron de Norte de Santander y 9.500 cruzaron la frontera con Venezuela, agudizando las tensiones en las relaciones binacionales.

La invisibilización de las víctimas es mayor cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, así como de indígenas. En el primer caso, con ocasión del conflicto armado y la violencia sociopolítica y económica, miles de niños, niñas y adolescentes se han visto forzados a cruzar, solos o acompañados, las fronteras nacionales en búsqueda de protección o refugio. Por otra parte, miles de niños, niñas y adolescentes son hijos o hijas de víctimas del éxodo transfronterizo, que nacieron fuera de Colombia y crecieron en hogares que, al haber huido del conflicto armado y la violencia, les transmitieron “la sensación de peligro y amenaza que persiste en los padres” (ACNUR, 2008, página 78). De esta manera, los niños, niñas y adolescentes no solo son víctimas directas del éxodo transfronterizo sino que reflejan la trascendencia generacional de los daños inherentes a esta forma de violencia.

En el caso de los pueblos indígenas cuyos territorios ancestrales trascienden los límites fronterizos de La Guajira, Cesar, Norte de Santander, Arauca, Vichada y Guainía, en estos departamentos se encuentran territorios étnicos binacionales de pueblos como Barí, Wayúu, Yukpa y Sikuani, que están en riesgo de exterminio cultural y físico (Corte, Auto 004 de 2009).

La negación de la ciudadanía a través de la restricción de los derechos civiles y políticos también se expresa en la forma como -producto de la guerra y la violencia sociopolítica y económica- se construyó en Colombia una nueva categoría identitaria: la del desplazado. Esta categoría identitaria, al chocar con las limitaciones de la oferta estatal, produjo otra forma de acción colectiva: las organizaciones de la población desplazada. Estas formas organizativas se constituyeron en un mecanismo político para resistirse a la criminalidad y doble exclusión para reivindicar derechos individual y colectivamente lesionados o

amenazados, y en un mecanismo para la defensa de la propia vida, la dignidad, la autodeterminación y el respeto por su condición de víctima del conflicto armado⁴⁹⁰. A partir de la sentencia T-025 de 2004 en esos espacios organizativos, y con el acompañamiento de agencias internacionales y nacionales, entre estas últimas principalmente el Ministerio Público y la Fiscalía, y las universidades, organizaciones no gubernamentales e iglesias, conocieron y ejercieron sus derechos como víctimas de un delito de lesa humanidad. En desarrollo de la Ley 975 de 2005 se iniciaron ejercicios de construcción de la memoria:

para que los hijos de nuestros hijos conozcan lo que pasó, para contar hechos vividos, reales. Calmar heridas. Reconocer las pérdidas que hemos tenido. ¡Dejar nuestra huella en la historia! (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, Cartelera, taller de memoria, Cúcuta, Norte de Santander, 2013).

También se organizaron para exigir a sus victimarios verdad, justicia y reparación integral. En ocasiones lograron que reconocieran los crímenes contra familiares, vecinos y amigos, y en otros, saber dónde habían sido arrojados los cuerpos de sus familiares desaparecidos. En los procesos reclamaron verdad para limpiar la memoria de sus seres queridos mancillados con el estigma de ser guerrilleros. Menos son los logros en materia de restitución de sus tierras y territorios, sin embargo, y pese a los asesinatos y amenazas, iniciativas personales se convirtieron en causas sociales y en organizaciones como la Asociación Nacional para la Restitución Tierra y Vida que mantiene las banderas de Benigno Gil y David Góez (asesinados en 2008 y 2011). Ellos contaron cómo fue el despojo en Mutatá, Chigorodó, Necoclí y la vereda Las Tulapas en Turbo, así como los actores legales e ilegales que participaron o se aprovecharon de él.

En Chigorodó nos reunimos Alfranio, Benigno, Víctor Correa y Carlos Páez, vamos a entregar

490 Los casos ilustrativos dan cuenta de diferentes organizaciones de personas desplazadas en el territorio nacional. En el Catatumbo, por ejemplo, se crearon organizaciones como la Asodepo (Asociación de Desplazados de la Provincia de Ocaña), la Asodecat (Asociación de Desplazados del Catatumbo), la Asociación de Desplazados Vida y Dignidad y la Asomudes (Asociación de Mujeres Desplazadas de Tibú) y de espacios como la Mesa Provincial de Ocaña en la que participan más de una docena de asociaciones de personas desplazadas en la zona media y alta del Catatumbo. A la par se han conformado la Asotiliju (Asociación Tibuyana de Líderes Juveniles) y la Asodiscat (Asociación de discapacitados del Catatumbo).

una organización de víctimas, la llamamos Mesa Nacional Campesina, en el año 2006 allí nació, fuimos y para las instituciones eso no existía entonces nos reunimos y dijimos vamos a hacer una concentración y a darle a conocer a las autoridades que estamos reclamando las tierras. Empezamos a invitar, la convocatoria se hizo por radio, decíamos: que todo el que quisiera reclamar sus tierras que llegara ahí, que íbamos a reclamar nuestras tierras y nuestros derechos. Llegaron al coliseo más o menos 3.000 a 4.000 personas de todas partes: de Chocó, Córdoba, de todos los sectores (...) Llegaba mucha gente en chiva, en caballo, a pie. Ahí Benigno explicó que en la Ley 975 había un espacio y que nosotros como campesinos podíamos volver a nuestras tierras que nos las habían quitado por la fuerza los paramilitares (CNMH, testimonio, entrevista, hombre adulto, Turbo, Antioquia, 2012).

Sus sucesores continúan demandando el derecho a retornar a sus fincas en condiciones dignas y seguras. En este sentido, hombres y mujeres víctimas del éxodo forzado se unen en el ejercicio de exigirle al Estado en su conjunto el derecho a tener derechos:

Cuando uno se organiza como estamos organizadas eso le sirve a uno, porque aprende a conocer sus derechos y aprende a exigirle a las autoridades, uno les exige, uno no pide un favor, uno dice: 'vengo a exigirle' (...) entonces sí aprende uno mucha herramienta y si uno se organiza como mujer [puede] ayudar a otras mujeres y [al] estar organizadas podemos exigirle al Estado (CNMH, mujer adulta, taller de construcción de memoria histórica, Medellín del Ariari, El Castillo, Meta, 2012).

En los territorios afectados por desplazamiento forzado se construyen nuevos entramados sociomorales donde las comunidades, tanto las personas desplazadas como los resilientes, construyen y reconstruyen elementos de autoconocimiento y reconocimiento. Lentamente, y a pesar de la persistencia de las violencias, se recuperan confianzas y se entretejen los lazos familiares y sociales:

el fortalecimiento del tejido social, la reconstrucción del tejido social (...) en la Ley 1448 y todos esos procesos nos sirven (...) [y] se ha intentado crear lazos de confianza entre las mismas organizaciones del municipio (...) y no (...) trabajar por separado. Esto ha sido difícil pero a eso es lo que se apunta, a que unamos esfuerzos para trabajar por un bien común (CNMH, hombre adulto, taller de memoria, Tibú, Norte de Santander, 2012).

El desplazamiento forzado y otras modalidades de violencia que convergen en la violencia sociopolítica y económica como los homicidios selectivos, las amenazas, los secuestros, el confinamiento, entre otros, así como la persecución de líderes

comunitarios, sindicalistas, docentes, jóvenes, han logrado lesionar las organizaciones sociales campesinas, indígenas y de comunidades negras como son las juntas de acción comunal, los sindicatos agrarios, los partidos y movimientos de izquierda y los consejos comunitarios. Esta expresión del daño político expresado mediante las formas de criminalización, persecución y represión que han padecido –y siguen padeciendo– las organizaciones y sus líderes son retratados en cada uno de los casos ilustrativos, evidenciando en cada modalidad de desplazamiento, una democracia violentada.

La campaña de persecución en contra de las directivas, candidatos, militantes, simpatizantes y electores de la Unión Patriótica y contra otros dirigentes políticos de izquierda e intelectuales, impulsada por grupos paramilitares y también por agentes del Estado, cercenó la apertura democrática. A las masacres, homicidios y subsecuentes desplazamientos en Segovia (Antioquia), San Carlos (Antioquia), Bojayá (Chocó), Montes de María y El Carare (Santander), entre otras regiones, contadas por las víctimas al CNMH, se suman las de Turbo (Antioquia), Tibú (Norte de Santander) y El Castillo (Meta), donde los ciudadanos –campesinos, indígenas o afrocolombianos– fueron tratados como enemigos de la sociedad y por ende estigmatizados en su protesta social.

En efecto, en el caso de El Castillo, municipio ubicado en el departamento de Meta, estigmatizado como subversivo, la arremetida contra dirigentes y líderes de la UP (Unión Patriótica) a partir de la década de los ochenta, y las masacres cometidas contra funcionarios públicos y población civil, generaron un desplazamiento silencioso, que hasta la fecha no ha sido visibilizado. Gota a gota muchos líderes políticos, militantes y simpatizantes de la UP tuvieron que abandonar el territorio, y con ello se les negó el derecho de ser ciudadanos activos, ser elegidos y representar los intereses en su territorio:

arrasaron con el Partido Comunista al piso, el Comité Regional fue arrasado. Vivos quedaron Prada, como con 12 tiros de un solo atentado, y los que salimos primero, los que salimos en el 86, 87 y 88 fuimos los únicos que quedamos vivos porque fuimos los primeros que fuimos amenazados, pero hubo gente que fue amenazada y se quedó, por ejemplo el caso del presidente del sindicato Jacinto Vargas, a él le llegó un sufragio parecido al que a mí me llegó, a mí me sacan y él no se sale, él se mete pa'rriba para las fincas y se queda allá quieto. Él dice: no, yo no salgo. El

día que matan a los dos compañeros de la seccional de Vistahermosa, organizan aquí en Medellín del Ariari la salida de la comisión que va para el sepelio de los dos compañeros de la seccional, directivos, presidente, y no recuerdo cuál era el otro, ellos en el momento que iban a salir sufren el atentado y queda herido Pedro Malagón y asesinan a Vargas (CNMH, hombre adulto, taller de construcción de memoria histórica, Villavicencio, Meta, 2012).

Las amenazas, asesinatos y subsecuentes desplazamientos de los sobrevivientes líderes sociales y políticos menguaron los canales de apertura democrática de la Constitución de 1991. En todas las regiones de Colombia existen víctimas de especial recordación por su compromiso de construir un país incluyente y justo. Uno de ellos es Tirso Vélez, el profesor que llegó a la Alcaldía de Tibú en representación de la UP en 1992, con el programa “Tibú, un sueño de paz”, y quien no pudo concluir su mandato, pues a raíz de la publicación de un poema que tituló de la misma forma que su programa de gobierno, le costó la enemistad de sectores militares y su reclusión arbitraria en la cárcel La Modelo de Cúcuta (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, hombre adulto, entrevista, Cúcuta, Norte de Santander, 2013)⁴⁹¹.

Para que exploten bombas de pan y de juguetes

y corran nuestros niños entre escombros de besos.

Lancita... mi soldado... recuerda que Jacinto, el hijo de la vieja campesina,

se fue para la guerrilla buscando amaneceres, persiguiendo alboradas.

Que no regrese muerto, no le apagues su lámpara.

Porque la vieja espera pegada a su camándula

pidiéndole a las ánimas que no le pase nada

(Poema: “Tibú, un sueño de paz”)⁴⁹².

491 Fue acusado falsamente de ser miembro del ELN por el entonces comandante general del Ejército, Hernán José Guzmán.

492 Véase: YouTube, Colombia un sueño de Paz, 2013.

Años después, luego de retornar del exilio forzado en Venezuela, fue asesinado en 2003 cuando aspiraba a la gobernación del departamento, como un “favor político” a los aliados del Frente Fronteras del Bloque Catatumbo⁴⁹³. Su mujer e hijos debieron huir del país ante las amenazas por exigir la verdad de los que ordenaron su muerte y se beneficiaron de ella (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*).

Así mismo, el control que los actores armados lograron sobre múltiples territorios no permitió la renovación de los liderazgos entre generaciones y el consiguiente renacer del proceso organizativo, constituyéndose así un daño irreparable, en razón a que cualquier medida tendiente a satisfacer la pérdida de los líderes y lideresas de una comunidad no puede llenar el vacío dejado, tampoco se pueden generar liderazgos de la noche a la mañana;

es un proceso lento de recuperación del tejido social y un proyecto colectivo, tal como lo expresa esta víctima refiriéndose a una lideresa asesinada en el municipio de El Castillo (Meta)

Doña Lucero Henao, yo siempre la conocí una líder y a ella la asesinaron con su hijo, una mujer echada para delante. Yo digo que más que la pérdida material, es irremplazable el daño que le hicieron a los líderes, ¿cuánto dura hacerse un líder? Y los líderes nos los acabaron. Porque no es solo la educación sino la vocación del líder. Claro, uno nace con ese pedazo, que usted perfecciona, porque el que es líder no le importa si comió o no comió, cómo llegó, cómo se fue, o sea uno termina arruinado porque es la pasión, es el compromiso que yo tengo con la gente, es el sentimiento propio y al cual yo debo poner al servicio de ayudar a fortalecer el proceso (CNMH, mujer adulta, entrevista, El Castillo, Meta, 2012).

Adicionalmente, los modelos de dominación territorial, el control de las personas, sus cuerpos y movimientos, instaló desconfianzas entre los pobladores y generó, entre éstos y los dominadores, nuevas relaciones que pueden oscilar entre la confrontación, la sumisión, las alianzas o el desplazamiento. Así lo narran mujeres en Tibú:

⁴⁹³ Versiones en proceso contra Laverde Zapata y Mancuso

me disculpan si ofendo pero es que aquí hay mucha gente vendida, ese fue el gran error que hubo, porque resulta que las personas que llegaron [de las guerrillas] no nos conocían, no sabían qué hacíamos. Usted sabe quién fue el que hizo matar tanta gente acá, la misma gente de acá (CNMH, mujer adulta, taller de memoria, Tibú, Norte de Santander, 2012).

Estas situaciones generan sentimientos de corresponsabilidad en las violaciones en las mismas comunidades victimizadas:

donde la población civil no se vaya donde esos paracos tal vez no hubiera sucedido nada, pero (...) la población civil se fue con esa gente y haga matar gente y señale gente (...). Es que nosotros también somos culpables (CNMH, mujer adulta, taller de memoria, Tibú, Norte de Santander, 2012).

Si la comunidad hubiese permanecido unida tal vez no se hubiera dado el desplazamiento, porque las familias fueron saliendo de a pocos y las demás que se iban quedando no podían enfrentar la violencia solas (CNMH, hombre adulto, taller de memoria, Puerto Esperanza, El Castillo, Meta, 2013).

En algunos casos el conflicto armado fortaleció los procesos organizativos previos, y las acciones en pro de la prevención del desplazamiento y de la protección de los residentes permitieron que se tomaran en consideración sus demandas de no involucramiento armado, de respeto a sus dinámicas locales productivas, de reconocimiento étnico social y, sobre todo, de inclusión política y reparación moral. En particular, indígenas han exigido a todos los armados su reconocimiento como población civil no combatiente.

En otros casos, la lógica arrasadora del desplazamiento desestructuró las dinámicas sociales, económicas, políticas, económicas y culturales y generó la transformación radical en la apropiación que las comunidades hacen en sus territorios

La comunidad se dispersó, no se sabía si el vecino estaba vivo o no, algunos se fueron a donde tenían familia: a Córdoba, a Turbo, a San Pedro, al Dos. A esos sitios donde nos miraban como extraños, donde tuvimos que pasar tantas necesidades y a tratar de adaptarnos a otras culturas, a aguantar hambre, a volverse jornaleros y soportar que no había ayuda del Estado (CNMH, taller de la memoria, línea del tiempo, Turbo, Antioquia, 2012).

En lo urbano, la imposición del nuevo orden social se expresa en las limitaciones al tránsito en el barrio mediante el establecimiento de barreras invisibles que restringen el uso del espacio público y privado.

[Mire] si usted ve que hay ocho personas que pasan aquí y entre ellos van armados y ya usted vio que esa gente ha matado en presencia de usted, y si son las siete de la noche y van pasando, usted trata de cerrar para que a las ocho o nueve que pasan ya usted no está ahí, ¿ve? Entonces, ya hay partes del barrio en las cuales usted dice 'por ahí no paso', ellos son los que recorren su barrio, son los dueños del territorio (CNMH, sin publicar, hombre, entrevista, Buenaventura, Valle del Cauca, 2012).

Tanto en lo rural como en lo urbano, el control impuesto a sangre y fuego contrarió los fines de un Estado social de derecho privando a miles de colombianos de sus derechos fundamentales, entre ellos el de escoger libremente el lugar de residencia y trabajo. Pero el desplazamiento forzado no solo ha afectado los liderazgos, las organizaciones, las expresiones sociales y políticas de los pueblos y comunidades, sino que sus efectos, dinámicas y consecuencias se extienden también hacia los sectores oficiales presentes en los territorios, regiones y municipios involucrados, poniendo en cuestión la gobernabilidad y representatividad.

Con el propósito de garantizar la impunidad de la barbarie los actores de la violencia atentaron contra servidores públicos. Es el caso de las masacres de servidores del Cuerpo Técnico de Investigaciones como las de La Rochela, municipio Simacota (1989) en el departamento de Norte de Santander; Tibú, departamento de Norte de Santander (1996); la finca El Alcarabán, municipio de San Carlos de Guaroa, departamento del Meta (1997) y la de Codazzi, departamento del Cesar (2000), por mencionar algunos asesinatos selectivos de funcionarios de la Fiscalía, del Cuerpo Técnico de Investigaciones⁴⁹⁴, de la Defensoría y de la Rama Judicial, entre otros organismos estatales, que además de impedir esclarecer los hechos de violencia y sancionar a los responsables -

494 Entre 1992 y 2008 fueron asesinados 145 funcionarios. El 27,6 por ciento en Medellín. Fuente: Sección de Análisis Criminal (SAC) de la Fiscalía.

daños a la justicia y a la verdad-, generaron el desplazamiento de familiares dentro y fuera del país.

No obstante, no todo el debilitamiento de la gobernabilidad, la representación política y la democracia que padece Colombia⁴⁹⁵ se asocia de manera directa con el desplazamiento forzado, aunque resulta indicativo que en los casos ilustrativos trabajados en esta investigación se describen espacios del territorio nacional y zonas de frontera donde el poder institucional no es soberano y en los que amplios sectores sociales manifiestan la abierta voluntad de no someterse al orden estatal y resistirse a su control, dejando latente la posibilidad de confrontarlo con las armas. Allí la violencia se convierte en el medio utilizado para la resolución de las tensiones y los conflictos sociales, y quienes la administran o ejercen pasan a ser el elemento dinamizador del desarrollo de la vida en común.

495 Un estudio realizado por la profesora Ann Mason, de la Universidad de Los Andes, afirma que “Todos los componentes del Estado colombiano exhiben debilidades significativas. La autoridad, reciprocidad y responsabilidad que constituyen la legitimidad vertical han sido erosionadas por la corrupción, la acumulación de las diferencias económicas, el clientelismo, el regionalismo y la gran ineficacia del sistema. Dentro de la sociedad hay un escaso consenso sobre la idea unificadora de Colombia y muchos sectores de la misma combaten activamente, y en muchos casos violentamente, la legitimidad y principios organizativos fundamentales del Estado. Las instituciones gubernamentales son corruptas, ineficientes y excluyentes. El sistema político democrático no funciona en muchas jurisdicciones debido a amenazas y terrorismo por parte de insurgentes y paramilitares, y en el nivel nacional es entorpecido por el clientelismo, la corrupción y la precaria responsabilidad pública. El sistema legal colombiano no suministra justicia sistemáticamente ni ha logrado contener la reciente explosión de ilegalidad. La policía y las instituciones militares son incapaces de mantener el orden público y de ofrecer seguridad para la población civil. El suministro de servicios públicos básicos ha sido seriamente deteriorado por la devastadora recesión económica. Por actos tanto de omisión – la inhabilidad de proteger sus ciudadanos de las masacres de criminales, la guerrilla y los paramilitares- y comisión – las violaciones a los derechos humanos cometidas por el Ejército colombiano-, Colombia ha perdido el monopolio del uso legítimo de la fuerza. En resumen, la cohesión social es precaria, las funciones básicas del Estado se realizan mediocre y esporádicamente y la autoridad del gobierno central es inexistente en muchas jurisdicciones” (Mason, A., 2000, páginas 82 – 102).



Desplazados de los sectores de Granada, San Luis, San Francisco, Cocorná, La piñuela y lugares aledaños a la carretera vía Medellín - Bogotá permanecieron en la carretera principal debido al paro armado decretado por las Farc y los paramilitares. Antioquia, enero de 2003. Fotografía: © Natalia Botero.

5.3 Los costos fiscales del desplazamiento forzado

El objetivo central de esta sección es estimar el costo fiscal del desplazamiento forzado en Colombia de 1980 a 2013. En primer lugar es preciso tener en cuenta que no obstante que tanto el gobierno nacional como los gobiernos territoriales tienen responsabilidades en el proceso de garantizar el goce efectivo de derechos a la población desplazada, esta primera aproximación a los costos fiscales solo incluye de manera exclusiva aquellos del orden nacional debido a la ausencia de información confiable sobre los de orden territorial.

En segundo término es preciso indicar que, en el presente análisis, dentro de los costos fiscales del desplazamiento forzado no se incluyen aquellos inherentes a la salud y la educación, pues el Estado colombiano se encuentra en la obligación de garantizar estos servicios de forma gratuita a los ciudadanos independientemente de su condición de víctima. De esta forma se considera que dentro del

presupuesto general de la nación, estos gastos deben clasificarse bajo el rubro de gasto social y no involucrarse dentro de los gastos destinados específicamente a la población en situación de desplazamiento forzado.

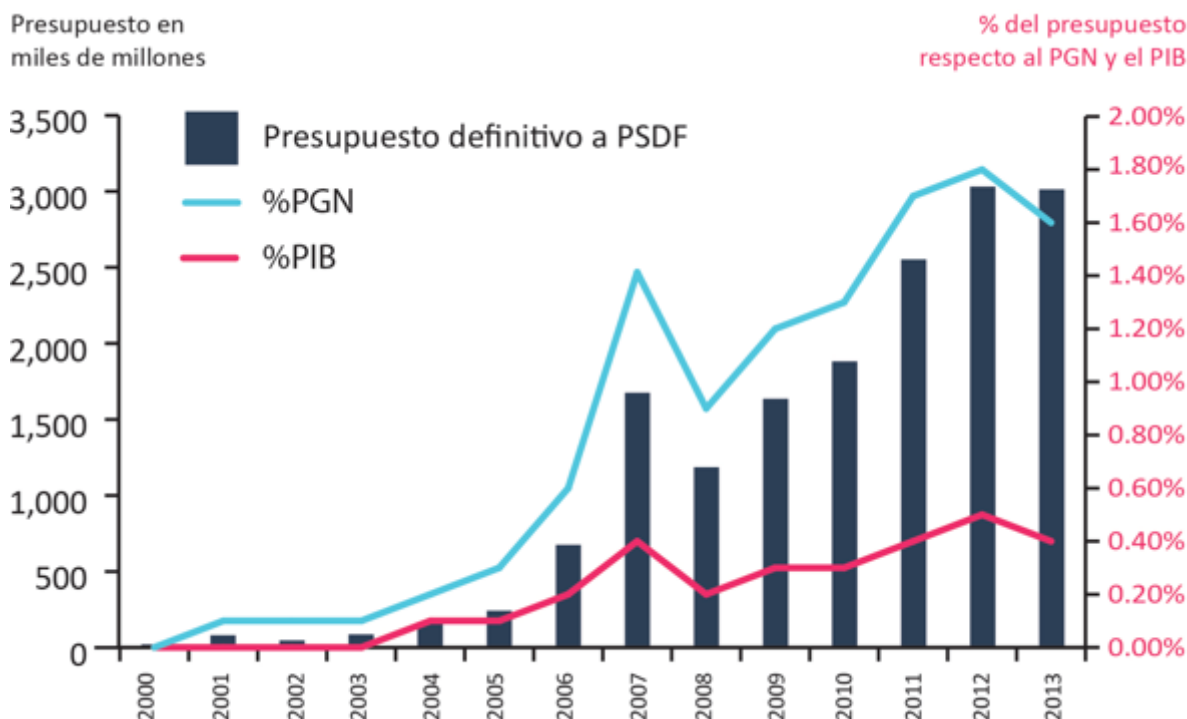
5.3.1 Recursos del presupuesto nacional

Los recursos destinados para la población víctima del desplazamiento forzado desde 2000 a 2013 han sido crecientes. De un presupuesto de 20 mil millones de pesos en el año 2000 se pasó a un presupuesto de 3.013,5 mil millones de pesos en 2013, lo que mostró un incremento de aproximadamente quince mil (14.967) por ciento (ver Gráfica 29). La magnitud de esta tasa parecería indicar que el Gobierno nacional ha hecho un esfuerzo gigantesco a favor de las personas desplazadas; sin embargo, es preciso señalar que ella se debe principalmente a tres factores:

- a) el presupuesto inicial partió de niveles muy bajos poco después de la creación del registro oficial⁴⁹⁶;
- b) la tasa se encuentra referida en términos nominales y no reales,
- c) la tasa no está expresada en relación con el número de personas expulsadas (términos per cápita).

496 Como sostienen los integrantes de la Comisión de Monitoreo y Seguimiento a la Ley de Víctimas establecida por la Ley 1448 de 2011 en el informe que presentaron en 2012 a consideración del Congreso de la República (CGR, PGN y Defensoría, 2012).

Gráfica 29. Presupuesto definitivo para población desplazada en el Presupuesto General de la Nación (PGN), 2000-2013 y en el Producto Interno Bruto (PIB)



Fuente: cálculos propios, presupuesto definitivo para la población en situación de desplazamiento forzado basado en tabla 3.3.1 del primer Informe de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras, elaborado por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, 2012; PIB Banco de la República; Presupuesto General de la Nación (PGN) en Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

Si se analiza la evolución de este presupuesto en términos de su participación en el presupuesto general de la nación y en el PIB (Producto Interno Bruto) a precios corrientes, se observan dos momentos en que se presentan cambios abruptos. El primero de ellos en 2006 como consecuencia de la sentencia T-025 de 2004 cuando el presupuesto de la población desplazada a precios corrientes se incrementa de 165.5 mil millones de pesos en 2004 a 623.2 mil millones de pesos en 2006, mostrando un incremento del 280 por ciento. Como porcentaje del PGN este presupuesto se triplica al pasar de 0,2 por ciento a 0,6 por ciento y, como proporción del PIB, se duplica al pasar del 0,1 por ciento al 0,2 por ciento. El segundo momento se presenta en el periodo entre 2010 y 2012 cuando el presupuesto de la población desplazada aumenta en un 61,1 por ciento al pasar

de 1.881,1 miles de millones de pesos en 2010 a 3.031,1 miles de millones de pesos en 2012. En este periodo, este presupuesto como proporción del PGN se elevó de 1,3 por ciento a 1,8 por ciento y como proporción del PIB del 0,3 por ciento al 0,5 por ciento. Curiosamente el aumento de 2012, en que se inició la implementación de la denominada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, resultó inferior al ocurrido en 2011 (35,7 por ciento vs 18,8 por ciento).

Estas cifras muestran un esfuerzo del gobierno nacional por atender a la población desplazada, aunque menor al requerido a juzgar por los resultados de los indicadores del goce efectivo de derechos de la población desplazada mostrados por la III Encuesta Nacional de Verificación. Además, si se compara la participación del presupuesto de la población desplazada en el PIB en 2013 con la de esta población en la población total, se puede observar su relativamente bajo nivel (0,43 por ciento⁴⁹⁷ vs 10,67 por ciento⁴⁹⁸).

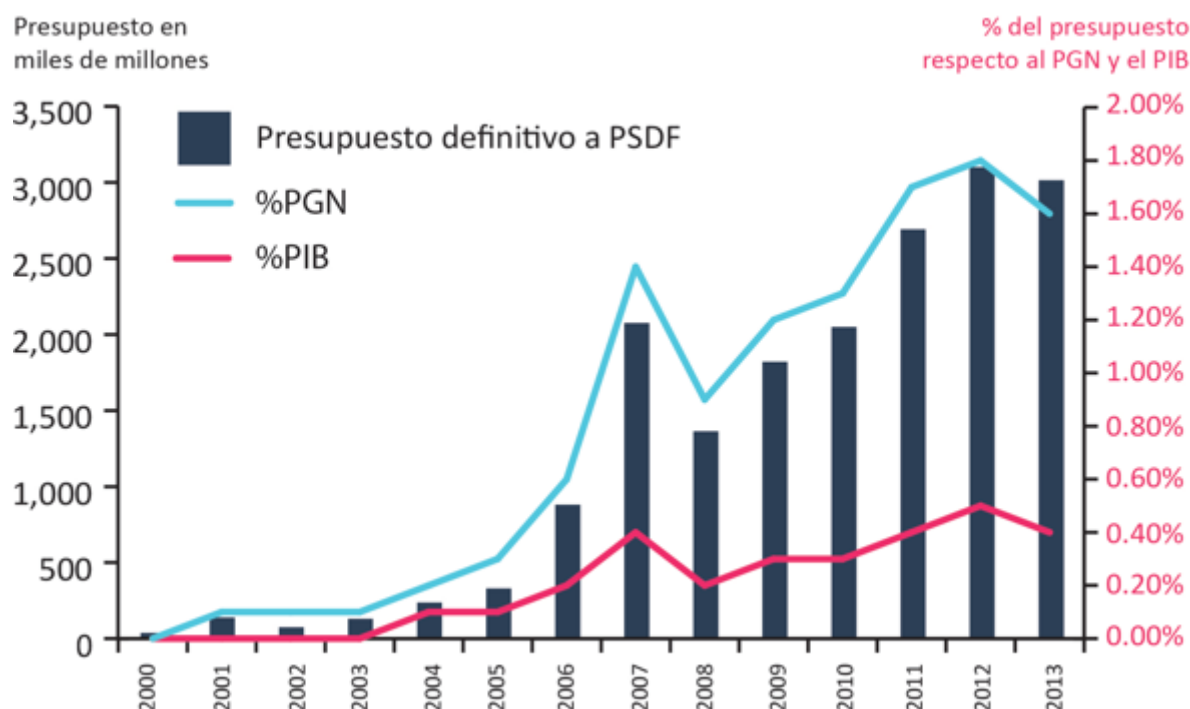
Si bien el análisis anterior permite realizar diferentes tipos de comparaciones que evidencian que la participación del gasto a la población en situación de desplazamiento forzado se ha incrementado, debe igualmente anotarse que no es factible presentar en términos nominales o corrientes el presupuesto definitivo destinado a la población desplazada durante el periodo en análisis, puesto que ello resultaría impreciso dado el diferente valor de la unidad monetaria considerada en cada uno de los años en razón de la inflación.

Para abordar este problema es preciso estimar este presupuesto a precios del año 2013, de acuerdo con la inflación histórica. En la Gráfica 30 se observa que el presupuesto valorado a precios constantes de 2013 se incrementa durante el periodo 2000-2013 en un 7.989 por ciento al pasar de 37.3 miles de millones de pesos en 2000 a 3.013,5 miles de millones de pesos en 2013. Lo anterior muestra un incremento sensiblemente inferior al que registró en términos corrientes (14,967 por ciento).

497 Para calcular el PIB de 2013 a precios corrientes se utiliza la tasa de crecimiento esperada, y la inflación esperada por el Banco de la República, reportada en: www.banrep.gov.co/es/comunicado-09-08-2013.

498 Este porcentaje se calcula sobre el total de personas en situación de desplazamiento forzado reportado por el Centro Nacional de Memoria Histórica y el total de la población estimada por el DANE para 2013.

Gráfica 30. Presupuesto definitivo para población en situación de desplazamiento forzado en el Presupuesto General de la Nación, 2000-2013 (miles de millones de pesos constantes -agosto 2013-, definitivo y vigencia actual)



Fuente: cálculos propios, presupuesto definitivo para población en situación de desplazamiento forzado basado en tabla 3.3.1 del primer Informe de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras, elaborado por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, 2012; PIB Banco de la República; PGN (Presupuesto General de la Nación) en SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera)

De esta manera, se puede realizar una agregación directa del presupuesto para la población en situación de desplazamiento forzado para estimar el presupuesto durante todo el periodo (1980-2013), y revisar la participación que este ha tenido tanto con relación al PGN como con relación al PIB en todo el periodo. El presupuesto total a precios de 2013 en el periodo en referencia es de 17.938,1 miles de millones de pesos a precios constantes de 2013 y sus participaciones en el PGN y en el PIB durante todo el periodo fueron del orden del 0,9 por ciento y del 0,3 por ciento respectivamente⁴⁹⁹.

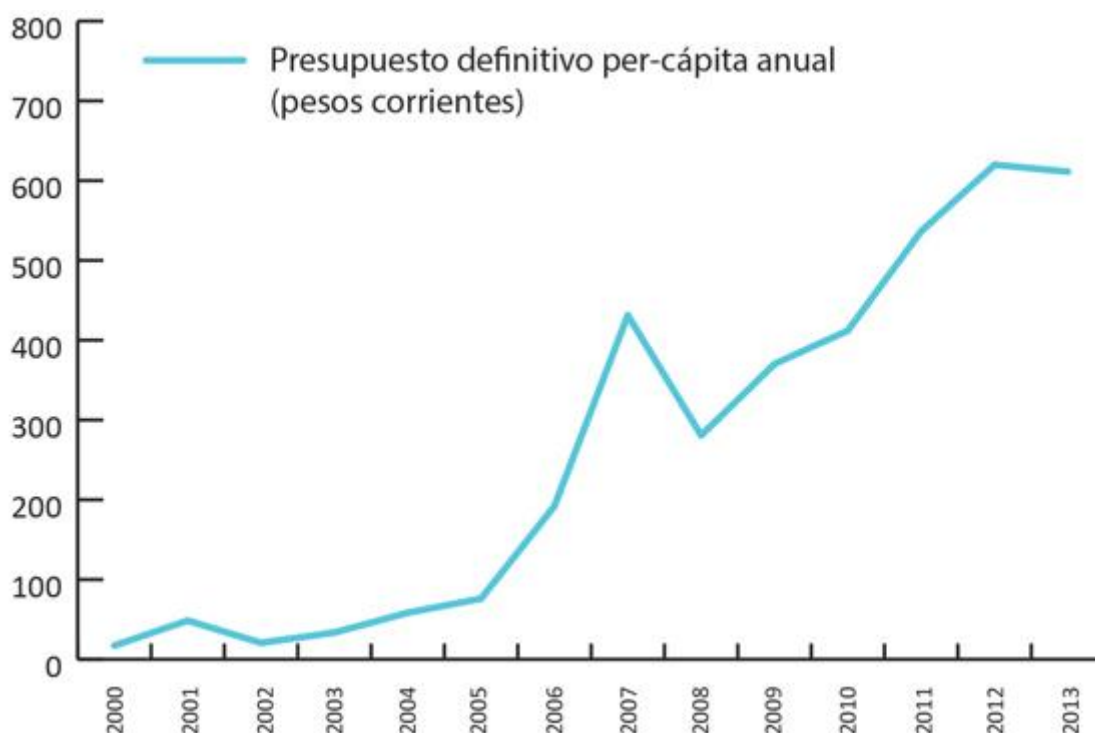
499 El PIB a precios constantes del 2013 se estimó a partir de las proyecciones oficiales del Banco de la República reportado en: www.banrep.gov.co/es/comunicado-09-08-2013.

5.3.2 Presupuesto per cápita

En los acápite anteriores se realizó una estimación agregada, a precios corrientes y a precios constantes, del presupuesto general de la nación asignado para la población desplazada, mostrando cambios relevantes a lo largo del tiempo. Sin embargo, es lógico pensar que estos incrementos se deben presentar si el fenómeno del desplazamiento forzado no se detiene en el tiempo y, por el contrario, la población desplazada aumenta año a año como ha venido ocurriendo. A continuación se incluye la evolución del presupuesto *per-cápita* durante el periodo 2000-2013 a precios corrientes y a precios constantes.

El presupuesto promedio *per cápita* que ha hecho el gobierno nacional por cada persona en situación de desplazamiento forzado, en precios corrientes, muestra una tendencia ascendente a lo largo del periodo, al elevarse de \$17.268 anual por persona desplazada en el año 2000, cifra que equivalía a \$1.439 mensuales por persona desplazada, hasta llegar a \$609.637, en 2013, correspondiente a \$50.803 por mes (ver Gráfica 31). Esta tendencia incremental no ha sido, sin embargo, estable. En 2002 el gasto por persona desplazada cayó de forma considerable, ubicándose en \$20.673 anual (correspondientes a \$1.722 pesos mensuales).

Gráfica 31. Presupuesto definitivo para población en situación de desplazamiento forzado *per-cápita* en el Presupuesto General de la Nación, 2000-2013 (precios corrientes)



Fuente: cálculos propios, presupuesto definitivo para población en situación de desplazamiento forzado basado en tabla 3.3.1 del primer Informe de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras, elaborado por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, 2012; PIB Banco de la República; PGN (Presupuesto General de la Nación) en SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera).

Para los años 2006 y 2007 se vio un incremento muy significativo del mismo, que lo elevó de un nivel de \$75.954 para 2005 a \$191.727 para 2006 y a \$429.860 para 2007; esto significó que al cabo de dos años se pasara de una asignación de \$6.329 mensuales a \$35.822. En 2008 se presentó de nuevo una caída acentuada, que lo llevó a \$280.001 anuales (correspondiente a \$23.333 por mes). Durante los años siguientes se ha mantenido un aumento ligero, pero estable, en el presupuesto definitivo hasta 2013 en que se observa una disminución pequeña. Estos aumentos del presupuesto tienen que ser matizados, pues no implican necesariamente que la población en situación de desplazamiento esté recibiendo mayores recursos en las magnitudes que se reportan. Esto se debe a que al

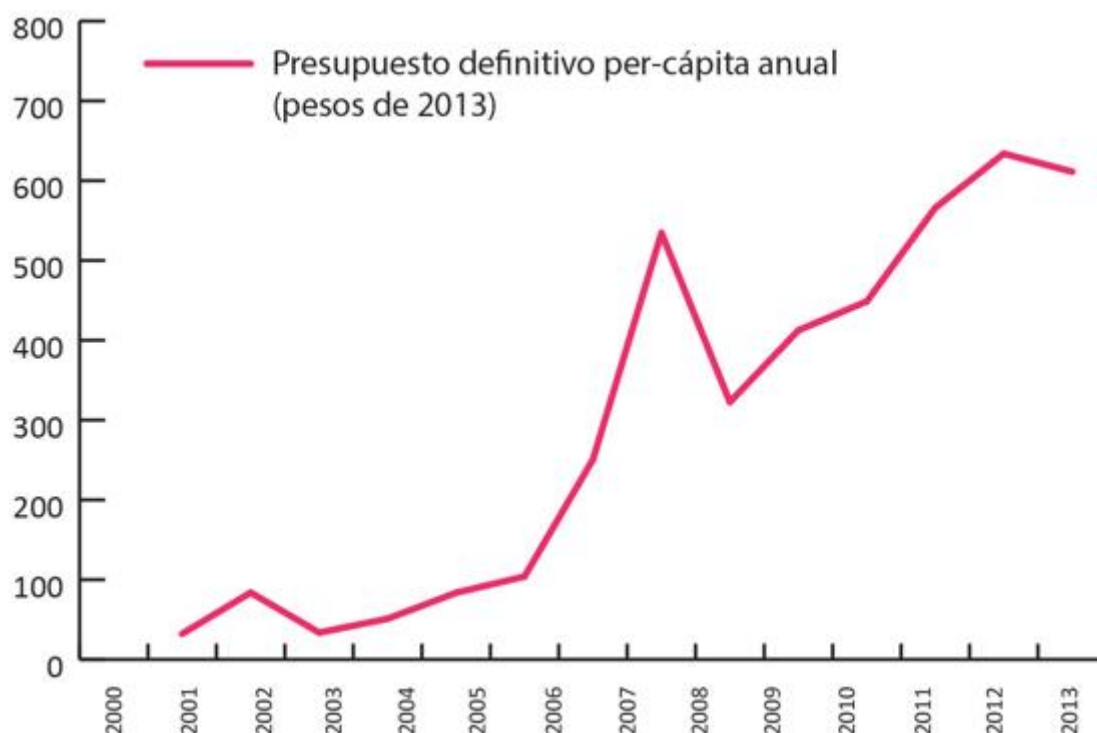
analizar el presupuesto en su conjunto se incluye el presupuesto de funcionamiento de los programas, que comprende no solo el de los funcionarios de planta de las instituciones encargadas de la atención y reparación de las personas desplazadas, sino también el de los contratistas y operadores.

Una comparación interesante para dar una dimensión del tamaño de la asignación de recursos a la población en situación de desplazamiento forzado es la que se puede hacer respecto al subsidio mensual que estableció la Ley 975 de 2005 (llamada ley de justicia y paz) para las personas desmovilizadas, que en 2004 estaba en torno a los \$358.000 mensuales, cifra que se compara desfavorablemente con los \$4.870 pesos de asignación por cada persona desplazada.

Adicionalmente, es inadecuado comparar los montos de presupuesto del año 2000 con los del año 2013 sin tener en cuenta que se encuentran expresados en unidades diferentes por la modificación del costo de vida. La Gráfica 32 muestra los niveles de apropiación cuando se ha hecho la corrección para hacerlos comparables, de forma que todas las cifras estén expresadas en sus valores correspondientes al costo de vida de 2013. Y muestra cómo se diferencian ambas series de gasto.

Puede entonces verse que, en precios constantes de 2013, las asignaciones con las que empezó la atención a población desplazada fueron de \$32.162 anuales por persona para 2000 (correspondientes a \$2.680 mensuales), las cuales alcanzaron un máximo de \$632.238 anuales para 2012 (correspondientes a \$52.687 mensuales), para llegar a \$609.637 en 2013. La serie conserva la dinámica que se describió anteriormente: aceleración del gasto para los años 2006 y 2007, una fuerte caída para 2008, aumentos estables en adelante hasta 2012, y una leve disminución para el año 2013.

Gráfica 32. Presupuesto definitivo para víctimas de desplazamiento forzado *per-cápita* en el Presupuesto General de la Nación, 2000-2013 (pesos constantes agosto 2013)



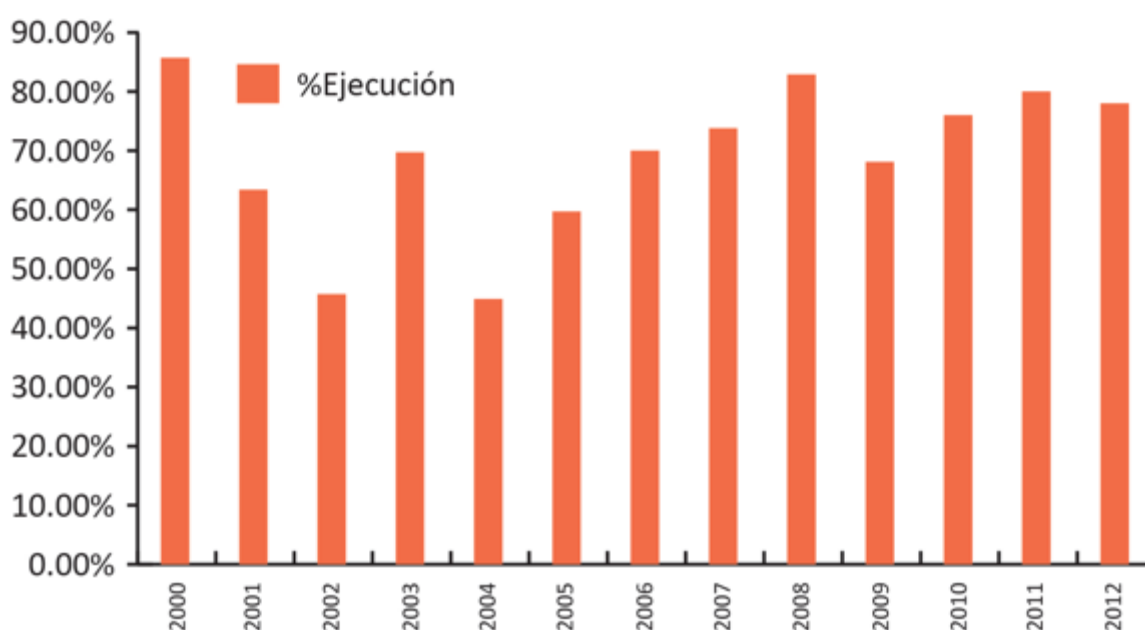
Fuente: cálculos propios, presupuesto definitivo para víctimas de desplazamiento forzado basado en tabla 3.3.1 del primer Informe de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras, elaborado por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, 2012; PIB Banco de la República; PGN (Presupuesto General de la Nación) en SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera).

Por último conviene reiterar que, a pesar de los esfuerzos del gobierno, la población en situación de desplazamiento forzado ha recibido un trato sustancialmente menos favorable en comparación con las personas desmovilizadas de la Ley 975. En efecto, en todo el periodo comprendido entre los años 2000 y 2013 cada persona desplazada obtuvo a precios de 2013 la suma de \$3.637.927 y anualmente ha recibido la suma de \$259.851 equivalente a un monto mensual de \$21.654, cifra equivalente apenas al 3,9 por ciento del valor mensual que a precios de 2013 se otorgaba a las personas desmovilizadas de acuerdo con la Ley 975 de 2005.

5.3.3 Ejecución de los recursos

La Gráfica 33 muestra la ejecución de recursos del presupuesto nacional asignado a la población en situación de desplazamiento forzado, que se define como la relación existente entre los pagos realizados y los compromisos adquiridos. Las cifras resultan indicativas de bajos niveles de ejecución que han oscilado entre 44,9 por ciento en 2004 y 85,7 por ciento en 2000, con un nivel promedio anual de ejecución de solo 69,1 por ciento.

Gráfica 33. Porcentajes ejecución presupuestal en gastos para población en situación de desplazamiento forzado



Fuente: cálculos propios, presupuesto definitivo para población en situación de desplazamiento forzado basado en tabla 3.3.1 del primer Informe de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras, elaborado por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, 2012; PIB Banco de la República; PGN (Presupuesto General de la Nación) en SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera).

Cabe señalar que la ejecución presupuestal sigue a grandes rasgos la tendencia de la asignación presupuestal, en el sentido de que la más baja se presenta con antelación a la expedición de la sentencia T-025 de 2004, cuando alcanza un porcentaje de 61,9 por ciento, para elevarse posteriormente en el periodo 2005-2011 al alcanzar un promedio de 69,4 por ciento y elevarse nuevamente en 2012

como consecuencia posiblemente de la implementación de la llamada ley de víctimas, año en el cual dicha ejecución presupuestal se situó en el 78 por ciento.

5.3.4 El desfase de los recursos

Aunque el horizonte de tiempo cubierto por este capítulo se extiende desde el año 2000 hasta 2013, se ha considerado conveniente realizar algunos comentarios sobre la magnitud de los recursos aprobados por el Conpes 3726 de 2012, mediante el cual se determinan los recursos que se destinarían a las víctimas en el periodo comprendido entre los años de 2011 y 2021 y que ascenderían a la cifra de \$54,9 billones, de los cuales se estima que \$45,6 billones (cifra equivalente a la informada por el gobierno a la Corte Constitucional en noviembre de 2011) preveían destinarse para la población en situación de desplazamiento forzado. Del total de esa suma, \$6,4 billones se pensaban canalizar para indemnización en efectivo y \$6,9 para indemnización en vivienda (DNP, 2012).

En esta materia conviene hacer dos comentarios centrales, a saber: el primero de ellos relacionado con el desfase del presupuesto y el segundo el efecto que sobre dichas cifras ocasionó la sentencia SU-254 de 2013 proferida por la Corte Constitucional, mediante la cual se ordenó cancelar una indemnización por desplazamiento forzado equivalente a 27 salarios mínimos a un porcentaje elevado de la población desplazada.

En lo que atañe al primer comentario, tal y como lo ha mencionado en diferentes ocasiones la Comisión de Seguimiento (Comisión de Seguimiento, Comentarios al documento Conpes 3726 de mayo de 2012) “los recursos previstos para atender y reparar a la población víctima del desplazamiento forzado se encuentran subestimados”, por cuanto se desconoce el subregistro de la población desplazada que se había estimado, por parte de la Comisión de Seguimiento, en 23 por ciento en 2010. Y, adicionalmente, supone el gobierno que el porcentaje de población inscrita en el Registro Único de Población Desplazada que no ha solicitado servicios del Estado, al que denomina el gobierno “reserva técnica”, se mantendrá inalterado en el 22 por ciento⁵⁰⁰.

500 Es factible que como efecto de la Ley 975 el porcentaje de subregistro haya disminuido.

Así las cosas, el gobierno elabora su plan financiero con una población base de 695.595 hogares, cifra que corresponde a quienes estaban inscritos en el RUPD a 30 de septiembre de 2011 (891.789), menos la reserva técnica. Esta población, como se comenta más adelante, se ha incrementado, hasta agosto de 2013, cuando alcanza 1.202.010, mientras que el gobierno, en sus cálculos, no contemplaba la incorporación tan acelerada de nuevas personas víctimas de desplazamiento forzado y su presupuesto no contempló -al menos inicialmente- ningún aumento en el número de víctimas.

Es de anotar que en la programación financiera se incluyen como partidas para la atención a víctimas los costos del acceso a los servicios de educación y salud, que el gobierno presta a la población en general⁵⁰¹. El costo de estos servicios, como se ha venido anotando, no debería incluirse entre los costos de atención y reparación a las víctimas por ser servicios que se prestan a la población en general, sin tener en cuenta la condición de víctimas. Según el Conpes 3712, estos rubros ascenderían a \$6.738 millones para el caso de educación, \$14.273 millones de afiliación a régimen subsidiado y \$22.461 millones en vacunación (DNP, 2011-a).

Por su parte, el presupuesto de vivienda se encuentra sensiblemente subestimado, no solo por no considerar el posible crecimiento de la población desplazada o de su registro, ni la disminución de la denominada reserva técnica, sino además por estimar que el 16 por ciento de la población en el RUPD habitaba una vivienda digna en 2010, cifra que no coincide con los resultados de la III Encuesta Nacional de Verificación adelantada por la Comisión de Seguimiento, según la cual el porcentaje de la población desplazada inscrita en el RUPD que habitaba vivienda digna a julio de 2010 era apenas del 10,5 por ciento. Si se hiciera un ejercicio simple de calcular el presupuesto *per cápita* con la población registrada en el RUPD, desde 1980 hasta agosto 2013, se tendrían

⁵⁰¹ Acceso gratuito a educación primaria y secundaria, que actualmente está universalizada, acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud -subsidiado- que el Gobierno financia para la población pobre del país, así como vacunación para niños y niñas, que también es un servicio de cobertura universal.

inscritos en el RUV 1.202.010 hogares de desplazados. Por su parte, si se toma como periodo de referencia desde 1985 hasta agosto de 2013, se tendrían inscritos 1.200.729 hogares de desplazados⁵⁰². A su vez, si a estas cifras se aplicara la denominada reserva técnica, se tendría un total de hogares desplazados de 937.724 y 936.569 respectivamente.

En ambos escenarios, las cifras obtenidas se comparan desfavorablemente con aquellas que fueron tomadas como base para las proyecciones financieras para la población desplazada. En estas circunstancias, sin prever variaciones en el gasto *per-cápita*, el presupuesto a agosto de 2013 por estos conceptos estaría desfasado en un 34,8 por ciento o en un 34,6 por ciento dependiendo del periodo a partir del cual se empieza a contar la población desplazada. El segundo comentario está relacionado con la subvaluación de los costos de la indemnización administrativa, puesto que el gobierno se limitó a afirmar que la máxima indemnización por concepto de desplazamiento forzado sería de 17 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La expedición de la Ley 1537 de 2012 cambia las condiciones de entrega de subsidios de vivienda y establece un subsidio en especie equivalente al valor total de la VIP (Vivienda de Interés Prioritario) para algunas poblaciones especialmente vulnerables, entre ellas a la población víctima de desplazamiento forzado. En estas condiciones no existiría el diferencial sobre el cual se ha basado el gobierno para estimar el efecto reparador del subsidio familiar de vivienda.

Pero, más aún, la sentencia SU-254 de 2013 ordenó que el monto de la indemnización fuera equivalente a 27 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) para un porcentaje elevado de los hogares desplazados. Como resultado de dicha sentencia, el Departamento de la Prosperidad Social (DPS) y la Unidad para las Víctimas expidieron una resolución señalando que:

El monto de indemnización para núcleos familiares víctima de desplazamiento forzado previsto en el numeral 7 del artículo 149 del decreto 4800 de 2011 no aplicará a los núcleos familiares que

502 Cifras de la base de datos del Centro Nacional de Memoria Histórica. Estas cifras podrían variar muy ligeramente dependiendo del tratamiento que se le dé a los hogares que registraron como año de primer desplazamiento.

se encuentran en régimen de transición del Decreto 1290 de 2008.

Los núcleos familiares víctima de desplazamiento forzado a quienes les sea aplicable el régimen de transición previsto en el artículo 155 del Decreto 4800 de 2011 accederán al monto establecido en el artículo 5 del Decreto 1290 de 2008 (UARIV, 2013, Art. 7).

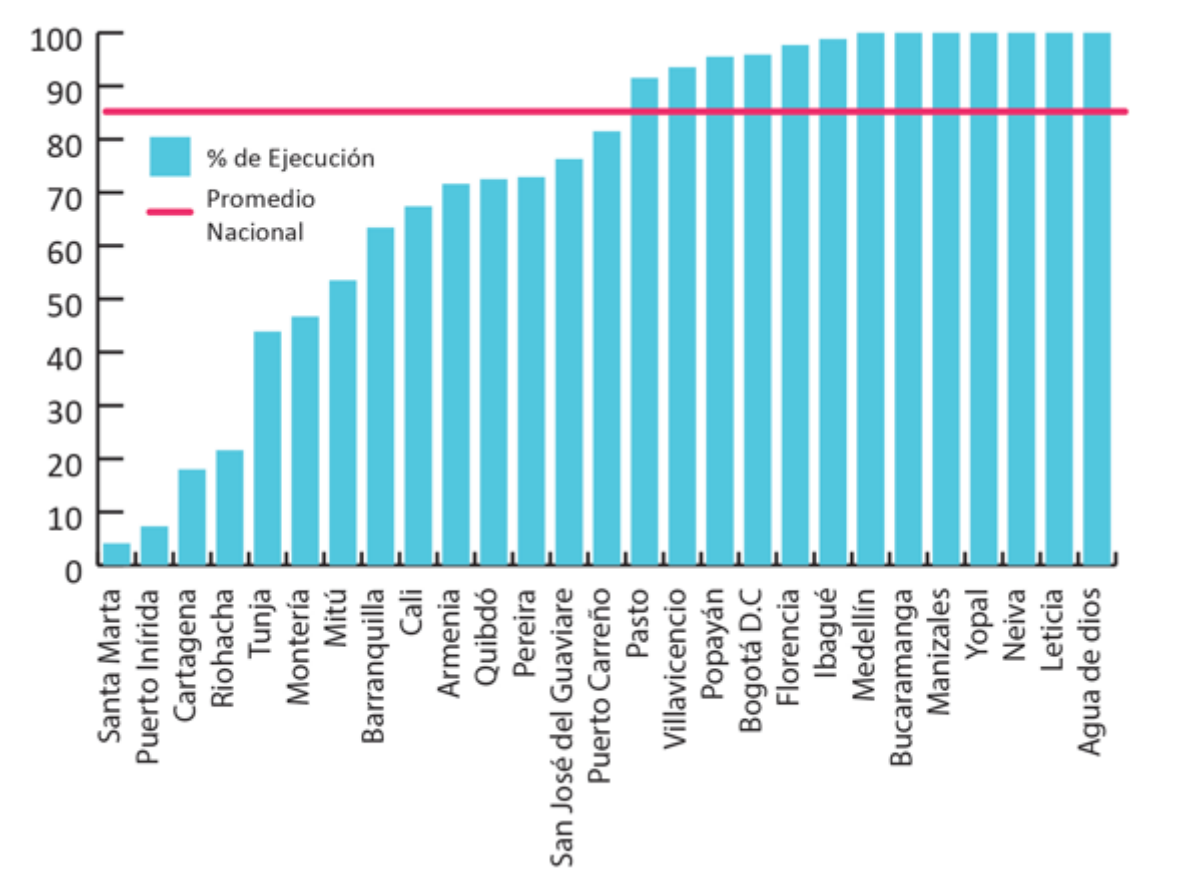
De acuerdo con la base de datos del RUV una cifra probable de los hogares cuya indemnización por desplazamiento forzado es de 27 salarios mínimos sería de 694.914 hogares, si considera el periodo comprendido entre 1980 y agosto de 2013, y de 694.561 si se tiene en cuenta solo el lapso comprendido desde 1985. Si este número de hogares se multiplica por 27 y por 17 salarios mínimos, se observa que el efecto de la sentencia de la Corte Constitucional es incrementar el costo de la indemnización en \$4.1 billones, independientemente del periodo que se tenga en cuenta, cifra equivalente al 9,0 por ciento de la programación financiera inicial siempre y cuando el número de beneficiarios de esta sea cercano al estimativo considerado.

5.3.5 Finanzas territoriales

El gasto realizado hacia la población en situación de desplazamiento forzado no solo se realiza por el gobierno central, sino también por los entes territoriales. Los ingresos de las entidades municipales o departamentales provienen de dos fuentes, una del recaudo autónomo de impuestos, por ejemplo el impuesto predial, y la otra de los originados en el Sistema General de Participación.

El desplazamiento forzado tiene un impacto negativo sobre las finanzas de cada ente territorial, ya que genera un incremento en los costos de asistencia que se le debe proporcionar a este grupo poblacional. El aporte de las entidades territoriales colombianas a la financiación de las necesidades de la población desplazada es bastante heterogéneo, dado que no todas poseen recursos propios suficientes que puedan destinar a tal fin y no todas disponen de la misma voluntad política de canalizar recursos hacia este segmento poblacional. En la Gráfica 34 se evidencia la heterogeneidad del gasto para las principales capitales del territorio nacional.

Gráfica 34. Programación y ejecución presupuestal del gasto en inversión (sin salud y educación) para población en situación de desplazamiento forzado por parte de las entidades territoriales en 2012



Fuente: cálculos propios, inversión a la población en situación de desplazamiento forzado, elaborado por: FUT (Formulario Único Territorial)

Infortunadamente las cifras del FUT (Formulario Único Territorial) no permiten construir una serie histórica del aporte de los recursos de las entidades territoriales a la solución de la problemática del desplazamiento forzado, ni siquiera para las ciudades capitales de departamento durante los años 2010-2012. No obstante, se intentó contar con un estimativo de los recursos aportados por las capitales de departamento en 2012⁵⁰³.

503 No había datos para Sincelejo, San Andrés y Valledupar. Además como se mostrará más adelante las cifras muestran algunas inconsistencias que permiten dudar seriamente de su pertinencia a pesar de que los departamentos y municipios están realizando últimamente un esfuerzo por aportar información confiable al respecto.

Así, con base en las cifras del FUT, mientras Riohacha en 2012 asignó más de seis mil millones de pesos a este fin, en Cúcuta no se realizó ningún gasto distinto de salud y educación a la población en desplazamiento forzado. También se muestra que Bogotá es la entidad territorial que asigna mayores recursos en programas de atención hacia la población en desplazamiento forzado, situación que no sorprende por lo que es el ente territorial que mayores recursos posee y, además, es el centro de mayor recepción de población desplazada del territorio nacional.

En efecto, mientras que Bogotá asignó a esta población en 2012 una suma del orden de \$52.941 millones, sin contar salud y educación, las demás capitales realizaron erogaciones promedio de \$1.244 millones, igualmente sin incluir salud y educación, en las que hay que tener en cuenta sin embargo el alto valor de la desviación estándar entre las distintas ciudades capitales.

De acuerdo con la información del FUT el presupuesto definitivo de las capitales de departamento⁵⁰⁴ en el año 2012, excluyendo salud y educación, para la población en situación de desplazamiento forzado ascendió en pesos de dicho año a la suma de \$87.778 millones. Esta cifra equivale apenas al 2,90 por ciento de los recursos (sin salud y educación) aportados por el gobierno nacional⁵⁰⁵. Como se deduce de la cifra anterior, la contribución de los entes territoriales a la financiación de las necesidades de atención y reparación a la población en situación de desplazamiento forzado es relativamente marginal.

5.3.6 Costos totales

A continuación se incluye el costo total del desplazamiento para los periodos comprendidos entre los años de 1980 y 2013, y para aquel estipulado por la Ley 1448 de 2011 (llamada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras). Estos costos están conformados por los costos fiscales, el daño emergente, lucro cesante y la

504 Sin incluir San Andrés, Sincelejo y Valledupar.

505 De todas formas las cifras se deben tomar con cautela, ya que las entidades territoriales en ocasiones no reportan de forma eficiente los datos a la contaduría, por ejemplo en el caso de Medellín un funcionario del Departamento Nacional de Planeación manifestó que la información de esta ciudad podía presentar algunas inconsistencias.

indemnización administrativa⁵⁰⁶. Como se observa en la Cuadro 10, el costo total del desplazamiento para el conjunto de la sociedad asciende -a precios de 2013-, en el período entre 1980 y 2013, a la suma de 159 billones de pesos, cifra equivalente al 1,2 por ciento del PIB de la economía en dicho lapso.

Cuadro 10. Costo total del desplazamiento forzado

Concepto*	Escenario 1980-2013 (billones de pesos de 2013)	Escenario de la ley de víctimas 1985 – 2013 (billones de pesos de 2013)
Costo fiscal Total	\$ 17,94	\$ 17,94
Costo dentro del PGN	\$ 17,94	\$ 17,94
Costo Entidades Territoriales	\$ 0,00	\$ 0,00
Daño Emergente	\$ 30,50	\$ 29,35
Lucro Cesante	\$ 74,50	\$ 71,39
Indemnización administrativa	\$ 18,11	\$ 18,10
TOTAL	\$ 158,99	\$ 154,72
%PIB del período	1,2%	ND**

* Estos costos no suman el ingreso de las personas asalariadas, debido a que la mayoría de ellas trabajan en cultivos, y estos ya se cuantificaron en el cálculo del lucro cesante.

** Debido a que la ley de víctimas no contempla un período uniforme en lo referente a la restitución de tierras con relación a la indemnización administrativa, no resulta viable contar con un estimativo del producto interno bruto de la economía.

Fuente: elaboración propia

En el escenario contemplado por la Ley 1448, es decir entre 1985 y 2013, el costo total del desplazamiento a precios de 2013 sería de 154,7 billones de pesos. En este horizonte de tiempo no resulta factible calcular la proporción de este costo en el PIB, debido a la falta de uniformidad en la cobertura en el tiempo de algunos de

506 Cabe señalar que no se incluyó la pérdida de producción ni la de empleo para evitar una doble contabilidad de la variable lucro cesante.

los instrumentos de la ley (por ejemplo los procesos de restitución de tierras o la indemnización administrativa).

5.4 Reparación integral a las víctimas

Durante la presente investigación se encontró como punto común la persistente sensación de parte de las víctimas de haberlo “dejado todo” o “perdido todo”; de donde surge la inevitable pregunta de ¿cómo puede el Estado repararlas integralmente? Una reparación integral necesariamente implica, como reiteradamente lo ha señalado la Corte Constitucional, obligaciones de reparación que incluyen: “en principio y de manera preferente, la restitución plena (*restitutio in integrum*), que hace referencia al restablecimiento de la víctima a la situación anterior al hecho de la violación, entendida ésta como una situación de garantía de sus derechos fundamentales” (CConst, SU-254 de 2013).

Teniendo en cuenta el análisis sobre las víctimas, la población más vulnerable, los daños ocasionados y los costos fiscales anteriormente señalados, a continuación se analizan dos posibles escenarios de indemnización a las víctimas del desplazamiento forzado: el judicial y el administrativo. El primer escenario supone analizar la indemnización de las víctimas a partir de la tasación de los daños ocasionados según la normatividad civil en el contexto de la justicia ordinaria (daño emergente y lucro cesante). El segundo escenario analiza la iniciativa del gobierno nacional de indemnizar a las víctimas a través de un programa administrativo de reparación, en el contexto de un proceso de justicia transicional, que no pretende una tasación exacta de los daños.

5.4.1 Indemnización por vía judicial

Por causa del desplazamiento forzado millones de personas perdieron sus tierras, casas, cultivos, animales, objetos personales y su capacidad productiva. Todos estos elementos configuran los perjuicios materiales⁵⁰⁷ que les fueron ocasionados

507 Los perjuicios materiales son aquellos que atentan contra bienes o intereses de naturaleza económica, es decir, bienes medibles o mesurables en dinero.

a las víctimas de desplazamiento forzado y dentro de la normatividad civil se clasifican en dos categorías: i) daño emergente; y ii) lucro cesante. El primero se configura cuando un bien económico sale del patrimonio de la víctima y el segundo cuando un bien económico que debía ingresar a dicho patrimonio en el curso normal de los acontecimientos no ingresó ni ingresará, dejándose de percibir entonces una utilidad esperada (Código Civil, artículo 1614).

El pueblo quedó solo, quedó destruido, no quedó nada, muchas casas las tomaron, se apoderaron de las casas. Muchas las arreglaron ellos, pero otras las dejaron deterioradas, y no sirven para nada (CNMH, mujer adulta, entrevista individual, La Gabarra, Norte de Santander, 2012).

Porque nosotros teníamos ganado, nos lo robaron, se perdió; la casita nos la quemaron, y nosotros tenemos la tierrita pero llena de monte ya, porque no se produce nada. Ya va para diez años (CNMH, 2015, Investigación Pueblos arrasados. Memorias del desplazamiento forzado en El Castillo (Meta), mujer, adulta mayor, taller de construcción de memoria histórica, Medellín del Ariari, El Castillo, Meta, 2012).

A continuación se presenta una estimación de los costos derivados de la pérdida de activos y de ingresos por parte de la población desplazada, calculada con base en información primaria de los resultados de la III Encuesta Nacional de Verificación (ENV) desarrollada por el Centro de Investigaciones para el Desarrollo-CID de la Universidad Nacional, para la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado. Debe advertirse que en esta estimación no se incluyen las víctimas del desplazamiento transfronterizo que se encuentran fuera de Colombia, dada la definición de personas desplazadas de la Ley 387 de 1997.

Daño emergente

Tomando como referencia el periodo comprendido entre 1980 y 2013, el total de activos perdidos por la población desplazada, es decir de bienes que salieron de sus patrimonios debido a los hechos que precedieron y acompañaron el éxodo, ascendió a la suma de \$ 30.5 billones de pesos (a pesos de 2013⁵⁰⁸). De estos

508 Teniendo en cuenta de una parte el incremento de la población desplazada hasta 2013 y de otra el daño emergente

activos, un poco más de la mitad (50 por ciento) estuvieron constituidos por tierras y otros bienes raíces rurales como las viviendas, mientras que el resto está representados en cultivos permanentes, animales, bienes muebles y enseres, maquinaria, equipos y vehículos e infraestructura productiva (ver Cuadro 11)⁵⁰⁹.

Cuadro 11. Daño emergente 1980 – 2013

Tipo de bien	Daño emergente promedio, por tipo de activo (millones de pesos 2013)	Participación dentro de los grupos familiares que perdieron por lo menos un activo	Total de grupos familiares que perdieron cada tipo de activo	Total daño emergente (Billones de pesos de 2013)
	-1	-2	-3	(4=1 x 3)
Tierras	\$ 18.46	42.3%	530,101	\$ 9.79
Cultivos permanentes	\$ 15.30	29.6%	370,946	\$ 5.68
Otros bienes raíces rurales	\$ 18.53	20.8%	260,665	\$ 4.83
Animales	\$ 4.62	71.2%	892,275	\$ 4.12
Bienes muebles y enseres	\$ 2.91	100.0%	1,253,195	\$ 3.65
Maquinaria, equipo y vehículos	\$ 2.85	48.9%	612,812	\$ 1.75
Infraestructura productiva	\$ 2.42	23.8%	298,260	\$ 0.72

promedio correspondiente al periodo enero de 1980 a agosto de 2010. Esta cifra no contiene la perspectiva del enfoque diferencial étnico en lo correspondiente a daños al territorio y la territorialidad, así mismo, no es inclusiva de la población desplazada que se encuentra en las fronteras, por la invisibilidad de este fenómeno.

509 El daño emergente total está constituido por la sumatoria del daño emergente de cada uno de los activos que poseía la población desplazada. Para estimar cada uno de estos se recurrió al valor del daño emergente promedio por activo, resultante de la III Encuesta Nacional de Verificación de 2010, el cual se ajustó a precios de 2013 con base en el índice de precios al consumidor para posteriormente multiplicarlo por la población desplazada del periodo 1980- 2013 que perdió cada activo.

Total bienes abandonados	\$ 30.5

* El total de hogares desplazados según el RUV en el período 1980-2013 es 1.253.195

Fuente: Cálculos propios, III Encuesta Nacional de Verificación; Población RUV enero 1991-agosto 2013; IPC DANE

A pesar de la anterior estimación, de acuerdo con las leyes de víctimas, solo las tierras y territorios colectivos étnicos pretenden ser restituidos por el Estado, es decir que no se contempló cerca del 50 por ciento de los activos que habría perdido la población desplazada. De acuerdo a lo anterior, si solamente se considerara para efectos de la estimación el periodo que contemplaron las leyes de víctimas para restituir las tierras despojadas o forzadas a abandonar, es decir desde 1991 en adelante. Tomando el periodo entre 1991 y 2013, los costos de los daños emergentes serían reducidos en \$1,15 billones de pesos en términos absolutos (ver Cuadro 12).

Cuadro 12. Daño emergente 1991 – 2013

Tipo de bien	Daño emergente promedio, por tipo de activo (millones de pesos 2013)	Participación dentro de los grupos familiares que perdieron por lo menos un activo	Total de grupos familiares que perdieron cada tipo de activo	Total daño emergente (Billones de pesos de 2013)
	-1	-2	-3	(4=1 x 3)
Tierras	\$ 18.42	42.40%	523,046	\$ 9.64
Cultivos permanentes	\$ 14.95	29.60%	365,145	\$ 5.46
Otros bienes raíces rurales	\$ 18.07	18.70%	230,683	\$ 4.17
Animales	\$ 4.61	71.30%	879,555	\$ 4.05
Bienes muebles y enseres	\$ 2.91	100.00%	1,233,598	\$ 3.59

Maquinaria, equipo y vehículos	\$ 2.86	49.00%	604,463	\$ 1.73
Infraestructura productiva	\$ 2.44	23.80%	293,596	\$ 0.72
Total bienes abandonados				\$ 29.35

* El total de hogares desplazados según el RUV, corte al 31 de agosto de 2013, en el período 1991-2013 es 1.233.598. Fuente: Cálculos propios, III Encuesta Nacional de Verificación; Población RUV enero 1991-agosto 2013; IPC DANE

Lucro cesante

El lucro cesante o los ingresos que dejaron de percibir las víctimas debido al despojo o al abandono forzado de bienes es un rubro mucho mayor debido a la prolongación de los efectos del éxodo. En el periodo comprendido entre los años de 1980 y 2013, el costo del lucro cesante asciende a la suma de 75.0 billones de pesos, a precios de 2013 (ver Cuadro 13). Los ingresos que las víctimas dejaron de percibir fueron fundamentalmente de origen agropecuario, como quiera que hubieran representado el 72,6 por ciento del total y alcanzado la suma de 54.4 billones.

Cuadro 13. Lucro cesante 1980 – 2013

Tipo de bien	Lucro cesante promedio- Por tipo de ingreso (Millones de pesos 2013)	Porcentaje de los grupos familiares que perdieron ingresos	Total de grupos familiares que perdieron cada tipo de ingreso	Total Lucro Cesante (Billones de pesos de 2013)
	-1	-2	-3	(4=1 x 3)
Ingresos agropecuarios	\$59.02	73.55%	921,765	\$54.40
Ingresos agrícolas	\$48.16	45.72%	572,948	\$27.59
Ingresos pecuarios	\$30.51	70.10%	878,458	\$26.81

Otros ingresos	\$97.25	15.27%	191,314	\$18.61
Otros bienes raíces	\$10.57	14.83%	185,831	\$1.96
Total lucro cesante				\$74.97

* El total de hogares desplazados según el RUV, corte al 31 de agosto de 2013, en el período 1980-2013 es 1.253.195.
Fuente: Cálculos propios, III Encuesta Nacional de Verificación; Población RUV enero 1991-agosto 2013; IPC DANE

De igual manera que en el caso del daño emergente, si solo se considerara para efectos del cálculo del lucro cesante el periodo comprendido entre 1991 y 2013, el lucro cesante sería del orden de \$ 71,39 billones de pesos a precios de 2013 (ver Cuadro 14). Esto muestra una reducción frente al estimado para el periodo comprendido entre 1980 y 2013 de \$3,58 billones en términos absolutos.

Cuadro 14. Lucro cesante 1991 – 2013

Tipo de bien	Lucro cesante promedio- Por tipo de ingreso (Millones de pesos 2013)	Porcentaje de los grupos familiares que perdieron ingresos	Total de grupos familiares que perdieron cada tipo de ingreso	Total Lucro Cesante (Billones de pesos de 2013)
	-1	-2	-3	(4=1 x 3)
Ingresos agropecuarios	\$57.33	73.54%	907,151	\$52.00
Ingresos agrícolas	\$46.76	45.79%	564,819	\$26.41
Ingresos pecuarios	\$29.59	70.12%	636,083	\$18.82
Otros ingresos	\$92.11	15.35%	189,342	\$17.44
Otros bienes raíces	\$10.56	14.93%	184,220	\$1.95
Total lucro cesante				\$71.39

* El total de hogares desplazados según el RUV, corte al 31 de agosto de 2013, en el período 1991-2013 es 1.233.598. Fuente: Cálculos propios, III Encuesta Nacional de Verificación; Población RUV enero 1991-agosto 2013; IPC DANE

En virtud de lo anterior, es preciso recordar que el presupuesto destinado para la atención y reparación integral a víctimas, contemplado en el documento Conpes 3726 de 2012, es de \$54.9 billones para el conjunto de las víctimas del país. De este presupuesto, se estiman \$45,6 billones para la población desplazada, rubro que no puede ser destinado en su totalidad para su atención y reparación integral, pues debe cubrir además los costos instrumentales y gastos de operatividad. De acuerdo a lo anterior, esta cifra resulta insuficiente para cubrir la suma del daño emergente y el lucro cesante que, en los dos escenarios en consideración, ascienden a \$105,5 billones y \$100,3 billones respectivamente.

Los anteriores estimativos permiten demostrar la insuficiencia de los recursos presupuestales previstos por el Estado colombiano para indemnizar el daño emergente y el lucro cesante a la población desplazada a través de las vías judiciales. En atención a esta limitación fiscal, a continuación se analiza la indemnización administrativa como una alternativa para garantizar los derechos de las víctimas.

5.4.2 Indemnización administrativa como alternativa

En la actualidad Colombia aparece como uno de los países con mejores estándares de atención a víctimas de conflictos armados internos, según el reciente estudio realizado por el Center for Human Rights Policy de Harvard (El Espectador.com, 2014, 18 de octubre, “El diagnóstico de Harvard para la Unidad de Víctimas”). Esto se debe principalmente a la decisión adoptada por el Estado colombiano en el año 2011 de evitar la indemnización por la vía judicial y limitarse a otorgar a las víctimas un pago único por vía administrativa, que hace las veces de indemnización por todos los daños materiales e inmateriales sufridos por la víctima⁵¹⁰.

510 Decisión tomada tempranamente desde los primeros debates en el Congreso de la República de la Ley 1448 de 2011 y ratificada posteriormente mediante la expedición de la Ley 1592 de 2011 que modificó la Ley 975 de 2005, eliminando en incidente de reparación integral. Aunque esta última norma fue posteriormente declarada inexecutable por la Corte Constitucional.

De acuerdo a lo anterior, para el caso de las personas víctimas del desplazamiento forzado, que soportó los diferentes tipos de daños que se han descrito en el presente capítulo, podrán recibir un pago que oscila entre 17 y 27 salarios mínimos⁵¹¹ y que se realiza por grupo familiar en virtud de la reparación administrativa. Esto quiere decir que una familia desplazada recibirá por parte del Estado colombiano, por todos los daños y perjuicios que le fueron ocasionados, un monto total máximo de \$16.632.000 (a precios de 2014). En efecto, las sumas recibidas a veces resultan insuficientes para compensar los daños y los gastos que supone para las víctimas obtener la indemnización:

Nos pagaron la muerte de mi papá a mí y mis ocho hermanos y con eso no saqué la de papeles y viajes para que nos repararan (CNMH, 2015-a, *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, mujer adulta mayor, entrevista individual, La Gabarra Norte de Santander, 2012).

A pesar de la limitación del monto de indemnización respecto a los daños que les fueron ocasionados, es preciso analizar el esfuerzo del Estado atendiendo las dimensiones de la victimización. Al tener en cuenta un universo de víctimas que actualmente sobrepasa los seis millones de personas desplazadas, pareciera que la indemnización mediante un programa administrativo de reparación constituye la única alternativa presupuestalmente viable. Por esta razón, la realización de otras medidas de reparación integral, tanto individuales como colectivas, constituyen las verdaderas apuestas para la realización de los derechos de las víctimas en un futuro a mediano y largo plazo:

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante (Ley 1448 de 2011, Artículo 25).

511 El monto tiene dos posible valores: 27 SMLV por grupo familiar si se rige por el decreto 1290; y 17 SMLV por grupo familiar si se rige por el decreto 4800. Esta diferencia surge como resultado de la Resolución No. 1.006 del 20 de septiembre de 2013 reseñado anteriormente, donde la fecha de ocurrencia del hecho victimizante y de inscripción en el RUV juegan un papel crucial en la determinación del monto establecido.

En este sentido, desde el año 2013 la Unidad para las Víctimas ha puesto en marcha dos rutas de reparación complementarias que intentan responder a los diferentes tipos de daños que experimentan las personas y las comunidades desplazadas, a través de medidas de rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición (UARIV, 2014). Estas rutas, cuyo enfoque pretende ser transformador y de derechos, deben garantizar las condiciones de goce efectivo de derechos en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Además, deben tener un enfoque diferencial para las mujeres víctimas de violencia sexual, niños y niñas, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos étnicos.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos ley reglamentarios (indígenas y afros), la restitución de tierras y territorios colectivos étnicos constituye una de las medidas de reparación integral. Esto quiere decir que para garantizar la reparación de las víctimas desplazadas que fueron despojadas o desterradas, el Estado –a través de la Unidad de Restitución de Tierras– debe continuar con los esfuerzos para llevar a cabo la restitución jurídica y material de sus tierras y territorios despojados. Asimismo, en aquellos casos en que la restitución no sea posible, la Unidad debe continuar determinando y reconociendo la compensación correspondiente.

A diciembre de 2014 se habían presentado 72.623 reclamaciones, de las cuales solo 25.215 se consideraron aptas e inician el trámite, lo cual depende de la habilitación que emite el Ministerio de Defensa. De ellas, 9.695 se incluyeron en el Registro de Tierras por cuanto cumplen con los requisitos, y 7.269 tienen solicitudes de restitución contenidas en las demandas. En total a esa fecha se habían proferido 924 sentencias relacionadas con 1.922 reclamaciones (1.625 predios), en las que se ordenó la restitución de 86.087 hectáreas, que incluyen las 50.000 del resguardo del Río Alto Andágueda, las cuales favorecen 2.875 núcleos familiares, de estos 2.436 con goce material del predio.

En lo relacionado con las solicitudes de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas se han tramitado 18 demandas de restitución. Jueces y magistrados han emitido 98 órdenes de compensación a víctimas, se han

proferido 1.917 órdenes de alivio de pasivo predial, de las cuales se han cumplido 1.269 órdenes de condonación y exoneración (Unidad de Restitución de Tierras, enero de 2015, *Informe final de Gestión – Plan de acción a 31 de diciembre de 2014*).

A pesar de los importantes esfuerzos anteriormente señalados para garantizar esta medida de reparación, existen serios interrogantes sobre su alcance, sobre todo si no se logra realizar una restitución significativa de las tierras y territorios despojados y forzosamente abandonados. Al respecto es preciso señalar las dificultades y demoras que se han presentado en los procesos de restitución de tierras y territorios colectivos⁵¹². A esto se suma la imposibilidad de priorizar (microfocalizar) regiones en las que persiste el conflicto armado y la violencia generalizada.

Más importante aún, debido a la altísima impunidad sobre el delito de desplazamiento forzado, parece poco viable contar con los recursos de los victimarios y los beneficiarios del desplazamiento para los procesos de reparación y restitución. Lo anterior sin perjuicio de que se trate de actores armados ilegales⁵¹³ o de empresarios, político y servidores públicos que financian el conflicto armado o que se aprovechan de él para instalar o ampliar proyectos lícitos (agroindustriales, minero energéticos y de infraestructura) e ilícitos (narcotráfico y minería ilegal), como se ha expuesto a lo largo de este informe. Además de lo anterior, es preciso señalar que si bien los jueces de restitución han ordenado restituir viviendas y tierras a algunas víctimas, las leyes de víctimas no contemplan medidas ni recursos para restablecer el derecho a la vivienda en condiciones dignas y/o para reparar los daños causados. Esto supone una gran limitación tanto en los procesos de restitución como en las medidas de reparación

512 Para una descripción detallada al respecto véase Gutiérrez, F. 2013. La política de restitución tendría que estar finalizada al cabo de diez años. En su investigación, Gutiérrez aplica un modelo matemático que le permite demostrar que la restitución, tal como está diseñada en la actualidad, no tendrá éxito, ya que el último predio restituido podría estarse entregando dentro de cientos, o incluso miles, de años. Motivo por el cual invita a repensar el diseño de la política incluyendo: 1. Una política nacional contra el desplazamiento forzado; 2. Reconsiderar la restitución predio a predio y modular el principio de gradualidad con el de masificación; 3. Desarrollar una amplia labor de difusión entre la población desplazada acerca de la ley, entre otras.

513 A diciembre de 2014, el Fondo de la Unidad para las Víctimas había recibido 434 inmuebles rurales de los cuales 47 tienen solicitud de restitución, y 230 urbanos, valorados en \$ 93.7 millones (Unidad para las Víctimas).

pues en la gran mayoría de veredas y corregimientos en los que se perpetraron masacres de tierra arrasada. En este sentido, se destaca la importante iniciativa que ha promovido la Unidad de Restitución de Tierras en materia de gestión de vivienda:

Con el fin de atender las necesidades de aquellas víctimas de despojo o abandono forzado de sus tierras cuyas viviendas han sido afectadas, se gestionó la inclusión de un programa estratégico especial para el otorgamiento del subsidio de vivienda de interés social rural – VISR dentro del Decreto 900 de 2012. El mismo contempla condiciones preferentes en su asignación, dado que no exige convocatoria, ni cofinanciación, ni presentación del proyecto. Esta gestión de vivienda rural se tramita por intermedio del Banco Agrario de Colombia. De acuerdo a la información suministrada por la Subdirección General y la cual se encuentra desagregada por años, a la fecha la Unidad ha postulado a 2.631 potenciales beneficiarios de subsidios para su priorización ante al Banco Agrario (Unidad de Restitución de Tierras, 2015, enero, *Informe final de Gestión – Plan de acción a 31 de diciembre de 2014*, página 18).

* * *

Como se ha presentado en el presente capítulo, en el caso colombiano, la magnitud de las pérdidas y de los daños causados tanto a las víctimas directas de desplazamiento forzado como a la sociedad en general, adicionan a su definición el constituirse en un hecho lesivo para las personas, las estructuras o las redes sociales, los liderazgos, las comunidades o grupos sociales, el territorio, la cultura y la identidad nacional. El ejercicio de costeo que se presentó constituye también un elemento importante a tener en cuenta por el Estado y considerar si las acciones hasta el momento emprendidas son suficientes o no para garantizar la reparación integral de las víctimas y principalmente para materializar la promesa de la prevención y la no ocurrencia de futuros desplazamientos.

Los testimonios de las víctimas con quienes se realizó la documentación de los casos ilustrativos, así como labor de investigación documental realizada, sientan la noción acerca de la insuficiencia de las acciones en materia de verdad, justicia y garantías de no repetición. Asimismo, evidencian la falta de contundencia del Estado en la implementación de políticas efectivas que conduzcan a develar sistemáticamente las causas del desplazamiento y del confinamiento, así como la permanencia de condiciones y hechos como asesinatos, amenazas, entre otras

violaciones de derechos humanos contra las víctimas que están procurando por resistir en el territorio, ubicarse en nuevos entornos o regresar con o sin acompañamiento del Estado.

Lo anterior se hace con la pretensión de dignificar la memoria de las víctimas de desplazamiento forzado en un país que ha visto, desde las barandas, migrar forzosamente más de seis millones de personas, y también para llamar la atención del Estado y de la sociedad frente a la insuficiencia de las políticas públicas actuales para reparar integral y satisfactoriamente a los millones de afectados por una crisis humanitaria que, lejos de finalizar, sigue ocurriendo en magnitudes exorbitantes. El reconocimiento de la magnitud de los daños que ha ocasionado el éxodo, con un enfoque diferencial,

obliga a la sociedad y al Estado a cuestionarse sobre el compromiso, no solo en términos fiscales o económicos, sino también históricos y morales, que habrá de asumir para la reparación de las víctimas, dada la gravosa magnitud de los daños (Garay, L. y Vargas, F., 2012).



Madre desplazada de la comunidad de Tanguí espera el embarque de regreso, después de tres meses de desplazamiento y alojamiento en una escuela pública en la ciudad de Quibdó. Fotógrafo: © Juan Arredondo, 2014.

Conclusiones y recomendaciones

El derecho que tienen las víctimas a ser reparadas por el Estado colombiano, en medio del conflicto armado interno y la violencia generalizada, constituye uno de los presupuestos para alcanzar la paz. El desplazamiento forzado, principal consecuencia humanitaria de la guerra, ha desencadenado una serie de daños y afectaciones en las comunidades y familias que ha afectado a más de seis millones de personas, entre ellas las vidas de hombres y mujeres de todas las edades, campesinos, indígenas y afrodescendientes. Esta situación le impone al Estado en su conjunto el deber de adoptar medidas integrales para garantizar sus derechos como víctimas y la no repetición de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.

A partir de las preguntas que orientaron la presente investigación -enmarcada dentro del compromiso del Gobierno nacional de contribuir a la construcción de memoria y verdad sobre las víctimas, causas, efectos y responsables del desplazamiento forzado en Colombia- se puede afirmar que el desplazamiento forzado permaneció invisibilizado durante la mayor parte del siglo XX, bajo la justificación de que se trataba de una consecuencia o “efecto colateral” de las más de cinco décadas continuas de conflicto armado interno.

A comienzos del siglo XXI, a partir de la sentencia T- 025 de 2004, se daría inicio a un largo proceso de lucha institucional por visibilizar la magnitud del fenómeno y dimensionar su impacto a nivel nacional. Esta tarea, en principio impulsada y liderada por el tribunal constitucional, marcaría una nueva etapa de reconocimiento de lo ocurrido y de las vulneraciones que han vivido sus víctimas. En los últimos años la Unidad para las Víctimas ha liderado esta tarea principalmente a partir del reconocimiento de las víctimas de desplazamiento forzado en el Registro Único de Víctimas.

El éxodo forzado, exacerbado por la comisión de masacres de tierra arrasada, en particular a partir de mediados de la década de los años noventa, transformó radicalmente vastos territorios rurales de la geografía colombiana, situación que fue funcional a los intereses rentistas de distintos actores, armados y no armados, legales e ilegales. Esto quiere decir que la expulsión de población de sus lugares de asentamiento, rurales y urbanos es el resultado de prácticas criminales que se han beneficiado de modelos de desarrollo que han ignorado los efectos de la guerra, y al hacerlo el desarrollo se convierte en un factor que deja de ser mitigador para volverse revictimizador, no restitutivo ni reparador de los derechos vulnerados.

Esta situación, ampliamente difundida por las víctimas en sus relatos, solo recientemente y a partir de las confesiones y/o denuncias de las personas postuladas así como de las documentaciones realizadas en las sentencias y/o procesos de justicia y paz, empezó a trascender a verdad judicial. La evidencia confirma la estrecha relación existente entre los intereses rentistas y el desplazamiento, destierro y despojo de la población colombiana. Este aporte a la verdad, aunque significativo, es escaso frente a la dimensión del abandono y de la empresa criminal del despojo; en parte porque el proceso administrativo-judicial, que definió la normativa de víctimas, está abordando los casos de manera individual, generándose sentencias de restitución “gota a gota”.

A pesar de lo anterior, se destacan los aportes que han realizado el extinto PPTP (Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio), la Superintendencia de Notariado y Registro, y de manera más reciente, a partir de las leyes de víctimas, las investigaciones, demandas y contextos elaborados por la Unidad de Restitución de Tierras y las decisiones judiciales que han aportado al esclarecimiento de las motivaciones económicas que generan el despojo y la conjunción de intereses entre actores legales e ilegales para aprovechar las tierras y territorios abandonados.

Hacer justicia sobre el desplazamiento forzado supone reconocer su sistematicidad y las estrategias criminales que fueron funcionales a la expulsión y destierro de la población de sus tierras y territorios. Esto requiere indagar por los

móviles y los actores de los crímenes allí cometidos, así como buscar la manera de promover acciones de reparación de mayor alcance. El incumplimiento de la obligación del Estado de investigar y sancionar a los responsables de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad e infracciones al derecho internacional humanitario, se expresa en la altísima impunidad frente al desplazamiento forzado y en el limitado número de investigaciones que se adelantan sobre este hecho victimizante, en contraste con los más de seis millones de víctimas reconocidas institucionalmente.

El tratamiento de los casos y la emisión de condenas de manera aislada, desconociendo el concurso y la conexidad de varios delitos y personas –legales e ilegales– en los hechos de victimización, han impedido la construcción de patrones de macrocriminalidad que aseguren el esclarecimiento de la verdad y la judicialización y castigo de los responsables del desplazamiento y de quienes se beneficiaron del mismo. Las condenas proferidas contra el paramilitarismo, la insurgencia y la *parapolítica* se han referido principalmente a delitos como homicidios, desaparición forzada, reclutamiento, entre otros, sin que se esclarezca la conexidad de los mismos con el éxodo forzado.

La falta de una política criminal para combatir el delito de desplazamiento forzado, su discontinuidad y la carencia de un enfoque multidisciplinario, favorecen la impunidad e impiden el ejercicio de la justicia, provocando riesgos y nuevas victimizaciones a quienes reclaman sus derechos. En particular, debido a que el esclarecimiento de la verdad sobre los desplazamientos causados por las guerrillas, los paramilitares y otros actores armados ilegales es una deuda que requiere ser saldada para el logro de la paz y la convivencia pacífica. Asimismo, es deber del Estado reconocer la responsabilidad de agentes y servidores públicos, en especial de la fuerza pública, en las graves violaciones a derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, generadoras de desplazamientos, abandono forzado y despojo de bienes patrimoniales.

Atendiendo a estos hallazgos y a los riesgos persistentes de cara al desplazamiento de las poblaciones más vulnerables, en el marco de los mandatos de la Corte Constitucional respecto al Estado de Cosas Inconstitucional en materia

de Verdad y Justicia, a continuación se formulan las siguientes recomendaciones de política pública conducentes a reconocer y dignificar a las víctimas de esta forma de violencia, como paso indispensable para la construcción de paz, la inclusión social, la prevención y la no repetición de las violaciones:

En relación con la prevención

Se recomienda al Gobierno nacional formular una política integral de prevención que parta de los factores estructurales y de sistematicidad que generan el desplazamiento forzado -en el campo y en la ciudad- y del reconocimiento de la estrecha relación entre el vaciamiento de territorios con intereses económicos de agentes legales e ilegales. La misma debe estar acompañada de medidas para proteger la vida, bienes y honra de todos los habitantes de Colombia, conforme a los deberes de respeto y garantía del Estado. Resulta fundamental que esta política sea articulada y armonizada con el conjunto de políticas públicas para la atención y reparación a las víctimas de esta forma de violencia.

En atención a lo solicitado por la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos), se urge al Gobierno nacional aumentar los esfuerzos en la implementación de una política integral de protección a todas aquellas personas que participan en los procesos de reivindicación de los derechos de las comunidades desplazadas y otras víctimas del conflicto armado interno, en particular, aquellas que reivindican los derechos sobre las tierras y los territorios. Igualmente, se deben aumentar los esfuerzos en materia de protección a las organizaciones que las representan y acompañan.

Se recomienda a la Defensoría del Pueblo y a la CIAT (Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas), fortalecer el SAT (Sistema de Alertas Tempranas) de manera que se atiendan los riesgos específicos de los contextos urbanos y de las zonas fronterizas para prevenir modalidades emergentes de desplazamiento forzado como el éxodo transfronterizo y el desplazamiento intraurbano.

En los escenarios de retorno y/o restitución, se recomienda a la Unidad para las Víctimas y a la Unidad de Restitución de Tierras, así como al Ministerio Público y a los jueces y magistrados de restitución de tierras, tener en cuenta en función de

las transformaciones que haya sufrido el territorio, los riesgos persistentes en el retorno y la restitución, de forma tal que se formulen medidas de prevención para mitigar estos riesgos; los cuales pueden incorporar la aparición o irrupción de escenarios de minería legal o ilegal y de macro proyectos legales a nivel de infraestructura y productividad que puedan reactivar el interés de redes de actores por generar nuevos procesos de desplazamiento forzado y despojo, y evitar que tanto los retornos como las restituciones se hagan realidad.

Se recomienda al Gobierno nacional formular, aplicar y difundir una política pública que acoja los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de Naciones Unidas, las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, entre otros instrumentos internacionales, que demandan de las empresas aplicar la debida diligencia para prevenir, evitar y no aprovecharse de abusos de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Esta política debe determinar con claridad los estándares a observar por empresas nacionales e internacionales que operan dentro del territorio nacional, poniendo especial énfasis en su observancia y control en territorios que han sido impactados por el desplazamiento forzado o se encuentran en riesgo de serlo.

Se recomienda al Congreso de la República y al Gobierno nacional revisar las normativas, tratados y aplicación de políticas públicas que favorecen el gran capital nacional, multinacional y transnacional en la implementación de diversos tipos de megaproyectos, que operan en desmedro de los derechos de las víctimas a permanecer y retornar a sus territorios y de quienes tienen expectativa de reubicación.

Finalmente, se requiere con carácter urgente que el DNP (Departamento Nacional de Planeación), los ministerios del interior, agricultura, ambiente, minas y energía y transporte, a las agencias y entidades de esos sectores, se abstengan de adoptar, impulsar y financiar iniciativas y de otorgar concesiones y permisos en territorios reclamados por las víctimas del desplazamiento y abandono forzado y despojo en territorios étnicos constituidos o no, y en áreas de conservación y preservación ambiental.

En este sentido, se recomienda que el Gobierno nacional, en sus diferentes niveles, de aplicación a la obligación de consultar de manera previa y con suficiente ilustración a las comunidades rurales, en particular a los grupos étnicos, acerca de los planes que puedan afectar su supervivencia como pueblo, la integridad de su territorio y su autonomía, de tal forma que se pueda obtener su consentimiento libre e informado o en su defecto tomar las medidas necesarias para respetar el rechazo de determinados planes.

En relación con las medidas de reconocimiento

Se recomienda al Congreso de la República adoptar una definición amplia del desplazamiento forzado, la cual permita incluir el éxodo transfronterizo y reconocer la especial afectación que han sufrido sus víctimas en el exilio, en condición de asilo, refugio y en situación similar al refugio. De esta manera, para corregir la manifiesta omisión legal sobre esta problemática, resulta fundamental distinguir la dimensión interna de la dimensión externa o transfronteriza del desplazamiento forzado. En este sentido, se recomienda modificar la legislación nacional, en particular la Ley 387 de 1997 y la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, de tal forma que se incluya la siguiente definición de persona desplazada o víctima de éxodo transfronterizo:

Se entenderá que es víctima de éxodo transfronterizo toda persona que se ha visto forzada a migrar fuera del territorio nacional, **cruzando las fronteras internacionalmente reconocidas**, abandonando el territorio nacional, temporal o permanentemente, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas.

Se recomienda a la Unidad para las Víctimas continuar con sus esfuerzos para visibilizar el desplazamiento intraurbano como un tipo de expulsión que se ha venido incrementado de manera significativa, mediante prácticas cada vez más degradadas en territorios urbanos que se encuentran en disputa por razones del conflicto armado y de la violencia generalizada. De igual manera, se recomienda continuar con los esfuerzos por visibilizar su manifestación (tiempo y lugar) a través de las cifras publicadas del RUV.

Se recomienda a la Unidad para las Víctimas continuar con sus esfuerzos para difundir las cifras sobre el desplazamiento forzado con un enfoque diferencial étnico que permita reconocer y determinar la magnitud de esta forma de violencia sobre las comunidades étnicas. En particular, se recomienda que, en la medida de lo posible, la información del RUV sea desagregada para visibilizar el número de indígenas, afrodescendientes y población rrom desplazada en el territorio nacional según la etnia, el pueblo, el resguardo, el consejo comunitario y la kumpania que fue afectada.

Igualmente, se recomienda a la Unidad para las Víctimas mantener sus esfuerzos en el proceso de sistematización de información (RNI), de forma tal que el RUV continúe siendo actualizado para que el país cuente con un registro histórico del total de personas y familias desplazadas, así como una fuente de consulta sobre aquellas que han materializado su derecho al retorno o a la reubicación rural o urbana, a la restitución o compensación de sus tierras y viviendas, y a la indemnización administrativa.

Se recomienda despenalizar a los pequeños productores de cultivos de uso ilícito y a los *raspachines*, visibilizar su desplazamiento y los daños materiales e inmateriales infligidos, ofrecer alternativas económicas y opciones de empleo y reconocerles su ciudadanía plena. Este sector poblacional, el más débil en la cadena del narcotráfico, que ha sido víctima de todos los grupos armados, es invisibilizado y desconocido en las políticas públicas de atención y reparación a las víctimas del desplazamiento y el confinamiento.

En relación con la verdad

Es de alta prioridad y obligatoriedad crear, en concurso con la sociedad civil y organismos de derechos humanos nacionales e internacionales, la Comisión de la Verdad que permita, entre sus funciones, revelar las verdades no contadas del conflicto armado colombiano. Dentro de su mandato, es imperante que la Comisión contribuya a visibilizar la magnitud del desplazamiento, abandono forzado y despojo de tierras y otros bienes patrimoniales de las víctimas, y que permita esclarecer las redes y complicidades de la clase política y autoridades

nacionales, regionales y locales, empresarios y empresas, mandos militares y de policía, y servidores públicos y entidades adscritas al sector minero-energético, agropecuario, ambiental, y transporte, entre otros, con actores ilegales, en el éxodo de más de seis millones de personas y en la transformación violenta del territorio nacional.

La verdad histórica del desplazamiento forzado, en términos del esclarecimiento de los hechos y de los presuntos responsables de este delito, representa una deuda significativa del Estado con las víctimas y la sociedad en general. En atención a lo anterior, se recomienda al Ministerio Público mejorar la toma de las nuevas declaraciones de las víctimas cuando estas tengan conocimiento y deseen dar cuenta de los presuntos responsables del desplazamiento forzado. Cuando sea posible, se recomienda aprovechar el FUD (Formulario Único de Declaración), en la parte narrativa, como en los anexos, para incluir la descripción específica del presunto actor de acuerdo al relato y la información aportada por las víctimas.

Se recomienda al Gobierno nacional que en las negociaciones de paz que se adelantan con las FARC, así como las que se emprendan con el ELN, y en los eventuales procesos de sometimiento a la justicia de los nuevos grupos armados, se les requiera reconocer, a nombre de esas organizaciones, los crímenes de derechos humanos y de infracciones al derecho humanitario, entre ellas el delito del desplazamiento forzado, ofrecer el perdón a las víctimas, familiares, comunidades y colectivos y su compromiso en el resarcimiento de sus derechos y reparación.

Se insta al Congreso de la República a legislar sobre la penalización de los delitos de despojo, ocupación y/o apropiación indebida de tierras y territorios étnicos y ambientales, y de ocupación y acumulación indebida de baldíos y de predios procedentes de reforma agraria; como una necesidad de carácter urgente para sancionar a los responsables de la indebida apropiación de los derechos patrimoniales de las comunidades.

Se recomienda al Ministerio de Educación Nacional y al Ministerio de Cultura, así como a las secretarías departamentales de educación y de cultura, que promuevan proyectos de investigación, cátedras y expresiones culturales que visibilicen y

dignifiquen a las víctimas del desplazamiento violento, y que promuevan la reconstrucción de valores éticos y de respeto, incluyentes y no discriminatorios y que combatan discursos de odio y estigmatización.

Se convoca a los medios de comunicación, nacionales y regionales, a promover una campaña que sensibilice a la sociedad colombiana sobre su responsabilidad con las víctimas del desplazamiento forzado, y su deber de rechazar prácticas de violencia como alternativa para la resolución de conflictos y/o para la acumulación de riqueza y poder político y económico.

Por último, se recomienda a la Defensoría del Pueblo y a la Unidad para las Víctimas difundir y distribuir el presente informe a nivel nacional y local con el objetivo de visibilizar los hechos ocurridos en torno al desplazamiento forzado y con ello contribuir a la construcción de la memoria histórica y colectiva de la población desplazada. Por su parte se recomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores difundir y distribuir el presente informe a la comunidad colombiana en el exterior, especialmente con la población asilada, refugiada y en situación similar al refugio.

En relación con la atención

Es necesario que los gobiernos locales y departamentales establezcan mecanismos para garantizar la representación y participación efectiva de los grupos étnicos en los comités de justicia transicional para la atención integral de la población en situación de desplazamiento forzado, que visibilicen la problemática de la población indígena, afrodescendiente y rrom que ha sufrido este flagelo.

Asimismo, deben garantizar que las comunidades indígenas hagan parte del diseño y seguimiento a los planes de salvaguarda ordenados por la Corte Constitucional en los Autos 092 de 2008 y 004 de 2009, 382 y 383 de 2010.

Se recomienda al MAVDT (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), que en coordinación con el INCODER (Instituto Colombiano de Desarrollo Rural), permitan la recuperación, ampliación, saneamiento y titulación de los territorios colectivos de pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, reconociéndoles los derechos de propiedad

colectiva en los términos del Convenio 169 de la OIT, de la Declaración de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas y los fallos judiciales de instancias nacionales e internacionales.

De este modo, se protegerán los derechos sociales, económicos y culturales y se evitará que estas comunidades sigan siendo desplazadas y vulneradas en su propiedad colectiva y otros derechos humanos, por los diferentes actores armados y por los intereses económicos en sus territorios ancestrales. En este mismo sentido, será necesario que el MAVDT prevea, con el debido respeto al derecho a la consulta previa, planes de mejora de las viviendas indígenas, que respeten sus usos arquitectónicos y sus costumbres, garantizando las condiciones de vida y de salud adecuadas.

Se recomienda al Ministerio del Trabajo para que en coordinación con el MAVDT y el Ministerio de Educación pongan en marcha proyectos productivos para la población campesina, indígena y afrodescendiente desplazada, que les permitan retornar a sus tierras y territorios y revertir los efectos prolongados de la descampesinización. Asimismo, se recomienda al Gobierno nacional y a los gobiernos departamentales y locales, el diseño e implementación de programas de vivienda gratis exclusivamente destinados a la población desplazada.

Se recomienda al Gobierno nacional, junto a la Unidad para las Víctimas, diseñar y ejecutar una política integral de retorno y reubicación en sectores rurales y urbanos que garantice el goce efectivo de los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado, con enfoque diferencial de etnia, género y edad. Esta política debe articular los lineamientos desarrollados en el Protocolo de Retornos y Reubicaciones elaborado por la Unidad para las Víctimas en el año y vincular a las autoridades civiles y primordialmente a las víctimas del desplazamiento interesadas en el retorno y la restitución, así como a organizaciones defensoras de derechos humanos acompañantes y a la Defensoría del Pueblo, quienes disponen de metodologías propias para evaluar el riesgo en los retornos.

Asimismo, se recomienda a la Unidad para las Víctimas continuar con sus acciones para articular los procesos de retorno y reubicación con los planes de reparación colectiva, con los conceptos de seguridad para determinar la viabilidad

de los retornos de los Comités de Justicia Transicional, con los análisis de micro-focalización de la Unidad de Restitución de Tierras, con los programas de desminado del territorio, con los acuerdos de no reclutamiento de personas menores de edad y con el apoyo a proyectos productivos, entre otros.

En los casos de retornos colectivos se recomienda a la Unidad Nacional de Protección en conexidad con la Unidad para las Víctimas, y en acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y agencias internacionales con presencia en Colombia, definir e implementar protocolos de seguridad comunitarios, que vinculen las medidas específicas para los líderes y lideresas y respondan al derecho al retorno con garantías de no repetición. En particular, se recomienda a la Defensoría del Pueblo la creación de un programa de defensores comunitarios específicamente orientados a acompañar *in situ* los procesos de retorno de las víctimas del desplazamiento, que habiten con las comunidades en sus terrenos, recogiendo las enseñanzas, obstáculos y aprendizajes exitosos obtenidos de los procesos de acompañamiento defensorial de los retornos a San José de Apartadó, a las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó, y a la cuenca del río Cacarica, entre otros.

En los casos de retornos no acompañados, se recomienda a la Unidad para las Víctimas que con apoyo de los comités de justicia transicional, identifique con celeridad estas comunidades y se logre la formulación del plan de retorno, de forma tal que se consiga la atención diferencial de las necesidades de las víctimas en los aspectos individuales y colectivos. En estos casos, se debe vincular al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural así como a la Unidad de Restitución de Tierras, para que aceleren la identificación e implementación de medidas conducentes a la formalización de los derechos sobre la tierra, así como a la micro-focalización y por ende a la implementación de las medidas administrativas y judiciales que contiene el proceso de restitución de tierras.

Con el fin de superar las asimetrías entre poblaciones desplazadas o en riesgo, localizadas en territorios donde se han instalado o proyectan ubicar megaproyectos, los entes territoriales y la Unidad para las Víctimas y la Unidad de Restitución de Tierras antes mencionadas, deben garantizar el derecho a la

participación en la definición, planeación y ejecución de los mismos, consagrado en la Constitución y reiterado por la Corte Constitucional.

En relación con la justicia

Se recomienda al Gobierno nacional, en particular al Despacho del Ministro para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, al Congreso de la República y a los operadores de la justicia ordinaria civil, administrativa, penal, penal militar, y transicional, formular, adoptar y poner en marcha una política criminal para combatir la altísima impunidad del desplazamiento forzado, que involucre:

- i. la tipificación de los delitos de despojo, ocupación y/o apropiación indebida de territorios étnicos y ambientales, y ocupación y acumulación indebida de baldíos y de predios procedentes de reforma agraria;
- ii. la identificación de patrones de macrocriminalidad y macrovictimización y *modus operandi* de las estrategias criminales de expulsión de la población y de despojo y apropiación de las tierras de las víctimas; y la conexidad entre el desplazamiento, las masacres y el reclutamiento con delitos de corrupción, enriquecimiento ilícito, narcotráfico y lavado de activos;
- iii. el esclarecimiento, judicialización y sanción de los responsables legales e ilegales de esas conductas, así como de los servidores públicos civiles y militares que las permitieron, facilitaron o legalizaron;
- iv. la identificación y recuperación de tierras y territorios usurpados y/o adquiridos aprovechando el abandono forzado y violento, sin perjuicio de que se encuentren en poder de ilegales o legales; así como su destinación exclusiva a la reparación de las víctimas;
- v. la articulación y coordinación eficaz y eficiente entre las diferentes entidades del Estado encargadas de investigar y sancionar a los responsables penal, civil, disciplinaria y/o fiscalmente y de perseguir y recuperar las tierras y territorios, así como entre las dependencias de esas entidades;
- vi. acciones encaminadas a investigar, judicializar y si es del caso declarar responsabilidades contra las personas naturales y directivos y funcionarios

- de personas jurídicas relacionadas en las compulsas ordenadas por instancias de las justicias ordinaria y transicional penal y civil;
- vii. acciones judiciales, administrativas y/o disciplinarias, según corresponda, para iniciar los procesos contra los servidores públicos condenados por concurso para delinquir con armados ilegales y mafias; y
 - viii. la tipificación penal de conductas dirigidas a involucrar a la población civil en el conflicto, así como de las conductas tendientes a la conformación, financiación, apoyo y colaboración a grupos armados ilegales.

Se recomienda a la FGN (Fiscalía General de la Nación) adoptar un enfoque multidisciplinario y una mayor articulación entre sus dependencias y entre esta con otras entidades estatales, que favorezca la investigación y sanción de los responsables. Dichas investigaciones deberán ser adelantadas con el objetivo de dar cuenta de las modalidades de violencia que provocó esta forma de desplazamiento, su sistematicidad y las causas estructurales de este delito. Asimismo, las investigaciones deberán realizarse desde un enfoque diferencial que reconozca y ordene reparar los daños específicos causados a los indígenas, afrodescendientes, mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

En este sentido se recomienda a la Unidad de Restitución de Tierras articular sus acciones con la FGN y los operadores de justicia a fin de garantizar la investigación y sanción de los determinadores, financiadores y promotores del desplazamiento, con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos al retorno y la restitución.

Se recomienda a los jueces competentes, que al decidir sobre los casos que configuren el delito de desplazamiento forzado, profundicen la investigación y análisis de los intereses económicos, de carácter rentista, que ocasionaron el éxodo de la población. En particular, se recomienda indagar sobre los móviles y las estrategias empleadas para despojar a la población desplazada de sus bienes y acumular riquezas, recursos, tierras y territorios.

Se recomienda a la PGN (Procuraduría General de la Nación) investigar la participación de funcionarios públicos en los hechos de violencia y en las empresas criminales que han generado el desplazamiento forzado de la población, para establecer si ha habido faltas disciplinarias y compulsar copias a la FGN en todos los casos en que dichas actuaciones constituyan delitos.

Se recomienda a la CGR (Contraloría General de la República), investigar la participación de funcionarios públicos en los hechos de violencia y en las empresas criminales que generaron el desplazamiento forzado de la población, para establecer si ha habido faltas de responsabilidad fiscal y compulsar copias a la FGN siempre que dichas actuaciones constituyan delitos.

Asimismo, para asegurar el acceso a la justicia y garantizar la participación plena de las víctimas en los procesos, se recomienda a la Unidad para las Víctimas y a la Defensoría del Pueblo brindar asesoría y apoyo en la búsqueda de información que conduzca a obtener las pruebas de los hechos que las han victimizado, así como a identificar a los responsables.

En relación con la reparación integral

Se recomienda al Gobierno nacional y a los gobiernos municipales y departamentales, diseñar, con el apoyo de la comunidad, iniciativas de reparación que comprendan medidas de satisfacción a las víctimas del desplazamiento forzado. Dichas medidas de satisfacción deberán incluir actos públicos de perdón y de construcción de memoria colectiva. En estas medidas de satisfacción se deben tener en cuenta las víctimas del éxodo transfronterizo que se encuentran fuera de Colombia.

Se recomienda al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al DNP (Departamento Nacional de Planeación), hacer una actualización de los recursos necesarios para la atención y reparación a las víctimas del desplazamiento forzado, a partir de una proyección del aumento en el número que actualmente sobrepasa los seis millones de personas en el RUV. En este sentido, se recomienda al Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacer un aumento en el presupuesto de la Unidad para las Víctimas para cumplir con esas obligaciones.

Se recomienda a las entidades que hacen parte del SNARIV (Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas) continuar con los esfuerzos para poner en marcha lo dispuesto en el Decreto 2569 de 2014 para la superación de las condiciones de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes, mujeres cabeza de familia, personas en estado de discapacidad o adultas mayores y personas o comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado. Estas medidas deben trascender un enfoque asistencialista, de forma tal que se logre el restablecimiento de sus derechos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional en sus autos de seguimiento para cada uno de los grupos poblacionales.

En particular, se recomienda a las entidades que hacen parte del SNARIV, de manera principal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Departamento para la Prosperidad Social (DPS) y al Ministerio de Salud, continuar con los esfuerzos para poner en marcha la ruta de atención y reparación integral individual para niños, niñas y jóvenes. Esta ruta debe atender los traumas psicológicos y físicos y la violación a sus derechos fundamentales a la educación y patrimonio, de tal forma que se adopten medidas de rehabilitación conducentes a prevenir y evitar su revictimización, estigmatización y vinculación a bandas y redes criminales.

Se recomienda a las entidades que hacen parte del SNARIV continuar con los esfuerzos de coordinación Nación – Territorio e incluir en los criterios de focalización para la atención y reparación a las víctimas de desplazamiento forzado, la priorización de los municipios de categoría 6, según la clasificación del Departamento Nacional de Planeación. Lo anterior debido a que los hallazgos de esta investigación dan cuenta de que cerca de la mitad de la población desplazada reside en estos municipios caracterizados por su condición de vulnerabilidad y de dependencia plena de los recursos del Estado.

En este sentido, se recomienda a las entidades que hacen parte del SNARIV continuar con sus esfuerzos para poner en marcha a la mayor brevedad la ruta de reparación colectiva diseñada y coordinada por la Unidad para las Víctimas para el restablecimiento de los derechos de pueblos indígenas, comunidades negras,

afrodescendientes, palenqueras y raizales, y gitanas. Estos planes deben ser puestos en marcha atendiendo un enfoque diferencial de género y edad, y en concordancia con los estándares internacionales, con las órdenes de instancias judiciales nacionales e internacionales y con los informes de la Defensoría del Pueblo.

En los casos donde actualmente se adelanten procesos de restitución de tierras y/o retornos, se recomienda fortalecer las acciones de la FGN y policías ambientales para prevenir y contrarrestar las acciones de los grupos armados ilegales y sus redes de apoyo en la economía y en el Estado a nivel ambiental para evitar o sabotear los procesos de restitución y de retornos. En especial, revertir la destrucción de bosques maderables en las fincas de las personas desplazadas, la protección de las fuentes de agua y el control irrestricto al uso de herbicidas y pesticidas en los cultivos agroindustriales que se producen en tierras de protección ambiental o en predios que son reclamados por las víctimas del desplazamiento forzado.

Se recomienda a ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) para que en acompañamiento con las entidades que hacen parte del SNARIV, desarrolle una propuesta de acompañamiento a un eventual proceso de repatriación voluntaria para tratar la situación de las colombianas y los colombianos asilados, refugiados y en situación similar al refugio en el exterior. Dicho acompañamiento debe adelantarse en concordancia con las leyes de víctimas y la normatividad aplicable.

Para garantizar la viabilidad y sostenibilidad de las políticas de reparación integral y restitución de tierras y territorios, es imprescindible que la Unidad para las Víctimas y Unidad de Restitución de Tierras propendan por la armonización de las medidas de estímulo a determinados renglones económicos con el respeto a los derechos territoriales de campesinos, indígenas y afrocolombianos.

En relación con las garantías de no repetición

En definitiva, las garantías de no repetición frente al delito de desplazamiento forzado, en sus distintas modalidades y manifestaciones, dependen de la realización de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral. En consecuencia, evitar que esta forma de violencia se siga repitiendo y replicando en diferentes escenarios del territorio nacional, rurales y urbanos, depende de los siguientes presupuestos:

- La obligación del Estado colombiano de impedir el avance del desplazamiento forzado y de otras formas de victimización, mediante la puesta en marcha de políticas efectivas de prevención, atención y reparación integral y la superación de la impunidad, que permita la sanción de los responsables directos y de los beneficiarios indirectos.
- La celeridad y eficacia de los operadores judiciales para identificar, juzgar y castigar a quienes se aprovecharon de la situación de violencia y el terror para comprar tierras, reconfigurar los usos del suelo y explotar recursos naturales, luego de la expulsión de la población víctima. En la medida en que las investigaciones de la justicia transicional penal se centran en los escasos bienes entregados por los postulados, los resultados no trascienden a la identificación de los reales beneficiarios de las tierras y de las complejas redes de la empresa criminal que generó el despojo.
- Derogar y sacar del ordenamiento jurídico las disposiciones que ceden a los particulares el monopolio exclusivo de las armas, y tipificar penalmente la conformación, financiación, apoyo y colaboración de grupos paramilitares, escuadrones de la muerte y grupos sicariales.
- Garantizar el goce efectivo de derechos humanos a las víctimas, de conformidad con los estándares, nacionales e internacionales, y los principios desarrollados por la Corte Constitucional en su jurisprudencia.

Abreviaturas

Acciones de Reparación Directa	ARD
Acciones de Grupo	AG
Agencia para el Desarrollo Internacional	USAID
Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional	acción social
Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	oacdh
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	acnur
Asociación Comunitaria de Urabá y Córdoba	ASOCOMÚN
Asociación de Bananeros de Colombia	Augura
Autodefensa Obrera	ado
Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá	accu
Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio	accmm
Autodefensas Unidas de Colombia	auc
Bandas Criminales Emergentes	bacrim
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	cescr
Dirección de Fiscalías Nacionales	DFN
Dirección Nacional de Análisis y Contextos	DNAC
Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas	DAFNE
Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	DDHDIH
Dirección Nacional contra el Crimen Organizado	DCO
Dirección Nacional Contra el Terrorismo	DCT
Dirección Nacional Contra la Corrupción	DCC
Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana	DSSC
Dirección Nacional de Cuerpo Técnico de Investigaciones	DCTI
Dirección Nacional de Articulación de Policías Judiciales Especializadas	DAPJE

Dirección de Justicia Transicional	DJT
Castigo a Firmantes o Intermediarios Estafadores	cafies
Centro de Investigación y Educación Popular	cinep
Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno	idmc
Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras	ci2rt
Centro Nacional de Memoria Histórica	cnmh
Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo	ccajar
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	cidh
Comisión Internacional de Juristas	cij
Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Atención a la Población Desplazada	comisión de seguimiento
Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	ceariv
Compañía Productora de Caucho del Norte de Urabá	Procaucho urabá s.a.
Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos	cirefca
Consejo Comunitario Mayor de la Opoca	cocomopoca
Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas	ecosoc
Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada	cnaipd
Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud	cnsss
Consejo Noruego para Refugiados	nrc
Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento	codhes
Coordinación de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base del Pueblo negro de la Costa Pacífica de Cauca	cococauca
Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó	codechocó
Corte Constitucional	corte
Corte Interamericana de Derechos Humanos	corte idh
Corte Penal Internacional	cpi
Corte Suprema de Justicia	csj

Departamento Administrativo de Seguridad	das
Departamento Administrativo Nacional de Estadística	dane
Departamento Nacional de Planeación	dnp
Departamento Administrativo Prosperidad Social	dps
Derecho Internacional Humanitario	dih
Doctrina de Seguridad Nacional	dsn
Derechos Humanos	ddhh
Eje Temático de Desplazamiento y Desaparición Forzada	etddf
Ejército de Liberación Nacional	eln
Ejército Popular de Liberación	epl
Ejército Revolucionario Popular Antiterrorista de Colombia	erpac
Escuadrón Machete, Falange, Muerte a Invasores, Colaboradores y Patrocinadores	maicopa
Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia	fdcsj
Fiscalía General de la Nación	fgn – fiscalía
Federación Colombiana de Ganaderos	fedegan
Fondo de Reparación de Víctimas	frv
Fuerza Aérea Colombiana	fac
Fuerzas Armadas	ffaa
Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia	farc
Fundación para la Paz de Córdoba	Funpazcor
Grupo de Memoria Histórica	gmh
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	icbf
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural	incoder
Instituto Colombiano de Reforma Agraria	incora
Instituto Geográfico Agustín Codazzi	igac
Instituto Popular de Capacitación	IPC

Médicos Sin Fronteras	msf
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	madr
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	mavdt
Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos	mapp/oea
Movimiento 19 de abril	m-19
Movimiento Armado Quintín Lame	maql
Muerte a Abigeos	maos
Muerte a Secuestradores	mas
Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Observatorio ddhh y dih
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	unodc
Organización de los Estados Americanos	oea
Organización Nacional Indígena de Colombia	onic
Organización Internacional para las Migraciones	oim
Organización Internacional del Trabajo	oit
Partido Comunista Colombiano	pcc
Partido Comunista de Colombia - Marxista Leninista	pcc ml
Partido Revolucionario de los Trabajadores	ptr
Personas en Necesidad de Protección Internacional	pnpi
Plan Nacional de Desarrollo	pnd
Programa Presidencial Contra Cultivos Ilícitos	PCI
Procuraduría General de la Nación	pgn
Proyecto de Alternatividad Social	paso
Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada	pptp
Radicación o Radicado	rad
Red de Protección Social contra la Extrema Pobreza	red juntos
Red de Solidaridad Social	rss

Registro Único de Población Desplazada	rupd
Registro Único de Víctimas	ruv
Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial	sicst
Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada	snaipd
Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	snariv
Sociedad Fiduciaria de Desarrollo	fiduagraria
Subdirección Nacional de Atención Víctimas y Usuarios	SNAVU
Tribunal Superior del Distrito Judicial -Sala de Justicia y Paz	TSJP
Tribunal Superior del Distrito Judicial. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras	TSRT
Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación a las Víctimas	uariv – unidad para las víctimas
Unidad Administrativa Especial Gestión Restitución de Tierras	UAEGRT – unidad de restitución de tierras
Unidad Nacional contra los Delitos de Desaparición y Desplazamiento Forzado	UNCDES
Unión Patriótica	up

Referencias

Libros

- Aguilera, M. (2010), *Las FARC: La Guerrilla Campesina 1949-2010*, Corporación Nuevo Arco Iris –CNAI- Bogotá, ARFO Editores e Impresores Ltda.
- Alape, A. (1983), *El Bogotazo, memorias del olvido*, Bogotá, Editorial Pluma.
- Bello M. (2003), *El desplazamiento forzado en Colombia: acumulación de capital y exclusión social*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- Betancourt, D. y García, M. (1994), *Contrabandistas, marimberos y mafiosos*, Bogotá, Tercer Mundo.
- Blair, E. (2005), *Muertes violentas. La teatralización del exceso*, Medellín, Universidad de Antioquia.
- Botelho y Conde, 2011.
- Braun, H. (1987), *Mataron a Gaitán. Vida pública y violencia urbana en Colombia*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- Caicedo, L., y otros, (2006), *Retornar no es solo volver: Desplazamiento y retorno en San Carlos*, Antioquia, Bogotá, ILSA.
- Cívico, A. (2009), “No divulgar hasta que los implicados estén muertos”, *Las guerras de ‘Doblezero’*, Bogotá, Intermedio Editores.
- Comblin, J. (1978), *El poder militar en América Latina*, Salamanca, España, Ediciones Sigueme.
- Dávila, A. (1998), *El juego del poder: Historia, armas y votos*. Bogotá, Cerec Ediciones – Ediciones Uniandes.
- Díaz-Callejas, A. (2002), *Colombia, la reforma agraria y sus documentos fundamentales*, Cartagena, Universidad de Cartagena.
- (2006), *La reforma agraria en Colombia, Venezuela y Brasil, Nuestra costa Caribe y el problema agrario*, Bogotá, Taller de Edición.
- Duncan, G. (2006), *Los Señores de la Guerra*, Bogotá, Editorial Planeta.
- Florentini, G. y Peltzman, S. (1996), *The Economics of Organized Crime*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Forero, J. (2013), *Dimensión del delito de tráfico de migrantes en Colombia: realidades institucionales, legales y judiciales*, Bogotá, UNODC.
- Gaitán, O. (2014), *La construcción de sentencias de Justicia y Paz y de la “parapolítica”*, en: Centro Internacional de Justicia (ICTJ), junio.
- Garay, L. (1999), *Construcción de una nueva sociedad*, Bogotá, Cambio-Tercer Mundo editores.
- Garay, L.; Salcedo-Albarán, E.; León-Beltrán, I. y Guerrero, B. (2008), *La Captura y Reconfiguración Cooptada del Estado en Colombia*, Fundación Método, Fundación Avina y Transparencia por Colombia,

Bogotá, Taller Imprenet.

Garay, L. y Vargas, F. (2012) *Memoria y reparación: elementos para una justicia transicional pro víctima*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia.

García, A. y Sarmiento, A. (2002), *Programas Regionales de Desarrollo y Paz: Casos de capital social y desarrollo institucional*, Bogotá, Fundación Ideas para la Paz (FIP) – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

García, V. y Espinosa, J. (2013), *El derecho al Estado. Los efectos legales del apartheid institucional en Colombia*, Bogotá, Dejusticia.

Gaviria, A. y Mejía, D. (comp.) (2011), *Políticas antidroga en Colombia: éxitos, fracasos y extravíos*, Bogotá, Ediciones Uniandes.

Giraldo, J. y Muñoz, J. (2012), *Informalidad e ilegalidad en la explotación de Oro y Madera en Antioquia*, Medellín, Universidad EAFIT y ProAntioquia.

Gómez, I., (2007), en: Soto, M., Hernández, S., Gómez, I.; González, E., y Jiménez O. *El poder para ¿qué?*, Bogotá, Intermedio Editores.

González F; Gutiérrez, O. y otros (2012), *Conflicto y Territorio en el Oriente Colombiano*, Bogotá, Odecofi-Cinep, agosto 2012.

González, M. (2001), *Desterrados: el desplazamiento forzado en Colombia*, Barcelona, Médicos Sin Fronteras.

Guzmán G., Fals Borda, O. y Umaña, E. (1962), *La Violencia en Colombia*, Bogotá, Tercer Mundo.

Ibáñez, A. M. y Muñoz, J. C. (2012), *La persistencia de la concentración de la tierra en Colombia: ¿qué pasó entre 2000 y 2009?*, Oslo, Torkel, Opsahl Academic EPublisher.

Klare, M. (2003), *Guerras por los recursos. El futuro escenario del conflicto global*, Barcelona, Ediciones Urano.

Latorre, S. (2004), *Tierra y población en situación de desplazamiento*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.

Medina, C (2011), *FARC-EP Flujos y Reflujos. La guerra en las regiones*, Bogotá, Editorial Kimpres Ltda.

Meertens, D. (2000), *Ensayos sobre tierra, violencia y género*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Centro de estudios sociales.

Ocampo, G. (2007), *La instauración de la ganadería en el Valle del Sinú: La Hacienda Marta Magdalena 1981-1956*, Medellín, Universidad de Antioquia.

Oquist, P. (1978), *Violencia, conflicto y política en Colombia*, Bogotá, Instituto de Estudios Colombianos.

Pardo, R. (1996), *De primera mano. Colombia 1986-1994: entre conflictos y esperanzas*, Bogotá, Cerec-Grupo Editorial Norma.

Pécaut, Daniel (2006), *Crónica de cuatro décadas de política colombiana*, Bogotá, Editorial Norma.

Pérez M., (2004), *Territorio y desplazamiento. El caso de los Altos de Cazucá, municipio de Soacha*,

Universidad Javeriana, Bogotá.

Pérez, J. (2010), *Luchas campesinas y reforma agraria. Memorias de un dirigente de la ANUC en la costa Caribe*, Bogotá, Puntoaparte Editores.

Rangel, A. (1998), *Colombia: guerra en el fin de siglo*, Bogotá, Tercer Mundo Editores-Universidad de Los Andes.

Raich, Jordi, Jefe de delegación, en: CICR, 2013.

Reyes, A. (2009), *Guerreros y campesinos. El despojo de la tierra en Colombia*, Bogotá, Editorial Norma.

Reyes, A., Amaya, L. y Pedraza, W. (2010), *El despojo de tierras por paramilitares en Colombia*, Bogotá, mimeo.

Reyes, C. (1989), "El gobierno de Mariano Ospina Pérez: 1946-1950", Capítulo 1, en: *Nueva Historia de Colombia. Historia política 1946-1986*, Tomo II, Planeta, Bogotá.

Ridon, Jean-Xavier, (1997), *Between Here and There: A Displacement in Memory*, University of Oklahoma, disponible en <http://www.jstor.org>.

Rodríguez, C. (2010), *Más allá del desplazamiento. Políticas, derechos y superación del desplazamiento forzado en Colombia*, Bogotá, Ediciones Uniandes.

Rodríguez, C. y Ordúz, N. (2012), *Adiós río. La disputa por la tierra, el agua y los derechos indígenas en torno a la represa de Urrá*, Bogotá, Colección Dejusticia.

Romero, M. (2003), *Paramilitares y Autodefensas, 1982-2003*, Editorial Planeta-IEPRI.

Romero, M.; Ávila, A. y otros (2011), *La economía de los Paramilitares*, Bogotá, Corporación Nuevo Arcoiris, Random House Mondadori S.A.

Rettberg, A. (cord.) (2002), *Preparar el futuro: conflicto y post-conflicto en Colombia*, Bogotá, Universidad de Los Andes, Fundación Ideas para la Paz y Alfaomega.

Salinas, Y. y Zarama, J. (2011), *Mujeres y restitución de tierras*, Bogotá.

Sánchez, G. (2011) Prólogo, *San Carlos: memorias del éxodo en la guerra*, CNMH.

Sánchez, G. (2012), *Informe del Grupo de Memoria Histórica presentado ante la Corte Constitucional sobre la evolución del conflicto armado en Colombia, a propósito de la demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 3º (parcial) de la Ley 1448 de 2011*, Citado en: Corte (2012), Sentencia C-250, Magistrado Ponente Humberto Antonio Sierra Porto.

Sánchez Gómez, G. (1989), "La Violencia: de Rojas al Frente Nacional", Capítulo 7, en: *Nueva historia de Colombia. Historia política 1946-1986*, Tomo II, Planeta, Bogotá.

Sierra, J.E. (2004), *50 Protagonistas de la Economía Colombiana*, Bogotá, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Silva Luján, G. (1989), "Lleras Camargo y Valencia: entre el reformismo y la represión", Capítulo 9, en: *Nueva Historia de Colombia. Historia Política 1946-1986*, Tomo II, Planeta, Bogotá.

Silva Luján, G. (1989), "Carlos Lleras y Misael Pastrana: reforma del Estado y crisis del Frente Nacional", Capítulo 10, en: *Nueva Historia de Colombia. Historia política 1946-1986*, Tomo II, Planeta,

Bogotá.

Suárez, A. (2007), *Identidades políticas y exterminio recíproco. Masacres y guerras en Urabá 1991-2001*, Bogotá, Editorial La Carreta Editores E.U.

Valencia, L. y Celis, J (2012), *Sindicalismo Asesinado*, Bogotá, Nomos impresores.

Vargas, A. (Dir.) (2010), *Colombia: Escenarios posibles de guerra o paz*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.

Vidal, R. (2007), *Derecho Global y Desplazamiento Interno: creación, uso y desaparición del desplazamiento forzado por la violencia en el Derecho contemporáneo*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.

Yarce, E. (2000), *Los estados de guerra en el oriente antioqueño*, Medellín, Universidad Nacional.

Revistas científicas y otras publicaciones periódicas de carácter académico

Alonso, M. y Valencia (2008), Balance del proceso de Desmovilización, Desarme y Reinserción (DDR) de los bloques Cacique Nutibara y Héroes de Granada en la ciudad de Medellín, en: Estudios Políticos, No. 33, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, páginas 11-34.

Aprile, J (2002), Génesis de Buenaventura, Buenaventura, Universidad del Pacífico.

Borras, S.; Franco, J. Kay, C. y Spoor, M., (2011), El acaparamiento de tierras en América Latina y el Caribe visto desde una perspectiva internacional más amplia, en:

www.tni.org/sites/www.tni.org/files/download/borras_franco_kay__spoor_lac_land_grabs_spanish_nov_2011.pdf.

Castillo, M. y Salazar, B. (2003), “Guerra irregular, interacción estratégica y conjeturas: ¿Qué esperan Ejércitos y Civiles?”, Documento presentado en el seminario Obstacles to Robust Negotiated Settlements of Civil Conflicts, Santa Fe Institute and the Javeriana University, Bogotá.

Cepeda, I. (2007), Declaración Pericial de Iván Cepeda Castro, Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso de la Masacre de La Rochela vs Colombia, recuperado el 4 de marzo de 2014, en: www.corteidh.or.cr/docs/casos/rochela/per_ivan.pdf.

Cubides, F. (2005), Narcotráfico y paramilitarismo: ¿matrimonio indisoluble?, en: Rangel, Alfredo. (ed), El poder paramilitar, Bogotá, Fundación Seguridad y Democracia, Editorial Planeta Colombiana.

Domínguez, M (2003), “Los procesos de resistencia al conflicto armado y al desplazamiento forzado por parte de pobladores rurales afrocolombianos en el municipio de Buenaventura”, en: Informe final concurso: Movimientos sociales y nuevos conflictos en América Latina y el Caribe, Clacso, Buenos Aires, Argentina.

Echeverry, J. y otros (2009), Oil in Colombia: History, regulation and macroeconomic impact, Documento CEDE, No. 10, Bogotá, Universidad de Los Andes.

Espinosa, N. y Valderrama, D. (2011), “Pasos metodológicos para el análisis cuantitativo y cartográfico del conflicto armado en Colombia. Un estudio de caso”, en: Estudios Políticos, No. 39, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, páginas 196-230.

Fajardo, D. (2012), ¿Qué reforma agraria para que país? Ponencia XVI Congreso de Historia, Neiva, Colombia.

Garay, L. (2013), “Rentismo, raíces de la aculturación de la ilegalidad y corrupción sistémica”, en: Vargas F., Garay L. J. y Rico G., Derechos patrimoniales de víctimas de la violencia: reversión

jurídica y material del despojo y alcances de la restitución de tierras en procesos con oposición, Módulo de formación autodirigida, Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, Bogotá (próximo a divulgar).

González, C. (2013 abril 8), “La verdad en el abandono forzado y el despojo de tierras”, Panel Diálogo de la memoria: Territorio y despojos, Bogotá, convocado por el Centro Nacional de Memoria Histórica, el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación – Alcaldía de Bogotá, ACVPR, MINGA, Fundación Manuel Cepeda y FOS Colombia.

González, J., Romero, M. y Urrea, L. (2007), “Dinámica de la confrontación armada en Colombia”, en: *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, N° 009, Bogotá, recuperado el 4 de marzo de 2014, en:

www.javeriana.edu.co/juridicas/pub_rev/documents/14_seccion_bibliografica2_000.pdf.

Gutiérrez, F. (2013), *Un trancón fenomenal: Análisis de las demoras en procesos de restitución*, recuperado el 4 de octubre de 2014, en: www.observatoriodetierras.org/wp-content/uploads/2014/01/UN-TRANC%C3%93N-FENOMENAL.pdf.

Henao, J.C. (2007), *El daño: análisis comparativo de la responsabilidad extracontractual del Estado en derecho colombiano y francés*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia.

Jerez, N. (2013), *Niños, niñas y adolescentes en busca de la buena ventura*, Coalico, Fundescodes, WCH, y SJR, Edits. Bogotá, Colombia.

Kirk, R. (1993), *Feeding the Tiger. Colombia's Internally Displaced People*, Washington DC, US Committee for Refugees.

Lavoyer, J. (1995), “Refugiados y personas desplazadas - Derecho internacional humanitario y cometido del CICR”, en: *Revista Internacional de la Cruz Roja*, Ginebra: CICR.

Leal, F. (2011), “Una visión de la seguridad en Colombia”, *Análisis Político*, N° 73, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, IEPRI.

Mason, A. (2000), *La crisis de seguridad en Colombia: causas y consecuencias Internacionales de un Estado en vía de fracaso*, Colombia Internacional, No. 49, Bogotá, Universidad de Los Andes.

Medina, M (1986), “La resistencia campesina en el sur de Tolima”, en: Sánchez, G. y Peñaranda, R. (comps) *Pasado y presente de la violencia en Colombia*, Bogotá, Cerec, páginas 233-267.

Molano, A. (2000), “Desterrados”, en: *Papeles de cuestiones internacionales*, N° 70, Madrid, Centro de Investigación para la Paz.

Ochoa, D. y Restrepo, D. (1994), “El estado del arte de la descentralización política y de la oferta pública en participación ciudadana y comunitaria”, en: Cifuentes, A., *Diez años de descentralización: resultados y perspectivas*, Bogotá, Fundación Friedrich Ebert de Colombia.

Oslender, U. (2008), *Geografías del terror: un marco de análisis para el estudio del terror*. Scripta nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales Universidad de Barcelona, XII (270), 144.

Osorio, F. (2007), *Allá se sufre mucho... pero se vive mejor. Identidades campesinas desde lo perdido: los desplazados y sus percepciones*, en: Seminario ¿Quiénes son los campesinos hoy?: Diálogos en torno a la antropología y los estudios rurales en Colombia. XII Congreso de Antropología en Colombia, Bogotá, Universidad del Rosario e Icanh.

Pérez, L. (2001), “Una mirada empírica a los determinantes del desplazamiento forzado en Colombia”, en: *Cuadernos de Economía*; Vol. 20, núm. 35, Bogotá.

Pizarro, E. (1989), “Los orígenes del movimiento armado comunista en Colombia (1949- 1966)”, en: *Análisis Político*, No. 7, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI), Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.

Pizzorno, A. (1992), “La corruzione nel sistema politico”, en D. Della Porta, *Lo scambio occulto*, Bolonia, Il Mulino.

Restrepo, A. (2013), "Protestas en el Catatumbo: y la historia", en: Revista Cien Días. No. 79, junio-agosto, Bogotá, Fundación Cultura Democrática y Fundación Progresar.

Reyes, A. (2010), El problema de la tierra en Colombia, abril, en: <http://alejandreyesposada.wordpress.com/2012/10/31/el-problema-de-la-tierra-en-colombia/>

Reyes, A. y Gómez, A. (1997), "Compras de tierras por narcotraficantes", en: Drogas ilícitas en Colombia, Bogotá, PNUD/ DNE/Ariel Ciencia Política.

Rozoff, R. (2009) "Estados Unidos intensifica los planes de guerra en América Latina", en: Global Research, 30 de julio, traducido del inglés por Beatriz Morales Bastos.

Ruggie, J. (2010) Proteger, respetar y remediar: un marco para las actividades empresariales y los derechos humanos, Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, A/HRC/8/5, 7 de abril de 2008.

Salinas, Y. (2010), "¿Cómo proteger los bienes de los desplazados? La protección y restitución de las tierras y los bienes inmuebles de las víctimas del desplazamiento", en: Rodríguez, C., Más allá del desplazamiento. Políticas, derechos y superación del desplazamiento forzado en Colombia, Bogotá, Ediciones Uniandes.

(2014), Protegiendo territorios étnicos a punta de demandas, 10 de abril, recuperado el 4 de septiembre de 2014, en: www.verdadabierta.com/lucha-por-la-tierra/5304-protegiendo-territorios-etnicos-a-punta-de-demandas.

Sánchez, F. y Palau, M. (2006), "Conflict, decentralization and local governance in Colombia", 1974 – 2004, Documento CEDE, No. 20, Bogotá, Universidad de Los Andes.

Schelling, T. (1967), "Economics and Criminal Enterprise", The Public Interest, No. 7 (Spring).

Springer, N. (2012), Como corderos entre lobos, Bogota, ICBF.

Uribe, M. (2004), Antropología de la inhumanidad. Un ensayo interpretativo sobre el terror en Colombia, Bogotá, Editorial Norma.

Uribe, S. (2013), Transformaciones de tenencia y uso de la tierra en zonas del ámbito rural colombiano afectadas por el conflicto armado. Aproximación desde un estudio de caso, Estudios Socio-Jurídicos, 16(1), 243-XX.

Velásquez, E. (2007), "Historia del paramilitarismo en Colombia", en: História, São Paulo, Vol. 26, No. 1, páginas 134-153.

Vidal, R. (2005), "Protracted Displacement in Colombia: National and International Responses", en Van Hear, N. y McDowell, C. (2005), Catching Fire. Containing Forced Migration in a Volatile World, Londres. Lexington Books.

Zuluaga, J. (1998), "Antecedentes y tendencias del desplazamiento forzoso en Colombia", en: Carlos Tassara, El desplazamiento por la violencia en Colombia, Memorias del Foro Desplazados internos en Colombia, Medellín 27-28 de julio de 1998, Reyes, citado en Cámara 016/95 – 31 de julio.

(1999), "De guerrillas a movimientos políticos. Análisis de la experiencia colombiana: el caso del M-19", en: De las armas a la política, eds. Ricardo Peñaranda y Javier Guerrero, páginas 1-74. Bogotá, Tercer Mundo.

Publicaciones corporativas

Entidades públicas nacionales

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM

(2012), *Títulos de carbón*, consulta el 10 de diciembre de 2012 en: <http://www.anm.gov.co>.

(2012-a), *Gerencia de Catastro y Registro Minero. Actualización del Catastro Minero*, Bogotá, julio 19 de 2012, en mimeo.

AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL –
PROTECCIÓN DE TIERRAS Y PATRIMONIO DE POBLACIÓN DESPLAZADA - ACCIÓN SOCIAL
- PPTP

(2010), *Protección de tierras y Patrimonio de Población Desplazada: Síntesis de la experiencia del Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada*, Bogotá.

(2010-a), *Unidades Agrícolas Familiares, tenencia y abandono de tierras en Colombia*, Bogotá, Ediciones Indepaz.

(2010-b), *Experiencias de documentación y recuperación de tierras abandonadas y despojadas con ocasión del conflicto armado*.

(2010-c), *Estudio de tenencia. Municipio de Tibú – Norte de Santander*, Bogotá, diciembre.

AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL -
CENTRO DE COORDINACIÓN DE ACCIÓN INTEGRAL – CCAI

(2010), *Avances 2009, Plan de Consolidación Integral de La Macarena*.

COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN – CNRR

(2009), *El despojo de tierras y territorios. Aproximación conceptual*, Bogotá, Editorial Kimpres Ltda.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO

(2010, octubre), *III Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada*, Bogotá D.C.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH

(2008), *Trujillo, una Tragedia que no Cesa*, Bogotá, Colombia, Editorial Fundación Semana – Taurus.

(2009), *La Masacre del Salado. Esa guerra no era nuestra*, Bogotá, Colombia, Editorial Fundación Semana – Taurus.

(2010), *Bojayá. La guerra sin límites*, Bogotá, Colombia, Editorial Fundación Semana – Taurus.

(2010-a), *La masacre de Bahía Portete. Mujeres wayuu en la mira*, Bogotá, Colombia, Editorial Fundación Semana – Taurus.

(2010-b), *La Rochela: Memorias de un crimen contra la justicia*, Bogotá, Colombia, Editorial Fundación Semana – Taurus.

(2010-c), *La tierra en disputa: memorias del despojo y resistencias campesinas en la Costa Caribe 1960-2010*, Bogotá, Colombia, Editorial Fundación Semana – Taurus.

(2011-a), *La masacre de El Tigre: Reconstrucción de la memoria histórica en el Valle del Guamuéz, Putumayo*, Bogotá, Colombia, Pro-offset Editorial S.A.

(2011-b), *San Carlos. Memorias del éxodo en la guerra*, Bogotá, Colombia, Editorial Fundación Semana – Taurus.

(2011-c), *La huella invisible de la guerra. Desplazamiento forzado en la Comuna 13*, Bogotá, Colombia, Editorial

Fundación Semana – Taurus.

(2011-d), *Silenciar la democracia. Las masacres de Remedios y Segovia, 1982–1997*. Bogotá, Colombia: Editorial Fundación Semana – Taurus.

(2011-e), *Mujeres y Guerra. Víctimas y Resistentes en el Caribe colombiano*, Bogotá, Colombia, Editorial Fundación Semana – Taurus.

(2011-f), *El orden desarmado. La resistencia de la Asociación de los Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC)*, Bogotá, Colombia, Editorial Fundación Semana – Taurus.

(2012), *¿Verdad judicial o verdad histórica?*, Colección Justicia y Paz, Bogotá, Taurus-Publicaciones Semana.

(2012-a), *Tierras y Territorios en las versiones de los paramilitares*, Colección Justicia y Paz, Bogotá, Centro Nacional de Memoria Histórica.

(2012-b), *El Placer - mujeres, coca y guerra en el Bajo Putumayo; “Nuestra vida ha sido nuestra lucha” Memoria y resistencia en el Cauca indígena*, Bogotá, Colombia, Editorial Fundación Semana – Taurus.

(2012-c), *“Nuestra vida ha sido nuestra lucha” Memoria y resistencia en el Cauca indígena*, Bogotá, Colombia, Editorial Fundación Semana – Taurus.

(2013), *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*, Bogotá, Colombia, Imprenta Nacional.

(2013-a), *Guerrilla y Población Civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013*, Bogotá, Imprenta Nacional.

(2013-b), *Base de datos Guerra y Masacres*.

(2014), *Desafíos para la reintegración. Enfoque de género, edad y etnia*, Bogotá, Imprenta Nacional.

(2014-a), *Hacer la guerra y negar la política. Líderes políticos asesinados en Norte de Santander*, Bogotá, Imprenta Nacional.

(2014-b), *Región Caribe, Antioquia y Chocó. Nuevos Escenarios de Conflicto Armado y Violencia. Panorama Posacuerdos con AUC, Procesos Digitales*, Bogotá D.C.-Colombia.

(2015) *Pueblos arrasados. Memorias del desplazamiento forzado en El Castillo (Meta)*, Bogotá, Imprenta Nacional.

(2015-a), *Con licencia para desplazar - Masacres y reordenamientos territoriales en Tibú, Catatumbo*, Bogotá, Imprenta Nacional.

(2015-b), *Cruzando la frontera: Memorias del éxodo hacia Venezuela. El caso del río Arauca*, Bogotá, Imprenta Nacional.

Investigación Desplazamiento Intraurbano en Buenaventura, sin publicar.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

(1997), Gaceta del Congreso, año VI – No. 187 del jueves 5 de junio, páginas 10 - 16.

(1997-a), Gaceta del Congreso, año VI No 213 del 18 de junio.

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – CNSSS

(1997), Acuerdo No. 059, *Por el cual se declara como evento catastrófico el desplazamiento masivo de población por causa de la violencia y se adoptan otras medidas relacionadas*, 29 de abril de 1997.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR

(2013), *Minería en Colombia. Institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos*, Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia.

(2013-a), *Minería en Colombia. Fundamentos para superar el modelo extractivista*, Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia.

(2014), *Informe de Actuación Especial (ACES) Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder “Actuación especial sobre acumulación irregular de predios baldíos en la Altillanura colombiana”*, Año 2012, febrero. Copia en medio magnético recibida de la CGR.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO – CGR, PGN y Defensoría

(2012), *Primer Informe de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras*, 21 de agosto.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO – Defensoría

(1997), *Cuarto informe anual del defensor del pueblo al Congreso de Colombia*, Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia.

(2002), *Amicus Curiae Explotación Maderera y Derechos Humanos. Bajo Atrato – Chocó*.

(2004), *El Desplazamiento Forzado en Colombia*, Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia.

(2005), Resolución Defensorial No. 39: *Violación de los Derechos Humanos por siembra de palma africana en territorios colectivos de Jiguamiandó y Curvaradó-Chocó*.

(2006), Resolución Defensorial N° 46: *Situación Social y Ambiental de la Región del Catatumbo- Norte de Santander*.

(2006-a), *Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos*, Bogotá, Defensoría del Pueblo.

(2008), Evaluación del Riesgo de la Población Civil Como Consecuencia del Conflicto Armado, Sistema de Alertas Tempranas (SAT) *Nota de Seguimiento N° 024-08 Primera Nota al Informe de Seguimiento de Riesgo N°006-08 A.I del 30 de Abril de 2008*.

(2008-a) *Informe de Riesgo No. 032*.

(2010), *Diagnóstico de la situación de acceso y tenencia de la tierra en el departamento de Córdoba*, Resolución Defensorial No. 058, 29 de diciembre.

(2011), *Nota de Seguimiento No. 016*.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP

(1979), Plan Nacional de Desarrollo 1979-1982: *Plan de Integración Nacional*.

(1983), Plan Nacional de Desarrollo 1983-1986: *Cambio con equidad*.

(1987), Plan Nacional de Desarrollo 1987-1990: *Plan de Economía Social*.

(1991), Plan Nacional de Desarrollo 1990-1994: *La revolución pacífica*.

(1995), Plan Nacional de Desarrollo 1994-1998: *El Salto Social*.

(1995-a), Documento CONPES 2804, *Programa Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia*.

(1997), Documento CONPES 2924 de 1997, *Sobre el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada*.

(1999), Plan Nacional de Desarrollo 1998-2002: *Cambio para construir la paz*.

(1999-a), CONPES 3057, *Plan de acción para la prevención y atención del desplazamiento forzado*.

(2001), Documento CONPES 3115, *Distribución presupuestal sectorial para el cumplimiento del CONPES 3057, plan de acción para la prevención y atención del desplazamiento forzado*.

(2003), Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006: *Hacia un Estado Comunitario*.

(2005), Documento CONPES 3400, *Metas y priorización de recursos presupuestales para atender a la*

población desplazada por la violencia en Colombia.

(2006), Documento CONPES 3477: *Estrategia para el desarrollo competitivo del sector palmero colombiano*, junio.

(2007), Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010: *Estado Comunitario: desarrollo para todos*.

(2008), Documento CONPES 3510 *Lineamientos de política para promover la producción sostenible de biocombustibles en Colombia*, marzo.

(2009), Documento CONPES 3616, *Lineamientos de la política de generación de ingresos para la población en situación de pobreza extrema y/o desplazamiento*.

(2011), Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: *Prosperidad para todos*.

(2011-a), Documento CONPES 3712, *Plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011*.

(2011-b), *Informe del gobierno nacional a la Corte Constitucional sobre el estado de avances en la superación del estado de cosas de inconstitucionalidad declarado mediante la Sentencia T 025 de 2004*, Bogotá, 1º de julio.

(2012), Documento CONPES 3726. *Lineamientos, Plan De Ejecución De Metas, Presupuesto Y Mecanismo De Seguimiento Para El Plan Nacional De Atención Y Reparación Integral A Víctimas*

(2013), Documento CONPES 3739. *Estrategia de Desarrollo Integral de la región del Catatumbo*, Bogotá, 15 de enero.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FISCALÍA

(2009), Memorando No. 0035 del Director Nacional de Fiscales a Directores Seccionales de Fiscalía y del Cuerpo Técnico de Investigación, Fiscales Jefes de las Unidades Nacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; de Justicia y Paz; contra el Secuestro y la Extorsión; contra el Terrorismo; Unidades de Fiscalía para Asuntos Humanitarios; Fiscales y servidores de Policía Judicial en general, del 28 de abril.

(2010), Resolución No. 2596, *Por la cual se crea y reglamenta la estructura y funcionamiento de la Unidad Nacional de Fiscalía contra los Delitos de Desaparición y Desplazamiento Forzados*, Diario Oficial No. 47.888, 9 de noviembre de 2010.

(2010-a), Resolución No. 2752, *Por la cual se incluyen nuevas sedes donde entrará a operar la Unidad Nacional de Fiscalía contra los Delitos de Desaparición y Desplazamiento Forzados*, Diario Oficial No. 47.901, 22 de noviembre de 2010

(2011), Resolución No. 1194, *Por la cual se conforma la Sub-Unidad Élite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas*, Diario Oficial No. 48.059, 4 de mayo de 2011.

(2012), *Propuesta de política criminal frente al diagnóstico de la problemática de la población desplazada - respuesta a los Autos 219 y 232 de 2011*. Oficio del 26 de enero.

(2012-a), Sentencia T 025 de 2004 y Auto del 2 de mayo de 2012. Seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia T 025 de 2014, sobre avances de los 183 casos de violencia sexual de mujeres desplazadas – Auto 092 de 2008. Oficio del 28 de mayo.

(2012-b), Traslado del informe de avance en el cumplimiento de los autos de enfoque diferencial, en el marco del seguimiento a la sentencia T 025 de 2004, del 19 de abril del 2012, presentado por el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas – SNARIV. Oficio del 30 de mayo.

(2012-c), Informe requerimiento Corte Constitucional Sentencia T 025. Solicitudes cabildos indígenas Nasa Toribio- San Francisco Cauca. Oficio del 23 de octubre.

(2012-d), Directiva No. 001. *Por medio de la cual se adoptan unos criterios de priorización de situaciones y*

casos, y se crea un nuevo sistema de investigación penal y de gestión de aquéllos en la Fiscalía General de la Nación, en: www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Directiva-N%C2%B0-0001-del-4-de-octubre-de-2012.pdf

(2012-e), Resolución No. 1811, *Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de priorización de situaciones y casos en la Fiscalía General de la Nación*, 4 de octubre.

(2013), Plan de acción de casos a priorizar por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, en: www.fiscalia.gov.co/jyp/wp-content/uploads/2012/04/Plan-de-Accion-de-Priorizacion-de-la-Unidad.pdf

(2013-a), Respuesta a requerimiento. Sentencia T 025 de 2004 y Auto de octubre de 2012. Oficio del 14 de enero.

(2013-b), Auto 098 de 2013. Oficio del 29 de julio.

(2013-c), Informe sesión técnica informativa sobre la protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados o en riesgo de desplazamiento forzado en el marco de la sentencia T 025 de 2004 y sus autos de seguimiento. Oficio del 9 de septiembre.

(2013-d), Informe de rendición de cuentas 2012-2013", de la Unidad de Análisis y Contextos, de octubre, en: www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-rendici%C3%B3n-de-cuentas-UNAC-2012-2013.pdf.

(2014), Oficio OPT-A-321/2014- Expediente T 2406014 AC - Sentencia SU 254 de 2013 y Auto 105 de 2014. Oficio del 22 de mayo.

(2014-a), Auto 103 del 11 de abril de 2014. (Investigaciones por desplazamientos y delitos conexos en las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó). Oficio del 30 de mayo.

(2014-b), Remisión CD con 35 casos de Jiguamiandó y Curvaradó. Oficio del 9 de junio.

(2014-c), Auto 073 de 2014 (Homicidio de Miller Angulo Rivera). Oficio in fecha.

(2014-d), Respuesta a la solicitud de información contenida en el Auto 196 del día 8 de julio de 2014 de la Corte Constitucional (Indígenas Awá y Nasa). Oficio del 22 de julio.

(2014-e), Respuesta a la solicitud de información contenida en el Auto No 074 del 31 de marzo de 2014 de la Corte Constitucional. Oficio del 4 de agosto.

(2014-f), Proceso 3856/481. Oficio del 1 de septiembre (Queja sobre el Incoder por no caracterizar los Consejos Comunitarios de Pedeguita Mancilla y La Larga Tumaradó).

(2014-g), Información complementaria de la solicitud realizada a la Fiscalía General de la Nación en el Auto 196 del día 8 de julio de 2014 de la Corte Constitucional. Oficio del 4 de septiembre (Remite dos oficios del 13 de agosto de 2014 de las Direcciones de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas y de Análisis y Contextos).

(2014-h), Auto 172 de 2014. Requerimiento a la Fiscalía General de la Nación acerca del cumplimiento de los Autos 074 y 103 de 2014, en el nuevo marco del seguimiento a la sentencia T 025 de 2004 y sus autos complementarios (Buenaventura y Curvaradó y Jiguamiandó). Oficio del 17 de septiembre.

GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER (2000), *Plan de desarrollo integral y paz para la región del Catatumbo*, Cúcuta.

GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y ACCIÓN SOCIAL (2009), *Informe de seguimiento al proceso de emisión de autorizaciones de enajenación*, Cúcuta, abril.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) (2010) *Directriz para la atención diferencial*

de los niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado en Colombia, Bogotá, Colombia.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

(s.f.) *El papel del Incoder en la ley de víctimas y restitución de tierras*, presentación en power point en Paipa, Boyacá.

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA

(1995), Acuerdo No. 18, *Por el cual se establece el reglamento especial de dotación de tierras para las personas que tengan condición de desplazados forzados por causa de la violencia*, 17 de octubre de 1995.

(1996), Acuerdo 8, *Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 18 del 17 de octubre de 1995, por la cual establece el reglamento especial de dotación de tierras para personas que tengan la condición de desplazados forzoso por causa de la violencia*, 14 de agosto de 1996.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

(1989), Resolución Ejecutiva No. 121, *Por la cual se aprueba el Acuerdo 0046 del 21 de septiembre de 1989, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente –INDERENA-*, 21 de septiembre de 1989.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR

(2005), Acuerdo No. 37, *Por el cual se dicta el reglamento especial de adjudicación y aprovechamiento de los predios rurales ingresados al patrimonio de la Nación con carácter de baldíos reservados, en virtud de la declaratoria de extinción del derecho de dominio privado*, 7 de diciembre de 2005.

(2006), Acuerdo No. 59, *Por el cual se establecen los requisitos de inscripción y registro y los criterios de elegibilidad y selección que deben cumplir los hombres y mujeres de escasos recursos que hubieren sido desplazados del campo de manera forzosa por causa de la violencia para acceder a los programas de Desarrollo Rural y Reforma Agraria*, 9 de junio de 2006.

(2006-a), Resolución No. 1455, *Por la cual se adopta el reglamento interno para las respuestas de peticiones, quejas y reclamos de la Población Desplazada sobre la materia de competencia en el INCODER*, 6 de julio de 2006.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL –MADR, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP, MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA Y ACCIÓN SOCIAL

(2011) *Enfoques y propuestas de la política de tierras para la población desplazada*, Bogotá.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

(2012), *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2012*.

MINISTERIO DE DEFENSA

(1998), Directiva Permanente No. 008. *Por la cual se imparten instrucciones relacionadas con el plan nacional de atención integral a la población desplazada por la violencia*.

(2012), Directiva No. 03. *Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras*.

(2012-a), Directiva No. 031. *Protocolos de coordinación de la Fuerza Pública en el marco de los Comités Operativos Locales de Restitución de Tierras (COLRT) y la creación del Centro de Observación y Seguimiento del Sector Defensa al proceso de Restitución de Tierras*.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

(2006), Resolución No. 0369, *Por la cual se adiciona la Resolución No. 3150 de 2005 y se reglamenta en el Ministerio de la Protección social el trámite interno de peticiones, quejas y reclamos de la población desplazada*, 10 de febrero de 2006.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS –ACNUR (2011), *Directriz de Enfoque Diferencial para el goce efectivo de derechos de las personas mayores en situación de desplazamiento forzado en Colombia*.

MINISTERIO DE SALUD

(1995), Resolución No. 1591, *Por la cual se fijan normas y procedimientos y se adoptan los Modelos de Reclamación Uniforme para el reconocimiento y pago a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, por concepto de Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios prestados a las víctimas de Eventos Catastróficos*, 18 de mayo de 1995.

(1995-a), Resolución No. 1602, *Por la cual se fijan normas y procedimientos y se adoptan los Modelos de Reclamación Uniforme para el reconocimiento y pago de las indemnizaciones a personas naturales víctimas de Eventos Catastróficos*, 18 de mayo de 1995.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

(2002), Circular No. 042, *Fuentes de financiamiento de la atención en salud a población desplazada*, *Diario Oficial*, No. 45.013, 28 de noviembre de 2002.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. OBSERVATORIO DE DROGAS DE COLOMBIA - MJD (2013), *Resultados Operacionales Lucha Contra el Problema de Drogas (En Proceso de validación)*, Bogotá, septiembre.

OBSERVATORIO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – Observatorio DDHH y DIH

(2000), *Panorama del Putumayo*, Separata Boletín, Bogotá.

(2001), *Panorama actual del Magdalena Medio*, Separata Boletín, Bogotá.

(2002), *Dinámica reciente de la confrontación armada en la Sierra Nevada de Santa Marta*, Separata Boletín, Bogotá.

(2003), *Panorama actual de los municipios que conformaron la Zona de Distensión*, Separata Boletín, Bogotá.

(2003-a), *Panorama actual de la región de los Montes de María y su entorno*, Separata Boletín, Bogotá.

(2003-b), *Panorama actual del Valle del Cauca*, Separata Boletín, Bogotá.

(2004), *Panorama actual del Oriente antioqueño*, Separata Boletín, Bogotá.

(2005), *Panorama actual del Tolima*, Separata Boletín, Bogotá.

(2006), *Dinámica reciente de la confrontación armada en el Catatumbo*, Separata Boletín, Bogotá.

(2007), *Diagnóstico departamental Caquetá (enero – junio de 2007)*, Separata Boletín, Bogotá.

(2008), *Diagnóstico departamental Antioquia (2003 – junio 2008)*, Separata Boletín, Bogotá.

(2008-a), *Diagnóstico Departamental Valle del Cauca (2003 – junio 2008)*, Separata Boletín, Bogotá.

(2008-b), *Diagnóstico departamental Putumayo (2003 – junio 2008)*, Separata Boletín, Bogotá.

(2009), *Dinámica reciente de la violencia en la Costa Pacífica nariñense y caucana y su incidencia sobre las*

comunidades afrocolombianas.

OFICINA ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ

(2006), *Proceso de Paz con las Autodefensas, Informe Ejecutivo*, recuperado el 4 de marzo de 2014 en: www.acnur.org/t3/uploads/pics/2258.pdf?view=1

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – Presidencia

(1998), Resolución No. 85, *Por la cual se declara la iniciación de un proceso de paz, se reconoce el carácter político de una organización armada y se señala una zona de distensión*, 14 de octubre de 1998.

(2009), Directiva Presidencial No. 01, *Coordinación del Gobierno Nacional para llevar a cabo el Plan Nacional de Consolidación Territorial*.

(2010), *Discurso del Presidente Juan Manuel Santos Calderón*, recuperado el 4 de marzo de 2014 en: wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2010/Agosto/Paginas/20100807_15.aspx.

(2011), *Guía de la Ley 1424 de 2010 y sus beneficios*, recuperado el 4 de marzo de 2014 en: wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2011/Diciembre/Paginas/20111229_03.aspx.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. CENTRO DE COORDINACIÓN DE ACCIÓN INTEGRAL – PCIM

(2008), *Plan de Consolidación Integral de La Macarena*, Bogotá.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Presidencia - DNP

(2005), *Visión Colombia II Centenario* Bogotá, Editorial Planeta S.A.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN

(1983, 20 de febrero), *Informe de la Procuraduría General de la Nación sobre el “MAS”: lista de integrantes y la conexión MAS-Militares*, Bogotá.

(2006, junio), *Seguimiento a las políticas públicas en materia de desmovilización y reinserción*, Tomo I, capítulo 2, Bogotá.

RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL – RSS

(1999), *Plan Estratégico para el Manejo del Desplazamiento Interno Forzado por el Conflicto Armado*.

SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – SNARIV

(2013), *Informe del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara*, marzo, en:

www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/informe_al_congreso_final.pdf.

(2014), *Informe del Gobierno Nacional a las Comisiones Primeras del Congreso de la República. Avances en la ejecución de la Ley 1448 de 2011 - II semestre de 2013*, Bogotá, marzo de 2014, en:

www.acnur.org/t3/uploads/media/2882_COI_Colombia_Informe_Comisiones_Primeras_Congreso_2014.pdf?view=1.

(2014-a), *Informe integrado del Gobierno Nacional en respuesta del Auto 11 de marzo de 2014: Informes radicados el 22 de abril y 8 de agosto de 2014*, Copia en medio magnético recibida de la Unidad para las Víctimas.

SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA – SNAIPD

(2011) *Pronunciamiento del Gobierno Nacional sobre la Política Pública para la Población Víctima del Desplazamiento Forzado por la Violencia.*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

(2011), *Gestión SNR en Curvaradó y Jiguamiandó*, presentación en power point, 2011, Copia en medio magnético recibida de la SNR.

(2011-a), *Situación Registral de Predios Rurales en los Montes de María – Oficinas de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar, Cartagena, Sincelejo y Corozal*, mayo-. Copia en medio magnético recibida de la SNR.

(2011-b), *Situación registral de predios rurales en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta*, agosto, Copia en medio magnético recibida de la SNR.

(2011-c), *Para que los colombianos recuperen su tierra. Informe Norte de Santander*. Copia en medio magnético recibida de la SNR.

(2011-d), *Situación Registral de Predios Rurales en los Montes de María* – presentación en power point-.

(2012), *Situación jurídica actual del Parque Nacional Natural Tayrona (propiedad, tenencia y ocupación)*, enero, copia en medio magnético recibida de la SNR.

(2012-a), *Situación jurídica actual del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta Zona Lengüeta (propiedad, tenencia y ocupación)*, marzo, copia en medio magnético recibida de la SNR.

(2012-b), *Informe sobre la situación jurídico registral de las matrículas inmobiliarias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán*, julio, copia en medio magnético recibida de la SNR.

(2012-c), *Situación registral de predios rurales pertenecientes al Círculo de Valledupar – Cesar*, agosto, copia en medio magnético recibida de la SNR.

(2012-d), *Informe sobre la situación jurídico registral de las matrículas inmobiliarias de los predios donados por la Fundación por la Paz de Córdoba – Funpazcord*, octubre, copia en medio magnético recibida de la SNR.

(2012-e), *Informe sobre la situación jurídico registral de las matrículas inmobiliarias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá*, octubre, copia en medio magnético recibida de la SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO EQUIPO NACIONAL DE VERIFICACIÓN – SNR – COMISIÓN

(2013), *Aproximaciones a la identificación registral de presuntas tipologías de despojo de tierras y otras irregularidades jurídicas en Magdalena – Círculo registral Plato y Ciénaga*, copia en medio magnético recibida de la SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y GRUPO DE JUSTICIA Y PAZ – SNR-JP

(2011), *Situación registral de predios rurales en los municipios de Apartadó, Arboletes, Necoclí, San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá y Turbo - región Urabá Antioqueño*, Informe ejecutivo de los resultados de investigación adelantada por la SNR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, Bogotá.

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

(1995), Resolución No. 368, *Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos y se señalan procedimientos para el desarrollo de los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo 39 del decreto 356*

de 1994, 27 de abril de 1995.

(1997), Resolución No. 7164, 22 de octubre de 1997.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV

(2013, junio), *Informe Nacional de Desplazamiento Forzado en Colombia 1985-2012*, recuperado de: www.cjyiracastro.org.co/attachments/article/500/Informe%20de%20Desplazamiento%201985-2012%20092013.pdf

(2013-a), Resolución No. 1.006, *Mediante la cual se definen criterios de priorización de acuerdo con los principios de progresividad y gradualidad para implementar un modelo operativo con el fin de iniciar la entrega de indemnización por vía administrativa a víctimas de desplazamiento forzado*, 20 de septiembre.

(s.f.) *Desplazamiento y crisis humanitaria 2012-2013*, en

http://www.acnur.org/t3/uploads/media/2880_COI_Colombia_InformeDesplazamiento_2012-2013.pdf?view=1

(2012), Resolución No. 1956, *Por la cual se dicta el procedimiento para la solicitud y el trámite prioritario para la entrega de la atención humanitaria de transición para las víctimas de desplazamiento forzado que se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad*, 12 de octubre.

(2012-a), Resolución No. 2347, *Por la cual se adopta de manera transitoria los procesos de entrega y reconocimiento de Ayuda Humanitaria para las Víctimas del Desplazamiento forzado dentro del conflicto armado*, 28 de diciembre.

(2012-b), Resolución No. 2348, *Por la cual se establecen los requisitos y condiciones de para brindar el apoyo subsidiario a los entes territoriales en la entrega de la ayuda humanitaria establecidas, respectivamente en los artículos 47 (parágrafo 1) y 63 de la Ley 1448 de 2011, y se establecen los mecanismos y criterios para brindar este apoyo de manera individual*, 28 de diciembre.

(2012-c), Resolución No. 2349, *Por la cual se dicta el manual operativo de entrega de la ayuda humanitaria para las víctimas de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado*, 28 de diciembre.

(2014), Resolución No. 0171, *Por la cual se adopta de manera transitoria los procesos de entrega y reconocimiento de Ayuda Humanitaria para las Víctimas del Desplazamiento forzado dentro del conflicto armado*, 26 de febrero.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD

(2013), *Solicitud de restitución derechos territoriales, así como reconocimiento de las afectaciones y daños al territorio colectivo de la Comunidad Negra agrupada en el Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño*, 17 de diciembre.

(2014), *Caso: Hacienda Las Tangas, municipio de Valencia, departamento de Córdoba*, Documento de Análisis para uso interno No. 013, Grupo de registro y análisis de contexto – Dirección Social, Entregado al CNHM, Bogotá.

(2014-a), *Informe trimestral de gestión – Plan de acción a 30 de junio de 2014*, julio.

(2014-b), *Relación casos grupos étnicos*, entregado al CNHM el 17 de octubre de 2014.

(2015, enero), *Informe final de Gestión – Plan de acción a 31 de diciembre de 2014*.

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, (2014, junio), Vega Cantor, Renán, “El trasfondo económico de un crimen de lesa humanidad”, en *El Ágora*, revista, vol. 14. No. 1, Medellín,

Colombia, en http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-80312014000100003.

Entidades públicas extranjeras

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN COLOMBIA (2000), *Plan Colombia*, consulta diciembre 5 de 2013 en: <http://spanish.bogota.usembassy.gov/pcolombia004.html>.

UNITED STATES GOVERNMENT ACCOUNTABILITY OFFICE

(2005), *Global War On Terrorism*, Report to Congressional Committees, recuperado el 4 de marzo de 2014, en: www.gao.gov/new.items/d05767.pdf.

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

(2012), *Foreign Terrorist Organizations*, recuperado el 4 de marzo de 2014, en: www.state.gov/j/ct/rls/other/des/123085.htm.

Organizaciones internacionales

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS – ACNUR

(2002), *Balance de la política de atención al desplazamiento interno forzado en Colombia 1999-2002*, Bogotá, D.C., Colombia, ACNUR.

(2008) *Perfil de la población colombiana con necesidad de protección internacional. El caso de Venezuela*, Caracas, Venezuela.

(2013), *Desplazamiento: El Nuevo Reto del Siglo XXI*, Tendencias globales 2012.

(2014), *El coste humano de la guerra*, Tendencias Globales 2013.

ACNUR Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(1999), Memorando de intención entre la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) y el gobierno de la República de Colombia, relativo al suministro de cooperación para el tratamiento del problema del desplazamiento forzado.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR – CINEP

(1998), *Cien días vistos por el CINEP*, Revista trimestral de la coyuntura colombiana, Vol 10, No. 40, enero – marzo.

(2001) *El departamento del Putumayo en cifras. Seminario taller Evaluación de pactos sociales y derechos humanos*, Cinep, Minga, Codhes, en <http://archive.today/XQt9U>

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES – CESCR

(2010), *Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 44º período de sesiones, Ginebra, E/C.12/COL/CO/5.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA – CICR

(2013), *Situación humanitaria. Informe de actividades Colombia 2012*, Bogotá, CICR.

(2014), *Colombia: situación humanitaria, Acción 2013 y perspectivas 2014*, Bogotá, CICR.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS – ECOSOC

(1976), Resolución 2011 (LXI), recuperado el 4 de marzo de 2014, en: <http://unhcr.org/print/3ae69ef418.html>.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS – CIDH

(1999), *Tercer Informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia*, OEA/Ser.L/V/II.102,doc.9 rev.1.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS – OACDH

(1998), Documento E/CN/4/1998/16.

(2011), *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Documento A/HRC/16/22.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS – MAPP-OEA

(2011), *Identidad e imágenes. Sabaletas, un pueblo con memoria*, Equilibrio Gráfico Editorial Ltda.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA – FAO

(2004), *Tendencias y desafíos en la agricultura, los montes y la pesca en América Latina y el Caribe*, Santiago, Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM

(2013) *Perfil Migratorio de Colombia 2012*, Bogotá, Colombia, Organización Internacional para las Migraciones.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD

(2006), *Hacia un Valle del Cauca incluyente y pacífico*.

(2008), *Hacia un Valle del Cauca Incluyente y pacífico*. Informe Regional de Desarrollo Humano 2008.

Imprenta Departamental del Valle del Cauca.

(2009), *Hechos del Callejón*, Año 5, No. 47, Bogotá, PNUD, junio.

(2010), *Oriente antioqueño: Análisis de la conflictividad*. Bogotá, Colombia, área de Desarrollo y Reconciliación.

(2011), *Colombia rural: razones para la esperanza*, Informe Nacional de Desarrollo Humano septiembre 2011, Bogotá, INDH PNUD.

(2011-a), *Reconocer el pasado, construir el futuro: Informe sobre violencia contra sindicalistas y trabajadores sindicalizados 1984 – 2011*, Bogotá, PNUD, noviembre.

(2013), *Población desplazada: de la emergencia al desarrollo*, 29 de mayo.

Organizaciones sociedad civil

ASOCIACIÓN COMUNIDAD MOTILÓN BARÍ DE COLOMBIA – ASOCBARÍ

(s.f.), *Petróleo*, Entrega al CNMH, 2013.

(2008), *Catatumbo: Agresiones contra el pueblo Bari; Un Miembro Asesinado y Otro Desaparecido*, consulta el 17 de julio de 2013, en: www.peaceobservatory.org/es/1056312392/por-que-las-agresiones-contra-el-pueblo-bari-un-miembro-de-nuestro-pueblo-asesinado-y-otro-desaparecido.

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS – CCJ

(2009), *Informe sobre la situación de derechos humanos y desplazamiento forzado de la población afrocolombiana que ocupa el territorio de Bajamar de Buenaventura* (Valle del Cauca), Bogotá.

(2010), *Colombia: La metáfora del desmantelamiento de los grupos paramilitares*, Bogotá, Opciones Gráficas Editores Ltda.

(2013), *Desafiando la intransigencia*, Bogotá, Opciones Gráficas Editores.

CENTRO DE MONITOREO DEL DESPLAZAMIENTO INTERNO (IDMC) y CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS (NRC)

(2013), *Global Overview 2012: People internally displaced by conflict and violence*. Ginebra, IDMC-NRC.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR – CINEP

(2010), *Incidencia de la violencia contra los trabajadores sindicalizados y evolución de su protesta. Informe realizado en el marco del proyecto*, Bogotá.

CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ – CITPAX

(2013), *Actores armados ilegales y Procesos de restitución y reclamación de tierras en Colombia*, VI Informe del Área de DDR 2013.

COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO

(2006), *Consolidación paramilitar e impunidad en Colombia*, recuperado el 4 de marzo de 2014, en: www.colectivodeabogados.org/

CONSOLIDACION-PARAMILITAR-E

(2006-a), *Bajo Putumayo, Plan Patriota - Plan Colombia y la sepultura de los sueños*, 6 de enero, recuperado el 4 de marzo de 2014, en: www.colectivodeabogados.org/Bajo-Putumayo-Plan-Patriota-Plan.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS – ICJ

(2005), *Colombia: Socavando el estado de derecho y consolidando la impunidad*, Bogotá.

COMISIÓN INTERECLESIAL DE JUSTICIA Y PAZ, *Tramoya: Derechos Humanos y Palma Aceitera*, Bogotá, Cinep.

CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA

(1995), *Derechos Humanos y desplazados por violencia en Colombia*, Bogotá.

(2010), *Entre la diversidad y la desigualdad. Diagnóstico Territorial del Pacífico colombiano en perspectiva de derechos humanos*, Bogotá, Editorial Kimpres Ltda.

CONSULTORÍA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESPLAZAMIENTO – CODHES

(1999), *Un país que huye: Desplazamiento y violencia en una nación fragmentada*.

(2000), *Esta guerra no es nuestra... y la estamos perdiendo*, CODHES Informa.

(2008), *Desplazamiento forzado: ¿Hasta cuándo un Estado de cosas Inconstitucional?* Tomo I, Bogotá, CODHES.

(2013), *Desplazamiento forzado intraurbano y soluciones duraderas*, una aproximación desde los casos

de Buenaventura, Tumaco y Soacha, Bogotá, Colombia, Ediciones Antropos.

COORDINACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS Y ORGANIZACIONES DE BASE DEL
PUEBLO NEGRO DE LA COSTA PACÍFICA DE CAUCA – COCOCAUCA

(2013), *Nos matan con fumigación al Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Mamuncia* – López de Micay (Costa Pacífica del Cauca)

COORDINADORA ANDINA DE ORGANIZACIÓN INDÍGENAS – CAOI

(2013), *Pueblos indígenas de las Américas en riesgos de Extinción* – Presentación realizada en el marco de la 147 periodos de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Washington.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

(2010), *Hagamos del proyecto de la palma de aceite en el Catatumbo un modelo sostenible*, 12 de junio de 2010.

CORPORACIÓN NUEVO ARCO IRIS – CNAI

(2007), *Parapolítica: la ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*, Bogotá, Intermedio Editores, Segunda Edición.

(2010), *La relación entre el conflicto armado y la victimización de los trabajadores sindicalizados 1984 y 2009*, Bogotá.

(2014, 8 de abril), “Corriente de Renovación Socialista: 20 años de un proceso de reinserción política”, consulta 4 de mayo de 2014, en: www.arcoiris.com.co/2014/04/corriente-de-renovacion-socialista-20-anos-de-un-proceso-de-reinsercion-politica/

FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES – Fedebiocombustibles

(s.f.), *Los biocombustibles se convierten en arma en la guerra de Colombia contra el narcotráfico*, recuperado el 4 de agosto de 2014, en: www.fedebiocombustibles.com/v2/nota-web-id-724.htm.

FEDESARROLLO-CERAC (2013), *Hacia un desarrollo integral de la ciudad de Buenaventura y su área de influencia*, Bogotá, 2 de diciembre.

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA, INTERNATIONAL LAND COALITION
Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR – FIDA, ILC Y CINEP

(2010), *Mujer Rural: derechos, desafíos y perspectivas*, Memorias Conversatorio Internacional, 7 al 9 de julio de 2010, Bogotá.

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ – FIP

(2011), *Plan de consolidación integral en la Macarena*, Publicaciones FIP, septiembre.

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ – FIP Y PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE
CONFLICTO ARMADO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ – CONPAZ DE LA UNIVERSIDAD DE LOS
ANDES

(2011) *Sector Privado y Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en Colombia*, Serie Workingpapers FIP, No. 8, Bogotá.

FUNDEMUJER- PROCESO DE COMUNIDADES NEGRAS (2011), *Propuesta Autónoma de Reparación Colectiva para comunidades negras de Buenaventura*, Cali, Impresos Richard.

HELPAGE INTERANTIONAL (2011) *Guía: Aplicando un enfoque diferencial en la asistencia a personas mayores en situación de desplazamiento forzado*, Bogotá, Colombia.

HUMAN RIGHTS WATCH – HRW

(2010), *Herederos de los Paramilitares. La Nueva Cara de la Violencia en Colombia*, Estados Unidos de América, HRW.

(2011), *Informe Mundial 2011 - Colombia*, Bruselas.

(2012), *Informe Mundial 2012 - Colombia*, Bruselas.

(2013), *El riesgo de volver a casa. Violencia y amenazas contra desplazados que reclaman restitución de sus tierras*, Estados Unidos de América, septiembre.

INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN – IPC Y CORPORACIÓN JURÍDICA LIBERTAD

(2010), *Memoria de la impunidad en Antioquia. Lo que la justicia no quiso ver frente al paramilitarismo*, Medellín, Pregon Ltda.

INTERNATIONAL CRISIS GROUP – ICG

(2004), *Desmovilizar a los paramilitares en Colombia: ¿Una meta viable?*, Informe sobre América Latina N°8, Bogotá/Bruselas.

(2007), *Los nuevos grupos armados de Colombia*, Informe sobre América Latina N°20, Bogotá/Bruselas.

(2012), *Desmantelar los nuevos grupos armados ilegales en Colombia: lecciones de un sometimiento*, Informe sobre América Latina N°41, Bogotá/Bruselas.

INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS LAW CLINIC – IHRLC

(2010), *Truth Behind Bars. Colombian paramilitary leaders in U.S. custody*, University of California, Berkeley.

INVEMAR, y otros

(2008) *Cartilla lineamientos y estrategias para el manejo integrado de la Unidad Ambiental Costera del Darién (UAC-Darién)*, Serie de Documentos Generales INVEMAR, No. 24.

MISIÓN OBSERVACIÓN ELECTORAL – MOE y CORPORACIÓN NUEVO ARCO IRIS

(2010), *Monografía Político Electoral: Departamento de Antioquia, 1997 a 2007*, MOE y Corporación Nuevo Arco Iris.

(2010-a), *La relación entre el conflicto armado y la victimización de los trabajadores sindicalizados 1984 y 2009*, Corporación Nuevo Arco Iris, Bogotá, recuperado el 4 de marzo de 2014, en:

<http://pnud.org.co/2012/informes/CNAI/Informe%20Final.pdf>

(2010-b), *Monografía Política Electoral. Departamento del Valle del Cauca, 1997-2007*, MOE y Corporación Nuevo Arco Iris.

OBSERVATORIO DE PAZ INTEGRAL PARA EL MAGDALENA MEDIO

(2012), *Contexto de acción armada en el Magdalena Medio*, recuperado el 4 de agosto de 2014, en:

www.pdpmm.org.co/index.php?option=com_k2&view=item&id=24:contexto-de-acción-armada-en-

el-magdalena-medio

ORGANIZACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA – ONIC

(2010), *Palabra Dulce, Aire de Vida: Campaña por la Pervivencia de los Pueblos Indígenas en Riesgo de Extinción en Colombia*, Bogotá.

(2013), *Pueblos Indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural: caso Colombia*, Intervención ONIC 147 periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Washington, 14 de marzo.

PAX CHRISTI

(2014), *El Lado Oscuro del Carbón: La Violencia Paramilitar en la Zona Minera del Cesar, Colombia*, Utrecht (Los Países Bajos).

PROYECTO COLOMBIA NUNCA MÁS

(s.f.), *Informe Zona V: El sur del Cesar: entre la acumulación de la tierra y el monocultivo de la palma*, recuperado el 4 de agosto de 2014, en:

www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/images/stories/zona5/SURDELCESAR.pdf

SAVE THE CHILDREN CANADÁ (SCC)

(2009), *Colombia: huellas del conflicto en la primera infancia*, Colombia, octubre.

SECRETARÍA NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL – Pastoral Social

(2001), *Desplazamiento forzado en Antioquia*, No. 6, Sección de movilidad humana. Bogotá.

SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS – SJR

(s.f.), *Buenaventura: una crisis humanitaria sin respuesta*, recuperado el 4 de agosto de 2014, en: www.oldhaco.org/art=1638&lang=es.

(s.f.), *Colombia. La situación de las víctimas entre expectativas y realidades*.

Normas y jurisprudencia

Normatividad nacional

Acto Legislativo No. 01 de 1986, Por el cual se reforma la Constitución Política, *Diario Oficial*, No. 37.304, 10 de enero de 1986.

Acto Legislativo No. 02 de 2001, Por medio del cual se adiciona el artículo 93 de la Constitución, *Diario Oficial*, No. 44663, 31 de diciembre de 2001.

Acto Legislativo No. 02 de 2004, Por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 45.774, 27 de diciembre de 2004.

Acto Legislativo No. 003 de 2011, Por el cual se establece el principio de la sostenibilidad fiscal, *Diario Oficial*, No. 48.117, 1 de julio de 2011.

Acto Legislativo No. 001 de 2012, Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 48.508, 31 de julio de 2012.

Ley 200 de 1936, Sobre régimen de tierras, *Diario Oficial*, No. 23388, 21 de enero de 1937.

Ley 201 de 1959, Por la cual se dictan medidas tendientes a impedir el aprovechamiento económico de la violencia durante el estado de sitio, *Diario Oficial*, No. 30.147, 2 de febrero de

1960.

Ley 135 de 1961. Sobre reforma social agraria. *Diario Oficial*, No. 30691, 20 de diciembre de 1961.

Ley 48 de 1968, Por la cual se adopta como legislación permanente algunos decretos legislativos, se otorgan facultades al Presidente de la República y a las Asambleas, se introducen reformas al Código Sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 32.679, del 26 de diciembre de 1968.

Ley 4 de 1973, Por la cual se introducen modificaciones a las Leyes 200 de 1936, 135 de 1961 y 1ª de 1968. Se establecen disposiciones sobre renta presuntiva, se crea la sala agraria en el Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 33.828, 13 de abril de 1973.

Ley 5 de 1973, Por la cual se estimula la capitalización del sector agropecuario y se dictan disposiciones sobre títulos de Fomento Agropecuario, Fondo Financiero Agropecuario, Fondos Ganaderos, Prenda Agraria, Banco Ganadero, Asistencia Técnica, Autorizaciones a la Banca Comercial, deducciones y Exenciones Tributarias y otras Materias, *Diario Oficial*, No. 33.828, 13 de abril de 1973.

Ley 27 de 1980, Por medio de la cual se aprueba el “Tratado de Extradición entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América”, firmado en Washington el 14 de septiembre de 1979, *Diario Oficial*, No. 35.643, 14 de noviembre de 1980.

Ley 35 de 1982, Por la cual se decreta una amnistía y se dictan normas tendientes al restablecimiento y preservación de la paz, *Diario Oficial*, No. 36.133 bis, 20 de noviembre de 1982.

Ley 30 de 1986, Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 37.335, 5 de febrero de 1986.

Ley 7 de 1990, Por la cual se dictan normas sobre la naturaleza jurídica, objeto, estructura y vigilancia de los Fondos Ganaderos y se asignan unas funciones –Derogada. *Diario Oficial*, No. 39.132, 5 de enero.

Ley 70 de 1993, Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, *Diario Oficial*, No. 41.013, 31 de agosto de 1993.

Ley 104 de 1993, Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 41.158, 31 de diciembre de 1993.

Ley 171 de 1994, Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)”, hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977, *Diario Oficial*, No. 41.640, 20 de diciembre de 1994.

Ley 188 de 1995, Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995 -1998, *Diario Oficial*, No. 41.876, 5 de junio de 1995

Ley 241 de 1995, Por la cual se prorroga la vigencia, se modifica y adiciona la Ley 104 de 1993, *Diario Oficial*, No. 42.719, 14 de febrero de 1996.

Ley 434 de 1998, Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 43.231, 5 de febrero de 1998.

Ley 508 de 1999, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para los años de 1999-2002, *Diario Oficial*, No. 43.651, 30 de julio de 1999.

Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal, *Diario Oficial*, No. 44.097, 24 de julio del 2000.

Ley 600 de 2000, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, *Diario Oficial*, No. 44.097, del 24 de julio de 2000.

Ley 731 de 2002, Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales, *Diario Oficial*, No.

44.678, 16 de enero de 2002.

Ley 742 de 2002, Por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma, el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), *Diario Oficial*, No. 44.826, 7 de junio de 2002.

Ley 791 de 2002, Por la cual se reducen los términos de prescripción en materia civil. *Diario Oficial*, No. 45046, 27 de diciembre.

Ley 906 de 2004, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004), *Diario Oficial*, No. 45658, 1º de septiembre de 2004.

Ley 975 de 2005, Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios, *Diario Oficial*, No. 45.980, 25 de julio de 2005.

Ley 1151 de 2007, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, *Diario Oficial*, No. 46700, 25 de julio de 2007.

Ley 1182 de 2008, Por medio de la cual se establece un proceso especial para el saneamiento de la titulación de la propiedad inmueble. *Diario Oficial*, No. 46865, 8 de enero.

Ley 1183 de 2008. Por medio de la cual se asignan unas funciones a los notarios. *Diario Oficial* No. 46871, 1º de enero.

Ley 1190 de 2008, Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 46.976, 30 de abril de 2008.

Ley 1424 de 2010, Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 47.937, 29 de diciembre de 2010.

Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 48.096, 10 de junio de 2011.

Ley 1450 de 2011, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, *Diario Oficial*, No. 48.102, 16 de junio de 2011.

Ley 1592 de 2012, Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 48.633, 3 de diciembre de 2012.

Decreto Legislativo 3398 de 1965, Por el cual se organiza la defensa nacional, *Diario Oficial*, No. 31.842, 25 de enero de 1966.

Decreto Legislativo 1923 de 1978, Por el cual se dictan normas para la protección de la vida, honra y bienes de las personas y se garantiza la seguridad de los asociados, *Diario Oficial*, No. 35.101, 21 de septiembre de 1978.

Decreto Legislativo 4161 de 2011, Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial y se determinan sus objetivos, estructura y funciones, *Diario Oficial*, No. 48.242, 3 de noviembre de 2011

Decreto 755 de 1967, Por el cual se establece un registro de usuarios de servicios públicos y se promueve su asociación, 2 de mayo de 1967.

Decreto 815 de 1989, Por el cual se suspenden algunas normas incompatibles con el estado de

sitio, *Diario Oficial* No. 38.785, 19 de abril de 1989.

Decreto 1194 de 1989, Por el cual se adiciona el Decreto legislativo 180 de 1988, para sancionar nuevas modalidades delictivas, por requerirlo el restablecimiento del orden público, *Diario Oficial* No. 38.849, 8 de junio de 1989.

Decreto 2047 de 1990, por el cual se crean mecanismos para incentivar el sometimiento a la justicia de quienes hayan cometido delitos relacionados con los motivos de perturbación del orden público. *Diario Oficial*, No. 39.521, 5 de septiembre de 1990.

Decreto 2535 de 1993, Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos, *Diario Oficial*, No 41.142,17 de diciembre de 1993.

Decreto 356 de 1994, Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, *Diario Oficial*, No. 41.220, 11 de febrero de 1994.

Decreto 2217 de 1996, Por el cual se establece un programa especial de adquisición de tierras en beneficio de la población campesina desplazada del campo por causa de la violencia, la que tenga la condición de deportada de países limítrofes y la afectada por calamidades públicas naturales y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 42.938, 12 de diciembre de 1996.

Decreto 976 de 1997, Por el cual se reglamenta el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989, *Diario Oficial*, No. 43.016, 9 de Abril de 1997.

Decreto 173 de 1998, Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, *Diario Oficial*, No. 43.225, 29 de enero de 1998.

Decreto 2569 de 2000, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 44.263, 19 de diciembre de 2000.

Decreto 951 de 2001, Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 3ª de 1991 y 387 de 1997, en lo relacionado con la vivienda y el subsidio de vivienda para la población desplazada, *Diario Oficial*, 44.450, 9 de junio de 2001.

Decreto 2007 de 2001, Por el cual se reglamentan parcialmente los Artículos 7º,17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación, *Diario Oficial*, No. 44.564, 27 de Septiembre de 2001.

Decreto 2562 de 2001, Por el cual se reglamenta la Ley 387 del 18 de julio de 1997, en cuanto a la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 44.632, 1 Diciembre del 2001.

Decreto 2002 de 2002, Por el cual se adoptan medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación, *Diario Oficial*, No. 44.930, 11 de septiembre de 2002.

Decreto 1042 de 2003, Por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991 y 546 de 1999; se derogan los Decretos 1133 de 2000 y 1560 de 2001, y se modifica parcialmente el Decreto 2620 de 2000, *Diario Oficial*, No. 45.173, 29 de abril de 2003.

Decreto 2131 de 2003, Por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 387 de 1997, el último inciso del artículo 54 de la Ley 812 de 2003 frente a la atención en salud de la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 45.265, 31 de julio de 2003.

Decreto 2284 de 2003, Por el cual se modifican los artículos 2º, 4º, 5º y 7º del Decreto 2131 de 2003, *Diario Oficial*, No. 45.277, 12 de agosto de 2003.

Decreto 3222 de 2003, Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con traslados de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales, *Diario Oficial*, No. 45.368, 11 de noviembre de 2003.

Decreto 975 de 2004, Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3 de 1991,

388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 812 de 2003 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas, *Diario Oficial*, No. 45.509, 2 de abril de 2004.

Decreto 3111 de 2004, Por el cual se reglamentan las Leyes 3ª de 1991, 708 de 2001 y 812 de 2003 y se modifica el artículo 18 del Decreto 951 de 2001, *Diario Oficial*, No. 45.684, 27 de Septiembre de 2004.

Decreto 250 de 2005, Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 45.816, 8 de febrero de 2005.

Decreto 973 de 2005, Por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 812 de 2003 en lo relacionado con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, *Diario Oficial*, No. 45.767, 2 de abril de 2005.

Decreto 2100 de 2005, Por el cual se modifica parcialmente y se adiciona el Decreto 951 del 24 de mayo de 2001, *Diario Oficial*, No. 45.948, 23 de junio de 2005.

Decreto 2467 de 2005, por el cual se fusiona la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, ACCI, a la Red de Solidaridad Social, RSS, y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 45.976, 21 de julio de 2005.

Decreto 2675 de 2005, Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 951 de 2001 en lo relacionado con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural para la Población Desplazada por la Violencia, *Diario Oficial*, No. 45.995, 9 de agosto de 2005.

Decreto 4427 de 2005, Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 973 de 2005, *Diario Oficial*, No. 46.108, 30 de noviembre de 2005.

Decreto 4429 de 2005, Por el cual se modifican los Decretos 975 de 2004, 3169 de 2004, 3111 de 2004, y 1526 de 2005, y se establecen los criterios especiales a los que se sujetará el otorgamiento de subsidios familiares de vivienda de interés social con cargo a los recursos de la Bolsa Única Nacional, y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 46.108, 30 de noviembre de 2005.

Decreto 4545 de 2006, Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 973 de 2005, *Diario Oficial*, No. 46.493, 26 de diciembre de 2006.

Decreto 1660 de 2007, Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relacionado con la permuta de predios de propiedad de la población en condición de desplazamiento, y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 46.628, 14 de mayo de 2007.

Decreto 170 de 2008, Por el cual se establece el criterio especial de atención prioritaria al que se sujetará el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, *Diario Oficial*, No. 46.881, 24 de enero de 2008.

Decreto 1290 de 2008, Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley, *Diario Oficial*, No. 46.968 de abril 22 de 2008.

Decreto 1997 de 2009, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1190 de 2008 y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 47.367, 1 de junio de 2009.

Decreto 2965 de 2009, Por el cual se reglamenta el artículo 6º de la Ley 1190 de 2008 y modifica parcialmente el Decreto 2675 de 2005 en lo relacionado con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural para la Población Desplazada por la Violencia, *Diario Oficial*, No 47.438, 11 de Agosto de 2009.

Decreto 4911 de 2009, Por el cual se modifican los artículos 2º, 5º, 8º, 10, 14, 24 y 25 del Decreto

951 de 2001 y se dictan otras disposiciones en relación con el subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento, *Diario Oficial*, No. 47.566, 17 de diciembre de 2009.

Decreto 4155 de 2011, Por el cual se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social) en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y se fija su objetivo y estructura, *Diario Oficial*, No. 48.242, 3 de noviembre de 2011.

Decreto 4157 de 2011, Por el cual se determina la adscripción de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, *Diario Oficial*, No. 48.242, 3 de noviembre de 2011.

Decreto 4633 de 2011, Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, *Diario Oficial*, No. 48.278, 9 de diciembre de 2011.

Decreto 4634 de 2011, Por el cual se dictan medidas de Asistencia, Atención, Reparación Integral y Restitución de Tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano, *Diario Oficial*, No. 48.278, 9 de diciembre de 2011.

Decreto 4635 de 2011, Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, *Diario Oficial*, No. 48.278, 9 de diciembre de 2011.

Decreto 4800 de 2011, Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones, *Diario Oficial*, No. 48.280, 20 de diciembre de 2011.

Decreto 4803 de 2011, Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica, *Diario Oficial*, No. 48.289, 20 de diciembre de 2011.

Decreto 790 de 2012, Por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia – SNAIPD, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada – CNAIPD, al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, *Diario Oficial*, No. 48.407, 20 de abril de 2012.

Decreto 3011 de 2013, Por el cual se reglamentan las leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012, *Diario Oficial*, No. 49016, 27 de diciembre de 2013.

Decreto 16 de 2014. Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, *Diario Oficial*, No. 49.028, 9 de enero de 2014.

Normatividad internacional

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE REFUGIADOS CENTROAMERICANOS - CIREFCA. (1989), *Principios y criterios para la Protección y Asistencia a los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos en América Latina*, Ciudad de Guatemala.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS - ONU

(1951), *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, adoptada el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), de 14 de diciembre de 1950.

(1998), *Principios rectores de los desplazamientos internos*, Doc. E/CN.4/1998/53/Add.2.

Jurisprudencia nacional

CONSEJO DE ESTADO - CE

(1998, 20 de noviembre), radicado 11804, *Masacre de Usme*, Consejero Ponente: Jesús María Carrillo Ballesteros.

(2002, 7 de febrero), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 7 de febrero de 2002, radicado No. 25000-23-26-000-1998-2812-01(21266), Consejero ponente: Alier Eduardo Hernández Enríquez.

(2006, 26 de enero), radicado 2001-00213-01, *Masacres y desplazamiento en La Gabarra, Tibú, Norte de Santander*, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.

(2006-a, 12 de octubre), radicado 30913, *Acuerdo Conciliatorio Masacre La Chinita*, Consejero Ponente: Ramiro Saavedra Becerra.

(2007, 15 de agosto), radicado 200300385-01, *Masacre y desplazamiento, Región del Naya, Buenos Aires, Cauca*, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez.

(2007-a, 15 de agosto), radicado 2002-00004-01, *Masacre y desplazamiento en Filo Gringo, El Tarra, Norte de Santander*, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.

(2010, 18 de febrero), radicado 199803713 01, *Hacienda Bellacruz, La Gloria, Cesar*, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez.

Corte Constitucional – Corte

Sentencias

Sentencia C-225 de 1995, Magistrados Ponentes: Alejandro Martínez Caballero.

Sentencia C-572 de 1997, Magistrados Ponentes: Jorge Arango Mejía y Alejandro Martínez Caballero

Sentencia T-227 de 1997, Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero.

Sentencia C-597 de 1998, Magistrado Ponente: Carlos Gaviria Díaz, Exequibilidad uso de la violencia para adquirir por prescripción.

Sentencia SU-1150 de 2000, Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.

Sentencia C-225 de 1995, Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero.

Sentencia T-327 de 2001, Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil.

Sentencia C 174 de 2001, Magistrado Ponente: Carlos Gaviria Díaz y Álvaro Tafur Galvis. Exequibilidad venta de cosas ajena.

Sentencia T-881 de 2002, Magistrado Ponente: Eduardo Montealegre Lynett.

Sentencia T-268 de 2003, Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra.

Sentencia SU-383 de 2003, Magistrado Ponente: Álvaro Tafur Galvis.

Sentencia T-602 de 2003, Magistrado Ponente: Jaime Araújo Rentería.

Sentencia C-071 de 2004, Magistrado Ponente: Álvaro Tafur Galvis.

Sentencia T-025 de 2004, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Sentencia T-1037 de 2006, Humberto Antonio Sierra Porto. Protección bienes desplazados fuera del país.

Sentencia C-278 de 2007, Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla.

Sentencia T- 611 de 2007, Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla.

Sentencia T-630 de 2007, Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto.

Sentencia T-704 A de 2007, Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería, Incoder incompetente e

ineficiente en adjudicación de tierras de extinción de dominio.

Sentencia T-895 de 2007, Magistrado Ponente: Clara Inés Vargas Hernández.

Sentencia C-030 de 2008, Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil.

Sentencia T-821 de 2008, Magistrada Ponente: Catalina Botero.

Sentencia C-175 de 2009, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Sentencia T 299 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo.

Sentencia T-769 de 2009, Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla. Vilación consulta Comunidad Bachidubi, Resguardo Río Murindó – Muriel Mining Corporation – Proyecto Mandé Norte.

Sentencia T-1045A de 2010, Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla, Consejo Comunitario del corregimiento La Toma, municipio de Suárez, Cauca.

Sentencia T-129 de 2011, Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio, Comunidad Embera – Desarrollo excluyente.

Sentencia T-630 de 2007, Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto.

Sentencia T-704 A de 2007, Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería, Incoder incompetente e ineficiente en adjudicación de tierras de extinción de dominio.

Sentencia T-895 de 2007, Magistrado Ponente: Clara Inés Vargas Hernández.

Sentencia C-030 de 2008, Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil.

Sentencia T-821 de 2008, Magistrada Ponente: Catalina Botero.

Sentencia C-175 de 2009, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Sentencia T 299 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo.

Sentencia T-769 de 2009, Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla. Vilación consulta Comunidad Bachidubi, Resguardo Río Murindó – Muriel Mining Corporation – Proyecto Mandé Norte.

Sentencia T-1045A de 2010, Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla, Consejo Comunitario del corregimiento La Toma, municipio de Suárez, Cauca.

Sentencia T-129 de 2011, Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio, Comunidad Embera – Desarrollo excluyente.

Sentencia T-699A de 2011, Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto.

Sentencia C-052 de 2012. Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla.

Sentencia T-129 de 2012, Magistrado Ponente: Magistrado Ponente: José Ignacio Pretelt Chaljaub.

Sentencia C-250 de 2012, Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto.

Sentencia C-253/A de 2012, Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Sentencia C- 644 de 2012, Magistrada Ponente: Adriana María Guillén Arango. Regresividad en la creación de los proyectos agropecuarios y forestales y acumulación de UAF.

Sentencia C-715, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Sentencia T 763 de 2012, Magistrado Ponente: José Ignacio Pretelt Chaljaub. No implementación jurisdicción agraria.

Sentencia T-702 de 2012, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Sentencia SU-254 de 2013, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Sentencia C-579 de 2013, Magistrado Ponente: José Ignacio Pretelt Chaljaub.

Sentencia C-180 de 2014, Magistrado Presidente: Alberto Rojas Ríos.

Autos de Seguimiento

Auto 176 de 2005, Órdenes relativas al esfuerzo presupuestal necesario para implementar las políticas de atención de la población desplazada, de acuerdo a la sentencia T-025 de 2004, proferida por la Sala Tercera de Revisión, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 177 de 2005, Órdenes impartidas en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia T-025 de 2004, para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento interno forzado, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 178 de 2005, Órdenes contenidas en los ordinales segundo, cuarto, quinto, octavo y noveno de la parte resolutive de la sentencia T-025 de 2004, impartidas para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 218 de 2006, Verificación de las medidas adoptadas para superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 sobre el problema del desplazamiento interno, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 333 de 2006, Verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas a Acción Social para superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 en materia de desplazamiento interno – remisión de información para considerar la apertura de incidentes de desacato contra funcionarios de Acción Social, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 337 de 2006, Verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia T-025 de 2004 y en los Autos 176, 177 y 178 de 2005, 218 y 266 de 2006 superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno, en lo que se refiere a indicadores de resultado, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 109 de 2007, Adopción de los indicadores de resultado de conformidad con lo ordenado en la sentencia T-025 de 2004 y en los Autos 184 de 2004, 178 de 2005, 218, 266, 337 de 2006, 027 y 082 de 2007, Magistrado Ponente: Jaime Araújo Rentería.

Auto 200 de 2007, Adopción de medidas de protección de los derechos a la vida y a la seguridad personal de algunos líderes de la población desplazada y ciertas personas desplazadas en situación de riesgo, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 233 de 2007, Pronunciamiento sobre los indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada presentados por el gobierno el día 22 de junio de 2002, de conformidad con lo ordenado en la sentencia T-025 de 2004 y en los autos de seguimiento, en particular el Auto 109 de 2007, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 052 de 2008, Información de las principales entidades territoriales, expulsoras y receptoras, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 092 de 2008, Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 10 de mayo de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 093 de 2008, Protección de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la seguridad personal, a la libertad de circulación, y a la prevención de las circunstancias que generan

desplazamientos forzados, de las personas civiles del municipio de Samaniego (Nariño) afectadas por el problema de minas antipersona y ubicadas en consecuencia en alto riesgo de desplazamiento forzado, o de desplazamiento forzado efectivo, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 116 de 2008, Pronunciamiento sobre la propuesta de indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada presentados por el gobierno y por la Comisión de Seguimiento para superar los vacíos y falencias en la batería de indicadores adoptada mediante Autos 109 y 233 de 2007, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 251 de 2008, Protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 28 de junio de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 004 de 2009, Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 21 de septiembre de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 005 de 2009, Protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 006 de 2009, Protección de las personas desplazadas, con discapacidad, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 007 de 2009, Coordinación de la política pública de atención a la población desplazada con las entidades territoriales, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 008 de 2009, Persistencia del estado de cosas inconstitucional declarado mediante sentencia T-025 de 2004, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 011 de 2009, Seguimiento de medidas adoptadas para superar el estado de cosas inconstitucional sobre el problema del desplazamiento interno, específicamente respecto de las falencias de los sistemas de registro caracterización de la población desplazada, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 314 de 2009, Convocatoria a sesiones técnicas regionales sobre coordinación y corresponsabilidad entre la nación y entidades territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento.

Auto 383 de 2010, Coordinación de la política pública de atención a la población desplazada de las entidades territoriales y nacionales en el marco de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Auto 384 de 2010, Cumplimiento auto 18 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó en el departamento del Chocó, víctimas del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes impartidas en el auto 005 de 2009, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Auto 385 de 2010, Solicitud pronunciamiento del Gobierno Nacional frente al informe de cumplimiento entregado el 1 de julio de 2010, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Auto 174 de 2011, Adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales del Pueblo Indígena Awá, ubicado en los departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes emitidas en el auto 004 de 2009, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Auto 219 de 2011, Seguimiento a las acciones adelantadas por el gobierno nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional, declarado mediante sentencia T-025 de 2004, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Auto 045 de 2012, Respuesta a la solicitud elevada por el Ministerio del Interior, respecto al establecimiento de una fecha límite para la realización de la Asamblea General para elegir a los representantes legales de los Consejos Comunitarios Mayores de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó, evaluación sobre el proceso de implementación de las órdenes emitidas en auto de 18 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente de las comunidades de estas dos cuencas, y para asegurar la restitución material de sus territorios colectivos, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes impartidas en auto de 18 de mayo de 2010, así como de los autos 005 de 2009 y 384 de 2010, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Auto 112 de 2012, Análisis de los informes presentados por el Gobierno Nacional respecto a lo ordenado en el auto A045 de 2012 sobre el plan provisional urgente de prevención del desplazamiento y protección individual y colectiva para las comunidades afrocolombianas de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó, con el fin de realizar la asamblea general de los Consejos Comunitarios Mayores de la comunidades en mención, y la elección de los representantes legales del Consejo Comunitario de Curvaradó, asegurando así la restitución material de sus territorios colectivos, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes impartidas en los autos 005 de 2009, de 18 de mayo de 2010, 384 de 2010 y 045 de 2012, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Auto 219 de 2012, Seguimiento a las acciones adelantadas por el gobierno nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional, declarado mediante sentencia T-025 de 2004, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Auto 098 de 2013, Por medio del cual se hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional, en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes desplazadas y de las mujeres que, desde sus organizaciones, trabajan a favor de la población desplazada por el conflicto armado, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y a los autos 200 de 2007 y 092 de 2008, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Auto 099 de 2013, Por medio del cual se hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional declarado mediante sentencia T-025 de 2004 en relación con el componente de ayuda humanitaria y se dictan las medidas necesarias para mejorar la atención de la población desplazada por la violencia, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Auto 119 de 2013, Por medio del cual se hace seguimiento a las acciones adelantadas por el gobierno nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional declarado mediante sentencia T-025 de 2004 en relación con el componente de registro y se dictan las medidas necesarias para mejorar la atención de la población desplazada por la violencia, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Auto 234 de 2013, Solicitud de información al Gobierno Nacional sobre el cumplimiento en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca) de las órdenes del auto 005 de 2009, que desarrolló

el enfoque diferencial para la prevención, protección y atención de las comunidades afrodescendientes desplazadas, y del auto 119 de 2013, que analizó el componente de registro de la política de atención a la población desplazada, en el marco del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, por medio de la cual se declaró el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado en Colombia. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Auto 073 de 2014, Medidas de prevención, protección y atención de las comunidades afrodescendientes de la región pacífica del departamento de Nariño en riesgo y víctimas de desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las medidas específicas ordenadas en el auto 005 de 2009, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Auto 074 de 2014, Solicitud de información al Gobierno Nacional sobre las medidas desarrolladas para la prevención, atención y protección de la población desplazada del municipio de Buenaventura (Valle del Cauca), Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Auto 105 de 2014, Requerimiento a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas acerca del cumplimiento de la orden décima octava de la sentencia SU-254 de 2013 y solicitud a la Fiscalía General de la Nación y a los organismos de control para que remitan informes acerca del seguimiento al cumplimiento del mismo fallo, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CSJ

(1969), Sentencias del 15 de abril y del 13 de agosto 1969, Sala de Casación Civil.

(1989), Sentencia No. 022 del 25 de mayo de 1989.

(1999), Sentencia de abril 15 de 1999.

(2006), Sentencia del 30 de marzo, Magistrado Ponente: Álvaro Orlando Pérez Pinzón.

(2007, 7 de marzo), radicado 23825, *Condena contra cúpula del ELN por el atentado de Machuca*, Magistrado Ponente: Javier Zapata Ortiz.

(2007, 12 de septiembre), radicado 24.448, *Condena contra teniente retirado del Ejército Luis Fernando Campuzano Vásquez por masacre en La Gabarra, Tibú*, Magistrado Ponente: Yesid Ramírez Bastidas.

(2007, 14 de noviembre), Acta No. 224, *Condena contra mayor retirado del Ejército, Mauricio Llorente y otros por masacres en Tibú*, Magistrado Ponente: Julio Enrique Socha Salamanca.

(2008, 10 de abril), radicado 29.472, *Niega exclusión Manuel Enrique Torregosa Castro*, Magistrado Ponente: Yesid Ramírez Bastidas.

(2009, 11 de marzo), radicado 30.510, *Revisión de resolución proferida el 9 de marzo de 2004 por el Fiscal General de la Nación que ordenó la preclusión de la investigación contra Rito Alejo del Río Rojas*, Magistrado Ponente: Yesid Ramírez Bastidas.

(2009, 19 de marzo), radicado 31.593, *Anula sentencia contra Wilson Salazar Carrascal*, Sala de Casación Penal.

(2009, 19 de agosto), radicado 30.451, *Concepto desfavorable extradición de Luis Edgar Medina Flórez*, Magistrado Ponente: Yesid Ramírez Bastidas.

(2010, 18 de marzo, radicado 27.032, *Sentencia condenatoria contra ex senador Álvaro Araújo Castro*, Sala de Casación Penal.

(2010, 12 de mayo) radicado 29.200, *Sentencia condenatoria contra Jorge de Jesús Castro Pacheco*. Sala de Casación Penal.

(2010, 17 de agosto), radicado 34.653, *Sentencia condenatoria contra Humberto de Jesús Builes Correa*. Sala de Casación Penal.

(2010, 15 de septiembre), radicado 34.740, *Fredy Rendón Herrera, BEC. Trámite incidental restitución de*

bienes, Magistrado Ponente: José Leónidas Bustos Ramírez.
 (2010, 27 de septiembre), radicado 34.653, *Sentencia condenatoria contra Rubén Darío Quintero Villalba*. Sala de Casación Penal.
 (2010, 6 de octubre), radicado 34.549, *Salvatore Mancuso. Intervención de terceros – devolución padre de Mancuso*, Magistrada Ponente: María del Rosario González de Lemos.
 (2011, 19 de enero), radicado 34.634, *Rodrigo Tovar Pupo. Orden al Incoder revocar 36 readjudicaciones*, Magistrado Ponente: Fernando Alberto Castro Caballero.
 (2011, 14 de marzo), radicado 33.118, *Califica mérito del sumario contra César Pérez García*, Sala de Casación Penal.
 (2011, 30 de marzo), radicado 34.415, *Raúl Hasbun. Competencia justicia y paz para cancelar títulos*, Magistrado Ponente: Fernando Alberto Castro Caballero.
 (2011, 27 de abril), radicado 34.547, *Condena contra postulados Edwar Cobos Téllez y Uber Enrique Banquéz Martínez del Bloque Montes de María – Ley 985*, Magistrada Ponente: María Del Rosario González Muñoz.
 (2011, 31 de agosto), radicado 37.219, *Condena contra César Augusto Andrade*. Sala de Casación Penal
 (2011, 14 de septiembre), radicado 32.000, *Condena contra Jorge Aurelio Noguera Cotes, ex director del DAS*, Magistrado Ponente: Alfredo Gómez Quintero.
 (2011), radicado 344.547 de 2011.
 (2012, 6 de junio), radicado 35.637, *Condena contra postulado Jorge Iván Laverde Zapata*, Magistrado Ponente: Luis Guillermo Salazar Otero.
 (2012, 6 de junio), radicado 38.508, *Condena contra postulados Edgar Ignacio Fierro y otros*, Magistrado Ponente: José Luis Barceló Camacho.
 (2012, 12 de diciembre), radicado 38.222, *Condena contra postulado Freddy Rendón Herrera*, Magistrado Ponente: José Leónidas Bustos Ramírez.
 (2012, 12 de diciembre), radicado 38.381, *Condena contra postulado José Barney Veloza García*, Magistrado Ponente: José Leónidas Bustos Ramírez.
 (2013, 13 de marzo), radicado 38.670, *Hernán Giraldo –No intervino tercero –Fiduciaria*, Magistrado Ponente: José Luis Barceló Camacho.
 (2013, 6 de marzo), radicado 38.670, *Condena contra Estandislaio Ortiz Lara*, Sala de Casación Penal.
 (2013, 10 de abril), radicado 40.617, *Fredy Rendón y Salvatore Mancuso. Competencia de justicia y paz Tulapas II*, Magistrada Ponente: María del Rosario González de Lemos.
 (2013, 17 de abril), radicado 40.559, *Condena contra postulado Gian Carlo Gutiérrez Suárez*, Magistrado Ponente: Gustavo Enrique Malo Fernández.
 (2013, 27 de mayo), radicado 41.292, *Raúl Emilio Hasbun. Competencia Unidad de Restitución 12 predios – Guacamayas*, Magistrado Ponente: José Leónidas Bustos Ramírez.
 (2014, 22 de enero), radicado 42520, *Hebert Veloza García y otros – Ley 1592. Acumulación procesos por factor territorial*, Magistrado Ponente: Eduardo Castellanos Roso.
 (2014, 12 de febrero), radicado 42.686, *Exclusión de Francisco Javier Zuluaga Lindo*. Magistrado Ponente Gustavo Enrique Malo Fernández.
 (2014, 19 de marzo), radicado 39.045, *Condena contra postulado Orlando Villa Zapata*, Magistrado Ponente: Luis Guillermo Salazar Otero.
 (2014, 30 de abril), radicado 42.534, *Condena contra postulado Rodrigo Pérez Álzate*, Magistrada Ponente: María Del Rosario González Muñoz.
 (2014, 30 de abril), radicado 43.237, *Condena contra postulado Armando Madriaga y otros*, Magistrado Ponente: José Luis Barceló Camacho.

(2014, 5 de junio), radicado 35.113, *Condena contra ex general Jaime Humberto Uscátegui por la masacre y desplazamientos en Mapiripán*, Magistrado Ponente: Eugenio Fernández Carlier.

(2014, 30 de julio), radicado 43.016, *Ratifica restitución directa predios San Carlos y La Paz en Ciénaga a la Cooperativa Agraria San Carlos Ltda decidida en 2010*, Magistrado Ponente: Eugenio Fernández Carlier.

(2014, 28 de agosto), radicado 44218, *Salvatore Mancuso - Ley 1592. Deniega medidas cautelares y remite a Unidad de Tierras*, Magistrado Ponente: María Del Rosario González Muñoz.

(2014, 30 de octubre), radicado 42534, *Condena contra postulado Rodrigo Pérez Alzate*, Magistrado Ponente: María del Rosario González de Lemos.

JUZGADO ADJUNTO AL JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN – JUZGADO PENAL DE MEDELLÍN

(2013), radicado 2012,2015, *Condena Luis Fernando Zea Medina y Héctor Duque Echeverry por desplazamiento e invasión áreas protegidas en Urabá*.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR – JUZGADO CIVIL DE VALLEDUPAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO – JUZGADO CIVIL DE VILLAVICENCIO

(2014, 10 de febrero), 2014-00001-00, *Medidas cautelares Comunidad Kanalitojo, Puerto Colombia*.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADÓ – JUZGADO PRIMERO CIVIL DE APARTADÓ

(2014, 20 de enero), radicado 2013-000356-00, *Restitución parcela predio Paquemás*, Juez: Gloria Celina Arias Zuluaga. 280

(2014, 7 de marzo), radicado 2013-00517-00, *Restitución dos parcelas predio Paquemás*, Juez: Gloria Celina Arias Zuluaga. 283

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERÍA – JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MONTERÍA

(2013, 10 de mayo), radicado 2013-00001-00, *Restitución 1 parcela Santa Paula*, Juez: James Mauricio Paucar Agudelo.

(2013), radicado 2013-006, *Restitución 8 parcelas Santa Paula*, del 10 de mayo, Juez: Rubén Antonio Pestaña Tirado.

(2013), radicado 2013-0003, *Restitución 7 parcelas Santa Paula*, del 10 de mayo, Juez: Rubén Antonio Pestaña Tirado.

(2013, 13 de mayo), radicado 2013-0002, *Restitución 4 parcelas Santa Paula*, Juez: Rubén Antonio Pestaña Tirado.

(2014, 24 de abril), radicado 2013-00017-00, *Restitución 1 parcela Santa Paula*, Juez: Rubén Antonio Pestaña Tirado.

(2014, 30 de mayo), radicado 2013-0015-00, *Restitución 9 parcelas Las Tangas*, Juez: Rubén Antonio Pestaña Tirado.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO – JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PASTO

(2012, 25 de octubre), radicado 2012-00029, *Medidas cautelares Consejo Comunitario de Bajo Mira y Frontera*, Juez: Eduardo Jacobo Martínez Rueda.

(2013, 20 de febrero), radicado 2013-00012, *Medidas cautelares Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera*, Juez: Eduardo Jacobo Martínez Rueda.

(2013, 22 de marzo), radicado 2013-00012, *Medidas cautelares Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera*, Juez: Fredy Toro Silva.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN – JUZGADO CIVIL DE POPAYÁN

(2013, 12 de febrero), radicado 2012-00136-00, *Medidas cautelares Consejo Comunitario Renacer Negro*, Juez: Luis Felipe Jaramillo Betancourt.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ – JUZGADO CIVIL DE QUIBDÓ

(2013, 4 de febrero), radicado 2012-00078, *Medidas cautelares resguardo Alto Andagueda del pueblo Embera Katío*, Juez: Mario José Lozano Madrid.

(2013, 4 de junio), radicado 27001-31-21-001-2012-00078, *Auto Interlocutorio de Seguimiento de las medidas cautelares resguardo Alto Andagueda del pueblo Embera Katío*, Juez: Mario José Lozano Madrid.

(2014, 1º de julio), radicado 2014-00033, *Medidas cautelares Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular y Campesina del Alto Atrato (Cocomopoca)*, Juez: Mario José Lozano Madrid.

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA – JUZGADO PENAL CUNDINAMARCA

(2011, 17 de enero), radicado 2010-0004, *Condena contra Sor Teresa Gómez Álvarez*.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADÓ – JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE APARTADÓ

(2013, 18 de noviembre), radicado 2013-00001, *Restitución 1 parcela predio Paquemás*. Juez: Alberto Aurelio Chica Bedoya. 293

(2014, 12 de febrero), radicado 2013-00008, *Restitución 1 parcela predio Paquemás*, Juez: Alberto Aurelio Chica Bedoya. 281

JUZGADO SEGUNDO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ – JUZGADO PENAL DE BOGOTÁ

(2008, 25 de febrero), radicado 2007-00105, *Codena contra Muriel Benito Rebollo*.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

(2012, 16 de octubre), radicado 2012-001-00, *Primera restitución 16 predios en Mampuján*. Juez: Martina del Carmen Cuestas Aguas.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERÍA – JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MONTERÍA

(2013, 22 de julio), radicado 2013-0001-00, *Restitución 1 parcelas Santa Paula*, Juez: Juez: James

Mauricio Paucar Agudelo.

(2014, 9 de abril), radicado 2013-00013-00, *Restitución 1 parcela Santa Paula*, Juez: James Mauricio Paucar Agudelo.

(2014, 24 de abril), radicado 2013-00016-00, *Restitución 1 parcela Santa Paula*, Juez: James Mauricio Paucar Agudelo.

(2014, 2 de agosto de 2013), 2013-0004-00, *Restitución 50 parcelas Santa Paula*, Juez: James Mauricio Paucar Agudelo.

(2014, 27 de junio), radicado 2014-0007-00, *Restitución 2 parcelas Las Tangas*. Juez: James Mauricio Paucar Agudelo.

JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ – JUZGADO PENAL OCTAVO

(2012, 23 de agosto de 2012), radicado 2009-063, *Condena contra el ex general Rito Alejo del Río Rojas exclusivamente por el homicidio de Marino López*.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

(2012, 30 de agosto), radicado 2009-010098, *Deja en firme acto del Incoder que ordena a la Sociedad Palmeiras devolver terrenos al Consejo Comunitario de Alto Mira y Fronteras*, Magistrada Ponente: Corina Duque Ayala.

(2014, 3 de abril), radicado 250002326000201000941, *Condena Nación por interceptación al magistrado Yesid Ramírez Bastidas*, Magistrado Ponente: Carlos Alberto Vargas Bautista.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, SALA DE JUSTICIA Y PAZ – TSJP -BARRANQUILLA

(2014, 1º de agosto), Rad- 2008-83201, *Condena contra postulado Luis Carlos Pestaña del bloque Norte*, Magistrado Ponente: Gustavo Aurelio Roa.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ – TSJP BOGOTÁ

(2009, 19 de marzo), radicado 2006-80526, *Condena contra postulado Wilson Salazar Carrascal*, Magistrado Ponente: Eduardo Castellanos Roso.

(2010, 29 de junio), radicado 2006-80077, *Condena contra postulados Edwar Cobos Téllez y Uber Enrique Banquéz Martínez*, Magistrada Ponente: Uldi Teresa Jiménez López.

(2010), radicado 2007-82790, *Condena contra postulado Aramis Machado Ortiz*, del 29 de junio, Magistrada Ponente: Alexandra Valencia Molina.

(2010, 2 de diciembre), radicado 2006-80281, *Condena contra postulado Jorge Iván Laverde Zapata*, Magistrada Ponente: Uldi Teresa Jiménez López.

(2011, 1º de diciembre), radicado 2008-83194 y 2007-83070, *Condena contra postulados José Rubén Peña y otros*, Magistrada Ponente: Léster María González Romero.

(2011, 7 de diciembre), radicado 2006-81366, *Condena contra postulados Édgar Ignacio Fierro Flores y Andrés Mauricio Torres*, Magistrada Ponente: Léster María González Romero.

(2011, 16 de diciembre), radicado 2007-82701, *Condena contra postulado Freddy Rendón Herrera*, Magistrada Ponente: Uldi Teresa Jiménez López.

(2012, 31 de enero), radicado 2006-80585, *Condena contra postulado José Barney Veloza García*, Magistrada Ponente: Uldi Teresa Jiménez López.

(2012, 16 de abril), radicado 2008-83280, *Condena contra postulado Orlando Villa Zapata*, Magistrado Ponente: Eduardo Castellanos Roso.

(2012, 30 de julio), radicado 2006-82222, *Condena contra postulado Edison Giraldo Paniagua*, Magistrada Ponente: Uldi Teresa Jiménez López.

(2012, 30 de agosto), radicado 2006-80012, *Condena contra postulado Rodrigo Pérez Alzate*, Magistrada Ponente: Uldi Teresa Jiménez López.

(2012, 4 de septiembre), radicado 2008-80786, *Condena contra postulado Gian Carlo Gutiérrez Suárez*, Magistrada Ponente: Léster María González Romero.

(2012, 4 de septiembre), radicado 2008-83612, *Condena contra postulado Miguel Ángel Melchor Mejía Múnera*, Magistrada Ponente: Uldi Teresa Jiménez López.

(2013, 30 de octubre), radicado 2006 – 81099, *Condena contra postulado Herbert Veloza García*, Magistrado Ponente: Eduardo Castellanos Roso.

(2013, 6 de diciembre), 2007-82862 y 2006-80082, *Condena contra postulados Armando Madriaga Picón y otros*, Magistrada Ponente: Uldi Teresa Jiménez López.

(2013, 6 de diciembre), radicado 2006-80531, *Condena contra postulados José Baldomero Linares y otros*, Magistrado Ponente: Eduardo Castellanos Roso.

(2014, 19 de mayo), radicado 2008-83167, *Condena contra postulados Jhon Fredy Rubio Serrano y otros*, Magistrada Ponente: Uldi Teresa Jiménez López.

(2014, 29 de mayo), radicado 2007-82855, *Condena contra postulados Ramón Isaza y otros*, Magistrado Ponente: Eduardo Castellanos Roso.

(2014, 1º de septiembre), radicado 2014-00019-00, *Condena contra postulados Luis Eduardo Cifuentes y otros*, Magistrado Ponente: Eduardo Castellanos Roso.

(2014, 29 de septiembre), radicado 2006-80450, *Condena contra postulados Guillermo Pérez Álzate y otros*, Magistrada Ponente: Uldi Teresa Jiménez López.

(2014, 31 de octubre), radicado 2006-ñok8iuuyh, *Condena contra Salvatore Mancuso y otros*, Magistrada Ponente: Alexandra Valencia Molina.

(2014, 20 de noviembre), radicado 2014-00027, *Condena contra Salvatore Mancuso y otros*, Magistrada Ponente: Léster M. González R.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA. SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TSRT DE ANTIOQUIA

(2013, 13 de febrero), radicado 2012-00001-00, *Restitución 32 parcelas Santa Paula*, Magistrado Ponente: Javier Enrique Castillo Cadena. 17

(2013, 12 de marzo), radicado 2012-0004-00, *Restitución 13 parcelas Santa Paula – La Milagrosa*, Magistrado Ponente: Javier Enrique Castillo Cadena. 30

(2013, 15 de marzo), radicado 2012-0003-00, *Restitución 15 parcelas Santa Paula – El Paraíso*, Magistrado Ponente: Juan Pablo Suárez Orozco. 31

(2013, 16 de mayo), radicado 2013-0008-00, *Restitución una parcela Santa Paula*, Magistrado Ponente: Vicente Landinez Lara. 103

(2013, 17 de mayo), radicado 2013-0007-00, *Restitución 2 parcelas Santa Paula*, Magistrado Ponente: Juan Pablo Suárez Orozco. 104

(2013, 27 de mayo), radicado 2013-00004-00, *Restitución 11 parcelas Santa Paula – El Paraíso*, Magistrado Ponente: Javier Enrique Castillo Cadena. 109

(2013, 31 de mayo), radicado 2013-0005-00, *Restitución 18 parcelas Santa Paula – La Milagrosa*,

Magistrado Ponente: Juan Pablo Suárez Orozco. 110
(2013, 18 de julio), radicado 2013-00002-00 -04, *Restitución 3 parcelas Santa Paula*, Magistrado Ponente: Vicente Landinez Lara. 152, complementada por la 204
(2013, 16 de diciembre), radicado 2013-0006-00, *Restitución 1 parcela Santa Paula*, Magistrado Ponente: Juan Pablo Suárez Orozco. 279
(2014, 12 de febrero), radicado 2013-00003-00, *Restitución 8 parcelas Santa Paula*, Magistrado Ponente: Vicente Landinez Lara. 271
(2014, 13 de febrero), radicado 2013-0004-00, *Restitución 59 parcelas Cedro Cocido*, Magistrado Ponente: Juan Pablo Suárez Orozco. 269
(2014, 19 de febrero), radicado 2013-00353-00, *Restitución parcela predio Paquemás*, Magistrado Ponente: Juan Pablo Suárez Orozco. 291
(2014, 28 de febrero), radicado 2013-00413-00, *Restitución tres parcelas predio Paquemás*, Magistrado Ponente: Javier Enrique Castillo Cadena. 282
(2014, 19 de marzo), radicado 2013-00366, *Restitución dos parcelas predio Paquemás*, Magistrado Ponente: Javier Enrique Castillo Cadena. 284
(2014, 27 de marzo), radicado 2013-00226-00 (07), *Restitución Hacienda Canaguay*, Magistrado Ponente: Vicente Landinez Lara. 292
(2014, 8 de abril), radicado 2013-00009-00, *Restitución parcela predio Paquemás*, Magistrado Ponente: Juan Pablo Suárez Orozco. 285
(2014, 22 de abril), radicado 2013-00354-00, *Restitución parcela predio Paquemás*, Magistrado Ponente: Vicente Landinez Lara. 286
(2014, 23 de abril), radicado 2013-00018-00, *Restitución 1 parcela Pasto Revuelto*, Magistrado Ponente: Juan Pablo Suárez Orozco. 277
(2014, 28 de abril), radicado 2013-00017-00, *Restitución 2 parcelas Cedro Cocido*, Magistrado Ponente: Javier Enrique Castillo Cadena. 275
(2014, 30 de abril), radicado 2013-00010-00, *Restitución parcela predio Paquemás*, Magistrado Ponente: Juan Pablo Suárez Orozco. 287
(2014, 16 de mayo), radicado 230012121001-2013-0000800, *Resituación y legalización parcela 47 Hacienda Santa Paula*, Magistrado Ponente: Vicente Landinez.
(2014, 17 de mayo), radicado 230013121001-2013- 0007 00, *Resituación y legalización predio Parcelas 1 y 2 Hacienda Santa Paula*, Magistrado Ponente: Juan Pablo Suárez Orozco.
(2014, 27 de mayo), radicado 230013121001 -2013-0004-00, *Resituación y legalización predio Parcela 106, 112, 165, 66, 157, 125, 117, 126, 115, 159, 168 Hacienda Santa Paula* Magistrado Sustanciador Javier Enrique Castillo Cadena.
(2014, 31 de mayo), radicado 23001 31 21 001 2013 0005 00, *Resituación y legalización predio "La hacienda Santa Paula" – Municipio de Montería, Corregimiento de Leticia, Vereda Leticia*, Magistrado Ponente: Juan Pablo Suárez Orozco.
(2014, 17 de junio), radicado 2013-00003-00 (02), *Restitución predio El Deseo, Mutatá*, Magistrado Ponente: Vicente Landinez. 294
(2014, 15 de julio), radicado 2013-00369-00, *Restitución parcela predio Paquemás*, Magistrado Ponente: Juan Pablo Suárez Orozco. 288
(2014), radicado 2013-00580-00, *Restitución dos parcelas predio Paquemás*, del 25 de julio, Magistrado Ponente: Juan Pablo Suárez Orozco. 289
(2014), radicado 2013-00361-00, *Restitución parcela predio Paquemás*, del 30 de julio, Magistrado Ponente: Javier Enrique Castillo Cadena. 290

(2014, 23 de septiembre), radicado 2014-00005-00 (15), *Restitución y restablecimiento de derechos pueblo Embera Katío del resguardo Alto Andagueda*, Magistrado Ponente: Vicente Landinez Lara.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TSRT CALI

(2013, 22 de abril), radicado 2013-00012-01, *Medidas cautelares Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera*, Magistrada Ponente: Aura Julia Realpe Oliva.

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TSRT CARTAGENA

(2013, 22 de abril), radicado 2012-00030-00, *Resituación parcelas predio Pechelín*, Magistrada Ponente: Laura Elena Cantillo Araujo,

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS –TSRT CÚCUTA

(2013, 16 de mayo), radicado 2003-00026-00, *Sentencia de restitución predio La Esmeralda, Campo Yuca Orú 5, Tibú*, Magistrado Ponente: Amanda Janeth Salazar Tocora.

(2013, 25 de junio), radicado 2003-00028-00, *Sentencia de restitución parcela predio Buenos Aires, La Cuatro, Tibú*, Magistrado Ponente: Plinio Alirio Correal Beltrán, Palma URT.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, SALA DE JUSTICIA Y PAZ – TSJP MEDELLÍN

(2011, 8 de junio), *Acta de audiencia de Cancelación de títulos obtenidos fraudulentamente Fiscalía 25 de Justicia y Paz*.

(2011-a, 16 de septiembre), *Acta de audiencia de cancelación de títulos fraudulentos*, Postulado: Freddy Rendón Herrera, consulta del 4 de marzo de 2014, en:

www.supernotariado.gov.co/supernotariado/images/smilies/politica Institierras/2011/audienciacancel2011.pdf

(2014, 27 de agosto), radicado 2008-83242, Medellín, *Condena contra postulados Darío Enrique Vélez Trujillo y otros del bloque Elmer Cárdenas*.

(2014, 1º de septiembre), radicado 2007-82701, Medellín, *Restitución Tulapas II, (Fredy Rendón Herrera) y 2006-80008 (Salvatore Mancuso)*.

(2014, 9 de diciembre) radicado 2006-82611, *Condena contra Jesús Ignacio Roldán Pérez*, Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo.

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR

(1998, 17 de marzo), radicado 131668, *Caso general retirado Farouk Yanine Díaz y otros*.

Jurisprudencia internacional

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS – CORTE IDH

(2001), *Caso Las Palmeras Vs. Colombia*, Fondo, Sentencia de 6 de diciembre de 2001, Serie C No. 90.

(2004), *Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia*. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 5 de julio de 2004, Serie C No. 109.

(2005), *Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 12 de septiembre de 2005.

(2005-a), *Caso de la Masacre de Mapiripán Vs. Colombia*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 15 de septiembre de 2005, Serie C No. 134.

(2006), *Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 31 de enero de 2006, Serie C No. 140.

(2006-a), *Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia*, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 1 de julio de 2006 Serie C No. 148.

(2007), *Caso de la Masacre de la Rochela Vs. Colombia*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 11 de mayo de 2007, Serie C No. 163

(2007-a), *Caso Escué Zapata vs. Colombia*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 4 de julio de 2007, Serie C No. 178.

(2008), *Caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 27 de noviembre de 2008, Serie C No. 192.

(2010), *Caso Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 26 de mayo de 2010, Serie C No. 213.

(2012), *Caso Masacre de Santo Domingo vs. Colombia*, Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 30 de noviembre de 2012, Serie C No. 259.

(2013), *Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) Vs. Colombia*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 20 de noviembre de 2013, Serie C No. 270.

Medios de comunicación

La Jornada (1949, 27 de julio), edición impresa, Bogotá.

El Espectador (1987, 1 de octubre), edición impresa, Bogotá.

Semana, (1987, 12 de enero), “Cómo decayó la extradición”, consulta 4 de marzo de 2014, en: www.semana.com/nacion/articulo/como-de-cayo-la-extradicion/8545-3

Semana, (1989, 8 de mayo), “El “Dossier” paramilitar”, consulta 4 de marzo de 2014, en: www.semana.com/especiales/articulo/el-dossier-paramilitar/11674-3

El Tiempo.com, (1991, 22 de julio), “Otro paso hacia la paz de Urabá”, consulta 4 de marzo de 2014, en: www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-123827

El Tiempo, (1993, 16 de enero), “Brigada móvil 2, coco de la CG”, consulta 4 de marzo de 2013, en: www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-15461

El Tiempo, (1993, 3 de diciembre), “Así vio el mundo muerte de Pablo Escobar Gaviria”, consulta 4 de marzo de 2014, en: www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-270714

El Tiempo, (1997, 28 de septiembre), “Urabá: el fin de la guerra”, consulta 4 de marzo de 2014, en: www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-631132

El Tiempo.com, (1999, 15 de marzo), "Persecución en caliente a ELN hasta Caracas", consulta 16 de agosto de 2012 en: www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-879162

El Tiempo, (2001, 3 de enero), "38 días de combate en Surata", consulta 21 de noviembre de 2013, en: www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-513944.

El Espectador, (2001, 8 al 10 de junio), "Funpazcor, el banco de los Paras", Edición especial.

Semana, (2004, 25 de julio), "Cronología de la negociación", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.semana.com/on-line/articulo/cronologia-negociacion/67081-3.

El Tiempo, (2004, 2 de septiembre), "Catatumbo repleto de carbón", consulta 18 de julio en: www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1546960.

Semana, (2006, 24 de agosto), "Se entregó el asesino de Carlos Castaño", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.semana.com/on-line/articulo/se-entrego-asesino-carlos-castano/80603-3

Semana, (2007, 2 de febrero), "Tras la muerte de Yolanda Izquierdo, gobierno intenta frenar cacería de víctimas de los paramilitares", en: www.semana.com/on-line/articulo/tras-muerte-yolanda-izquierdo-gobierno-intenta-frenar-caceria-victimas-paramilitares/83254-3.

Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, (2008, 28 de febrero), "Operación Génesis", consulta 4 de marzo de 2014, en: <http://justiciaypazcolombia.com/Operacion-Genesis,322>

Semana, (2008, 19 de abril), Coronell, D. "O el que paga por pecar", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.semana.com/opinion/articulo/paga-pecar/92213-3.

El Universal, (2008, 23 de abril), "El 50% del Congreso tiene nexos con grupos paramilitares y guerrilleros, dice Mancuso", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.eluniversal.com.co/noticias/20080423/ctg_act_el_50_del_congreso_tiene_nexos_con_grupo.html.

Revista Cambio, (2008, 27 de agosto), "Los contactos de Juan Felipe Sierra llegan hasta la Presidencia", consulta 4 de marzo de 2014 en www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/paz/sierra2.html

El Espectador, (2008, 15 de septiembre), "Enredos de familia", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso-enredos-de-familia.

Verdad Abierta, (2008, 18 de octubre), "Cómo se cocinó el desarme de las Auc", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/legislacion/168-el-proceso-de-ralito.

Caracol Radio (2008, 8 de noviembre), "Desmovilizados de las AUC se declaran en "silencio absoluto" por amenazas", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.caracol.com.co/noticias/actualidad/desmovilizados-de-las-auc-se-declaran-en-silencio-absoluto-por-amenazas/20081108/nota/706824.aspx

El Tiempo, (2008, 27 de noviembre), "Líder asesinado tenía cita con la Corte", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3208422

El Espectador, (2008, 3 de diciembre), "El efecto 'alemán' en Urabá", consulta 30 de agosto de 2014, en: www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso96024-el-efecto-aleman-uraba

Verdad Abierta, (2009, 7 de enero), "'Arcángel', Miguel Arroyave", consulta 4 de agosto de 2014: www.verdadabierta.com/victimarios/711-perfil-miguel-arroyave-alias-arcangel.

El Tiempo, (2009, 29 de marzo), "Masiva compra de tierras a víctimas en Montes de María y Catatumbo; las pagan por debajo de su valor", consulta del 18 de julio en: www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4913389,

El Tiempo, (2009, 1 de junio), "Empresa de 'Macaco' se 'coló' entre beneficiarios de plata del Plan Colombia", consulta 30 de agosto de 2014, en: www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-5327467

Corporación Colombia Invertir, (2009, septiembre), "Teca de Colombia. Oro puro", Edición No. 10,

consulta 4 de agosto de 2014, en:

www.cci.org.co/ccinew/pdf/SEMBREMOS/SEPTIEMBRE%202009%20REVISTA%2010/10-12_Teca.pdf

El Tiempo, (2009, 2 de septiembre), “‘Fuero de congresistas no es un privilegio personal’, determina la Corte Suprema de Justicia”, consulta 30 de septiembre de 2014, en:

www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-6005867

La Silla Vacía, (2009, 23 de noviembre), “Las tierras de la posguerra: los nuevos dueños de los Montes de María”, consulta 30 de agosto de 2014, en: <http://lasillavacia.com/historia/5346>

Verdad Abierta, (2010), “Bloque Centauros”, consulta 4 de agosto de 2014:

www.verdadabierta.com/victimarios/829-bloque-centauros.

El Tiempo, (2010, 3 de marzo), “Dos ex mandatarios del Guaviare y un ex diputado, en narcorred”, consulta 30 de agosto de 2014, en: www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3864964

ElTiempo.com, (2010, 15 de abril), “Fiscalía ordena más capturas por nexos de empresarios con paramilitares”, consulta 4 de agosto de 2014, en: www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7602691

El Espectador, (2010, 4 de mayo), “Investigarán a otros dos ex congresistas por delitos de lesa humanidad cometidos por ‘paras’”, consulta 30 de agosto de 2014, en:

www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo201518-investigaran-otros-dos-ex-congresistas-delitos-de-lesa-humanidad-co

El Espectador, (2010, 21 de mayo), “El ‘dosier’ de los palmeros”, consulta 30 de agosto de 2014, en: www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso-204419-el-dossier-de-los-palmeros

El Tiempo, (2010, 13 de julio), “Nueve políticos son investigados por crímenes de lesa humanidad cometidos por los paramilitares”, consulta 30 de agosto de 2014, en:

www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7805626

Verdad Abierta, (2010, 23 de julio), “Lo que ha dicho Verdad Abierta de los Montes de María”, consulta 30 de agosto de 2014, en: www.verdadabierta.com/despojo-de-tierras/2571

Verdad Abierta, (2010, 2 de septiembre), “¿Cómo se fraguó la tragedia de los Montes de María?”, consulta del 4 de agosto de 2014, en: www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/2676-icomo-se-fraguo-la-tragedia-de-los-montes-de-maria

El Espectador, (2010, 17 de octubre), Kalmanovitz, S. “La reforma agraria en perspectiva”, consulta 4 de agosto de 2014, en: www.elespectador.com/salomon-kalmanovitz/reforma-agraria-perspectiva-columna-230178

Verdad Abierta, (2010, 2 de noviembre), “Las batallas de Hernán Giraldo, y cómo terminó sometido a ‘Jorge 40’”, consulta 4 de marzo de 2014, en: www.verdadabierta.com/la-historia/244-la-historia/2803-las-batallas-de-hernan-giraldo-y-como-termino-sometido-a-jorge-40

Verdad Abierta, (2011, 11 de enero), “Los tentáculos del Bloque Central Bolívar”, consulta 4 de marzo de 2014, en: www.verdadabierta.com/bloques-de-la-auc/2939-los-tentaculos-del-bloque-central-bolivar

Verdad Abierta, (2011, 25 de marzo), “El ‘Para-Estado’ del Urabá”, consulta 4 de marzo de 2014, en: www.verdadabierta.com/la-historia/3153-el-para-estado-del-uraba

Verdad Abierta, (2011, 22 de mayo), “La barbarie del Bloque Héroes de Granada”, consulta 4 de marzo de 2014, en: www.verdadabierta.com/las-victimas/40-masacres/3260-la-barbarie-del-bloque-heroes-de-granada

Verdad Abierta, (2011, 3 de junio), “Ex gerente de Incora acepta que se reunió con ‘Jorge 40’”, consulta 4 de marzo de 2014, en: www.verdadabierta.com/despojo-de-tierras/3305-ex-gerente-de-incora-acepta-que-se-reunio-con-jorge-40

Verdad Abierta, (2011, 9 de julio), “Los hermanos Castaño y sus cómplices en Cauca, Valle y Huila”, consulta 4 de agosto de 2014: www.verdadabierta.com/component/content/article/195-

justicia-y-paz/3378-los-hermanos-castano-y-sus-complices-en-cauca-valle-y-huila.

Verdad Abierta, (2011, 14 de junio), "La telaraña de los 'paras' en Urabá", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.verdadabierta.com/component/content/article/48-despojo-de-tierras/3330-la-telarana-de-los-paras-en-uraba

Portafolio, (2011, 31 de agosto), "Corte condena a Alberto Santofimio por crimen de Galán", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.portafolio.co/economia/corte-condena-alberto-santofimio-crimen-galan.

Verdad Abierta, (2011, 5 de septiembre), "Cómo se tejó la filigrana del poder 'para' en Urabá", consulta 30 de agosto de 2014, en: www.verdadabierta.com/politica-ilegal/el-estado-y-los-paras/3511-como-se-tejio-la-filigrana-del-poder-para-en-uraba

El Heraldo, (2011, 11 de septiembre), "Primera condena por despojo de tierras", consulta 30 de agosto de 2014, en: www.elheraldo.co/nacional/primera-condena-por-despojos-de-tierras-37309.

Verdad Abierta, (2012, 24 de enero), "'Karina', a responder por 143 crímenes en Caldas y Antioquia", consulta 4 de agosto de 2014, en: www.verdadabierta.com/imputaciones/586-farc-bloque-ivan-rios-o-jose-maria-cordoba/5128-karina-a-responder-por-143-crimenes-en-caldas-y-antioquia

El Espectador, (2012, 3 de marzo), Molano, A. "Paramilitarismo y palma en el Catatumbo", consulta 13 de julio de 2014, en: www.elespectador.com/impreso/judicial/articulo-330074-paramilitarismo-y-palma-el-catatumbo.

La Opinión, (2012, 26 de abril), "Ocupan bienes de alias 'El Arquitecto', hombre al servicio de 'El Chapo Guzmán'", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.wradio.com.co/noticias/judicial/ocupan-bienes-de-alias-el-arquitecto-hombre-al-servicio-de-el-chapo-guzman/20120426/nota/1677640.aspx

La República, (2013, 28 de abril), "El negocio de la droga en el Bloque Catatumbo", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.larepublica.co/economia/el-negocio-de-la-droga-en-el-bloque-catatumbo_37429.

Verdad Abierta, (2012, 15 de mayo), "La congestión en las solicitudes de restitución de tierras" consulta 4 de marzo de 2014, en: www.verdadabierta.com/predios-a-bajos-precios/4010.

Kienyke, (2012, 4 de julio), "La isla de la fiesta de 'Fritanga' era propiedad de Mancuso", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.kienyke.com/historias/la-isla-de-la-fiesta-de-fritanga-era-propiedad-de-mancuso/

El Tiempo, (2012, 6 de julio), "226 bananeros y ganaderos de Urabá, en la mira por financiar 'paras'," consulta 4 de marzo de 2014, en www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12004961

Verdad Abierta, (2012, 25 de agosto), "El contubernio entre Rito Alejo del Río y los paramilitares", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.verdadabierta.com/politica-ilegal/el-estado-y-los-paras/4178-la-confabulacion-entre-rito-alejo-del-rio-y-los-paramilitares

Verdad Abierta, (2012, 4 de septiembre), "La violencia útil para despojar", consulta 4 de agosto de 2014, en: www.verdadabierta.com/la-violencia-es-util.

Verdad Abierta, (2012, 4 de septiembre), "La historia de los que se atreven a reclamar sus tierras, consulta 4 de agosto de 2014, en: www.verdadabierta.com/efectos-del-reclamo.

Verdad Abierta, (2012, 13 de septiembre), "A juicio ex funcionarios del Incora por despojo de tierras en Chibolo", consulta 4 de marzo de 2014, en:

www.verdadabierta.com/component/content/article/158-captura-de-rentas-publicas/4215-a-juicio-exfuncionarios-del-incora-por-despojo-de-tierras-en-chivolo/

El Tiempo, (2012, 25 de septiembre), "Los 'Urabebños', la banda criminal que más tiene integrantes", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12252741

El Espectador, (2012, 27 de septiembre), "En firme proceso para recuperar tierras arrebatadas por los Castaño", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.elespectador.com/noticias/economia/firme-proceso-recuperar-tierras-arrebatadas-los-castano-articulo-377878

Caracol.com, (2012, 10 de octubre), "Gobierno pagará \$200 millones de recompensa por captura de 'Tuto Castro'", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.caracol.com.co/noticias/actualidad/gobierno-pagara-200-millones-de-recompensa-por-captura-de-tuto-castro/20121010/nota/1776595.aspx

Semana, (2012, 25 de octubre), "Casi 500 investigados por parapolítica en los últimos cinco años", en: www.semana.com/nacion/articulo/casi-500-investigados-parapolitica-ultimos-cinco-anos/266865-3.

Verdad Abierta, (2012, 14 de noviembre), "El entrenamiento de Yair Klein a las Autodefensas del Magdalena Medio", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.verdadabierta.com/component/content/article/80-versiones/4309-ex-jefes-paras-revelan-detalles-del-entrenamiento-klein/

Verdad Abierta, (2012, 12 de diciembre), "Exterminio de la UP fue un genocidio político", consulta 4 de agosto de 2014, en: www.verdadabierta.com/component/content/article/42-asesinatos-selectivos/4390-exterminio-de-la-up-si-fue-un-genocidio-politico

El Colombiano, (2013), Macías, J. "Urabá, la tierra de las disputas eternas", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/U/uraba_la_tierra_de_las_disputas_eternas/uraba_la_tierra_de_las_disputas_eternas.asp

Verdad Abierta, (2013, 19 de abril), "Los Castaño donaron tierra usurpada y luego usurparon la tierra donada", consulta 4 de agosto de 2014, en: www.verdadabierta.com/tierras/investigaciones/4548-los-castano-donaron-tierra-usurpada-y-luego-usurparon-la-tierra-donada

Revista Semana, (2013), "Restitución: la joya de la corona", disponible en: www.semana.com/especiales/proyectovictimias/crimenes-de-la-guerra/despojo-tierras/restitucion-la-joya-de-la-corona.html.

Verdad Abierta, (2013, 3 de julio), "¿Quién financió el comienzo de las ACCU?", consulta del 4 de agosto de 2014, en: www.verdadabierta.com/component/content/article/36-jefes/4655-iquien-financio-el-comienzo-de-las-accu.

Verdad Abierta, (s.f) "Terror y engaños: estrategia de despojo", en: www.verdadabierta.com/terror-tactica-de-despojo.

Verdad Abierta, (2013, 29 de septiembre), "Palmicultores se asocian para delinquir: juez," consulta 4 de agosto de 2014, en: www.verdadabierta.com/negocios-ilegales/la-lucha-por-la-tierra/4920-palmicultores-se-asociaron-para-delinquir-juez.

El Meridiano, (2013, 30 de noviembre), "Exconcejal: Corte ratificó pena", consulta 4 de agosto de 2014, en: <http://elmeridianodecordoba.com.co/monteria/item/48031-exconcejal-corte-ratific%C3%B3-pena>, recuperado: 4 de agosto de 2014

Verdad Abierta, (2014, 23 de enero), "Comunidades afro, tras tierras ancestrales en Nariño", consulta 4 de agosto de 2014, en: www.verdadabierta.com/negocios-ilegales/la-lucha-por-la-tierra/5096-comunidades-afro-tras-tierras-ancestrales-en-narino.

El Universal.com.co, (2014, febrero 19), "Libres dos detenidos por el caso del Fondo Ganadero de Córdoba", en www.eluniversal.com.co/regional/cordoba/libres-dos-detenidos-por-el-caso-del-fondo-ganadero-de-cordoba-152000.

policía.gov.co (2014, 24 de febrero), "Policía presenta a los más buscados de las Bandas Criminales (Bacrim)", Policía Nacional de Colombia, consulta 4 de agosto de 2014, en:

www.policia.gov.co/portal/pls/portal/JOHN.NOTICIAS_NUEVAS_DETALLADAS.SHOW?p_arg_nam=identificador&p_arg_values=358911.

Verdad Abierta, (2014, 27 de febrero), "La estrategia de despojo de tierras de los hermanos Castaño", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.verdadabierta.com/tierras/despojo-de-tierras/5245-la-maquina-de-despojo-de-tierras-de-los-hermanos-castano.

Semana, (2014, 4 de marzo), "Ocho años de la Ley de Justicia y Paz y Ley de Justicia y Paz al banquillo", consulta 4 de agosto de 2014, en: www.semana.com/nacion/articulo/justicia-paz-balance-de-ocho-anos/379367-3.

El Meridiano, (2014, 15 de marzo), "Más capturas por despojo", consulta del 4 de agosto de 2014, en <http://elmeridianodecordoba.com.co/monteria/item/55602-m%C3%A1s-capturas-por-despojo>, recuperado: 4 de agosto de 2014

El Heraldó, (2014, 18 de marzo), "Líder Yolanda Izquierdo fue víctima de Gabriela Henao": Unidad de Restitución de Tierras, consulta 4 de marzo de 2014, en: www.elheraldo.co/region/lider-yolanda-izquierdo-fue-victima-de-gabriela-henao-unidad-territorial-de-restitucion-de.

Caracol Radio, (2014, 3 de abril), "Condenada la Nación por chuzadas del DAS a expresidente de la Corte Suprema", consulta 4 de mayo de 2014, en: www.caracol.com.co/noticias/judiciales/condenada-la-nacion-por-chuzadas-del-das-a-expresidente-de-la-corte-suprema/20140403/nota/2160466.aspx.

Verdad Abierta, (2014, 3 de abril), "Los retoños en la Santa Paula, Córdoba", consulta 4 de marzo de 2014, en: www.verdadabierta.com/restitucion-de-bienes/5297-los-retonos-en-la-santa-paula-cordoba.

El Tiempo.com, (2014, 5 de abril), "Los Paras todavía asustan en Riachuelo", consultada 6 de abril de 2014 en: www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-13787600.html

Legiscomex, (2014, abril 9), "La problemática en Buenaventura: más allá de la droga, el contrabando y las Bacrim", en www.legiscomex.com/BancoConocimiento/P/problematika-buenaventura-afectacion-comercio-puerto-rci284/problematika-buenaventura-afectacion-comercio-puerto-rci284.asp?Codidioma=EN

El Espectador, (2014, 25 de abril), "'Clan Úsuga', nuevo nombre de 'Los Urabeños'", consulta 4 agosto de 2014: www.elespectador.com/noticias/judicial/clan-usuga-nuevo-nombre-de-los-urabenos-articulo-488816

Verdad Abierta, (2014, 16 de junio), "Los nuevos focos del desplazamiento forzado en Colombia", consulta 4 de agosto de 2014, en: www.verdadabierta.com/victimas-seccion/desplazados/5361-los-nuevos-focos-del-desplazamiento

El Tiempo, (2014, 24 de junio), "Escondieron al menos 1.849 propiedades", consulta 14 de agosto de 2014, en: www.eltiempo.com/politica/justicia/escondieron-al-menos-1849-propiedades/14166102.

El Universal, (2014, 2 de julio), "Ex esposa de Mancuso fue enviada a la cárcel de Las Mercedes en Montería", consulta 14 de agosto de 2014, en: www.eluniversal.com.co/regional/cordoba/ex-esposa-de-mancuso-fue-enviada-la-carcel-las-mercedes-de-monteria-163627.

El Meridiano, (2014, 2 de agosto), "Políticos aceptan pacto con 'PARAS'", consulta 14 de agosto de 2014, en: <http://elmeridianodecordoba.com.co/monteria/item/9531-aceptaron-los-cargos>.

Bluradio.com, (2014, 22 de septiembre), "Corte Suprema condena a exfiscal Guillermo León Valencia Cossio", en: www.bluradio.com/77204/corte-suprema-condena-exfiscal-guillermo-leon-valencia-cossio

El Espectador.com, (2014, 18 de octubre), "El diagnóstico de Harvard para la Unidad de Víctimas", consultado 20 de octubre de 2014, en: www.elespectador.com/noticias/politica/el-diagnostico-de-harvard-unidad-de-victimas-articulo-522915.

